Índice en pág. 819

BOLETIN OFICIAL

ECLESIÁSTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Tomo IV.

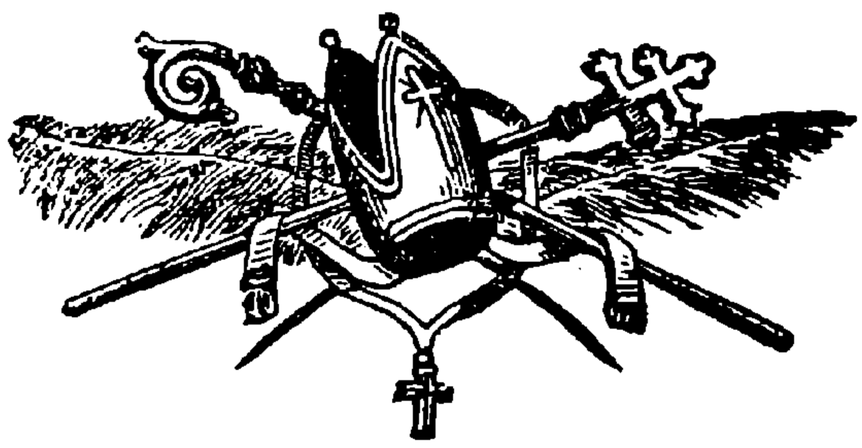

VALENCIA:
IMPRENTA DE JOSÉ RIUS, PLAZA DE SAN JORGE.
1865.

Año 4.º Jueves 5 de Enero de 1865. N.º 171.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, alta en el Palacio Arzobispal, a 10 ra. por trimestre, adelantados. — Los oúmeros sueltos se renden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Carta Encíclica de Su Santidad.—La Administracion Económica llamando á recoger varias láminas de la Deuda del personal.—Nombramiento.—Suscricion en favor de los pueblos inundados.—Necrologia. –Poesías á la Circuncision del Señor y adoracion de los Santos Reyes.

VALENCIA.

CARTA ENCÍCLICA DE SU SANTIDAD.

Vamos á empezar el año 4.º de nuestra publicacion con una sentencia infalible pronunciada por el Vicario de Jesucristo en la tierra. Ningun documento mas interesante hubiéramos podido poner al frente de nuestro *Boletin* del año 1865. Es un anatema fulminado desde una cátedra muy alta, cátedra que está sobre el hombre, sobre la humanidad, sobre los siglos, que condena todas las heregias, que esclarece todas las dudas, que confunde todas las impiedades. Palabra de Dios que se dejará oir entre las confusiones de la tierra, que no perecerá nunca, que permanecerá siempre arrostrando las iras del mundo, luchando y venciendo y haciéndose cada instante mas digna de la santa causa que Dios ha confiado á su defensa.

El corazon se estremece de alegría al leer ese documento importantísimo: nosotros no tenemos palabras para elogiarle: cuando habla el sucesor de Pedro los hombres callan y se humillan, acatan y veneran.

La Encíclica de que nos ocupamos condena el panteísmo, el naturalismo, el racionalismo absoluto, síntesis de todas las heregías, de todos los errores contemporáneos. Anatematiza el indiferentismo, el socialismo, las sociedades secretas y las sociedades bíblicas; reprueba los errores contra la Iglesia y sus derechos, independientes de todo punto de la autoridad civil, que quiere hacer su subordinada á la Iglesia de Dios para envilecerla y confundirla con las instituciones humanas.

Pero Su Santidad no se concreta á condenar errores: lleno de caridad y de misericordia dulcifica á la vez nuestras amarguras, enjuga nuestras lágrimas, y nos fortifica en la fe, único puerto de salvacion en los naufragios sociales. Por eso abre los tesoros de la Iglesia y concede una indulgencia plenaria en forma de Jubileo, que se ha de ganar en el espacio de un mes, durante todo el presente año.

Nuestro Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo á quien como á los otros Prelados de España van concedidas dichas facultades, dirá en su dia la forma y manera de ganar la referida indulgencia, prescribiendo las oraciones y prácticas religiosas indispensables para hacerla útil y provechosa.

Hé aquí ahora la version castellana de la Encíclica de que nos ocupamos:

A todos nuestros Venerables Hermanos, los Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos en gracia y comunion con la Sede Apostólica.

PIO IX, PAPA.

Venerables Hermanos, salud y bendicion apostólica.

Con cuánta solicitud y vigilancia pastoral hayan cumplido los Pontífices Romanos Nuestros predecesores el cargo y obligacion, á ellos confiados por el mismo Jesucristo en la persona del Bienaventurado Pe-

dro, Príncipe de los Apóstoles, de apacentar á los corderos y á las ovejas, no habiendo cesado jamás de alimentar fielmente con palabras de fe y doctrina de salvaciou á toda la grey del Señor, y de apartarla de pastos emponzoñados, cosa es que todos saben y están viendo, y mejor que nadie vosotros, Venerables Hermanos. En efecto. Nuestros dichos predecesores, custodios y vindicadores de la augusta Religion Católica, de la verdad y de la justicia, llenos de solicitud por la salvacion de las almas, nada han proseguido con mas celo que la tarea de descubrir y condenar en sus Letras y Constituciones, monumentos de sabiduría, todas las heregías y todos los errores que oponiéndose á nuestra fe divina, á la doctrina de la Iglesia católica y á la pureza de las costumbres, han escitado tantas y tan violentas tempestades y acumulado calamidades tan deplorables sobre la Iglesia y sobre la sociedad civil. Por eso, con apostólico denuedo, se han opuesto constantemente á las criminales maquinaciones de los perversos, que, semejantes á las olas de la mar embravecida, arrojando la espuma de sus oprobios y prometiendo libertad,—¡ellos, esclavos de la corrupcion!—han ensayado todo género de esfuerzo con sus falsas máximas y sus perniciosos escritos para derrocar los fundamentos del órden religioso y del órden social, raer de la haz del mundo toda virtud, depravar á todas las almas, separar de la regla de las costumbres á los incautos, y sobre todo á la juventud inesperta, corrompiéndola miserablemente con el fin de envolverla en las redes del error, y arrancarla, por último, del gremio de la Iglesia católica.

Bien os consta, Venerables Hermanos, que, apenas por secreto designio de la Providencia y sin mérito Nuestro alguno, fuimos elevados á la cátedra de Pedro, cuando al ver, con el corazon traspasado de dolor, la horrorosa tempestad suscitada por tantas doctrinas perversas, no menos que los daños inmensos y sobre todo encarecimiento deplorables acumulados por tantos errores sobre el pueblo cristiano, y conforme al deber de nuestro ministerio y á los ilustres egemplos de nuestros predecesores, levantamos la voz; y en varias Encíclicas, Alocuciones pronunciadas en Consistorio y otras Letras apostólicas, condenamos los principales errores de nuestra tristísima edad, estimulando al mismo tiempo vuestra admirable vigilancia pastoral, y amonestando y exhortando á todos nuestros amadísimos hijos los hijos de la Iglesia católica para que detestasen y evitasen el contagio de esta cruel pestilencia. Singularmente en nuestra primera Encíclica, dirigida á vosotros en 9 de Noviembre de 1846, y en las dos Alocuciones de 7 de Diciembre de 1854 y de 9 de Junio de 1862, pronunciadas en Consistorio, condenamos los monstruosos errores que

hoy principalmente dominan con tanto detrimento de las almas y tanto daño de la misma sociedad civil, y los cuales, siendo fuente de todos los demás, no solamente están causando la ruina de la Iglesia católica, de sus doctrinas saludables y de sus derechos sagrados, sino hasta la de la misma eterna ley natural grabada por Dios mismo en el fondo de los corazones, y hasta la de la sana razon.

Aunque no hayamos, pues, descuidado el condenar muchas veces y reprobar estos errores, sigue sin embargo exigiendo imperiosamente la salud de las almas confiadas á nuestra solicitud, no menos que el bien de la sociedad humana, que de nuevo estimulemos vuestro celo en condenar otras opiniones emanadas de aquellos errores mismos como de su fuente propia; opiniones falsas y perversas que deben ser tanto mas detestadas, cuanto se encaminan principalmente á perturbar y eludir esta saludable fuerza con que la Iglesia católica, en virtud de su institucion misma y de la ordenacion de su Fundador Divino, debe proceder hasta la consumacion de los siglos, no solo respecto de los particulares, sino tambien de las naciones, de los pueblos, de sus Soberanos, y tienden á destruir la union y mútua concordia del Sacerdocio y del Imperio, tan provechosa siempre á la Iglesia y al Estado.

Vosotros en efecto sabeis muy bien, Venerables Hermanos, que no faltan hoy dia hombres que, aplicando á la sociedad civil el impio y absurdo principio del *naturalismo*, como ellos dicen, osan enseñar que—«la perfeccion de los Gobiernos y el progreso civil exigen imperiosamente que la humana sociedad sea constituida y gobernada sin tomar para nada eu cuenta la Religion, ó sin hacer diferencia al menos entre la Religion verdadera y las falsas.»—No solo esto, sino que tambien contra lo enseñado por las Sagradas Escrituras, por la Iglesia y por los Santos Padres, no temen afirmar que—«es el mejor estado de la sociedad aquel en que no se obliga legalmente la potestad pública á reprimir, estatuyendo penas á los violadores de la Religion católica, sino únicamente en el caso de que lo exigiere la pública tranquilidad.»—Como consecuencia de esta idea absolutamente falsa del Gobierno social, no vacilan en favorecer la opinion tan errónea como funestísima á la Iglesia católica y á la salud de las almas, opinion ya calificada de *delirio* por nuestro predecesor Gregorio XVI, de feliz memoria, á saber, que—«la libertad de conciencia y de cultos es un derecho de cada hombre, que como tal debe ser proclamado y garantizado en un Estado bien constituido, y que los ciudadanos tienen derecho á la plena libertad de manifestar públicamente y sin rebozo sus opiniones, cualesquiera que sean, de palabra ó en im-

presos ó de cualquier otro modo, sin que la autoridad eclesiástica ni civil puedan coartarlas.»

Al sostener tan temerarios asertos, no piensan ni consideran que predican una *libertad de perdicion*, pues en cuanto se deje á las opiniones humanas trabar combate, no faltarán nunca hombres que osen resistir á la verdad y dar crédito á la locuacidad de la humana sabiduría; vanidad por cierto dañosísima, que la fe y la ciencia cristianas deben evitar con esquisito esmero si han de conformarse á la enseñanza de Nuestro Señor Jesucristo.

Y como quiera que allí donde la Religion está proscrita de la sociedad civil, y allí donde son rechazadas la doctrina y autoridad de la revelacion divina, no puede menos de oscurecerse y perderse la recta nocion de la justicia y del derecho humano, y en vez de la justicia verdadera y el legítimo derecho se sustituye la fuerza; claramente se colije de aquí el por qué ciertos hombres, no tomando para nada en cuenta los principios mas inconcusos de la sana razon, se atreven á proclamar que la voluntad del pueblo, manifestada (como ellos dicen) por la opinion pública ó de cualquier otra manera, constituye ley suprema é independiente de todo derecho divino y humano; y que en el órden político, *los hechos consumados*, solo por ser tales, tienen valor de derecho. Pero ¿quién no vé, quién no palpa que una sociedad desligada de las leyes de la Religion y de la verdadera justicia, no puede tener por fin otra cosa sino adquirir y acumular riquezas, ni otra regla en todos sus actos sino el desenfrenado afan de satisfacer apetitos y proporcionarse goces?—Aun por esto cabalmente los referidos hombres persiguen con saña cruda á las órdenes religiosas, sin considerar los inmensos servicios por ellas prestados á la Religion, á la sociedad y á las letras; por eso, reproduciendo las calumnias de los hereges, vituperan estas órdenes diciendo que ninguna razon legítima tienen de existir. Mas como muy sábiamente enseñaba nuestro predecesor Pio VI de feliz recordacion:—«La »abolicion de las órdenes monásticas es injuria al Estado que pública»mente profesa seguir los consejos evangélicos; es injuria á un modo »de vida recomendado por la Iglesia como conforme á la doctrina de »los Apóstoles, es injuria, en fin, á los ilustres fundadores de aquellas »órdenes, que las instituyeron por inspiracion *de* Dios.» Y ellos impíamente proclaman que es necesario quitar á los fieles de la Iglesia la facultad de egercer públicamente la limosna, y abolir la ley que ordena abstenerse de obras serviles en ciertos dias de fiesta para vacar al culto divino. Todo ello bajo el pretesto especioso de que aquella fa-

cultad y esta ley se oponen á los sanos principios de economía política. No contentos aun con proscribir así de la sociedad la Religion, quieren tambien escluirla de la familia; y al efecto enseñan y profesan el funesto error del *comunismo* y del *socialismo*, afirmando que—«la sociedad doméstica, ó séase la familia, deduce del puro derecho civil toda su razon de ser, y por consecuencia, que solo de la ley civil emanan y dependen todos los derechos de los padres sobre los hijos, incluso el de instruirlos y educarlos.»—Para estos hombres fraudulentos, el fin principal de esas sus impías máximas y maquinaciones es enagenar totalmente de la saludable doctrina y del influjo de la Iglesia la instruccion y educacion de la juventud, con la mira de emponzoñar y depravar su alma tierna y dócil por medio de los errores mas perniciosos y de todo género de vicios. Sabido es que cuantos han querido trastornar el órden religioso y social y anular todas las leyes divinas y humanas, han encaminado siempre sus consejos, su actividad y sus esfuerzos á engañar y corromper singularmente á la juventud, como arriba lo dejamos dicho, porque cifran toda su esperanza en pervertirla. Por eso cabalmente persiguen con tanta atrocidad al Clero regular y secular, á despecho de tanto ilustre testimonio como la historia consigna de los inmensos servicios por él prestados en el órden religioso, político y literario; por eso dicen que—«es necesario quitar al Clero la facultad de instruir y educar á la juventud, como á un enemigo de las luces, de la civilizacion y del progreso.»

Otros hay que, renovando los errores funestos y ya tantas veces condenados de los novadores, propalan con insigne impudencia que la suprema autoridad conferida por Nuestro Señor Jesucristo á la Iglesia y á esta Sede Apostólica está sometida á la autoridad civil, y niegan todos los derechos de esta misma iglesia y Sede respecto del órden esterior. Por eso no se avergüenzan de asentar que—«las leyes eclesiásticas no obligan en conciencia mientras no sean promulgadas por la potestad civil; que los actos y decretos de los Romanos Pontífices acerca de cosas de la Religion y de la Iglesia, necesitan ser sancionados y aprobados, ó al menos consentidos, por la misma potestad civil; que las Constituciones apostólicas en que se condena á las sociedades secretas, exíjase ó no en ellas juramento de guardar secreto, y en que se fulmina anatemas contra sus afiliados y fautores, no tienen fuerza alguna de obligar en los Estados cuyo Gobierno tolere esa especie de agregaciones; que la excomunion fulminada por el Concilio de Trento y por los Romanos Pontífices contra los invasores y usurpado-

res de los derechos y propiedades de la Iglesia, se funda en una confusion del órden espiritual con el civil y político, y que no se encamina sino á la defensa de intereses mundanos; que la Iglesia, respecto del uso de bienes temporales, nada puede decretar que obligue en conciencia á los fieles; que la misma Iglesia no tiene derecho de reprimir con penas temporales á los transgresores de sus leyes; y que es ajustado á los principios de teología y de derecho público el que la potestad civil confisque y retenga los bienes propios de la Iglesia, de las congregaciones religiosas ó cualesquiera otras obras pías. No menos impudentemente profesan sin reparo y al descubierto los axiomas y principios de los hereges, manantial de tantos errores y funestas máximas, proclamando reiteradamente que—«la potestad eclesiástica no es, por derecho divino, distinta é independiente de la potestad civil; y que esta distincion é independencia no puede existir sin que la Iglesia invada y usurpe los derechos esenciales de la potestad política.» —Tampoco podemos dejar de mencionar la audacia de los que, mal avenidos con la sana doctrina, enseñan que—«por lo que toca á los fallos de la Sede Apostólica y á aquellos de sus decretos que evidentemente se encaminen al bien general de la Iglesia ó versen sobre sus derechos y disciplina, se puede sin pecado ni detrimento alguno de la profesion católica, dejar de acatarlos y obedecerlos, siempre que no versaren sobre dogmas de fe ó puntos de moral.» Es harto claro y patente para que alguien pueda no verlo y palparlo, cuán opuesta sea semejante presuncion al dogma católico de plena autoridad divinamente conferida por Nuestro Señor Jesucristo mismo al Romano Pontífice para apacentar, regir y gobernar á la Iglesia universal.

En medio, pues, de esta perversidad de opiniones depravadas, Nos, atento á la obligacion de Nuestro cargo apostólico, y lleno de solicitud por nuestra santa Religion, por la sana doctrina y por la salud de las almas que Nos ha sido confiada de lo Alto y para el bien mismo de la humana sociedad, Nos hemos creído en el deber de elevar nuevamente Nuestra voz. Por tanto, y en virtud de Nuestra autoridad apostólica, reprobamos, proscribimos y condenamos, y queremos y mandamos que todos los hijos de la Iglesia Católica tengan por reprobadas, proscritas y condenadas, todas y cada una de las malas doctrinas y opiniones señaladas por menor en las presentes Letras.

Además, Venerables Hermanos; á vosotros consta muy bien como hoy los adversarios de toda verdad y justicia, y los encarnizados enemigos de nuestra santa Religion están engañando á los pueblos, y min-

tiendo á sabiendas y diseminando toda especie de doctrinas impías, por medio de libros ponzoñosos, y de folletos y periódicos difundidos por toda la redondéz de la tierra. No menos bien os consta que en nuestros dias hay algunos que, movidos y escitados por el espíritu de Satanás, han llegado al inicuo estremo de negar al dominador Jesucristo Señor Nuestro, atacando su divinidad sin estremecerse y con la mas criminal impudencia. Por esto, no podemos menos, Venerables Hermanos, de tributar las grandes alabanzas que teneis tan merecidas, al celo con que habeis elevado vuestra voz episcopal contra impiedad tamaña.

En su virtud volvemos á dirigirnos con amor, por medio de las presentes Letras. á vosotros que, llamados á compartir nuestra solicitud, estais siendo para Nos, en medio de nuestras tribulaciones, motivo de tanto consuelo, regocijo y aliento, por vuestra religion y piedad, no menos que por el amor, la fe y la abnegacion admirables con que os esforzais en cumplir esmerada y varonilmente el gravísimo cargo de vuestro ministerio episcopal, en union íntima y cordial con Nos y con esta apostólica Sede. Por eso mismo esperamos de vuestro eminente celo pastoral que empuñando la espada espiritual, que es la palabra de Dios, y fortalecidos en la gracia de Nuestro Señor Jesucristo, os afaneis mas y mas cada dia en lograr que por vuestros reiterados esfuerzos, los fieles, confiados á vuestra custodia—«se abstengan de las malas plantas »que Jesucristo no cultiva porque no han sido plantadas por su Padre.» Nunca por tanto ceseis de inculcar á estos mismos fieles, que toda felicidad verdadera para los hombres emana de nuestra augusta Religion, de su doctrina y de su práctica, y que solo es dichoso el pueblo que tiene á Dios por Señor. Enseñad que—«los reinos descansan sobre el »fundamento de la fe católica, y que nada hay tan mortal, ni que tanto »nos esponga á caer en todo peligro, como pensar que nos basta el libre »albedrio que hemos recibido al nacer, sin necesidad de pedir á Dios »ninguna otra cosa; pues esto equivale á olvidar á Dios y renegar de su »omnipotencia para declararnos libres.»--Enseñad con igual perseverancia, que—«la potestad régia no ha sido conferida únicamente para gobernar »las cosas de este mundo, sino mas principalmente para defender á la »Iglesia; y que nada puede ser de mas honra y provecho para los Reyes »y gefes de Estados que ajustarse á las palabras que nuestro sapientísimo »y valerosísimo predecesor Felix escribia al Emperador Zenon, cuando »le decia que dejase á la Iglesia católica gobernarse por sus propias »leyes, y que no permitiese á nadie perturbarla en su libertad.... Pues

»no cabe duda en que, tratándose de las cosas de Dios, les importa »mucho en efecto, acomodarse estrictamente al órden por el mismo »Dios establecido, y no anteponer, sino subordinar la régia voluntad á »la de los Sacerdotes de Jesucristo.»

Ciertamente, Venerables Hermanos, que si siempre tenemos obligacion de dirigirnos con confianza al Trono de la gracia para implorar misericordia y ausilio en tiempo oportuno, mas que nunca debemos hacerlo hoy que tan graves calamidades rodean á la Iglesia y á la sociedad civil, y que tan vasta conspiracion de enemigos y tamaño cúmulo de errores tenemos delante de nuestros ojos contra la católica sociedad y contra esta Apostólica Sede. Por tanto, hemos juzgado conveniente escitar la piedad de todos los fieles, á fin de que, uniéndose á Nos y á vosotros, pidan sin cesar y supliquen con las mas fervientes y humildes oraciones al Padre clementísimo de las luces y misericordias, recurriendo con fe perseverante y plena á Nuestro Señor Jesucristo, que con su sangre nos ha redimido para Dios, y con instancia y perseverancia pidiendo á su corazon dulcísimo que atraiga todo á sí por los vínculos de su amor, para que todos los hombres, encendidos en este amor dulcísimo, caminen rectamente segun su corazon, gratos á Dios en todo y produciendo frutos en todo género de buenas obras. Y como quiera que las oraciones de los hombres son mas aceptas á Dios cuando van acompañadas de corazones puros de toda mancha, hemos determinado abrir á los fieles, con liberalidad apostólica, los celestiales tesoros de la Iglesia, cuya dispensacion nos ha sido conferida, á fin de que, estimulados mas vivamente á verdadera piedad, y purificados de sus culpas por el Sacramento de la Penitencia, derramen con mayor confianza sus oraciones ante Dios y alcancen su gracia y misericordia.

Al efecto, por las presentes Letras, y en virtud de nuestra autoridad apostólica, á todos y cada uno de los fieles, de uno y otro sexo, del universo católico, otorgamos una Indulgencia Plenaria en forma de jubileo, que podrán ganar en el espacio de cualquier mes del próximo año 1865, y no de ningun otro ulterior, que vosotros, Venerables Hermanos, ó cualquier otro de los Ordinarios legítimos designaren, en la propia manera y forma que á principios de nuestro Pontificado lo otorgamos por nuestras Letras apostólicas, en forma de Breve, el 20 de Noviembre de 1846, á todos los Obispos del Universo, y que comenzaban con estas palabras: «*Arcano Divinæ Providentiæ Consilio;*» y confirmamos todos los poderes que os dimos en las dichas Letras. Ordenamos que sean observadas todas y cada una de las prescripciones en las mismas contenidas, inclu-

sas por consiguiente las escepciones establecidas en ellas. Esto concedemos, no obstante cualesquiera disposiciones en contrario, aunque fueren de las que exigen especial y singular mencion ó derogacion. A efecto de lo cual, y para evitar toda duda ó dificultad, hemos dispuesto que se os remita un egemplar de estas Letras.

«Imploremos, Venerables Hermanos, imploremos con todas las fuer»zas de nuestro espíritu y desde lo íntimo del corazon á la misericordia »de Dios; pues que el mismo ha dicho: *Yo no apartaré de ellos mi mi»sericordia*. Pidamos, y se nos dará; y si el don se retardare porque ha»yamos pecado gravemente, llamemos, pues que á quien llamare, se le »abrirá, con tal que llame con oraciones, gemidos y lágrimas, »en las cuales debemos de insistir y perseverar, y con tal que la »oracion sea unánime... Que cada uno pida á Dios, no solo por sí mismo, »sino por todos sus hermanos, que es como el Señor nos ha enseñado »á orar.» Y á fin de que Dios atienda más propicio nuestras oraciones y votos, y los vuestros y los de todos los fieles, tomemos confiados por medianera para con El á la *Santísima Inmaculada Madre de Dios la Virgen María*, que ha estirpado todas las heregías en el universo mundo y la cual, Madre amantísima de todos nosotros,—«es todo suavidad... y «llena de misericordia... propicia á todas las oraciones, clementísima pa»ra todos, y que con inmensa caridad y piedad tiernísima toma á su cargo »todas nuestras necesidades.» Como Reina que es, colocada de pié á la derecha de su hijo único Nuestro Señor Jesucristo, vestida con vestido de oro y resplandeciente, nada hay que de El no pueda alcanzar. Pidamos igualmente la intercesion del Bienaventurado Pedro, príncipe de los Apóstoles, y la de Pablo, su compañero en el apostolado, y la de todos los santos del Cielo, amigos de Dios que ya poseen en el reino celestial la corona y la palma, y que, seguros ya de su inmortalidad, se muestran tan solícitos de nuestra salvacion.

Por último, mientras á Dios pedimos de todo corazon la abundancia de todos los dones celestiales, y como prenda de nuestro singular afecto á vosotros, Venerables Hermanos, como asimismo á todos los fieles eclesiásticos y seglares de Vuestra grey respectiva, otorgamos amorosos y desde lo íntimo de nuestro corazon la bendicion apostólica.

Dado en Roma, en San Pedro, á 8 de Diciembre del año 1864, décimo desde la definicion dogmática de la *Concepcion Inmaculada de la Virgen María, Madre de Dios*, y décimo nono de nuestro Pontificado.

PIO IX, PAPA.

DEUDA DEL PERSONAL.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA DIÓCESIS.—La Direccion general de la Deuda pública ha espedido las láminas ó títulos de la del personal pertenecientes á los sugetos contenidos en la siguiente relacion. Como dichos títulos son *documentos al portador*, solo los entregará esta Administracion Económica á los mismos interesados ó á persona suficientemente conocida, que lleve encargo por escrito para recogerlas, firmando el oportuno recibo.

Nombres y apellidos.		Pueblos.	CRÉDITOS Rs. vn.
Llusá.	D. Joaquín.	Yátova.	9878
Martínez.	José. . .	Benetúser. . . .	8039
Montero de Espinosa.	Mariano.	Almusafes. . . .	11905
Morales.	Franc.º .	Canais.	1600
Montagut.	Vicente..	Villar.	8372
Orta.	Salvador	Simat de Valld.ª	5396
Pallarés.	Franc.º .	Guadalest. . . .	3499
Perez.	Vicente..	Fuentes Ayodar.	2306
Perez.	Vicente .	Serra.	14003
Fenoll.	Pascual .	Gátova.	6391
Gilavert.	José. . .	Bugarra.	1176
Guardiola.	Vicente..	Callosa Ensarriá	340

Valencia 31 Diciembre de 1864.—El Administrador Económico, *Ramon García*.

NOMBRAMIENTO.

Nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado se ha servido nombrar para ocupar la dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Metropolitana, vacante por fallecimiento de D. Francisco Mateu y Giner, al Sr. D. Bernardo Martin y Aparici, Beneficiado de la parroquial de San Martin de esta ciudad y Secretario de Cámara y Gobierno de S. E. I.

SUSCRICION *en favor de las desgracias causadas por la inundacion de los pueblos de la Ribera del Jucar.*

	Rs.	Cs.
Suma anterior.	81371	7
Feligreses de Fontanares.	44	10
Cura de Sella.	20	
Feligreses de Espadilla, por mano del Cura-Ecónomo.	110	
P. Mariano de la Concepcion, Franciscano de Orihuela.	50	
Cura de Masalavés.	20	
Total.	81615	17

NECROLÓGIA.

Han fallecido:

En 6 de Octubre último, y á la edad de 42 años, Sor Asuncion Climent, Religiosa de coro en el convento de Santa Clara de esta ciudad.

En 7 de Diciembre, Sor Teresa Alonso, Religiosa del mismo convento, á los 33 años de edad.

En 18 de id., Sor Ignacia Cimenez, Religiosa de la misma comunidad y procedente de la de Capuchinas de Alcira: tenia 85 años de edad.

En 22 de id., D. Anastasio Calatayud, Beneficiado de la parroquial de Onteniente, á la edad de 58 años.

En 23 de id., Sor Juliana Sorní y Ciner, Religiosa de coro en el Convento del Pié de la Cruz, de esta ciudad, á los 21 años de edad.

En 24 de id., y á los 47 años de edad, D. Manuel Bernabeu y Berbegal, Beneficiado decano de Castalia.

En 26 de id., Sor María del Rosario, Religiosa de coro en el Convento de Ruzafa, de edad de 59 años.

En 27 de id., el Dr. D. Francisco Zanon y Espert, Cura-Arcipreste de Santa María de Murviedro: tenia 42 años de edad.

R. I. P.

POESIAS RELIGIOSAS

dedicadas por el autor al Excmo. é limo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis.

LA CIRCUNCISION DEL SEÑOR.

CORO.

El Señor que en los cielos domina
Cual augusto y magnífico rey,
Hoy ensalza la noble obediencia
Sujetándose humilde á la ley.

Ese niño inocente á quien ledas
La justicia y la paz sonrieron,
Cuya cuna de pajas mecieron
Los querubes con soplo de amor;
Ese infante mas blanco que armiño,
Bello fruto de Virgen hermosa,
Hoy derrama su sangre preciosa,
Que es ofrenda de inmenso valor.

Son sus gotas de sangre zafiros
Que del justo ornarán la alma frente,
Son estrellas de brillo fulgente
Que disipan las sombras del mal;
Esa sangre dá vida al humano,
Que en los vicios yacía sumido,
Y derrama en su pecho afligido
La esperanza, cual don celestial.

Hoy un niño á la ley se sujeta,
Y es el Dios que á los orbes dió leyes,
Y es el Dios que los cetros de reyes,
Puede en polvo sutil convertir.
Del potente Señor que se humilla
El egemplo sublime sigamos;
De la ley siempre esclavos seamos
Si queremos felices vivir.

LA ADORACION DE LOS REYES.

CORO.

Desceñid la corona fulgente
Pobres reyes del mísero suelo,
Y corred á ofrecerla sumisos
Ante el Rey que domina en el cielo.

«Sobre el límpido azul de los cielos
»Brille pura la estrella fulgente,
»Como nuncio que diga al Oriente
»Que el Mesías del mundo nació.»
Clamó así el Eterno que rige
De los orbes el rumbo y destino,
Y al poder de su soplo divino
Linda y fúlgida estrella brilló.

La contemplan tres reyes potentes
Y tomando la estrella por guía,
A los pies de *Jesus* y *María*
Con respeto postrados se ven,
Y al son dulce de angélicos himnos
Dan humildes con régio decoro,
Mirra, incienso y fúlgido oro
Al Dios-niño que nace en Belen.

¡Oh mortales! Estrella radiante
A nosotros tambien ilumina,
Es la Fe, pura, hermosa, y divina
Que nos lleva á los piés del Señor.
Entonemos cantares de gloria,
Elevemos gozosos la frente
Y de Sion al monarca potente
Demos hoy nuestro culto y amor.

Eduardo Legido, Cura.

Valencia. Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 12 de Enero de 1865. N.º 172.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Aviso importante á los Sres. Opositores á Curatos.—Necrologia.—Suscricion á favor de los pueblos inundados.—El Habilitado del clero avisando para el pago.—Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—Circular de la Comisaría general de los Santos Lugares.—Estracto del discurso pronunciado por el Ilmo. Mermillod en Roma.—Progresos del Catolicismo en Inglaterra.—Anuncios.

VALENCIA.

AVISO IMPORTANTE
A LOS SEÑORES OPOSITORES Á CURATOS.

Secretaría de Cámara y Gobierno de este Arzobispado. —S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, se ha servido señalar los dias 24 y 25 del corriente mes para que en ellos tengan lugar los egercicios literarios en el concurso de oposicion para la provision de Curatos vacantes. En su consecuencia deberán los señores opositores presentarse con anterioridad para enterarse de la hora en que deberá pasarse la lista al dar principio á dichos actos, á que concurrirán con tintero y pluma habilitados para escribir en el papel que se les facilitará en esta Secretaría.

Lo que se anuncia á los interesados para su puntual cumplimiento conforme á lo prevenido en el edicto convocatorio inserto en el núm. 164 de este *Boletin*, correspondiente al jueves 17 de Noviembre último; encargando á los Sres. Párrocos que lo pongan en conocimiento de los Eclesiásticos que vivan en sus feligresías.—Valencia 7 de Enero de 1865.—*Bernardo Martin*, Secretario.

NECROLÓGIA.

Han fallecido:

En 29 de Noviembre de 1864, en Alcira, el P. José Selfa, Presbítero, Franciscano observante exclaustrado, de 78 años de edad.

En 5 del presente mes, en Ollería, el P. Vicente Mompó, Dominico exclaustrado, de edad de 55 años.

R. I. P.

SUSCRICION *en favor de las desgracias cansadas por la inundacion de los pueblos de la Ribera del Jucar.*

	Rs.	Cs.
Suma anterior. . . .	81615	17
D. Ginés Esquius, Cura de Taltahull, en Solsona.	100	
Cura de Facheca.	120	
Cura de Puebla de Arenoso.	40	
D. Pascual Bonet, Coadjutor de id.	20	
D. Miguel Antonio Escrich, id..	20	
D. Francisco de Paula Fuster, id. de Campos de Arenoso..	20	
Total.	81935	17

Habilitacion de Culto, Clero y Religiosas de esta Provincia.

Desde mañana 11 de los corrientes queda abierto el pago de las obligaciones eclesiásticas de esta provincia, correspondientes al mes de Diciembre, en el local de la Administracion Económica de esta Diócesis, sita en el Palacio Arzobispal: lo que se dice á los interesados para que no demoren el percibo de sus haberes. Valencia 10 de Enero de 1865.—El Habilitado, *J. Bautista Bellveser*, Pbro.

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Real órden de 29 de Marzo de 1854, sobre la suspension en el cobro de atrasos que como metálico efectivo se hayan imputado al clero en pago de su presupuesto.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Seccion 2.ª—Negociado único.—Circular.—Para hacer entrega á la Iglesia de los bienes á que se refiere el párrafo 4.º del artículo 35 y el 6.º del 38 del Concordato celebrado con la Santa Sede, se establecieron las competentes reglas en Real decreto de 8 de Diciembre de 1851, determinándose en su artículo 6.º que los débitos procedentes de los bienes devueltos hasta fin del año 51 se cobrarán por los respectivos diocesanos, formándose al efecto relaciones duplicadas en que constara su importe con la debida espresion; ordenándose además *que las cantidades que se cobrasen anualmente se imputaran al clero*

(2) Véase el tomo 3.º de nuestro *Boletin*, pág. 624.

en cuenta de la dotacion respectiva. Como claramente se comprende del texto de esta soberana disposicion, el Gobierno, al entregar al clero los bienes no vendidos, le otorgó la facultad de cobrar los atrasos de los mismos hasta el citado año de 1851 inclusive, no obstante de provenir de rendimientos devengados en tiempos que eran considerados bienes nacionales; disponiendo como era justo, que las cantidades que el clero realizara en este concepto, le fueran imputadas en su presupuesto, que el Estado en todo evento se obligó á cubrir. Los años que han trascurrido desde el 51 han hecho conocer que la cobranza de estos atrasos no ha subido á la cifra que debiera, sin duda por la odiosa mision que el clero era llamado á desempeñar persiguiendo á los deudores rebeldes y morosos, y empleando contra ellos coercitivos medios, cuyo cgercicio es impropio del carácter eclesiástico. De aquí la necesidad en que hoy se encuentra el Gobierno de dar enérgico y eficáz impulso á la realizacion de estos atrasos, cumpliendo con el deber de aliviar en lo posible al Tesoro y de disminuir el déficit que viene cubriendo en el presupuesto del clero con su parte de ingresos mas apreciable con la contribucion territorial.

Estimadas por la Reina (q. D. g.) estas consideraciones y con objeto de poner fin de una vez á las contiendas que promueven algunos administradores diocesanos y recaudadores de memorias, aniversarios y obras pias, S. M. se ha dignado resolver:

1.º Que se abstengan los recaudadores y agentes investigadores, bajo su mas estrecha responsabilidad, de entender en la cobranza de atrasos que como metálico efectivo se hayan imputado al clero en pago de su presupuesto.

2.º Que los mismos procedan á realizar todos aquellos atrasos correspondientes á los bienes del clero secular y regular comprendidos en los inventarios de devolucion hasta fines del año 51, con tal que no los haya cobrado el clero, ni les hayan sido por consiguiente imputados como valores reales y efectivos en su presupuesto.

Y 3.º Que los administradores diocesanos suministren con toda urgencia y bajo su mas estrecha responsabilidad á los recaudadores cuantos datos y noticias les pidan para proceder con expedicion y tino en la cobranza de los referidos atrasos.

De Real órden, comunicada por el señor ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1864.—El subsecretario, *Rafael Ramirez de Arellano*.—Señor...

Real órden de 15 de Abril de 1854, sobre los bienes descubiertos por los agentes investigadores.

Para que la entrega de bienes raices, que sean descubiertos y reivindicados por los agentes investigadores, se haga con la debida uniformidad á los Administradores diocesanos; no siendo posible fijarles su valor por las reglas de capitalizacion establecidas en el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Diciembre de 1851, puesto que, como bienes detentados no puede reconocérseles renta, que sirva de tipo al efecto, la Reina (q. D. g.) se ha dignado resolver:

1.º Que las fincas reivindicadas se tasen por peritos elegidos por los presidentes de las comisiones investigadoras y recaudadores.

2.º Que esta tasacion se verifique en el término preciso de veinte dias, contados desde que los bienes hayan sido reivindicados por el agente investigador.

3.º Que los gastos que en estas valuaciones se originen, se satisfagan de los fondos que se recauden.

Y 4.º Que los recaudadores eleven á este Ministerio estados mensuales, en que se haga constar la entrega de fincas hecha á los Administradores diocesanos, y el valor dado á las mismas en pericial tasacion, estampando los presidentes de las comisiones el V.º B.º en dichos estados.—De Real órden,

comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de Abril de 1854.—El Subsecretario, *Rafael Ramirez de Arellano.*—Señor....

Real órden de 25 de Agosto de 1854, mandando que no se admitan alumnos esternos en los seminarios.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Al decretar el Concilio de Trento el establecimiento de seminarios para formar en ellos un plantel de párrocos morigerados é instruidos, prescribió tambien cómo se habian de formar; cómo administrarse y dar en ellos la educacion moral y científica á los alumnos que se consagrasen al ministerio de las iglesias. Conociendo que tan importante objeto solo podria conseguirse en los alumnos que viviesen dentro de los mismos seminarios, sus disposiciones se limitaron á éstos; de ningun modo se estendieron á los que habitasen fuera de ellos. Y ciertamente no seria fácil dirigir, educar ni vigilar á éstos del modo correspondiente hallándose fuera de la vista de los directores de los seminarios, en medio de poblaciones en que se agitan las pasiones y los vicios, y con una libertad completa despues de las horas de enseñanza.

La disciplina del Concilio fue acatada en España, y no recibió variacion alguna por disposiciones canónicas ni por ningun tratado con la Santa Sede.

El último y muy reciente nada invocó en este punto, y se limitó á prescribir la exacta observancia de esa misma disciplina. Si hubo tiempos en que se admitieron esternos á los estudios de los seminarios, y los cursos eran incorporables á las universidades para todas las facultades, esto se debió á la potestad civil, no procedió de la eclesiástica.

No en otro concepto pudo decirse por este ministerio á los Prelados diocesanos en circular de 10 de Abril de 1852 que podrian admitir en calidad de esternos el número de jó-

venes necesario para el servicio de la diócesis, con tal que este número se fijase de acuerdo con el gobierno.

No faltó Prelado que estrañara esta disposicion; mas no obstante, propusieron unos, no sin exageracion, el número que les pareció conveniente, y manifestaron otros no ser posible fijarlo por los inconvenientes que espresaron. A su consecuencia, en Real órden de 31 de Agosto de 1852, atendida la proximidad del curso, se autorizó á los Prelados diocesanos para que por aquella vez admitiesen los alumnos esternos que se presentasen á matrícula en sus respectivos seminarios conciliares, dando la debida cuenta al gobierno, en el concepto de que los estudios habian de aprovechar solo para la carrera eclesiástica, estando en todo lo demás á lo que se prescribiera en el plan de estudios.

Esta medida llevó á los seminarios en la matricula de 1852 un número asombroso de alumnos esternos, que todavia creció en la de 1853; y de tal modo, que llegó al de 19,485: número sorprendente y que apenas llega el de los matriculados en todas las universidades del reino, y las enseñanzas dependientes de ellas en el mismo curso.

Esta comparacion ha debido llamar la atencion del gobierno de S. M.; de esa creciente concurrencia á los seminarios se seguirán males inmensos á la causa pública y á los mismos particulares; llegaria por semejante medio á ser, no solo indeterminado, sino inmensamente superior á las necesidades de la iglesia española el número de eclesiásticos que producirian los seminarios; se resentirian todas las demas profesiones, y hasta la agricultura, la industria y el comercio padecerian notablemente. Tan escesivo número de eclesiásticos, superior al que pudiera emplearse en los cargos de la iglesia, sumiria á los infinitos escedentes en la mas espantosa y degradante miseria, y ellos mismos se verian defraudados en sus esperanzas, y ellos y sus padres se arrepentirian de haber hecho crecidos gastos en una carrera que los llevara á tan triste estado, cuando ya no les fuera fácil dedicarse á otra alguna.

Arreglándose los Prelados diocesanos á las prescripciones del Concilio; admitiendo solo internos, ya de gracia, ya de pension, no será de temer que falten alumnos que educados con perfeccion y esmero puedan cubrir las necesidades de las iglesias de sus diócesis; y de esta suerte se evitarán tambien los males indicados, sin que por esto pierdan los alumnos esternos de estos dos últimos años los estudios hechos en los seminarios, pues que podrán, prévio exámen, incorporarlos en las universidades, para seguir en ellas la carrera de las ciencias eclesiásticas. Convencida S. M. la Reina (que Dios guarde) de la solidéz y eficacia de las consideraciones espuestas, se ha servido decretar, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, lo siguiente:

1.º En los seminarios conciliares del reino solo se admitirán desde la próxima matrícula alumnos internos de gracia y de pension.

2.º Los esternos que en los años últimos hubiesen ganado cursos en los mismos seminarios, podrán incorporarlos, prévio exámen, en las universidades del reino para continuar la carrera de ciencias eclesiásticas.

3.º Quedan derogadas en esta parte las Reales órdenes circulares espedidas por este ministerio en 10 de Abril de 1852 y 31 de Agosto de 1853.

De Real órden lo comunico á V. para su observancia y exacto cumplimiento, dándome aviso del recibo. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1854.—*Alonso.*—Señor Obispo de....

Real decreto de 25 de Agosto de 1854, restableciendo la facultad de Teología en varias universidades.

Esposicion á S. M.

Señora: La facultad de teología, primera por antigüedad de las universidades de España, fue suprimida con grave detrimento de la instruccion pública. La memoria de los gran-

des hombres que desde su establecimiento han prestado servicios á la Iglesia y al Estado en los Concilios generales y en los consejos de los reyes, y las necesidades de la época actual en que debe fomentar la union íntima de las doctrinas religiosas, morales y sociales reclaman imperiosamente su restablecimiento. Convencido el que suscribe de la importancia de esta medida y de las altas consideraciones en que se funda, la propone á V. M., de acuerdo con el Consejo de ministros, en el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 25 de Agosto de 1854.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—*José Alonso*.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion lo espuesto por mi ministro de Gracia y Justicia, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece la facultad de teología en la universidad central y en las de Santiago, Sevilla y Zaragoza.

Art 2.º La carrera de teología se arreglará por ahora á lo dispuesto en el plan de estudios vigente y en el reglamento de 10 de Setiembre de 1851.

Dado en Palacio á 25 de Agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, *José Alonso*.

Real órden de 30 de Agosto de 1854, mandando que los Eclesiásticos no abandonen sus residencias.

Ministerio de Gracia y Justicia.—La conducta observada por varios eclesiásticos en las provincias invadidas por el cólera-morbo, ha sorprendido y afectado profundamente el bondadoso corazon de S. M. Si los ministros de la Religion, entre cuyos encargos, uno de los principales consiste en llevar el consuelo al lecho del dolor y de la miseria, animar y fortalecer á sus semejantes en las aflicciones y desgracias de la vida, abandonan el puesto que se les ha confiado para egercer tan consoladora mision, precisamente cuando ocurren aquellas, resultará, no solo el gran vacío de sus exhortaciones y consuelo, sino que su conducta acobardará á los mas fuertes, sembrará la alarma en el pais y vendrá á aumentar los males y aflicciones que debian remediar.

Tal abandono ha puesto á las autoridades eclesiásticas y civiles en la dura necesidad de recordarles el cumplimiento

de uno de sus mas sagrados deberes para atender siquiera á las necesidades del momento. Pero estas medidas, que á lo sumo alcanzarán á evitar la continuacion del mal ya causado, no bastan para prevenir iguales hechos en otros puntos, donde puedan ocurrir semejantes conflictos.

En esta consideracion, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar:

1.º Que los M. RR. arzobispos, reverendos obispos y gobernadores eclesiásticos, sede vacante, se dirijan al clero de sus respectivas diócesis, recordándoles sus imprescindibles deberes y la grave responsabilidad en que incurren ante Dios y los hombres si abandonan sus residencias y dejan de cumplir su elevada mision en los momentos en que es mas necesaria su asistencia, adoptando desde luego las medidas de reprension y castigo que juzgue oportunas y estén dentro del circulo de sus canónicas facultades.

2.º Que á fin de que S. M. pueda apreciar debidamente y tener presente en su dia la conducta que cada eclesiástico observe, se formen desde luego y remitan á este ministerio estados bastante espresivos de los que hayan abandonado su natural residencia, de los que oyendo la voz de sus prelados se han restituido despues á ella, y de los que, cumpliendo con su deber, han permanecido en su puesto y llenado las funciones de su augusto ministerio.

3.º Que sin perjuicio de lo anteriormente mandado, los gobernadores civiles den parte á este ministerio de cuanto sobre el particular adviertan en sus respectivas provincias.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1854.—*Alonso*.—Señor....

(Se continuará.)

SANTOS LUGARES DE JERUSALEN.

Por la Comisaría general se ha dirigido á los Comisarios de la Obra Pia en las diócesis de España la siguiente circular:

«El culto y conservacion de los sagrados monumentos levantados en los Santos Lugares, que pisó con su Divina planta el Redentor del hombre, ha sido siempre objeto preferente de la piedad y veneracion de todos los hijos de la católica España.

»Nuestros monarcas, herederos del título de reyes de

Jerusalen, atendiendo con singular predileccion á las necesidades de esta obra pia, la tomaron bajo su augusta proteccion, declarándola de su real y efectivo patronato; y la nacion entera, contribuyendo con sus ofrendas y limosnas al sostenimiento de tan queridas atenciones y á la manutencion de los religiosos que las sirven, se distinguió siempre á tal altura, que la Comisaría general, administradora de estos fondos, secundada por el celo y religiosidad de los dignos comisarios de provincias, remesó ella sola en objetos y metálico mayores sumas que entre todas las demás naciones católicas reunidas.

»V. S. conoce bien las vicisitudes por que ha pasado esta piadosa institucion en el trascurso de los tiempos y las alteraciones que ha sufrido su administracion por efecto de las reformas consiguientes en cada nuevo órden de cosas, y sabe además que la pérdida de nuestras inmensas posesiones de América contribuyó, entre otras causas, á una disminucion considerable en las rentas de esta obra pia.

»Por otra parte, la marcha general de los acontecimientos europeos, dando ocasion á nuevas relaciones entre los paises católicos y el imperio de Turquía, que domina en Jerusalen, á la vez que ofrecía mayor seguridad para los religiosos dedicados al culto y custodia de tos Santos Lugares, presentaba, sin embargo, tendencias á oscurecer, ya que no nuestro celo y sacrificios, el prestigio é influencia que formaban uno de los timbres mas gloriosos de nuestra nacion.

»Como corolario de estos sucesos y por circunstancias que hubieran deseado evitar el gobierno de S. M. y la Comisaría general, se desatendieron hace pocos años las prerogativas y los derechos de la Corona de España en Tierra Santa, dándose naturalmente ocasion á que se suspendiera la remesa de fondos y de los objetos adquiridos ya para atender á las necesidades de la Santa Custodia. Vencidas de una manera conveniente las dificultades surgidas con este motivo, y puesto á salvo aquellos derechos, se sirvió el gobierno de S. M. alzar la suspension indicada, y en su virtud ha remitido esta Comisaría general una abundante conducta de ornamentos, vasos sagrados, ropas y otros efectos por valor de 16,000 duros, para diferentes santuarios de Tierra Santa y necesidades de los religiosos españoles que en ellos sirven. Esta conducta salió del puerto de Valencia en 6 de Octubre último, á la cual se incorporaron cuatro religiosos, que van á compartir los trabajos de sus hermanos de Palestina, y segun

aviso de la procura general de Jerusalen llegó todo sin novedad á aquel punto en 4 de Noviembre próximo pasado.

»Además se han librado 15.000 duros en metálico para atender por el momento á las mismas obligaciones, cuya suma remitida por conducto del consulado de España en Beyrut, ha sido entregada ya en la citada procura.

»Persuadido de la satisfaccion de V. S. al tener noticia de las remesas hechas á Jerusalen, me considero en el deber de comunicársela y aun creo conveniente se dé tambien esta satisfaccion á los fieles que contribuyen con sus limosnas al sostenimiento del culto en los Santos Lugares, lo cual podrá V. S. hacer que se publique entre los de esa diócesis, por los medios que su prudencia le dicte.

»A las obligaciones que pesaban sobre esta obra pia en conformidad con su instituto, se agregó hace algunos años el sostenimiento de las misiones de Marruecos; que en virtud de los tratados celebrados á la terminacion de la última guerra de España con aquel imperio, van recibiendo su natural incremento y prestan importantes servicios al catolicismo, propagando las verdades de nuestra santa religion y llevando la fe del Crucificado á paises sumidos en el fanatismo mahometano.

»De importancia suma es tambien para cumplir los fines de esta obra pía, el sostenimiento del colegio de misiones, que sirve de plantel para llenar las bajas que ocurren en el personal español de Tierra Santa y de Marruecos. Este colegio que se fundó en 1855, extramuros de la villa de Priego, provincia de Cuenca, fue trasladado hace dos años al convento de San Francisco de la ciudad de Santiago, y la comisaría general se ocupa activamente en darle todo el desarrollo que exijen de consuno la organizacion de esta clase de corporaciones y el objeto esclusivo para que fue creado, á pesar de las dificultades que, en los presentes tiempos y por causas bien distintas, se oponen á la realizacion de un pensamiento tan útil, considerado bajo el doble punto de vista político y religioso.

»Este ligero relato basta á la penetracion y conocimientos de V. S. para que pueda formar idea completa del alcance y estension de las obligaciones á que ha de hacerse frente, de los asuntos que han de ocupar con preferencia la atencion de la comisaría general, de las eventualidades que ha de prevenir y de los recursos que es preciso allegar, para vencer los obstáculos que pudieran oponerse á su marcha.

En todos estos puntos cuento con la cooperacion é ilustracion de V. S. y de los demás señores comisarios de Jerusalen en las diócesis del reino, que tan repetidas pruebas vienen dando de su celo é interés por la prosperidad de esta santa obra.

»Para ocurrir á las necesidades del momento, espero que V. S. se servirá adoptar las disposiciones que estime oportunas, acerca de los tres puntos siguientes: 1.º Escitar el celo de los religiosos exclaustrados de la órden de San Francisco, que aun se encuentren en buena edad y quieran dedicarse al servicio de las misiones de Tierra Sañta y de Marruecos. 2.º Informarse si existen en esa diócesis, jóvenes de vocacion decidida, de carácter prudente y de costumbres y vida egemplares, que se hallen dispuestos á ingresar en el colegio de Misiones, y 3.º Fomentar la piedad de los fieles que contribuyen con sus limosnas al sostenimiento de las obligaciones de esta obra pía.

»Réstame por último manifestar á V. S. que, con objeto de que pueda conocerse en fin de cada año el verdadero estado de la recaudacion en todas las diócesis, conviene se remita cuenta general y detallada de las cantidades percibidas é invertidas, comprendiendo entre las segundas las que haya remitido á la comisaría general. De esta manera se regularizará la intervencion de las limosnas y mandas (único producto de la obra pia, que carece en parte de tal requisito), se conocerán con tiempo los recursos disponibles y podremos cumplir, no solo con un deber, sino con lo mandado en diferentes reales disposiciones y principalmente con el artículo 119 del reglamento de esta obra pia, que terminantemente previene se rinda cuenta general de la recaudacion y gastos de cada año en todo el mes de Enero del año siguiente.

»Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1864.—El comisario general, *José María de Alós.*»

NOTICIAS RELIGIOSAS.

ESTRACTO DEL DISCURSO PRONUNCIADO POR EL ILMO. MERMILLOD EN ROMA.

Con motivo del panegírico de la venerable y ya beata Margarita María de Alacoque, que hace pocos días recibió encargo de hacer en la iglesia de San Luis de los franceses,

en Roma, el célebre P. Mermillod, hoy Obispo de Ginebra, ante el embajador de Francia, y multitud de personas distinguidas que residen actualmente en la capital del orbe católico, espuso y desarrolló S. I. la tésis de que Pio IX, además de las dotes que le han grangeado el amor y la adhesion de la Cristiandad, posee en grado heróico la ciencia de la oportunidad que sus enemigos le niegan, y en apoyo de esta tésis recordó varios hechos de su santo y glorioso Pontificado, y en los cuales se confirma la esperanza de cuantos fian á la fortaleza y pericia del piloto que hoy gobierna la mística nave y de verla arribar muy pronto á puerto dichoso.

»En una época de materialismo y negaciones, dijo S. I. refiriendo los hechos gloriosos del actual Pontificado, Pio IX afirmó la gracia y el órden sobrenatural, proclamando el dogma de la *Inmaculada Concepcion*. Esto es oportunidad.

»En una época en que el mundo corre ciego buscando riquezas, y cuando en las ciudades domina á todos los ruidos el ruido de la Bolsa, en Roma puede decirse que solo se oye el rumor de las almas, y el Papa, beatificando al mendigo Labre, demostró á la sociedad que se humilla ante el *becerro de oro*, que hay otras riquezas mayores y de mas prez, cuales son las riquezas del Cielo. Esto es oportunidad.

»En una época que hace tanto consumo de Reyes, y cuando el hecho consumado dichosamente forma jurisprudencia, el Papa ha canonizado á los Mártires del Japon, con el fin de demostrar á pueblos y Reyes que existe algo de mas preciado y grande que los bienes materiales y los placeres mundanos, siendo este algo la ciencia que profesan los que saben vivir y morir como cristianos. Esto es oportunidad.

»Este suceso de la canonizacion de aquellos Mártires enseña á Europa cuál es el medio para resolver las cuestiones que la perturban. En lugar de buscar las divisiones con el ódio y la rapiña, deberían las potencias unirse para llevar á las regiones en que sucumbieron aquellos campeones de Jesucristo la riqueza de la civilizacion y el verdadero progreso. Esto es oportunidad.

»En una época en que se insulta y ultraja á nuestro Dios y Señor, y cuando miserables ciegos niegan con desfachatez su Divinidad, el Papa eleva á los altares á la que enseñó al mundo la devocion al Sagrado Corazon del Salvador. Esto es oportunidad.»

PROGRESOS DEL CATOLICISMO EN INGLATERRA.

La Unidad Católica de Turin publica las siguientes noticias:

«Los religiosos Agustinos han vuelto á Inglaterra despues de tres siglos de ausencia. Una de las calles mas antiguas de Lóndres lleva todavía su nombre, la calle Austin Triars, y recuerda el lugar donde estos PP. hacían su morada y daban culto á Dios. Hoy no han podido recobrar su antigua estancia, de la cual ni aun restos se conservan, pero se han establecido en Horton-Square, y el 20 del corriente el Vicario general del Arzobispado de Westminster bendijo solemnemente la primera piedra de su nueva iglesia, que será dedicada á Santa Mónica, en cuya sazon predicó el célebre monseñor Manning. De entre las religiones que expulsó de Lóndres Enrique VIII, han vuelto ahora los Dominicos, los Carmelitas descalzos, y la Orden de S. Agustín. Los Jesuítas entraron en tiempo de Isabel, y adquirieron allí el derecho de habitacion á costa de la sangre que muchos de ellos derramaron por la fé católica. Además de estos institutos, cuéntanse en Lóndres los Redentoristas, los Pasionistas los Capuchinos, los Sacerdotes de María, el de la Caridad, los Oblatos de San Carlos, los PP. del Oratorio de San Felipe Neri, los Sacerdotes de la Congregacion de San Vicente de Paul, y los Hermanos de las escuelas cristianas.

»En Preston (cuyo nombre quiere decir ciudad de los sacerdotes, sin duda por ser muchos los que tenia antiguamente), habiéndose establecido para las cárceles capellanes católicos retribuidos por el condado, cuando éstos presentaron una lista de los objetos necesarios para el culto católico, entre los cuales figuraba, como era natural, un Crucifijo, negábanse algunos protestantes, no sin horrorizarse á la idea de contribuir á los fondos públicos para introducir lo que ellos llaman idolatría. Con este motivo se suscitó una disputa entre los mismos protestantes, de la cual salieron triunfantes los católicos por mayoría de votos; pero los mas entre aquellos creyeron con sobrada razon que, fabricándose públicamente como se fabrican en Birmingham imágenes torpes y obscenas de ídolos para la India, bien se podia poner en las cárceles de Preston la imágen de Aquel que padeció por nosotros para redimirnos del pecado. Y la verdad es que el gobierno inglés deja construir, no solo cruces, sino tambien Crucifijos.

»El sacerdote teólogo Fra de Bruno, habiendo vuelto tras

larga ausencia de varios meses para proveer á las necesidades de la nueva iglesia italiana de San Pedro, que tiene á cargo como Rector que es de ella, celebró Misa solemne en la dominica 11 de Setiembre; y fue aquel dia de grande regocijo para todos los católicos que frecuentan aquel templo. El Señor ha bendecido la solicitud de este digno Sacerdote; y así, gracias á los ausilios proporcionados por varias almas piadosas, y á la inagotable generosidad del Padre Santo, esta iglesia no corre ya peligro de ser vendida para satisfacer los créditos que fue preciso contraer para levantar su Fábrica. Quedan todavía algunas sumas que pagar, para lo cual pide á la caridad de los fieles que acudan en ausilio de una iglesia que tanto honra la piedad de los italianos.

»El Padre Santo ha nombrado por Vicario apostólico del distrito oriental de la Escocia al Rdo. Strain, sucesor del Ilmo. Gillis que hace algunos meses falleció. El Sr. Strain es hijo de Edimburgo, y concluyó sus estudios de Teología en el colegio escocés de Roma; ha sido párroco de varios pueblos, y últimamente era Rector del colegio católico de Balairs, en Escocia. Muy en breve será consagrado en Edimburgo, donde los católicos están preparando festejos en su obsequio.»

ANUNCIOS.

Juan Mariana y Sanz, editor y librero, Lonja, 7, Valencia.

En dicho establecimiento, siempre surtido de toda clase de obras, en particular de religion, hallarán los señores curas párrocos un completo surtido de obras teológicas, religiosas, predicables y de devocion, de los mejores autores y á precios económicos. 1—3

MR. RENAN Y SU VIDA DE JESUS:

Carta al R. P. Mertian por el tan conocido é infatigable defensor de la fe el R. P. Felix, en la cual rebate á tan impío autor: esta obrita, traducida por D. Silvestre Rongier, se vende al ínfimo precio de 2 rs. en la librería española y estrangera de Juan Mariana y Sanz, editor, Lonja, 7, Valencia.

Los señores que gusten recibirla franca por el correo, basta remitan cinco sellos al editor y la reciben á correo seguido. 1—2

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 19 de Enero de 1865. N.º 173.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, á 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Aviso importante á los Opositores á Curatos.—Resúmen de los errores condenados por Pio IX.—Aviso del Seminario sobre las oposiciones á ocho medias becas.—Misiones en la Diócesis.—Aviso de las Religiosas de Ruzafa.

VALENCIA.

Con el fin de darle mayor publicidad, y por si alguno de los Sres. Párrocos hubiese dejado de recibir el número último de nuestro Boletin, se reproduce hoy el siguiente

AVISO IMPORTANTE
Á LOS SEÑORES OPOSITORES Á CURATOS.

Secretaría de Cámara y Gobierno de este Arzobispado.—S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, se ha servido señalar los dias 24 y 25 del corriente mes para que en ellos tengan lugar los egercicios literarios en el concurso de oposicion para la provision de Curatos vacantes. En su consecuencia deberán los señores opositores presentarse con anterioridad para enterarse de la hora en que deberá pasarse la lista al dar

principio á dichos actos, á que concurrirán con tintero y pluma habilitados para escribir en el papel que se les facilitará en esta Secretaría.

Lo que se anuncia á los interesados para su puntual cumplimiento conforme á lo prevenido en el edicto convocatorio inserto en el núm. 164 de este *Boletín*, correspondiente al jueves 17 de Noviembre último; encargando á los Sres. Párrocos que lo pongan en conocimiento de los Eclesiásticos que vivan en sus respectivas feligresías.—Valencia 7 de Enero de 1865. — *Bernardo Martin*, Secretario.

A continuacion de la Carta Encíclica de Su Santidad, que publicamos en nuestro Boletin, núm. 171, sigue el

RESUMEN

que encierra los principales errores de nuestra época que se señalan en las alocuciones consistoriales, encíclicas y demás letras apostólicas de nuestro Santo Padre el Papa Pio IX.

§. 1.º

PANTEISMO, NATURALISMO Y RACIONALISMO ABSOLUTO.

I. No existe ningun sér divino, supremo, perfecto en su sabiduría y su providencia que sea distinto de la universalidad de las cosas, y Dios es idéntico á la naturaleza de las cosas, y por consecuencia sujeto á cámbio; Dios, por esto mismo, se forma en el hombre y en el mundo, y todos los séres son Dios, y tienen la propia sustancia de Dios. Dios es de ese modo una sola y misma cosa que el mundo, y por consecuencia hay la misma identidad entre el espíritu y la materia, la necesidad y la libertad, lo verdadero y lo falso, el bien y el mal, y lo justo y lo injusto.

Aloe. *Maxima quidem*, de 9 Jun. de 1862.

II. Debe negarse toda accion de Dios sobre los hombres y el mundo.

Aloe. *Maxima quidem*, de 9 Jun. de 1862.

III. La razon humana, considerada sin ninguna relacion con Dios, es la árbitra suprema de lo verdadero y de lo falso, del bien y del mal; ella es la ley para sí misma, ella basta por sus fuerzas naturales para procurarse el bien de los hombres y de los pueblos.

Aloe. *Maxima quidem*, de 9 Jun. 1862.

IV. Todas las verdades de la religion proceden de la fuerza nativa de la razon humana: de donde se sigue que la razon es regla soberana conforme á la cual el hombre puede y debe adquirir el conocimiento de toda clase de verdades.

Encicl. *Qui pluribus*, de 9 Nov. 1846.
Encicl. *Singulari quidem*, de 17 Mar. 1856.
Aloe. *Maxima quidem*, de 9 Jun. 1862.

V. La revelacion divina es imperfecta, y por lo tanto sujeta á un progreso continuo é indefinido que responda al desarrollo de la razon humana.

Encicl. *Qui pluribus*, de 9 Nov. 1846.
Aloc *Maxima quidem*, de 9 Jun. 1862.

VI. La fe de Cristo se halla en oposicion con la razon humana, y no solo la revelacion divina no sirve para nada, sino que perjudica á la perfeccion del hombre.

Encicl. *Qui pluribus*, de 9 Nov. 1846.
Aloe. *Maxima quidem*, de 9 Jun. 1862.

VIL Las profecías y los milagros espuestos y narrados en las Santas Escrituras son ficciones poéticas, y los misterios de la fe cristiana son el resúmen de las investigaciones filosóficas; en los libros de los Testamentos se encierran invenciones místicas, y Jesus mismo es un mito.

Encicl. *Qui pluribus*, de 9 Nov. 1864.
Aloe. *Maxima quidem*, de 9 Jun. 1862.

§. 2.º

RACIONALISMO MODERADO.

VIII. Como la razon humana es igual á la misma religion, deben considerarse á las ciencias teológicas como las ciencias filosóficas.

Aloe. *Singulari quadam perfusi*, de 9 Dic. 1854.

IX. Todos los dogmas de la religion cristiana, sin distincion, son objeto de la ciencia natural ó filosófica; y no te-

niendo la razon humana sino una cultura histórica, puede, por sus mismos principios y fuerzas naturales, adquirir un verdadero conocimiento de todos los dogmas, aun los mas ocultos, con tal que esos dogmas se propongan á la razon como objeto.

Carta al arzobispo de Frising: *Gravissimas*, de 11 Dic. 1862.

Carta al mismo: *Tuas libenter*, de 21 Dic. 1863.

X. Como el filósofo no es la misma cosa que filosofía, el filósofo tiene el derecho y el deber de someterse á una autoridad que él ha reconocido como verdadera: pero la filosofía no puede ni debe someterse á ninguna autoridad.

Carta al arzobispo de Frising: *Gravissimas*, de 11 Dic. 1862.

Carta al mismo: *Tuas libenter*, de 21 Dic. 1863.

XI. La Iglesia no solo no debe en ningun caso condenar la filosofía, sino que debe tolerar los errores de la filosofía, dejándola al cuidado de corregirse á sí propia.

Carta al arzobispo de Frising: *Gravissimas*, de 11 Dic. 1862.

XII. Los decretos de la Sede apostólica impiden el libre progreso de la ciencia.

Carta al arzobispo de Frising: *Tuas libenter*, de 21 Dic. 1863.

XIII. El método y los principios conforme á los cuales han cultivado la teología los antiguos doctores escolásticos, no se avienen ya con las necesidades de los tiempos y los progresos de las ciencias.

Carta al arzobispo de Frising: *Tuas libenter*, de 21 Dic. 1863.

XIV. Hay derecho para ocuparse de la filosofía sin contar con la revelacion sobrenatural.

Carta al arzobispo de Frising: *Tuas libenter*, de 21 de Dic. 1863.

N. B. Al sistema del racionalismo se refieren en su mayor parte los errores de Antonio Günther, condenados en la carta al cardenal arzobispo de Colonia: *Eximiam tuam*, de 15 de Junio de 1847, y en la carta al obispo de Breslau: *Dolore haud mediocri*, de 30 Abril 1860.

§. 3.º

INDIFERENTISMO, LATITUDINERISMO.

XV. Todo hombre tiene la libertad de abrazar y de profesar la religion que haya considerado como verdadera segun las leyes de la razon.

Letras apostólicas: *Multiplices inter*, de 10 de Jun. 1851.
Aloe. *Maxima quidem*, de 9 Jun. 1862.

XVI. Los hombres pueden encontrar el camino de la salvacion eterna y pueden alcanzarla, en el culto de cualquiera religion.

Encicl. *Qui pluribus*, de 9 Nov. 1846.
Aloe. *Ubi primum*, de 7 Dic. 1847.
Encicl. *Singulari quidem*, de 17 Mar. 1856.

XVII. Por lo menos debe esperarse con confianza la salvacion eterna de todos aquellos que no viven en el seno de la verdadera Iglesia de Jesucristo.

Aloe. *Singulari quadam*, de 9 Dic. 1854.
Encicl. *Quanto conficiamur*, de 17 Agos. 1863.

XVIII. El protestantismo no es otra cosa que una forma diversa de la misma verdadera religion cristiana, forma en la cual se puede ser agradable á Dios lo mismo que en la Iglesia católica.

Encicl. *Noscitis et Nobiscum*, de 8 Dic. 1849.

§. 4.º

SOCIALISMO.—COMUNISMO.—SOCIEDADES SECRETAS.—SOCIEDADES BÍBLICAS.—SOCIEDADES CLÉRICO-LIBERALES.

Esta especie de lepra ha sido con frecuencia condenada por sentencias concebidas en los términos mas graves en la Encíclica *Qui pluribus*, de 9 de Noviembre de 1846: en la Alocucion *Quibus quantisque*, de 20 de Abril de 1849: en la Encíclica *Noscitis et Nobiscum*, de 8 de Diciembre de 1849: en la Alocucion *Singulari quadam*, de 9 de Diciembre de 1854; en la Encíclica *Quanto conficiamur mœrore*, de 10 de Agosto de 1863.

§. 5.º

ERRORES RELATIVOS Á LA IGLESIA Y Á SUS DERECHOS.

XIX. La Iglesia no es una verdadera y perfecta sociedad

plenamente libre; no goza de sus derechos propios y constantes que le ha conferido su divino Fundador; pues solo pertenece al poder civil el definir cuáles son los poderes de la Iglesia y los límites dentro de los cuales puede egercitarlos.

Aloe. *Singulari quadam*, de 9 Dic. 1854.
Aloe. *Multis gravibusque*, de 17 Dic. 1860.
Aloe. *Maxima quidem*, de 9 Jun. 1862.

XX. El poder eclesiástico no debe egercer su autoridad sin el permiso y el asentimiento del gobierno civil.

Aloe. *Meminit unusquisque*, de 30 Set. 1861.

XXI. La Iglesia no tiene el poder de definir dogmáticamente que la religion de la Iglesia católica es únicamente la verdadera religion.

L. A. *Multiplices inter*, de 10 de Jun. 1851.

XXII. La obligacion que concierne á los maestros y escritores católicos se limita á las cosas que han sido definidas por el juicio infalible de la Iglesia como dogmas de fe que deben ser creídos por todos.

Carta al arzobispo de Frising.: *Tuas libenter*, de 21 Dic. 1863.

XXIII. Los Soberanos Pontífices y los Concilios ecuménicos se han separado de los límites de su poder, han usurpado los derechos de los príncipes, y aun han errado en las definiciones relativas á las leyes y á las costumbres.

L. A. *Multiplices inter*, de 10 Jun. 1851.

XXIV. La Iglesia no tiene el poder de emplear la fuerza; no tiene ningun poder temporal directo ni indirecto.

L. A. *Ad apostolicœ*, de 22 Agosto 1851.

XXV. Aparte del poder inherente al episcopado, hay en el episcopado un poder temporal que le ha sido concedido esplícita ó tácitamente por la autoridad civil, revocable por consecuencia, segun la voluntad de esa misma autoridad civil.

L. A. *Ad apostolicæ*, de 22 Agosto 1851.

XXVI. La Iglesia no tiene el derecho natural y legítimo de adquirir y de poseer.

Aloe. *Nunquam fore*, de 15 Diciembre 1856.
Encicl. *Incredibili*, de 17 Setiembre 1863.

XXVII. Los ministros sagrados de la Iglesia y el Pontífice romano deben ser escluidos de toda gestion y autoridad sobre las cosas temporales.

Aloc. *Maxima quidem*, de 9 Junio 1862.

XXVIII. No es permitido á los Obispos el publicar ni aun letras apostólicas sin el permiso del Gobierno.

Aloe. *Nunquam fore*, de 15 Diciembre 1856.

XXIX. Las gracias concedidas por el Pontífice romano deben ser consideradas como nulas si no han sido pedidas por mediacion del Gobierno.

Aloe. *Nunquam fore*, 15 Diciembre 1856.

XXX. La inmunidad de la Iglesia y de las personas eclesiásticas tiene su origen en el derecho civil.

L. A. *Multiplices inter*, de 10 Jun. 1851.

XXXI. El fuero eclesiástico para las causas temporales de los clérigos, sean civiles, sean criminales, debe ser absolutamente abolido, aun sin consultar á la Sede Apostólica, y sin tener en cuenta sus reclamaciones.

Aloe. *Acerbissimum*, de 27 Set. 1852.
Aloe. *Nunquam fore*, de 15 Dic. 1856.

XXXII. La inmunidad personal en virtud de la cual los clérigos están esceptuados de la milicia, puede ser derogada sin violacion de la equidad y del derecho natural. El progreso civil exije esa derogacion, sobre todo en una sociedad constituida sobre legislaciones liberales.

Carta al obispo de Montreal: *Singularis Nobisque*, de 29 Set. 1864.

XXXIII. No pertenece por derecho propio y natural, y solo á la jurisdiccion eclesiástica, el dirigir la enseñanza de las cosas teológicas.

Carta al arzobispo de Frising. *Tuas libenter* de 21 Dic. 1863.

XXXIV. La doctrina de aquellos que comparan al Pontífice romano con un príncipe libre que egerce su poder en la Igiesia universal, es una doctrina que ha prevalecido en la edad media.

L. A. *Ad apostolicæ*, de 22 Agosto 1851.

XXXV. Nada impide que por un decreto de un Concilio

general ó por un hecho de todos los pueblos, el pontificado soberano sea trasferible del obispo romano y de la ciudad de Roma á otro obispo y á otra ciudad.

L. A *Ad apostolicæ,* de 22 Agosto 1851.

XXXVI. La definicion de un concilio nacional no admite otra discusion, y la administracion civil puede tratar toda clase de asuntos dentro de esos límites.

L. A. *Ad apostolicæ*, de 22 Agosto 1851.

XXXVII. Se pueden instituir iglesias nacionales sustraídas á la autoridad del Pontífice romano y plenamente separadas de él.

Aloe. *Multis gravibusque*, de 17 Dic. 1860.
Aloe. *Jamdudum cernimus*, de 18 Mar. 1861.

XXXVIII. Muchos actos arbitrarios por parte de los soberanos Pontífices han dado causa á la division de la Iglesia en oriental y occidental.

L. A. *Ad apostolicæ*, de 22 Agost. 1851.

§. 6.º

ERRORES RELATIVOS A LA SOCIEDAD CIYIL CONSIDERADA, SEA EN SI MISMA, SEA EN SUS RELACIONES CON LA IGLESIA.

XXXIX. El Estado, como que es el origen y la fuente de todos derechos, goza de un derecho que no se halla circunscrito por ningun límite.

Aloe. *Maxima quidem*, de 9 de Jun. 1862.

XL. La doctrina de la Iglesia católica es opuesta al bien y á los intereses de la sociedad humana.

Encicl. *Qui pluribus*, de 9 Nov. 1846.
Aloe. *Quibus quantisque*, 20 Abr. 1849.

XLI. El poder civil, aun cuando es egercido por un príncipe infiel, posee un poder indirecto negativo sobre las cosas sagradas: tiene, por consecuencia, no solo el derecho que se llama de *exequatur*, sino tambien el derecho que se llama de «apelacion por abuso.»

L. A. *Ad apostolicæ*, de 22 Agost. 1851.

XLII. En caso de conflicto legal entre los dos poderes, prevalece el poder civil.

L. A. *Ad apostolicæ* de 22 Agosto 1851.

XLIII. El poder laical tiene el derecho de auular y de declarar nulas las convenciones solemnes *(Concordatos)* concluidas con la Sede Apostólica relativamente al uso de los derechos que pertenecen á la inmunidad eclesiástica sin el consentimiento de esa Sede, y á pesar de sus reclamaciones.

Aloe. *In consistoriali*, de 1.º Nov. 1850.
Aloe. *Multis gravibusque*, de 17 Dic. 1860.

XLIV. La autoridad civil puede inmiscuirse en las cosas que conciernen á la religion, las costumbres y el régimen espiritual. De donde se sigue que se puede juzgar de las instrucciones que los pastores de la Iglesia publican, segun su ministerio, para regla de las conciencias, y se puede decidir tambien sobre la administracion de los Sacramentos y las disposiciones necesarias para recibirlos.

Aloe. *In consistoriali*, de 1.º Nov. 1850.
Aloe. *Maxima quidem*, de 9 Jun. 1862.

XLV. Toda la direccion de las escuelas públicas en las cuales la juventud de un Estado cristiano es educada, si se esceptúan hasta cierto punto los Seminarios episcopales, puede y debe ser atribuida á la autoridad civil, y esto de tal modo que no se reconozca á ninguna otra autoridad el derecho de inmiscuirse en la disciplina de las escuelas, en el régimen de los estudios, en la colocacion de los grados, en la eleccion ó aprobacion de los maestros

Aloe. *In consistoriali*, de 1.º Nov. 1850.
Aloe. *Quibus luctuossisimis*, de 15 Set. 1851.

XLVI. Hasta en los Seminarios de los clérigos debe hallarse sometido á la autoridad civil el método que se ha de seguir en los estudios.

Aloe. *Numquam fore*, de 15 Dic. 1856.

XLVII. La buena constitucion de la sociedad civil exije que las escuelas populares que se han abierto á todos los niños de todas las clases del pueblo, y en general los institutos públicos destinados á las letras, á una instruccion superior, á una educacion mas elevada de la juventud, sean emancipadas de toda autoridad de la Iglesia, de toda influencia moderadora y de toda ingerencia de su parte, y que se hallen plenamente sometidas á la voluntad de la autoridad civil y política, segun el deseo de los gobernantes y la corriente de las opiniones generales de la época.

Carta al arzobispo de Friburgo: *Quum non sine*, de 14 Julio 1864.

XLVIII. Los católicos pueden aprobar un sistema de educacion que se separe de la fe católica y de la autoridad de la Iglesia, y que no tenga por objeto, ó al menos por objeto principal, sino el conocimiento de las cosas naturales y la vida social en este mundo.

Carta al arzobispo de Friburgo: *Quum non sine,* de 14 de Jul. 1864.

XLIX. La autoridad secular puede impedir á los obispos y á los fieles el comunicar libremente entre sí y con el Pontífice romano.

Aloe. *Maxima quidem*, de 9 de Jun. 1862.

L. La autoridad secular tiene por sí misma el derecho de presentar los obispos, y puede exijir de ellos que tomen la administracion de sus diócesis antes de que hayan recibido de la Santa Sede la institucion canónica y las letras apostólicas.

Aloe. *Nunquam fore*, de 15 Dic. 1856.

LI. Aun mas: el poder secular tiene el derecho de prohibir á los obispos el egercicio del ministerio pastoral, y no está obligado á obedecer al Pontífice romano en lo concerniente á la institucion de los obispados y de los obispos.

L. A *Multiplices inter*, de 10 Jun 1851.
Aloe. *Acerbissimum*, de 27 Set. 1852.

LII. El gobierno puede por derecho propio cambiar la edad prescrita para la profesion religiosa, lo mismo de las mugeres que de los hombres, y conminar á las comunidades religiosas, para que no admitan los votos solemnes de nadie sin su autorizacion.

Aloc. *Nunquam fore*, de 15 Dic. 1856.

LIII. Se deben derogar las leyes que protegen la existencia de las familias religiosas, sus derechos y sus funciones; aun mas: el poder civil puede dar su apoyo á todos los que quieran dejar el estado religioso que hubieran abrazado, rompiendo los votos solemnes; del mismo modo puede suprimir completamente esas mismas comunidades religiosas, lo mismo que las iglesias colegiatas y los beneficios simples, aunque sean de patronato, atribuyendo y sometiendo sus bienes

y rentas á la administracion, segun la voluntad de la autoridad civil.

Aloe. *Acerbissimum*, de 27 Set. 1852.
Aloe. *Probe memineritis*, de 22 Enero 1855.
Aloe. *Cum sœpe*, de 26 Jul. 1855.

LIV. Los reyes y los príncipes no solo están exentos de la jurisdiccion de la Iglesia, sino que son superiores á la Iglesia cuando se trata de resolver cuestiones de jurisdiccion.

L. A. *Multiplices inter*, de 10 Jun. 1851.

LV. La Iglesia debe estar separada del Estado y el Estado de la Iglesia.

Aloe. *Acerbissimum*, de 27 Set. 1852.

§ 7.º

ERRORES CONCERNIENTES A LA MORAL NATURAL Y CRISTIANA.

LVI. Las leyes de la moral no necesitan la sancion divina, y no es necesario que las leyes humanas se conformen al derecho natural ó reciban de Dios el poder de obligar.

Aloe. *Maxima quidem*, de 9 Jun. 1862.

LVII. La ciencia de las cosas filosóficas y morales, lo mismo que las leyes civiles, pueden y deben ser sustraídas á la autoridad divina y eclesiástica.

Aloe. *Maxima quidem*, de 9 Jun. 1862.

LVIII. No deben reconocerse otras fuerzas que las que residen en la materia, y todo sistema de moral, toda moralidad debe consistir en acumular y aumentar las riquezas de todos modos, entregándose á los placeres.

Aloe. *Maxima quidem*, de 9 Jun. 1862.
Encicl. *Quanto conficiamur*, de 10 Agost. 1863.

LIX. El derecho consiste en el hecho material; todos los deberes de los hombres son palabras vacías de sentido, y todos los hechos humanos tienen la fuerza del derecho.

Aloe. *Maxima quidem*, de 9 Jun. 1862.

LX. La autoridad no es otra cosa que la suma del número y de las fuerzas materiales.

Aloe. *Maxima quidem*, de 9 Jun. 1862.

LXI. Una injusticia de hecho coronada por el éxito no perjudica en modo alguno á la santidad del derecho.

Aloe. *Jamdudum cernimus* de 18 Mar. 1861.

LXII. Se debe proclamar y observar el derecho de *no intervencion.*

Aloe. *Novos et ante*, de 28 Set. 1860.

LXIII. Es permitido negar la obediencia á los príncipes legítimos y aun sublevarse contra ellos.

Encicl. *Qui pluribus* de 9 Nov. 1846.
Aloe. *Quisque vestrum*, de 4 Oct. 1847.
Encicl. *Noscitis et Nobiscum*, de 8 Dic. 1849.
L. A. *Cum Cathólica*, de 26 Mar. 1860.

LXIV. La violacion de un juramento, por santo que sea, y toda accion criminal y vergonzosa opuesta á la ley eterna, no solo no deben ser censuradas, sino qne son lícitas y dignas del mayor elogio cuando las inspire el amor á la patria.

Aloe. *Quibus quantisque*, de 20 Abril 1849.

§ 8.º

ERRORES CONCERNIENTES AL MATRIMONIO CRISTIANO.

LXV. No puede en modo alguno establecerse que Jesucristo ha elevado el matrimonio á sacramento.

L A. *Ad apostolicæ*, de 22 Agosto 1851.

LXVI. El sacramento del matrimonio, no es mas que un accesorio del contrato que puede separarse de él, y el sacramento solo consiste en la misma bendicion nupcial.

L. A. *Ad apostolicæ*, de 22 de Agosto de 1851.

LXVII. Por derecho natural, el lazo del matrimonio no es indisoluble, y en varios casos el divorcio, propiamente dicho, puede ser sancionado por la autoridad civil.

L. A. *Ad apostolicæ* de 22 Agosto 1851.
Aloe. *Acerbissimum*, de 27 Setiembre 1852.

LXVIII. La Iglesia no tiene el poder de presentar los impedimentos dirimentes para el matrimonio; ese poder pertenece á la autoridad seglar, por la cual los impedimentos que existan pueden ser levantados.

L A. *Multiplices inter*, de 10 Junio 1851.

LXIX. La Iglesia en el curso de los siglos, ha empezado á introducir los impedimentos dirimentes, no por su derecho propio, sino usando del derecho que tomó del poder civil.

L. A. *Ad apostolicæ*, de 22 de Agosto 1851.

LXX. Los cánones del concilio de Trento, que fulminan el anatema contra los que se atreven á negar el poder que tiene la Iglesia de oponer impedimentos dirimentes, no son dogmáticos, ó deben tomarse como usurpaciones de poder.

L. A. *Ad apostolicæ* de 22 Agosto 1851.

LXXI. La forma prescrita por el concilio de Trento no obliga, bajo pena de nulidad, cuando la ley civil determina otra forma, y quiere que, sirviéndose de esta forma, el matrimonio sea válido.

L. A. *Ad apostolicæ*, de 22 Agosto 1851.

LXXII. El Papa Bonifacio VIII declaró el primero que el voto de castidad pronunciado en la ordenacion hace nulo el matrimonio.

L. A. *Ad apostolicæ*, de 22 Agosto 1851.

LXXIII. Por la forma del contrato puramente civil, puede existir un verdadero matrimonio entre cristianos, y es falso, ó que el contrato de matrimonio entre cristianos sea siempre un sacramento, ó que ese contrato sea nulo fuera del sacramento.

L. A *Ad apostolicæ*, de 22 Agosto 1851.

Carta de Su Santidad Pio IX al rey de Cerdeña, de 9 Setiembre 1852.

Aloe. *Acerbissimum*, de 27 Setiembre 1852.

Aloe. *Multis gravibusque*, de 17 Diciembre 1860.

LXXIV. Las causas de matrimonio y de esponsales, por su naturaleza propia, pertenecen á la jurisdiccion civil.

L. A. *Ad apostolicæ*, de 22 Agosto 1851.

Aloe. *Acerbissimum*, de 27 Setiembre 1852.

N. B. Aquí pueden colocarse otros dos errores: la abolicion del celibato eclesiástico y la prelerencia debida al estado de matrimonio sobre el estado de virginidad. Esos errores se hallan condenados, el primero en la carta encíclica *Qui pluribus*, de 9 Noviembre 1846, y el segundo en las letras apostólicas *Multiplices inter*, del 10 de Junio de 1851.

§ 9.º

ERRORES SOBRE EL PRINCIPADO CIVIL DEL PONTIFICE ROMANO.

LXXV. Los hijos de la Iglesia cristiana y católica disputan entre sí sobre la incompatibilidad del reinado temporal con el poder espiritual.

L. A. *Ad apostólicæ*, de 22 Agosto 1851.

LXXVI. La derogacion de la soberanía civil que la Santa Sede viene poseyendo, serviría mucho á la libertad y á la dicha de la Iglesia.

Aloe. *Quibus quantisque,* de 20 Abril 1849.

N. B. Además de esos errores esplícitamente señalados, otros muchos errores se hallan implícitamente condenados por la doctrina que se ha espuesto y sostenido sobre el principado civil, doctrina que todos los católicos deben profesar firmemente. Esta doctrina se halla claramente enseñada en la Alocucion *Quibus quantisque*, de 20 de Abril de 1849; en la Alocucion *Si semper antea*, de 20 de Mayo de 1850; en las letras apostólicas *Cum cathólica Ecclesia*, de 26 de Marzo de 1860; en la Alocucion *Novos*, de 28 de Setiembre de 1860; en la Alocucion *Jamdudum*, de 18 de Marzo de 1861; en la Alocucion *Maxima quidem*, de 9 de Junio de 1862.

§ 10.

ERRORES QUE SE REFIEREN AL LIBERALISMO MODERNO.

LXXVII. En nuestra época ya no es útil que la religion católica sea considerada como la única religion del Estado, y con esclusion de todos los demás cultos.

Aloe. *Nemo vestrum*, de 26 Julio 1855.

LXXVIII. Por eso, y con razon, en algunos países católicos la ley ha provisto á que los estrangeros que á ellos vayan, gocen allí del egercicio público de sus cultos particulares.

Aloe. *Acerbissimum*, de 27 Setiembre 1852.

LXXIX. Es falso que la libertad útil de todos los cultos y que el pleno poder dejado á todos de manifestar abierta y públicamente todos sus pensamientos y todas sus opiniones, arrojen con mayor facilidad á los pueblos en la corrupcion de las costumbres y del espíritu, propagando la peste del indiferentismo.

Aloe. *Numquam fore*, de 15 Diciembre 1852.

LXXX. El Pontífice romano puede y debe reconciliarse y transigir con el progreso, el liberalismo y la civilizacion moderna.

Aloe. *Jamdudum cernimus*, de 18 Marzo 1861.

SEMINARIO CONCILIAR-CENTRAL.

Aviso sobre las oposiciones á ocho medias becas.

Al tenor de lo dispuesto en el Edicto del 11 del próximo pasado mes de Noviembre, en el que se convoca á concurso para la provision de ocho medias becas, se hace saber á todos los opositores á las mismas, que el dia 20 de los corrientes darán principio en este Seminario los egercicios de oposicion ante el Tribunal nombrado al efecto y en el local que oportunamente se designará.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los interesados.

Valencia 13 de Enero de 1865.—*Dr. Manuel Gomez Salazar*, Canónigo-Rector.

MISIONES EN LA DIOCESIS.

Nos escriben de Oliva con fecha del 9:

«El 7 de los corrientes, á las tres de la tarde, hicieron su entrada en esta villa los RR. PP. Jaume y Vinader, de la Compañía de Jesus, á quienes acompañaron desde Gandía dos Sacerdotes y nuestro segundo Alcalde, siendo recibidos aquí por el Clero, Ayuntamiento y todas las personas notables de esta numerosa poblacion. Apenas el repique de campanas anunció á este pueblo la llegada de los RR. PP., cuando las gentes todas acudieron á su tránsito, imposibilitándole á veces, y haciéndole siempre mas difícil, segun aumentaba tan numerosa comitiva. A la hora conveniente se verificó la procesion invitatoria, que fue solemnísima y ordenada, señalándose la religiosa piedad de estos moradores, que á pesar de no caber por las calles, no faltó á la gravedad y compostura que tan solemne como edificante acto requería. El órden era este: presidíala el R. P. D. Rartolomé Jaume, y dos curas párrocos, llevando en medio el Crucifijo; delante

iba todo el Clero y detrás el M. I. Ayuntamiento, que, con edificacion del pueblo, asiste á todos los actos religiosos.

»Era natural que al terminar la procesion se disputasen todos la entrada en el templo; pero apenas el P. Vinader subió al púlpito, se restableció como por encanto el órden, habiéndose acomodado mas de ocho mil personas, que llenaban toda la Iglesia, pero prohibiéndose la entrada á los niños, para quienes se ha principiado hoy su pequeña mision.

»Mucho fruto espero de semejantes egercicios, y creo que 26 ó 30 confesores no bastarían para administrar el Santo Sacramento de la penitencia á cuantos acuden constantemente á pedirla.

»Innecesario será decir que los PP., desde el primer momento, han sabido captarse la voluntad de todos, y despertar el entusiasmo y la fe de tal modo, que hubiéramos tenido una inmensa y cumplida satisfaccion, en que nuestro querido Prelado hubiera presenciado ayer el recogimiento y compostura con que aquella multitud escuchaba la palabra evangélica que brotaba de los persuasivos lábios de estos infatigables y virtuosos Sacerdotes: imponente estaba y magestuosa la iglesia de Santa María.»

AVISO ÚTIL Y ECONÓMICO.

Las Religiosas del Monasterio de Ruzafa, que por circunstancias especiales hubieron de suspender el planchado de los corporales á que antes estaban dedicadas, se hallan de nuevo en aptitud de continuar sus servicios á las iglesias y personas particulares que tengan á bien utilizarlos, con la pulcritud y aseo que siempre han acostumbrado, llevando únicamente por toda retribucion la inódica limosna de 2 rs. por cada juego; con la advertencia, que se han de presentar purificados ya, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 26 de Enero de 1865. N.º 174.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Carta circular de nuestro Excmo. Prelado.—Aviso á los señores Sacerdotes asociados para los egercicios en Agullent.—Donativos para las necesidades del Sumo Pontífice.—Discurso pronunciado por el Sr. D. Antonio Aparisi y Guijarro en la Sociedad literario-católica, la Armonía.—Ofrenda hecha al Apóstol Santiago y discursos pronunciados en el acto de la entrega.—Anuncios.

VALENCIA.

Carta Circular de nuestro Excmo. é Iimo. Prelado á los señores Arciprestes, Curas y Sacerdotes de esta Diócesis.

A los Arciprestes, Curas, Ecónomos, Regentes, Coadjutores y Sacerdotes todos de este nuestro Arzobispado.

Mis amados en Jesucristo: El primer número de nuestro *Boletin oficial* de este año, dia 5 del corriente, le inauguramos dignísimamente con la insercion literal de la importantísima Encíclica de Nuestro Santísimo Padre Pio IX que felizmente gobierna la Iglesia de Jesucristo, y en el núm. 3.º del propio *Boletin*, correspondiente al dia 19, se continuó la insercion del *Sylabus* ó sea Catálogo de los errores doctrinales condenados por Su Santidad para beneficio de la Religion y de las Sociedades.

La insercion mencionada va precedida de un preámbulo conciso y lacónico, como habeis visto, pero ha suscitado en algunos de vosotros la duda de si deberiais ó no poner en conocimiento de nuestros amados fieles los insinuados Apostólicos documentos: deseándoos satisfacer con una sola contestacion todas las dudas y preguntas, respondemos: que desde luego se hagan llegar á noticia de todos nuestros amados diocesanos, mediante su lectura en la forma y manera acostumbradas, para que admirando por una parte la solicitud paternal de Nuestro Soberano Pontífice, sepan por otra y se precavan de las malas doctrinas y errores condenados por Su Santidad, no solo con el objeto de proveer á la salud de nuestras almas, sino á la prosperidad y tranquilidad de las familias y de los pueblos, á la que se oponen directamente los errores condenados, digan lo que quieran los enemigos encubiertos de la Iglesia y de la Sociedad.

Al final del preámbulo á que nos referimos se indica tambien la concesion de un nuevo Jubileo otorgado por nuestro Santísimo Padre, y hoy repetimos lo que allí se dice, esto es, que en su dia daremos la instruccion oportuna y nos ocuparemos de tan interesante negocio.

Soy con el mejor corazon de todos y cada uno de vosotros amantísimo que os bendice paternalmente.

Valencia 24 de Enero de 1865.

MARIANO, *Arzobispo de Valencia.*

ASOCIACION DE SEÑORES SACERDOTES

PARA LOS EGERCICIOS ESPIRITUALES EN EL ERMITORIO DE AGULLENT.

Habiendo fallecido los señores asociados D. Juan Bautista Faus, Coadjutor de Paiporta, y el P. Vicente Mompó, religioso Dominico, residente en la Ollería, se hace saber á los demás señores Sacerdotes individuos de dicha Asociacion, para que tengan á bien aplicar los sufragios convenidos.

Se suplica á los señores Párrocos que tan luego como reciban el *Boletin* lo pongan en noticia de los interesados que residan en sus respectivas feligresías.—El Presidente, *José Pastor*, Cura.

DONATIVOS PARA LAS NECESIDADES DEL SUMO PONTÍFICE

recaudados desde 10 de Setiembre de 1864 hasta 23 de Enero corriente.

	Rs.	cénts.
Suma anterior.	355,415	
Setiembre de 1864.		
Unos bienhechores eclesiásticos.	100	
Un bienhechor eclesiástico.	100	
Cura y Clero de Benaguacil.	30	
Una persona religiosa.	51	
Octubre.		
Coadjutor de Borbotó.	40	
Cura de Cuatretondeta.	38	
Cura y feligreses de Alcudia de Crespins. . .	140	
Unos bienhechores eclesiásticos.	100	
Cura de Beniopa.	65	
Gura de Paterna.	25	
Ecónomo de Espadilla.	60	
Feligreses de Aldaya.	600	
Noviembre.		
El Excmo. é limo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis.	5.000	
Unos bienhechores eclesiásticos.	100	
Cura de Puebla de Vallbona.	87	
Una persona devota.	10	
Coadjutor de Masarrochos.	60	
Un esclaustrado y una persona devota de Puzol.	70	
Cura de Villahermosa.	40	
Un eclesiástico de Losa del Villar.	73	50
Cura de Paterna.	38	
P. Miguel Perales.	200	
Un feligrés de Aldaya.	60	
De la parroquial de Godella.	118	
D. Jaime Fluixá.	40	

Coadjutor de Millena..	40
Unos eclesiásticos.	160
Un católico.	100
Cura de Albal.	40
Coadjutor de id.	10

Diciembre.

Feligreses de Agullent.	40
Un eclesiástico..	60
Cura de Aljorf..	25
Cura, clero y feligreses de Albaida.	320
Un católico..	40
Doña Teresa Martinez, de Alicante, por mano de S. E. I.	2.000
Doña Vicenta Escribá.	300
El Vicario de Paterna.	28

Enero de 1865.

Cura y feligreses de Aldaya.	60
Unos bienhechores eclesiásticos.	160
P. Miguel Aparici..	40
Cepillo de la Iglesia del Pie de la Cruz. . . .	22
Doña Rosa Rubio.	20
Cura y feligreses de Masanasa.	200
Id. id. de Benifairó de Valldigna.	50
Cura párroco de Cotes.	20
Una señora devota por mano de D. José Ferrer, presbitero.	21
Cepillo de la parroquia de Ibi.	82
Cura de Benaguacil.	20
Id. de Ayelo de Malferit.	100
Id. y feligreses del Salvador de Cocentaina. .	130
Id. id. de Setla de Nuñez.	32
Un Eclesiástico.	200
Cura de Paterna.	40
Total.	367020 50

DISCURSO

pronunciado en la Sociedad literario-católica, la Armonía, en 3 de Diciembre de 1864, por D. Antonio Aparisi y Guijarro.

Señores: Conoceis todos vosotros al Sr. Ortí de Lara, y sabeis, ó supongo que sabreis, que no es fácil cosa resistir á sus vivas instancias, con apariencias de ruegos corteses. De mí sé decir que su dulzura y suavidad me obligan á mucho; y me han, en cierto modo, violentado.... Escuséme cuanto pude, y no por modestia, y cierto que sin afectacion. Tenia para ello razones poderosas. Para esplicar desde este sitio, ó decir cosas no indignas de vosotros, se necesita estudiar; para estudiar tiempo, y aun habiendo tiempo, cabeza serena además, y ánimo aparejado al estudio. Los que hicimos en tiempos pasados, si es que los hicimos, están olvidados; cada ciencia tiene su lengua propia, y confieso que no conozco ninguna, á no ser y muy medianamente la lengua de las leyes. Soy, en fin, como os indico por estas últimas palabras, abogado; y cuantos lo sean sabrán por esperiencia que la prosa forense que hemos de revolver de continuo, es una ruin y menguada prosa, bastante por sí sola á apagar la imaginacion y estragar el gusto y no consentir viveza á la palabra ni galanura á la frase.

Resistí, pues, á instancias vivas ó á ruegos corteses; pero tantos y tales fueron que medio vencido, prometí; y á tal punto han llegado las cosas, que á la postre he osado subir á este sitio ilustrado por oradores elocuentes... mas conste que lo hago solo, en justo homenage de estimacion y respeto á este naciente instituto, y por amistosa deferencia á su esclarecido presidente.

Por lo demás, sea cualquiera la materia que haya de esplicar en adelante, si falta de salud ó sobra de ocupaciones obligatorias no me lo impiden, desde el momento en

que creí posible subir á esta cátedra, determiné hablaros de cierto punto especial; de una cosa que me preocupa mucho; de impresiones y de observaciones, de alegrías y dolores, de esperanzas y desfallecimientos que esperimento, al contemplar la situacion actual de la sociedad europea, y al comprender como todos comprendeis que estamos sin género de duda en vísperas, ó en peligro al menos de catástrofes tremendas.

Vivimos, no sosegada y tranquilamente, sino turbada y arrebatadamente; fuera de nosotros, descontentos de hoy, temerosos de mañana; y pasan á nuestra vista y con tan asombrosa rapidéz cosas y sucesos, raros y estraordinarios muchos, que como alucinados y cegados por ellos vivimos... sin tiempo ni espacio, ni ánimo para meditar sobre la situacion real, verdadera, crítica, espantable del mundo, en el dia de hoy. Bien la comprenderíamos si pudiésemos hurtarnos á esas impresiones, y recojernos en nosotros mismos, y meditar en la soledad sobre el mucho camino que en poco tiempo hemos andado, sobre el poco que nos resta para llegar á los bordes del abismo.

Sentimos que nos amenazan grandes males: sentimos vivir en época de transicion borrascosa; es llevada nuestra nave por entre bravas olas, merced á furiosos vientos, hácia playas desconocidas: todo es turbacion y desconcierto en Europa; nada hay que no parezca estar fuera de su asiento; apenas un pueblo contento con su suerte; apenas un rey seguro en su trono; apenas una verdad que no se niegue, apenas una base de la sociedad sobre que no se dispute... y es que el espíritu del mal á quien llamarémos revolucionario, va en nuestros tiempos creciendo por desusada manera, y estendiéndose y derramándose por todas partes, en todas levantando cátedras y alistando soldados, en todas disputando, confundiendo, trastornando á las gentes.

Ese espíritu, ese espíritu existe en verdad desde el principio de los tiempos: fue el que dijo á nuestros padres: *sereis como dioses*: fue el que levantó la torre de Babel des-

pues de llamar al diluvio sobre el mundo, fue el que empujaba el pueblo de Dios á las montañas para adorar á los ídolos; fue el que crucificó al Justo y vertió la sangre de los mártires, y dió largos dias de dolor y de angustia á la Iglesia de Dios... Hará tres siglos que se encarnó ese espíritu en un fraile apóstata que desde el regazo de una monja apóstata, osó juzgar á la Iglesia que siempre es santa, y turbó á los pueblos y los destrozó... Mas adelante inspiró á dos llamados filósofos, el uno cínico mofador, el otro visionario delirante, los cuales tras de escarnecer lo que hay de mas santo en la tierra, enloquecieron al pueblo de Clodoveo y San Luis. A poco ese espíritu se llamó *Revolucion francesa*, invasion del infierno en el mundo, y arrojando del altar á Jesucristo, puso en él á una prostituta, á quien llamó *La Razon*; pero ministro sin saberlo de la justicia divina, tras desgarrar las entrañas de Francia, encarnóse en otro hombre, y subió á caballo y recorrió y visitó todas las cortes de Europa para azotar á sus reyes, los cuales, ó sus ministros habian entrado en la conspiracion contra el Cristo... (No aplaudais, señores, os lo ruego; vais á turbarme: basta con que manifesteis vuestro asentimiento: siempre halaga y anima el tener todos el mismo corazon, el mismo espíritu..) El del mal, el revolucionario de que os hablaba, que vive y se agita en todas partes, háse reconcentrado, digámoslo así, y levantado con satánica soberbia frente á frente de Roma, la Ciudad Eterna, y mira á Aquel ante quien todos nosotros doblamos la cabeza con amor y con respeto, ansioso de acometerle, y si tanto pudiese, de derribarle, con la esperanza insensata de herir en el Pontífice á la Iglesia, y en el rey á todas las potestades legítimas del mundo.

Preparémonos, señores, á una grande y descomunal batalla: mayor quizá no la han presenciado los siglos. Hoy se lucha con ideas trastornadoras: mañana probablemente con armas homicidas. Formidable lucha, esta lucha de las ideas; y no hay medio de esquivarla: no habeis de lograrlo, siquiera os escondais en lo mas secreto de vuestras casas.

Allí buscan el espíritu de vuestros hijos para enloquecerlo y el casto corazon de vuestras hijas para viciarlo. Cada dia que amanece el sol de Dios, caen sobre el mundo, esparcidas á los cuatro vientos del cielo, mil ideas enemigas de Dios, semejantes á los egércitos del Antecristo que han de traspasar los montes, y para quienes no han de ser obstáculo robustas y altísimas murallas Pues bien: ya que el combate es inevitable, preciso es que lo aceptemos y no para defendernos simplemente, sino para adelantarnos y atacar á nuestra vez: que puede mas el que se atreve á mas, y el que ataca es por lo comun el que vence. Pues bien: por cada mil ideas malas, consentidme que hable así, que se arrojen sobre el mundo, arrojemos nosotros si es posible un millon de ideas buenas; y tengamos fe que Dios, despues de probarnos, nos ha de dar la victoria.

Lo que en medio de esta inmensa lucha en que andamos todos revueltos mas me daña y angustia, y en ocasiones, aunque curado de espanto, me indigna y como me saca fuera de mí, es contemplar que en los presentes míseros tiempos, no parece sino que la falsedad ha sido erigida en sistema. Es una de las épocas del mundo en que mas se ha mentido: se miente sobre todo y en todo; de arte que me doy á imaginar á veces que hasta el aire está inficionado, y que al respirarlo se respira imposturas, y siento á veces tal angustia y tal daño que he estado á punto de desear—¡Dios me lo perdone!—que se proclamara en el mundo libertad para todo, así para el bien como para el mal; aunque solo debe haber libertad para el bien. A punto he estado de desearlo, con la esperanza de que habiendo mas libertad, hubiera menos hipocresía. Digan nuestros adversarios lo que sientan y me doy por contento: pero ¿quién es el hombre por larga paciencia que le asista, que no la vea alguna vez apurada, ó cuál el espíritu generoso que no se hastíe y cobre repugnancias invencibles, al ver combatidas y profanadas las cosas que respeta y ama, y su propia persona y su propia dignidad, solo con mentiras y siempre con mentiras?

Grandes maestros fueron Maquiavelo y Voltaire: su espíritu vive sin duda y reina ámpliamente en nuestros dias; suena en muchos oidos aquella voz infernal y asquerosa: «calumnia, que algo queda;» y no estraño por consiguiente esa especie de conjuracion formada contra los hombres que luchan en cuanto pueden por conservar los restos preciosos de la herencia de sus padres. Se intenta mancharlos, entregarlos al desprecio de las gentes, y en su dia al furor de las muchedumbres, si éstas llegaran á entrar en turbulenta posesion de su implacable soberanía. De ahí el llamarles á todas horas *neos*, *oscurantistas*, *buhos*, *enemígos de la dignidad humana*, *verdugos de la razon*, *aborrecedores rabiosos de toda libertad y de todo derecho*. ¿Quién puede oir esto con paciencia....? Yo bien sé que son muchos los que al pronunciar tales cosas, no saben siquiera lo que se dicen; y gentes son buenas, no lo dudeis; católicos muchos de ellos que oyen misa, y hombres algunos que parecen graves; mas para quienes el tiempo pasado, dejó solo el conocimiento, la esperiencia de las cosas insustanciales, triviales de la vida; y cuya razon, encogida en su angosto cerebro, alcanza á ver que sale el sol todos los dias, y que nacen los hombres y se mueren, y... cosas por el estilo, mas nunca se paró á considerar,—ni pudiera,—ninguna verdad profunda; nunca ha entrevisto los secretos misteriosos resortes que mueven al corazon del hombre y á la humana sociedad; nunca pensado, ó nunca ni poco ni mucho comprendido la historia de ésta.... ¿y cómo ha de ver, ni pensar, ni comprender? ¡Pobres gentes! En dias de Salomon ya se escribió: «que el número de los tontos era infinito:» os aseguro que los tiempos no han cambiado. Téngalo esto presente quien hable, quien escriba, y sobre todo quien gobierne. Esos infelices, pues, como han leido ó han oido que á muchos hombres se les apoda de *neos* y de *oscurantístas*, y de *verdugos*, etc., etc., se ponen á hacer coro y á gritar con toda la fuerza de sus pulmones *¡verdugos, oscurantistas y neos...!* Y ¿qué hacer? Encojerse de hombros, mirar al cielo y tenerles lástima.

No hablemos, pues, de estos señores: hablemos de aquellos que saben lo que dicen, de los que pregonan que fue progreso la protesta de Lutero, de los que animados por el espíritu de la revolucion francesa, están pública ó secretamente alistados en el egército innumerable de los conspiradores contra la Iglesia de Jesucristo. Estos tales en algunos paises, temiendo á la ley ó al pueblo, han recurrido al medio ingeniosísimo, para atacar impunemente á los católicos, de apodarles de *neos*. *Neo*, soy yo, *neos* vosotros, segun esos señores. ¡Por Dios que tiene gracia y donaire! Creí yo que éramos todos católicos viejos, hombres frágiles sin duda, sin duda pecadores, pero católicos viejos y católicos por los cuatro costados... Decidme si lo sabeis. ¿Alguno de vosotros por ventura, cree algo mas de lo que le manda creer la Iglesia Católica Apostólica Romana? ¿Cree algo mas? Yo no, y si cupiera en lo posible que me dijera la Iglesia mañana: «cree menos,» menos creería. ¿O quereis vosotros mas, ó quiero yo mas por ventura de lo que quiere la Iglesia Católica Apostólica Romana? No, ciertamente. Ni creemos mas, ni queremos mas. Pues si es así, no hay medio: O nosotros somos católicos antiguos, y no *neos*, ó el Papa y los Obispos son, no católicos antiguos, sino *neos*.

Neos y traficantes de religion ó en religion, se nos llama todos los dias y en diversos tonos. ¡Válganos Dios, por la ridicula, indigna calumnia! Yo no desciendo á contestarla: conteste quien quiera. Paréceme, sin embargo, que el comercio no debe ser muy lucrativo, entiendo que los que hoy defienden los grandes principios que fueron gloria y grandeza de la patria, y la pusieron resplandeciente sobre todas las naciones del mundo, no granjean por ello honores, condecoraciones y riquezas; tengo para mí que cuantos aquí estamos no somos ricos, y que este instituto naciente es bastante pobre... ¡Ah, señores! si con el revolver de los tiempos llegase dia, en que el andar por esas calles con el rostro pálido, los ojos en el suelo, y la mano golpeando el pecho, abriese el camino de los honores y de la riqueza, yo os lo

juro, yo no andaria por él: cederia á quien lo quisiera, ese infame honor y esa ganancia vergonzosa; no faltaria algun autónomo evidente convertido en devoto fervoroso.

Se nos llama *neos*, y aceptamos el mote irguiendo la cabeza; porque hoy para los católicos solo hay peligros que arrostrar, no medros que conseguir. Atacados somos por todas partes, y no atacados noblemente, sino indignamente! ¿Por qué? Porque hombres frágiles, pero hijos sumisos de la Iglesia, nos arrojamos á defenderla contra esos bárbaros que no se han desprendido de los hielos del Norte, sino de las regiones tenebrosas de la duda, para acabar, si tanto pudiesen, con todo lo que creyeron, amaron y adoraron nuestros padres. Eso es, y no otra cosa, lo que fantasean y codician esos salvages del pensamiento. Insúltennos en buen hora, que nosotros recogeremes el insulto como una gloria. Al llamarnos *neos* nos recuerdan que somos hijos de todos los que han creido en España desde el principio de los tiempos; de los que cayeron en Guadalete y se alzaron en Covadonga; de los que hicieron la jornada inmortal de siete siglos, y tremolaron sobre las torres de Granada las banderas españolas con admiracion de las gentes; de los que recorrieron el ámbito del mundo, llenándolo con el ruido de sus glorias; de los que atravesaron el Océano inmenso, solitario, desconocido, y encontraron mas allá un mundo nuevo para España y para Dios. Estos son nuestros padres, hijos suyos somos nosotros: lo que ellos creyeron y amaron, viviendo y muriendo, eso hemos de creer y amar nosotros, mientras nos dure la vida; pero los infelices que hoy tan indignamente nos calumnian, ¿de quién son hijos? ¿sabrán decirme de quién son hijos? Que no busquen sus padres en esta católica tierra: ¡¡son estrangeros en España!!

Sentimos compasion hácia ellos. Si, compasion; nosotros debemos aborrecer los errores; nosotros no podemos aborrecer á los hombres que los profesan. ¡Oh! ¡no! aborrecer, nunca; hacer mal, nunca. ¡Oh! ¡no! en nuestro corazon católico no debe entrar ni un deseo de venganza, ni sonar

en nuestros lábios una palabra de sangre. Recordemos aquellas que Jesucristo pronunció, divinamente divinas: «Amad á vuestros enemigos; haced bien á los que os hacen mal; orad por los que os persiguen y calumnian, para que seais hijos de vuestro Padre que está en los cielos, el cual hace salir su sol sobre buenos y malos y llueve sobre justos y pecadores.»

Harto desdichados son, por lo demás, esos hombres.... y ¿quién sabe qué seria de nosotros, si no se nos hubiera dado, gracias á Dios, una educacion religiosa; si en vez de libros buenos, esto es, maestros buenos, nos hubieran emponzoñado libros malos, esto es, maestros malos? ¿Quién sabe si hoy andaríamos como ellos, y con ellos, por vías de perdicion? Harto desdichados son esos hombres, creedme. ¡Pues qué! ¿Hay desgracia mayor, flaqueza mayor, miseria mayor, que vivir dudando y morir dudando? Un hombre que, puestos sus ojos en el cielo, puede decir: *yo creo*, ese hombre por desdichado y débil que parezca, es mas feliz, es mas noble, es mas grande que ese hombre afortunado y poderoso á los ojos del mundo, que ha de decir temblando en el fondo de su corazon: *yo dudo*. Gran desdicha, gran miseria, gran flaqueza es *no creer*, y es mayor cuando se avecina la hora inevitable.... permitid que os lo diga; yo no sé si los neos somos muchos, pero sí que en esa hora, en la hora de la muerte, estamos en mayoría. ¡Oh! entonces, al revolver con angustia los ojos apagados para despedirnos de cuanto amamos en el mundo, debe ser desesperada, horrenda cosa, sentirse inclinados, empujados á los abismos de la muerte, prontos á caer en ellos, y dudando sobre qué se ha de encontrar en su fondo.... y es gran cosa, digan lo que quieran, y dulcísima y consoladora, alzar los ojos en los últimos instantas y encontrarse con un Dios crucificado; es gran cosa, y sobre todo encarecimiento diviuo, un hombre agonizando en presencia de un Dios que agonizó por él, y que le espera á la otra parte del sepulcro con los brazos abiertos!!!

(Se continuará.)

NOTICIAS RELIGIOSAS.

OFRENDA HECHA AL APÓSTOL SANTIAGO Á NOMBRE DE LOS REINOS DE CASTILLA Y DE LEON.

Discurso pronunciado por el Sr. D. Hilario Rioja, Alcalde Presidente del Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Santiago el dia 30 de Diciembre ultimo en el acto de presentar la ofrenda.

«Apóstol Santo: Lleno del mas profundo respeto, vengo á prestaros el homenage secular de acendrada gratitud que la Reina de España (q. D. g.) la escelsa Isabel II, os rinde desde el sólio de sus mayores y desde el trono de otra Isabel, predilecta hija vuestra.

»Sí, patron Santo, tambien necesitamos que vuestro invicto brazo se levante poderoso para dominar la impiedad, para humillar la ingratitud, allá en regiones que un dia fueron vuestro patrimonio y en donde sangre inocente y generosa riega aquella tierra, sin recuerdos, sin fe, y sin humanidad.

»Estended vuestra mano paternal sobre los españoles vuestros hijos predilectos, para que hoy que las naciones se conmueven, los tronos tiemblan, y ruge en lontananza terrífica perturbacion, nosotros continuemos cantando vuestras glorias, que son las glorias de Dios en este santo templo.

»Yo no necesito, Apóstol querido, suplicaros proteccion para nuestro Santísimo Padre Pio IX, porque la visible mano del Cielo le hará prevalecer siempre, como hasta aquí, contra la iniquidad.

»Velad constante, patron nuestro, por nuestra bondadosa Reina, en cuyo augusto nombre os rindo hoy esta cordial oferta: protegedla, iluminad ese camino áspero y difícil que hoy recorren los Reyes de la tierra: proteged tambien á Su Magestad el Rey: guiad por la senda de la virtud al Serenísimo Príncipe de Astúrias, esperanza de esta nacion, y á SS. AA. RR., vástagos respetables de tan noble estirpe.

»Y vos, príncipe eminente de la Iglesia católica, respetable Prelado de esta Santa Metropolitana Iglesia, auxiliad con vuestra poderosa influencia ante el trono del hijo del trueno mis súplicas á favor de la Reina y de la patria. No olvideis, Señor, implorar el favor del cielo para este pueblo que el glorioso Santo eligió para su tumba, y sobre la que se elevan los himnos de su amor y de su gratitud.

»Os suplico pidais tambien que el cielo dirija mis pasos en el camino de la vida, para conducir á mis tiernos hijos por la senda de la virtud.»

Contestacion del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo.

«La piadosa ofrenda que de órden de S. M la Reina católica, acaba V. S. de hacer al Santo Apóstol patrono de España, á nombre de los reinos de Castilla y de Leon, ha venido á ser en nuestros dias un solemne homenage que le tributa la nacion española reconocida á la proteccion que el hijo del Zebedeo siempre la ha dispensado.

»Nada mas justo que esa general demostracion hecha por un pueblo religioso que recibió de aquel *hijo del trueno* la primera luz del Evangelio, al cual, por otra parte, somos deudores de la formacion y de la perpétua defensa de nuestra gloriosa monarquía. Por esto la nacion entera le presenta en el templo en que se veneran sus preciosas reliquias esta modesta ofrenda para ayudar á sostener el culto que con una magnificencia poco comun, se dá aquí al Señor de todo lo criado en memoria del Apóstol Santiago.

»Dios es el autor de las sociedades y de las naciones. Él las ha formado con la fuerza secreta de su providencia que todo lo gobierna. Por esto no solo los individuos, las ciudades y las otras poblaciones deben rendir separadamente sus homenajes á nuestro Señor, sino que debe hacerlo tambien alguna vez la misma nacion como cuerpo, y así lo hace en este dia la nuestra, habiendo tocado á V. S. la dicha de ser el intérprete de los sentimientos de tan religioso pueblo.

»El Apóstol Santiago, que no se deja vencer en generosidad, sabrá corresponder sin duda á un acto que no puede menos de serle muy grato, redoblando sus esfuerzos para que entre nosotros se conserve la unidad religiosa y se afirme mas y mas la Monarquía, que son los dos elementos que han constituido nuestra gloriosa nacionalidad.

»Sí: la unidad religiosa y la unidad monárquica han sido constantemente el bello ideal de nuestra raza inteligente y generosa, que no descansó hasta verlo realizado, sosteniendo por mas de siete siglos una encarnizada lucha contra el poder sarraceno que, merced á una traicion, hubo de destruirlo por un poco tiempo, y oponiendo despues una barrera invencible á la invasion del protestantismo que inundó en un lago de sangre á las naciones del Norte.

»No permitais, oh poderoso defensor de España, que el espíritu del mal deshaga jamás una obra de tanta honra y que es la envidia de los otros pueblos, obra en que por tantos siglos trabajaron nuestros piadosos y esforzados mayores. Así os lo pedimos todos los dias, reclamando vuestro amparo en favor de una nacion que siempre os llamará su Patrono.»

ANUNCIOS.

AVISO INTERESANTE.

En la confitería Española, calle de San Vicente, 43, frente á la de San Fernando, se venden las velas de cera de la mejor calidad á 8 rs. libra. 1—4

Juan Mariana y Sanz, editor y librero, Lonja, 7, Valencia.

En dicho establecimiento, siempre surtido de toda clase de obras, en particular de religion, hallarán los señores curas párrocos un completo surtido de obras teológicas, religiosas, predicables y de devocion, de los mejores autores y á precios económicos. 2—3

MR. RENAN Y SU VIDA DE JESUS.

Carta al R. P. Mertian por el tan conocido é infatigable defensor de la fe el R. P. Felix, en la cual rebate á tan impío autor: esta obrita, traducida por D. Silvestre Rongier, se vende al ínfimo precio de 2 rs. en la librería española y estrangera de Juan Mariana y Sanz, editor, Lonja, 7, Valencia.

Los señores que gusten recibirla franca por el correo, basta remitan cinco sellos al editor y la reciben á correo seguido.

2—2

GALERÍA CATÓLICA.

COLECCION DE LITOGRAFÍAS

representando las principales escenas de la vida de Jesucristo, de su Santísima Madre, de la Iglesia Católica y de los Santos: con texto esplicativo y doctrinal al dorso de cada lámina, por varios señores eclesiàsticos y otros publicistas de reputacion.

MONUMENTO

ELEVADO Á NUESTRO SANTÍSIMO PADRE PIO IX, PAPA REINANTE,

Y DEDICADO

á los Excmos. é Ilmos. Sres. Arzobispos y Obispos de España.

Se suscribe en Valencia, administracion de loterías, número 2553, calle de la Purísima, junto al Gobierno civil.

Valencia: Imprenta de J. Riua.—1865.

Año 4.º Jueves 2 de Febrero de 1865. N.º 175.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Materias que contiene este número: Carta circular de nuestro Excmo. Prelado eon motivo de la próxima Cuaresma.—Aviso á las superioras de Comunidades Religiosas.—Suscricion en favor de los pueblos inundados.—Misiones en la Diócesis.—Caridad de los españoles para con el Sumo Pontífice.—Egemplo para muchos que se llaman católicos.—Anuncios.

VALENCIA.

Carta circular de nuestro Excmo. Prelado con motivo de la próxima Cuaresma.

NOS D. D. MARIANO BARRIO FERNANDEZ,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, Prelado doméstico de S. S., Asistente al Sacro Solio Pontificio, Noble Romano, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Órden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M., etc. etc.

A los Señores Arciprestes, Curas, Ecónomos, Coadjutores y Sacerdotes todos de este Arzobispado, salud en nuestro Señor Jesucristo.

Muy amados Hermanos nuestros: Al aproximarse la Santa Cuaresma habríamos querido tener la satisfaccion de escribiros con alguna estension, como en los años anteriores, para recordar la obligacion doblemente imperiosa que liga á todos

los Sacerdotes en el tiempo Cuaresmal de trabajar sin descanso en la Viña del Señor, á fin de que los fieles todos confiados á nuestros cuidados se estimulen y den frutos de saludable penitencia. Todas las cosas tienen su tiempo, segun el lenguage de los Libros Santos; y aunque no hay ningun dia en que debamos estar olvidados de nuestra santificacion, es indudable que la época santa de la Cuaresma en que celebramos los grandes misterios de nuestra Redencion, es el tiempo aceptable y de salud en que no solo debemos orar y derramar lágrimas de penitencia entre el vestíbulo y el altar, sino procurar tambien buscar por todos los medios prudentes que sabe escogitar el celo, la caridad y el deber á los fieles respectivos, á fin de que unidos al Sacerdote dén y derramen tambien suspiros de dolor y lágrimas de penitencia.

Sí, habíamos querido que las continuas y graves ocupaciones que nos rodean, permitiesen hablar pausadamente con todos vosotros de tan verdadera necesidad, tanto mas apremiante, cuanto que estais viendo los incesantes esfuerzos del hombre enemigo para conseguir llevar en pos de sí por el camino de los halagos y de los placeres las almas redimidas con la Sangre preciosa de Jesucristo. Esta desgraciada verdad no puede ocultarse á vuestra perspicacia porque la estais viendo, y ella mas que nuestras palabras llamará á la puerta de vuestro corazon y conciencia para revestiros de aquella actividad y celo prudente con que os opongais cual muro fuerte en la Casa de Israel, é imposibiliteis las insidiosas asechanzas del hombre enemigo.

Como en este momento al dirigiros nuestra paternal voz solo nos hemos propuesto consignar la próroga de las facultades estraordinarias que faciliten el egercicio de vuestras tareas ministeriales, nos contentamos con llamar vuestra atencion hácia el contenido de nuestra Carta Pastoral de 10 de Enero del año anterior, que os dirigimos con el idéntico motivo de la Santa Cuaresma. Los señores Arciprestes, Curas, Ecónomos ó Encargados de las iglesias reunirán el Clero

todo y leerán esta nuestra breve Carta y al propio tiempo la que acabamos de mencionar, cuyo contenido y todas sus indicaciones entrañan una utilidad muy provechosa para los Sacerdotes y para los fieles.

Nos prometemos, pues, con confianza, amados Hermanos nuestros, que nada nos dejareis que desear, así en la puntualidad y asistencia esmerada al confesonario, esperando con paciencia á los penitentes, como en la celebracion, distribuida préviamente, de las Misas en horas proporcionadas á la necesidad y comodidad de los fieles: en la predicacion de la divina palabra, haya ó no Cuaresmero destinado á desempeñar este importante servicio, en el que estamos persuadidos que ayudarán tambien al Párroco los Sacerdotes que tengan aptitud para ello.

Nunca mas que ahora, amados Hermanos nuestros, se ha dejado sentir la necesidad de que los fieles se instruyan en la Doctrina Cristiana, cuando con el mayor dolor de nuestro corazon sabemos, y sabeis vosotros tambien, la insistencia con que por todas partes se difunde en pequeños folletos, graciosamente distribuidos, el veneno de la mala doctrina; por consiguiente os recomendamos de nuevo las prescripciones que en nuestros anteriores escritos hemos dado sobre este tan vital negocio. Que se repita en los dias festivos la recitacion del catecismo con preguntas y respuestas entre dos niños convenientemente ensayados de antemano, aprovechando vuestro celo para tan útil egercicio, no solo el tiempo santo de Cuaresma, sino otras festividades tambien en que parezca oportuno, dejando á vuestra discrecion la colocacion de dichos niños en punto proporcionado para que los oigan con claridad cuantos se hallen congregados en el templo, y aprovechando vosotros ocasion tan propicia para esplanar aquellos lugares que necesiten esplicacion mas estensa para que puedan comprenderlos las gentes mas ignorantes.

En fin, mis amados colaboradores, en la imposibilidad en que nos hallamos de acudir á cada uno de nuestros dio-

cesanos con el pasto espiritual que sus necesidades reclaman, como seria nuestro ferviente anhelo, esperamos nos ausiliareis por deber y por caridad, haciendo cuanto esté de vuestra parte para facilitar el camino de salvacion á las almas que han sido redimidas con la preciosa Sangre del Señor, atrayéndolas con vuestra amabilidad y dulzura, y empleando cuantos medios os sugiera vuestro celo, que no alcanza nuestra pequeñéz á enumeraros.

El Señor, que es abundante y rico en misericordias, bendecirá, estad seguros, vuestros caritativos esfuerzos con indecible consuelo de vuestras almas, mientras que Nos en testimonio de nuestro amor os bendecimos tambien paternalmente en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.

De nuestro Palacio Arzobispal de Valencia á 29 de Enero año del Señor 1865.

MARIANO, *Arzobispo de Valencia.*

Por mandado de S. E. I., el Arzobispo mi Señor:
Bernardo Martin, Secretario.

OTRO sí.—S. E. I. el Arzobispo mi Señor, ha tenido á bien disponer que en todas la parroquias y filiales de los pueblos de este Arzobispado haya Esposicion por lo menos en las tardes de los tres dias llamados de Carnaval, y tambien en las iglesias de Religiosas y en otros templos abiertos al culto, en los cuales á instancia de partes se ha concedido en otras ocasiones por los anteriores Prelados; pero no habrá procesion por fuera de la iglesia.

Asimismo se ha servido S. E. I. conceder 80 dias de indulgencia á todos los fieles que asistan á los egercicios que

durante la Esposicion se practiquen, y otros 80 por rezar la estacion al *Smo. Sacramento* en justo desagravio al Señor por los escesos y ofensas que desgraciadamente se cometen en semejantes dias.

Igualmente concede S. E. I. otros 80 dias de indulgencia á todos los fieles que asistan y oigan con atencion cada uno de los capítulos de Doctrina Cristiana que los dos niños recitaren en voz alta en la manera que se prescribe en la anterior carta circular.

Tambien renueva S. E. I. las siguientes

FACULTADES EXTRAORDINARIAS.

Todos los Sacerdotes Confesores de este Arzobispado quedan facultados:

1.º Para absolver á los penitentes bien dispuestos de todos los reservados sinodales, y de los otros reservados que se hacen sinodales, cuando concurren las circunstancias señaladas por los autores: esta facultad durará desde el inmediato domingo de Septuagésima inclusive, hasta que termine en cada Parroquia el cumplimiento Pascual del presente año, y sus resultancias.

2.º Para habilitar *ad petendum debitum* á sus penitentes, suponiendo que no estén en ocasion próxima y que se hallen bien dispuestos; sobre la penitencia que merecieran sus culpas les impondrán la de confesarse una vez en cada uno de los dos siguientes meses á la habilitacion; si fueren reincidentes, pero bien dispuestos, será la confesion en los cuatro inmediatos meses, una vez en cada uno. Esta facultad durará por el mismo tiempo que la anterior. Las palabras con que ha de hacerse la habilitacion *ad petendum*, son las siguientes, que S. E. I. recomienda se adopten para que haya completa uniformidad en este Arzobispado. Concluida la forma ordinaria de la absolucion, añadirá el Confesor: *Et facultate apostolica mihi subdelegata, habilito te, et restituo tibi jus*

amissum ad petendum debitum conjugale. In nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. Amen.

3.º Los Sres. Arciprestes, Curas, Ecónomos y Coadjutores de iglesias filiales usarán de las facultades contenidas en los números 1.º y 2.º desde el indicado domingo de Septuagésima hasta el propio dia del año sesenta y seis, para cuya época piensa S. E. I. prorogarles oportunamente, si Dios nuestro Señor le concede vida.

4.º Los mismos Sres. Arciprestes, Curas, Ecónomos, Coadjutores de iglesias filiales, y capellanes de Monjas podrán tambien de Septuagésima á Septuagésima inmediatas bendecir *Crucifijos* é Imágenes de *María Santísima* y de los Santos en sus respectivos Arciprestazgos, Parroquias y Conventos, y tambien bendecir los ornamentos que se ofrecieren para sus iglesias, cuyas bendiciones no han menester uncion sagrada.

Los Sres. Arciprestes, Curas, Ecónomos y Coadjutores, en el momento que reciban el *Boletín oficial* que contiene esta Carta, reunirán todo el Clero de la Parroquia, y por una ó mas veces se hará lectura de ella, para que todos queden enterados y concurran, como es de esperar, á su mas exacto cumplimiento.

Valencia 29 de Enero de 1865.—*Bernardo Martin*, Secretario.

Aviso á las Superioras de las Comunidades Religiosas.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DEL ARZOBISPADO.—Debiendo esta Administracion unir á las cuentas que ha de presentar á la Superioridad certificados de existencia de las Religiosas en clausura, segun lo prescrito por la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, las Reverendas Madres Superioras de los conventos de esta Diócesis en lo sucesivo, á fin de cada mes librarán certificacion, en los términos ya prevenidos, de todas las Religiosas pensionadas,

cantoras, organistas, capellanes y sacristanes de sus respectivas comunidades, procurando remitirla sin falta á esta dependencia.

Asimismo las que todavía no han mandado el certificado de existencia correspondiente á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del próximo pasado año 1864, se servirán remitirlo tan luego como reciban este aviso.

Valencia 28 de Enero de 1865.—El Administrador Económico de la Diócesis, *Ramon García.*

SUSCRICION *en favor de las desgracias causadas por la inundacion de los pueblos de la Ribera del Júcar.*

	Rs.	Cs.
Suma anterior.	81935	17
Coadjutor de Catadau.	20	
Id. de Chella.	20	
Cura de Jávea.	100	
D. Jaime Mayor, Coadjutor de id.	10	
D. Francisco Miralles, id. de id.	10	
D. Bartolomé Bolufer, Beneficiado de id. . .	60	
D. Guillermo Cruañes, id. de id.	19	
D. Vicente Español, id. de id.	19	
D. Andrés Sanchis, id. de id.	19	
D. Sebastian Bisquert, id. de id.	10	
D. Antonio Torres, Patrimonista de id. . . .	10	
D. José Albi, sacristan de id.	10	
Iglesia de Jesus Pobre, de id.	19	
Coadjutor de Meliana.	40	
Un bienhechor de la ciudad de Avila.	40	
Cura de Cotes.	20	
Id. de Adzaneta.	40	
Vicario de id.	10	

Cura de Llaurí.	120	
Id. de Rafelguaraf.	19	
Coadjutor de Navalón.	20	
Ecónomo y feligreses de Losa del Villar. . . .	281	48
Cura de Benimarfull.	40	
Id. y feligreses de Barcheta.	116	17
Total.	83007	82

Sigue abierta la suscricion en la Secretaría Arzobispal.

MISIONES EN LA DIOCESIS.

De Oliva nos remiten las siguientes noticias:

«Imposible seria describir el entusiasmo de esta poblacion á la llegada de los Misioneros, porque todo relato seria pálido en comparacion de lo que ha sucedido desde el dia 7 por la noche, hasta el dia 19 por la tarde. La concurrencia á escuchar la palabra de Dios ha sido tal, que á pesar de ser tan capáz la iglesia de Santa María, no pudo contener á todos, y se observaba con sentimiento ver regresar á sus casas á los que de ningun modo podian entrar.

»Esta dificultad la habia en todos los egercicios, pues desde las cuatro y media de la mañana hasta las ocho y media de la noche, la casa del Señor estaba llena de fieles que, ávidos de que se les oyera en confesion, no querían perder su turno. Los señores Sacerdotes de la villa, los de Gandía, Pego, Jávea y Denia, cual si fuera una sola corporacion, han trabajado sin descanso en la administracion del Santo Sacramento de la Penitencia, dando las mas revelantes pruebas de su celo, abnegacion y union estrechísima. Durante estos dias de gracia y bendicion, recibieron la Comunion mas de diez mil personas, y para que se vea lo que puede la

conviccion profunda de quien escucha con fe la palabra de Dios, no faltó quien estuvo en ayunas hasta muy entrada la tarde, creyendo que aun podría recibir el Pan de Angeles.

»Faltaríamos á nuestro deber si dejáramos de tributar á los Sres. Alcaldes los merecidos elogios de que son tan acreedores. A su cooperacion, á su laboriosidad, se debe sin duda el que los frutos de la Mision se hayan estendido por todas las clases que veian en ellos algo que imitar. ¡Loor eterno á tan dignos funcionarios, que tan bien han sabido comprender cuál es su destino en la posicion que ocupan! Plácemes mil á los Padres Jaume, Vinader y Cortés y á todos los demás Sacerdotes que les han ayudado en sus trabajos. Gracias sin cuento á los Sres. Curas de ambas parroquias, y al pueblo todo, dócil á las voz de los ministros del Santuario.

»El miércoles se dió una comida á los pobres para solemnizar la memoria de estos dias, y el jueves á las dos de la tarde, entre las armonías de la música, el sonido de las campanas y las bendiciones de este pueblo católico, salieron los misioneros y confesores para sus respectivos destinos.»

De Rótova nos escriben lo siguiente:

«Con el corazon rebosando de santa alegría tomo la pluma para hacer una sucinta reseña de lo ocurrido en los cinco dias que hemos tenido la satisfaccion de tener en este pueblo de Rótova la Santa Mision, dada por los Padres Don Juan Bautista Vinader, de la Compañía de Jesus, y D. Gerónimo Servent, Económo y Arcipreste de Gandía.

»El sábado 21 del que rige, sobre las cuatro de la tarde, llegó á este pueblo la Santa Mision, presidida por el P. Vinader, á quien acompañaba el Sr. Arcipreste de Gandía, D. Gerónimo Servent y dos Sacerdotes mas de dicha ciudad. El Sr. Cura párroco, señores del Ayuntamiento y principales

personas de la poblacion, salieron á recibir á los RR PP. á alguna distancia del pueblo, verificándose la entrada en el mismo con dicho acompañamiento y una multitud de personas que esperaban en las afueras. Inmediatamente se dirigieron á la iglesia parroquial, donde oraron un breve rato, retirándose despues á la casa-abadía á descansar. A las cinco de la tarde se verificó la procesion invitatoria, que fue concurridísima, y en la que la preciosa imágen del *Santísimo Cristo de la Fe*, que se venera en esta iglesia parroquial, fue llevada en hombros de cuatro jóvenes por las calles de este pueblo, seguida de los RR. PP., Ayuntamiento y multitud de fieles.

»Desde el momento en que los Sres. Vinader y Servent empezaron su predicacion, la santa emocion se apoderó de todo este católico vecindario, en términos que la iglesia parroquial no ha sido suficiente á contener la multitud de fieles que acudían á oir la divina palabra, habiéndose visto en la precision de predicar en la plaza pública, en la tarde del domingo 22, y en la mañana del 25.

»Los efectos de esta Santa Mision solo pueden esplicarse, diciendo que sobre setecientas personas han confesado y comulgado en los tres dias, lunes, martes y miércoles; solo en este último en que se verificó la Comunion general, se acercaron al banquete *Eucarístico* mas de quinientas personas, y téngase presente que esta cifra, que parecerá insignificante, comparada con las poblaciones de Gandía, Oliva y demás puntos donde ha estado la Santa Mision, es grandísima para este pueblo, que no consta mas que de unas seiscientas almas, si bien es verdad que han acudido muchísimas personas de los pueblos limítrofes.

»Los pocos dias que han permanecido entre nosotros los Padres de la mision, han sido dias de verdadera satisfaccion para todos; pues con su celo evangélico y su asiduo trabajo en el púlpito y en el confesonario, han derramado torrentes de consuelo en todos los corazones. Incansables han estado en el cumplimiento de su ministerio apostólico, hacien-

do bien y consolando á todos. El padre Vinader, con sus brillantes, elocuentes y persuasivos discursos, arrebataba y cautivaba de tal modo los corazones, que en mas de una ocasion han corrido las lágrimas en abundancia. El incansable, fervoroso y simpático Sr. Servent, Arcipreste de Gandía, que, á pesar de los continuos y multiplicados trabajos de su arciprestazgo, se ha prestado gustoso á ayudar al Padre Vinader, ha llenado cumplidamente su mision, cautivándonos con su lenguage franco, persuasivo y verdaderamente evangélico. El miércoles 25 por la tarde regresaron á Gandía, dejando en este pueblo tan gratos recuerdos, que no se borrarán en mucho tiempo de nuestra memoria. Describir el entusiasmo con que fueron despedidos, seria estenderme en demasía; solo diré que fue tal y tan grande el gentío que se agolpó á tener el honor de besar la mano á los PP. que, á pesar de ir despejando el tránsito una pareja de la Guardia civil, tardaron mucho en salir de la poblacion: tal era la concurrencia que se disputaba el honor de besarles la mano. El pueblo en masa les acompañó hasta la salida del inmediato pueblo de Alfahuir, en donde fueron despedidos.

»Solo nos resta dar las mas espresivas gracias á S. E. I. el Sr. Arzobispo, nuestro Prelado, por habernos concedido esta gracia; á los Sres. Vinader y Servent, que tanto nos han edificado con su palabra y egemplo, y á los Sres. Curas de los pueblos inmediatos y Sres. Eclesiásticos que han coadyuvado con sus trabajos á llevar á feliz término tan espinosa tarea.”

NOTICIAS RELIGIOSAS.

CARIDAD DE LOS ESPAÑOLES PARA CON EL SUMO PONTIFICE.

Le Monde, periódico religioso de París, ha publicado el siguiente artículo, que creemos conveniente reproducir por el honor que hace á nuestra España.

«Los periódicos católicos de España se publicaron el 8 de Diciembre vistosamente orlados, y dejando á un lado ese dia toda cuestion política, se limitaron á reproducir la letanía de la *Vírgen* con la relacion de las ofrendas hechas por los fieles al Padre Santo en testimonio de su reconocimiento por la solemne definicion del dogma de la *Inmaculada Concepcion*. Son estas ofrendas una hermosa manifestacion de adhesion á la Santa Sede, de confianza en la *Santísima Vírgen*, y de fe en la infalibilidad de la Iglesia, y el dia escogido para enviarlas á Pio IX revela una delicada atencion que conmoverá el corazon del dichoso Pontífice, y atraerá nuevas gracias sobre la católica España. Es indudable que la proclamacion de la *Inmaculada Concepcion* ha suscitado contra Pio IX la rabia infernal de la impiedad; pero tambien en esa misma proclamacion fundan los cristianos el valor para soportar las pruebas actuales y la esperanza de mejor porvenir. El egemplo dado por los españoles es glorioso para su patria, y no será perdido para nosotros. Durante la octava de la *Inmaculada Concepcion* la revolucion italiana ha dado un paso decisivo en la consumacion de sus despojos; el enemigo aproxima su campo á Roma para atacar mas de cerca al Trono, cuya ruina pretende, y mientras que la prensa revolucionaria se entrega á indignas complacencias, el mundo católico se estremece aun á vista del peligro que acaba de correr el Padre de la cristiandad.

»Se trata de echar abajo el Trono de Pio IX, y los católicos deben estrecharse cada vez mas á su alrededor; se le

quiere minar, privando á Pio IX de todos los recursos materiales; pues tambien los católicos deben levantar los sacrificios al nivel de las necesidades, y redoblar sus oraciones y sus limosnas Sí, sus limosnas; no tememos dar este nombre á los donativos hechos á Pio IX. El Papa, ese Rey verdaderamente Rey, nada acepta de sus enemigos, nada de los gobiernos, porque no quiere que sus manos se aten, y se sellen sus lábios; pero de sus hijos todo lo recibe y con alegría, porque los donativos, las limosnas de sus hijos aseguran su libertad, sostienen su independencia, y son una protesta de fidelidad, de grandísimo peso aun en la balanza de los políticos. El dinero de San Pedro desconcierta las maquinaciones de la revolucion; es mas poderoso que los egércitos del Piamonte, mas poderoso que las conjuraciones, porque es á la vez la señal de la union entre los católicos, y la prueba de su amor á la Santa Sede.

»Ciertamente grandes son en nuestros dias las necesidades de todas clases. Estamos en la estacion del invierno y es preciso pensar en alimentar y vestir á los pobres; los misioneros, los apóstoles de la civilizacion cristiana y los propagadores del nombre francés nos tienden tambien la mano; toda una nacion de católicos tiranizada implora nuestra piedad; estamos rodeados de miserias por todas partes y debemos pensar en aliviarlas. Pero la caridad católica no mira á los recursos sino á las necesidades; gracias á ella, sus obras no se paralizan porque crece á medida que crecen los padecimientos, se multiplica como el número de obras que piden su cooperacion, y cuanto mas dá, mayor es su contento y se siente aun mas capáz de dar.

»Por otra parte, ¿será prèciso reflexionar mucho tiempo para convencerse de que la obra de caridad por escelencia es la que sostiene todas las demás? Suprimid la independencia del Pontífice y vereis á qué se reducen las obras católicas; vereis á qué se reduce la caridad. Todas las demás obras son como riachuelos; el manantial está en Roma; las obras de caridad atestiguan la vida de la Iglesia. Pero,

¿dónde está el corazon, dónde la cabeza de la Iglesia sino en Roma? Pues si dejamos herir al corazon, ¿dónde se refugiará la vida. . ...

»Los españoles se suscriben tambien al empréstito pontificio, los españoles contribuyeron al dinero de San Pedro, y, sin embargo, esto no impide que nuestros católicos hermanos aumenten estos donativos enviando ofrendas particulares á Pio IX con ocasion del dia de la *Inmaculada Concepcion*. En el último año las ofrendas han sido mucho mas considerables que los años anteriores, á pesar de la crisis monetaria que se siente en España como en toda Europa; «á mayores peligros mayores sacrificios» han dicho los españoles.»

EGEMPLO PARA MUCHOS QUE SE LLAMAN CATÓLICOS.

De una correspondencia de Roma tomamos lo siguiente:

«Convertido al catolicismo un archimandrita griego, que gozaba gran prestigio entre los suyos, con su egemplo ha puesto la luz ante los ojos de muchos, aumentando los quebrantos que de algunos años á esta parte padece el cisma griego. Los demás archimandritas y otros cismáticos de valía acudieron en queja al Gobierno de Constantinopla, y con buenas y malas artes lograron que éste encerrase en una prision al neófito del catolicismo. Desde que se adoptó esta medida, han sido varias, aunque sin fruto, las súplicas y reclamaciones dirigidas á la Sublime Puerta, pidiendo la libertad del encarcelado, y el mismo Embajador de Francia se ha visto desairado en este empeño.

»Noticioso del caso el Padre Santo, mandó dirigir una comunicacion al Prelecto apostólico en Constantinopla, encargándole que en nombre de Su Santidad pidiese al Gran Visir la libertad del inocente, y el mismo Pio IX de su puño y letra añadió á aquella comunicacion unas cuantas palabras que espresaban su deseo.

»Fue entregada la comunicacion al Gran Visir, y al leerla éste y advertir los renglones escritos en ella por Pio IX, dijo: «Atendiendo á razones de alta política, he rechazado todas las súplicas, y he resistido á las exigencias de los Monarcas mas poderosos de Europa. Pero Pio IX me pide la libertad del archimandrita, y la tendrá. Hoy mismo saldrá de su prision; y vos, Sr. Prefecto, tened la bondad de escribir á Roma que el Gran Visir del Turco se postra humildemente ante el anciano Monarca, el único que sabe combatir contra la revolucion.» Loado sea Dios que así pone palabras de valor tan subido en los lábios del turco para confusion saludable y provechosa enseñanza de los católicos inconsecuentes.»

ANUNCIOS.

AVISO INTERESANTE.

En la confitería Española, calle de San Vicente, 43, frente á la de San Fernando, se venden las velas de cera de la mejor calidad á 8 rs. libra. 2—4

Juan Mariana y Sanz, editor y librero, Lonja, 7, Valencia.

En dicho establecimiento, siempre surtido de toda clase de obras, en particular de religion, hallarán los señores curas párrocos un completo surtido de obras teológicas, religiosas, predicables y de devocion, de los mejores autores y á precios económicos. 3—3

Se avisa á los Sres. Curas párrocos, que todos los libritos pequeños y tomitos que componian la tan conocida coleccion ascética de la casa de Laborda, se hallan de venta en la librería de Mariana y Sanz, Lonja, 7, Valencia; como

igualmente varias otras obras religiosas, publicadas por el Sr. Mariana, con gran éxito, como Vida de San Vicente, de San Pascual, Preces á Jesus, Camino del Cielo, Refutacion de Mr. Renan, Semana de María, La Estrella Divina, Perla del Cristiano, etc., etc. 1—2

GALERÍA CATÓLICA.

COLECCION DE LITOGRAFÍAS

representando las principales escenas de la vida de Jesucristo, de su Santísima Madre, de la Iglesia Católica y de los Santos: con texto esplicativo y doctrinal al dorso de cada lámina, por varios señores eclesiásticos y otros publicistas de reputacion.

MONUMENTO

ELEVADO Á NUESTRO SANTÍSIMO PADRE PIO IX, PAPA REINANTE,

Y DEDICADO

á los Excmos. é Ilmos. Sres. Arzobispos y Obispos de España.

Se suscribe en Valencia, administracion de loterías, número 2553, calle de la Purísima, junto al Gobierno civil.

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 9 de Febrero de 1865. N.º 176.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: El Prelado en Alberique. —Limosnas remitidas á S. E. I. para que las distribuya á su eleccion.—Distribucion hecha de las mismas.—Necrológia.—Discurso pronunciado por Don Antonio Aparisi y Guijarro en la sociedad La Armonía: continuacion.—Anuncios.

VALENCIA.

EL PRELADO EN ALBERIQUE.

El domingo último tuvo lugar en la inmediata villa de Alberique una de esas escenas que no se olvidan nunca, que deleitan y conmueven, llenando de cumplida satisfaccion los corazones menos reconocidos. La miseria que aflige á nuestros pueblos de la Ribera, tan espantosamente perjudicados por la inundacion, afecta estraordinariamente el ánimo de S. E., que procura hacer mas llevadera por cuantos medios están á su alcance, imponiéndose á veces los mayores sacrificios. Habia reunido una cantidad, remitida por varias personas caritativas, para que por si mismo hiciese la dis-

tribucion que juzgase mas conveniente, y deseoso de dar cumplimiento lo antes posible á tan caritativo encargo, se trasladó el sábado último á la referida villa, para cuyo punto tenia préviamente convocados á los señores curas párrocos y alcaldes de los pueblos entre quienes habia de repartir sus donativos.

Recibieron á S. E. I. en la estacion de Alcira comisiones del clero y ayuntamiento, juzgado de primera instancia, gefe de la Guardia civil y algunas otras personas, dirigiéndose inmediatamente á Alberique, á cuya entrada le esperaba ya el pueblo en masa con ese espontáneo regocijo con que los pueblos saben corresponder á los que sin ninguna mira ulterior se ocupan y trabajan incesantemente por su bien y felicidad. Despues de orar breve rato en la iglesia parroquial, visitó aquella misma tarde el santuario de Santa Bárbara y el hospital de la villa, dejando gratísimos recuerdos en los infelices acogidos, socorriendo y consolando á todos, y alentándoles al sufrimiento y resignacion con palabras de inefable dulzura que solo inspira la caridad. Por la noche quiso obsequiarle la sociedad del Orfeon, dirigida por el jóven é inteligente profesor de instruccion primaria, y compuesta de mas de 30 voces unísonas y concertadas, cantando admirablemente á la puerta de su hospedage, y mereciendo los aplausos del Prelado, decidido por que los jóvenes empleen todos los momentos que les deja libres el trabajo en una ocupacion que, evitando la ociosidad, instruya y moralice.

En la mañana del domingo S. E. celebró el sacrificio de la misa en el templo parroquial, que con mucha anticipacion se habia llenado de gentes, ansiosas de ver al Prelado y oir su palabra, que ya se decia iba á dirigir al pueblo. Efectivamente, terminado el primer evangelio, y revestido con los ornamentos de la misa, subió al púlpito, ocupando deliciosamente la atencion del auditorio, que escuchaba por primera vez la palabra evangélica del celosísimo pastor. Su discurso, que duró poco mas de media hora, versó sobre el

amor del prógimo, inculcándole en el ánimo de sus oyentes, como la primera obligacion del hombre despues del amor de Dios. «El amor, dijo, es el poderoso iman que solo él puede atraer á los hombres, que vence todos los obstáculos, que acorta todas las distancias, que les estrecha con lazo misterioso, y les une y les hace hermanos por apartados que estén, y por enemigos irreconciliables que sean. ¿Qué milagros no hace el amor? Es paciente, resignado, sufrido; cruza los mares en alas de un religioso sentimiento; busca al amigo para corresponderle, y busca tambien al que no lo es para hacerse merecedor de su estimacion y de su aprecio.» Habló despues de la soñada absoluta independencia, proclamada con buena ó mala fe por algunos que, sin embargo, nacen, viven y mueren dependientes, cumpliendo la ley general é indeclinable de todo lo que es humano. Exhortó á los que sufrían á la paciencia y á la resignacion; á los ricos, á la compasion y á la caridad; á los padres, á que diesen una educacion moral y religiosa á sus hijos; á los hijos, á la obediencia y veneracion que de justicia deben á sus padres, y á todos á la reforma de las costumbres, y que, rogando por las personas caritativas, dieran gracias á Dios por los beneficios recibidos en medio de esa calamidad que parece no esplican satisfactoriamente las leyes de la naturaleza.

Concluida la misa pasó á la casa-ayuntamiento para hacer la distribucion entre los infelices mas necesitados, ateniéndose en un todo á las listas de personas y cantidades que segun el tipo fijado por S. E. habian de consignar los respectivos curas y alcaldes. Rogó á estos señores que no se fijasen para distribuir la limosna en opiniones políticas de ningun género, porque siendo padre de todos, su mision estaba reducida á socorrer las necesidades mas angustiosas y apremiantes; lo que prometieron cumplir con religiosa exactitud. Además de las cantidades recibidas y aplicadas que insertamos á continuacion, S. E. distribuyó muchas limosnas á los pobres del pueblo y otros infelices que no ha-

bian participado de aquellos donativos, bien escasos por cierto, para tan crecido número de necesidades.

El Sr. Arzobispo tiene un corazon de padre, comparte con los infortunados sus satisfacciones y sus alegrías, participa de sus pesares, y se asocia á ellos para hacerles todo el bien á que alcanzan sus recursos y los personales sacrificios que se impone.

Estos rasgos de piedad cristiana han sido justamente apreciados por el pueblo de Alberique, que ha correspondido con su amor y con marcadas muestras de regocijo al celo de nuestro Excmo. Prelado, siempre dispuesto en cuanto lo permiten sus facultades á enjugar lágrimas de los que sufren. Dios en el cielo tiene reservados tesoros de caridad y misericordia para los caritativos y misericordiosos.

Hé aquí las cantidades que han ingresado en poder de S. E. I despues del dia 12 de Diciembre último, en que tuvo lugar la otra distribucion hecha entre varios vecinos de Alcira y Carcagente:

LIMOSNAS RECAUDADAS.

	Rs.	cént.
De D. José Leon y compañía, de Valladolid. . . .	2038	50
Del Iimo. Sr. Obispo de Menorca.	1500	
De una señora de Madrid.	1500	
Del Excmo. é Iimo. Sr. Obispo de Calahorra.. . .	700	
Del Rector del Seminario de Murcia, recogido por los alumnos esternos..	1800	
Del Ilmo. Sr. Obispo de Tarazona.	1000	
De D. Olegario Desvalls, de Mallorca..	320	
Del señor Cura de Ansó, en la diócesis de Jaca. .	80	
Del Excmo. é Iimo. Sr. Obispo y cabildo de Málaga.	2200	
De D. Joaquin Navarro, de Albarracin.	100	
De D. José Valdemoro de Torres.	100	
Procedente de la Sociedad general de San Vicente de Paul de España.	5000	
Del Sr. duque de Montellano.	3000	
De los señores valencianos habitantes en Jaen. . .	5000	

Del Sr. Director de la redaccion *El Norte de Castilla*.	1717
Del Excmo. é limo. Sr. Arzobispo de Zaragoza. . .	1000
Del limo. Cabildo Metropolitano de id.	2000
De una persona caritativa de Valencia.	10000
De una señora de Madrid para ornamentos. . . .	500
De un señor de Madrid para reparacion de iglesias.	500
Total recibido.	40055 50

LIMOSNAS DISTRIBUIDAS.

Alberique.

	Cantidad.	Total.
José Valero Juan.	200	
Mariana Gonzalbo.	200	
Mariano Muñoz.	200	
Valentín Sanz.	200	
Estéban Aleixandre..	200	
José Aliaga.	200	
Francisco Benavent.	200	
Lorenzo Peiró.	200	
Pascual Turell.	200	
Josefa Gimenez, viuda.	200	
María Benavent.	200	
Bernardo Escribá.	200	
Ramon Chinestá, menor.	200	
Pascual Lázaro.	200	
José Sanchiz Tomás.	200	
Tomás Richart Magraner.	200	
José Antonio Mateu.	150	
José Mataredona.	150	
Domingo Carboneres Marco.	100	
Vicenta Martí.	100	
Vicente Santamaría.	100	
José Antonio Masiá.	100	
José Sanz Piqueres.	100	
José Ferri Estrela.	100	

Tadea Arbona.	100	
Gregorio Moreno.	100	
Salvador Torres.	200	
Suma.	4500	4500

Alcántara.

José Escribá.	380	
Vicente Sancho.	440	
Nicolás Sancho.	200	
Vicente Argente.	360	
Salvador Fabregat.	220	
José Navarro.	100	
Suma.	1700	1700

Antella.

Pascual Andreu.	220	
Francisco Andreu.	220	
Joaquin Roca.	220	
José Sanchis.	220	
Ambrosia Martinez, viuda.	220	
José Escalera.	220	
José Talens.	220	
Mariano Escuriet.	220	
Isabel Ortiz.	220	
Miguel Climent.	220	
Suma.	2100	2100

Benegida.

Agustin Sales.	500	
Vicente Sales.	300	
Gerónimo Perucho.	220	
Francisca Llopis.	220	
Patricio Tortosa.	220	
Tomás Casanova.	220	
Josefa Sales.	220	
José Varoch.	200	
Suma.	2100	2100

Benimusiem y Puchol.

José Benedito.	240	
José Ballester.	200	
Agustin Reig.	240	
Bernardo Ribes.	220	
Francisco Martí.	200	
José Martí.	200	
Francisco Climent.	200	
Suma.	1500	1500

Cárcer.

Vicenta Pons, viuda.	300	
Francisco Martínez.	300	
Blas Brú.	300	
Antonio Hernandez.	300	
Francisco Cueves.	300	
Manuel Ubeda.	200	
José Daries.	200	
Joaquin Arpiso.	200	
Isidro Gozalbo.	200	
Ramon Sales.	200	
Nicolás García.	200	
José Mañez.	200	
Vicente Sala.	200	
Domingo Brú.	200	
Vicenta Martínez, viuda.	200	
Manuel Borderia.	200	
Maria Gomez, viuda.	200	
José Navarro.	200	
Suma.	4100	4100

Cotes y Sellent.

Manuel Sales.	360
Francisca Llopis, viuda.	230
Maria Climent, viuda.	230
Joaquin Pia.	230

José Garcia Tomás.	450	
Salvador Casanova.	300	
Vicente Bono.	300	
Suma.	2100	2100

Gabarda.

Severino Alfonso.	400	
Vicente Guillem.	400	
Vicente Martinez.	300	
Ramon Guerola.	300	
Joaquin Alfonso.	300	
Bautista Pascual.	300	
Suma.	2000	2000

Masalavés.

Miguel Navarro.	300	
Miguel Santomans.	200	
Vicente Pascual.	200	
Vicente Basquez.	200	
Miguel Reig.	200	
Andrés Perales.	200	
Manuel Peñalba.	200	
Suma.	1500	1500

Señera.

Domingo Climent.	200	
José Argues.	200	
Teodoro Gregori.	200	
Josefa Vidal.	200	
Miguel Sanz.	200	
Manuela Gregori.	200	
Rafael Mari.	200	
Joaquin Gisbert.	200	
José Perez.	200	
Francisco Garcia.	200	
Suma.	2000	2000

Sumacárcel.

Juan Merino y Angostura.	150	
Antonio Galdon y Lopez.	150	
Simeon Candel y Poveda.	150	
Vicente Pons y Pons.	150	
Francisco Benito y Benito.	150	
Joaquin García y Rubio.	150	
Juan García y Lopez.	150	
Menores de Ramon Alós.	150	
Menor de José Sancho.	150	
Juana Pons y Rubio, viuda.	150	
Maria Gallego, id.	150	
Mariana Dominguez, id.	150	
Vicenta Siches, id.	150	
Magdalena Alemany, id.	150	
Josefa Pons, id.	150	
Teresa Barber y Fuster, id.	150	
Teresa Benito y Sanz, id.	150	
María García de Tiburcio, id.	150	
Mariana Talon y Granero, id.	150	
Tomasa García, id.	150	
Josefa Pia, id.	150	
Mariana Serrano y García, id.	150	
María Gumilla y García, id.	150	
Vicenta Pons y Caballero, id.	150	
Josefa Merino, id.	150	
Peregrina Albentosa, id.	100	
Dolores Bou y Galdon.	150	
Suma.	4000	4000

Tous.

Miguel Querol.	200
Juan Martorell.	200
Bernardo Martorell.	200
Antonio Martorell Esterlich.	200
Juan Esterlich y Martorell.	200
Antonia Ortega.	200

Juan Ramon Caballero.	200	
Miguel Martínez.	200	
Javier Arocas.	200	
José Briz.	200	
Javier Gonzalez.	200	
María Martínez.	200	
Paula Villanueva.	200	
Juan Esterlich y Briz.	200	
José Navarro.	200	
Miguel Gonzalez.	200	
Isidro Carrion.	200	
Antonio Martorell y García.	200	
Juan Briz.	200	
Bernardo Ortega.	200	
Suma.	4000	4000

Villanueva de Castellon.

Ildefonso Martí.	400	
Joaquín Lara.	300	
Mariano Albentosa.	200	
José Boscá.	200	
Salvador Martorell.	200	
Lorenzo Liñana.	300	
Roque Peris.	200	
Francisco Rubio..	300	
Pascual Rubio.	300	
Vicenta María Chordá, viuda.	200	
Clara Fons, viuda.	200	
José Domingo Gil.	200	
Suma.	3000	3000

Carcagente.

Vicente Escribá y Albert.	500	
Pascual Piera y Vila.	400	
Francisco Palomares y Gomis	200	
José Salom y Aguas.	200	
Jaime Iborra.	200	
Suma.	1500	1500

Poliñá.

José Rubio y Hernandiz.	300	
Sebastian Suelves y Almar.	300	
Francisco Iranzo y Serrano.	200	
Isidro Moll y Parit.	200	
Suma.	1000	1000

Riola.

José Piera y Chordá.	300	
Pascual Lli y Boix.	300	
José Ferrer y Guarinos.	200	
Felipe Bernabeu y Artal.	200	
Suma.	1000	1000

Fortaleny.

Eufemiano Brines.	400	
Dionisio Barber.	200	
Salvador Grau.	200	
Bárbara García.	200	
Suma.	1000	1000

Para la reparacion de algunos objetos del templo de Tous.	1500
Para la reparacion del templo de San Juan de Alcira.	863
Total distribuido.	41463

RESUMEN.

Limosnas recaudadas.	40055	50
Id. distribuidas.	41463	
Esceso de la data sobre el cargo, suplido por S. E. I.	1407	50

NECROLÓGIA.

Han fallecido:

En 31 de Enero último, en Valencia, D. Vicente Fuster, Cura-párroco de Castellon del Duque, á la edad de 78 años.

En 4 del corriente, el Dr. D. José Muñoz y Calatayud, Vicario de la Parroquial de San Nicolás de esta ciudad, á los 30 años de edad

En 5 de id el Dr. D. Ramon Teruel y Ferrer, Beneficiado de San Andrés de esta ciudad, Catedrático y Vice-Rector jubilado de esta Universidad Literaria: tenia 79 años de edad.

R. I. P.

DISCURSO

pronunciado en la Sociedad literario-católica, la Armonia, en 3 de Diciembre de 1864, por D. Antonio Aparisi y Guijarro.

Continuacion (1).

Nuestros enemigos podrán ser á los ojos del mundo felices, mas yo les tengo por grandemente desdichados; me inspiran verdaderamente profunda compasion. En ocasiones, sin embargo, os lo confieso, sin ser poderoso á remediarlo, no puedo menos de indignarme y de exaltarme, porque no cabe en mi cabeza, paréceme imposible que haya en algunos valor tan desvergonzado que se atrevan, ellos que tienen la desgracia de no creer, á decir de nosotros, hijos de la Iglesia, que somos enemigos de la dignidad del hombre, y verdugos de la razon y de la ciencia humana. Ellos, lo repito, tienen la desgracia de no creer, aunque aparenten lo contrario. Muchos de ellos, es verdad, os hablarán de Dios, y

(1) Véase nuestro número 174, pág. 60.

os hablarán del Evangelio; preguntadles, sin embargo, ¿creeis en Jesucristo Dios y en su Iglesia infalible? Si no creeis, os habeis quedado sin Dios; si no creyésemos nosotros, nos habríamos quedado sin Dios. No conocemos, no hemos de conocer otro Dios; no hemos de postrarnos ante el que adoren los turcos ó adoren los patagones. ¿Creeis en Jesucristo Dios? Sois nuestros hermanos en la fe; ¿no creeis? no teneis Dios. Y no hay que decirnos que existe ó puede existir un Dios, allá en las alturas del cielo, que no se cuida de las cosas del mundo, porque, francamente, tenemos de él pocas noticias, y esas no buenas.

Los que no creen en Jesucristo, y quedan, por consiguiente, sin Dios, esos no saben, esos no pueden saber qué es el hombre, ni de dónde viene el hombre, ni á dónde va el hombre; esos tienen, esos por fuerza han de tener á la materia por madre, y á la nada por fin; esos, sin embargo, se atreven á llamarnos á nosotros que sabemos quién es el hombre, y de dónde viene, y á dónde va, nada menos que enemigos jurados de su dignidad, así como verdugos de la razon y de la ciencia. ¡Por Dios, que parece esto imposible! Meditemos, si os place, un momento. Quiero que imagineis un hombre á la vista del mundo el mas grande, quiero que imagineis otro hombre á la vista del mundo el mas miserable, y quiero que me confeseis todos que conforme á la doctrina materialista, hasta el mas grande es miserabilísimo, y conforme á la doctrina católica hasta el mas miserable es nobilísimo y grande.

¿En quién pensais en estos momentos? ¿Pensais en Napoleon, en Cario Magno, en César, en Alejandro? Está bien: fijaos si os parece en este último, que aun en la flor de su edad recorrió como un rayo el mundo, y lo dejó tan asombrado como vencido. Sus capitanes eran reyes, y, á propósito de él, se lee en el libro santo esta magnífica frase: *la tierra calló en su presencia*; pero á seguida dice, con asombrosa sencilléz: *y Alejandro murió*... ¿Qué es, pues, Alejandro? Un cadáver; á poco, podredumbre; á poco, no os lo diré yo, os

lo dirá Bossuet, con la lengua que él solo hablaba: *un*..... no *sé qué que no tiene nombre en ninguna lengua*.

Ahora, considerad, conforme á la doctrina católica, al cristiano que os parezca mas oscuro, mas mísero; que sea, digámoslo así, el desecho de los hombres, y su irrision y su escarnio. Ese cristiano abre el gran libro, el divino, inmenso poema que comienza con una palabra de Dios: *hágase la luz*, y despues de pasar por el calvario, termina en el séptimo cielo. Abre ese libro y lee: «Enoc que fue hijo de Sem, que fue hijo de Adam, que fue hijo de Dios....» ¡Oh, Dios mio! De un salto, digámoslo así, os encontrais en la eternidad. Ese cristiano oscuro es nada menos que hijo de Dios. Por él Jesucristo Dios ha derramado su sangre: mucho vale, pues todo un Dios ha derramado su sangre por él. Por desdichadísimo que sea en el mundo, puede tenerse por feliz, porque al cabo la vida es un instante, y la eternidad es.... la eternidad; y Jesucristo, su modelo divino, nació en un pesebre y llevaba al morir una corona de espinas.... ¡Cuán grande es, pues, conforme á nuestra doctrina hasta el mas mísero, y cuán mísero segun la doctrina materialista hasta el mas grande, llámese Alejandro ó César, Napoleon ó Carlo-Magno!

Leyendo el Evangelio (que no leemos bastante) os habreis fijado alguna vez en un pasage ó trozo de él, que ni los mismos ángeles son dignos de admirar. Habla Jesucristo del último tremendo dia, en que el Juez incorruptible descenderá del cielo en pompa y magestad á juzgar á los hombres. Dirá á los que estén á su derecha: «Venid, benditos de mi Padre..... porque tuve hambre y me disteis de comer, tuve sed y me disteis de beber.» Dirán los escogidos: «Señor, ¿cuándo os vimos que tuvieseis hambre y os dimos de comer, y tuvieseis sed y os dimos de beber....?» Contestará el Rey, esto es, Jesucristo: «En verdad, en verdad os digo que en cuanto lo hicisteis con uno de estos mis hermanos pequeñitos, á mi lo hicisteis.....»

Ahora bien: Si Jesucristo (suposicion sacrilega) no fuese

Dios, si solo fuese un hombre ilustre, el Sócrates de los judíos, las palabras que acabo de recordaros serian bellas, sin duda, pero, al fin, no serian mas que palabras; pero si Jesucristo, como nosotros firmemente creemos, es Dios, y Dios que ha de juzgarnos, pasmaos al considerar la nobleza del hombre, porque Él ha dicho que el pan que dieseis ó el vaso de agua al mas pequeñito, lo dabais á Él mismo que es Dios y que Él os lo tomaría en cuenta, y que Él os lo pagaría con una eternidad de gloria. De modo que, segun nuestra doctrina, que proclama á Jesucristo Dios, el Dios del cielo está, digámoslo así, especialmente, en los pobres, en los débiles, en los pequeñitos del mundo. Ved, pues, si rebajamos nosotros la dignidad humana, ó si realzamos y defendemos su magestad y grandeza.

Tambien, á creer el mundo á nuestros adversarios, nos habia de tener por aborrecedores de la luz y enemigos de la ciencia. ¡Válganos Dios! ¡Dios les perdone! Pero ellos ¿qué saben....? No riais, señores. Pregunto de nuevo. ¿Qué saben esos *sábios?* Pues si no saben quién es Dios, ni qué es el hombre, ni de dónde viene, ni á dónde va; si ignoran lo mas importante, y estaba por decir, lo único importante, ¿sabreis decirme lo que saben, ó podreis contradecirme si les llamo ignorantes....? ¡Ah! el espíritu que ahora les pierde, perdió á nuestros primeros padres, diciéndoles: *sereis como dioses;* dioses quieren ser esos discípulos desalumbrados de Krause; pero no tienen presente la historia de aquel gran rey que quiso ser Dios, y convirtióse en bestia.

Sabemos que el hombre cayó por su soberbia de su primitiva perfeccion y nobleza; y cierto que el misterio de esa caída esplica solo los misterios del hombre y del mundo. Merced á la culpa original quedó el hijo de Dios como rey degradado, pero como rey que lleva todavía en su frente la señal de la corona.

Reconocemos las escelencias de la razon del hombre, aunque no ignoramos que está enferma: el hombre es grande porque piensa: mas grande que el universo, segun dijo de

una manera sublime Blas Pascal: y lo es, porque si el universo le aplastase no sabria que le mataba; y el hombre sabría que moría á causa de él.

La razon humana, pues, que se inclina delante de Dios, es cosa divina: la razon que desdeña á Dios, es cosa miserable: la razon iluminada por la fe se llama Santo Tomás de Aquino: la razon enemiga de la fe se llama Federico Krause.

(Se continuará).

ANUNCIOS.

AVISO INTERESANTE.

En la confiteria Española, calle de San Vicente, 43, frente á la de San Fernando, se venden las velas de cera de la mejor calidad á 8 rs. libra. 3—4

Se avisa á los Sres. Curas párrocos, que todos los libritos pequeños y tomitos que componian la tan conocida coleccion ascética de la casa de Laborda, se hallan de venta en la librería de Mariana y Sanz, Lonja, 7, Valencia; como igualmente varias otras obras religiosas, publicadas por el Sr. Mariana, con gran éxito, como Vida de San Vicente, de San Pascual, Preces á Jesus, Camino del Cielo, Refutacion de Mr. Renan, Semana de María, La Estrella Divina, Perla del Cristiano, etc., etc. 2—2

Valencia: imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.° Jueves 16 de Febrero de 1865. N.° 177.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Ampliacion de las facultades estraordinarias contenidas en el núm. 175.—Un recuerdo á los Señores Párrocos.—Subasta para las obras de reparacion de la iglesia de Altea.—Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—Documento histórico: Inscripcion puesta en el pedestal de la estátua de San Pedro Pascual.—Discurso pronunciado por D. Antonio Aparisi y Guijarro en la sociedad La Armonía: conclusion.—La fiesta de la Candelaria en Roma.—Anuncios.

VALENCIA.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL ARZOBISPADO.

Ampliacion de las facultades estraordinarias.

A las facultades estraordinarias que S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, tuvo á bien conceder á los Sres. Arciprestes, Curas, etc., al fin de su última carta circular inserta en el número 175 del *Boletin eclesiástico*, ha tenido á bien añadir la de poder aplicar Indulgencia plenaria para la hora de la muerte, usando de la fórmula prescrita por el Santo Padre Benedicto XIV, de cuya facultad podrán usar los dichos señores Arciprestes, Curas, Ecónomos, Coadjutores y Capellanes

de Monjas, así como cualquier Sacerdote que en sustitucion de los nombrados administrase en algun caso el Santo Sacramento de la Extremauncion; debiendo entenderse esta concesion hasta el Domingo de Septuagésima de 1866, para cuya época piensa S. E. I. renovarla como las anteriormente concedidas.

Valencia 11 de Febrero de 1865.—*Bernardo Martin*, Secretario.

Un recuerdo á los Sres. Párrocos.

En diferentes ocasiones se tiene prevenido por nuestro Excmo. Prelado que todos los años se formen por los señores Párrocos índices de los libros sacramentales y se lean públicamente en los tres primeros dias festivos del año siguiente, dando parte á sus respectivos Arciprestes de haberlo así egecutado, para que éstos puedan darlo á su vez á esta Secretaría; mas como hasta ahora sean pocos los que se han recibido en esta oficina, y algunos de ellos incompletos, por falta de cumplimiento en los encargados de las parroquias, S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, me manda recordar á los señores Curas, Ecónomos y Coadjutores de filiales la observancia de cuanto está prevenido sobre el particular; encargándoles, que los que aun no hubiesen llenado este deber, lo efectúen tan luego como reciban el presente *Boletin*.

Además, se advierte á los señores Curas y demás encargados de formar y leer á su tiempo los dichos índices que dirijan los avisos á sus respectivos Arciprestes y no directamente á esta Secretaría, como algunos lo han verificado; procurando, tanto en este como en los demás negocios que ocurran, no invertir el buen órden establecido para la mayor facilidad y exactitud del servicio.

Valencia 11 de Febrero de 1865.—*Bernardo Martin*, Secretario.

JUNTA DE ESTA DIÓCESIS

para la reparacion y construccion de edificios religiosos.

Subasta para las obras de reparacion de la iglesia parroquial de Altea.

No habiendo tenido efecto la subasta de las obras de reparacion y ensanche de la iglesia parroquial de Altea, partido judicial de Callosa de Ensarriá, provincia de Alicante, presupuestadas en la cantidad de 887,867 rs. vn. 7 cénts., la Junta de la Diócesis ha acordado se anuncie otra nueva subasta de dichas obras bajo el tipo de 240,000 rs. vn., segun se previene en Real órden de 21 de Noviembre de 1864, y que dicho acto se verifique en este Palacio Arzobispal y en Callosa, cabeza de partido, el dia 22 del actual desde las doce de la mañana hasta la una de la tarde, en cuyos puntos estarán de manifiesto el presupuesto de las obras y los pliegos de condiciones facultativas y económicas á que han de sujetarse los rematantes.

Palacio Arzobispal de Valencia 6 de Febrero de 1865.—El Vocal-Secretario, *Vicente Boix.*—V.º B.º: El Presidente, MARIANO, *Arzobispo de Valencia.*

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Circular del Ministerio de Gracia y Justicia de 6 de Octubre de 1854, mandando instruir espedientes canónicos sobre la conducta que observen los eclesiásticos en las diócesis invadidas por el cólera.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—S. M. la Reina (q. D. g.) ha visto con el mayor desagrado la conducta observada por varios eclesiásticos de los pueblos de Almendralejo y Villa-

(1) Véase nuestro número 172, pág. 26.

franca de los Barros, que segun el estado que V. S. acompaña á su comunicacion de 17 de Setiembre último, han abandonado sus parroquias al ser invadidas por el cólera-morbo; y deseando cortar tan funesto egemplo y castigar en la forma y hasta donde sea posible, á los que olvidando todos sus deberes y desoyendo la voz de su prelado, se apartan con tal ceguedad de la admirable conducta que generalmente está observando el clero español en tan críticas circunstancias, se ha servido mandar:

1.º Que desde luego, si ya no se hubiese hecho, instruya V. S. los oportunos espedientes canónicos acerca de estos hechos, procediendo despues á lo que haya lugar en derecho, y dando de todo el oportuno aviso á este Ministerio.

2.º Que se conserve nota suficiente en esta secretaría para que pueda tenerse presente, si algun dia pretenden colocacion ó ascenso en su carrera los mencionados eclesiásticos.

3.º Que esta real resolucion, así como el referido estado, se publique en la *Gaceta* oficial para que sirva de correctivo al mal ya causado, y contenga á los que en parecidas circuntancias pudieran obrar del mismo modo.

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1854. —El Sub-secretario, *Joaquin Aguirre*.—Señor Gobernador eclesiástico del priorato de San Marcos de Leon.

Real órden circular de 10 de Octubre de 1854, mandando que no se admitan mas seminaristas que los necesarios para cubrir las vacantes del Clero, y pidiendo varias noticias sobre el mismo asunto.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Seccion 1.ª—Circular.*—Ilmo. Sr.: Cumpliendo algunos prelados diocesanos con lo que se les previno en la Real órden circular de 9 de Setiembre último, si bien han moderado el número de alumnos esternos que admitieron á matrícula en el curso ante-

rior de sus respectivos Seminarios Conciliares, están muy lejos de haberse arreglado al objeto de esta enseñanza especial, y á lo que para ello se les indicó.

Los Seminarios Conciliares fueron creados y se conservan para proveer á las iglesias de párrocos y ministros instruidos y morigerados en las vacantes que anualmente ocurran. El gobierno, que tiene establecida la enseñanza para otras carreras y destinos, no puede conformarse en que la de los Seminarios esceda de lo conveniente al fin indicado.

Para fijar el número de esternos que sea preciso admitir á matrícula por insuficiencia de los internos, es preciso que las propuestas estén basadas en datos que, cuando no sean exactamente seguros, por lo menos aparezcan probables. De esta clase son las tablas de probabilidad de la vida humana, las de observacion de la mortalidad anual, y además tienen los prelados la propia de las vacantes que anualmente ocurran. Las primeras ofrecen un cálculo aproximado; no lo será hoy tanto la última, porque habiendo cesado por bastante tiempo la colacion de órdenes y provision de curatos, los párrocos actuales en su mayor parte, deben ser ancianos y mayor su mortalidad anual.

Sin embargo, de la combinacion de todos estos datos puede resultar con bastante acierto el número de eclesiásticos que en cada año sean necesarios para cubrir las vacantes que en él ocurran y deban proporcionar los Seminarios y hoy las Universidades.

Queriendo todavía el gobierno adquirir en el particular mayores luces, ha consultado á facultativo competente y en su clase muy eminente; y de su informe resulta que la mortalidad anual que puede calcularse probable respecto de los eclesiásticos es la de uno por ciento.

Por estas reglas podrán graduar los Prelados el número de esternos, que en union con los internos, sea necesario para que cada año se llenen las vacantes; en la inteligencia de que cada curso ni de antiguos ni de nuevos, tenga mas alumnos de los que por ese cálculo resultan: teniendo en

cuenta que sí, como los mas de los prelados lo espresan, los alumnos son pobres, es natural que sigan la carrera abreviada, que por lo mismo debe servir de regla para la regulacion.

Debe tenerse tambien presente que en estos últimos años son muchos los que han ascendido al presbiterado; y que diseminados por la Península é islas adyacentes, hay el notable número de 8341 sacerdotes esclaustrados que disfrutaban de la pension del gobierno, segun los estados oficiales, y que pueden y deben ser, por lo menos, ausiliares del clero secular.

Para que el Gobierno pueda convencerse desde luego de la adecuada proporcion, y manifestar su acuerdo con las propuestas que bajo de aquellas bases hagan á la mayor brevedad los Prelados diocesanos, éstos espresarán en aquellas qué número de personas son necesarias en activo servicio en las parroquias de su diócesis, cuál sea el de los que han recibido las órdenes sagradas en estos años hasta las últimas Témporas, y cuál el de los esclaustrados que, por no haber recibido colocacion, estén percibiendo la pension señalada por el Estado.

De Real órden lo digo á V. I. para su cumplimiento, encargándole la mayor brevedad, á fin de terminar este asunto definitivamente.—Dios guarde á V. I. muchos años.—El Pardo 10 de Octubre de 1854.—*Alonso*.—Sr. Obispo de.. .

(Se continuará).

DOCUMENTO HISTÓRICO.

Incripcion puesta en el pedestal de la estátua de San Pedro Pascual.

Un Sacerdote de la Órden de Ntra. Sra. de la Merced nos ha pedido que insertemos en nuestro *Boletin* la inscripcion que está en el pedestal de la estátua de San Pedro Pascual, colocada junto al rio en el camino de Mislata, ya que de su lectura tanto honor resulta á la Iglesia española y muy par-

ticularmente á la Órden de Religiosos Mercenarios, á la cual pertenecía el Santo.

Dice así la inscripcion:

D. O. M.
ET
S. PETRO PASCHALI, MARTIRI
INVICTISSIMO
QUI
VALENTIAM ORTU, PARIS. SCHOL. STUDIIS,
ALMAM PATRLE CATHEDR. CANONICATU,
ORD. B. V. M. DE MERCEDE PROFESSIONE,
GIENNIUM PONTIFICATU, GRANATAM SANGUINE, DEIPARAM ORIGIN. LABE IMMUNEM, INGENIO, TOTAM DENIQUE CHRISTI ECCLESIAM EGREGIIS EXEMPLIS, AC SAPIENTISS. SCRIPTIS EXIMIE ORNAVIT NOBILITAVITQUE.
S. P. Q. V.
QUATUOR VIRIS PUBLICORUM OPER. ADVERSUS FLUMINIS INJURIAM DECERNENTIBUS, AUGUSTUM INCLITI CIVIS SIMULACRUM, PUBLICÆ SECURITATIS, VADEMAGGERI, MUNITISI SUPER IMPONI.
C.
ANNO REPARATÆ SALUTIS M.DCC.LXI.

La traduccion de esta inscripcion latina, tomada del autor D. Pascual Esclapés de Guilló, es la siguiente:

«Al Dios omnipotente y magno, y al invicto mártir San Pedro Pascual, que honró y ennobleció á Valencia con su nacimiento, á las escuelas de París por sus estudios, y á la Santa Iglesia Catedral de su patria con su canonicato, á la Órden de la Bienaventurada Virgen María de la Merced por su profesion, á Jaen con su pontificado, á Granada con su sangre, á la Virgen Madre de Dios defendiendo acérrimamente su pureza, y á toda la Iglesia de Jesucristo con sus admirables escelentes egemplos y sapientísimos escritos. El Senado y pueblo valenciano y los cuatro administradores de la fábrica vieja y nueva, para contener las furiosas avenidas del rio Turia, y precaver algunas ruinas, mandaron construir el augusto simulacro de este su esclarecido hijo, y colocarlo donde se ve, para la pública seguridad de los ciudadanos, consagrándolo en el año de nuestra redencion de 1761.»

Nada deja que desear acerca del fin que se tuvo para la colocacion.

DISCURSO

pronunciado en la Sociedad literario-católica, la Armonia, en 3 de Diciembre de 1864, por D. Antonio Aparísi y Guijarro.

Conclusion (1).

Esos que nos suponen enemigos de la ciencia han olvidado la historia, han olvidado que la Iglesia cabalmente ha sido en todos tiempos su ilustre y santa protectora. Pero ¿qué mucho que olviden la historia si no sospechan que ellos son, y ellos solo, sus mortales enemigos? A estar en su mano suprimirían veinte siglos; los suprimen en cierto modo, negando las verdades reveladas con que Dios ha alumbrado al mundo, y pugnando por volverle á las antiguas tinieblas. Ellos son los que retrocediendo de un salto inmenso se encuentran entre los gárrulos sofistas de la Grecia, y sus disputas eternas, y sus errores delirantes sobre los dioses, sobre la materia, sobre el alma. A esos tiempos de confusion y tinieblas quieren hacer retroceder al género humano..... Llamémosles *retrógrados*..... ¡Ah, retrógrados! ¿y es ese vuestro progreso?

Por lo demás, paréceme donosísimo y peregrino, que algunos de nuestros grandes hombres en miniatura den á entender que la fe les estorba y cómo les encadena, y que hay necesidad de romper sus lazos para volar y descubrir tesoros de ciencia no conocida. Si no nos encontráramos aquí como en familia; si esto que os hablo no fuese á manera de conversacion íntima, como puede tenerse entre amigos, como debe tenerse entre hermanos; si tuviese las proporciones de un discurso; si teniéndolas, pudiera usar yo de una figura retórica, de seguro esclamaria: «Apareced vosotros que habeis sido lumbreras del mundo, príncipes de la humana inteligencia; los mas sábios en la ciencia de Dios, los

(1) Véase nuestro número anterior, pág 96.

mas entendidos en las ciencias de los hombres; y vosotros tambien los que habeis cantado con liras de oro los sentimientos heróicos del hombre, y las bellezas de la creacion; y vosotros tambien los que las habeis hermosamente trasladado al lienzo mudo con mágicos pinceles; apareced, génios inmortales, de cuya frente brota un rayo de luz que reunidos forman la aureola de la humanidad: vosotros que os llamasteis en el mundo San Agustin, Santo Tomás, Dante, Miguel Angel, Galileo, Descartes, Bossuet, Racine, Calderon, Cervantes, Luis Vives, Rivera, Murillo; apareced génios inmortales, y desde las alturas de vuestra gloria inclinaos por ver si conseguis divisar á esos pigmeos que dicen que no pueden ser hombres grandes, si creen lo que creiais vosotros; si adoran lo que vosotros adorabais!!!

¡Ah! ¿Quién impide á esos señores en España que sean Murillo, Rivera, Luis Vives, ó Calderon de la Barca? ¿Quién les impide que vuelen hasta ponerse sobre las estrellas? ¡Ah! no les falta espacio para volar; lo que les falta, son alas.....

Digoos con verdad que no puede llevarse pacientemente que esos que quizá no acertarán á escribir una página que pueda sellar el génio para que la reciba la posteridad, apoden á los que llaman neos de oscurantistas y de enemigos de la ciencia, cuando acaban de pasar por entre ellos mismos derramando torrentes de luz Jaime Balmes y Donoso Cortés...

Ya lo sabeis. Enemigos sois de la dignidad humana, enemigos de la ciencia; no os ha de pasmar que os llamen tambien enemigos de la libertad. ¿Y saben esos señores lo que es libertad? Pues si menosprecian nuestra fe, si reputan á Jesucristo simple mortal, aunque ilustre, si han quedado sin Dios ó cuando mas se están disponiendo ahora para adorar al Dios que les encuentre Federico Krause, ¿sobre qué bases podrán fundar la moral, el derecho, la libertad? Porque si no hay Dios, es cosa evidente que Hobles tiene razon: «el derecho es la fuerza;» que Bentham tiene razon: «el interés es la moral.»

Nosotros, los que creemos que el hombre es hijo de Dios

hemos de amar lo que sea y cuanto sea libertad verdadera. No gustamos, cierto, de la moneda falsa; estamos por la legítima. Y ¿cómo seria posible que el mas desdichado de nosotros, al pensar que ha sido redimido con la sangre de Jesucristo, y que debe valer mucho, pues que en tanto le ha apreciado Dios, imagine que ha podido venir al mundo para lamer los piés de un déspota, ó adular servilmente las iras de un populacho? Hijos los cristianos de un gran padre y de raza nobilísima, saben incomparablemente mas de derecho, de justicia y de libertad, que los racionalistas modernos, ó los filósofos paganos. Ciceron decia que los hombres serian libres cuando fuesen esclavos de la ley: nosotros decimos y pedimos mas, que las leyes humanas se modelen, digámoslo así, por la ley divina, que sancionen y defiendan los derechos verdaderos que Dios ha concedido á los hombres.

Conforme á la doctrina católica ha de haber libertad en el mundo: imposible, conforme á la doctrina materialista. ¿Concebís vosotros libertad ó libertades que no nazcan, como de su raiz, de la que llamaremos, si os parece, libertad moral? ¿Pueden los incrédulos ofrecer al hombre un Dios ó una eternidad para que el hombre por amor y por temor reluche con sus pasiones, y dominadas éstas, y puestas en silencio, pueda vivir libremente y perfeccionarse, conforme á las miras divinas? ¿Pueden hacerlo? Claro es que no. ¿Podemos hacerlo nosotros? Cierto es que sí.

Un incrédulo no puede ser libre; no manda en él la parte principal, la mejor de su sér, la razon; mandan en él las pasiones desenfrenadas; mandan la ambicion, la lujuria, la codicia. Imaginad una sociedad de verdaderos cristianos. ¿Podeis concebir ni república mas libre ni mas libres ciudadanos? Imaginad una sociedad de descreídos. ¡Qué sociedad, Dios mio, si es que puede llamarse sociedad la discordia perpétua y la guerra inacabable!

No desciendo á tratar de formas políticas: hablo solo de lo que es esencial, no de lo que es accidental. Las formas no son mas que accidentes que nacen de circunstancias es-

peciales y cambian y se trasforman con el revolver de los tiempos: son, permitid que lo diga, como las vestiduras ó adornos de la nacion. Hay otra cosa que es como su espíritu y su vida. En toda sociedad en que haya temor de Dios y amor al prógimo, habrá de seguro buen gobierno y podrán vivir libre y dignamente los hombres: en toda sociedad en que falte el temor de Dios y el amor al prógimo, á pesar de las formas de gobierno que imagineis mas perfectas, reinará siempre la fuerza de uno ó la fuerza de muchos; habrá siempre confusion, siempre opresores y oprimidos. En una palabra, en la sociedad donde está Dios, allí están con él la paz y la luz, y la bienandanza, y la libertad: en la sociedad de que se ausenta Dios, allí se lanzan á tomar posesion turbulenta las pasiones desenfrenadas de los hombres.

Los filósofos modernos, esos que saben hablar una lengua que nadie entiende, se mofarian sin duda de lo que afirmo; dirian que era cosa muy vulgar... yo lo creo: tienen razon; no hay nada mas vulgar que las grandes verdades.

Esta es nuestra doctrina; esta es la doctrina de la Iglesia nuestra madre. ¿No lo saben nuestros adversarios? ¿Por escrito, de palabra, no lo hemos dicho mil veces? ¿Por qué, pues, nos atribuyen doctrinas, deseos, aspiraciones que ni profesamos ni sentimos? ¿Por qué esa cruzada contra la verdad, ese sistemático faltar á ella, esas sombras, esas tinieblas, con que no parece sino que se trata de envolver, confundir y entontecer á los hombres? La verdad es el sol del mundo moral; cuando ese sol vuelva á resplandecer en nuestro cielo, entonces nosotros... ¡ah! nosotros no, que probablemente no viviremos; pero nuestros hijos ó nuestros nietos, fijando la consideracion en las confusiones y ceguedades de la época presente, han de mirarse asombrados, atónitos, y han de decir: «en España en aquel tiempo, sin duda se perdió el seso, se perdió hasta el sentido comun.» Porque hablando con verdad, ¿no ha de parecerles incomprensible que hombres que se precian de amantes del pueblo, de amantes de los pequeños, nos tachen de enemigos de la

dignidad humana, á nosotros, que levantamos al hombre hasta el cielo, que mas alto no es posible subirlo? ¿No es incomprensible que esos tales, por rubor al menos, no se inclinen con respeto ante la Iglesia católica que aun humanamente considerada es la mas grande y sublime institucion que han visto los siglos, y la mas favorable y beneficiosa para los pobres y para los pequeños...? ¿Quién es el primer Pontífice? Es un judío oscuro, un ignorante pescador que con el báculo en la mano se dirige á conquistar á la Roma de los Césares, á derribar de su altar á los dioses, á anunciar al universo que todos los hombres somos hermanos, y que está nuestro Padre en los cielos. Hijo, como ahora se dice, del pueblo, fue el primer Pontífice, y ¿á quiénes en la sucesion de los tiempos se ha elevado á la cátedra de San Pedro, el primer trono del mundo? ¿Acaso á los poderosos de él, á los hijos de los reyes? ¡Ah! no; por lo comun á los hijos de los pobres: hasta el hijo de un porquerizo ha subido á ese trono, que cubre con sus alas el Espíritu Santo. Testimonio es este que se dá á las gentes de que la virtud y la ciencia unidas deben estar por encima del oro y de las espadas, y sin embargo, los que se llaman hoy amigos del pueblo, no se arrodillan y no se golpean el pecho al pensar que el representante augusto de todos los pobres y débiles vá delante de todos los fuertes, de todos los poderosos del mundo; pero vá delante, porque es tambien el Vicario de Jesucristo sobre la tierra.

En estos momentos la imágen dulce y amable del sucesor de San Pedro se presenta á mis ojos: quiero deciros para concluir el discurso, algunas palabras acerca del anciano venerable, del Rey bueno, del Sacerdote santo que hoy, por el querer de Dios, se sienta en la cátedra inconmovible del pescador de Galilea. ¡Ah! vosotros lo habeis visto, y llenos de admiracion habeis levantado los ojos al cielo. Los grandes de la tierra han temblado en sus tronos; todo ha vacilado en torno de él; y él, débil, inerme, anciano, ha permanecido tranquilo. Há pocos años (quiero recordarlo ahora) dióse un

espectáculo al mundo que el mundo no comprendió, y que debió llenar de alegría y de asombro á los ángeles en lo mas alto de los cielos. La revolucion desenfrenada rugia en derredor de Roma, las espadas de los fuertes se alzaban sobre la cabeza del Santo Rey, y él, sereno, apoyado en el sepulcro de los apóstoles, rodeado de los Obispos de la Iglesia católica, anciano entre ancianos, débil entre débiles, delante de un mundo entregado al racionalismo y á la concupiscencia, declaraba, poseedor de los secretos divinos, que la *Virgen y Madre de Dios* fue desde el primer instante de su *Concepcion, purísima é inmaculada*; y declaraba delante de los que la revolucion llama héroes, y cara á cara de poderosos á cuyo mover de su frente se levanta un millon de armados, que los hombres verdaderamente grandes eran unos pobres misioneros que en apartadas enemigas regiones habían derramado oscuramente su sangre para llevar la luz de Jesucristo á bárbaros sentados en tinieblas de muerte: y que esos pobres misioneros debian estar sobre los altares, porque fueron santos, y arrodillarse á sus piés los llamados grandes del mundo, aunque se creyesen omnipotentes.

Dije antes que nosotros no comprendimos bien la grandeza de ese espectáculo; pero mirado desde el siglo futuro, nuestros hijos se arrodillarán para contemplarlo y para bendecirlo....

Hora es ya de poner punto á este discurso. Os he hablado de Pio IX, y no sé ya qué deciros.... ¡Ah! sí, si, os diré que ahora que aparece casi destronado es doblemente mi rey, que ahora que la Iglesia católica está mofada y perseguida, debemos nosotros amarla, si cabe, mas, y respetarla, como se ama y respeta mas á una madre noble y buena, cuando es menos afortunada. Permitidme, señores, que me despida de vosotros, no con las pobres palabras mias, sino con las grandes palabras del inmortal Bossuet; os ruego que las escucheis con religioso silencio, os ruego que las grabeis fielmente en la memoria, os ruego y conjuro para que nunca os avergonzeis de repetirlas en tiempos tranquilos, y sobre

todo, en tiempos turbados, delante de amigos, y sobre todo, delante de enemigos: «¡Cuán grande es la Iglesia romana, que contiene todas las iglesias, que lleva la carga de todos los que sufren, que mantiene la unidad, confirma la fe, ata y desata á los pecadores, abre y cierra las puertas del cielo! ¡Cuán grande es, repito, cuando llena de la autoridad de San Pedro, de todos los apóstoles, de los concilios todos, egecuta con tanta fuerza como discrecion sus saludables decretos! Santa Iglesia Romana, madre de todas las iglesias y de todos los fieles, Iglesia escojida de Dios para unir á sus hijos en la misma fe y la misma caridad, nosotros estaremos siempre asidos á la unidad de lo íntimo de nuestras entrañas. Si yo te olvidare, Iglesia Romana, olvídeme á mí mismo; séquese mi lengua y quede como inmóvil en mi boca, si no eres tu siempre la primera en mi memoria, y no te pongo al principio de mis cantares de regocijo."—He dicho.

NOTICIAS RELIGIOSAS.

LA FIESTA DE LA CANDELARIA EN ROMA.

De una correspondencia fechada en Roma el dia 4 del corriente mes, tomamos los párrafos siguientes:

«El Padre Santo, acompañado del Sacro Colegio, Obispos, altos funcionarios de Roma y los Prelados de su corte ha asistido á la funcion de la Candelaria celebrada en la basílica de San Pedro por el Cardenal Sacconi. Ha bendecido los cirios, y en seguida los ha distribuido entre los presentes, á los diplomáticos acreditados cerca de la Santa Sede, y á los oficiales generales del egército francés, de ocupacion y del pontificio. El general Montebello no ha podido asistir á la funcion por estar enfermo ocho dias há. Como se temia que á ser demasiado larga la funcion, podía ser penosa para el Papa, los secretarios de las embajadas y los demás oficiales

de ambos egércitos, que estaban presentes, no recibieron el cirio directamente de manos del Papa, sino que simplemente se agregaron á la procesion que se hace por el interior de la iglesia.

»En esta procesion el Papa era llevado en su trono debajo del palio de la tela de oro; en su mano izquierda llevaba el cirio encendido, símbolo de la fe inestinguible que, según la palabra de Dios, no puede faltar hasta la consumacion de los siglos. Con la derecha bendecía á la multitud compacta y prosternada. Era satisfactorio el aspecto que Su Santidad presentaba; hace mucho tiempo que Pío IX no habia tenido un color tan sano como ahora. Basta mirar sus facciones augustas, oir por un momento su magnífica voz que conserva casi íntegra su entereza y su entonacion, para convencerse del vigor y de la vitalidad del Papa, y para no dar el menor crédito á los rumores alarmantes que la prensa revolucionaria hace cundir con frecuencia sobre su salud.

»Despues del último Evangelio, entonó el Papa el *Te-Deum* que se canta todos los años en este dia en la basílica de San Pedro para dar gracias á la Providencia por haber conservado á Roma de la ruina durante el terrible terremoto de 1703. Desde entonces la ciudad que se obligó á ello por un solemne y perpétuo voto, tiene señalado ayuno para la víspera de la Candelaria.

»La afluencia de estrangeros ha sido estraordinaria: hace tres semanas decíase que habia escaséz de forasteros; mas ahora están llenas todas las fondas de ésta. Entre los recien venidos están ahora en mayoría los católicos, y abundarán mucho mas durante el jubileo. A proporcion que nos aproximamos al plazo señalado por el tratado de 15 de Setiembre, y que parecen acrecentarse los peligros que amenazan á la Santa Sede, veremos afluir á ésta los católicos en mayor número.»

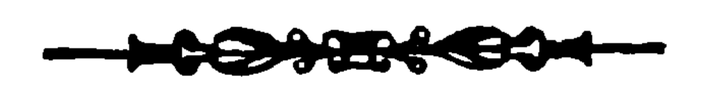

ANUNCIOS.

FÁBULAS ASCÉTICAS,

ea verso castellano y en variedad de metros,

POR

EL P. D. CAYETANO FERNANDEZ,

de la Congregacion del Oratorio y de la Real Academia Sevillana de buenas letras.

CON LICENCIA ECLESIÁSTICA.

Única obra en su clase y que no por estar tratadas estas materias en este género de literatura las rebaja en lo mas minimo.

Un tomo en 8.º de mas 350 páginas, 12 rs.

Librería de J. Badal, Valencia, calle de Caballeros, número 5.

En este mismo establecimiento encontrarán los señores Eclesiásticos cuantas obras religiosas, científicas y literarias necesiten. En las que podemos ofrecer mas variedad son: obras de Filosofía, Historia, Teología Moral y Dogmática, Patrología, Escritura, Cánones y obras predicables de los autores de mas nota, así nacionales como estrangeros. Misales, breviarios y diurnos. Semanas Santas, de Navidad, Epifanía, Pentecostés y Corpus. Devocionarios y leyendas morales y de recreo. Estampas, medallas, registros, escapularios, etc., etc.

AVISO INTERESANTE.

En la confitería Española, calle de San Vicente, 43, frente á la de San Fernando, se venden las velas de cera de la mejor calidad á 8 rs. libra. 4—4

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 23 de Febrero de 1865. N.º 178.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Materias que contiene este número: Carta Pastoral de nuestro Exemo. Prelado sobre el Jubileo universal.—Letras Apostólicas de 20 de Noviembre de 1846.—Órdenes generales para la quinta semana de Cuaresma.

CARTA PASTORAL *que nuestro Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo dirige al Clero y Fieles del Arzobispado con motivo del interesante contenido de la ya anteriormente publicada Encíclica doctrinal del Santo Padre Pio IX; y designando tiempo para ganar el Jubileo que tambien en ella se concede á todos los católicos.*

NOS D. D. MARIANO BARRIO FERNANDEZ,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, Prelado doméstico de S. S., Asistente al Sacro Solio Pontificio, Noble Romano, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Órden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M., etc. etc.

Al Venerable Dean y Cabildo, al Clero y fieles todos de este nuestro Arzobispado, saludamos afectuosamente en nuestro Señor Jesucristo, que es la verdadera salud.

En el momento en que con la mas profunda veneracion recibimos la muy importante y gravísima Encíclica de Su Santidad, fechada el ocho de Diciembre último, aniversario

de la declaracion memorable y consoladora de la *Concepcion Inmaculada de María Santísima*, nuestra tiernísima Madre; nos apresuramos, amados Hijos y Hermanos, á insertarla en el *Boletín* de este Arzobispado el dia cinco de Enero, inaugurando, con tan provechoso documento, el primer número del entrante año sesenta y cinco.

Todos vosotros la conoceis ya, porque es conocida de todo el mundo; las aldeas como las capitales, las provincias y los reinos, los Reyes y los súbditos, los que mandan y los que obedecen, los sabios como los ignorantes, los Sacerdotes y seglares, creyentes y descreídos..... todos, absolutamente todos, conocen ya la Carta Apostólica doctrinal de Pio IX; documento, cuya magnitud y trascendencia, á nadie tampoco puede ocultarse, ni se ocultará; porque con el nombre glorioso de este Pontífice, será trasmitida respetuosamente por la historia y por los siglos. El eco de su voz soberana se ha hecho sentir en los mas remotos ángulos del mundo; la doctrina y enseñanza que contiene ha embargado con sorprendente tenacidad la atencion de todos; y su mágica virtud ocupa todavía ardorosamente la palabra y escritos de los hombres de todos los países, así en las elevadas regiones de los que gobiernan, como en los gabinetes de los sábios y literatos, y hasta en el modesto taller del virtuoso artesano.

Celebramos, y nos complacemos muy de corazon en los adelantos de nuestro siglo, en los agigantados pasos de las ciencias naturales, con sus admirables y portentosas aplicaciones, descubriendo y utilizando los secretos escondidos de la naturaleza, para gloria de su divino Autor y provecho de los hombres: nos complacemos ciertamente, pero no es posible tampoco desconocer que se habla, escribe y discute tan sin medida, tan magistral y decisivamente, tan sin temor de Dios, ni amor del prógimo, que hasta se le niega al Criador la intervencion en el gobierno de sus criaturas; se ha llevado la discusion y la duda al terreno vedado de los principios y verdades mas venerandas; verdades á cuya sombra benéfica descansaban tranquilas la union conyugal, la familia, la autoridad, el derecho, la propiedad, los pueblos, los tronos y las sociedades; y se ha querido y quiere substituirlas con utopias y errores disolventes, que han desquiciado la cosa pública en todas partes y formado como una oscura y peligrosa niebla en la region de las inteligencias. Ved aquí la imperiosa necesidad de que el Vicario de Jesucristo dirigiese su palabra salvadora para rectificarnos y señalar los

errores como el luminoso sol disipa las nieblas, y aclara los objetos. Tal ha sido el apremiante motivo, el objeto altamente benéfico de la Encíclica, que antes de ahora os hicimos conocer y publicar en cada parroquia, para que fuese vuestra regla de conducta.

Os aseguramos, amados Hijos, que siempre hemos recibido con filial veneracion la palabra de nuestro muy amado Pio IX; pero al presente es tan profunda, cuanto es grandísima la importancia que entraña su Encíclica en beneficio de las naciones. La apoyamos, pues, y secundamos íntimamente, y condenamos todos y cada uno de los errores que ella condena. Los que quieren cerrar el camino á la marcha beneficiosa de esta apostólica carta invocando fueros inaplicables, no son justos. Invocar tales fueros para este efecto, cuando ven sin desplegar sus labios la circulacion de escritos y pinturas mas ofensivas á los Reyes, á los tronos, á la Religion y al pudor, nos parece tal conducta un contrasentido difícil de justificar. Los Reyes y los tronos han sido reducidos á un esqueleto de su antiguo poder y facultades; el mismo principio de autoridad se encuentra en la mas humillante enervacion; ¿ha sido esta triste obra hechura de las Encíclicas ó de los políticos y llamados filósofos? La respuesta no puede ser dudosa. La Encíclica doctrinal del Pontífice tiende á remediar los males que demandan remedio y se la quiere obstruir el camino..... ¡qué desgracia y qué obcecacion....!

Los hombres de fe, los hijos verdaderos de la Iglesia, afirmándose mas y mas en sus creencias, levantan su corazon henchido de consuelo al Dios misericordioso, porque en las enseñanzas que contiene la Encíclica de Pío IX, encuentran la continuacion de sus divinas misericordias hácia el hombre y hácia la sociedad. Por el contrario, los enemigos del Pontificado, los descreídos, los que no tienen religion alguna, porque hoy al que no es católico solo le queda el escepticismo y la indiferencia, al contemplar la filosofía irrecusable de su doctrina y la brillantéz de su luz, han afilado todas las armas de sus arsenales, y convertídolas contra el Pontífice, el Pontificado y los Obispos y el Sacerdocio; pero de una manera poco digna, nada decorosa, muy inconveniente hasta en el terreno de la educacion; han convertido, volvemos á repetir, todas sus armas, de una manera que puede llamarse furiosa, y poco envidiable por cierto.

Al reflexionar sobre estos hechos tan encontrados, esto es, á los católicos que saludan con acatamiento y satisfaccion

la Encíclica de Pio IX, y á los que con el pomposo ropage de una supuesta civilizacion que conduce al caos, se ensañan con formas y maneras tan distantes de la verdadera civilizacion, contra ese mismo soberano documento, contra el Pontífice y contra el Pontificado; al reflexionar, repetimos, sobre estos hechos, nos hemos preguntado mas de una vez: ¿No es verdad que á un mismo tiempo, amigos y enemigos, aquellos con su fidelidad y sumision, y éstos con su furia desencadenada, están demostrando unánimemente la mision divina del Vicario de Jesucristo, sucesor de Pedro? ¿No es verdad que se descubre el dedo de Dios, en ese Pontífice supremo, en ese anciano venerable, encorvado bajo el peso indeclinable de los años y de los trabajos, pero al propio tiempo impertérrito y fuerte cual robusto jóven; afectado y afligido por tantos pesares como vienen oprimiendo su corazon, pero siempre con frente serena, con semblante dulce y cariñosa sonrisa paternal? En ese anciano, olvidado al parecer de sus propíos padecimientos, convirtiendo sus desvelos hácia las sociedades y naciones todas de la tierra, ¿no es verdad que hay algo mas que la potencia, que el valor, que la virtud, que la mision de un puro hombre?

Los católicos al creerlo así, repiten entusiasmadamente aquellas memorables palabras que los Padres de un Concilio general pronunciaron respecto á otro célebre Pontífice: *Pedro ha hablado por nuestro Pontífice Pío.* Los enemigos del Pontificado y del Pontífice que se han mofado y ridiculizado, que han mirado con desdén y con sarcástica incredulidad sus escritos, sus condenaciones y sus obras positivas ó negativas; esos mismos hombres que han roto sus hostilidades de una manera tan impetuosa y tan simultánea en el instante en que ha herido sus oidos la Encíclica de Pio IX; esos hombres sin reparar siquiera en su inconsecuencia, se han empeñado en darnos á entender, que entre su sarcástica incredulidad y afectada compasion, y la agigantada importancia y colosal altura que su furiosa hostilidad tributa á la palabra de Pio IX, hay una distancia inconmensurable; esos hombres aunque sea contra su voluntad, vienen á demostrarnos que en la palabra y persona de ese respetable anciano, tropiezan con algo mas que la potencia de un hombre; y efectivamente que es así para el eterno consuelo de los católicos, y para confusion y descrédito de los que no lo son.

Pio IX, amados Hijos, es la continuacion del Pontificado de Jesucristo; es un fuertísimo eslabon de esa admirable ca-

dena de Pontífices, cuyas figuras mas ó menos colosales, vienen destacándose en el largo período de diez y nueve siglos, desempeñando su divino magisterio universal en beneficio de los pueblos y de las naciones; y la historia nos presenta al Pontificado pronunciando con tanta oportunidad como valor ante las naciones, y sus Reyes ó Emperadores, el significativo *non licet* y las vivificadoras palabras *justicia y libertad*, para seguridad y consuelo de los pueblos, á quienes ha cogido mas de una vez como de la mano para encaminarles por el sendero de los adelantos y del progreso racional. Todavía por la misericordia de Dios sobreviven en todas partes monumentos elocuentísimamente demostrativos de esta verdad, que han podido salvarse del vandalismo de la revolucion, que al destruir, se titulaba ilustrada y civilizadora.

En todos tiempos el Pontificado ha tenido detractores y enemigos irreconciliables de su institucion, que han querido desapareciese; pero desaparecieron ellos, y el Ponticado existe: sus enemigos han sido fuertes, poderosos, afianzados á las veces en egércitos y cañones; el Pontificado siempre inofensivo. ¿No hacen estos hechos al criterio imparcial alguna insinuacion celestial?

Las formas de gobierno de los pueblos, y las dinastías que venían presidiendo á las naciones, han cambiado con frecuencia, sin que sus riquezas, ni sus aguerridos soldados hayan podido salvarlas; el Pontificado y la Iglesia sobre la piedra Pedro vive, y es la misma en diez y nueve siglos. ¿Tampoco esto dice nada de la fortaleza divina de esa piedra? Pero el Pontificado tiene enemigos, es combatido.... así es, y no puede ser de otra manera, porque los hijos de las tinieblas cumplen su mision perturbadora haciendo constante guerra al que en su ministerio es para todos los hombres *luz*, *verdad*, *camino y vida*. Causa asombro el escuchar y leer la forma enfática y decisiva con que se afirma que el Pontificado, el Sacerdocio y el Evangelio son una rémora, un enemigo, un muro á la civilizacion y al progreso de las naciones....

¡Ah! ¡Los pueblos como las Naciones lo deben todo al Evangelio y al Pontificado en la senda de la civilizacion...! Tomad en la mano la historia del catolicismo en todos los siglos, y ella os demostrará la injusticia y osadía de semejantes calumnias. Las mas célebres universidades y liceos públicos ¿no fueron obra esclusiva del Pontificado? ¿Quién sino éste ha coñtenido mas de una vez la tiranía de los Reyes

en beneficio de los pueblos? ¿Quién sino Él fue el depositario y conservador de las letras en la época llamada de hierro de la edad media, cuando se hacia alarde de no saber escribir? ¿Quién sino el Pontificado hizo despertar á las naciones, que en esa misma época dormían el prolongado sueño de su degradacion? ¿Quién ha hecho cultivar con mas esmero que los Pontífices las bellas artes y las bellas letras, y no solamente en Roma y en Italia, sino estendiendo su benéfico influjo á todas las naciones? ¡El Pontificado enemigo de los adelantos...! Rechazamos enérgicamente tan grosera calumnia. ¿A dónde van hoy mismo los ardientes cultivadores de las artes á recibir sus inspiraciones, y encontrar su perfeccion y el buen gusto? A Roma, á la morada del Pontificado protector habitual de los célebres profesores, su mas decidido Padre, su mas bondadoso amigo.

Ni causa menos asombro la cínica inconsecuencia con que ciertos hombres lastiman al actual Pontífice, lanzando contra Él las mismas acusaciones, sin acordarse que en su advenimiento al Pontificado le saludaron ardorosamente *fiel amigo* de la libertad, de las luces, de la civilizacion y del progreso...!

No, no se equivocaron entonces, pero se equivocan ahora. Pio IX es lo que fue, porque como Pontífice Vicario de Jesucristo, no puede dejar de amar y proteger la libertad bien entendida, que fue conquistada en el Calvario; la cultura y civilizacion de los pueblos y naciones afianzada en la sana moral, hija legítima del Evangelio, y los adelantos y progresos de las sociedades por el camino magestuoso de la justicia y del derecho. Pio IX quiso entonces esto, como lo quiere ahora, y si en su Carta Encíclica condena severa y paternalmente ciertos errores y doctrinas de disolucion, es precisamente porque en el actual tristísimo estado de confusion y anarquía de ideas en que se encuentran los hombres y las naciones, solo Él es el guardian desinteresado é irrecusable de la verdadera civilizacion. No, no os pasmeis; porque Él solo es el que en medio de sus angustias y heróicos sufrimientos, con la firmeza de una roca combatida por las borrascas y azotada por las espumosas olas, levanta su voz magestuosa y con la fuerza inmensa que le comunica su divino Pontificado, dice á las naciones todas: «la verdad reli»giosa no se deriva de la razon del hombre; esta razon no »es el juez de la verdad religiosa; la fe no es contra la razon »ni la revelacion se opone á su perfeccionamiento; la verdad

»religiosa es solo una; el indiferente en materia de religion »no tiene ninguna; fuera de la católica ni él hombre se sal- »va, ni sabe siquiera de dónde viene y á dónde vá; la Igle- »sia es la divina maestra de la Religion, su voz no puede ser »coartada por los hombres; el libertinage no es la libertad; »ésta no puede concebirse sino subordinada á las Leyes; la »inmoralidad no es la cultura; la licencia y desenfreno no »son virtudes; la rebelion es siempre crimen; la obediencia »es una necesidad de la sociedad; los engrandecimientos sin »derecho son usurpaciones; el derecho de la fuerza no pue- »de tener fuerza de derecho; el solo hecho material no »constituye derecho; la acumulacion de riquezas y deleites »por cualquier camino no puede ser regla de costumbres; »las fuerzas materiales no son autoridad; los adelantos sin »justicia no son verdadero progreso; el matrimonio es indi- »soluble y verdadero sacramento entre los católicos; los de- »rechos del padre sobre los hijos no emanan del poder civil, »puesto que la familia es la fuente de la sociedad:» pero basta ya porque no quisiéramos estendernos demasiado. Así habla Pio IX como maestro universal; así condena como Juez; cumplamos todos con docilidad el católico deber de escucharle y acatarle.

¿Qué hay aquí, amados Hijos, que no favorezca á los pueblos y á las naciones? ¿Por qué, pues, cierta clase de personas y escritos tan intolerantes se muestran, y asáz agresivos, contra la persona y Encíclica de Pio IX? Si como maestro universal condena los errores porque son el veneno mortífero de las familias y de los pueblos, y porque la verdad religiosa, la verdad moral y la verdad social, no es ni puede ser mas que una, ¿por qué lejos de atacarle no escuchan con respeto profundo su tan provechosa como divina enseñanza? ¿Hay algo en ella contra las personas? No : y si nada hay, como es bien manifiesto, ¿qué puede juzgar un buen criterio de aquellas plumas y escritores que rebosan furia é irritacion personal contra el Pontífice y el Pontificado y todos los que le secunden? ¿Con qué derecho se apropian el magisterio é infalibilidad de que despojan al Vicario de Jesucristo?

Si se han propuesto provocar la irritacion de Pío IX, se equivocan grandemente. El amor y la caridad ha sido el impelente irresistible para escribir su Carta Encíclica; y ese mismo amor y caridad es el que le une entrañablemente hácia sus mismos encarnizados enemigos. ¿Quereis ver la prueba? No hay que salir de ese mismo soberano documento.

Despues que marca el error para ilustracion de los entendimientos todos, conviértese al corazon tambien de todos, y llamando tiernamente á esa puerta con voces paternales, nos ruega que oremos: y levanta las manos al cielo; y ora con fervor y con constancia, principalísimamente por los que son sus furiosos y gratuitos enemigos, porque Él, ni es, ni puede ser enemigo de nadie, puesto que es el grande amigo de todos. Ni ha bastado á su ferviente amor y caridad el suplicarnos que oremos por sus encarnizados enemigos; ha hecho mas todavía para estimularnos á esta obra característica de caridad: nos inclina y obliga dulcemente abriendo generoso los tesoros espirituales de la Iglesia y concede una indulgencia plenísima en forma de Jubileo, á todos los fieles que dentro del corriente año, en el período de un mes, señalado por el Prelado respectivo, practicaren algunas obras de piadosa religiosidad.

Estas se reducen á que en el mencionado mes se visiten dos veces en cada pueblo las iglesias ó iglesia tambien señalada por el mismo Ordinario, orando allí devotamente por algun tiempo, pidiendo al Señor por las necesidades de la Iglesia y de la Sociedad, conforme á la intencion del Santo Padre; á ayunar el miércoles, viernes y sábado de una de las semanas de dicho mes, á confesar sus pecados, recibir reverentemente el *Santísimo Sacramento de la Eucaristía*, y dar alguna limosna á los pobres, segun sugiera á cada uno su devocion. Esto es lo que debe practicarse para ganar el Santo Jubileo dispensado por el Romano Pontífice al tenor de sus Letras Apostólicas que principian: *Arcano divinæ providentiæ*, espedidas con idéntica concesion en 20 de Noviembre de 1846, año primero de su Pontificado. Cuyas letras literal y fielmente copiadas seguirán esta nuestra Carta para conocimiento de todos, y principalmente de los confesores que verán en ellas, así las facultades que se les conceden para absolver, como tambien la conducta que han de observar con los que no puedan cumplir por razon de su estado ó posicion algunas de las obras marcadas.

Designamos el siguiente mes de Marzo para ganar el Santo Jubileo: las iglesias que han de visitarse en esta capital son: el Santo Templo Metropolitano y San Martin. En Játiva, la iglesia mayor antes Colegiata y la de Santa Tecla. En Gandía, la iglesia tambien mayor antes Colegiata, y la de los Padres Escolapios. En Alcoy, las de Santa María y San Mauro. En las demás poblaciones del Arzobispado la iglesia

Parroquial, y otra que designare el párroco ó encargado de la Parroquia: y si solo hubiere un templo, éste será el visitado.

Los fieles podrán rezar en cada una de las visitas, la estacion del *Santísimo Sacramento*, tres Salves á *María Santísima* y un Padre nuestro, Ave María y Gloria Patri á los Santos Patronos de cada pueblo. Al hacer esta indicacion ya podreis colegir que es solo un consejo, no un precepto, dejando á la devocion de cada uno, que en la visita de los templos adopte aquellas preces y oraciones que tuviere por conveniente, pero encaminadas á pedir á Dios nuestro Señor, conforme á la mente del Santo Padre, las misericordias celestiales.

Las graves necesidades que hoy trabajan á la Iglesia de Jesucristo, á las naciones todas y á los pueblos, nadie hay que pueda desconocerlas; están en la conciencia de todos. Y esta desgraciada verdad se halla tan al alcance de todos que apenas se tropieza con persona alguna que, contemplando el presente y mirando el porvenir, no se contriste, no se aflija, y tema mucho por sí mismo y por su familia. En tan lastimosa situacion general, el Vicario de Jesucristo con encarecimiento nos pide que oremos, porque del cielo, y solo del cielo ha de venir el remedio á tantos males. Para que nuestras oraciones sean escuchadas, y consigan eficaces frutos, nos recomienda la purificacion de nuestros corazones por medio del Sacramento de la Penitencia, y fortalecer nuestras almas con el alimento de los ángeles y pan de los fuertes, *Jesucristo en la Eucaristía*. Los corazones contritos y humillados no pueden dejar de ser benignamente oidos en el trono magestuoso de las misericordias del Señor; y si con nuestra filial ternura conseguimos además interesar en nuestro favor á la tiernísima *Madre María* que lo puede todo en el orden de intercesion, deberemos confiar que obtendremos el suspirado remedio de nuestros males, y que la Iglesia y la sociedad vean, no sin admiracion, la hora y dia en que el reloj de la Providencia señale la suspirada época de paz estable, y tranquilidad positiva, sin la cual no son posibles ni los progresos verdaderos, ni los adelantos justamente deseados.

Hagamos al Señor, amados Hijos y Hermanos, una violencia dulce con la sinceridad de nuestras súplicas, y la constancia de nuestros ruegos: unámonos todos en espíritu á nuestro comun Padre, al respetable anciano, al por muchos títulos venerable Pío IX, que arrodillado sobre lo alto de la

montaña santa, no cesa de gemir, de llorar, y pedir con los brazos abiertos por la Iglesia y por las naciones; por los enemigos de la Iglesia que lo son tambien de las sociedades. Aprovechemos su egemplo, unámonos á Él, apresurémonos á ganar este Santo Jubileo, y sea el fruto que de él saquemos un estrecho vínculo que una á los hombres entre sí, y á los hombres con su Dios. Recibid, amados Hijos y Hermanos nuestros, la prenda de nuestro amor en la paternal bendicion que cariñosamente os damos en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

Dada en nuestro Palacio arzobispal de Valencia el dia 22 de Febrero, año del Señor 1865.

MARIANO, *Arzobispo de Valencia.*

Por mandado de S. E. I. el Arzobispo, mi Sr.;

Bernardo Martin,
Can. Dign. Scrio.

Esta nuestra carta será leída á los Fieles en la forma acostumbrada, en el primer dia festivo ai ofertorio de la misa parroquial, ó de la que fuere mas concurrida, por los Sres. Curas respectivos, ó Ecónomos, ó encargados de las Parroquias y filiales: además será leída por los Señores Arciprestes y Curas á todo el Clero reunido de cada feligresía, con inclusion de los Predicadores cuaresmales, á fin de que apercibidos del contenido de ella, y del Santo Jubileo, puedan en los sermones utilizar la oportunidad, recomendando, así las verdades que se apuntan en la pastoral, como la necesidad y conveniencia de ganar todos los fieles la plenísima indulgencia del Jubileo practicando las obras prescritas, debiendo advertir que la confesion y comunion han de ser además de las del cumplimiento parroquial para mayor seguridad. Grande campo se presenta al celo y laboriosidad de los Confesores y Predicadores, y esperamos que nada nos dejarán que desear.

Copia literal de las Letras Apostólicas que arriba se mencionan, ARCANO DIVINÆ PROVIDENTIÆ, al tenor de las cuales ha sido concedido el presente Jubileo.

PIO IX PAPA.

A todos los fieles cristianos que las Letras presentes vieren, salud y apostólica bendicion.

Elevados por el inescrutable consejo de la Divina Providencia, sin mérito nuestro, á la Suprema Silla Apostólica, conocemos bien cuán grandes sean las dificultades que han sobrevenido de las cosas y de los tiempos para que no creamos necesitar en gran manera del Ausilio Divino á fin de alejar del rebaño del Señor las asechanzas que se ocultan por todas partes, y libertar y concertar los intereses de la Iglesia Católica segun lo exige Nuestro Ministerio.

Por lo cual no hemos cesado hasta ahora de rogar con continuas súplicas al Padre de las Misericordias para que se digne fortalecer con su virtud nuestras débiles fuerzas, é ilustrar nuestro entendimiento con la luz de su Sabiduría, con lo cual el Ministerio Apostólico que nos está confiado, sea para el bien y prosperidad de la República Cristiana, y apaciguadas por fin las olas, descanse la Nave de la Iglesia de la agitacion de tan larga tempestad. Mas como lo que dice relacion al bien comun, debe tambien pedirse con súplicas de todos, hemos acordado escitar la piedad de todos los Fieles Cristianos para que, uniendo sus oraciones á las nuestras, imploremos con mas fervor el ausilio de la Diestra del Omnipotente. Y siendo cierto que las súplicas de los hombres son mas agradables á Dios, si son dirigidas por un corazon puro, esto es, si se llegan á Él con ánimos libres de toda mancha, por tanto, siguiendo tambien el egemplo de nuestros Predecesores, que en los principios de su Pontificado hicieron esto mismo, hemos decretado abrir con liberalidad Apostólica á los Fieles los Tesoros de las gracias Celestiales de las Indulgencias, confiadas á Nosotros, á fin de que asi, alentados con mas vehemencia á la verdadera piedad, y lavados por el Sacramento de la Penitencia de las manchas de sus culpas, se acerquen con mayor confianza al Trono de Dios, consigan su Misericordia, y encuentren la gracia con el ausilio oportuno.

Con este ánimo concedemos á todo el Orbe Católico Indulgencia á

modo de Jubileo. Por lo que, por la Misericordia de Dios Omnipotente, confiados en la autoridad de sus Apóstoles San Pedro y San Pablo, y en virtud de aquella potestad de atar y desatar que el Señor, aunque indignos, Nos tiene conferida, damos y concedemos por el tenor de las presentes, plenísima Indulgencia de todos los pecados, en la misma forma que se acostumbra conceder en el año de Jubileo á los que visitan ciertas Iglesias dentro y fuera de Roma, á todos, y á cada uno de los Fieles Cristianos de ambos sexos, residentes en esta feliz Ciudad, ó que vinieren á ella, y desde la segunda Dominica de Adviento, esto es, desde el dia seis de Diciembre inclusive, hasta el dia veintisiete del mismo mes tambien inclusive, que es el dia de la fiesta de San Juan Apóstol, visitaren dos veces, dentro de aquellas tres semanas, las Basílicas de San Juan de Letran, del Príncipe de los Apóstoles, y de Santa María la Mayor, ó alguna de ellas, orando allí devotamente por algun tiempo, ayunando el miércoles, viernes y sábado de una de aquellas tres semanas; y que dentro de las mismas, confesados de sus pecados recibieren reverentemente el *Santísimo Sacramento de la Eucaristía*, y dieren á los pobres alguna limosna, segun la devocion sugiera á cada uno: y tambien concedemos igual indulgencia plenísima á los demás existentes en cualquiera parte, fuera de Roma, con tai que, además de practicar las demás obras buenas arriba dichas devotamente, visiten dos veces las Iglesias ó algunas de las que han de designar los Ordinarios de los pueblos, sus Vicarios ú Oficiales, ú otros por su mandato, y en defecto de éstos, los que tengan la Cura de Almas, luego que estas Nuestras Letras lleguen á su noticia, cuya visita se ha de hacer tambien dentro de las tres semanas que serán designadas por los mismos al tiempo que designen las Iglesias.

Concedemos tambien la misma Indulgencia á los navegantes y viageros, si luego que se restituyan á sus domicilios, practicadas las obras referidas, visitan dos veces la Iglesia Catedral, ó la Mayor, ó la de su Parroquia. A los Regulares de ambos sexos, que viven perpétuamente en los claustros, igualmente que á cualesquiera otros, así legos como Eclesiásticos, Seculares ó Regulares, que por estar encarcelados cautivos, ó impedidos por enfermedad, ó por cualquiera otro motivo que sea, no pudieren cumplir con las obras arriba dichas, ó alguna de ellas, concedemos y permitimos que por alguno de los *Confesores* aprobados actualmente por los Ordinarios de los pueblos, se les conmuten en otras obras piadosas, ó se las proroguen por algun tiempo próximo, y les prescriban aquellas que los penitentes puedan cumplir, estendiendo

sus facultades hasta la de dispensar á los niños que no hubieran recibido todavía la primera Comunion.

Concedemos además licencia y facultad á todos, y á cada uno de los Fieles Cristianos, Seculares y Regulares de cualquier órden é instituto (aun de aquellos que se han de nombrar especialmente) que para el efecto predicho puedan elegir por Confesor á cualquier Presbítero, así Secular como Regular, *siendo de los actualmente aprobados por los Ordinarios* de los pueblos (de cuya facultad puedan usar tambien las Monjas, las Novicias, y otras mugeres que viven dentro del claustro, con tal que el Confesor esté aprobado para confesar Religiosas) el cual pueda absolverlos por una vez sola, y libertarlos en el foro de la conciencia, de la excomunion, suspension, y demás sentencias y censuras fulminadas ó impuestas *à jure vel ab homine*, salvas las que adelante se esceptuarán; como igualmente de cualquiera pecados, escesos, crímenes, y delitos por graves y enormes que sean; aun de los reservados bajo una fórmula especial, á los Ordinarios, á Nos, y á la Sede Apostólica, y cuya absolucion no se entendería concedida de otro modo en cualquiera concesion, por ámplia que fuese. Igualmente damos facultad á los mismos para conmutar cualquiera votos, aun de los hechos con juramento, y reservados á la Silla Apostólica, en otras obras piadosas y saludables, imponiendo, sin embargo, á estos penitentes, y á cualquiera de ellos, en los casos referidos, penitencia saludable y lo demás que estimare el Confesor. Esceptúanse de dicha facultad, los votos de castidad, Religion, y obligacion que hubiere sido aceptada por tercero, siendo aquellos votos perfectos y absolutos; y lo mismo los penales llamados preservativos de pecado, á no ser que la conmutacion se juzgue tal que retraiga al penitente de cometer el pecado, no menos que la primera materia del voto.

Concedemos tambien facultad para dispensar sobre la irregularidad contraída por la violacion de censuras, con tal que no haya sido deducida al foro esterno, ni se crea que podrá serlo fácilmente.

Mas no es nuestra intencion dispensar por las presentes sobre cualquiera otra irregularidad procedente del delito, ó de defecto público ú oculto, nota, ú otra incapacidad ó inhabilidad de cualquier modo que se haya contraído; ni conceder facultad alguna para dispensar en los casos dichos ó habilitar y restituir el primitivo estado, aun en el foro de la conciencia, ni tampoco derogarnos la Constitucion que con las oportunas aclaraciones publicó Benedicto XIV. Nuestro Predecesor de feliz recordacion, que empieza: «*Sacramentum pœnitentiæ*" relativa á la inhabilidad

para absolver al cómplice, y á la obligacion de denunciar. Ni las presentes Letras pueden, ni deben sufragar en manera alguna á aquellos que por Nos, por la Silla Apostólica, ó algun Prelado ó Juez Eclesiástico hubieran sido nominalmente excomulgados, suspensos, entredichos ó declarados incursos en sentencias y censuras, ó denunciados públicamente á no ser que hubiesen satisfecho dentro de dichas tres semanas, ó se hubieren convenido con las partes. Y si en el término prefijado no pudieren satisfacer á juicio del Confesor, concedemos el que puedan ser absueltos en el foro de la conciencia tan solamente á efecto de ganar las Indulgencias del Jubileo, imponiéndoles obligacion de satisfacer cuanto antes puedan.

Por tanto al tenor de las presentes, y en virtud de Santa obediencia ordenamos y mandamos estrechamente á todos, y á cada uno de los Ordinarios de los pueblos existentes en cualquiera punto, á sus Vicarios y Oficiales, y en su defecto á los que egercen Cura de Almas, que recibida copia de las presentes Letras, ó egemplar aunque sea impreso, las publiquen ó hagan publicar cuanto antes lo crean conveniente en el Señor, segun las circunstancias de tiempos y lugares, por sus Iglesias, Diócesis, provincias, pueblos, tierras y lugares, y que preparados competentemente los fieles mediante la predicacion de la Divina palabra, segun fuere posible, les designen la Iglesia ó Iglesias que hayan de visitar, y el tiempo para el presente Jubileo.

No obstante á lo aquí dispuesto, las Constituciones y Ordenaciones Apostólicas, especialmente aquellas en las cuales de tal manera se reserva al Romano Pontífice, existente por el tiempo, la facultad de absolver en ciertos casos allí espresados que á nadie puedan sufragar concesiones semejantes ó diferentes de indulgencias y facultades, á no ser que se haga de ellas espresa mencion ó derogacion especial: ni la regla de no conceder indulgencias *ad instar*: ni los estatutos, costumbres y privilegios, indultos y Letras Apostólicas de cualesquiera Órdenes, Congregaciones ó Institutos en cualquiera manera concedidos, aprobados y renovados á las mismas Órdenes, Congregaciones é Institutos, y á sus individuos, aunque estuvieren corroborados con juramento, confirmacion Apostólica, ú otra firmeza cualquiera; pues todos, y cada uno de los referidos aun aquellos de los cuales, y de su tenor debiera hacerse especial mencion específica, espresa é individual, no por cláusulas generales que significan lo mismo ó hubiera de usarse de cualquiera otra espresion, ú observarse alguna otra forma escogida, determinada y particular, damos por suficientemente espresado dicho su tenor, y por observada la referida formalidad en

las presentes, en virtud de las cuales los derogamos especifica, individual y espresamente para el efecto predicho, igualmente que cualesquiera otros en contrario. Y para que estas Nuestras Letras, que no pueden ser llevadas á cada uno de los lugares, lleguen mas fácilmente á noticia de todos, queremos que á los traslados ó egemplares impresos de las mismas, firmados por algun Notario público, y sellados con el sello de alguna persona constituida en dignidad Eclesiástica, se les dé en todas partes la misma fe y crédito que se daria á las presentes si se exhibieran ó manifestaran.

Dado en Roma en Santa María la Mayor bajo el Anillo del Pescador en el dia veinte del mes de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y seis, de Nuestro Pontificado año I.—*A. Card. Lambruschini.*

Concuerda bien y fielmente con su original que tengo á la vista.—*Bernardo Martin*, Can. Dign. Serio.

EDICTO PARA ÓRDENES.

DON BERNARDO MARTIN Y APARICI, *Presbítero, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Metropolitana, y Secretario de Cámara y Gobierno del Excmo. é Ilmo Señor Dr. D. Mariano Barrio Fernandez, Arzobispo de Valencia, etc.*

Hago saber á los Eclesiásticos de esta Diócesis y demás personas que convenga: Que S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, ha determinado, si Dios nuestro Señor le diere salud, hacer Órdenes generales mayores y menores en la quinta semana de la próxima Cuaresma, previniendo á los que á ellos desearen ser promovidos, han de presentar en esta Secretaría de mi cargo *sus solicitudes que espresen el nombre y dos apellidos, naturaleza, edad, carrera literaria, Orden que hubieren recibido y con qué titulo; acompañadas aquellas* de los documentos siguientes: Los pretendientes de Ordenes Mayores, *la partida de bautismo, cartilla del último Orden* y *certificacion de haberlo egercitado:* Los de Menores y Subdiaconado, además de la *partida de bautismo y cartilla de tonsura, la escritura de posesion del título á que los pretenden, y los*

que fueren patrimonistas certificacion del definitivo de aprobacion de su patrimonio; y unos y otros *atestado del Consejo Provincial, por el que se acredite hallarse libres de responsabilidad al servicio de las armas.* Y los de tonsura, *las partidas de bautismo y confirmacion;* debiendo presentar todos y cada uno de los pretendientes referidos, además de los documentos dichos, *certificacion* de sus respectivos Curas-Párrocos que acredite su buena conducta; y *otra* del Confesor, por la que conste la frecuencia de Sacramentos por lo menos un año antes de esta su pretension, cuya frecuencia debe haber sido de *quince en quince dias* los que aspiren á la prima tonsura, Órdenes Menores y Subdiaconado, y de *ocho en ocho* los que aspiren al Diaconado ó Presbiterado; cuya *certificacion* podrá suplirse respecto de los que estén en algun Colegio con la del Superior del Establecimiento. Asimismo *otra* por la que resulte tener cursados y probados, por lo menos, los *dos años de Teología* en la carrera abreviada ó el *segundo* y *el tercero en la larga* con la Nota de *Benemeritus*. Y en esta forma, y no en otra, se admitirán memoriales hasta el dia 9 del próximo Marzo, debiendo venir del *catorce al quince* del mismo todos los interesados ó quienes los representen á saber su admision y el dia señalado para su exámen, y sucesivamente hacerse cargo de las comisiones que respectivamente se les entregarán. Y para que pueda llegar á noticia de todos, ha dispuesto S. E. I. se publique el presente edicto sellado con el de sus armas y refrendado por mí el infraescrito su Secretario.

Palacio Arzobispal de Valencia 20 de Febrero de 1865.—*Bernardo Martin*, Can. Dign. Srio.

NOTA. Los aspirantes que no sean Seminaristas internos ó alumnos de otros Colegios, á los documentos que arriba se espresan, deberán añadir, certificado del señor Vice-Rector del Seminario por el que se acredite haber concurrido puntualísimamente todo el curso á la Misa diaria rezada que para los alumnos esternos se celebra en la iglesia del Temple de órden y á intencion de S. E. I.

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.° Jueves 2 de Marzo de 1865. N.° 179

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Predicadores cuaresmales en Valencia.—Necrológia.—Nombramiento.—Libros prohibidos.—Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—La Cuaresma.—Opinion de un periódico protestante sobre la Encíclica de S. S.—Anuncio.

VALENCIA.

PREDICADORES *de la presente Cuaresma en las parroquias de Valencia.*

En San Martin. . . . . D. Francisco Rodrigo, Vicario perpétuo del Hospital general.

En San Andrés. . . . . Dr. D. Juan Calvo, Presbítero.

En Santa Catalina. . . . . P. Joaquín Marimon, de la Compañía de Jesus.

En los Santos Juanes. . . . D. Vicente Español, Beneficiado de la misma.

En Santo Tomás. . . . . D. Manuel Diaz Crespo, Beneficiado de San Andrés.

En San Estéban. . . . . D. Francisco Galve, Coadjutor del Cañamelar.

En San Nicolás.	Varios Sres. Beneficiados de la misma.
En San Salvador.	P. Ignacio Cortés, de la Compañía de Jesús.
En San Bartolomé.	D. José Ramírez, Ecónomo de la de San Lorenzo.
En Santa Cruz.	P. Juan Saula, Carmelita descalzo.
En San Miguel.	P. Vicente Miguel y Pallardó, Carmelita.
En San Juan del Hospital.	P. Ramon Roda, Capuchino.
En San Valero (Ruzafa). .	El Párroco y su Coadjutor.

NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El dia 27 de Enero último, en Benidorm, el P. Pedro Climent, Carmelita Descalzo exclaustrado, á la edad de 77 años.

El dia 9 del presente mes, en Gandía, el P. Miguel Roig y Lloret, Franciscano Descalzo exclaustrado, á la edad de 64 años.

En el mismo dia, Sor María de Santa Ana, Religiosa profesa del convento de San Gregorio de esta ciudad.

El dia 15, en Sollana, el P. Francisco Jaime, Franciscano Observante exclaustrado, de 54 años de edad.

El dia 19 de id., el P. Vicente Laguarda, Alcantarino exclaustrado, Coadjutor de Santa Catalina de Alcira, á la edad de 58 años.

El dia 21 del mismo, Sor María de la Cruz Aparicio, Religiosa profesa de coro en el convento de la Puridad, en esta ciudad: tenia 57 años de edad.

R. I. P.

NOMBRAMIENTO.

Ha sido nombrado predicador supernumerario de S. M. el Dr. D. Baltasar Palmero, Secretario y Catedrático del Seminario Conciliar-Central de esta ciudad.

LIBROS PROHIBIDOS.

La Sagrada Congregacion del Índice, con fecha 24 de Diciembre último, ha prohibido las obras siguientes:

Curso de filosofía positiva, por Augusto Compte, París 1864.

Renovacion religiosa, por Patricio Larroque, París 1864.

La Parroquia segun los Santos Cánones, por M. L. Malet, cura de Mont de Marsan, París 1864.

La torre de Santiago de París, por el doctor Brois, 1864.

Sinopsis de las Religiones y sectas actualmente seguidas por diversos pueblos del globo, y una breve noticia de otras sectas religiosas extinguidas, por Joao Antonio Dias, Lisboa 1864.

La Italia y los ministros de la Corona, por Giovanni Siotto Pintor: senador del reino, Milan 1864.

De la influencia de la literatura italiana en el siglo XIX, estudio histórico, Francesco Chieco.—*Antonio Reinieri, ensayo biográfico*, Bari 1864.

El matrimonio civil y el celibato del Clero católico, por Luigi Prota, con los apéndices históricos del profesor Tommaso Sammola, Nápoles 1864.

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Real decreto de 17 de Octubre de 1854, suprimiendo la Cámara eclesiástica, y estableciendo en su lugar la Cámara del Real Patronato.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA —*Esposicion á S. M.*— Señora: El Patronato universal de las iglesias de España es una de las mas eminentes prerogativas de la corona que ciñe las augustas sienes de V. M Fundado en títulos incontestables, canónicos y reconocidos por el concilio de Trento, á saber: la fundacion, construccion y dotacion de las iglesias, á los que nuestras leyes de Partida añaden el de la reconquista del reino del poder de los árabes, de la consiguiente conversion de las mezquitas en templos cristianos, no por esto dejó de ser combatido y disputado por espacio de siglos con tanta tenacidad como injusticia. Al fin esta sempiterna, á la par que infundada controversia, fue terminada en el Concordato de 1753, cediendo la corona y reservando á la Santa Sede la presentacion para 52 beneficios eclesiásticos, ó sean dignidades y prevendas de catedrales, que todavía en el último convenio con la Silla apostólica se han fijado en 56.

En la defensa del Patronato Real mientras se disputó, y en su conservacion y direccion despues de reconocido, sobresalió de un modo altamente honroso la cámara antigua de Castilla, á la que nuestras leyes desde tiempos muy remotos atribuyeron el conocimiento y la consulta en los negocios correspondientes al mismo Patronato, decidiendo y determinando definitivamente los judiciales ó contenciosos, y consultando en los gubernativos. Pero esta Cámara no podia continuar en la forma que tenia desde el momento en que fue publicada la primera entre las modernas Constituciones que ha tenido España, á saber: la de 1812, y fue por lo tanto suprimida.

Con arreglo á los principios de esa Constitucion, y consultando la importancia suma del Patronato Real, se encomendaron al tribunal supremo de justicia todos los negocios

(1) Véase nuestro número 177, pág. 102.

contenciosos relativos á aquel, y los consultivos se confiaron, primero al consejo de Estado, despues al de España é Indias, y por fin al denominado Consejo Real.

Sin embargo, Señora, y aunque en este consejo habia una seccion dedicada á los negocios de Gracia y Justicia, hubo de creerse que todavía no bastaba para las atenciones de negociado tan estenso; y por esto, sin duda se aconsejó á V. M. la creacion de una Cámara eclesiástica, y se realizó por Real decreto de 2 de Mayo de 1851. Cuando al Consejo Real estaba encargada la consulta sobre los asuntos gubernativos del Patronato Real parecía mas natural confiarle las atribuciones que se designaron á aquella Cámara, y que realmente no son mas que consecuencias del mismo Patronato, que establecer para ellas una nueva corporacion consultiva, cuyo nombre y organizacion no simbolizan en manera alguna el gran objeto de su institucion. De aquí surgiria la necesidad ó de dar nueva forma á la Cámara eclesiástica, ó de suprimirla enteramente si existiese el Consejo Real.

Suprimido éste, hay además de las consideraciones espuestas otras que imponen la necesidad de la primera de estas medidas. Con aquel motivo, la Cámara eclesiástica actual ha quedado incompleta, y desatendidos tambien otros asuntos importantísimos. Por el art. 10 del citado Real decreto orgánico de la misma cámara, despues de espresar sus atribuciones privativas, se dispuso que, sin perjuicio de ellas, se oiria al Consejo Real siempre que por la gravedad y trascendencia del negocio se estimase conveniente. Y declaró al mismo tiempo tocar al Consejo Real conocer y consultar en la forma ordinaria por el ministerio de Gracia y Justicia en los negocios contencioso-administrativos, y otros que le estuviesen atribuidos especialmente por la ley, aludiendo sin duda, en esto último al pase y retencion de bulas pontificias y al exámen de preces, y vénia para solicitarlas.

En lo primero, como que era discrecional y voluntario, á ninguna ley se faltaba, si bien la consideracion y rango de la Cámara no dejaban de menguarse con subordinar sus consultas y actos al exámen y parecer de otra corporacion diferente. Lo segundo estaba prescrito por la ley orgánica y reglamento del Consejo Real, y era preciso cumplirlo. Mas hoy que este Consejo ha desaparecido, se aumenta, por lo que acaba de esponerse, la necesidad de dar otra diferente organizacion á la espresada Cámara.

Las honrosas tradiciones de la estinguida de Castilla

aconsejan la conveniencia de que las atribuciones que le dieron las leyes recopiladas sean las de la corporacion, que reemplace á la actual Cámara eclesiástica, escluyendo únicamente las relativas á los negocios judiciales ó contenciosos del Patronato Real, asignados justamente al tribunal supremo de justicia. Así todas serán legales, ninguna destituida de este carácter que tanto debe procurar y respetar en todos sus actos el poder egecutivo.

Ningun inconveniente encuentra el que suscribe en que las demás atenciones que por el Real decreto orgánico de la actual Cámara se reservaban al Consejo Real, se confien por la supresion de éste y no haber cuerpo ni autoridad á quien las leyes los hayan atribuido, á la nueva Cámara que se propone á V. M., si bien con la calidad de provisional é interinamente, hasta que por las Córtes se determine otra cosa, á la manera que por iguales consideraciones ha tenido á bien V. M. crear una Junta que resuelva los negocios contencioso-administrativos, que á la supresion del Consejo Real pendian en el mismo.

Por todo lo espuesto, el que suscribe, de acuerdo con el parecer del consejo de ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

El Pardo 17 de Octubre de 1854.—Señora:—A L. R. P. de V. M.—El ministro de Gracia y Justicia, *José Alonso*.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que, de acuerdo con el consejo de ministros, me ha espuesto el de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Cámara eclesiástica, creada por mi Real decreto de 2 de Mayo de 1851, cesará desde luego, y será reemplazada por un consejo denominado Cámara del Real Patronato.

Art. 2.º Esta Cámara se compondrá de un decano, seis vocales, un fiscal y un teniente de éste; y sus cargos se desempeñarán gratuitamente, como honoríficos y de confianza, á escepcion del teniente fiscal, que tendrá el sueldo de 20,000 rs. anuales.

Art. 3.º Será decano de esta Cámara el presidente que es ó fuere del tribunal Supremo de Justicia, y fiscal el de

este mismo tribunal. Los vocales serán nombrados y elegidos entre los empleados superiores en activo servicio ó cesantes de igual clase, pudiendo serlo tambien algun eclesiástico de ciencia y virtud.

Art. 4.º Habrá tambien un secretario, que será el oficial de seccion mas antiguo de la de negocios eclesiásticos del ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 5.º Las atribuciones de esta Cámara serán todas consultivas; y en cuanto al Patronato Real, las mismas que las leyes recopiladas declararon á la cámara antigua de Castilla, esceptuadas las judiciales que por la ley están asignadas al tribunal Supremo de Justicia.

Art. 6.º Por ahora, y hasta que que las leyes lo aprueben ó determinen otra cosa, la Cámara del Patronato examinará las bulas, breves y demás despachos pontificios que se presenten al pase, y consultará su concesion ó retencion, segun procediese. Del mismo modo entenderá y consultará acerca de las vénias que se soliciten y de las preces que se presenten para obtener bulas y breves de Roma.

Art. 7.º Conocerá interina y provisionalmente hasta que las Córtes resuelvan en este punto lo conveniente, de los negocios contencioso-administrativos que surjan de los de Patronato Real, y de cualesquiera de las demás atribuciones que le van designadas, guardando la forma consultiva con que lo hacia últimamente el Consejo Real, con arreglo á la ley y reglamento de su creacion y organizacion.

Art. 8.º Consultará la misma cámara del Real Patronato en los negocios que á ese fin se le pasen por el ministerio de Gracia y Justicia en negocios eclesiásticos.

Art. 9.º La Cámara del Patronato Real verificada su instalacion, formará y remitirá á mi real aprobacion el reglamento oportuno para su régimen y gobierno.

Art. 10. La Cámara del Real Patronato se reunirá en tres dias de la semana, que fijará en su reglamento, y celebrará sus sesiones en el local que hoy está destinado á la Cámara eclesiástica, y en horas compatibles con el desempeño de los cargos de los vocales que estén en servicio activo.

Art. 11. Queda derogado mi Real decreto de 2 de Mayo de 1851.

Dado en el Pardo á 17 de Octubre de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, *José Alonso*.

Real decreto de 17 de Octubre de 1854, nombrando los individuos que han de componer la Cámara del Real Patronato.

Para las plazas de vocales de la Cámara de mi Real Patronato, creada por decreto de este dia, vengo en nombrar á D. Manuel Seijas Lozano, ministro que ha sido de Fomento; á D. Pio Laborda, D. Luis Camaleño y D. Miguel Nájera Meneos, magistrados del tribunal Supremo de Justicia; á D. Ramon María Temprado, que lo es del de Guerra y Marina, y á D. Juan Cabo-Reluz, doctor, catedrático y decano de la facultad de teología de la universidad central, y teniente fiscal á D. Manuel Mendez, que lo ha sido de la audiencia de Madrid.

Dado en el Pardo á 17 de Octubre de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, *José Alonso.*

(*Se continuará.*)

LA CUARESMA.

Hé aquí una materia que en la época del año en que hemos entrado, viene perfectamente á un *Boletin Eclesiástico*. La indiferencia, ó si se quiere, el culpable abandono con que muchos españoles miran este tiempo consagrado á la penitencia, hace por otra parte necesario el que hablemos de ella, cuando menos para demostrarles cuán irracionales son las escusas que busca la sensualidad para disculparse de la mortificacion que tan necesaria es á todo hombre, sobre todo al criminal y vicioso.

Desde luego unos desprecian la mortificacion por filosofismo, otros por una idea errónea de la verdad de la religion, y otros, que son los malos católicos, por sensualidad y gula, á la que sucumben como á cualquiera otra tentacion.

Si estos últimos se contentasen con confesarlo así, estaban fuera de combate; pues con decir pecamos, solo se les exigiría el arrepentimiento y la enmienda. Pero como el segundo grado del pecar, es el *buscar escusas al pecado*, oímos por todas partes, á muchos que se tienen por católicos, re-

petir los vanos y pueriles sofismas con que los incrédulos y los hereges quieren cohonestar su gula y su desmoralizacion.

Combatiéndolos pues á todos en globo, diremos en primer lugar que la Cuaresma cristiana, tal cual está instituida por la Iglesia, es muy racional, muy útil á la salud, y muy importante para domeñar las pasiones cuyo desenfreno es tan perjudicial á la sociedad.

La razon dicta que en la primavera es cuando se debe coartar á todo lo que vejeta la facultad de vejetar indefinidamente. Las plantas todas se podan en este tiempo; y de otro modo es indudable que la abundancia de las sávias acortaría su existencia, sobre disminuir sus frutos. La misma naturaleza, desecando con los aires de Marzo la mucha sávia de las tierras, facilita la conservacion de las plantas y su fructificacion; y el hombre sin duda ha aprendido de tan sábia maestra esta importante regla de cultivo.

El cuerpo humano vejeta como las plantas todas; ¿y no será muy racional la ley que le modifica los jugos nutricios por la abstinencia de carnes, y por la limitacion del alimento? ¿Será racional el alimentar á los animales con el *verde* que nutre muy poco, y no lo seria el nutrir al hombre con yerbas y en determinado tiempo?

Las consecuencias demuestran la racionalidad de esta medida; y la medicina sabe muy bien que la abundancia de humores crasos cogidos en la primavera por el esceso *y por la clase de los alimentos*, no pueden menos de ser en el verano un manantial de enfermedades y dolencias. Los calores que á la primavera suceden despojan á nuestros cuerpos de una abundancia considerable de humedad ó de gas hidrógeno, y de ahí el que resulten mil padecimientos por falta de equilibrio en los humores, en los que no tuvieron cuidado de debilitar la masa de ellos en la primera.

De este principio dedujo un sábio médico inglés, creo que fue el Dr. Wallis, la demostracion médica con que probó la mucha conveniencia, y aun necesidad de la cuaresma católica. Nosotros no avanzaremos tanto; pero diremos que

así por esto como por lo dicho antes estamos en la creencia de que en la Iglesia católica, apostólica y romana nada hay ni en el dogma, ni en la alta disciplina, que no sea una ley natural divinamente sancionada. Por de pronto nos creemos autorizados para asegurarlo así de la santa cuaresma. La naturaleza en general la prescribe, la particular del hombre la exige, la vida social la mira además como indispensable.

Nadie debe dudar que las virtudes públicas y privadas son el mejor sostén de las leyes, la mejor salvaguardia del órden, y la vida, en una palabra, de la sociedad. Una... muchas esperiencias y bien crueles han demostrado ya hasta cansarnos el absurdo de querer mantener la sociedad sobre la base ruinosa del interés material. Pues ¿y cómo fomentar las virtudes sin debilitar el gérmen del desenfreno de las pasiones que es el esceso de robustéz del cuerpo?

Los poetas gentiles dijeron que sin *Ceres y Baco se debilita la Venus*; y cualquiera habrá esperimentado en sí, lo que sucedió al pueblo hebreo cuando idolatró en el desierto; esto es, que *se sentó á comer y á beber y se levantaron á retozar* y á lo que quizá es peor.

Aunque fuese pues el hombre inocente deberia, para no dejar de serlo, mortificarse con especialidad en la estacion del año, en que fomentando bulliciosamente la sangre, como todas las sávias, lo espone á mayores peligros morales. ¿Cuánto mas deberá por consecuencia hacerlo el que nacido de padres culpables, y con una culpa de orígen, es además culpable por sí mismo ó por sus acciones? Jesucristo lo dijo: *si no hiciereis penitencia, todos perecereis de un mismo modo*; porque es visto que si el labrador no castiga con el cultivo, con la podadera y el rallo las tierras demasiado viciosas, todas las buenas semillas que en ellas plante serán igualmente sofocadas. ¿Y hay tierra mas viciosa que el corazon humano? ¿Y puede haber mejor cultivo para él que la cuaresma que lo sujeta á privaciones y á abstinencias que le desagradan, y que haciéndole obedecer, robustecen su espíritu al par que debilitan la carne?

Prescindimos por ahora de la cuaresma formal que consiste en hacer todo el bien posible y abstenerse de todo pecado; hablamos á nuestro siglo corrompido, de la importancia de la cuaresma católica ; y para dar á su importancia el último grado de evidencia, le diremos que apenas hay pueblo, ni culto alguno falso, que no la haya creido necesaria, ni practicado bien de un modo ó bien de otro.

Los mahometanos, que son sin duda alguna los mas voluptuosos de los mortales la practican; los indios, afeminadísimos entre los hombres, la observan harto larga y rigorosa, y los salvages del Canadá, que son los menos hombres de cuantos poblamos el globo, la guardan. Los antiguos gentiles la hacían preceder á sus monstruosos misterios, y los actuales adoradores de Toé la tienen por indispensable.

Y una cosa tan universalmente adoptada, ¿puede no haber sido inspirada por la necesidad que de ella tiene el hombre? La naturaleza lo ha enseñado, la razon ha reconocido su utilidad.... La Iglesia católica enseñada por su divino legislador ha fijado el tiempo, y el modo ha hacerla de verdad útil.

Diremos en segundo lugar, que aunque toda la vida del católico deba ser una vida de cruz y de humillacion, ó para decirlo mejor con S. Pablo, *una vida escondida con Cristo en Dios*, es necesaria la Cuaresma, como una época de penitencia pública, y en que todos los hijos de la verdadera Iglesia se egerciten de un modo legal y solemne en lo que constituye la esencia de su profesion.

Como detestamos el juicio privado, en razon á que siendo hijos de un padre comun, no tenemos ni queremos mas autoridad que la universal suya, asi hacemos poco caso de las mortificaciones privadas, que dejadas al arbitrio de cada uno, serán pequeñas ó grandes, de poco ó de mucho mérito, segun se incorporen á los padecimientos del Salvador, ó se les apliquen por Dios y por la Iglesia, los méritos de aquellos padecimientos, únicos agradables á Dios por sí mismos. Es verdad que no lás despreciamos, antes bien decimos que to-

dos deben egercitarse en ellas; pero siempre daremos la preferencia á las penitencias comunes que prescribe la pública autoridad en este tiempo santo: bueno será que el soldado se egercite y ponga hábil en el manejo del arma en que sirve; mas si adelantando en esto abandona y desprecia las evoluciones y egercicios que el cuerpo en que está alistado hace en comun ó en masa, ¿qué servicio puede prestar en un dia de batalla?

Soldados somos los católicos, y soldados de Jesucristo; *nuestra vida sobre la tierra es una perpétua milicia,* contra las pasiones y las potestades infernales; las armas en que debemos egercitarnos, son la oracion, la mortificacion y el ayuno; pero así como orando solos podemos creer que nuestros ruegos no son de tanta eficacia como si orásemos en sociedad; así en el ayuno público, en el tiempo y el modo prescrito para todos por la Iglesia, hay muchísimo mas mérito que en el ayuno particular que no tiene otra recomendacion que el fervor del que lo practica.

Y si este fervor es nulo, ¿por qué se le confunde con el orgullo ó el fanatismo?... ¿Cuándo se querrá el mundo acabar de persuadir, que en la Iglesia católica, la primera virtud, y la que á todas las hace agradables á Dios, es la humildad y la obediencia?

No es la mortificacion, no es la penitencia por sí misma la que Dios en el catolicismo exige de nosotros; si lo fuera, el cismático griego que ayuna con una severidad espantosa, y el desventurado Takir que colgado por los piés de un árbol está dos ó mas dias sin tomar ni aun agua, le serian mas aceptables que el hijo de la verdad y de la luz.

Pero así como al mártir no le hace la pena que sufre, sino la causa porque la sufre, así á la penitencia no la hace grata su intensidad ó gravedad sino el espíritu con que se hace. ¿Y qué espíritu es el que anima al que arbitrariamente escoge las mortificaciones que mas le agradan, el modo y tiempo de afligir con ellas su cuerpo?... No lo sé: por lo que á mí hace ojalá que Dios inspirase y premiase las del

mas despreciable Bonzo y las del Sanniasi mas ridículo: ¿qué me importa? ¿ni por qué he de poner yo límites á la bondad eterna? Lo que sé es que el espíritu divino es el que ha inspirado la Cuaresma católica, y no me queda ni aun la mas ligera duda en que los que la observan como se debe, obran guiados por el espíritu de Dios, y tienen tan seguro el premio como que no son ellos solos, sino el Salvador en ellos, quien sufre los trabajos de la abstinencia, etc.

¿No fue el mismo Salvador quien la instituyó y ordenó?... Sin meternos en la polémica, inútil por ahora, sobre si la Cuaresma es de institucion divino-apostólica, ó apostólico-divina, ó si solo es de institucion eclesiástica, lo cual difícilmente podrá sostenerse; diremos en tercer lugar á los malos cristianos, que el Salvador ayunó cuarenta dias, y que bien lo hiciese por darnos egemplo y fuerza para guardar un semejante ayuno, ó bien inspirase á los Apóstoles el que lo mandasen despues para imitar la Cuaresma de su adorable maestro y nuestro Salvador, siempre se vé un origen respetable que de todos modos toca en la santísima persona del hijo de Dios. ¿Y por qué no diremos que de ella inmediatamente dimanó esta institucion saludable, si no en cuanto al modo, al menos en cuanto á la sustancia?

Ya hemos visto que la mortificacion en general, es una ley que la naturaleza reconoce necesaria, y que en el hecho de ser universalmente practicada, manifiesta pertenecer al número de aquellas ideas importantes que, reveladas por Dios en el paraíso al primer hombre, se han conservado por la tradicion de padres á hijos hasta nosotros; de consiguiente es muy probable que el Restaurador divino que perfeccionó y cumplió en toda su estension la ley, se apoderó de esta idea como de todas las verdaderas en su clase, la purgó de las supersticiones y errores con que la habían deformado los hombres, y la sancionó, fijando las circunstancias con que deberia observarse.

¿Cómo descuidaria la institucion de la penitencia legal y solemne, aquel cuyo precursor no predicaba á los pueblos

sino penitencia y mas penitencia? ¿Podemos sospechar que la olvidase, cuando aun hoy le oimos decir en el santo evangelio: «si no hiciereis penitencia, todos perecereis del mismo modo?» ¿Podía cuando así hablaba referirse á la mortificacion arbitraria, el que siendo Salvador de todos los hombres, se constituía cabeza de un cuerpo, cuyos miembros no tienen mas vida que la comun en el órden espiritual? Difícilmente se nos hará creer.

Concluyamos pues: no hay disculpa razonable para escusarse de la observancia de la Cuaresma en los católicos; así como no hay objeccion plausible contra esta observancia santa. Tan no la hay, que no estamos muy lejos de decir, con un sábio inglés, que esta institucion es tan útil, tan importante, que aun en los pueblos en que no se observa porque el error los ha separado de la unidad católica, debería ponerse para el bien de los hombres.

Los médicos dirán lo mismo, y hasta los filósofos, cuya preocupacion los hace ver visiones, si quieren creerse á sí mismos, convendrán en que para vivir, y vivir sanos, es la abstinencia el único y el mejor medio; que no hay época del año en que esta abstinencia venga mejor que en la primavera.... que para que no se haga ilusoria y de mera formalidad es preciso que sea legal, que obligue en conciencia.... en fin, que es necesario que exista, y que se observe la Cuaresma. —*M. A.*

NOTICIAS RELIGIOSAS.

Opinion de un periódico protestante sobre la Carta Encíclica de S. S. de 8 de Diciembre último.

Dice *la Revista de Berlín*:

«Roma se ha salvado por una pluma de ganso. La Galia Transalpina y Cisalpina se ha acampado alrededor de Roma, y amenazado arrojar de su asiento al Padre de la cristiandad entera. La Galia Comata, creyendo tener pelo en los dientes, así como la Galia Fogata, deseosa de revestirse con el manto

autocrático de Roma, bajan otra vez hácia la capital del mundo, al paso que el Padre Pio tiene que huir al Capitolio; pero aquí se atrinchera, aquí su valor de nuevo renace, y mientras que se le creía ya comprimido por la espada echada en la balanza, triunfantemente presenta á sus opresores el tesoro y escudo de la moral y de la fe, sobre el cual sus enemigos son impotentes.

»No debe sorprendernos que este espectáculo haya infundido terror á los potentados de París y Turin, que ya anticipaban el goce de su conquista. Cuando un anciano solitario, un cautivo despojado, que Dios ha dispuesto sea el juez y egecutor de las leyes del cielo llega á ser el acusador; cuando á naciones que se han vuelto infieles les recuerda aquellas doctrinas que únicamente hacen durables los bienes y el poder, esta es, pues, una prueba que las olas del triunfo mundanal han llegado á su mas alta marea, que ha empezado el cámbio que ha de establecer cuán limitados é insignificantes son los triunfos egoísticos. El laurel del vencedor desaparece, y el desarmado le sustituye.

»Que en la general embriaguéz que adoraba la gloria de los poderosos, de los hábiles y de los egoistas, el Pontífice desarmado fuese el primero, y se atreviera solo á abrir la llaga que aqueja á la sociedad; esta es la significacion histórica de la Encíclica del 8 de Diciembre.

»La lugartenencia de Pio IX ocupará un lugar glorioso en la historia de la Cristiandad católica. Es indudable que bajo este Papa el Catolicismo ha hecho mayores conquistas que en siglos anteriores. El atrevido decreto con el que Pio IX dividió á la Inglaterra en diócesis, y envió un Arzobispo á Westminster á recoger las almas de los fieles, á reconquistar y levantar los espíritus caidos, fue hazaña de un conquistador.

»El elevar la *Inmaculada Concepcion de María* á dogma indudable de la Iglesia, sirvió para evidenciar que el Catolicismo en materias de fe cristiana todavía conserva una accion vigorosa. Finalmente, el martirio de Pio IX ha puesto el sello á la plenitud de la vida de su Iglesia.

»La duda religiosa y la tiranía de los Estados, son hechos inseparables. La mente humana á quien la arrogancia de la ciencia emancipada conduce de un error á otro, al fin se rinde á la tésis, que la acumulacion y goce de los bienes de este mundo es el *valórmetro*, ó la medida de valor para el hombre; de donde nace esa anarquía moral en la que todos

tienen que sucumbir bajo la presion del usurpador mas fuerte. De esta corrupcion Pio IX salva á su grey cristiana con la potencia salvadora de la autoridad en la fe.

»Por eso el Emperador tiembla. Queria tomar el cielo por asalto, olvidando que el hombre solo es grande cuando es menos que el cielo. *Cœlum debellet Imperator*, dice Tertuliano, *cœlum captivum triumpho invehat. Non potest ideo magnus esse, quia cœlo minor est.* Y el Papa Pio IX ha enlucidado la tésis de Tertuliano, cuando pocos dias hace dijo al general francés: *Justitia et judicium præparatio Sedis.* El que pretenda mantener su puesto sin justicia, el Redentor lo juzgará y lo desechará.

»Pero es humillante al espíritu del hombre el observar las triviales y vulgares frases con que los periódicos imperialistas procuran combatir el escrito del Papa. «El Papa nos »hará retroceder á la Edad Media,» esclama el *Constitutionnel*, y el inspirado *Times* repite vociferando el mismo estribillo. No, la amonestacion del Papa es un progreso, y que además puede alejar á muchos del muladar en que el escepticismo cesáreo quisiera sepultarnos.

»Éste hundimiento en el muladar es el estado ante-edad-media con que nos amenaza el imperialismo. Si todo va segun él, en tal caso debemos volver al desórden moral del Imperio romano, aquel desórden de que despertó Prudencio cuando cantaba:

Sunt nempe falsa et frivola
Quæ mundiali gloria
Ceu dormientes egimus.

»Deberíamos ir en pos de lo falso y lo frivolo, pero la Iglesia detiene la carrera del necio tras lo que es perecedero, enseñándonos que encontramos descanso en la autoridad de la fé, entregándonos al Redentor Hijo de Dios.»

ANUNCIO.

DEVOCIONARIOS Y SEMANAS SANTAS.

Grandioso surtido, en especialidad con encuadernaciones de chagrín y piel de Rusia de alta novedad.

Librería española y estrangera de Juan Mariana y Sanz, librero de Cámara de S. A. R., Lonja, 7. 1—5

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 9 de Marzo de 1865. N.º 180.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Esposicion dirigida á S. M. por nuestro Excmo. Prelado y Cabildo Catedral.—Real órden contestando S. M. á la misma.—Necrológia.—Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—Datos históricos sobre la Encíclica de S. S.—Nueva persecucion contra los cristianos en China.—Anuncios.

VALENCIA.

ESPOSICION *dirigida á la Reina por nuestro Excmo. Sr. Arzobispo, en union con el Ilmo. Cabildo Metropolitano, con motivo de la cesion hecha por S. M. de los bienes del Real Patrimonio en favor del Estado.*

SEÑORA:

Vuestro Arzobispo y Cabildo Metropolitano de Valencia han sabido con la mas dulce sorpresa de admiracion y conmovidos de ternura el desprendimiento grandioso de los bienes patrimoniales verificado por V. M. en beneficio directo de los españoles, acudiendo así á las apremiantes necesidades de la Hacienda pública.

Este rasgo, Señora, colosalmente magnífico, entraña una fecundidad tan benéfica en todos los terrenos, que hoy no se puede ponderar bastante. La historia le dará los gloriosos conotados que merece.

La generosidad de V. M. es un heroísmo tan sublime como sorprendente en este siglo. Vuestra maternal solicitud por los españoles sublima y enaltece ese Trono Católico que legítima y dignamente ocupais: vuestra régia cuna os colocó en él para que, con vuestro desprendimiento inaudito y con el cariño y ternura de madre, reinase V. M. en nuestros corazones.

Señora, felicitamos á V. M. con emocion verdadera de nuestro espíritu, y convencidos de que ese heroísmo de V. M. impone á todo español nuevos deberes, consignamos con reverente humildad nuestra gratitud la mas cordial, y ponemos á los augustos piés de V. M. nuestros intereses y nuestras vidas.

Al hacerlo así, el Arzobispo y Cabildo de Valencia creen no escederse si testifican estos mismos sentimientos y leales ofertas á nombre del Clero y fieles de este Arzobispado.

Nuestro Señor conserve largos años y prospere el reinado de V. M. con el Rey, su augusto Esposo, el Príncipe de Asturias y toda la Real familia, para bien de esta nacion y tambien de la Iglesia.

Valencia 21 de Febrero de 1865.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—*Mariano*, Arzobispo de Valencia.—Manuel Lucia Mazparrota, Dean.—Julian Blazquez.—Antonio Rodriguez.—Manuel Moreno.—Bernardo Martin.—Lorenzo Carcavilla.—Leonardo Lopez.—Jaime Lopez Cuevas—Joaquín Carrascosa.—Francisco Peris.—Juan Roque Rubio.—Ramon García.—José Matres.—Félix Gomez.—Meliton Gomez.—José Ortiz.—Manuel Cabello.—Miguel Sebastian.—Antero Casaban.—José María Gamborino.—Manuel Gomez Salazar.—Juan Carrasco.—Pedro Diaz Sanchez.—Vicente Gavaldá.—Ricardo Arteaga.

Real órden contestando S. M. á la anterior esposicion, y dando las gracias.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Negociado* 1.º—Excelentísimo Señor.—Con satisfaccion he dado cuenta a S. M. la Reina (q. D. g.) de la atenta, patriótica y espresiva esposicion de V. E. I. y su Cabildo Catedral, en que con efusion y lealtad felicitan á S. M. por el grandioso acto de desprendimiento con que, una vez mas, ha significado lo bondadoso y magnánimo de su corazon y su amor á su pueblo, cediendo en beneficio del Estado una parte considerable del Real Patrimonio, estensiva aun á los bienes de su propiedad particular. Y apreciando S. M. cuanto es debido, este acto de insigne amor y lealtad, que V. E. I. y ese Cabildo realzan todavía, ofreciendo á S. M. sus intereses y sus vidas, se ha dignado mandar se den á V. E. I. y Cabildo Catedral las mas espresivas gracias, como por su soberana determinacion lo egecuto, cabiéndome la satisfaccion de ser yo el órgano por el cual se comunique á V. E. I. y al Cabildo de esa Santa Iglesia la honrosa y merecida espresion del Real agrado.—Dios guarde á V. E. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1865.—*Lorenzo Arrazola.*—Sr. Arzobispo de Valencia.

NECROLÓGIA.

El dia 5 del presente mes de Marzo ha fallecido el señor D. Ramon Montiel, Cura Párroco de Almudaina, Arciprestazgo de Cocentaina, provincia de Alicante; tenia 54 años de edad.

R. I. P.

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES

AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Real órden de 17 de Octubre de 1854, mandando que la matrícula de latin y humanidades esté abierta hasta el dia 31 del mismo mes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. —*Seccion quinta.—Circular.*—S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que se admita á la matrícula de latín y humanidades á todos los que lo soliciten antes de 1.º de Noviembre y tengan los requisitos que el reglamento exige; en la inteligencia de que ha de quedar definitivamente cerrada el dia 31 del corriente mes.

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. —Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 17 de

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 136.

Octudre de 1854.—El subsecretario, *Joaquin Aguirre*.—Señor rector de la Universidad de....

Real órden de 17 de Octubre de 1854, mandando que la apertura del curso académico se efectúe el dia 1.º de Noviembre.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Seccion quinta.—Circular.*—Habiendo terminado el plazo por el que se suspendió la matrícula en las Universidades é Institutos, S. M. (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que continúe abierta hasta el 31 del corriente mes. Al mismo tiempo se ha servido resolver que el acto solemne de la apertura del curso académico se celebre el 1.º de Noviembre próximo, autorizando para suspenderle á los rectores de las universidades establecidas en poblaciones en que el estado sanitario ofrezca graves riesgos á los alumnos, é inspire temores fundados á sus familias, así como tambien para cerrar las enseñanzas comenzadas cuando las mismas circunstancias lo exigieren, por desgracia, con la obligacion de dar inmediatamente cuenta al Gobierno.

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 17 de Octubre de 1854.—*Aguirre.*—Señor rector de la Universidad de....

Real órden de 25 de Octubre de 1854, publicando la Encíclica de Su Santidad de 1.º de Agosto del mismo año.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Seccion primera.—Negociado 2.º—Real órden circular á los Ordinarios diocesanos.*—El Sr. Ministro de Estado, con Real órden de 7 del actual, remitió á este ministerio de mi cargo, para que no hallando inconveniente, se publicase y circulase una Encíclica espedida por el Sumo Pontífice en el dia 1.º de Agosto próximo pasado, cuyo tenor, traducido á nuestro idioma en debida forma por la secretaría de la interpretacion de lenguas, es el siguiente:

«A los venerables hermanos los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y demás Ordinarios que se hallen en gracia y comunion con la Sede apostólica.

PIO IX, PAPA.

»Venerables hermanos: Salud y la bendicion apostólica. Al contemplar con la solicitud y afecto de nuestro apostólico amor á todo el orbe cotólico, apenas podemos espresar con palabras, hermanos venerables, de cuán profundo pesar nos hallamos poseídos al ver á la república cristiana y civil lastimosamente trastornada, oprimida y desolada por las mas lamentables calamidades de todos géneros.

»Sabeis muy bien de qué suerte se hallan afligidos y agitados los pueblos de la cristiandad por las mas crueles guerras, por discordias intestinas, por enfermedades pestíferas, por terremotos atroces, ó por otros gravísimos males. Pero lo mas doloroso es, entre tantos daños y desgracias nunca suficientemente deploradas, que los hijos de las tinieblas, mas diestros y unidos entre sí que los hijos de la luz, se esfuerzan cada dia mas con todos sus diabólicos engaños y con sus artes y maquinaciones en mover una guerra acérrima contra la Iglesia católica y contra su doctrina saludable; en destruir y desmoronar la autoridad de todo poder legítimo; en depravar y corromper los ánimos y las mentes de todos; en propagar por todas partes la mortífera ponzoña del *indiferentismo* y de la *incredulidad;* en barajar todos los derechos divinos y humanos; en escitar y alentar las disensiones, las discordias y los movimientos de rebeliones impías; en admitir cualesquiera detestables torpezas y crueles maldades, no dejando nada por intentar; y si alguna vez fuera posible, quitar de en medio nuestra santísima Religion, y derribar desde sus fundamentos á la misma sociedad humana. Conociendo, pues, muy bien en medio de tanto trastorno que nos ha sido dada por singular beneficio de Dios misericordioso la facultad de obtener por medio de

la oracion todos los bienes de que nos hallemos necesitados, y alejar todos los males que recelamos, no pusimos en olvido el levantar nuestros ojos al santo y escelso monte de donde confiamos que nos vendrá todo socorro.

»Y en la humildad de nuestro corazon no desistimos de orar y suplicar con vehementes y férvidos ruegos á Dios misericordiosísimo, que relegando las guerras á los confines del mundo, y apartando todas las disidencias de entre los príncipes cristianos, conceda á sus pueblos paz, concordia y tranquilidad, y á los mismos príncipes especialmente una piadosísima solicitud de proteger y propagar cada vez mas la doctrina y la fe católica, en que se encierra principalmente la felicidad de los pueblos; que liberte á los mismos príncipes y pueblos de todos los males de que se ven afligidos, y les sea pródigo de toda verdadera prosperidad; que otorgue liberalmente á cuantos se hallan en el error los dones de la gracia celestial, á fin de que vuelvan á la senda de la verdad y de la justicia, y se conviertan con sincero corazon al mismo Dios. Y aunque hemos mandado que en esta nuestra ciudad de Roma se eleven preces al cielo para implorar la divina misericordia, no obstante, siguiendo las huellas de nuestros ilustres predecesores, acudimos á las vuestras y á las de toda la Iglesia. Por lo tanto, venerables hermanos, os dirigimos las presentes letras, prometiéndonos de vuestra señalada y notoria piedad que escitareis con la mayor diligencia y ahinco á los fieles que se hallan sometidos á vuestro cuidado á que, libertándose del peso de sus pecados por medio de una verdadera penitencia, se esfuercen con sus súplicas, ayunos, limosnas y otros actos de piedad en aplacar la ira del Señor, provocada por las maldades de los hombres. Esponed con vuestra insigne religion y sabiduría á los mismos fieles cuánta misericordia posee el Altísimo para aquellos que le invocan; cuánta fuerza tienen las oraciones, si cerrando los oidos á las instigaciones del enemigo comun de nuestra salvacion, acudimos al Señor. «La oracion (valiéndonos de las palabras de San Juan Crisóstomo)

es fuente, raiz y madre de innumerables bienes: la fuerza de la oracion estinguió la del fuego, refrenó el furor de los leones, apaciguó guerras, sosegó batallas, alejó tempestades, ahuyentó á los demonios, abrió las puertas del cielo, rompió las cadenas de la muerte, desterró enfermedades, repelió daños, afianzó ciudades conmovidas, apartó finalmente plagas que enviara el cielo, insidias humanas y calamidades de toda suerte (1).»

»Deseamos empero vehementemente, hermanos venerables, que al tiempo de ser elevados al clementísimo Padre de las misericordias fervientes ruegos por las mencionadas causas, no ceseis de suplicar humildemente con el mas ardiente anhelo, y en union con vuestros fieles, al mismo Padre celestial, segun lo contenido en nuestra Carta Encíclica que os dirigimos desde Gaeta á 2 de Febrero de 1849, para que se digne alumbrar propicio nuestra mente con la luz del Espíritu Santo, á fin de que podamos resolver cuanto antes, acerca de la *Concepcion de la Santísima Madre de Dios é Inmaculada Virgen María* aquello que sea mas conducente á la mayor gloria del mismo Dios y loor de esa Virgen, amantísima Madre de todos nosotros.

»Ciertamente habíamos ya decidido, con el fin de que los fieles confiados á vosotros rogasen con caridad mas ardiente y mas abundantes frutos, manifestar y distribuir los tesoros de los celestiales dones, cuya dispensacion nos encargó el Altísimo. Por esta razon, y confiando en la misericordia de Dios omnipotente y en la autoridad de sus bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo, por aquella facultad de atar y desatar que aunque sin merecerlo, nos cometió el Señor, damos y concedemos por estas Letras indulgencia plenaria de todos sus pecados en forma de Jubileo, y que pueda tambien aplicarse á manera de sufragio por las almas que están en el Purgatorio, á todos y cada uno de los fieles

(1) San Juan Crisóstomo. Homilia XV contra los Anomeos sobre la incomprensible naturaleza de Dios.

de ambos sexos de vuestras diócesis, que en el espacio de tres meses, señalados por cada uno de vosotros y contados desde el dia que estableciereis, confesaren humildemente y con sincero arrepentimiento sus pecados, y despues de haber obtenido la absolucion sacramental, recibieren reverentemente la *Sagrada Eucaristía*, y visitaren con devocion, bien sean tres iglesias designadas por vosotros ó bien tres veces una de ellas, y en las mismas rogasen piadosamente durante algun tiempo, segun nuestra mente por la exaltacion y prosperidad de la Santa Madre Iglesia y de la Sede Apostólica, por la estirpacion de las heregías, por la paz y concordia entre los príncipes cristianos, y por la paz y union del pueblo de Cristo, ayunando además dentro del espresado término una vez, y distribuyendo segun la piedad de cada uno algunas limosnas entre los pobres. Y para que puedan ganar esta indulgencia las monjas ú otras personas que residen de por vida en los claustros, y los que se hallen en las cárceles ó que estén impedidos por alguna enfermedad corporal ú otro obstáculo tal que les impida egercer alguno de los mencionados actos, damos facultad á los confesores para que puedan conmutarle en alguna otra obra de piedad, ó prorogarle para otro tiempo cercano, y aun la de dispensar de la comunion á los niños que todavía no hubieren sido admitidos á la primera. Acerca de lo cual os damos potestad para que en esta ocasion, y solamente durante el espacio de los tres meses referidos, podais conferir con nuestra autoridad apostólica á los confesores de vuestras diócesis todas las mismas facultades que conferimos en otro Jubileo concedido por nuestras Letras encíclicas de 21 de Noviembre de 1851, dirigidas á vosotros, impresas, y que empezaban: *Ex aliis nostris*, esceptuando sin embargo siempre aquellas que en las mismas Letras fueron esceptuadas por Nos. Además os damos la licencia para conceder á los fieles de vuestras diócesis, así seglares como eclesiásticos seculares y regulares, y de cualquiera instituto, aun del que hubiere de nombrarse especialmente, la facultad de elegir para este

efecto á un confesor, presbítero secular ó regular, de entre los aprobados, y de trasmitir la propia facultad á las monjas, aun las que se hallen exentas de la jurisdiccion del Ordinario, y á las demás mugeres que viven en los claustros.

»Obrad, pues, venerables hermanos, como llamados que sois á tomar parte en nuestra solicitud, y guardas que os hallais constituidos sobre los muros de Jerusalen. No ceseis de orar dia y noche con Nos, y suplicar con humildad y con acciones de gracias, clamando fervorosamente á Dios nuestro Señor, é implorando su divina misericordia para que aleje propicio el azote de su ira, que merecemos por nuestros pecados, y vierta clemente sobre todos las riquezas de su bondad. Ciertamente no dudamos que satisfareis del modo mas ámplio estos nuestros deseos y peticiones; y tenemos por seguro que, especialmente todos los eclesiásticos, los religiosos, las monjas y demás fieles seglares, que viviendo piadosamente en Cristo, proceden con dignidad en la vocacion que han tenido, dirigirán sin intermision con ardiente amor de caridad sus humildes preces á Dios.

»Y para que el Todopoderoso, á quien acudimos, incline mas fácilmente sus oidos á nuestras súplicas, no dejemos, venerables hermanos, de pedir el apoyo de aquellos, que coronados ya, obtuvieron la palma; y primera y perpétuamente invoquemos á la siempre *Inmaculada Vírgen María*, que es la mayor y mas poderosa intercesora para con Dios, y Madre de Gracia y de misericordia, y luego solicitemos el patrocinio de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, y el de todos los santos del cielo que reinan en él con Jesucristo. Nada sea empero mas principal y preferente para vosotros que el exhortar, amonestar y escitar asiduamente y con redoblado esfuerzo á los fieles encomendados á vuestro cuidado para que persistan cada dia mas estables y firmes en la profesion de la religion católica; eviten cuidadosamente las insidias, engaños y malas artes de los malvados; procedan con pié solícito por las sendas de los mandamientos de Dios, y se abstengan diligentemente de los pecados, de donde re-

dundan todos los males para el género humano. Por lo tanto no ceseis nunca de inflamar principalmente y con templanza el celo de los párrocos, para que cumpliendo cuidadosa y religiosamente su propio oficio, no dejen jamás de imbuir é instruir con diligencia á la cristiana plebe que les ha sido encargada en los santos rudimentos y preceptos de nuestra divina fe, y administrarles los *Santos Sacramentos*, y á exhortar á todos con sanas doctrinas. Recibid finalmente como auspicio de todos los dones celestiales y testimonio de nuestro ardiente afecto hácia vosotros la bendicion apostólica que damos amantemente y de lo íntimo de nuestro corazon á vosotros mismos, hermanos venerables, y á todos los fieles, eclesiásticos y seglares, confiados á vuestra vigilancia.

»Dado en Roma en San Pedro el dia 1.º de Agosto de 1854, año noveno de nuestro Pontificado.—PIO IX, PAPA.»

Enterada la Reina (q. D. g.) de la referida Encíclica, traduccion de ella que queda inserta, y de lo espuesto en el asunto por el tribunal supremo de justicia, se ha servido conceder á aquella el correspondiente pase, y disponer se publique y circule, como de su Real órden lo egecuto, para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1854.—*Alonso*.—Señor....

Real órden de 29 de Octubre de 1854, señalando término para la admision á exámen de los estudios de 2.ª enseñanza, hechos privadamente sin haberse matriculado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Seccion quinta*.—Enterada la Reina (q. D. g.) de las instancias de varios alumnos solicitando ser admitidos á exámen de los estudios de latinidad y humanidades hechos en enseñanza doméstica, y que se les dispense la omision involuntaria en que han incurrido por no haberse matriculado préviamente en un Instituto, se ha servido resolver, por medida general, que observándose rigorosamente las disposiciones de la Real órden

de 28 de Setiembre de 1852, se estiendan los beneficios que en ella se conceden á todos los cursantes que justifiquen haber estudiado las materias referidas con fecha anteror al 1.º de Julio del corriente año, y que presenten sus solicitudes antes del 15 del mes de Noviembre inmediato.—Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar que se encargue á los rectores que no resuelvan ni den curso á ninguna reclamacion de esta clase despues de pasado aquel término.—De Real órden comunicada por el señor ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1854. —El Subsecretario, *Joaquin Aguirre.*—Sr. Rector de la Universidad de.....

(Se continuará).

NOTICIAS RELIGIOSAS.

DATOS HISTÓRICOS SOBRE LA ENCÍCLICA DE S. S.

La Unidad Católica, periódico religioso de Turin, al hablar de la Encíclica de 8 de Diciembre último y de su Catálogo adjunto, dice así:

«Los Papas han condenado en todo tiempo las malas doctrinas, y sus condenaciones, como infalibles, han sido obedecidas como leyes en toda la Iglesia. Pio IX acaba de condenar ochenta proposiciones impías, y esta condenacion permanecerá eternamente.

»Martino V condenó cuarenta y cinco proposiciones de Wicleff, y treinta de Juan de Hus Y nótese que entre estas proposiciones hay muchas idénticas á las condenadas por Pio IX el dia de 8 de Diciembre de 1864, hasta en los términos en los cuales están redactadas.

»Las doctrinas de Wicleíf y Hus eran en gran parte *políticas;* pero, aunque políticas, contrarias á la fe, á la moral y á la disciplina de la Iglesia. Las heregías no dejan de ser heregías, porque se oculten tras los pliegues de la politica.

»Leon X condenó cuarenta y una proposiciones de Martin Lutero, y así quedaron. Lutero se irritó, clamó, quemó la Bula del Papa, prometió destruir la Iglesia y muchas cosas mas. Esto no obtante, murió Lutero, murió su secta, y los Papas viven y vivirán para condenar todos los errores de todos los siglos. Martin Lutero contaba con el apoyo de muchos Príncipes que habian aceptado su doctrina. El Papa, no obstante, olvidando las amenazas de los príncipes luteranos, se acordó de la promesa de Jesucristo y sin miedo á nadie condenó el error.

»San Pio V, Gregorio XIII y Urbano VIII, condenaron las setenta y nueve proposiciones de Bayo y otros escritores muy acreditados, en el siglo XVI.

»Alejandro VII condenó cuarenta y cinco proposiciones de varios escritores, porque las creyó escandalosas y perniciosas en la práctica.

»Inocencio XI condenó setenta y ocho proposiciones de Miguel de Molinos.

»Clemente XI condenó en la célebre Bula *Unigenitus* las ciento y una proposiciones de los janseistas. Todo el mundo sabe cuánto ruido produjo en su origen esta Bula. Muchos Soberanos la rechazaban; habia Prelados en Francia que no querían admitirla; los janseistas rugían de cólera contra ella, y sin embargo los errores fueron condenados, los Papas vencieron, y los janseistas y sus protectores, á pesar de su poder y de sus bravatas, murieron agoviados por la ignominia de su derrota.

»Pio VI, en la Bula *Auctorem Fidei*, condenó las perniciosas doctrinas del conciliábulo de Pistoya y todas las impías máximas de la Constitucion civil del Clero, redactada por los constituyentes franceses para perturbar y destruir la Iglesia católica.

»Figúrense nuestros lectores cuánto gritarian los *liberales* de 1789 contra Pio VI, por haberse atrevido á condenarlos. Esto, no obstante, el Papa los condenó, aceptó la persecucion, fue espulsado de Roma, y murió en el destier-

ro. El Papa que le sucedió, elegido en Venecia, sostuvo las propias doctrinas que su antecesor. Así se pudo ver que, mientras desaparecian los liberales de 1789, los legislativos de 1790, los convencionales de 1793, el directorio de 1794, el consulado de 1795, y el imperio de los primeros años de este siglo; así se vió que mientras sucumbian en Francia seis formas de gobierno en poco mas de veinte años, todas ellas enemigas de la Santa Sede, permaneció inquebrantable la misma Santa Sede, viendo morir á todos sus enemigos. Lo propio acontecerá en nuestros tiempos.

»Que las tempestades son muy fuertes, convenimos en ello. Pero sabido es que los huracanes, mientras mas fuertes son, mas pronto desaparecen. Sin que nadie los destruya, se desvanecen por sí mismos. Esto es lo único que debemos contestar á los católicos, que no ven cómo hemos de vencer á la revolucion. No se intimiden.»

NUEVA PERSECUCION CONTRA LOS CRISTIANOS EN LA CHINA.

El *Diario de Manila* publica la siguiente carta de uno de los misioneros españoles:

«M. Rdo. P. Provincial Fr. Domingo Treserra.—Emuy 20 de Octubre de 1864.—Mi venerado padre: Bajo la mas profunda emocion escribo á V. R. estas líneas. Los rebeldes han llegado á mi cristiandad, y en la actualidad nuestra iglesia sirve de cuartel á tales caníbales. Nada hay respetable para ellos: ancianos, hombres, mugeres y niños, todos son victimas, ó de sus brutales pasiones ó de sus dagas.

»Los cristianos que habitaban dentro de la ciudad de Chang-Chin han sido ó muertos, ó heridos, ó prisioneros; ignoramos el paradero de estos últimos. De cuarenta ú ochenta mil habitantes que contenia la ciudad dentro de sus muros, apenas existe una tercera parte. Las niñas de doce años para arriba se las han llevado, ¡desgraciadas! Entre las cristianas las habia de escelentes cualidades, y todas ellas

me miraban como á un padre. En el número de éstas se hallan dos sobrinas de Xiana, el muchacho que fue de N. P. Castro: la una tenia unos diez y ocho años, y la otra diez y seis, los ojos se me arrasan de lágrimas al considerar cuántos ultrages é ignominias las amenazan.

»Ayer subimos el señor Obispo y yo con unos filipinos de los buques de ésta, en una lancha bien armada. Yo solo, como práctico en el terreno, salté á tierra; pero antes de llegar á mi pueblo, salieron los rebeldes de un cañaveral que había en frente, y tuve que refugiarme en la lancha, y hubimos de resolvernos á volver á ésta, á donde llegamos á media noche.

»Por una muger gentil, emparentada con cristianos, que pudo escapar de la ciudad, hemos sabido que entre los rebeldes hay varios de Manila, para confusion nuestra. Esta pobre muger ha sido recibida en la Iglesia: eran trece de familia, y solo ha quedado ella que, á pesar de haber intentado tres veces suicidarse, segun me ha dicho, no pudo conseguirlo. Hay casos que hacen estremecer el corazon mas duro. Solo dos mugeres casadas y una niña de doce años han podido escapar de entre todos los cristianos que habitaban en el interior de la caridad.

»Yo me mantuve en mi residencia hasta anteayer, á fin de consolar á tanto desgraciado; pero creí seria una temeridad inútil permanecer mas tiempo, pues ya habian llegado algunas hordas á menos de una milla de donde me hallaba.

»En medio de tanta desventura, me queda aun algun consuelo; y es el considerar que V. R., que es tambien padre de estos buenos cristianos, les tenderá una mirada de compasion y vendrá en su ayuda.»

ANUNCIOS.

GRAN ESPOSICION

DE

DEVOCIONARIOS Y SEMANAS SANTAS,

LIBRERIA DE D. JOSÉ BADAL,

CALLE DE CABALLEROS, N. 5,

VALENCIA.

Completo, variado y elegante surtido de Devocionarios y Semanas Santas, con encuadernaciones de gran lujo y económicas, para todas las clases de la sociedad.

Ediciones españolas y estrangeras de las mejores impresiones que se conocen hasta el dia.

Hay de todas clases de precios: desde TRES REALES A OCHOCIENTOS.

Para no hacer elogios pomposos, el público puede ver la economía y gran novedad de encuadernaciones con el gusto y elegancia del dia; pues baste decir son de las mejores que se conocen en su clase, y donde hallarán un gran surtido en terciopelos finos, búfalos de esquisito gusto con miniaturas y relieves, concha y carey con incrustaciones de nácar y oro, marfiles finos con miniaturas, nácar con id. id. y tafiletes, chagrín, piel de Rusia con cortes cincelados, estrellitas, etc. etc.

FOLLETO DE MONSEÑOR DUPANLOUP, OBISPO DE ORLEANS, sobre la Convencion del 15 de Setiembre y la Encíclica del 8 de Diciembre.

Se vende á 7 rs. en la librería de José Badal, Caballeros, 5.

CÉDULAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE IGLESIA.

Las autorizadas con el sello del Excmo. é limo. Sr. Arzobispo se venden á 3 rs. vn. la mano, ó sean 700 cédulas en la imprenta de D. José Rius, plaza de San Jorge, número 3, Valencia.

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.° Jueves 16 de Marzo de 1865. N.° 181.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Nombramiento.—Suscricion en favor de los pueblos inundados.—Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—La Religion y la filosofía.—Belleza, poder y bondad de Dios: poesía.—La *Concepcion Inmaculada de María Santísima*, defendida por un musulman.—Prodigiosa bendicion de Pio IX, y predicciones acerca del mismo Sumo Pontífice.—Anuncios.

VALENCIA.

NOMBRAMIENTO.

Por decreto de 3 del corriente mes, se ha servido S. M. la Reina nombrar al Iimo. Sr. D. Joaquin Hernandez y Herrero, Obispo de Badajóz, para la Iglesia y Obispado de Segorbe, vacante por fallecimiento del Excmo. é Iimo. Señor D. Fr. Domingo Canubio y Alberto.

SUSCRICION *en favor de las desgracias causadas por la inundacion de los pueblos de la Ribera del Júcar.*

	Rs. cént.
Suma anterior.	83007 82
Regente de Sot de Chera..	20
Dos personas de Torrente.	10
Total.	83037 82
Deben rebajarse de este *Total* 427 rs. 98 céntimos, que resultan puestos de más por equivocacion, despues de haber hecho una rectificacion en las sumas del *Boletin.*	427 98
Total líquido recibido.	82609 84

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Real órden de 1.º de Noviembre de 1854, sobre abusos de la imprenta en materias de Religion.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice con fecha 1.º del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Al Ministro de la Gobernacion, digo hoy lo siguiente:—El Rdo. Obispo de Barcelona ha espuesto á S. M. el abuso que se está cometiendo en algun periódico de aquella capital, ocupándose de cuestiones religiosas, ó tratando á la Religion y á sus Ministros sin el respeto y consideracion que es debido; y S. M. la Reina (q. D. g.) deseando que semejantes abusos se corrijan en la forma y con la energía que su importancia exije y previene la actual ley de imprenta, se ha servido mandar que se indique á V. E. la

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 156.

necesidad de que por ese Ministerio se den al Gobernador civil de Barcelona las órdenes oportunas, á fin de que no permita que bajo ningun pretesto se falte á la ley en un punto tan importante, consintiendo la circulacion de impresos en que se pueda atacar de algun modo á la Religion del Estado.—De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia, advirtiendo que ese Gobernador eclesiástico debe cuidar y avisar al Gobernador civil de la misma, de cualquier esceso que en este particular se cometa, para que puedan adoptarse oportunamente por aquella autoridad las medidas convenientes.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1854.—*José Domingo*, Obispo de Barcelona.—Muy Iltre. Sr. Gobernador eclesiástico de la diócesis de Barcelona.

Real órden de 9 de Noviembre de 1854, sobre incorporacion á las Universidades de los cursos académicos ganados en los Seminarios.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Seccion quinta.—Circular.*—La Reina (q. D. g.) enterada de las comunicaciones que varios rectores han dirigido á este ministerio manifestando las dudas que se les ofrecen al hacer en las Universidades la incorporacion de los grados y cursos ganados en los Seminarios, y deseando evitar los perjuicios que pudieren ocasionarse á los alumnos de estos últimos establecimientos de la interpretacion rigurosa de la real órden de 25 de Agosto y circular de 2 de Setiembre de este año, se ha servido mandar que se observen sobre el particular las disposiciones siguientes:

1.ª Los que hayan ganado uno ó mas años de latinidad y humanidades podrán incorporarlos, prévio exámen en los Institutos agregados ó provinciales, para cuyo efecto deberán presentar las certificaciones que acrediten los cursos estudiados en aquellos establecimientos. A los comprendidos en esta regla les servirán sus estudios para los efectos civiles,

siempre que se sujeten á las condiciones establecidas por la Real órden de 28 de Setiembre de 1852.

2.ª A pesar de lo dispuesto en la circular de 2 de Setiembre último, la incorporacion de los cursos de filosofía se verificará por años, precediendo el exámen de cada uno; pero los que no hubiesen estudiado algunas de las materias prescritas en el reglamento vigente, deberán simultanearlas con los años que les falten de la segunda enseñanza, ó si ya la hubiesen terminado, con cualquiera de los de teología, anterior al grado de bachiller.

3.ª Los que habiendo concluido en los Seminarios, é incorporado en los Institutos los estudios de latinidad y humanidades y de filosofía solicitaren la matrícula en primero de teología, deberán recibir el grado de bachiller en aquella facultad, antes del mes de Febrero de 1855.

4.ª La incorporacion de los cursos de teología se verificará por años, cuidando los rectores de que no deje de simultanearse ninguna de las asignaturas que, omitidas en los Seminarios, se hallan establecidas en el plan de 1850 y en el reglamento de 1851. Los que hayan estudiado la lengua hebrea no tendrán necesidad de repetir su estudio en los años señalados en el reglamento de 1851.

5.ª Los grados de bachiller en teología se podrán tambien incorporar en las Universidades, y si los cursantes no hubieran estudiado todas las materias que por el reglamento de 1851 se exijen para recibirle, las simultanearán con las de los años posteriores, segun se previene en la regla precedente.

6.ª Para que tenga lugar la incorporacion del grado de licenciado en teología obtenido en un Seminario, será circunstancia indispensable que los que lo soliciten hayan cursado en los siete años que señalan los reglamentos académicos todas las asignaturas que estos establecen, y que hagan el depósito y practiquen en las Universidades los egercicios prevenidos por las disposiciones académicas vigentes.

7.ª Los que soliciten incorporar los cursos ganados en

los Seminarios conciliares, con arreglo á las anteriores disposiciones, pagarán solamente los derechos de exámen, pero nada satisfarán por derechos de incorporacion.

8.ª Los que deseen disfrutar del beneficio de incorporacion, segun lo prevenido en las anteriores disposiciones, deberán presentar las solicitudes á los rectores de las Universidades ó directores de los Institutos respectivamente antes del 1.º de Enero de 1855, desde cuya fecha no se les dará curso.

9.ª No son incorporables los cursos ganados ni los grados recibidos en la facultad de cánones, por no existir en las Universidades ni estar reconocida por el plan y reglamento vigentes.

De Real órden lo digo á V. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1854.—*Alonso*.—Sr. Rector de la Universidad de...

(*Se continuará.*)

LA RELIGION Y LA FILOSOFÍA.

La verdadera filosofía defiende la Religion revelada; solo el filosofismo del siglo es el que la contradice y combate.

¿Dios ha hablado al hombre? ¿Dignóse un dia manifestarle alguno de sus eternos secretos y consejos? Esta manifestacion una vez hecha, ¿habia tenido por principal objeto el culto, con que haya querido ser adorado en la tierra?

Al oir estas preguntas, ó haciéndoselas á si mismos los incrédulos de nuestros dias, unos han pensado que era sobrada respuesta burlarse de todo el linage humano, porque en la série de sesenta siglos que cuenta de existencia ha creido constantemente que podia haber, y hubo desde que él comenzó á ser, una Religion hija del cielo, é imaginando otros ser indigno de las inteligencias creadas adorar en silencio, y prestar humildemente su fe á lo que no le es dado

comprender, han respondido, que si el Eterno eligió algun oráculo de sus inspiraciones, no ha sido otro que la razon del hombre, por cuyo único órgano ha hecho entender á á éste su voluntad y sus consejos. Pero así éstos como aquellos incrédulos han esquivado siempre una indagacion profunda de la verdad que mas interesa conocer al género humano, pues que de ella penden sus destinos, así como la suerte de la virtud y del vicio, no ya solo en el tiempo, mas tambien en la eternidad.

Quizá el mayor número haya huido de penetrar en este exámen ó indagacion por temor de tener que conceder y admitir las consecuencias necesarias que, una vez sentado el principio de una revelacion divina, no puede menos de deducir cualquiera que tenga lumbre de razon y haga uso de ella. No pocos huyen tambien hasta de fijar por un momento su atencion en puntos de tamaña importancia por no avivar las dudas y remordimientos que, á su pesar, turban cada hora la conciencia del hombre impío, y se mezclan en todos sus placeres. ¡Y cuántos, como de sí dijo Bollingbroke en sus últimos instantes, no pudiendo jamás arrancar de su alma el íntimo convencimiento de una verdad, que parece nacer y renacer con cada uno de nosotros, y es mas luminosa que el sol en su medio dia, finjen negarla, ora hablando, ora escribiendo, por solo ostentar orgullo, y por la vanidad de no confundirse en las creencias con la generalidad de los hombres!

Sea empero lo que quiera de los motivos de su incredulidad, yo preguntaria hoy, ¿y es esto un título para que los incrédulos de nuestros dias se hayan abrogado, y tomen por enseña ó divisa el nombre de *filósofos?*

Si en verdad lo fueran, pareceríanse á esos genios de la filosofía, con cuyos nombres, mejor que con los de ellos, se honraron justamente los dos últimos siglos: esos filósofos cristianos Newton, Descartes, Gassendi, Malebranche, Bacon, Leibnitz, Wolfio, Clarke, Buffon, Pascal y mil otros que guiados por las luces de su razon llegaron hasta la en-

trada del santuario donde habita el Eterno, y deteniéndose allí adoraron postrados su Sér, acataron con fe humilde los oráculos de su divinidad, por los que ha hecho oír al hombre los de su querer soberano, y manifestaron de este modo en sí mismos con cuánta verdad se ha dicho, «que la mucha »filosofía conduce á la Religion.» Mas los incrédulos son sofistas, no tienen sino el orgullo de parecer filósofos, y la necia vanidad de darse este nombre; por eso les cuadra exactamente lo que tambien se ha dicho, «que la poca ó superficial filosofía conduce á la irreligion y al ateísmo.»

Y tal es, á nuestro modo de ver, la mas clara y sensible prueba de que la filosofía verdadera por medio de sus investigaciones y conocimientos, sean físicos ó morales, nos lleva hasta encontrar con una revelacion divina, cuando se hace de ella un estudio profundo, cual le hiciéron los filósofos insignes de quienes hemos hablado, no como el que han hecho esos corifeos y mentidos maestros de la incredulidad.

¿Qué estudios verdaderamente filosóficos manifestaron haber hecho, ni qué filósofos han sido los que despues de algunos pasageros escándalos de impiedad, dados en otras naciones, osaron los primeros enseñar en Inglaterra, ora el deísmo, ora el ateismo, ya la indiferencia religiosa, ya juntos todos los sistemas de irreligion?

En los escritos de Cherburg, de Collins, Tíndal, Morgan, Hobbes, Tolland, Chubbi, Wolston, Bollingbroke, Gibbon y otros de aquel reino unido, no aparecen sino un abuso de la razon, unos falsos principios contestados por la voz y autoridad de los siglos, una monstruosa contradiccion de ideas, una falta vergonzosa de conocimientos científicos, tanto acerca de la naturaleza, como con respecto á la sociedad y al hombre; y en fin, una completa ignorancia de las causas de los errores y estravíos del espíritu humano, de los orígenes de los cultos absurdos, de las supersticiones y demás estravagancias en que, abandonadas á sí mismas las inteligencias de la tierra, han hecho conocer tristemente su debilidad, su degradacion y su miseria.

Revelado han todo esto para confusion de los que presumieron ser filósofos, hombres mas sábios que ellos, y nosotros daríamos aquí sus testimonios y sus pruebas, si no hubiéramos de circunscribirnos á los estrechos límites de un articulo, y si por otra parte no bastara dar una ligera ojeada por aquellos escritos para conocer al momento que allí no hay saber, ni filosofía, sino sofisterías despreciables, y continuos desvíos de las sendas de la razon.

(Se continuará).

BELLEZA, PODER Y BONDAD DE DIOS.

¡Cuán hermoso te ostentas, oh Dios santo,
De la natura sobre el cuadro bello!
El sol es de tu luz débil destello,
Por la caida de tu egregio manto,
Y del cielo las fúlgidas estrellas,
El polvo son que con tus plantas huellas.

De la flor en los plácidos colores,
Del mar en el espejo transparente,
Del rio en el cristal resplandeciente,
Del cielo en los hermosos resplandores
Reverbera tu imágen peregrina,
Tu imágen perfectísima y divina.

¡Cuán pujante, Señor, tu poderío!
Al eco de tu voz el trueno estalla,
Desciende el rayo, el universo calla,
Inclínase la frente del impío,
Se estremecen de espanto las naciones,
Y adoran tu poder los corazones.

¡Mas cuán rico, Señor, en tu clemencia!
Tu mano compasiva dá al mendigo
Alimento y soláz, y dulce abrigo,
Protege la virtud, y la inocencia,
Y á los tristes que gimen sin consuelo
Ofréceles el bálsamo del cielo.

¡Ay! ¿Dónde la hermosura buscarémos,
Los que en el valle del dolor gemimos?
Los que en la tierra sin amor vivimos,
¿En dónde el bello amor encontraremos,
Sino en Dios, que es belleza apetecida,
Y fuente del amor, y luz y vida?

Cuando braman airados aquilones,
Y se encrespa la mar enfurecida,
Y el rayo con su lumbre enrojecida
Ilumina del eter las regiones,
Los hijos del dolor, oh mi Dios bueno,
¿Do ocultarse podrán sino en tu seno?

¡Tú, el solo bien á que el mortal aspira!
Si muestras tu beldad en la natura,
Nos atraes, Señor, con tu hermosura;
Si fulminas los rayos de tu ira
Al herirnos nos brindas un consuelo,
Si regalas tu amor, nos das el cielo.

Eduardo Legido, Cura.

NOTICIAS RELIGIOSAS.

LA CONCEPCION INMACULADA DE MARIA SANTISIMA, *defendida por un musulman.*

El *Semanario de los devotos de María* publica la carta que un mahometano dirige al director de un periódico religioso estrangero, refutando lo dicho por un misionero pro-

testante, sobre la devocion á la *Inmaculada Concepcion de María Santísima*. Dice así:

«Constantinòpla 4 de Febrero de 1865.

»*A nombre de Dios clemente y misericordioso*. No hay otro Dios que el Dios vivo y Eterno.

»Sr. Director: Leo con asiduidad y placer vuestras páginas consagradas á la alabanza de Aquella á quien tanto amais (la paz sea con Ella), y á quien nosotros honramos altamente, *Sidi Mariam*, *María*, *la Princesa*, *la Reina*, *la Señora* por escelencia. Ciertamente vos conoceis muy bien el respeto con que nosotros miramos á la Madre del *Señor Jesus*. Así he quedado muy sorprendido al leer en vuestras páginas las palabras de un ministro inglés que dice no se dá culto á *María* ni se cree en su *Concepcion Inmaculada* fuera de la Iglesia romana. Sí; estas palabras me han sorprendido y apenado, porque nosotros los hijos del Profeta, cuya antigüedad es bastante respetable (datamos desde el siglo VII de la era de los cristianos), nos hemos creido siempre con el piadoso deber de honrar, de sostener y exaltar el dogma de la *Inmaculada Concepcion* de *Sidi Mariam*. En efecto, el Koran, *Sourate*, *Famille d' Imram*, verso 37, coloca en boca del ángel Gabriel estas palabras á *Sidi Mariam*: «Dios te ha escogido y te ha eximido de toda mancha; te »ha elegido entre todas las mugeres del universo.» Y uno de los mas sábios comentadores del Koran, Hossain Vaez, parafrasea así el referido versículo: «No viene una criatura »á este mundo á quien el diablo no toque y no manosee »hasta hacerle gritar; y no ha habido sino *María* y su *Hijo* »*Jesus* que se hayan visto libres de semejantes manoseos.» Está tan arraigada entre nosotros los musulmanes la creencia de la *Concepcion Inmaculada* de *Sidi Mariam*, que tiempo atrás un cierto doctor que se llamaba á sí mismo discípulo del Profeta, habiéndose atrevido á ponerla en duda en una Asamblea de sus hermanos, fue en el acto arrojado de la mezquita, y no volvió á ser admitido hasta despues de haber expiado bien esta falta. Yo mismo, aunque fiel á las

leyes del Profeta, no he temido en eonfiar á vuestras Hermanas de la Caridad la educacion de mi muy querida hija, porque sé que los cristianos honrais á *Sidi Mariam* y acostumbrais dar su nombre á vuestras hijas; y no hay entre vosotros otro nombre que yo ame sino el de *María*. Bien sabeis vosotros (en quienes habita la ciencia) que Mahomet reconocía la maternidad divina de *Sidi Mariam* y su escelencia sobre todas las demás criaturas, su *Inmaculada Concepcion* y su pureza perfecta. Esto quisiera yo hacer comprender al inglés cuyas palabras han motivado estas líneas. El honor que damos á *Sidi Mariam* lo damos tambien á los templos que en su invocacion levantais los cristianos. Hace pocos dias que en Constantinopla, donde yo vivo, unos sacerdotes católicos que quisieron visitar un célebre santuario de la *Madre de Jesus*, fueron conducidos por un jóven musulman, cuya devocion respetuosa los llenó de admiracion. Cerca de la antigua ciudad del Sol *(Heliópolis)* veneramos nosotros y hacemos ver á los viajeros cristianos el árbol de la *Santa Familia;* un inmenso sicómoro que, segun tradicion, es contemporáneo del *Señor Jesus*. ¿Qué mas? En Palestina, en la gruta de la *Leche*, llamada así porque la *Vírgen por escelencia* se retiraba allí á dar de mamar á su Divino Hijo, hay siempre orando muchos musulmanes, especialmente mugeres. Hay allí dos lámparas ardiendo dia y noche: la una es de los cristianos, la otra de los musulmanes que procuran no falte jamás el aceite. Muchos mas pormenores os daria si no temiera traspasar los límites de una carta.

»Que la paz sea contigo, sacerdote de los cristianos, que sabes tan bien honrar á *Sidi Mariam* y hacer que sea amada. Yo me creeré feliz el dia en que yendo á encontraros pueda deciros con toda verdad: hoy nos visita la bendicion del cielo.

»Escrita por mí, vuestro afectísimo servidor,—*Moradi* (Muphti).»

PRODIGIOSA BENDICION DE PIO IX, Y PREDICCIONES ACERCA DEL MISMO SUMO PONTÍFICE.

La Unitá Cattólica, periódico religioso de Turin, publica la siguiente correspondencia de Roma:

«El suceso singular que en estos dias ocupa la atencion de muchas gentes en Roma, es la curacion de una enfermedad mortal de la Princesa Odescalchi; curacion que tiene todas las señales de milagrosa, y que se cree debida á una especialísima bendicion del Padre Santo Pio IX.

»Con el fin de no aventurar cosa alguna que no sea cierta y bien probada al referiros este suceso, me he dirigido á un personage muy bien informado, y se ha servido darme escrita y firmada de su puño y letra la relacion que os envio adjunta y la cual podeis publicar con toda seguridad.

»Solo os añadiré, por mi parte, que tan luego como se ha divulgado en la ciudad el rumor de esta gracia obtenida, segun cree todo el mundo, por virtud de la bendicion del Padre Santo, muchos han recordado las famosas profecías de la venerable Ana María Taigi, la cual predijo terminantemente que el gran Pontífice que sucediese al Papa Gregorio XVI, seria *un hombre de Dios*, que obraría milagros, y que saldría triunfante de una de las mas tremendas persecuciones que habría padecido la Iglesia de Jesucristo.

»Hé aquí la relacion:

»La Princesa Odescalchi, señora de gran piedad, y muy liberal con los pobres, se hallaba ocho meses habia, postrada en su lecho con un escirro que amenazaba quitarle la vida. Agravándose cada vez mas su dolencia, habia llegado á punto de hacer ya veinte dias que nada podia tragar, y hasta se dudaba de que pudiera recibir el Santo Viático.

»En este estado (el miércoles de la semana pasada) pidió al Padre Santo su bendicion *in articulo mortis*, por conducto de monseñor Franchi, Nuncio que ha sido de la Santa Sede en Toscana.

»El Padre Santo, que estima en mucho á la noble señora por las cristianas virtudes de que dá egemplo en Roma, no satisfecho con otorgarle la gracia de su bendicion, mandó además á visitarla en su nombre á su propio médico el doctor Viale-Prela para que le llevase noticias seguras y minuciosas de la enferma. El médico la encontró en el estado que dejamos dicho, salvo que, despues de la bendicion del Papa, habia podido tomar una taza de caldo, cosa que antes le era imposible.

»En este mismo estado, poco mas ó menos, pasó la enferma los dos siguientes dias jueves y viernes, hasta que el sábado se empeoró de modo que quedó desahuciada, y de un momento á otro se aguardaba su muerte.

»Con este motivo, la Princesa recibió segunda vez la bendicion del Papa.

»Al siguiente dia poco despues de las doce, entran en el Vaticano dos carruages de la casa de Odescalchi, y el Papa recibe recado en su Cámara de que la misma Princesa habia ido en persona á recibir otra vez su bendicion, y á darle gracias, enteramente curada.

»Imposible es describiros el asombro de toda la corte, el cual llegó á su colmo cuando se vió á la Princesa misma bajar del coche y arrodillarse para recibir la bendicion del Padre Santo, que se la dió desde una ventana de uno de los patios del Vaticano.

»Esta mañana misma, 16 de Febrero, ha podido quien quiera ver á la Princesa en la iglesia de San Juan y San Pablo, asistir á la Misa, y acercarse á recibir la *Sagrada Comunion*, cual si en su vida hubiese estado enferma.»

En confirmacion del anterior relato, publica *La Semana Católica* de Tolosa las siguientes predicciones sobre Pio IX.

«La primera de estas predicciones es de la célebre Ana María Taigi, que lleva el título de venerable desde el 10 de Enero de 1863. Ella nació en Siena (Toscana) en 1769, y

murió en Roma en 1837. Se pueden leer en su vida sus notables predicciones (un volúmen en 12.º, en casa de Puttois Cretté, calle de Bonaparte, París). Contentémonos con reproducir un hecho relativo á Pio IX: «Ella dice (antes de 1837) que en nuestra época vendria un Pontifice asistido por Dios con luces del todo especiales, que su nombre seria divulgado por todo el mundo, y aplaudido por los pueblos, que el mismo Turco le veneraría y mandaría cumplimentar (se sabe que el Sultan lo ha hecho con Pio IX de un modo memorable). Ella dice, que este Papa, desde los primeros dias de su reino, debe conceder á su pueblo beneficios, que serán pagados con ingratitudes. Ella añade, que este Pontífice santo está destinado á sostener la tempestad desencadenada contra los impíos, los cuales serán humillados y confundidos; que tendrá al fin el don de milagros, que la Iglesia, despues de muchas vicisitudes, obtendrá un tan esclarecido triunfo, que los pueblos quedarán estupefactos.

»Preguntaron á la venerable, si el Papa que designaba así era uno de los Cardenales que vivían entonces: ella respondió que era un simple sacerdote sirviendo la Iglesia en un pais lejano. (Pio IX no era entonces mas que el abad Juan Maria Mastai, y cumplia en esta época, á nombre de la Santa Sede, una mision estraordinaria en Chile).»

»La segunda prediccion, que es la de María Lataste, no es menos notable.

»María Lataste, nacida en 1822 en Mimbaste, departamento de las Landas, murió el 10 Mayo 1847. Hé aquí cómo ella dá cuenta de una revelacion que tuvo de nuestro Señor un dia de fiesta de la *Inmaculada Concepcion.*

»(No se debe olvidar, que lo que se sigue ha sido escrito por María Lataste en sus cuadernos y cartas mas de ocho años antes de los acontecimientos mas próximos de esta piadosa hija, pues que el dogma de la *Inmaculada Coneepcion* no ha sido definido sino en 1854, y que María Lataste murió en 1847.)

»María Lataste se espresa así: «Despues que hube co-

mulgado, el Salvador me hizo oir estas palabras: Va á venir el dia en que el cielo y la tierra se concertarán para dar á *María* el honor que le es debido, en la mas hermosa de sus prerogativas. Me he escogido un Pontífice, y he infundido en su corazon esta resolucion. Él estará dominado por este pensamiento durante todo su pontificado. Reunirá todos los Obispos del mundo para oir sus pareceres, y proclamar á *María Inmaculada en su Concepcion.* Todas las voces de los Obispos se reunirán en su voz, y su voz, proclamando la creencia de las otras voces, se oirá en el mundo entero. Entonces, sobre la tierra, nada faltará para el honor de mi Madre. Las potestades infernales y sus secuaces se levantarán contra esta gloria de *María*; pero Dios la sostendrá con su fuerza, y las potestades infernales volverán á entrar en sus abismos con sus secuaces.

»Así que, la afliccion vendrá sobre la tierra, la opresion reinará en la ciudad que yo amo, y en la que he dejado mi corazon. Ella triste y desolada, se verá rodeada de enemigos por todos lados, como un pajarillo cogido en las redes. Esta ciudad parecerá sucumbir durante tres años, y un poco mas tiempo aun despues de estos tres años. Pero mi Madre bajará todavía á esta ciudad; Ella hablará al Anciano que está sentado sobre un trono, y le dirá: «Hé aquí la hora, levánntate; mira á tus enemigos; yo los hago desaparecer unos »tras otros, y ellos desaparecerán para siempre. Tú me has »dado gloria en el cielo y en la tierra; yo quiero darte gloria »en el cielo y en la tierra. Vé á los hombres; ellos tienen »veneracion á tu valor, tienen veneracion á tu poder. Tú »vivirás, y yo viviré contigo. Anciano, enjuga tus lágrimas, »yo te bendigo.»

ANUNCIOS.

JUBILEO UNIVERSAL.

Breve instruccion sobre la importancia de este Jubileo, concedido por N. Smo. P. Pio IX para el presente año 1865, y requisitos para ganarle, por un sacerdote de esta diócesis.

CON APROBACION DE LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA.

Contiene las oraciones siguientes: para ofrecer la Confesion, la Comunion, la Limosna, el Ayuno, para principiar la visita de las iglesias y á Cristo Crucificado.

Véndese en la librería de Badal, calle de Caballeros, número 5, á 5 cuartos egemplar, y tomando 100, 50 rs.

DEVOCIONARIOS Y SEMANAS SANTAS.

Grandioso surtido, en especialidad con encuadernaciones de chagrín y piel de Rusia de alta novedad.

Librería española y estrangera de Juan Mariana y Sanz, librero de Cámara de S. A. R., Lonja, 7. 2—5

Se ha recibido en la librería de Mariana y Sanz, Lonja, 7, Valencia, un completo surtido de *Horæ diurnæ*, de varias ediciones. Semana Santa en latin con rúbrica roja y canto llano, en magnífica letra gruesa. Breviarios completos y modernos, en un tomo en 8.º Otros en cuatro tomos. Otros en cuatro tomos pequeñitos, linda edicion con letra roja y negra. Otros en dos grandes tomos con letra gruesa. Misales de cámara y media cámara. Idem de difuntos. Rituales romanos. Octavarios de Navidad, Epifanía, Corpus, etc., etc., y todo cuanto puedan necesitar los Sres. Curas Párrocos, de Teología, Sermones, etc. etc. 1—2

CÉDULAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE IGLESIA.

Las autorizadas con el sello del Excmo. é Iimo. Sr. Arzobispo se venden á 3 rs. vn. la mano, ó sean 700 cédulas en la imprenta de D. José Rius, plaza de San Jorge, número 3, Valencia.

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º **Jueves 23 de Marzo de 1865.** **N.º 182.**

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: El Prelado en Catarroja y Játiva.—Total recaudado de la suscricion para los pueblos inundados.—Distribucion del mismo.—Documento importante publicado en Roma por el Vicario general de S. S. sobre el Jubileo universal.—La Religion y la filosofía: continuacion.—Anuncios.

VALENCIA.

EL PRELADO EN CATARROJA Y JÁTIVA.

Los pueblos mas castigados por la inundacion del último Noviembre, á que por lo escasos, no habían podido alcanzar los socorros que tenia ya distribuidos nuestro venerable señor Arzobispo, acaban de recibir de manos de S. E. I. el total de la suscricion abierta en esta Secretaría de Cámara para objeto tan benéfico como caritativo. El Prelado deseaba distribuir lo antes posible las cantidades recaudadas, que si no ascienden á la crecidísima suma que seria necesaria para indemnizar las enormes pérdidas que sufrieron los

afligidos pueblos de nuestra Ribera, será al menos un socorro que facilite á los mas infelices colonos medios de beneficiar sus pequeños campos, estériles hasta hoy por los espantosos desastres de la inundacion. S. E. ha verificado la referida distribucion con la equidad y justicia que de suyo exigía asunto tan delicado, y ateniéndose en un todo á los informes de los señores Párrocos y Alcaldes, naturalmente conocedores de las familias mas perjudicadas en sus respectivas localidades, á quienes ellos mismos han asignado la cantidad, segun el tipo anteriormente marcado.

Tuvo lugar la primera distribucion en Catarroja la tarde del domingo último. El pueblo en masa, con su banda de música, presidido por el Clero y Ayuntamiento de la Villa esperaba en sus afueras á S. E. I. que se trasladó inmediatamente á la iglesia parroquial, templo (permítasenos esta observacion) de regulares condiciones arquitectónicas, pero demasiado pequeño para los 1,300 vecinos que acuden constantemente á orar á su recinto. Antes de llegar S. E. estaba ya ocupado por las gentes que se estrechaban para penetrar en él, pudiendo, con gran dificultad, abrir paso al Prelado.

Despues de un breve rato de oracion, S. E. dirigió desde el púlpito una exhortacion tierna y conmovedora que impresionó profundamente los ánimos, preparados ya por las especiales circunstancias en que el Prelado por primera vez les hablaba. Recordóles los beneficios recibidos de Dios hasta en aquellos angustiosos momentos en que la inundacion arrasándolo todo, habia respetado providencialmente sus vidas; leccion importantísima que la Divina misericordia se complace en repetir muchas veces para hacernos fieles y reconocidos. Inculcó despues los sentimientos de gratitud que debían abrigar los pueblos hácia los piadosos donantes, recomendando en consecuencia las prácticas de la caridad como la mas hermosa de todas las virtudes, el mas grande de los preceptos, y la primera obligacion á que está sujeto el cristiano. S. E. concluyó exhortándoles á que

estableciesen en Catarroja una ó mas conferencias de San Vicente de Paul, sociedad eminentemente caritativa y eminentemente civilizadora, que tantos y tan señalados servicios ha prestado y está prestando á la humanidad, y tan portentosas conquistas hace todos los dias á Jesucristo. Las paternales exhortaciones del Prelado conmovieron profundamente á su auditorio: no lo estrañamos, que Dios nuestro Señor, para que no sea estéril su palabra, le ha querido comunicar un destello de la omnipotencia.

Reunidos en la sacristía del mismo templo los Sres. Curas y Alcaldes, distribuyó S. E. las cantidades que correspondian á cada uno de sus pueblos, é informado de otras necesidades particulares, dejó crecidas limosnas para que las socorriesen, inculcando siempre el imprescindible deber de reformar las costumbres para hacerse merecedores de las bendiciones del cielo.

El Prelado debia regresar aquella misma tarde á Valencia, y terminado ya el objeto de su caritativa visita, dió la bendicion á todos, quienes le acompañaron, agrupándose á su redor hasta la salida del pueblo, donde despidieron á Su Escelencia en medio de las mas entusiastas demostraciones de veneracion y respeto.

En Játiva, á donde se trasladó ayer tarde, ha distribuido el resto de las cantidades recaudadas. El Clero, Ayuntamiento, señores Párrocos y Alcaldes de los pueblos que habian de participar de la distribucion, Juzgado de primera instancia, la oficialidad del provincial y un número inmenso de vecinos recibieron al Prelado con las deferentes consideraciones y respetuoso cariño que inspiran desde luego su dignidad y su carácter. Comisiones del Clero y Ayuntamiento se habian anticipado á recibir á S. E. en la estacion de Manuel. El Sr. Arzobispo se hospedó en casa del apreciable y distinguido abogado D. Tomás Codina, hasta cuyo punto las gentes cubrian la carrera, presentando la ciudad una deliciosa perspectiva, iluminados como lo estaban todos los edificios.

Esta mañana á las nueve y media ha celebrado el Santo Sacrificio de la Misa en el hermoso templo de Santa María, antes Colegial, á la que asistieron, con el mas edificante recogimiento, todas las autoridades y corporaciones y un crecidísimo público que llenaba completamente las espaciosas naves de la iglesia. Terminada la misa, S. E, con la uncion y sencilla elocuencia de siempre, tomando por tema las memorables palabras del Apóstol *omnia vestra in charitate fiant*, pronunció una bien meditada y oportuna oracion, en la que se ocupó de la caridad como elemento en el que se desarrolla y perfecciona el hombre moral: S. E. hizo un magnífico antítesis entre el hombre dominado por el egoísmo y las pasiones, con el caritativo y virtuoso; inculcando una y otra vez en el ánimo de su auditorio el evangélico precepto de amar á Dios sobre todas las cosas y al prógimo como á sí mismo por Dios. El Prelado estuvo felicísimo en esta parte de su discurso, concluyendo con recordar el objeto de su viaje altamente benéfico para los pueblos que iban á ser socorridos por mano de S. E. con el óbolo de sus hermanos.

Verificóse despues la distribucion en el espacioso salon de la casa de la ciudad, en la forma que hemos indicado al reseñar la efectuada en Catarroja, ascendiendo el total de las cantidades repartidas á más de 91000 rs.

Esta tarde visitará los conventos de religiosas, debiendo regresar á esta ciudad mañana en el tren correo.

Faltaríamos á un deber que nos es muy grato, si á nombre de los infelices socorridos, dejáramos de consignar aquí un voto de gracias á cuantos han contribuido con sus donativos y limosnas; al piadoso y benéfico Clero de la diócesis, cuya caridad inagotable ha sabido reunir casi la totalidad de las cantidades que esta vez ha distribuido S. E. Lo repetimos; con muchísimo gusto consignamos este rasgo mas de su generosidad, y del caritativo interés con que ha mirado el clero las enormes desgracias de sus afligidos hermanos. No importa que sean escasas sus dotaciones y reducidos sus recursos: el grano que arroja la caridad no puede caer en

tierra estéril; lleva en sí un germen de vida que la fecundiza, haciéndola dar abundantísimos frutos. No queremos insistir mas; el clero de la diócecis, por los ausilios que prestaron los unos en momentos de suprema é indefinible afliccion, y por el generoso desprendimiento de todos, ha merecido bien de los consternados pueblos de nuestra Ribera, y de cuantos tienen ideas de religion y sentimientos de humanidad.

No hay que dudarlo: solamente la caridad puede llevar la felicidad á las familias, la prosperidad á los pueblos, el bienestar á las sociedades. Para hacernos felices, los hombres públicos han ilustrado ó protegido las ciencias, perfeccionado la industria y despertado el amor á las artes; han aplicado las fuerzas del vapor para acortar enormes distancias; aproximado las grandes capitales del mundo con alambres eléctricos, y ensayan todos los dias la navegacion aérea; se desvelan por el movimiento continuo; estudian una lengua que se llamará universal; quieren que desaparezcan las nacionalidades para hacernos á todos hermanos, y olvidan, sin embargo, el único elemento de fraternidad que existe en la tierra, y no piensan que la caridad es la hermosísima virtud capáz por sí sola de unir los corazones, haciendo de los hombres una gran lamilia de hermanos con el único padre *Jesus* que está en los cielos. A realizar esta bienandanza universal aspira el sacerdocio católico; por conseguir esta fraternidad única, absoluta y santa trabaja y se desvela nuestro Excmo. Prelado.

Játiva y Catarroja se acordarán mucho de esta caritativa visita, que como todas las de S. E. será útil y provechosísima para sus hijos.

Hé aquí ahora el total recaudado y su correspondiente distribucion. En uno de nuestros próximos números daremos las listas nominales de las personas que han sido socorridas.

SUSCRICION *en favor de las desgracias causadas por la inundacion de los pueblos de la Ribera del Júcar.*

	Rs.	cént.
Suma anterior. . . .	82609	84
Por conducto del Excmo. é limo. señor Obispo y Cabildo de Mondoñedo.	1500	
Una señora de Jaca. . . . . , ...	100	
Maestro de capilla de Bildao.	500	
D. Antonio Rubio Caparroz, producto de cierta representacion por unos niños en Úbeda. . .	2140	
D. Felix Soto, Presbítero, de Valderete. . . .	40	
Un caballero de Valencia.	800	
D. Benito Monfort, de id., producto de un concierto en favor de las desgracias de la Ribera.	564	
Señor Cura de San Martin de Madrid.	490	
Excmo. é limo. señor Obispo de Pamplona, algunos individuos de su Clero y fieles de aquel Obispado, rebajado el giro.	2020	
Suscricion de *La Paz de Murcia.*	213	
Total recaudado.	90976	84

DISTRIBUCION.

Arciprestazgo de Torrente.

Catarroja.	**5220**	
Alcácer.	**1100**	
Albal.	**3100**	
Masanasa.	**1500**	
Beniparrell.	**4126**	
Suma.	**15046**	**15046**

Arciprestazgo de Játiva.

Játiva.	**15900**
Anahuir.	**1400**
Ayacor.	**1400**

Alcudia de Crespins.	400	
Canals.	2000	
Losa de Ranes.	300	
Manuel.	1500	
Bellús.	500	
Vallés y la Granja.	300	
Suma.	23700	23700

Arciprestazgo de Enguera.

Enguera y sus anejos Benali Navalon y Boquilla.	7590	
Vallada.	3416	
Mogente.	2666	
Estubeny.	1666	
Montesa.	2166	
Ana.	2666	
Chella.	2666	
Bolbaite.	2666	
Navarrés.	2666	
Quesa.	2916	
Bicorp.	2916	
Suma.	34000	34000

Arciprestazgo de Agora.

Jalance.	6500	
Jeresa.	5576	
Cofrentes.	5000	
Zarra.	2000	
Suma.	19076	19076
Total distribuido.		91822

RESUMEN.

Total recaudado hasta 19 del corriente mes.	90976	84
Total distribuido.	91822	
Diferencia suplida por S. E. I. .	845	16

DOCUMENTO IMPORTANTE.

El Vicario general del Sumo Pontífice ha publicado un mandamiento por el que se manifiesta el objeto y trascendencia de la última Encíclica de S. S., y se dan las instrucciones oportunas para poder ganar en Roma el Jubileo universal. Dice asi:

Invitacion sagrada con indulgencia plenaria en forma de Jubileo.

Constantino, por la misericordia de Dios, Obispo de Porto y Santa Rufina, Cardenal Patrizzi, Arzobispo de la Basílica Patriarcal liberiense, Vicario General de la Santidad de nuestro Señor, Juez ordinario de la curia romana y de distrito, etc., etc.

Desde lo alto de la cátedra de verdad, el Soberano Pontífice, instalado como maestro universal de la Iglesia, fijó los ojos sobre el mundo entero y vivamente conmovido á la vista de los males de que se halla amenazada la sociedad humana, trastornada por el espíritu del error que se difunde por todas partes y que intenta removerla en sus bases para volverla á la barbarie, de la que fue sacada por la luz del Evangelio, elevó su voz apostólica, y dirigiendo sus palabras á todos los obispos católicos, escitó su solicitud pastoral, á fin de que redoblando su vigilancia sobre el rebaño que les está confiado, le adviertan del grave peligro que corria si no se ponia en guardia contra las asechanzas que se le tienden de todas partes para hacerle perder el don precioso de la fe y envolverle en una série espantosa de males que le harian desgraciado en este mundo y muy desgraciado en la eternidad.

Este es el objeto de la Encíclica que la Santidad de nuestro Señor ha dirigido recientemente á los obispos, y en la que, recordando los errores principales condenados por él en varios actos de su pontificado, señala otros muy peligro-

sos propagados por fautores de iniquidades, y de los que creemos deber indicar aquí algunos, parte de los cuales tienden á quitar á la Religion toda influencia saludable en la sociedad humana, y otra parte proclama la funesta libertad de conciencia y de cultos como un derecho de todo individuo que puede ser sancionado por la ley, así como el pretendido derecho inherente á cada cual, de difundir por la prensa ó por cualquiera otro medio, las ideas mas estrañas y mas erróneas; falsos principios de los que se deriva tambien la idea que se intenta como erigida á la altura de una ley suprema, á saber: la voluntad del pueblo y lo que sé llama la opinion pública, segun la cual todo hecho, por inicuo é injusto que sea, llegaría á ser precisamente por estar realizado el consumado, un derecho contra el cual no se deba reclamar.

Y para no enumerar aquí uno por uno los otros errores monstruosos citados en dicha Carta-Encíclica, bastaría indicar que se refieren á las opiniones mas absurdas y mas estrañas, por las cuales, falseando los santos principios y la verdadera doctrina enseñada siempre por la Iglesia, se quiere eximir completamente á la sociedad humana de todo lazo de justicia y de religion, persiguiendo á los que siguen los consejos evangélicos, prohibiendo el uso de la limosna recogida á título de caridad cristiana, así como la observancia de los dias consagrados al Señor como si fuese contraria á la economía social. Se quiere que los derechos mas sagrados de la familia, como el de los padres sobre los hijos, se deriven únicamente de la vida civil, y se atribuye por consiguiente á esta ley sola el derecho sobre su educacion, denunciando además como peligrosa y opuesta á la ciencia y al progreso civil la obra del clero en la educacion de la juventud.

No queríamos repetir aquí los otros gravísimos errores que los enemigos de todo órden difunden contra la divina autoridad de la Iglesia y de la Sede apostólica, esto es, haciendo depender la fuerza de sus leyes de la voluntad de los príncipes, osando interpretar segun su juicio los sagrados

cánones del concilio de Trento sobre las penas fulminadas contra los usurpadores de los derechos y de los bienes de la Iglesia; afirmando además que el poder eclesiástico no es de derecho distinto é independiente del derecho civil; que aun esa distincion daría lugar á la usurpacion por la Iglesia del poder civil, y pretendiendo, por último, fijar los límites de la obediencia que los fieles deben prestar á las leyes de la Sede apostólica.

Tales son los errores tan absurdos y las falsas doctrinas que han provocado una condenacion solemne en la Encíclica, en la que los verdaderos católicos tienen un guia seguro que seguir para no estraviarse en medio de las densas tinieblas de opiniones.

Sí; los fieles que se muestran tales por las palabras y por las obras, reconocen en la voz del gefe visible de la Iglesia la palabra misma de Dios, palabra á la que ningun poder de la tierra tiene derecho á poner un freno. Él tiene autoridad para hablar á toda la Iglesia, y el que no le escucha declara él mismo que deja de pertenecer á la Iglesia, que no forma parte del rebaño de Jesucristo y que no tiene derecho por lo tanto á la herencia eterna del cielo.

En medio de una aglomeracion de males tan espantosos, el Padre Santo no halla otra salvacion que en acudir humildemente á Dios para apaciguar su justa irritacion é implorar su misericordia para que las personas estraviadas vuelvan de nuevo á la verdadera senda, y para que los que han permanecido fieles obtengan la gracia de no sucumbir en presencia de los egemplos de perversion que tienen constantemente ante sus ojos.

En su consecuencia, Su Santidad, haciendo uso de la autoridad suprema que tiene de Dios, ha concedido una indulgencia plenaria, en forma de jubileo, á los fieles católicos del mundo entero. Este jubileo principiará en Roma el primer domingo de Cuaresma, 5 de Marzo, y terminará el domingo de Ramos, 9 de Abril.

(Sigue la enumeracion de las obras prescritas para ob-

tener en Roma esas santas indulgencias, y concluye el mandamiento con los siguientes párrafos:)

Por lo que á nosotros toca faltaríamos á una parte esencial de nuestro sagrado ministerio, si descuidásemos exhortar á cada cual por las entrañas de Jesucristo, á que se aproveche con el mayor celo de esas ventajas espirituales que nos están concedidas por la indulgencia del Padre Santo.

Si estuviésemos todos bien persuadidos de la gravedad de los males que nos rodean y de los mas terribles que nos amenazan, si Dios no tiene misericordia de nosotros, es seguro que no pondríamos la menor tardanza en aprovecharnos de los medios de salvacion que se nos proponen en este jubileo para aplacar la justicia divina y alejar de nosotros los terribles castigos que merecen tantas iniquidades.

Que el egemplo de los ministros nos conmueva y nos aliente: al anuncio de castigos inminentes han hecho una rigorosa penitencia y fueron salvos: ellos repitieron en la amargura del corazon: *Quis scit si convertatur et ignoscat Deus*? Digamos otro tanto con tanta mas razon, cuanto que tenemos mejores medios para reconciliarnos con el Señor en la virtud de los Sacramentos, por cuyo ausilio merecemos las gracias del Divino Redentor y el precio inestimable de su Sangre que implora perdon y misericordia para nosotros. El Señor, conmovido por nuestro arrepentimiento, alejará los azotes que nos amenazan y nos devolverá la paz deseada como hizo con los ninivitas: *et misertus est Deus super malitiam quam locutus fuerat, ut faceret eis et non fecit.* (Jonás, c. 3.º)

Dado en nuestra residencia el 23 de Febrero de 1865. — *Constantino*, Cardenal vicario. — *Vinzenzo*, Canónigo.—*Martini*, Secretario.

LA RELIGION Y LA FILOSOFÍA.

La verdadera filosofía defiende la Religion revelada; solo el filosofismo del siglo es el que la contradice y combate.

Continuacion (1).

Pero vengamos á los que aun nos son mas conocidos, á los incrédulos franceses.

Imitadores y copistas de los ingleses, como lo dijo Bergíer despues de haber leido las obras de unos y otros, ¿pueden aquellos haber sido mas filosóficos que éstos?

Voltaire, su patriarca, habia sido, si se quiere, un genio en la poesía; la epopeya, la tragedia, el poema, la historia y hasta la fábula, le deberán acaso nuevos primores y bellezas originales; el sarcasmo, la ironia y el epigrama serán bajo su pluma muy del gusto de los que no leen sino para reir aun á costa de lo mas sagrado; sería, en fin, prodigiosa, como lo dicen sus admiradores, la fecundidad de sus talentos; mas, por entre las galas de sus versos, por entre la mágia de su estilo en la prosa y la donosura de sus frases, el gracejo y agudeza de sus epigramas y sarcasmos, ¿se descubre y advierte algun saber sólido y profundo, algo que deba decirse verdadera filosofía?

Tuvo, sin duda, variedad de conocimientos; empero superficiales todos, y no los manifestó nunca sino abusando de ellos. Hay en sus escritos preciosas páginas.... pero aquellas solamente en que hizo hablar á la Religion ó usurpó sus inspiraciones; semejante al reptil dañino que sorprendiendo en el sueño á una mnger chupa su dulce leche, y al propio tiempo lastima y desgarra su pecho. Escribió mucho, es verdad, mas combatiendo siempre ó trastornando los principios mas bien consagrados y constantes, adoptando los mas absurdos, estableciendo la anarquía de la razon sobre

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 168.

las ruinas de la razon misma, violando todas las reglas del decoro, del honor, del deber de escritor, y hasta las de una indispensable decencia.

La religion del Estado, que por solo serlo mereció y merece siempre miramientos; la moral de todos los pueblos, que nunca se insulta sin insultarles á ellos; la virtud que hasta los malvados respetan; las leyes, sin las cuales no hay sociedad, como no la hay sin lenguage; todo lo que desde que hay mundo acataron los hombres, y aun hoy es acatado entre los salvages, todo ha sido objeto de la ironía y burlas de Voltaire, de sus contradicciones y paradojas. ¿Y habia sido filósofo...? ¿Con qué sustituyó lo que arruinaba y destruía...?

Vergonzoso para nuestra era es decirlo, y mas vergonzoso que por ello haya tenido admiradores aquel hombre detestable, y tales admiradores que hayan hecho su apoteosis. Él ha sustituido á todo un cinismo cual ni los mas lúbricos epicúreos le publicaron, y él ha querido hacerlo general; ha sustituido á un desenfreno de las pasiones, á una licencia y á una soltura tal, que á verse entre los hombres no serían ya éstos sino unas fieras indomables; en una palabra, ha sustituido á la irreligion con todos sus escesos.

Ábranse, si no se nos cree, ó si alguno quiere comprobar cuanto decimos, ábranse cualquiera de sus libros, cualquiera de sus tragedias, esa Henriada, el Siglo de Luís XIV, su Ensayo sobre las costumbres, que parecen lo menos emponzoñado que salió de su pluma, el Mahomet, la Alcira, Bruto, y otras composiciones trágicas que mas celebran sus apasionados, y no se verán en todas sino rasgos de impiedad mezclados por doquiera con las narraciones históricas ó con las invenciones dramáticas, y el cristianismo insultado á cada página y combatido no como se combate una opinion, un sistema, un error, sino con suposiciones absurdas y horrendas blasfemias. Ábranse, si el pudor lo permite, su Pucela ó doncellita de Orleans, su Cándida ó el Optimismo, sus Cuentos.... ni el mas licencioso dejará de ver allí el mayor

escándalo de lubricidad que se dió jamás en el mundo con haber sido precedido de muchos en el mismo género. En unas veinticinco cartas que intituló Inglesas y filosóficas, quiso Voltaire ser filósofo, y casi todo lo que pueden ser cuantos escriben: ¡presuncion original á par que soberbia! ¿y qué hay en ellas de filosofía ni de ciencia alguna? Nada. Muchos elogios de los kuákeros y mas denuestos de los ministros del culto católico.

Este fue, pues, el filosofista Voltaire; éste el patriarca de los modernos incrédulos que combaten la religion revelada; ésta su filosofía, segun se muestra en sus escritos principales (no hemos hablado de todos) tan aplaudidos por los impíos, propagados con tanta profusion en ambos mundos y hasta en la católica España, en donde su venta pública con la de las obras de otros incrédulos, se halla tan estendida, para mal nuestro, por todas partes.

(*Se continuará.*)

ANUNCIOS.

DEVOCIONARIOS Y SEMANAS SANTAS.

Grandioso surtido, en especialidad con encuadernaciones de chagrin y piel de Rusia de alta novedad.

Librería española y estrangera de Juan Mariana y Sanz, librero de Cámara de S. A. R., Lonja, 7. 3—5

Se ha recibido en la librería de Mariana y Sanz, Lonja, 7, Valencia, un completo surtido de *Horæ diurnæ*, de varias ediciones. Semana Santa en latin con rúbrica roja y canto llano, en magnífica letra gruesa. Breviarios completos y modernos, en un tomo en 8.º Otros en cuatro tomos. Otros en cuatro tomos pequeñitos, linda edicion con letra roja y negra. Otros en dos grandes tomos con letra gruesa. Misales de cámara y media cámara. Idem de difuntos. Rituales ro-

manos. Octavarios de Navidad, Epifanía, Corpus, etc., etc., y todo cuanto puedan necesitar los Sres. Curas Párrocos, de Teología, Sermones, etc. etc. 2—2

En la librería y taller de encuadernacion de José Badal, Caballeros, 5, se hallarán las siguientes obras de religion.

Ancora de salvacion, de varios precios, desde 6 rs. en adelante.

Alma devota de la *Santísiua Eucaristía*, 2 t., 10 y 14 rs.

Avancini: Vida y doctrina de Jesucristo, 10 y 14 rs.

Almeida: Tesoro de proteccion, 7 rs. pasta.

— Tesoro de paciencia, 7 rs. pasta.

Armonía de la razon, 2 t., 13 rs. pasta.

Año cristiano, por el P. Croiset, adornado con láminas, 18 t., 195 rs. pasta.

Balmes: El protestantismo, 4 t., 80 y 100 rs.

— Id. económico, 4 t., 32 y 44 rs.

— Filosofía fundamental, 5 t., 80 y 100 rs.

— Id. económica, 4 t., 32 y 44 rs.

— Id. elemental, latín, 4 t., 46 rs.

— Id. en castellano, 4 t., 46 rs.

— Cartas á un escéptico, 1 t., 8 rs.

— El criterio, 1 t., 8 y 12 rs.

— Miscelánea, 1 t., 8 rs.

— Escritos póstumos, 1 t., 20 y 25 rs.

— Id. políticos, 1 t., 40 y 48 rs.

— La sociedad, 1 t., 48 y 56 rs.

— Poesías póstumas, un t., 12 y 16 rs.

— Pio IX, 1 t. 7 y 11 rs.

— Observaciones sobre los bienes del clero, 1 t. 6 y 10 rs.

— La religion demostrada al alcance de los niños, 3 y 5 reales.

— Ultimos momentos de un reo en capilla, con unas poesías del inmortal Balmes, 7 rs.

Vida y juicio crítico de sus obras, 30 rs.

Consideraciones cristianas para todos los dias del año, con los Evangelios de los domingos, por el P. Juan Croiset, de la Compañía de Jesus, traducidas de órden del Excmo. Sr. D. Simon Lopez, Arzobispo de Valencia, y dedicada la presente edicion al Excmo. é limo. Sr. D. Mariano Barrio Fernandez, actual Arzobispo de la misma, 4 tomos en 8.° 32 rs. en rústica, y 40 en pasta.

Camino espiritual por el P. Lapalma; 2 t., 20 rs.
Centellas: de ayudar á bien morir, 8 y 9 rs.
Directorio eucarístico, 3.ª edicion, 12 rs.
Despertador eucarístico, 1 t. 5 rs. pasta.
Domingos de San Luis, 1 t. 4 rs. pasta.
Espíritu de Santa Teresa, 1 t. 14 y 18 rs.
El pecador arrepentido, 4 rs.
El cáliz del cristiano, 5 rs.
Entretenimiento del corazon de *Jesus*, por Almeida, 8 rs. pasta.
Egercicios de perfeccion y virtudes cristianas, por el P. Rodriguez, 6 t., 24 y 36 rs.
Id. de S. Ignacio, 1 t., 6 y medio rs.
El primer viernes de cada mes, 10 y 22 cuartos.
El nuevo mes del corazon de *Jesus*, 1 t., 4 y 6 rs.
Escapulario azul: historia y privilegios á los que visten este escapulario, 5 cuartos uno, 50 rs. 100.
Guia del sacerdote, 1 t., 5 rs. pasta.
Gemidos de la Madre de Dios, por Almeida, 6 rs. pasta.
Palma: Historia de la Pasion, 14 rs.
Instrucciones para vivir cristianamente, por Cuadrupani, 7 reales pasta.
Id. y documentos para tranquilizar las almas timoratas, 5 reales pasta.
Imitacion de Cristo, Kempis aumentado, en castellano, 8 reales pasta.
Id. id. en latín, 6 rs. tafilete.
Imelda, ó *María* al coraxon de la doncella, 7 rs. pasta.
Interior de *Jesus y María*, 3 t., 12 rs.
Libro de la oracion y meditacion, Granada, 8 rs.
Las ruinas de mi convento: mi claustro, por sor Adela: las delicias de mi claustro y mis últimos momentos en su seno, 3 tomos en un volúmen ricamente encuadernado con preciosas láminas, 72 rs.

(Se continuará).

CÉDULAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE IGLESIA.

Las autorizadas con el sello del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo se venden á 3 rs. vn. la mano, ó sean 700 cédulas, en la imprenta de D. José Rius, plaza de San Jorge, número 3, Valencia.

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.° Jueves 30 de Marzo de 1865. N.° 183.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Facultades sobre los Regulares.—Advertencias á los Sres. Arciprestes y Curas párrocos. —Necrológia.—Conferencia de San Vicente de Paul en Burjasot.—Devocion de desagravios. -Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato. —Real decreto mandando publicar la última Encíclica de S. S.—Anuncio.

VALENCIA.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL ARZOBISPADO.

Facultades sobre los Regulares.

Nuestro Santísimo P. Pio IX ha prorogado por otros tres años á los Prelados Diocesanos las facultades apostólicas sobre las Comunidades de Religiosas de filiacion regular, y sobre todos los Regulares esclaustrados.

Valencia 27 de Marzo de 1865.—*Bernardo Martin*, Canónigo Dig. Secretario.

ADVERTENCIAS

á los Sres. Arciprestes y Curas Párrocos.

1.ª Se recuerda á los Sres. Arciprestes la necesidad de que sin demora remitan á esta Secretaría Arzobispal las arquillas con los vasos para los Santos Óleos con el aseo, limpieza y seguridad que encarecidamente se les tiene encargado por S. E. I.

2.ª Los Sres. Arciprestes y Curas de los partidos de Játiva, Enguera y Ayora en este Arzobispado, procurarán presentar en esta Secretaría las relaciones nominales de las personas á quienes ha socorrido S. E. I. como perjudicadas por los estragos de la última inundacion, para darles la conveniente y pronta publicidad.

Valencia 29 de Marzo de 1865.—*Bernardo Martin*, Canónigo Dign. Secretario.

NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El dia 16 del presente mes, D. Tomás Queralt, Coadjutor de Picasent, á la edad de 57 años.

El dia 23, el R. P. Fr. Pascual Mora, Franciscano recoleto exclaustrado, lector de Sagrada Teología que fue en su convento de la Corona, de Valencia: tenia 74 años de edad.

R. I. P.

CONFERENCIA DE SAN VICENTE DE PAUL EN BURJASOT.

El domingo último se verificó en el inmediato religioso pueblo de Burjasót la inauguracion de una conferencia de San Vicente de Paul con la solemnidad que cumple á su instituto puramente religioso y humanitario. Presidióla S. E. I. esplicando á los nuevos socios el objeto y fines de las conferencias, la importancia de las visitas domiciliarias, la altísima sabiduría que encierra el reglamento, cuya exacsima observancia era una necesidad indeclinable para que

subsistan las conferencias con los saludables y benéficos resultados de su institucion. Amonestó á todos los socios á que prosiguieran con fe y entera confianza en la proteccion de Dios la gran obra de caridad que se habian impuesto, venciendo todos los obstáculos que se cruzaran en su camino, y despreciando la maledicencia con que el genio del mal prueba á los timidos para acobardarlos y vencerlos. Concluyó S. E. I. felicitando á los nuevos hijos de San Vicente de Paul y á la naciente conferencia, á la que llamó de San José por haberse reunido por primera vez el dia de este Santo Patriarca, para elegir su presidente y demás señores que habian de componer la mesa.

Acompañó á S. E. I. el M. I. Sr. Marqués de Bellet, presidente del consejo , á cuyo religioso celo deben estar agradecidas todas las conferencias.

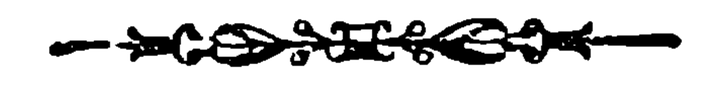

DEVOCION DE DESAGRAVIOS

Á NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y Á SU SANTÍSIMA MADRE.

Esta piadosa devocion, cuyo principal objeto es desagraviar al Señor y á su Santísima Madre de las blasfemias del impío Renan y de las de tantos otros incrédulos que tan directa y descaradamente atacan la divinidad de *Jesucristo* y, por consiguiente, la pureza virginal de *María Santísima*, ha sido pensamiento de un virtuoso Sacerdote de esta Diócesis, que con el mayor celo ha trabajado hasta ver cumplidos sus religiosos deseos. Tan luego como los puso en conocimiento de nuestro Excmo. Sr. Arzobispo, S. E. I., siempre propicio, y siempre dispuesto á proteger todo lo bueno, no solamente aprobó la misma devocion, sino que tambien concedió indulgencias á todos los que la practicasen y propagasen; habiendo seguido su egemplo otros muchos Prelados españoles.

Con el mayor gusto, y cumpliendo el mas grato deber, la recomendamos encarecidamente á nuestros lectores, snplicando á todos se sirvan hacer cuanto esté de su parte para estender y propagar una devocion que, por lo sencilla y fácil, está al alcance de todos, y es tan propia de todo buen católico. Hé aquí su esplicacion:

PRÁCTICA DIARIA *de adoracion y desagravio á nuestro Señor Jesucristo verdadero Dios y único Salvador, por todas las blasfemias hasta ahora pronunciadas y escritas, y por las que en adelante se pronunciaren y escribieren contra su divinidad, y en desprecio de su doctrina y de su Iglesia. Bajo los auspicios de* MARIA INMACULADA.

Si es propio de los súbditos leales apresurarse á ofrecer sus mas respetuosos homenages al Monarca, cuando se ha cometido algun atentado contra su persona, ¿cuánto mas necesario será que estos homenages se ofrezcan á la altísima Magestad del supremo Monarca del universo, cuando un hombre impío no solo se atreve á rebelarse contra Èl negando su divinidad, sino que escribe y esparce por todo el mundo un libro, cuyas páginas son otros tantos catálogos de las mas horribles blasfemias, para arrebatar, si pudiera, la fe de todos los corazones, y hacer que todos los hombres se rebelen contra su soberano Criador y amabilísimo Redentor? El dolor que ha causado en los corazones católicos el detestable libro del impío Renan, titulado *Vida de Jesus*, ha obligado á éstos á celebrar en muchas partes actos solemnes de desagravio á la Magestad ultrajada del divino Salvador. Pero la espantosa blasfemia no es un eco que se ha perdido en el espacio, sino un libro que se propaga por doquiera, y que se presenta á las inteligencias bajo formas muy á propósito para introducir en ellas suavemente el mortífero veneno de la incredulidad (1), sin que pueda calcularse hasta cuándo permitirá la Providencia que subsista en el mundo, produciendo en muchos lugares á la vez, el mayor de los escándalos con tan grave ofensa de la divina Magestad. ¿No será pues razon que los hijos de la fe perpetúen los actos de adoracion y desagravio,

(1) Se entiende aquí la palabra *incredulidad* en su acepcion mas lata, comprendiendo el panteismo, el indiferentismo y todos los errores con que Satanas intenta estinguir, no solo la fe de la divinidad de *Jesucristo*, sino tambien la creencia en un solo Dios verdadero, y en todas las verdades de nuestra sacrosanta Religion.

como se perpetúan la blasfemia y los ultrajes?—Tal es el objeto de la presente devocion, por medio de la cual, unidos en espíritu los fieles, adoran de lo íntimo de su corazon al divino *Cordero* sacrificado por la salud del mundo, y le ofrecen diariamente el testimonio de su fe y de su amor en desagravio de las injurias que le ha inferido y sigue ocasionándole la obra del impío Renan, como todas las demás del mismo género que ya antes existían, ó que en lo sucesivo se publicaren, no menos que de las blasfemias con que cada dia es ultrajado su santo Nombre.

Inténtase tambien oponer esta obra de desagravios á las nefandas maquinaciones de las sociedades impías que tanto trabajan contra el Señor y contra su Cristo, inspiradas sin duda de Satanás, que lleno de rabia por la gloria que ha recibido su vencedora *María* en la declaracion dogmática, quisiera hacer desaparecer la fe en la divinidad de su Hijo, con lo cual quedaría destruido todo el fundamento de la singular prerogativa de su *Purísima Concepcion.* Por esta razon el presente desagravio se estiende tambien á la *Inmaculada María*, por cuyo medio quiso venir al mundo el *Verbo divino*, tomando carne en su seno virginal, y por cuya intercesion debemos pedir que sean destruidas y aniquiladas todas esas sociedades que anatematiza la Iglesia, y que no logre jamás su intento la impiedad que nos lo quiere arrebatar.

La fórmula mas adecuada al objeto parece ser la que la Iglesia pone en boca de todos los fieles para que hagan con frecuencia la profesion de su fe; esto es, el *Credo* ó símbolo de los Apóstoles, en el cual confesamos á *Nuestro Señor Jesucristo* verdadero Dios y verdadero hombre; añadiendo á ésta el *Ave María,* que es la salutacion con que se le anunció á *María* su maternidad divina, y á la cual sigue la tierna deprecacion, *Santa María*, en que la confesamos ó invocamos como *Madre de Dios*; celebrando á un mismo tiempo la divinidad del *Hijo de María* y la incomparable gloria de esta escelsa Madre.—Una y otra fórmula son breves, sencillas y

de todos sabidas, y por lo mismo facilitan esta union de protestas de fe en desagravio de *Jesus nuestro Dios y Señor*, y de su *Madre Inmaculada*.

¿Quién, pues, que tenga la dicha de ser por el bautismo discípulo de *Jesucristo* é hijo de *María*, cualquiera que sea el pueblo ó nacion á que pertenezca, se negará á tomar parte en esta obra de reparacion, tan sencilla en su forma y tan importante en su fin? De esperar es que todos se apresuren á reparar la gloria del Hijo y de la Madre de un modo tan fácil y tan adecuado á la calidad de la ofensa, esperando con gran confianza que la divina bondad recompensará estos piadosos actos, comunicando á sus almas, por la intercesion de *María*, luces abundantes que las confirmen en sus creencias, y las libren de los peligros de la seduccion, hasta consumar el curso de su vida, conservando incólume el precioso depósito de la fe.

Modo de poner en práctica y propagar por doquiera esta devocion.

Esta union universal de protestas de fe, de adoracion y desagravio, necesita ser promovida por personas celosas de la gloria de *Jesucristo*, que podrán serlo en cada Parroquia los Reverendos Curas-Párrocos, ú otros Sres. Eclesiásticos, y en los Seminarios, Comunidades religiosas y demás establecimientos sus respectivos Superiores. Al efecto procurarán que adopten muchos esta devota práctica y les entregarán una cedulita en esta forma:

Yo..... me asocio á la union universal de protestas de adoracion y desagravio á *Jesucristo verdadero Dios y único Salvador*, bajo los auspicios de *María Inmaculada*, por las blasfemias de Renan y de todos los impíos; y tengo intencion desde ahora para siempre, de que una de las veces que rezare el *Credo* y el *Ave María* en cada día, sean por los fines de esta devocion.

En consecuencia, á los arriba espresados y á cualesquiera personas eclesiásticas ó seglares que sientan arder en su corazon el fuego sagrado del amor á *Jesucristo*, se les suplica con el mayor encarecimiento por las estrañas de este divino y amantísimo Señor tan impíamente ultrajado, que procuren esforzarse, cuanto les sea posible, en la propagacion de esta devocion, á cuyo fin se concede permiso á todos para que puedan reimprimir este escrito en cualquier parte del mundo.

Esta reimpresion y circulacion del presente escrito seria indudablemente el medio mas á propósito de dar á conocer y estender esta devocion. Pero donde no hubiera medio de imprimirlo todo, convendria que se imprimiese al menos la cedulita precedida del título que se ha dado á esta piadosa práctica, y si aun esto no es posible, procúrese encargar de palabra á cuantas personas se pueda, que recen diariamente el *Credo* y *Ave María* por los fines espresados, advirtiendo que nadie queda obligado á esto bajo pecado.

INDULGENCIAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. D. Mariano Barrio Fernandez, dignísimo Arzobispo de Valencia, despues de haber aprobado esta devocion y dado su permiso para que se imprima y circule este escrito, ha concedido ochenta dias de Indulgencia por cada *Credo* y otros ochenta por cada *Ave María* que se recen con tan piadoso fin, rogando á Dios Nuestro Señor por la exaltacion de nuestra Santa Fe católica, paz y concordia entre los Principes cristianos estirpacion de las heregías y demás fines piadosos de la Santa Iglesia. Y además otros ochenta dias en favor de las personas que la propaguen por cada uno de los individuos que la adopten por su medio. En los mismos términos han concedido tambien muchísimas Indulgencias varios Señores Cardenales, Arzobispos, y un gran número de Obispos.

Nota. Los egemplares de este impreso se hallarán en la sacristía de la Iglesia de los Santos Juanes de Valencia, á 4 rs. el ciento.

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Real órden circular de 3 de Noviembre de 1854, declarando los derechos y preeminencias que corresponden á los Beneficiados de las Catedrales que antes eran Canónigos ó Racioneros de Colegiatas.

Illmo. Sr.: Su Magestad la Reina (q. D. g), en vista de espedientes instruidos en este Ministerio á instancia de varios Canónigos y Racioneros de Colegiatas, que han sido nombrados Beneficiados de Iglesias Catedrales, respecto á los derechos y preeminencias que debian corresponderles, se sirvió resolver con fecha 2 de Agosto de 1853, de acuerdo con el parecer de la antigua Cámara eclesiástica. que á los espresados Beneficiados no les correspondan otras distinciones, preeminencias, prerogntivas ni trage, que las que en cada Iglesia disfrutan los de su clase, aun cuando hubiesen obtenido antes otros cargos de mas consideracion; ni tienen otra antigüedad, que la de la fecha de su nombramiento. Y habiéndose promovido con posterioridad nuevas reclamaciones sobre el mismo particular, S. M. se ha servido mandar que se circule la espresada resolucion, para que sirva de regla en todas las Iglesias. Lo que de Real órden egecuto para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1854.—*Alonso.*—Sr. Obispo de....

Real órden de 21 de Noviembre de 1854 dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia con referencia á los eclesiásticos que se distinguieron por su egemplar conducta durante el cólera.

Seccion primera.—Negociado 1.º—En vista de la comunicacion de V. S. fecha 8 del corriente, y copia que remite y apoya de otra del ayuntamiento de esa capital recomendando con el mayor interés al medio racionero de esa santa iglesia catedral D. Luis Muñiz, á los presbíteros D. Mariano y D. Antonio Mescguer, y al esclaustrado D. Basilio Martinez por su egemplar y distinguida conducta en las aflictivas circunstancias por que ha pasado esa ciudad; S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que, en su nombre, dé V. S.

---

(1) Véase nuestro número 181, pág 165.

á los espresados eclesiásticos las gracias por su distinguido comportamiento, y que el reverendo obispo de esa diócesis, teniendo en cuenta sus anteriores méritos y servicios y el particular que acaban de contraer, le proponga la colocacion ó gracia á que los considere acreedores, publicándose todo en la *Gaceta* oficial para satisfaccion de los interesados, y que sirva de estímulo á otros en semejante caso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1854. —*Alonso*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

Real órden de 22 de Noviembre de 1854, manifestando el Real agrado al Sr. obispo de Lérida por los eminentes servicios de su clero, y estado que los individualiza.

Ministerio de Gracia y Justicia.—En vista de la comunicacion de V. I., fecha 25 de Octubre último, en que manifiesta el buen comportamiento del clero de esa diócesis durante el tiempo que ha estado invadida por el cólera morbo, y estado que acompaña de los eclesiásticos que mas se han distinguido por sus eminentes servicios en la época citada; S. M la Reina (q. D. g) se ha servido mandar que V. I. les manifieste en su Real nombre el agrado con que ha visto su egemplar conducta; que se tengan presentes para tiempo oportuno á los que mas se han distinguido y resultan del referido estado, publicándose todo en la *Gaceta* para su satisfaccion, y que sirva de egemplo á otros en semejante caso. —De Real órden lo digo á V. I., para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1854.—*Alonso*.—Sr. obispo de Lérida.

Real decreto de 19 de Enero de 1855, estableciendo la Comision que se titulará: *Administracion de las resultas del suprimido ramo de Espolios y Vacantes*.

Atendiendo á las consideraciones que me ha espuesto el ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, para demostrar la conveniencia de que se organice la Comision que establece el artículo 12 del Concordato, á fin de administrar los efectos vacantes, recaudar los atrasos, y sustanciar y terminar los negocios gubernativos y económicos de los ramos de Espolios, Vacantes y anualidades pendientes al tiempo en que fueron suprimidas la Colecturía general y las Subcolecturías de los mismos por mi Real decreto de 21 de Octubre de 1851, vengo en aprobar el siguiente reglamento orgánico:

Artículo 1.º La Administracion de los efectos vacantes y fincas procedentes del ramo de Espolios; la recaudacion de sus productos y de los débitos que resultan á favor del mismo ramo, y de los demás que estuvieron al cargo de la suprimida Colecturía general, y la distribucion de los fondos de esta procedencia que ingresen en caja, estarán al cargo de la Comision que establece para el efecto el art. 12 del último Concordato, intervenida por la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 2.º La Comision se titulará «Administracion de las »resultas del suprimido ramo de Espolios y Vacantes.»

Art. 3.º La Administracion estará cometida al Eminentísimo Cardenal Arzobispo de Toledo como encargado de las facultades espirituales de la Comisaría general de Cruzada, de quien dependerán en todo lo administrativo del ramo los ecónomos que han debido nombrar los Cabildos en conformidad á lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1851.

Art. 4.º Las atribuciones de la Administracion de las resultas del ramo de Espolios serán:

1.º Administrar las fincas de que se hubiere incautado la suprimida Colecturía general; recaudar por medio de los ecónomos sus productos, y disponer su ingreso en la Caja de la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.

2.º Activar la recaudacion de los débitos y alcances que resulten á favor de los Espolios.

3.º Proponer al Ministerio de Gracia y Justicia la venta de dichas fincas, una vez se hayan adjudicado al ramo, acompañando el pliego de condiciones que deba regir en la subasta, y acerca del cual oirá anticipadamente el parecer de la Ordenacion general de pagos.

4.º Proponer la distribucion que haya de hacerse de los productos líquidos de Espolios que resulten existentes en la caja de Ordenacion general, donde deberán centralizarse los que realicen los ecónomos en las diócesis respectivas.

Y 5.º Proponer en los casos que convenga esperas para el pago de los descubiertos que resulten á favor de los Espolios, y las condonaciones ó compensaciones que á juicio de la Administracion deban acordarse.

Art. 5.º Los productos líquidos que resulten en caja, despues de deducidos los gastos de administracion y recaudacion, serán destinados á establecimientos de beneficencia pú-

blica, á necesidades urgentes de las iglesias parroquiales, y á dotes de huérfanas cuyos padres fallecieren ó hubiesen fallecido en servicio del Estado.

Art. 6.º No se considerará legal, ni admisible por consiguiente en cuentas, pago alguno para el cual no haya precedido Real órden que lo disponga, y libramiento espedido en su virtud por la Administracion, visado por el Ordenador general de pagos, é intervenido por el geíe interventor del negociado eclesiástico de la Ordenacion general.

Art. 7.º La Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia centralizará todas las operaciones de cuenta y razon correspondientes á las resultas de los suprimidos ramos de Espolios y Vacantes, y en tal concepto será reconocida por la Administracion y por los ecónomos de las diócesis, como superior en todo lo concerniente á la contabilidad y fiscalizacion de los mismos ramos.

Art. 8.º En su consecuencia corresponde á la Ordenacion general:

1.º Tomar conocimiento de los ornamentos y pontificales existentes en la suprimida Colecturía general y en sus dependencias el dia 21 de Octubre de 1851, en que por mi Real decreto de la propia fecha tuvo efecto dicha supresion. A este fin la serán remitidos por la Administracion y los ecónomos un egemplar de los inventarios que debieron formarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del mismo Real decreto.

2.º Lo tomará asimismo de las fincas que se hallen adjudicadas á los Espolios, y de los débitos que en todos conceptos resulten á favor de los mismos, pidiendo para el efecto las noticias que estime á la Administracion y á los ecónomos de la diócesis.

3.º Exigir las cuentas del ramo á todos los obligados á darlas, examinarlas, censurarlas y proponer al Ministerio de Gracia y Justicia su finiquitacion cuando las halle arregladas, dando noticia de lo que de ellas resulte á la Administracion para los fines conducentes.

4.º Reclamar de la Administracion y de los ecónomos cuantos datos y noticias crea conducentes para el buen desempeño de sus funciones.

5.º Evacuar los informes que la fuesen pedidos por el Ministerio de Gracia y Justicia y por la Administracion de las resultas de Espolios y Vacantes.

6.º Visar é intervenir los libramientos de pago que espi-

diere la Administracion cuando se hallen autorizados por Real órden, tomando de ellos razon en sus libros.

Y 7.º Dar mensualmente conocimiento al Ministerio de Gracia y Justicia y á la Administracion de las sumas que resulten existentes en la caja de la Ordenacion y en las de los economatos.

Art. 9.º Para el buen desempeño de estas atribuciones serán destinados á la Ordenacion general los ausiliares que se crean absolutamente indispensables, remunerados, en concepto de gastos reproductivos, con los rendimientos que ofrezcan los propios ramos de Espolios y Vacantes.

Art. 10. Los ecónomos de las diócesis, en quienes radican las atribuciones que estuvieron cometidas á las suprimidas Subcolecturías de Espolios y Vacantes, dependerán directamente de la Administracion de las resultas en la parte administrativa y directiva del ramo, y de la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia en lo concerniente á la contabilidad y fiscalizacion.

Art. 11. Bajo de este concepto, los ecónomos son los encargados de administrar las fincas que estén ó fueren adjudicadas á los Espolios y Vacantes en las diócesis respectivas, con sujecion á las órdenes que se les comuniquen; recaudar sus productos y el de los débitos y alcances que resulten á favor de los mismos ramos; conservar los fondos en caja bajo de su responsabilidad, hasta que sean girados por la Administracion; investigar los créditos que, procedentes de dichos ramos, puedan estar ocultos, dando parte de los que sean á la Administracion y á la Ordenacion general; rendir cuentas anuales justificadas que remitirán á la Ordenacion por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia; contestar á los reparos que su exámen ofrezca; redactar un estado mensual de ingresos y salidas de fondos en caja, que remitirán á la misma Ordenacion, y evacuar los informes y dar las noticias que ésta y la Administracion creyeren oportuno pedirles.

Art. 12. Para atender á los gastos de Administracion en todos conceptos, y por premio de recaudacion, se abonará á los ecónomos en sus cuentas anuales el ocho por ciento de todas las sumas que hagan efectivas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano. —Refrendado.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Joaquin Aguirre*.

(Se continuará).

MADRID.

Real decreto de 6 del presente mes, mandando publicar la Encíclica de S. S. de 8 de Diciembre último y el Syllabus que la acompañaba.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Real decreto.*—En el espediente instruido y remitido á consulta del Consejo de Estado, en pleno, conforme á la ley constitutiva del mismo, sobre concesion del *pase* régio á los documentos mencionados á continuacion:

Visto el egemplar impreso, con la traduccion auténtica correspondiente, de la Encíclica *Quanta Cura*, que en 8 de Diciembre de 1864 dirigió Su Santidad á todos los Obispos de la Cristiandad:

Visto otro impreso, traducido en igual forma, denominado *Syllabus*, no autorizado ni firmado, aunque circulado con la Encíclica *Quanta Cura*; cuyos documentos fueron, privada y estraoficialmente, adquiridos y remitidos por mi embajador en Roma:

Considerando, sin embargo, que aunque no hayan sido comunicados oficialmente los citados documentos, ni á mi embajador, ni á mi gobierno, tal vez por no contraerse determinadamente á España, ni á los Obispos españoles, sino en general á todos los Prelados de la cristiandad, creyéndose que por ello no habrian menester del *placitum regium*, no puede ponerse en duda la autenticidad reconocida como ha sido, no solo por el episcopado español, sino por el de otras naciones y por otros gobiernos, que en tal concepto la han publicado, á parte de los demás datos que mi Gobierno ha procurado adquirir para asegurarse de la misma autenticidad:

Considerando que los dichos documentos, cual queda espresado en la parte referente á la presente cuestion, no son encaminados especial y concretamente á España, por lo cual no hay lugar á sospechar siquiera que la Santa Sede,

que con tan particular predileccion mira y distingue á la nacion española, esclusiva y altamente católica, se propusiese afectar ni lastimar los derechos, prerogativas y regalías de la Corona, asentados en bases sólidas y especiales, que en otras naciones no concurren; y antes sí, Su Santidad habló de un modo génerico, sin menoscabar las legalidades donde existieran:

Considerando que por esta razon, no solo no seria congruente denegar el pase á los precitados documentos, pero ni retener ni suplicar de cláusula ó proposicion alguna especial, inserta en los mismos, como no contraida á España, bastante por tanto la cláusula ordinaria para todos los efectos legales:

Considerando, en fin, que aunque por diversas razones, y aun cuando en otros puntos difieren, la mayoria, así como la minoria del Consejo, opinan por la concesion del *pase régio* á la Encíclica, sin perjuicio de las regalias de la Corona:

Considerando, por otra parte, que los insinuados documentos se publicaron y reimprimieron desde luego en otras naciones, vertiéndose á sus respectivos idiomas, circulando profusamente sus periódicos por toda España, insertándose á su vez y propalándose en los del reino, en la creencia fundada de que, circulando por todas partes los de otras naciones, y señaladamente los de Francia, y difundiéndose igualmente las polémicas en su razon trabadas, no parecía sostenible la prohibicion concreta y aislada para los periódicos españoles, mientras podian circular sin óbice alguno los estrangeros, puesto que no hay disposicion legal que lo impida:

Considerando que, siendo ya generalmente conocidos los citados documentos, los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos, que les dieron publicidad en los *Boletines eclesiásticos*, pudieron creer que no les seria vedado lo que los demás estimaban serles permitido, á lo que se agrega el haberse difundido la creencia de que estos documentos no eran de los

sometidos al pase régio, por razones, si no en todo valederas, que así al menos lo aparecían:

Y considerando, por último, que cambiadas fundamentalmente las condiciones de la prensa en España, es dilícil acomodar á éstas, sin modificaciones legislativas, la observancia estricta de las leyes recopiladas, referentes á la publicacion de documentos emanados de la Santa Sede:

Por todo ello, atendidas las razones espuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, y oido el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede el *pase* á la Encíclica *Quanta Cura*, dirigida por Su Santidad á los Prelados de la cristiandad en 8 de Diciembre de 1864, y al *Syllabus* que la acompaña, sin perjuicio de las regalías de la Corona y de los derechos y prerogativas de la Nacion.

Estos documentos, con sus traducciones, se insertarán á continuacion de este Real decreto, para evitar sean alterados.

Art. 2.º Atendidas las circunstancias especialísimas del presente caso, para todos los efectos legales se entenderá otorgado dicho *pase* con anterioridad á la circulacion de los mencionados documentos.

Art. 3.º A fin de evitar para lo sucesivo nuevos conflictos en éste órden, mi Gobierno propondrá las medidas legislativas que sean conducentes á armonizar el derecho del *placitum regium*, cuando proceda, con la libertad de la prensa.

Art. 4.º Al propio objeto mi Gobierno procurará tambien un acuerdo con la Santa Sede, á egemplo de alguno ya antes obtenido en caso análogo, para que se fije y determine la forma mas adecuada, á fin de que auténticamente, y con anterioridad á su publicacion y circulacion, puedan ser conocidos del mismo los documentos emanados de la Silla Apostólica, que hayan de egecutarse en todo ó en parte en España, aun cuando se dirijan á toda la cristiandad, con el

propósito de que jamás se pongan en pugna el respeto que se debe, y quiero que constantemente se guarde, al Gefe Supremo de la Iglesia, y el que todos mis súbditos están obligados á tener y guardar á las leyes de la Nacion.

Art. 5.º Interin se verifica lo que se dispone en los dos precedentes artículos, mi Gobierno adoptará todas las resoluciones convenientes, dentro del círculo de sus facultades, para que se cumpla estrictamente lo prevenido en las leyes del Reino, relativamente á la publicacion y cumplimiento de las bulas, breves y rescriptos pontificios, y señaladamente la pragmática de mil setecientos sesenta y ocho.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Lorenzo Arrazola.*

(Gaceta del 9.)

ANUNCIO.

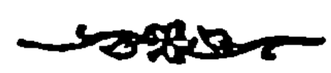

Á LOS SEÑORES PÁRROCOS Y ENCARGADOS DE LAS IGLESIAS.

En la fábrica de tejidos de seda, plata y oro de D. José Ramon Bonell, calle de las Rejas, núm. 5, á mas del gran surtido de ornamentos formados en el telar, como son: casullas, dalmáticas, capas pluviales, capitas para administrar el Viático, paños de hombros, paños de púlpito, frontales, estolas de roquete, etc., y toda clase de telas para dichos objetos, se acaban de construir paños de cáliz propios para reservar al Señor en el Monumento en la Semana Santa.

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.° Jueves 6 de Abril de 1865. N.° 184.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin ac publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Advertencia sobre el Sínodo para licencias.—Relacion nominal de las personas socorridas por nuestro Excmo. Prelado, como víctimas de la inundacion.—La entrada del Señor en Jerusalen: Himno religioso.—Necrológía.—Preconizacion de Obispos.—Anuncio.

VALENCIA.

ADVERTENCIA SOBRE EL SÍNODO PARA LICENCIAS.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DE ESTE ARZOBISPADO. —Coincidiendo la celebracion del Sínodo para la continuacion de licencias, que debiera tener lugar el 15 del presente mes, con el dia de Sábado Santo, S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, ha tenido á bien suspender por esta vez dicho Sínodo, entendiéndose prorogadas las licencias que para el mismo dia hubieron terminado, hasta el Sínodo inmediato que ha de celebrarse el 2 del próximo Mayo, por ser feriados los dos dias anteriores.

Valencia 5 de Abril de 1865.—*Bernardo Martin*, Canónigo Dig. Secretario.

RELACION NOMINAL

de las personas socorridas el mes de Marzo último por nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado, como víctimas de los estragos causados por la inundacion de los pueblos de la Ribera en Noviembre del año anterior.

ARCIPRESTAZGO DE TORRENTE.

Catarroja.

	Rs. vn.	Totales.
Juan Puchalt y Marti.	200	
Vicente Muñoz y Rodriguez.	200	
Francisco Vives y Peris.	200	
Pascual Guillem y Tomás.	200	
Juan Bautista Felix y Fortea.	200	
Salvador Casañ y Vidal.	200	
Rufino de la Presentacion.	200	
Miguel Raga y Guillem.	200	
Miguel Peris y Raga.	200	
Mariano Moreno y Raga.	200	
Joaquin Raga y Asins.	200	
José Rodriguez y Ramon.	200	
Antonio Chardi y Guillem.	200	
Vicente Guillem y Alapont.	200	
Agustin Alapont y Ortega.	200	
Salvador Raga y Alapont	200	
Leoncio de San Antonio.	200	
Pascual Bort y Alfonso.	200	
Pascual Raga y Alapont.	200	
Cayetano Raga y Mas.	200	
Miguel Beltran y Sebastiá.	200	
Miguel Costa y Borcha.	200	
Vicente Rosaleñ y Costa..	200	
Miguel Raga y Peris.	200	

Miguel Peris y Sebastiá.	200	
Maria Torres y Llorens, viuda.	50	
Francisca Peris, id.	50	
Rosa Torres y Llorens, id.	100	
Una viuda.	20	
	5220	5220

Alcacer.

Vicente Llacer y Torres.	300	
Luis Llacer.	200	
Ramon Tarazona.	200	
Bernardo Mari y Almudever.	200	
José Iborra.	200	
	1100	1100

Albal.

Francisco Mari y Hernandis.	200	
Ramon Delom y Perez.	200	
Francisco Delom y Martinez.	200	
Máximo Todos Santos.	200	
Miguel Chiles.	200	
Josefa Mari, viuda.	200	
José Delom y Martinez.	200	
Cristóbal Vila y Chirivella..	200	
Lorenzo Llop.	200	
José Vila y Muñóz.	200	
Salvador Vila y Chardi.	200	
Leandro Bonora.	200	
Blas Vila y Chiles.	200	
Vicente Mari y Porcar.	200	
Vicente Puchalt.	200	
Joaquin Gimeno.	100	
	3100	3100

Beniparrell.

Fernando Macario.	220
José Davin Naya.	220
Manuel Bou..	220
Francisco Pascual..	200

Juan Martí.	220	
Mateo Alfonso.	200	
Bautista Martinez..	200	
Pascual Ballester.	200	
Francisco Planells..	200	
Vicenta Raga, viuda.	200	
Felipe Chardi.	200	
Pascuala Naya, viuda.	220	
Miguel Delom.	200	
Manuela Costa.	200	
Antonio Masarropa.	200	
Vicenta Ferrer..	200	
Martin Mari..	200	
Mariano Davin.	200	
Mariana Martinez, viuda.	200	
Salvador Mari, ciego..	100	
María Beixell; viuda.	126	
	4126	4126

Masanasa.

José Torromé y Morales.	214.28	
José Crehuá y Verdeguer.	214 28	
Vicente Asins Chardi.	214 28	
Agustín Candel y Gimeno.	214 28	
Joaquin Raga y Badia.	214 28	
Vicente Tena y Chuliá.	214 28	
Vicente Escribá y Ruiz.	214 32	
	1500	1500

Total del Arciprestazgo de Torrente. . . . 15046

ARCIPRESTAZGO DE JÁTIVA.

Játiva.

José Terol y Mesquida.	240
Tomás Mora y Penalba.	400
Mariano Planelles y Cruañes.	280

Ramon Colomer y Nicolau.	280
Pascual Bonel de la Asuncion.	400
Vicente Ducat y Sanchis.	400
Vicente Ducat y Lozano.	280
Francisco Ducat y Sanchis.	450
Felipe Candel y Vistué.	400
Manuel Navarro y Perales.	400
Francisco Torregrosa y Serrano.	240
José Alcaráz y Vila.	280
Jaime Boigues y Serrano.	450
Blas Martinez y Pascual.	280
Vicente Cháfer y Sanchis.	400
Josefa Martinez y Arándiga, viuda de José Ubeda.	280
Salvadora Ibañez y Gomez.	280
Francisco Manchon y Ferrandis.	400
Pascual Estorneil y Soria.	400
Francisco Ducat y Serra.	450
Vicente Albert y Mollá.	240
Vicente Juan y Llopis.	280
José Mallol y Gimenez.	440
José Terol y Terol.	440
José Bellver y Richar.	280
Nieves Alvarez y García.	300
Rafael Alvarez y García.	300
Josefa Sanchis, viuda de Gosalbes.	300
Felix Calatayud y Reig.	200
Luis Calatayud y Castaño.	200
Buenaventura Calatayud y Castaño.	200
Gabriel Calatayud y Castaño.	200
Lorenzo Ventura y Espósito.	280
Juan Bautista Pastor y García.	200
Antonio Ventura y Ripoll.	450
Francisco Pavia y Mengual.	200
Vicente Mollá y Bolinches.	200
Francisco Arándiga y García.	300
Viuda de Andrés Morata.	300
Jaime Guerola y Balaguer.	250

Joaquin Navarro y Sanz.	300	
Pascual Morant y Aliaga, (Herencia de Pascual Albert).	250	
José Ubeda y Sanchis.	200	
Fernando Peris y Baldrés.	400	
Antonio Vicente Roca y Rodriguez. . . .	300	
Vicente Peris y Peris..	300	
Vicente Borredá y Perez.	200	
Vicente Pastor y Bolinches..	200	
Joaquin Ballester y Navarro.	200	
Manuel Gimeno y Roca.	200	
Vicente Alvarez y Garcia.	200	
Silvino Albalat Puigserver.	200	
José Calatayud y Castaño.	200	
Francisco Barberá y Archent.	200	
	15,900	15,900

Anahuir.

Francisco Lorente..	300	
José Bolinches..	300	
Antonio Perez.	200	
Antonio Ballester..	200	
Joaquin Ureña..	200	
Francisca Llácer, viuda de José Lopez. .	200	
	1400	1400

Ayacor.

Josefa Martinez, viuda.	400	
José Vila y Llopis.	200	
Joaquin Saurina.	200	
José Estrela.	200	
Bautista Vila y Llopis.	200	
Aurora Juliá, viuda..	200	
	1400	1400

Alcudia de Crespins.

Antonio Vicente Gil y Navarro.	200	
José Roselló y Moixino.	200	
	400	400

Canals.

Antonio Juan y Llacer.	200	
Ramon Sancho y Carbó.	200	
Ramon Arnau y Juan.	200	
Garlos Arnau y Sancho.	200	
José Juan y Soler.	200	
José Montagud y Morales.	200	
Pascual Flor.	200	
Joaquina Maset y Sancho.	200	
Vicenta Payá y Moragues.	200	
Pablo Mollá y Sancho.	200	
	2000	2000

Manuèl.

Rita García, viuda.	500	
Carlos Picó.	400	
Antonio Vicente Picó.	300	
Viuda de José Montañés.	300	
	1500	1500

Llosa de Ranes.

Ramona Asnar y Pavía.	300	300

Bellús.

Bautista García y Cuquerella.	180	
José Vaya y Cuquerella.	160	
Josefa Vidal y Quilis.	160	
	500	500

Vallés.

No hay relacion nominal.	300	300
Total del Arciprestazgo de Játiva.	23700	

ARCIPRESTAZGO DE ENGUERA.

Enguera.

Rosalía Sampere.	300
José Cabanes.	300
Antonio García.	300
Federico Rico.	300
Juan Ferreró.	120
Antonio Barberán.	120
Antonio Gomez.	120
Alberto Simon.	100
Antonio Polop.	100
Blas Aparicio.	120
Cristóbal Aparicio.	100
Cristóbal Martí.	120
Domingo Aparicio.	120
Francisco Sanchis.	100
Francisco Gomez.	120
José Aranda.	100
José García.	120
José Ramon Gascon.	100
José Gomez.	100
José Palomares.	100
José Ramon Quintana.	120
José Darron.	120
José Sanchis Barberán.	120
José Sanchis Sanz.	100
Juan Aparicio.	100
Juan Sotos.	120
Luis Bonet.	120
Luis Marin.	120
Máximo Gascon.	120
Mariana Vila.	120
Manuel Cuenca.	120
Miguel Marin.	120
Miguel Perez.	120
Viuda de Miguel Pardo.	120

Miguel Angel Sarrion.	120	
Miguel Simon.	120	
Domingo Aparicio..	120	

Serranía de Enguera.

Benali.

Bautista Vañó.	300	
José Gironés.	100	
Miguel Angel Aparicio.	100	
José Sarrion.	100	
Antonio Sarrion.	100	
José Perez.	100	
Miguel Angel Guzman.	100	
Manuel Sarrion Sanz..	100	
Manuel Sarrion Domenech..	100	

Navalón.

Vicenta Andrés.	120	
Pedro Sanchis.	100	
Joaquin Lladosa.	100	
Miguel Aparicio.	100	
Francisco Camarasa.	100	
Pedro Ferrandis.	100	
José Megias..	100	
José Francés.	100	
José Piqueres.	100	

Boquilla.

Jaime Tortosa..	100	
José Segura..	100	
Josefa García.	110	
Juan Tortosa.	100	
Manuel Fabra.	100	
Juan Alcaráz.	100	
	7590	7590

Vallada.

No consta relacion nominal.	3416	3416

Mogente.

Antonio Carreres.	205	
José Mata.	205	
Antonio Gallach.	205	
Vicente Ubeda.	205	
José García.	205	
Rafael Lladosa.	205	
Vicente Murcia..	205	
Manuela Lopez..	206	
Miguel Forques..	205	
Vicente Ureña.	205	
Cayetano Martí.	205	
Vicente Sanz.	205	
Rafael Sanz..	205	
	2666	2666

Estubeny.

José Cuenca..	300	
Antonio Barber..	300	
Paula Albuixech.	300	
Teresa Barber..	300	
Rosa Barber.	266	
Manuel Barber..	200	
	1666	1666

Montesa.

Eugenio Miguel..	320	
Antonio Ballester.	320	
Vicente Ballester Barberá.	326	
Vicente Ballester Faenes.	300	
Vicente Guarner.	300	
Manuel Perales..	300	
Onofre Colomer..	300	
	2166	2166

Anna.

José Gomez.	100	
Lucia Garesa.	150	
María Garesa.	80	
Joaquín Baldoví.	60	
Francisco Carbonell.	60	
Francisca Mullor.	100	
Mateo Sancho.	60	
José Carbonell.	80	
Joaquín Vila.	150	
Joaquin Ortíz.	150	
Hermenegilda Chicote.	150	
Camilo Martí.	150	
Vicente García.	150	
José Sanchis.	60	
Constantino Alcocer.	100	
Francisco Chaques.	60	
Domingo Martinez..	150	
José Ramon Ibañez.	100	
Joaquina Saurina.	60	
Pedro Cuenca.	60	
Tomás Gomez.	100	
Domingo Ortiz.	100	
María Ciges.	60	
Nicasia Ciges.	30	
Francisca Saez.	60	
Juan García..	120	
Manuel Baldoví.	60	
Blas Botella..	106	
	2666	2666

Chella.

Vicente Giner.	350
Vicente Alfonso.	350
Sebastian Granero..	350
Petra Navarro y hermanos.	416
Vicente Bellver..	200

Vicente Talon.	200	
Manuel Astrada.	200	
Andrés Bellot.	200	
José Matalí.	200	
José Ramon Talon..	200	
	2666	2666

Bolbaite.

Serafina Juan.	500	
Antonio Ciges.	200	
Francisco Lopez.	200	
José Valero.	200	
Joaquin Ferrandis.	200	
Ramon García.	300	
Vicente Fuster.	200	
Vicente Miravalles.	200	
Ramon Llobregat.	266	
José Carrion..	200	
Francisco Gandía..	200	
	2666	2666

Navarrés.

Vicenta Argente.	500	
María Esplugues.	200	
José Calatayud..	200	
María Lloret.	200	
Antonio Grau.	200	
María García.	200	
María Rico.	200	
José García..	200	
Francisco Legido.	200	
Diego Lopez..	200	
Vicente Cebriá..	200	
Vicenta Estarlich..	166	
	2666	2666

Quesa.

Francisco Lopez.	208	
Francisca Millan.	208	
Gregorio Millan.	208	
Juan Bausá.	208	
José Rubio.	208	
José Ballester.	208	
José García.	208	
Ramon Albuixech.	208	
Rosa Romero.	208	
Vicente Cuenca..	208	
José Galdosí.	208	
Pascual Bausá.	208	
Pedro Juan Lopez.	208	
Viuda de Vicente García.	212	
	2916	2916

Bicorp.

María Moreno.	200	
Josefa Sotos..	200	
Isabel Galdon.	200	
María Benavent.	200	
Francisco Alberola.	200	
Juan García.	200	
Antonio Torondel..	200	
Juan Galdon.	200	
José Verdejo.	200	
Ramon Verdejo.	200	
Vicente Torondel.	200	
Francisco Gandía.	200	
Miguel Alberola.	200	
José Garzon.	200	
Antonio García.	116	
	2916	2916

Total del Arciprestazgo de Enguera. . . . 34000

(*Se continuará*).

LA ENTRADA DEL SEÑOR EN JERUSALEN.

HIMNO RELIGIOSO.

Se acerca el Redentor: tended los mantos
Cual brillantes alfombras á sus piés;
Cortad ramos de olivo, cortad palmas
Y ofrecedlas al Santo de Israel.

Templad las liras esmaltadas de oro,
Oh hijas venturosas de Salem,
Y entonad vuestros cánticos festivos
Al que viene á salvar á nuestra grey.

El que humilde visita nuestro pueblo
Es el Dios de la gloria y el poder,
Es el Dios que tendió nubes de nácar
Sobre el mundo cual fúlgido dosel.

Es el Dios que ha ceñido al sol radiante
Diadema de hermosa brillantéz,
El que con muro de sutil arena
Quebranta de los mares la altivéz.

Es el Dios que domina poderoso
En las mansiones del eterno Eden,
Cuya gloria bendicen los querubes,
Y tiene el cielo azul por escabél.

Es el Dios que rompió nuestras cadenas
Cuando llenos de triste amarilléz,
Comíamos el pan de los esclavos
Del ciego Faraon bajo el poder.

Que guió nuestros pasos vacilantes
Del desierto en las breñas y aridéz
Y su dulce maná nos regalaba
Desde nubes de hermoso rosiclér.

Que colmaba de triunfos y victorias
Al intrépido caudillo Josué,
Y á sus plantas potente derrocaba
Los viles enemigos de su ley.

Humilde hoy visita nuestro pueblo:
Honor y bendicion á nuestro Rey,
Al que viene á abrasar los corazones
Con la espléndida llama de la fe.

Al que viene á formar con lindas flores
A la noble virtud régio dosel,
Y á quebrantar el trono de impostura
Alzado á la soberbia por Luzbel.

Salid á recibirle: honor y gloria
Al Señor que brillante vió Ezequiel,
Sentado sobre trono de grandeza,
Del cielo y de los orbes santo Rey.

Salid á recibirle: suene dulce
Nuestro himno de júbilo y de prez,
Desde los mares donde el sol espira
Hasta la cumbre del sagrado Oreb.

Y al compás de los cánticos sonoros
Que entone con amor el pueblo fiel,
Despierten del letargo de sus vicios
Las gentes que oprimió Satán cruel.

Eduardo Legido, Cura.

NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El dia 24 de Marzo próximo pasado, en Tormos, el Padre Juan Cabrera y Font, Franciscano Recoleto exclaustrado y Coadjutor de Benisa, á la edad de 50 años.

El dia 29 de id., Sor Teresa de Jesus, Religiosa de Coro en el convento de Carmelitas Descalzas de San José y Santa Teresa de Valencia, á los 53 años de edad.

R. I. P.

PRECONIZACION DE OBISPOS.

En el Consistorio celebrado por nuestro Santísimo Padre Pio IX el dia 27 de Marzo último, fueron preconizados varios Obispos y entre ellos dos españoles: el Excmo. é limo. señor D. Antolin Monescillo, Obispo de Calahorra y la Calzada, para la Iglesia y Obispado de Jaen, y el M. L Sr. D. Ramon García Anton, Canónigo de esta Santa Metropolitana de Valencia, para la Iglesia y Obispado de Tuy.

ANUNCIO.

DEVOCIONARIOS Y SEMANAS SANTAS.

Grandioso surtido, en especialidad con encuadernaciones de chagrín y piel de Rusia de alta novedad.

Librería española y estrangera de Juan Mariana y Sanz, librero de Cámara de S. A. R., Lonja, 7. 4—5

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 13 de Abril de 1865. N.º 185.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Indulgencia plenaria.—Relacion nominal de las personas socorridas por nuestro Excmo. Prelado, como víctimas de la inundacion.—La Oracion del Huerto: (poesía).—La muerte de Jesus: (poesía). —Protesta contra el duelo.—Estado del Clero católico en la América del Norte.—Anuncio.

VALENCIA.

INDULGENCIA PLENARIA.

En virtud de las facultades que nuestro Santísimo Padre Pio Papa IX ha concedido al Excmo. é limo. Sr. Dr. D. Mariano Barrio Fernandez, Arzobispo de esta Diócesis, mi Señor, ha destinado el dia de *Pascua de Resureccion* para bendecir solemnemente al Pueblo, en nombre de su Santidad, con Indulgencia Plenaria y remision de todos los pecados á todos los Fieles que verdaderamente arrepentidos, confesados y comulgados se hallen presentes á este acto que, con el ausilio de Dios, verificará S. E. I. el espresado dia en la Santa Iglesia Metropolitana de esta ciudad, inmedia-

tamente despues de la Misa solemne. Y para que llegue á noticia de todos ha mandado se publique el presente edicto. Palacio Arzobispal de Valencia 10 de Abril de 1865.—Por mandado de S. E. I.—*Bernardo Martin*, Can. Secretario.

RELACION NOMINAL

de las personas socorridas el mes de Marzo último por nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado, como víctimas de los estragos causados por la inundacion de los pueblos de la Ribera en Noviembre del año anterior.

Conclusion (1).

ARCIPRESTAZGO DE AYORA.

Jalance.

José Cuellar (a) Severino.	230
Pedro Mañez de Miguel..	230
Juan Antonio Mañez de Blas.	230
Antonio Tornero	230
Domingo Sarrion de Martin.	230
Miguel Tejedor y Tejedor.	230
Francisco García, Casquél.	170
Hermenegildo Delgado.	170
Miguel Lacuesta Usero.	170
Miguel Mora y Verdejo.	170
Pedro Delgado..	170
Francisco Poveda.	170
José Poveda Ramonzuele.	170
Miguel García de Ramon..	170
José Verdejo Conde.	130
José Verdejo de Lorenzo.	130

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 221.

Miguel Delgado y Gallego.	130
Vicente Tejedor Marca.	130
Miguel Martínez.	130
José Navarro y Cuellar.	130
Vicente Poveda de Juan.	130
Blas Poveda de Blas.	120
Miguel Delgado.	90
José Poveda..	90
Vicente Poveda de Vicente.	90
Viuda de Francisco Cuellar.	90
Blas Cuartero.	90
Miguel Poveda de Batiste.	90
José Mora Jumilla.	90
José Piera.	90
José García Argente.	90
Francisco Verdejo..	90
José García Capellan..	90
José Verdejo Severino.	90
Julian García.	90
Miguel Mañez Mañuzco.	90
José Mañez Mañuzco..	70
José Poveda Peines.	70
Antonio Piera Niz.	70
Inocente Sarriron.	70
Vicente Delgado.	70
José Ramon Cuellar.	70
Francisco Tornero y García.	70
Miguel Costa.	70
Vicente Arocas.	70
María Delgado.	70
Isabel Delgado..	70
Martin Mingues de Blas.	70
Matías Verdejo.	70
Martin Mingues y Ruiz.	70
José Verdejo Cardaera.	70
Blas Verdejo Cardaera.	70
Leandro Mora.	70
Angela Tejedor..	70
Catalina Delgado.	70

Juan Antonio Costa.	70	
Valeriana Mora.	70	
	6500	6500

Teresa.

José Montoya Sordo.	500	
Miguel Perales..	340	
José Antonio Teruel.	300	
María Montoya, viuda.	500	
Vicente Valiente Tudela.	136	
José Lazaro de Pascual.	150	
Agustín Escribá.	200	
Concepcion Gonzalez Escribá.	200	
Ramon Gandía..	150	
Miguel Miraballes de Gregorio.	100	
Felix del Rio.	150	
Francisco Anaya Roja.	150	
Antonio Zomeño.	100	
Viuda de Francisco Gozalvez Fino. . . .	300	
Bernardo García Perez.	100	
Miguel Fuentes Martí.	100	
María Honrubia, viuda.	150	
Juan Vicente Cebrian..	200	
José Gimenez Soldado..	300	
Catalina Clarel, viuda.	150	
Onofre Landete..	150	
Salvador Escribá.	100	
José Valiente Jabiela..	100	
José García Alejo.	200	
Andrés Piqueras Jalance..	350	
María Alberto Palá, viuda..	150	
Gregorio Escribá Choto.	150	
Vicente Laparra.	100	
	5576	5576

Cofrentes.

Diego Gomez.	280	
Nicolás Cebrian.	280	
José Correcher..	280	
Antonio García.	280	
Vicente Arocas.	280	
Pedro Juan Pardo.	280	
José Gallarte.	150	
Juan José Bonias.	150	
Pedro García.	150	
Manuela García, viuda.	150	
Antonio Sanchez.	150	
Catalina Alarcon, viuda.	150	
Josefa Muñoz, id.	150	
José Correcher.	150	
Cosme Gascon.	150	
Margarita Gomez, viuda.	150	
Blas Cebrian.	150	
Antonio Bonias.	150	
Blas Mañez.	150	
José Muñóz.	150	
José Gomez.	150	
Juan Arocas.	107	
Jaime Correcher.	107	
José Correcher.	107	
Cristobal Muñóz.	107	
Juan Muñóz.	107	
José Arocas.	107	
Antonio Navarro.	107	
José Martinez.	107	
Antonio Muñóz.	107	
Francisco Gomez.	107	
	5000	5000

Zarra.

Celestino Vallés Anaya.	150	
Alonso Martí Carpio.	200	
Agustin Simon Giner.	140	

Antonio Rubio Martinez.	140	
Francisco Giner Cuenca..	120	
Ana María Perez, viuda.	250	
Miguel Mas Martínez..	250	
Rafael Martí Gil..	150	
Ramon Torres y Cuevas.	150	
Vicente Rubio y Rubio.	150	
José Costa y Zapatero.	100	
Vicente Villar Rubio.	100	
José Perez (a) Campana.	100	
	2000	2000
Total del Arciprestazgo de Ayora.		19076

RESUMEN.

Arciprestazgo de Torrente.	15046	
Arciprestazgo de Játiva.	23700	
Arciprestazgo de Enguera.	34000	
Arciprestazgo de Ayora.	19076	
Total distribuido.	91822	
Total recaudado (1).	90976	84
Diferencia suplida por S. E. I. . .	845	16

ADVERTENCIA.

Los totales del importe de las siguientes relaciones de los pueblos de Vallés y Vallada, están ya incluidos en sus respectivos Arciprestazgos, y solo se publican para que se sepa las personas que han sido socorridas, ya que no llegaron á tiempo para que se insertasen en nuestro número anterior.

ARCIPRESTAZGO DE JÁTIVA.

Vallés.

Antonio Perales.	36
Dolores Martí.	36

(1) Véase nuestro número 182, pág. 182.

Bautista Fuentes.	36
Salvador Fuentes.	36
Ramon Fuentes.	36
Antonio Valls.	30
Ramon Martí..	30
José Chorques.	30
Serafin Fuentes.	30
Total.	300

ARCIPRESTAZGO DE ENGUERA.

Vallada.

Dolores Vila.	300
Tomás Perales.	300
Francisco Domenech.	300
Francisca Regues.	200
Vicente Vila de Vicente.	200
Mariana Cambra, viuda.	160
Alejandro Giner.	140
Francisco Vila y Pía.	140
José Pastor.	140
Dolores Castelló.	120
Celestina Peris, viuda.	120
Blas Barberá de Lleonor.	120
Viuda de Vicente Ferrando.	120
Bautista Vila Climent.	120
Ramon Castells Sauri.	100
Vicente Vila y Pía.	100
Viuda de Bartolomé Selva.	100
Vicente Lorenzo Peris.	100
José Garrido Colomer.	100
Ramon Castells Peris.	100
Salvador Colomer Aparisi.	88
Vicente Algarra.	88
María Tortosa, viuda..	80
María Sanchis.	80
Total.	3416

LA ORACION DEL HUERTO.

Tristis est anima mea.

¡Qué triste está la soledad que un dia
Era del alma el delicioso encanto!
Triste está la quietud que exhala el suelo;
Lúgubre está la noche bajo el manto,
Que denso oculta el resplandor del cielo...
No es esta la armonía
Del bosque y de la noche en su reposo.
La brisa no murmura: ni el torrente
Rueda gimiendo al pié de la montaña...
Cubre el sudor la frente;
Del huracan la saña
Con soplo sin estrépito levanta
Los cabellos flotando entre vapores,
Vertiendo con el frio los dolores,
Ante una sombra, cuyo aspecto espanta.
Alma mia ¿dó vas? ¿dónde entre nubes
Y en tanta oscuridad tu vuelo tiendes?
No ves luz mas allá: y no hay querubes
En ese turbillon, que á oscuras hiendes,
Que te muestre una luz en lontananza,
No brillará ya el sol... la niebla fria,
Matando de estupor aun la esperanza.
No hará brillar el cielo,
Ni hará brillar el rosicler que un dia
Esperando sin fin te abría el vuelo.
Voz de dolor desde los cuatro vientos;
El torrente Cedron gime y suspira,
Jerusalem, Jerusalem se muere;
Su corazon al aspirar delira,
Y el eco de su voz al alma hiere.
La sombra de los siglos se levanta,

Y con furiosa planta
Los sepulcros del tiempo ora sacude,
Atenta á un gran dolor que en su amargura,
La creacion ya siente en su tristura.
Silencio, tiempo, y un momento espera;
Un momento no mas cese el ruido
De tronos y de pueblos derrumbados,
Que ahogas con tu soplo sin gemido,
Bajo tu huella, ó tiempo, destrozados:
Un momento no mas: no hay un murmullo;
La humanidad entera
Postrada, confundida, se detiene...
Un dolor va á escuchar... dolor que tiene
Suspenso al mismo Dios; pasmado el cielo
Se inclina á ese dolor, que exhala el suelo.
¡¡¡Triste mi alma está ¡ah! hasta la muerte!!!
Dijo una voz, mas grata que el suspiro
Del ángel de la paz... Esa voz llena
Los espacios sin término, vertiendo
Sobre la inmensa creacion su pena...
Se estremeció el Señor... su trono de oro
Se oscureció en seguida...
Cesó el divino coro
Que eterno canta de su amor la vida,
Los eges de los mundos se pararon,
Y ante esa santa voz se prosternaron.
«Padre, padre, si os place, aparta lejos
Ese cáliz de mi... Pero cumplida
Sea tu voluntad...» Y entre las sombras
Del ángel del Señor la faz querida
Mostró lleno de luz y entre sus manos
El cáliz del dolor... Dios lo ha querido...!
Para salvar la humanidad que llora
Ha de morir el Hijo... el mundo gime.
Sacrificio de amor, llega en buen hora,
Porque esa muerte al pecador redime.

Por un momento en los espacios reina
El silencio de espanto y de agonía...
Principia el sacrificio y al instante
Los mundos siguen su marcada via...
El ruido otra vez... hasta la muerte.
Y el hombre impio, al contemplar su suerte,
Olvida aquella voz, triste anhelante,
El eco del amor ya moribundo...
Sacrificio de amor, bendito seas,
Porque al brillar la cruz sobre el calvario
Nació de amor la libertad del mundo.

VICENTE BOIX.

LA MUERTE DE JESUS.

Hay una historia sagrada
Que sublima el pensamiento,
Y llanto de sentimiento
Arranca al alma angustiada.
De gloria y pena mezclada,
Esa historia nos describe
La muerte del Dios que vive
Eterno en los cielos santos,
Donde dulcísimos cantos
De los ángeles recibe.

Siempre dulce á la memoria
Fue tal récuerdo sagrado;
Siempre en lágrimas bañado
Repasé tan tierna historia.
El Señor de eterna gloria
Inmolándose inocente
En las aras de la muerte,
Es imágen tan divina,
Que mi corazon domina
Y me hace doblar la frente.

Esa historia soberana
Hoy intento recordar,
Que en el mundo del pesar
Ella las heridas sana
Del alma, que hacen llorar,
Y al corazon refrigera,
Y dá dicha placentera,
Cual la gota de rocío
Regocija y dá atavío
A la flor de la pradera.

Hubo un hombre celestial,
Que entre angélicos loores
Y misteriosos fulgores
Nació en mísero portal.
Dios de divinos amores,
Que bajó del alto cielo
Para ser gloria y consuelo
De la prole envilecida
De Adan, y darle vida,
Paz y ventura en el suelo.

Los valles de Palestina
Sus virtudes admiraron,
Llenos de asombro escucharon
Su voz suave y divina,
Y cual Dios le saludaron.
Voz que á la muger le daba
Dignidad, y quebrantaba
Del esclavo las cadenas,
Y con lazo de azucenas
A los hombres estrechaba.

—

Voz divina y amorosa
Que vida á los hombres dió,
Los ojos del ciego abrió
A la luz esplendorosa;
Y una ley estableció
De tan divinas verdades,
Que grandes las sociedades,
Grandes y potentes fueron,
Que esa ley obedecieron,
Dejando falsas deidades.

—

Recibió Salem un dia
A este Hombre portentoso
Con entusiasmo amoroso,
Con hosana de alegría,
Como á su rey victorioso;
Mas ¡ay! la envidia roedora
Con su risa matadora,
Tras el triunfo se ocultaba,
Y sus lazos preparaba
Con vil astucia traidora.

—

Y victoriosa quedó
La envidia fiera y cruel,
Que á los hijos de Israel
Un discípulo entregó
Al Varon bondoso y fiel.
Del Getsemaní las flores
Perdieron galas y olores,
Y marchitas se doblaron
Cuando cautivo miraron
Ai Señor de los amores.

—

Del romano presidente
Comparece en la presencia;
Reconoce su inocencia,
Pero débil é inclemente
Contra Él lanza sentencia
De morir crucificado.
Fiero el pueblo alborotado
Pide su sangre verter;
Sangre ¡ay! que ha de caer
Sobre ese pueblo malvado.

—

Ved ya al Justo, al Santo, y Fuerte
Con afan atravesando
La senda que va guiando
A las aras de la muerte,
Rastro de sangre dejando
Do quiera fija su planta,
Sangre pura, hermosa y santa
Que á las almas dá salud,
Y hará brotar, de virtud
La flor mística que encanta.

—

Ya del Gólgota en la cumbre
Clavado en la cruz le miro,
Escucho el flébil suspiro
Que exhala en su mansedumbre.
En tumultuoso giro
Veo cruzar ante Él
A la plebe de Israel,
Que olvidando sus favores
Escarnece sus dolores,
Y en su sed le brinda hiel.

Como flor que troncha el viento
Con su furia embravecida,
En hondo dolor sumida
Mira del Hijo el tormento
La Madre mas dolorida;
Madre de amor y ternura
Que al hombre en su desventura
Ofreció cual rico don
Bondoso el Dios de Sion
En sus horas de amargura.

—

En tanto se rasga el velo
Del Templo, cual si dijera
Que si la culpa primera
Las puertas cerró del cielo,
Hoy con muerte verdadera
Abrelas el Dios amado
Que víctima del pecado
Sobre la cruz se reclina,
Y desde la cruz domina
La tierra y cielo elevado.

Cubre al sol negro capúz:
Tiembla la tierra agitada;
De la sepulcral morada
Se alzan á ver la luz
Con anhelosa mirada,
Y en sus sudarios envueltos
Esqueletos de los muertos
Porque la sangre vertida
En la Cruz, lleva la vida
A los sepulcros abiertos.

—

Y á los hombres perdonando
Con su divina bondad,
Y el fuego de iniquidad
Con sangre pura apagando,
Y de santa caridad
Encendiendo ardiente pira,
El Dios del amor suspira;
Rinde su alma inocente
En las manos del Potente,
Y por el humano espira.

En alas de la fe, vuela, alma mia,
Del Gólgota á la cumbre,
Y contempla amorosa la agonía
Del Dios de mansedumbre.
De pena y deshonor sobre el ma-
(dero
Mira al Dios soberano,
Que muere como místico cordero
Por dar vida al humano.
Es tálamo de célicos amores
Su cruz, donde se enlaza
Con el débil mortal, y entre dolores
Cariñoso le abraza.

Es ara de piedad y de clemencia
Que en su sangre teñida,
Se adorna con las flores de inocen-
(cia
Y brota aguas de vida.
Es trono de grandeza y poderío,
Donde el Dios santo y fuerte
Triunfa glorioso de Satán impío,
Del mundo y de la muerte.
Es altar de la víctima propicia
Que inmoló el pecado,
Do se unieron la paz y la justicia
Con ósculo sagrado.

Busca anhelante el refugio santo
De esa cruz misteriosa,
Y bendice, alma mia, en dulce (canto
Su virtud prodigiosa.
En su cima brilló la luz fulgente
De verdad y consuelo,
Que mostró del mortal ante la mente
Los secretos del cielo.
La sangre que destila santa y pura
al corazon desciende,
Purifica sus manchas, dá ventura,
Y amor divino enciende.
Bellas brotaron de virtud las flores
Cuando fué fecundada,
Con la sangre del Dios de los amores
La tierra infortunada.
Y del hombre al caer sobre la frente
Esa sangre bendita,
Dejó en cifra divina y elocuente
Su dignidad escrita.

Vuela, alma mia, del Calvario santo
A la sangrienta cumbre,
Y bendice amorosa con tu canto
De Dios la mansedumbre.
Sumida en misterioso arrobamiento
Recuerda ¡ay! esa historia
De pena y de dolor y sufrimiento
Del Señor de la gloria.
Corre á esconderte del abierto seno
En la herida sangrienta,
Asilo de salud que dulce y bueno
El Señor te presenta.
Corre á arrojarte en sus divinos (brazos
Sobre la cruz tendidos,
Para estrechar con amorosos lazos
A los hombres caidos.
Y del mundo en el mar tempestuoso
Busca seguro puerto,
Bajo la sombra del madero hermoso
Do yace tu Dios muerto.

Eduardo Legido, Cura.

NOTICIAS RELIGIOSAS.

PROTESTA CONTRA EL DUELO.

Habiendo sido espulsados del egército prusiano dos oficiales por no haber admitido un desafío, dice *La Unidad Católica* de Turin lo siguiente:

«*Pio IX y Roma protestan contra el duelo.*—Hace algunos meses que dos bravos oficiales católicos del egército prusiano, los condes Schmissing Kerssenbroch, prontos á verter su sangre por la patria, rechazaron santa y noblemente un desafío. El gobierno prusiano se atrevió por esto á despojar de las insignias militares y espulsar del egército

á aquellos dos cumplidos caballeros de la moral católica, que mostraron en verdad mas valor en arrojar las preocupaciones de la bárbara civilizacion moderna, que aceptando un duelo en que sabian con seguridad que saldrian vencedores. Los condes Schmissing Kerssenbroch se defendieron por medio de la prensa, y confesaron que habian rehusado el duelo porque la Religion Católica les prohibía aceptarlo, y los Arzobispos, Obispos y Administradores diocesanos del reino de Prusia escribieron un mensage al Rey, mostrándole cuán estúpido y bárbaro es el duelo, y cuánto mas estúpido y bárbaro aun es castigar á los que no lo aceptaban, fieles á las convicciones de su propia conciencia. Alemania entera se conmovió con este hecho, y Roma no podia dejarlo pasar sin hacer una demostracion acerca de él.

»Un diario romano, escrito con notable ingenio y sabiduria cristiana, *El Progreso social*, se creyó obligado por su mismo título á proponer á Roma y á toda Italia esa manifestacion, y con acertadísimo consejo invitó á los católicos á protestar contra el duelo, regalando una espada de honor á los dos valientes caballeros prusianos. El Padre Santo Pio IX, no solo ha aprobado la proposicion, sino que ha querido inaugurar la suscricion con su augusto nombre y con la cantidad de cincuenta duros, habiéndole seguido el Eminentisimo Sr. Cardenal Antonelli, y uno tras otro todos los demás Cardenales y altos personages del Clero y del Estado. Tócanos á nosotros imitar tan bello egemplo y cooperar á esta demostracion contra el duelo. Escitamos, por tanto, á nuestros lectores á que se suscriban á la cuestacion para la espada, que ha de ofrecerse á los dos caballeros católicos prusianos.

»No pedimos grandes sumas, sino muchos nombres y conocidos, y esperamos que los militares y los buenos patricios no ocultarán el suyo. Asi lo recomendamos, especialmente á la juventud valerosa, y de ellos principalmente esperamos esta protesta contra el duelo. No importa que la suscricion sea por pocos reales; lo que importa es el nom-

bre, y el que dé el suyo se librará de desafíos y hará solemne promesa de no aceptarlos.

»Los nombres y las ofrendas para la mencionada espada de honor pueden mandarse directamente á Roma, á la direccion del periódico *El Progreso social*, ó remitírsenos á nosotros, que las dirigiremos á los ilustres directores de aquel diario. ¡Adelante, católicos italianos! Salvemos á la Europa de la barbarie que la invade y de la fuerza brutal que la domina. Los revoltosos han protestado en un *meeting;* pero poca estimacion se hace de las protestas de los *meetings*. Protestemos nosotros en nombre de la Religion y de la patria; protestemos contra los duelistas y contra los que favorecen el duelo, y arrojemos á la faz de los nuevos bárbaros estas palabras de Rousseau: «El que va alegre á batirse en »duelo, es una bestia feróz que se compromete á desgarrar »á otra.» ¡Fuera, pues, las bestias de la sociedad y de los hombres!»

ESTADO DEL CLERO CATÓLICO EN LA AMÉRICA DEL NORTE.

El Anuario Católico de los Estados-Unidos para el presente año, publica los siguientes pormenores:

«Las provincias eclesiásticas son siete, compuestas de cuarenta y tres Obispados y cinco Vicariatos apostólicos.

»1.ª Provincia de Baltimore: Metropolitano y Primado Mons. Spaulding. Obispados sufragáneos: 1.º Charleston, 2.º Eria, 3.º Filadelfia, 4.º Petersburgo, 5.º Richmond, 6.º Savannah, 7.º Vicariato apostólico de la Florida.

»2.ª Provincia de Cincinnati: Arzobispo Mons. Purcell; Auxiliar Mons. Rosecrans. Obispados sufragáneos: 1.º Cleveland, 2.º Covington, 3.º II Detroit, 4.º Fort Wagne, 5.º Lonswille, 6.º Saint Sainte Marie, 7.º Vincennes.

»3.ª Provincia de Nueva Orleans: Arzobispo Mons. Odin. Obispados sufragáneos: 1.º Galvistein, 2.º Little-Roch, 3.º Mobila, 4.º Nacher, 5.º Natchitoches.

»4.ª Provincia de Nueva Yorck: Arzobispo Mons. Mac Closkey. Obispados sufragáneos: 1.º Boston, 2.º Albania, 3.º

Brooklyn, 4.º Buffals, 5.º Burligton, 6.º Hartford, 7.º Newark, 8.º Pontland.

»5.ª Provincia de Oregon: Arzobispo Mons. Blanchet. Obispados sufragáneos: 1.º De Nesquay, 2.º Vancorvenis Island, 3.º Vicariato apostólico del territorio de Colombia.

»6.ª Provincia de San Luis: Arzobispo Mons. Kenrich, Obispados sufragáneos: 1.º Altona, 2.º Chicago, 3.º Dubenque, 4.º Milwankee, 5.º Nashwille, 6.º Santa Fe, 7.º San Pablo, 8.º Vicariato apostólico de Kansas, 9.º Vicariato apostólico de Nebraska.

»7.ª Provincia de San Francisco: Arzobispo Mons. Aliemany. Obispados sufragáneos: 1.º Los Angeles y Monterey, 2.º Vicariato apostólico de Masyswille.

»En la actualidad se encuentran vacantes tres Obispados: Albania, Louswille y Littleroch.

Los Sacerdotes pueden calcularse sin exageracion en dos mil quinientos, y los católicos en cinco millones; es decir, en mas de la séptima parte de la poblacion. La enseñanza superior, esto es, las Academias y Universidades católicas están dirigidas por Benedictinos, Jesuítas, Dominicos, Lazaristas, Franciscanos y por los Religiosos de la Cruz de María. El número de alumnos crece de dia en dia, y hasta los protestantes envían sus hijos á aquellos establecimientos con preferencia á los que están dirigidos por los hereges.»

ANUNCIO.

DEVOCIONARIOS Y SEMANAS SANTAS.

Grandioso surtido, en especialidad con encuadernaciones de chagrin y piel de Rusia de alta novedad.

Librería española y estrangera de Juan Mariana y Sanz, librero de Cámara de S. A. R., Lonja, 7. 5—5

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 20 de Abril de 1865. N.º 186.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Donativos para las necesidades del Sumo Pontífice.—Suscricion en favor de los pueblos inundados. —Aviso del Habilitado del clero para el pago.—La Resurreccion del Señor: (poesía).—Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—La Religion y la filosofía: conclusion.—Decreto relativo á la canonizacion del Beato Pedro de Arbúes.—Anuncio.

VALENCIA.

DONATIVOS PARA LAS NECESIDADES DEL SUMO PONTÍFICE

recaudados desde 24 de Enero último, hasta 20 de Abril corriente.

	Rs.	Cs.
Suma anterior.	367.020	50
Enero.		
Cura y feligreses de Tárbena..	26	
Cura de Villamalúr..	38	
Febrero.		
Las hermanas terceras del Beaterio de San Francisco.	22	

Unos eclesiásticos.	160
Cepillo de la parroquial de Torrente. . . .	102
Id. id. de Pego.	555
La M. Priora de Beniganim, por conducto de D. Juan Gil del Castillo..	300
P. Fr. Jaime Navarro, Coadjutor de Torrente.	60
Coadjutor y feligreses de Benicalaf.	100
F. V. y F. R. de Onteniente.	32
Coadjutor de Santa María de Jesus.	40
Cura y feligreses de Simat de Valldigna. . .	140

Marzo.

Cura y Clero de Santa María de Onteniente. .	620
Una persona devota..	12
Cura y feligreses de Paterna.	35
Unos bienhechores eclesiásticos.	160
De una persona devota.	20
Sr. D. José Pla, Cura de Estubeny.	20
Sr. Ecónomo de Carcagente.	100
Sr. D. José Martínez, Cura de Rotglá. . . .	70
Cura y feligreses de Paterna.	42
Id. id. de Adzaneta..	47
Sr. D. Joaquín Solbes, Cura de Denia.. . .	80
Un Sacerdote..	20
De los cepillos y limosnas recogidas en los Santos Juanes..	788

Abril.

Unos bienhechores eclesiásticos.	160
Las hermanas terceras del Beaterio de San Francisco.	10
El director y vice-director de la Magdalena. .	40
Un devoto por mano del P. Antonio Tramuta.	300
Total.	371,119

SUSCRICION *en favor de las desgracias causadas por la inundacion de los pueblos de la Ribera del Juear.*

Despues de distribuidos por nuestro Excmo. Prelado todos los fondos recaudados en la Secretaría para este objeto, se han recibido las cantidades siguientes:

Por mano de D. Asencio Faubel y Martinez, 930 rs., como producto de una suscricion en Palma de Mallorca en esta forma:

	Rs. cs.
D. Estanislao Carreras..	100
Juan Villalonga Gomez.	100
Benito Mur	10
José Boria.	100
Antonio Gamborino.	100
Gabriel Rotger.	40
Pedro José Gilabert.	50
D.ª Micaela Roca.	40
Cristina Curiols..	10
Angela García de Sarmiento..	10
Concepcion García..	15
Señoritas Agosti..	16
Julia Lopez.	4
Cristina Martí.	10
María Rabell.	2
D. Rafael Farro.	40
Asencio Faubel.	80
Asencio Mora.	40
Francisco Domingo y señora.	20
Ignacio Ruiz Cámara.	8
José Perla y señora.	20
Eleuterio Sanchez.	15
J. P.	8
Miguel Muñoz.	40

D. Cárlos Ortega.	10	
Felipe Rabell.	2	
Francisco Fort.	20	
Vicente Gomez.	20	

Además, 3415 rs. 50 cénts. remitidos á nuestro Excmo. Prelado por la Junta creada en la ciudad de Cartagena para allegar limosnas en favor de los pueblos víctimas de la inundacion, con la relacion siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. . . .	1.000	
Los empleados y dependientes de la Alcaldía y del Municipio.	1.038	
Los empleados de la Junta de Sanidad. . .	121	
Sr. Comandante y empleados de Presidio. .	336	50
D. Francisco Dorda.	500	
Varios vecinos particulares.	420	
Total.	4,345	50

Habilitacion de Culto, Clero y Religiosas de esta Provincia.

Desde mañana 18 de los corrientes queda abierto el pago de las obligaciones eclesiásticas de esta provincia, correspondientes al mes de Marzo último, en el local de la Administracion Económica de esta diócesis, sita en el Palacio Arzobispal: lo que se dice á los interesados para que no demoren el percibo de sus haberes.

Valencia 17 de Abril de 1865.—El Habilitado, *Juan Bautista Bellveser.*

LA RESURRECCION DEL SEÑOR.

Venció el Dios de Judá: su brazo fuerte
Pujante ha destruido
El imperio nefando de la muerte;
Con la luz de la gloria revestido
El sepulcro ha dejado
Y al terrible Luzbel ha sujetado.

Regocíjate Sion; enjuga el llanto
Que anubló tu hermosura;
Cíñete con placer el régio manto
De gala y donosura,
Y el himno de victoria
Entona al Dios potente de la gloria.

Miradle allí: la losa dividida
Holló con firme planta,
Y el hálito feliz de nueva vida
Derrama por sus ojos la luz santa,
Que dá brillo á la aurora,
Y el serafin enamorado adora.

Y dejando del cielo los confines
Los ángeles hermosos
Vierten lluvia de azahares y jazmines;
Póstranse á sus plantas cariñosos
Y con santos loores
Bendicen al Señor de los amores.

Le mira el claro sol, descorre el velo
Que enlutó su luz pura,
Y en torrentes de luz inunda el cielo,
Y llénase de júbilo natura,
Y todo sér creado
Engrandece al Señor resucitado.

Su triunfo mira el ángel orgulloso,
Que confundió el Eterno,
Y exhalando rugido lastimoso,
Que repiten los ecos del averno,
Abandona su trono,
Y lo destroza con feróz encono.

«Libre es el hombre, dice, las cadenas
»Con que yo le oprimia,
»Lazo terrible de sangrientas penas
»Rompió potente Dios en este dia.
»Suya la gloria ha sido;
»Quebrantó mi poder; Èl ha vencido.»

Y súbito retiemblan los cimientos
De la mansion del llanto,
Con eco pavoroso los lamentos
Resuenan del dolor, y del espanto,
Y la turba precita
En el rojo volcán se precipita.

Eduardo Legido, Cura.

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Real decreto de 6 de Febrero de 1855, declarando en su fuerza y vigor la ley de 19 de Agosto de 1841 sobre capellanías de sangre.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Esposicion á S. M.*—Señora: El Real decreto espedido en 30 de Abril de 1852 declarando derogadas desde el 17 de Octubre de 1851 la ley

(1) Véase nuestro número 183, pág. 204.

de 19 de Agosto de 1841 sobre capellanías de sangre, y las disposiciones relativas á fundaciones piadosas familiares, está basado, á juicio del Ministro que suscribe, en una suposicion errónea acerca de la letra y espíritu del Concordato celebrado con Su Santidad. Nada hay en aquel arreglo general de nuestros negocios eclesiásticos que sea favorable á la restauracion de los beneficios familiares. No se hace mencion de clérigos ordenados á este titulo á pesar de fijarse de un modo claro y minucioso el número y clases de ministros del culto divino que se consideran necesarios para que no falte el pasto espiritual á los fieles, el consejo á los pastores de la Iglesia y el decoro y pompa á las ceremonias religiosas; y cuando en el art. 26 se habla de los patronos, se alude solo á los de beneficios curados, como dándose por estinguidos los que no tenian el cargo de la cura de almas. —El único artículo del Concordato relativo á capellanías y fundaciones piadosas de patronato familiar es el 39, que impone á los poseedores de los bienes de esta procedencia la obligacion de cumplir las cargas á que estuvieran afectos; aceptacion esplícita de las leyes de desamortizacion que entonces regian, y prueba clara de que si se omitió disponer cosa alguna sobre este particular, fue porque se consideraron como caducadas tales instituciones.—Esta conviccion se aumenta y adquiere el carácter de evidencia cuando se examinan los trabajos que precedieron á la formacion del Concordato, y que constituyen su historia, á la cual es preciso acudir siempre que se trate de comprender el espíritu y las tendencias de tan importante documento. En los indicados trabajos se ve de un modo claro y terminante que cuantas personas intervinieron en los acuerdos preliminares á aquel tratado, convinieron en la conservacion y respeto á las insinuadas disposiciones, sin que á ninguna ocurriera alterarlas, ni mucho menos destruirlas.—Así, cuando el decreto de 30 de Abril de 1852 vinò á infundir nueva vida á las estinguidas fundaciones, no se obró conforme al Concordato, sino fuera de él, y en abierta oposicion con lo que se había convenido. Ni era posible que habiéndose firmado aquel convenio á la luz del siglo XIX, se hubiera combatido en él bajo una ú otra forma la reconocida verdad de que no es el número de los sacerdotes, sino su virtud, su sabiduría y destino, lo que enaltece la Religion y santifica el pueblo, ni tampoco que se hubiera querido debilitar el fecundo principio de la desamortizacion, reconocido por todos los publi-

cistas y sancionada por nuestras leyes.—Conviene por tanto, Señora, ya que en nada se opone á ello la letra ni el espíritu del Concordato, revocar el Real decreto de 30 de Abril de 1852. Empero en los tres años que van pasados desde que se publicó se han promovido juicios, dictado sentencias y creado derechos que es justo y conveniente respetar, como adquiridos á la sombra de una disposicion dictada por autoridad legítima.—Teniendo en cuenta estas consideraciones, apoyadas en el respetable parecer de la Cámara del Real patronato, y con acuerdo del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Joaquin Aguirre.*

Real decreto.

Tomando en consideracion las razones que me ha espuesto el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran en su fuerza y vigor la ley de 19 de Agosto de 1841 sobre capellanías de sangre, y las demás disposiciones relativas á fundaciones piadosas familiares que fueron derogadas por mi Real decreto de 30 de Abril de 1852.

Art. 2.º Se declaran legítimos los derechos adquiridos en virtud del citado Real decreto por sentencia definitiva, pronunciada ó que se pronuncie en los juicios incoados ante tribunal competente.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco. Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Joaquin Aguirre.*

Real órden de 15 de Febrero de 1855, sobre la eleccion de Vicarios capitulares.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA —*Seccion 1.ª—Circular.* —Habiéndose suscitado en algunos casos la duda de si puede ó no ser electo Vicario particular en sede vacante un prebendado que no reuna los requisitos prevenidos por derecho canónico y civil para los Provisores vicarios generales; Su Magestad la Reina (q. D. g.) conformándose con lo propuesto

por la estinguida Cámara eclesiástica y por la del Real Patronato, se ha servido declarar que para uno ú otro cargo deben elegirse personas que, á mas de su moralidad y adhesion á las instituciones vigentes, reunan las circunstancias que el derecho canónico y civil ordenen, y entre ellas la de ser doctores ó licenciados en derecho canónico ó civil y abogados de los tribunales nacionales, á no ser que hayan egercido ya jurisdiccion, en cuyo caso no necesitan ser abogados, pudiendo la eleccion recaer en persona de dentro ó fuera del Cabildo.—De Real órden lo digo á V. para los efectos consiguientes.

Madrid 15 de Febrero de 1855.—*Aguirre.*—Señor Obispo de....

(*Se continuará*).

LA RELIGION Y LA FILOSOFÍA.

La verdadera filosofía defiende la Religion revelada; solo el filosofismo del siglo es el que la contradice y combate.

Conclusion (1).

Acaso con la reseña de la filosofía y escritos de Voltaire hayamos dado ya una idea cabal de filosofismo, que mas há de un siglo combate en Francia la religion revelada, y de allí ha pasado á combatirla en otras naciones. Quiere esto decir, que reunido cuanto los incrédulos franceses y de otros países han pensado y escrito hasta hoy contra la Religion, viene todo á reducirse en último análisis á unos mismos falsos principios, que generalmente están tomados de los primeros enemigos del cristianismo, de los heresiarcas de los siglos sucesivos, y, mas que de todos, de los del XVI; á unos mismos sofismas variados solo en la lorma, pero fundados siempre en aquellos ruinosos principios, á unas mis-

(1) Véase nuestro número 182, pág. 190.

mas objeciones que, hechas casi todas por Celio, Porfirio, Juliano y Manés, fueron victoriosamente rebatidas tantos siglos há por Tertuliano, Orígenes, San Cirilo y San Agustín, y por último, lo que forma el principal caudal de los filosofistas incrédulos, á los mismos insultos, á las mismas frenéticas declamaciones contra la divina revelacion y nuestro culto adorable, tratando aquella de delirio de hombres fanáticos, indignos de la inteligencia, y este de absurdo en los misterios que ofrece á nuestra adoracion, y en los objetos que nos manda venerar, de estravagante y ridículo en sus formas, de vano en sus promesas, cruel en sus amenazas, y enemigo mortal de la razon y libertad de los humanos, cuyas conciencias aprisiona, y tiene siempre aherrojadas con vergonzosas cadenas.

Esto y no mas, es lo que se vé en las obras de D'Alembert, cuando escribe como incrédulo, y mas señaladamente en su correspondencia con Federico, rey de Prusia, y con Voltaire, correspondencia en la que, por confesion de un escritor de la secta, no domina otro pensamiento sino el de reunir contra la revelacion todas las fuerzas del espíritu filosófico.

Esto es lo que se advierte en la gigantesca enciclopedia de Diderot, en sus pensamientos filosóficos, en su carta sobre los ciegos para el uso de los que ven, y otros escritos suyos; esto en la historia natural del alma y el hombre máquina de Mettrié; lo mismo en el origen de los cultos de Dupuis, en su compendiador Volney, en el marqués de Argens, Condorcet, y.... basta, que seria una proligidad enojosa dar un catálogo de nombres y escritos de incrédulos filosofistas, cuando todos son ecos los unos de los otros.

Algunos, sin embargo, entre ellos han ostentado mas saber, dándose así mas nombradla de filósofos. Han discurrido por la cosmogonía y geonosia, por la antigua geografía, por la cronología de los egipcios, anales de la China y observaciones astronómicas antiquísimas de los caldeos; en todas han buscado un inmenso número de años y de siglos

anteriores á las épocas de Moisés para contradecir las primeras revelaciones y falsear los primeros fundamentos de nuestras creencias. Han indagado con el mismo fin la desaparicion de olvidados volcanes, y los remotos efectos de los que todavía están ardiendo. En las leyes de Minos, Solon, Licurgo, Confucio y otros primeros legisladores de pueblos, han creído encontrar las primeras astutas invenciones de un culto religioso, y en los varios ritos de este culto, inventados tambien por ellos, y añadidos sucesivamente por sus sacerdotes, los tipos de nuestro culto esterior, de nuestras ceremonias religiosas y de nuestras instituciones sagradas; y en fin, en los nuevos descubrimientos de las ciencias naturales, y aun de algunas artes, particularmente de la química, botánica y anatomía, han pensado ver pruebas sensibles en contra de nuestros dogmas y misterios, de nuestros milagros y prodigios.

¡Menguadas investigaciones..! ¡Vanos conatos! Nada mas han hecho con esto los incrédulos filosofistas que apellidar á los filósofos cristianos y modernos apologistas de la religion revelada, para entrar de consuno á combatir en una nueva arena; la luz, empero, ha durado pocos momentos y el triunfo de la Religion no ha sido dudoso ni uno solo.

Ella arrancó á la incredulidad estas armas frágiles tan pronto como sus defensores vinieron á las manos. Penetraron éstos en las mas oscuras profundidades de los tiempos primitivos y naciones más antiguas del mundo; examinaron con severa crítica sus monumentos, sus cronologías, sus geroglíficos, sus historias, los orígenes de sus cultos, sus tradiciones y sus libros religiosos; recorrieron con la antorcha de la filosofía en la mano los anales de las ciencias, señalaron su cuna y paso tras paso sus progresos; y por último, casi uno por uno han desenvuelto los modernos descubrimientos sobre algunos de los cuales, y no de los menos importantes, han derramado nuevas luces, dando por resultado de todo el convencimiento de que es muy vano el aparato de saber que en estos puntos han ostentado los in-

crédulos, y una prueba mas, ó quizá la última, de que perdida una vez la senda única por donde la buena filosofía ha conducido á los verdaderos filósofos hasta las puertas del santuario de la Religion, los incrédulos marchan siempre desatentados y sin poder jamás fijar el pié por trochas y precipicios, cuyo inevitable término es un abismo de errores y tinieblas.

Entre tanto, de estas mismas investigaciones han deducido los filósofos cristianos otra nueva prueba á favor de la revelacion que debiera convencer á los sofistas, si fueran capaces de convencimiento.

El consentimiento de todas las gentes ó pueblos del mundo en una creencia, es, decía Ciceron, la voz de la naturaleza, principio verdaderamente filosófico, y tan cierto por su evidencia moral como fecundo en importantes resultados. Y hé aquí á esta voz, á este oráculo en filosofía anunciar una religion revelada.

Por doquiera se desenvuelvan las memorias que nos han quedado de las mas antiguas naciones del mundo, de los babilonios, persas, chinos, egipcios, indios, árabes, fenicios, cartagineses, griegos, romanos, íberos, galos, germanos, cimbrios, escitas y escandinavos; por doquier hayan descubierto los nuevos conquistadores y viajeros tierras desconocidas hasta nosotros, en las Antillas, en el Tibet, en el Canadá, á orillas del Orinoco, de las Amazonas y rio de la Plata, en Méjico, en el Perú, entre la gran cordillera de los Andes y junto á los Polos del mundo; por doquiera los infatigables misioneros cristianos hayan ido en busca de hombres salvajes para predicarles el Evangelio, allí se ha encontrado siempre alguna religion.

Es verdad que en todos ha sido muy diferente, conviniendo solamente en ser idolátrica, y cada una un caos de opiniones absurdas, de ceremonias ridiculas, de sacrificios impíos, y dogmas detestables, nacido todo de la ignorancia ú olvido de la primitiva revelacion y de la corrupcion del corazon humano. Pero en medio de esto salta y se descubre

una chispa de luz y de verdad que brilla en todas partes, y es la persuasion unánime ó el consentimiento universal, segun la espresion del orador romano, de que la religion les ha venido de la divinidad.

Tal es la voz de la naturaleza que pregona una revelacion. De aquí á encontrar la única que ha habido verdadera, no hay mas que un paso fácil de dar; y ¡ojalá los incrédulos de nuestros dias quisieran darle ó no cegarse con su filosofismo, que ellos no podrían menos de ver y reconocer que esta única y verdadera revelacion está depositada en el catolicismo!—*F. M. G. M.*

NOTICIAS RELIGIOSAS.

DECRETO *relativo á la canonizacion del* beato Pedro de Arbués, *por otro nombre el Maestro de Epila, mártir, canónigo regular de la iglesia metropolitana de Zaragoza é inquisidor del reino de Aragon, sobre la duda de ¿si se podrá proceder á la solemne canonizacion del mismo bienaventurado Mártir?*

Los judíos, que dieron muerte cruel á Nuestro Señor Jesucristo, y tambien á los Profetas; que persiguieron á los Apóstoles; que siempre y en cualquiera parte son enemigos contumaces de los cristianos fieles, éstos mismos asesinaron horriblemente al bienaventurado Pedro de Arbués. Cuando este varon esclarecido, lleno del espíritu de Dios, y autorizado por un decreto apostólico, se ocupaba todo en separar el buen trigo católico de las zizañas de los hereges é infieles, como inquisidor que era en el rico y fecundo reino de Aragon, hallándose un dia adorando profundamente al *Santísimo Sacramento del altar* en la iglesia catedral de Zaragoza, unos judíos asalariados por vil precio le traspasaron la garganta con agudísima espada, y bañado en su propia sangre, rogando por los que le ocasionaban la muerte, espiró en defensa de la fe católica, é imitando á Jesucristo, que ven-

dido por el dinero de los hebreos, y crucificado por los mismos, oró á su eterno Padre, pidiendo que perdonase á sus crucifixores. Desde luego empezaron los fieles á venerar públicamente á Pedro de Arbués, considerada la fama de sus heróicas virtudes, y vista la abundancia de prodigios que obraba Dios por intercesion y valimiento de este Mártir; y con tal vigor y constancia se aumentaba este culto de dia en dia, que la sagrada Congregacion de Ritos, á consulta y aprobacion del Papa Inocencio X, de santa memoria, declaró el dia 23 de Marzo de 1652: «Que era muy cierto y »manifiesto el culto que se habia dedicado, y al presente se »tributaba al Siervo de Dios; y que este caso debia ser com»prendido entre los esceptuados por decretos de la santa In»quisicion, y por lo tanto nada contrario á ellos, y se podia »proceder á nuevas ó ulteriores determinaciones.»

Entre tanto, y en virtud de autoridad apostólica, especialmente de los Sumos Pontífices Paulo V y Gregorio XV, de santa memoria, se actuaron procesos en muchas diócesis de España, que examinaron maduramente, en conformidad á la antigua disciplina de la Iglesia, tres auditores del Tribunal Sagrado de la Rota, como jueces delegados al efecto. Hecha esta delicadísima inspeccion, y exhibido el informe correspondiente por los mencionados auditores, la sacra Congregacion de Ritos en sus generales asambleas celebradas á presencia del Papa Alejandro VII, de santa memoria, dia 12 de Diciembre de 1661, ordenó lo siguiente: «El Santí»tísimo Padre, prévio el exámen mas íntegro y detenido, »oyendo el dictámen de los hermanos Cardenales, juzgó que »es muy cierto y no puede dudarse del martirio, ni de su »causa, y que por lo tanto se proceda á otras investigacio»nes, á saber, de los milagros.»

Y porque Dios quiso confirmar el triunfo de su Mártir impertérrito con el prodigio verdaderamente admirable, de que la sangre del mismo derramada por los venales asesinos, á pesar de haber sido limpiada, quedando perfectamente purificado el pavimento del templo, para la ceremonia de su reconciliacion, apareciese otra vez, viéndola todos bullir y vivamente correr: persuadida sobre la realidad de este prodigio la sagrada Congregacion de Ritos, con asistencia del Sumo Pontífice, declaró el dia 17 de Enero de 1663: «Que »no podia dudarse el milagro del hervor y multiplicacion »de la sangre, que una y otra vez, despues de imponer las

»heridas al Siervo de Dios, habia saltado impetuosamente y »por sí misma de los ladrillos del templo.»

A mas de esto, el dia 25 de Setiembre del mismo año, la mencionada Congregacion de Ritos, en nuevas generales juntas celebradas á presencia de Su Santidad, pronunció este decreto: «Consta la veracidad del tercero y cuarto mila»gro; á saber, las instantáneas curaciones de María Ciria é »Isabel de Andrea, que padecían, ésta una úlcera cancerosa »en la boca, y un espantoso retorcimiento de boca aquella.»

Terminadas estas diligencias, ya no restaba otra cosa para el acuerdo definitivo de la canonizacion; por lo cual, hecha en las mismas juntas por el cardenal Chisio la espresa y circunstanciada narracion «sobre la vida, virtudes; mar»tirio, causa ó motivo de él y de los sobredichos milagros, »ordenó la sagrada Congregacion que ya en cualquiera tiem»po se podia tratar con toda seguridad sobre la canoniza»cion de Pedro de Arbués, segun el rito de la santa Iglesia »romana y sacras instituciones canónicas.»

Pero mientras no llegaba ese tiempo, aunque el culto del Mártir fuese confirmado por la Santa Sede apostólica, para acrecer de algun modo su gloria y esplendor, antes de venir á el acto de la canonizacion, el mismo Sumo Pontífice Alejandro VII, por sus letras apostólicas espedidas en forma de breve el dia 17 de Abril de 1664, mandó que se celebrasen las solemnidades de su beatificacion.

Aquí está el principal y muy digno proceso de Pedro de Arbués, sin que se haya pasado al Consejo de los Cardenales de la santa Iglesia romana para que mereciese sentencia declaratoria. Mas la sabiduría infinita de Dios se ha dignado disponer, que en estos deplorables tiempos en que los pérfidos hebreos, ya por la astucia de sus escritos, ya por la fuerza y atractivo de su dinero, se afanan en irritar los conatos y vigor de los enemigos de la Iglesia, para que la hostilicen con mas acrimonia y fiereza, sea promovido este interesante proceso, y se continúe hasta su dicho término. Por lo cual nuestro Santísimo Padre y señor Pio IX, observando la antigua disciplina eclesiástica, oida la sentencia veráz del reverendo Padre promotor de la santa Fe, estimó celebrar en el palacio del Vaticano un consejo de los reverendísimos Cardenales prepósitos de los sacros Ritos el 6 de Diciembre de 1864, en el cual, propuesta la duda por el reverendo cardenal Carlos Sacconi, relator de la causa: ¿si con toda seguridad se podrá proceder á la solemne cano-

nizacion de Pedro de Arbués? Todós los Padres Cardenales pronunciaron afirmativa sentencia. Sin embargo, el Santísimo Padre se abstuvo de espresar su soberano dictámen sobre esta unanimidad de sufragios ó votos, concretándose á recomendar benignísimamente á todos los congregados, pidiesen al Padre de las luces el ausilio oportuno para Su Santidad.

El jueves posterior á la Dominica de Sexagésima, iluminado el Santísimo Padre por los resplandores de una luz sobrenatural, despues de celebrar devotísimamente los sagrados misterios, colmando con su magestad y aparato este palacio espacioso del Vaticano, llamó al cardenal Constantino Patrizzi, obispo de Porto y de Santa Rufina, prefecto de la Congregacion de Ritos sagrados, al reverendo cardenal Carlos Sacconi, relator de la causa, y tambien al reverendo Padre Pedro Minetti, promotor de la santa Fe, y á mí el infrascrito Secretario, y estando todos presentes Su Santidad dijo: «Con toda seguridad se puede proceder á la »solemne canonizacion del bienaventurado Pedro de Arbués.»

Mandó que se dé publicidad á este *decreto;* que de él se haga relacion en la Congregacion sagrada de Ritos, y que se espidan las letras apostólicas, bajo el plomo, sobre la celebridad del rito solemne de la canonizacion en la basílica patriarcal del Vaticano, en el tiempo que se juzgue oportuno. Dia 23 de Febrero año de 1865.—C. obispo de Porto y de Santa Rufina, cardenal Patrizzi, prefecto de la S. C. de R.—Lugar ✠ del sello.—*D. Bartolini,* secretario de la S. C. de R.

ANUNCIO.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE ESTA DIÓCESIS.

La Guia del Estado eclesiástico de España, para el presente año, 1865, se halla de venta en el local de esta Administracion Económica, sita en el Palacio Arzobispal, á 16 reales en rústica. Es un tomo de mas de 700 páginas.

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.° Jueves 27 de Abril de 1865. N.° 187.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Nombramientos.—Necrología.—Suscricion en favor de los pueblos inundados.—Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—El Catolicismo (artículo).—Los católicos en París y la Encíclica de S. S. por una señora protestante.—Noticias de Roma.—Anuncios.

VALENCIA.

NOMBRAMIENTOS.

S. M. se ha servido nombrar:

Para ocupar la canongía vacante en esta Santa Iglesia Metropolitana por promocion del M. I. Sr. D. Ramon García Anton, al Obispado de Tuy, al Sr. D. Benito Mayalde y Vela, canónigo de la Colegiata de Alicante.

Para otra canongía de la Colegiata de Alcalá de Henares, al Dr. D. Antonio Mengod, cura párroco de Tabernes Blanques, en este Arzobispado.

Nuestro Excmo. é limo. Prelado se ha servido nombrar para la Notaría mayor Beneficial de este Tribunal Eclesiás-

tico, vacante por fallecimiento de D. Dámaso Gimenez y Aliaga que la desempeñaba, á D. Francisco de Paula Bonet y Asins, oficial que era de la misma.

NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El dia 4 del presente mes, Sor Josefa Ramona Tudela, Priora del convento de Religiosas de Onteniente, á la edad de 63 años.

El dia 6 de id., Sor Bárbara Martin y Esbrí, Religiosa profesa de coro en el convento de Santa Clara de Játiva, á los 63 años de edad.

El dia 8 de id., D. Luis Causa y Garrí, Presbítero, Decano del clero Beneficial de los Santos Juanes de Valencia, á los 77 años de edad.

El dia 10 de id., en Catarroja, el P. Antonio Cardona y Zaragozá, Religioso Mercenario exclaustrado, á la edad de 73 años.

En el mismo dia, en Madrid, D. Dámaso Gimenez y Aliaga, Notario mayor Beneficial de este Tribunal Eclesiástico: tenia 40 años de edad.

El dia 12 de id., D. Vicente Oltra y Gadea, Coadjutor de la iglesia parroquial de Sueca, á los 54 años de edad.

En el mismo dia, Sor María de Santa Teresa, Religiosa del convento de Nuestra Señora de los Angeles en Ruzafa, á la edad de 80 años.

El dia 15 del mismo, el P. Jaime Pajaron, Religioso Mínimo exclaustrado y Coadjutor de Patraix, á la edad de 57 años.

El dia 18 de id., en Penáguila, el P. Pedro Blanes, Presbítero Religioso Mínimo exclaustrado: tenia 56 años de edad.

R. I. P.

SUSCRICION *en favor de las desgracias causadas por la inundacion de los pueblos de la Ribera del Jucar.*

	Rs.	Cs.
Suma anterior.	4.345	50
Remitidos por el Excmo. é Iimo. Sr. Obispo de Orihuela, como producto de la suscricion abierta en su Secretaría de Cámara y en la que ha tomado parte todo el Clero de aquella Diócesis, ...	12.500	
It. De la suscricion abierta en la Secretaría del Iimo. Sr. Obispo de Salamanca. . . .	2.000	
Total. . . .	18.845	50

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Real órden circular de 19 de Febrero de 1855, prohibiendo dar curso á solicitudes de eclesiásticos por otro conducto que el del respectivo Diocesano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion 1.ª—Negociado 1.º—Estando prevenido por repetidas Reales disposiciones que no se dé curso á solicitud alguna de eclesiásticos que no venga por conducto y con el informe del respectivo Diocesano, son varios los que no solo faltan á este requisito, sino que además entablan sus reclamaciones por medio de personas que se dicen sus encargados.—La naturaleza especial de los cargos eclesiásticos hace indispensable que se adopten los medios oportunos para que conste la voluntad del que pide y el juicio que sobre la pretension haya formado su Diocesano. Para conseguirlo Su

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 249.

Magestad la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que no se dé curso bajo ningun pretesto en este ministerio á solicitudes de eclesiásticos que no estén firmadas por los interesados y vengan por conducto y con informe de su respectivo Diocesano.—De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1855.—*Aguirre.*—Sr. Obispo de.....

Real órden circular de 21 de Febrero de 1855, dirigida á prevenir abusos posibles en la predicacion.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Seccíon 1.ª—Circular.*—limo. Sr.: En 19 de Agosto último se dijo por este ministerio á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Vicarios capitulares *in sede* vacante, y Gobernadores eclesiásticos lo siguiente:

«Entre los elementos con que el Gobierno cuenta para calmar las pasiones, moralizar los pueblos y consolidar el órden, uno de los mas principales es el clero: su mision puramente espiritual consiste en enseñar é inculcar en el ánimo de los fieles el respeto y debida obediencia á las autoridades constituidas, y en exhortar á la paz y fraternidad que deben observar como individuos de una misma sociedad.—Para el cumplimiento de tan altos deberes, que el órden público reclama y las sagradas letras aconsejan, el medio mas poderoso es la predicacion, cuya influencia, que se hace sentir siempre desde la ciudad mas populosa hasta la mas pequeña aldea, es saludable cuando, basada en el Evangelio, se limita á enseñar los deberes religiosos y cristianos, la debida sumision á los poderes constituidos, y la observancia de las leyes y mandatos que de ellas emanan. Pero cuando apartándose de tan elevado como natural objeto, desciende al terreno de las cuestiones políticas y sociales, censurando al Gobierno ó á sus delegados, sembrando en los ánimos la desconfianza, é introduciendo en ellos el escrúpulo, provocando la discordia ó la desobediencia, ó impidiendo por último que la paz se consolide, su influencia no puede menos de ser tan funesta como ilegítimo seria el derecho que para ello se invocase.—No teme el Gobierno de S. M. que el clero español desconozca en la actual situacion el sagrado deber que le incumbe, conforme á la utilidad de la Iglesia y al interés de la nacion. Sin embargo, como pudiera suceder que algunos ecle-

siásticos por error, criminales sugestiones, ó por cualquier otro motivo traspasasen la línea, dentro de la cual deben egercer la predicacion, y pusieran á las autoridades civiles en el caso de proceder contra ellos conforme á las leyes, su magestad se ha servido mandar se recomiende á V. I. el estricto deber que tiene de prevenir y evitar estos conflictos, adoptando al efecto las medidas que su celo y prudencia le dicten como mas conducentes; en la inteligencia de que si por desgracia no bastase y se cometiera y no castigara desde luego con las penitencias conónicas el mas ligero esceso ó estravío en esta materia, las autoridades civiles procederán contra los infractores en la forma y con todo el rigor que previenen las leyes.»

S. M. está altamente satisfecha del modo con que en general han sido atendidas y obedecidas por el clero las prevenciones y advertencias contenidas en la Real órden que antecede; pero al propio tiempo ha sabido con sumo desagrado que algun ministro del Altísimo, desnaturalizando su sagrada mision, se ha permitido censurar desde la cátedra del Espíritu Santo las disposiciones y proyectos del Gobierno y de las Córtes constituyentes, que tienen no solo el derecho sino tambien el deber de establecer con toda independencia cuanto crean conveniente y necesario al bien de la nacion.—S. M. espera que el mal egemplo no será imitado; confia en que los sacerdotes, llenando sus altas funciones, contribuirán al sostenimiento del órden, inculcando la obediencia á los poderes públicos y á las autoridades constituidas; mas si por el contrario se repitiesen tales abusos, es la voluntad de S. M. que los Gobernadores civiles y los funcionarios á quienes está encomendada la administracion de justicia procuren por los medios que les ofrecen las leyes reprimir y castigar semejantes escesos; en la inteligencia de que el Gobierno está firmemente resuelto á no tolerar unos desafueros tan enérgicamente reprobados por las disposiciones divinas, canónicas y civiles.—De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1855.—*Joaquin Aguirre.*—Señor Obispo de....

Circular del Gobernador civil de Barcelona de 6 de Marzo de 1855, contra peticiones referentes á la base religiosa ya votada.

Gobierno civil de la provincia de Barcelona.—En vista de las varias consultas dirigidas por los señores Alcaldes y Ayuntamientos sobre la conducta que deberían observar en las instancias que se les dirigen, así á sus corporaciones como á sus convecinos, para suscribir las peticiones que se pretenden elevar á las Córtes para la fijacion de la base segunda de la Constitucion con determinadas frases, debo prevenirles que, votada ya dicha base por las Córtes en la sesion del dia 28 del anterior, es un deber de todos los españoles acatar aquella soberana resolucion; *y que si bien es lícito egercer el derecho de peticion que tiene todo ciudadano, sobre esta y otras no menos importantes cuestiones sujetas á la alta deliberacion de las Córtes*; no obstante, cuanto se dirija á contrariar lo por ellas acordado, se considera como un conato de subversion contra el Gobierno, y mucho mas si tratara de hacerse con intimidacion ó violencia, perturbando las conciencias, que en ninguna manera deben mostrarse alarmadas, toda vez que en nada se ataca á la Religion que profesan los españoles, cuya unidad se ha proclamado, cuyo culto y sus ministros se obliga á mantener el Estado.—Velarán los señores Alcaldes y Ayuntamientos para que en sus respectivas jurisdicciones no se promuevan públicamente semejantes actos, siendo los primeros en prestar homenage al fallo de la Asamblea; y procederán á la formacion de las correspondientes diligencias contra todos aquellos que atentaren así al órden, menguaren el respeto debido á las Córtes, y concitaren por estos y otros medios la opinion pública contra el Gobierno establecido, Tendrán al mismo tiempo presente cuanto se previene en la circular de 21 del mes próximo pasado y Real órden de 23 del mismo mes, insertas en el *Boletin oficial.* —Barcelona 6 de Marzo de 1855.—*Cirilo Franquet.*

Real órden de 7 de Marzo de 1855, prohibiendo firmar y dirigir esposiciones contra bases constitucionales acordadas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—*Subsecretaría.—Circular.*—Las bases de la futura constitucion del Estado, una vez votadas por las Córtes constituyentes, están fuera de toda discusion. Así lo han acordado las mismas Córtes, resolviendo no oir las peticiones que en sentido contrario les sean dirigidas. Los que, abusando de la credulidad de las personas sencillas, agitan los ánimos, haciendo esposiciones y recogiendo firmas con que se intenta falsear la verdadera opinion del pais, disfrazando á la sombra de sentimientos piadosos sus conatos de perturbacion, no solo atentan contra la autoridad de la Córtes, sino que esparciendo la alarma turban la tranquilidad y el sosiego público.

Por estas consideraciones, y para que tenga cumplido efecto lo acordado por las mismas, S. M., conformándose con el parecer de su Consejo de ministros, se ha dignado mandar evite V. S. se firmen y dirijan esposiciones contra las bases de la Constitucion aprobadas, y que en lo sucesivo se aprueben, sin perjuicio de entregar á los tribunales de justicia á todos los que con este motivo cometan actos penados por las leyes.

De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes á su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1855.—*Santa Cruz.*—Señor Gobernador de la provincia de...

(*Se continuará.*)

EL CATOLICISMO.

La palabra *católico* tiene en el dia dos acepciones, gracias á la corrupcion del lenguage que está en proporcion exacta con la depravacion de los sentimientos y la confusion de las ideas.

Por algunos se toma como designando una comunion particular que se opone á otras comuniones ocultas en oposicion con ella, y de ahí ha venido el que á la Iglesia católica se la mire por algunos con la misma indiferencia que á la secta de los luteranos, de los anabatistas, que á cada una, en una palabra, de las mil cabezas de la heregía.

Los filósofos que ningun culto quieren, y que desean que todos sean tenidos por igualmente buenos, para poder despreciarlos á todos como igualmente falsos, son los que mas han trabajado para que el catolicismo sea restringido á tan pequeño círculo como el que designa este significado.

La palabra *católico* es, no obstante, lo mismo que *universal*, y el *catolicismo* indica y espresa no solo á la verdadera y única Iglesia de Jesucristo, sino además la universalidad de esta en cuanto al tiempo, en cuanto á los hombres, en cuanto á los diversos estados de éstos, y en cuanto á los lugares ó sitios todos del globo. *Nec est qui se abscondat á calore ejus*.

Hija verdadera del Altísimo; así como éste es el solo Hacedor de todos los hombres que son, fueron y serán en donde quiera que hayan existido; así ella es la reformadora ó perfeccionadora de todos los individuos que en todos los lugares y en todas las edades han pertenecido y han de pertenecer á la degradada descendencia de Adan.

Tambien significa la universalidad de sus dogmas y preceptos; esto es, que la creencia que exige, la moral que manda, y la alta disciplina, cuando menos, con que gobierna la Iglesia católica, aunque sea sobrenatural por su

principio y objeto, y porque escede á las solas fuerzas de la naturaleza del hombre, se halla, no obstante, tan natural de parte del sugeto que, bien examinado todo, sus dogmas son verdades eternas, sus preceptos leyes generales del mundo divinamente sancionadas, y cuyos vestigios, asi los de éstos como los de aquellos, están por todas partes tan visibles que de todos puede asegurarse sin limitacion el dicho de Vicente Lerins: que *semper*, *ubique*, y *ab omnibus*, han sido conocidos con mayor ó menor estension ó claridad, con mas ó menos mezcla de errores, y practicados con la admision de mas ó menos supersticiones.

Es esto tan cierto que algunos enemigos del catolicismo han llegado á echar en cara á la Iglesia que todas sus prácticas las ha tomado de los gentiles. ¡Necios! ¡no veian que creyendo insultarla con esto demostraban su catolicismo!

¿No han leido que Jesucristo no vino á abolir la ley, sino á perfeccionarla? ¿Y de qué ley les parece que hablaba el Redentor del mundo? No era, por cierto, de solo la ley judáica; era de la ley del mundo todo, de la ley natural, de la verdad que Dios en el principio habia revelado á Adan, y que sus hijos habian afeado con mil errores y pasiones, aunque nunca tanto que no se descubriese la verdad al través de ellos. Esta ley, pues, era la que venia á perfeccionar, dando á las verdades que conservaba toda la amplitud y desarrollo de que eran susceptibles, recordando las que se habian olvidado ó *disminuido*, segun la frase profundamente verdadera de los libros santos, y purificando las que estaban profanadas por los errores.

¿Qué estraño es, pues, que bajo este punto de vista se apoderase la Iglesia de las verdades y prácticas que conservaban los hombres hasta en el seno del gentilismo? Eran suyas, porque eran prácticas y verdades *católicas* ó universales; y asi como habian servido para hacer inescusables los delitos de los que los cometian, asi debian servir para santificar á los redimidos con la Sangre del Salvador.

¿No son hoy verdades suyas las que se encuentran tales,

en todas las sectas ó cultos que afean y manchan el globo? ¿Y habrá de decirse por eso que las ha tomado de las heregías...? Cual estas, por el contrario, han tomado de ella lo que tienen de bueno, y son malas, y son falsas porque no tienen todo lo que ella, ó como ella, de la misma manera en la antigüedad, todas las supersticiones paganas, todos los cultos gentílicos, habían sacado de ella lo que habia en ellos de verdad, y eran supersticiosos, y eran obscenos y nefandos por lo que las pasiones y los hombres habian entremezclado con sus verdades. Y no pudiendo mezclarlas cosa alguna positiva de verdad nueva, no podian profanar el catolicismo sino con negaciones y con absurdos y quimeras forjadas por una imaginacion desarreglada; de la misma manera los hereges todos no han inventado otros cultos sino negando verdades, ó mezclando á las verdades fantasmas de la imaginacion, que intuitivamente son reconocidas por humanas, y por consiguiente como falsas.

Regla importante: el catolicismo salió de Dios, y Dios ha cuidado de que se conserve al través de los siglos en toda su integridad, siempre uno, sábiamente desarrollado. Es *católico*, por consiguiente, y esclusivamente divino el culto que conserva en su integridad todo lo que Dios enseñó, sin alteracion, sin disminucion, sin aumento. Todo el que por el contrario se vé mutilado, deformado ó mezclado con cosas enteramente nuevas, es humano y, á poco que se estudie, se le hallará el principio en alguna ó algunas pasiones desarregladas y degradantes. Tales fueron los cultos paganos, tales son todas las heregías.—*M. A.*

NOTICIAS RELIGIOSAS.

LOS CATÓLICOS EN PARIS Y LA ENCÍCLICA DE S. S. POR UNA SEÑORA PROTESTANTE.

Dice el *Diario de Bruselas*:

«Una señora rusa, que ha permanecido mucho tiempo en Bruselas, habla en estos términos en el periódico de San Petersburgo *La Voz*, de la actitud de los católicos en Paris:

«Es imposible, dice, dejar de admirar el espectáculo que ofrecen; todos hablan como un solo hombre, todos están unidos por un principio, y afirman que el Papa, abandonado, despojado y violentamente empujado á una senda sin salida, tenia obligacion de reprobar todo lo que encierra de culpable el espíritu moderno. Voy á resumir sus argumentos, y os suplico que creais que su opinion no es la de unos pocos, porque es enorme el número de los defensores del Pontificado en París. No hablo de las mugeres, pues todas, á escepcion de las protestantes—y casi no hay en Francia—y á escepcion de algunas mugeres escritoras, de las cuales apenas pueden contarse unas diez, todas son fervientes católicas. Por un motivo ú otro son partidarias del Papa y de su poder temporal y espiritual.—Respecto de las apreciaciones sobre la Encíclica, no hago mas que repetir las palabras de hombres graves é instruidos, los cuales dicen poco mas ó menos lo siguiente:—Se intimó al Papa que hiciera concesiones al *liberalismo*. El representante de este liberalismo es Víctor Manuel, que le ha despojado y aspira á arrebatarle todo lo que le queda y á dejarle únicamente el carácter de un obispo italiano. El Papa, y con él todos los verdaderos católicos,

ven que la teoría de semejante liberalismo puesta en práctica conduce fatalmente al materialismo, al ateísmo, á la destruccion de todas las bases sociales, de todos los principios y de toda fe, al despotismo del Estado y de la fuerza física, y, en una palabra, al decaimiento de la inteligencia y de la moral. En favor de este liberalismo se exigen al Papa concesiones, se le arroja el guante, se le declara la guerra, y aun se asombran de que no firme por su propia mano su sentencia de muerte, que no se entregue á lo que es diametralmente hostil á su pasado como á su porvenir, á su origen como á su destino. El Papa ha contestado á esta declaracion de guerra como debia; al ideal absoluto de la nueva sociedad ha opuesto su ideal igualmente absoluto, y á la ciudad de los hombres ha opuesto la *ciudad de Dios*. La Encíclica no es mas que un aviso por el cual el Papa declara que no hará concesiones, que conserva en la lucha su actitud secular, y esperará en actitud pasiva á sus adversarios.—El Papa ha formulado en su Encíclica la inmutable doctrina de la Iglesia católica. No dice en manera alguna que hayan de abolirse los hechos existentes como por egemplo la libertad de cultos, pues lo prueba el que en la misma Roma no tan solo son tolerados los protestantes, sino tambien los judíos: la cuestion sobre este punto consiste únicamente en que el Papa no puede llamar blanco á lo que, segun él, es negro. La Encíclica no es mas que la manifestacion de una teoría absoluta é infalible respecto de otra teoría absoluta tambien, y que aspira igualmente á la infalibilidad. La Encíclica ha aprovechado ya á los verdaderos católicos, pues les ha permitido contarse y estrechar sus filas.»

«Hé aquí, segun la escritora rusa, lo que dicen en Paris los católicos de todos los matices. Eugenia Tour se asombra de su poder de cohesion, tiene la sinceridad de no disimular su emocion y advierte á sus compatriotas que la opinion católica no será vencida tan fácilmente como asegura la *Independencia belga*.

»Estas confesiones, estos homenages debidos á una pluma

no católica nos han parecido dignos de mencionarse, y felicitamos á los periódicos rusos por admitir correspondencias tan exactas é imparciales.»

NOTICIAS DE ROMA.

El Diario de Roma del dia 13 dice lo siguiente:

«Segun las últimas cuentas de lo recaudado del dinero de S. Pedro, han entrado en las arcas pontificias una suma de 1.075.200 escudos. La cantidad total recaudada desde el mes de Setiembre de 1859 hasta el dia, es de 8.602.080 escudos (172.041.600 reales).

El mismo periódico añade, «que jamás se habia visto tan gran número de estrangeros en Roma como en la Semana Santa de 1865. «Este inmenso concurso, dice, es una prueba evidente de la veneracion cada dia creciente de los católicos para la Roma papal.»

«Este año serán cuatro los dias de fiesta en Roma en la semana de Pascua. Además de los tres primeros se consagrará otro á celebrar el aniversario de la vuelta del Papa de Gaeta, y el milagro que salvó la vida de Pio IX en el hundimiento del techo del convento.»

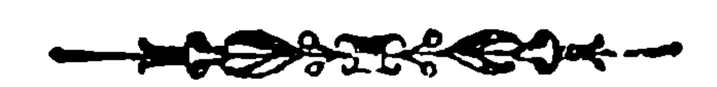

ANUNCIOS.

FLORES MÍSTICAS en obsequio de la Santísima Virgen María, que se le consagran en el mes de Mayo.

Se venden, á 6 rs. mano, en la librería de José Badal, Caballeros 5.

En la misma se ha recibido el tomo 3.º del Año Pastoral y hay un gran surtido de Obras predicables.

Tambien se ha recibido la Vida de Nuestro Señor Jesucristo por L. Veuillot.

NOVELA DE RENAN SOBRE LA VIDA DE JESUS.

Con este título ha publicado el doctor aleman Fr. Michelis, un precioso folleto, que acaba de ser vertido y publicado en nuestro idioma por el Dr. D. Pedro A. de Armiño, catedrático de la Universidad Central. Pequeño en volúmen, pero grande por la profundidad crítica, histórica y exagética; creemos será leido con especial interés, despues de las numerosas impugnaciones que se han hecho del impío libro de Ernesto Renan.

Se vende á 8 rs. egemplar, en Valencia, librería de *Badal*, Caballeros, 5; y en Madrid en casa de los Sres. *Durán*, Carrera de San Gerónimo, 2; *Aguado*, Pontejos, 8; *Olamendí*, Paz, 6; *Serrano* (La Publicidad), Pasaje de Matheu; *Vila*, Imperial, 7, y *Sala*, Prado, 11.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE ESTA DIÓCESIS.

La Guia del Estado eclesiástico de España, para el presente año 1865, se halla de venta en el local de esta Administracion Económica, sita en el Palacio Arzobispal, á 16 reales en rústica. Es un tomo de mas de 700 páginas.

En la librería y taller de encuadernacion de José Badal, Caballeros, 5, se hallarán las siguientes obras de religion:

(*Conclusion.*)

La verdadera esposa de Jesucristo, ó sea la monja santa, 2 tomos, 24 rs. pasta.

Medicina de las pasiones, por Descurel, 1 t., 22 rs. pasta.

Meditaciones sobre la Pasion, 4 rs. rústica.

Mártir del Gólgota, 5 t., 40 rs.

María causa nuestra alegría, 7 rs.

Maná de *María*: preciosas lecturas y devotas consideraciones sobre las principales escelencias y virtudes de la Santísima Virgen para prepararse, por espacio de nueve dias, á celebrar con fruto las principales festividades de esta Señora, 1 t. con una preciosa lámina, 4 y 6 rs.

Mes de *María* ó de Mayo, consagrado á *María Santísima*, con egemplos y flores, 4 y 6 rs.

Id. de Marzo ó de San José, 1 t., 4 y medio rs.

Id. de Agosto, en obsequio del augusto *Corazon de María*, 5 reales pasta.

Mes de Noviembre ó de las almas, 5 rs.

Id. de Diciembre ó de la *Concepcion*, 6 rs.

Id. eucarístico: preparacion y accion de gracias para antes y despues de la confesion y comunion, 5 y 7 rs.

Método para la meditacion, por Rothoan, 1 t., 1 y medio rs.

Meditaciones de La-Puente, 1 t., 8 rs.

Obras de San Alfonso María de Ligorio. Glorias de *María*, 1 t., 10 rs. pasta.

Dominicas del año, 2 t., 18 rs. pasta.

La verdad de la fé, con varios opúsculos y disertaciones teológico-morales sobre la vida eterna, 12 rs. pasta.

Preparacion para la muerte, 10 rs. pasta.

Práctica del amor á Jesucristo, 8 rs. pasta.

El amor del alma, 8 rs. pasta.

Manual de meditacion y egercicios sobre la pasion de N. S. J., 7 rs. pasta.

Práctica de confesores, 9 rs. pasta.

Visitas al *Santísimo Sacramento* y á la Virgen, 5 rs. pasta.
Id. papel superior y cuatro láminas, 6 rs. pasta.
Id. id. corte dorado, 8 rs. pasta.
Vida de Santo Domingo de Guzman, 9 rs. pasta.
Santa Maria Magdalena, 8 rs. pasta.
Obras de Fray Luis de Leon.
La perfecta casada y nombres de Cristo, 2 t., 28 rs.
Id. de Santa Teresa de Jesus, edicion de lujo, 5 t., 100 rs.
Oficio Parvo de la Virgen, en castellano, 7 rs. pasta.
Id. id. en latín, 3 rs.
Oficio Parvo de la Virgen, en latin y castellano, por Rignalt, 14 rs. pasta.
Preparacion para la misa, 4 rs. pasta.
Práctica del amor de Dios, por S. Francisco de Sales, 2 t., 12 y 16 rs. pasta.
Soliloquios del alma con Dios, por el P. Villegas, 4 y 6 rs.
Tesoro de indulgencias, 8 rs. pasta.
Vida de S. Luis Gonzaga, 5 y 7 rs.
Id. de San Vicente Ferrer, 26 rs.
Id. de Santa Teresa de Jesus, 24 rs.
Id. de Santa Filomena, con láminas, 10 rs.
Via-Crucis, por el P. Mach, 1 real.
Villacastin: Egercicios espirituales, 6 rs. pasta.
Vocacion de San Luis Gonzaga, 3 rs.
Coleccion Ascética: esta preciosa coleccion de libritos procedentes de la antigua librería de Laborda, se venden á precios económicos.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DEL LUGAR DE PAIPORTA.—Se necesita un Sacerdote que se encargue de la celebracion de la Misa de once en esta Iglesia; el que la solicitare se avistará con el Alcalde de dicho pueblo, quien le enterará de la dotacion y sus agregados.—Paiporta 18 de Abril de 1865.—Por el Alcalde, Q. N. F., *José Montoro*, Secretario.

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 4 de Mayo de 1865. N.º 188.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—La Razon y la Fe (artículo).—Los Religiosos carmelitas descalzos en Inglaterra.— Anuncios.

VALENCIA.

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES
AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Real decreto de 1.º de Abril de 1855, mandando que no se confieran órdenes sagradas.

Ministerio de Gracia y Justicia.—*Esposicion á S. M.*—Señora: Si el clero ha de ser tan virtuoso é ilustrado como su sagrada mision exige, y ha de prestar útilmente sus servicios á la Iglesia y al Estado, necesario es, que su número no esceda de las verdaderas necesidades, y que cada

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 263.

uno de sus individuos tenga marcado su oficio en la organizacion eclesiástica. De este modo podrá atendense con regularidad á su decorosa subsistencia; no se perjudicará al Estado distrayendo de las artes y oficios á personas que puedan serle útiles; no se verá en fin, con mengua de la Religion y de sus ministros, sacerdotes sin instruccion, sin cóngrua, y que por necesidad ó por recurso se ocupen de cosas agenas á su sagrado ministerio.

El arreglo del clero catedral y colegial, ya verificado, permite conocer el número de elesiásticos que para él se necesitan, como sucederá tambien respecto al parroquial cuando se lleve á cabo el que está pendiente; y desde luego puede asegurarse que si se utilizan oportunamente los servicios de los sacerdotes, que actualmente hay, deben bastar por algunos años para atender con toda regularidad á las necesidades de la Iglesia.

En el arreglo parroquial debe cuidarse de que no quede en parte alguna desatendido el pasto espiritual, y para ello establecerse el número de párrocos, beneficiados y coadjutores que consideren necesarios. Cuando esto suceda, las órdenes sagradas deberán conferirse á título de beneficio, obtenido con arreglo á derecho, y los sacerdotes deberán tener los conocimientos que la obtencion del beneficio exija, y la cóngrua que su asignacion ofrezca.

Habrá, sin embargo, algunos casos en que con arreglo á las disposiciones y espíritu del santo concilio de Trento sea necesario ó conveniente promover á algunas personas al sacerdocio á título de patrimonio; pero justificándose antes su necesidad, y formándose ese mismo patrimonio con la intervencion del Gobierno.

Para cuando esto suceda propondrá el Gobierno de V. M. las medidas que crea mas convenientes, y entre tanto es forzoso adoptar la necesaria para evitar abusos perjudiciales á la Nacion y á la Iglesia. Con este objeto, y de acuerdo con el Consejo de ministros, el que suscribe somete á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Real Sitio de Aranjuez 1.º de Abril de 1855.—Señora.—A L. R. P. de V. M., el ministro de Gracia y Justicia, *Joaquin Aguirre.*

REAL DECRETO.

Artículo 1.º Por ahora y hasta que se verifique el arreglo general del clero parroquial no se conferirán órdenes sagradas.

Art. 2.º Se esceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior á los que hayan obtenido ú obtengan prevendas ó beneficios eclesiásticos, con arreglo á las disposiciones vigentes, y á los que hayan ascendido ya al subdiaconado, que podrán ser promovidos á las demás órdenes.

Dado en Aranjuez á primero de Abril de 1855.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, *Joaquin Aguirre.*

Circular de 12 de Abril de 1855, escitando á los Sres. Obispos á acelerar el arreglo parroquial.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Negocios eclesiásticos.—Negociado 2.º—Circular.*—Por el artículo 24 del Concordato, celebrado en 1851 con la Santa Sede, se previno que los muy reverendos Arzobispos y reverendos Obispos habían de proceder desde luego á formar un nuevo arreglo y demarcacion parroquial de sus respectivas diócesis, tomando por su parte todas las disposiciones necesarias á fin de que pudiera darse por concluido y ponerse en egecucion dicho arreglo, prévio el acuerdo del Gobierno de S. M. en el menor término posible. No era dable que un negocio de tanta gravedad é importancia para la Iglesia y el Estado se mirase con censurable apatía é indiferencia por el Gobierno, y con efecto, mostrando atribuirle la preferencia que reclama, dictó desde luego varias disposiciones, cuyo objeto fue facilitar

y uniformar cual conviene los trabajos necesarios, y llegar al apetecido arreglo parroquial en el breve término que el Concordato recomienda. Tal fue el objeto del Real decreto de 21 de Noviembre de 1851, y consiguiente Real cédula de 30 de Diciembre del mismo año, que prevenían á los Ordinarios diocesanos nombrasen desde luego vicarios foráneos amovibles *ad nutum*, con el título de *arciprestes*, uno por lo menos en cada partido judicial, para oírlos como quiere el Concordato en este asunto, y evitar así mas fácilmente dudas y obstáculos al desenvolvimiento del arreglo. Tal fue tambien el objeto de otra Real cédula, dirigida en 3 de Enero de 1854 á los mismos Ordinarios diocesanos, en la que contando S. M. la Reina (q. D. g.) con el celo y pastoral solicitud de los Prelados, y sin coartarles en manera alguna la libertad de dictar lo que estimasen mas conveniente al mejor servicio de la Iglesia y del Estado, los escitaba á que al formar y concluir en el menor término posible la demarcacion y arreglo de parroquias, tuvieran presentes algunas bases ó reglas que se insertaron en dicho documento; y les rogaba observasen ciertas prescripciones que espresó y redujo á catorce puntos, el primero de los cuales se referia á que instruyesen separadamente, sea por arciprestazgos, los espedientes del arreglo á fin de que la dilacion y dificultades que en el curso de alguno pudieran esperimentarse no embarazasen el de los demás en cada diócesis. Esta misma prevencion tuvo á bien mandar S. M. se reprodujese á los Diocesanos por el artículo 2.º de la Real órden circular del 3 de Setiembre de 1854, al recordarles la urgente necesidad de que por su parte activaran la formacion y conclusion de los espedientes del arreglo y demarcacion parroquial de sus respectivas diócesis, á fin de que en su dia pueda procederse sin inconvenientes á la provision en propiedad de los curatos vacantes que entre tanto se halla suspensa.— Sin embargo de la solemne disposicion del Concordato y consiguiente obligacion que en este punto impone á los Prelados; no obstante las reiteradas escitaciones á su puntual

cumplimiento, y á pesar de estar orilladas por parte del Gobierno de S. M. las dificultades que creyó podrian entorpecer la formacion y conclusion de los espedientes de arreglo parroquial en la mayor parte de los arciprestazgos en que se hallan ya divididas las diócesis, vé con dolor S. M. la Reina que, no siendo bastante eficaces ni los esfuerzos del Gobierno ni el largo tiempo transcurrido desde la publicacion del Concordato, solamente muy pocos Diocesanos, pues no pasa su número de seis, hayan remitido hasta ahora al ministerio de mi cargo el resultado, ó al menos alguna muestra de sus trabajos en el arreglo parroquial.—S. M., que en su piadosa creencia no puede atribuir á falta de actividad ni de celo religioso y patriótico en los Prelados españoles un resultado tan exiguo é insignificante en asunto de tamañas proporciones y de tanto interés para la Iglesia y el Estado, desea ardientemente averiguar la disposicion y circunstancias actuales de este negocio, y las causas que influyen en su tardía realizacion, y al efecto me manda prevenir á V. S. I. que á correo intermedio y antes si le es posible, ponga en noticia de este ministerio con toda espresion y claridad cuál es el estado en que se hallan en esa diócesis todos y cada uno de los espedientes de que se trata; qué obstáculos han impedido hasta el dia su terminacion ó mayor progreso en la instruccion de cada uno; qué plazo cree V. S. I. será todavía necesario para concluirlos respectivamente y remitirlos á este ministerio para la Real aprobacion, y finalmente, qué medidas juzga V. S. I. podrian adoptarse aun por el Gobierno para eliminar los obstáculos ó dificultades que en cada arciprestazgo ó en todos los de la diócesis se opongan á la terminacion del espediente de su arreglo parroquial.—S. M. espera que tomando V. S. I. todo interés en este grave é importantísimo negocio, y contestando con la mayor brevedad á esta nueva escitacion de su Gobierno, no llegue el caso de verse precisada á adoptar otras medidas, y á mandar poner en práctica los arreglos parciales ó generales que canónicamente formados en otras épocas exis-

ten en el ministerio de mi cargo, y que por su parte estime indispensables en las diócesis, sin aguardar mas é indefinidamente al resultado de los nuevos espedientes de que se trata en la actualidad.—De Real órden lo comunico á V. S. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1855.—*Aguirre.*—Sr. Obispo de....

Real órden circular de 18 de Abril de 1855, suprimiendo ciertos derechos parroquiales de sepultura, en distritos donde no tiene lugar la inhumacion sino la traslacion de los cadáveres.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Circular.*—La frecuencia con que, ya por voluntad de los testadores, ya por disposicion de las familias respectivas, son conducidos los cadáveres para su inhumacion á puntos distintos á veces lejanos del en que ocurriera el fallecimiento, y los cuantiosos gastos á que dichas traslaciones han dado lugar, por via de derechos á favor de las iglesias parroquiales cuyo territorio cruzan, han llamado la atencion de S. M. la Reina (q. D. g.) é impulsado su Real ánimo á disponer que desde luego cesen semejantes exacciones, sean cualesquiera su nombre y aplicacion, escepto siempre el caso en que al finado se hicieran exequias en los pueblos del tránsito.

De Real órden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1855. —*Aguirre.*—Sr. Obispo de...

Real órden de 25 de Abril de 1855, pidiendo varias noticias sobre conventos y comunidades religiosas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Negocios eclesiásticos.—Negociado.* 2.º—*Circular á todos los Ordinarios de las diócesis y jurisdicciones exentas.*—Siendo necesaria en el minis-

terio de mi cargo una noticia exacta y complela de los conventos, comunidades y número de religiosas que existen en el territorio de la jurisdiccion de V.; la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver remita á V. los dos adjuntos modelos, á fin de que dirigiendo una copia igual de el del núm. 1.º á la abadesa, priora, ó superiora de cada comunidad, le pase la misma superiora una relacion nominal de todas las monjas profesas, de coro y legas, y de todas las novicias de una y otra clase, pertenecientes á la comunidad que preside, en la forma y términos precisos que el referido modelo indica. Luego que V. haya reunido en su poder las relaciones nominales de todas las comunidades de su territorio y jurisdiccion, quiere S. M. que anotando V. al final de cada una de dichas relaciones la fecha y las condiciones con que conforme al artículo 30 del Concordato hubiere sido aprobada por el Gobierno la conservacion ó subsistencia de la respectiva comunidad, y la manera en que por la misma se cumplen, remita V. originales á este ministerio las espresadas relaciones nominales, acompañándolas además de un estado ó resúmen general, en el que segun indica el otro modelo adjunto, número 2.º, espresará V. por el órden alfabético de las provincias, pueblos y conventos, todas las comunidades de monjas del territorio y jurisdiccion; número de profesas y novicias, de coro y legas de que cada comunidad conste, y que su respectiva relacion nominal comprenda: y finalmente, el número total de religiosas resultante en su jurisdiccion. Me encarga S. M., por último, recomiende á V. la mayor eficacia, en la pronta y exacta reunion de las noticias referidas, acusándome entre tanto el recibo de esta circular y modelos á vuelta de correo. De real órden lo digo á V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1855.—*Aguirre.*—Señor...—(*Siguen los modelos.*)

Real órden de 28 de Abril de 1855, prohibiendo proveer beneficios eclesiásticos hasta quedar establecido el arreglo parroquial.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Negociado segundo.*—*Circular.*—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de algunas esposiciones dirigidas á este ministerio por varios Patronos legos de beneficios eclesiásticos curados en solicitud de que, no obstante la suspension que por ahora y hasta el arreglo parroquial establece el art. 3.º de la Real órden circular de 3 de Setiembre último en la provision de los curatos vacantes, se autorice á los Diocesanos respectivos para dar la canónica institucion y posesion á los sugetos que algunos de dichos Patronos tenian ya presentados en debida forma antes de publicarse aquella suspension, ó á los que como tales presentaren despues, en atencion á creer que dicha suspension no puede hacer referencia á los beneficios de Patronato particular.—Enterada S. M., y teniendo presente que los fundamentos y razones de la mencionada disposicion, consignados en la misma, subsisten y aun algunos con mas vigor respecto de los beneficios de Patronato particular, se ha servido desestimar las referidas solicitudes, y mandar diga V. I. que toda clase de beneficios eclesiásticos con *cura animarum* ó sin ella, y aunque sean de Patronato particular, eclesiástico, laical ó misto, se hallan comprendidos en la citada Real resolucion de 3 de Setiembre de 1854; y que por tanto desde aquella fecha no pueden los Patronos presentarlos, ni los Ordinarios diocesanos dar la posesion de tales beneficios aun á aquellos sugetos que hubiesen sido presentados con anterioridad á la suspension indicada: todo ello sin perjuicio de los derechos que correspondan á los Patronos, ni de lo que á su tiempo hubiere lugar á resolver, conforme á las disposiciones civiles y canónicas vigentes.—De Real órden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1855.—*Aguirre.*—Sr. Obispo de...

(*Se continuará*).

LA RAZON Y LA FE.

Admirará, sin duda, á los siglos venideros, el que la época del racionalismo en que vivimos no haya sido ni sea otra cosa que un perpétuo paralogismo contra la razon misma, que tanto se trata de ensalzar. Y les será mucho mas admirable todavía el saber que los hombres se han dejado arrastrar á mil consecuencias absurdas y destructoras, sin haberse dignado echar siquiera una mirada á los principios de donde los razonadores ó ensalzadores de la razon las deducen, á ver si son verdaderos ó falsos. *La razon es la guia del hombre; lo que no está en armonía con la razon no debe admitirse...!* Hé aquí la base de las modernas heregías, y de los monstruos mas monstruosos de la incredulidad, impiedad y ateismo que agobian el globo en nuestro siglo De aquí parten los razonadores, y con este martillo en la mano no hay creencia que no derriben, no hay dogma que no ataquen, no hay institucion saludable y buena que no destruyan.

Pero ¿han examinado lo que es la razon? ¿han analizado su ser para calcular con exactitud sus fuerzas? Y cuando un dia se examine todo y se vea lo que es la razon y su capacidad, ¿qué se dirá, no solo de los charlatanes que avanzan estas paradojas, sino del mundo que los ha creido? Para abrir los ojos, pues, á los que ciegos y sin reflexion han dado oidos al filosofismo, examinemos qué es la razon, qué puede por sí sola, y qué es lo que está naturalmente destinado á darle valor.

Es la razon una potencia muy noble seguramente, pues por ella se distingue el hombre de los brutos, y se hace señor y dueño de todo lo que en el mundo físico existe. Es una facultad que le asemeja á los ángeles, le pone en contacto con la divinidad, le hace recorrer el vasto y dilatado espacio de los cielos, y aun los espacios imaginarios, le su-

jeta así como le hace comprender en cierto modo lo que pasó y lo que está por venir, uniéndolo con lo presente en una especie de eternidad para él. Pero á pesar de todo, es solamente.... una facultad.... una potencia, es en todo rigor de verdad en el alma, lo que son los ojos en el cuerpo: la facultad de ver las cosas espiritualmente, así como éstos son.... la facultad de ver las cosas corporalmente. Prescindimos ahora del acto de raciocinar, que es lo que en rigor constituye á la razon como potencia ó acto del entendimiento, y hablamos de ella en toda latitud segun que la comprenden nuestros filósofos.

¿Qué es lo que puede la razon por sí sola? Lo que pueden los ojos, y nada mas absolutamente. Estos pueden ver de seguro; pero ¿verán en la oscuridad de un calabozo? ¿verán aun al aire libre, si cualquier accidente les impide ó priva del medio que pone en contacto con ellos los objetos? Quíteseles la luz, ¿verán...? visiones como las que ve la razon humana cuando carece de la luz que la naturaleza, ó mas bien su autor adorable, ha querido que indispensablemente la alumbre si ha de valer algo.

¿Y cuál puede ser ésta? examinémoslo en el mismo hombre, y demos por fin una vez de mano á las ficciones estravagantes de la delirante poesía de los filósofos. Vemos un niño dotado de razon, pero que nada conoce, nada sabe. Si ha de conocer lo mas fácil de todo, que es el nombre, oye que se lo repiten, *cree*, y balbuciente pronuncia lo que ha oido. La *fe* le enseña á hablar. Cuando ya sabe esto pregunta ¿qué son los objetos que ve? ¿para qué son? se lo dicen, *cree* y comprende ó conoce. La *fe* forma su razon: *cree*, ve nuevas cosas, hace nuevas preguntas, adquiere nuevos conocimientos, compáralos con los anteriores y *raciocina ya*; pero ¿no es siempre la *fe* la base de todos sus raciocinios? sin ella ni aun hablaría. ¿Por qué no habla el que nació sordo? La razon es clara; porque nunca oye, y la fe, como dice San Pablo, viene por el oido.

Siguiendo al hombre paso á paso, vemos que aprende á

leer porque le revelan el significado, fuerza y articulacion de las letras, ya seperadas ya unidas; *cree* al maestro y lee, y escribe, y se inicia en las artes, en las ciencias, y en fin, en cuanto constituye la vida así racional como social. En todo esto, ¿quién le guia, la razon ó la fe? Si la razon fuese sola, ¿por qué el iroqués no sabria en el fondo de sus desiertos lo que sabe el culto europeo? ¿No tienen ó están dotados ambos de razon? En uno y otro es ella igual; la diferencia está en que el europeo cree á la tradicion que le revela muchas cosas, y el pobre salvage no oye mas que las escasas tradiciones de su tribu, erróneas en su mayor parte, ó mezcladas con el error en su totalidad.

Mas ¿á qué ir tan lejos á buscar la demostracion esperimental de que la razon del hombre solo es lo que la fe le hace ser? La comparacion de un rústico nacido en una aldea con un cortesano, ó de un labriego que solo ha visto ú oído lo que pertenece á su profesion, con un filósofo enseñado en los libros ó en la escuela, lo evidencia del mismo modo. Pregúntese al primero qué piensa de la atraccion y del modo con que ella, segun el sistema de Newton, hace andar á los planetas en sus órbitas. Cada palabra de éstas es para él un misterio incomprensible; espliquénsele y crea, ya podrá dar alguna razon de ello.

¿Y cómo raciocinará en la materia? de un modo análogo á la creencia que haya dado á la esplicacion recibida, y á la conformidad que ésta tenga con las verdades ó principios á que antes haya dado fe. Si desprecia la enseñanza que en el particular lo trata de ilustrar; si envanecido neciamente de su razon quiere por sí mismo decidir, sin creer á ningun maestro, ¿qué hará...? Lo que los filósofos razonadores, decir disparates. No hay ninguno por clásico que sea que no haya sido dicho y sostenido por algun filósofo. La causa de esto la manifiesta J. J. Rousseau cuando asegura que ninguno de ellos se ocupa en buscar la verdad, sino en escitar la admiracion, y como por el camino trillado no podrian lograrlo por la superficialidad de su talento, todos to-

man por diversos rumbos, sin convenir mas que en una cosa que es en impugnarse todos. Se apartan de la fe y siguen á sola su razon; de ahí el que «bajo el orgulloso pretesto de »que solos ellos son ilustrados, etc., pretendan darnos por »verdaderos principios de las cosas los ininteligibles sistemas »que se ha formado en su imaginacion.» ¿Y qué resulta de aquí? El que si raciocinan, vengan todos á concluir con el mismo Rousseau, en que «la razon es el don mas funesto »que ha hecho la naturaleza á la humanidad, y en que el »hombre que usa de su razon es un frenético, un imbécil, »un insensato!!!»

Estamos, pues, lucidos con la tal razon: no obstante el filósofo de Ginebra dice muy bien en este último texto suyo. Considerando á la tal potencia intelectual separada de la fe, su natural luz, es en manos del hombre corrompido por el pecado original y sus propios vicios, lo que las armas de fuego en las manos de un niño. La muerte de los que se le acercasen ó la suya seria el resultado de sus juguetes. No así si se la considera como debe ser considerada, unida á la fe y dirigida por ella, entonces es una potencia útil, ilustre, admirable.

¿Pero qué fe es la que ha de dirigirla? ¿ha de ser una fe ciega á la que se haya de obedecer sin la mas pequeña oposicion? Y entonces á la razon del hombre ¿qué derechos son los que le quedan? ¿cómo egerce entonces su capacidad para discernir la verdad de la mentira? ¿Le habrá dado Dios inútilmente esta capacidad? No por cierto: ella puede hacer ese discernimiento y aun mas: pero quedando ahora en que sin la fe en general nada vale, nada puede, veremos luego como el criterio se concilia con la creencia.

(*Se continuará.*)

NOTICIAS RELIGIOSAS.

LOS RELIGIOSOS CARMELITAS DESCALZOS EN INGLATERRA.

Carta del R. P. Fr. Agustin del *Santísimo Sacramento*, prior del Convento de Lóndres, al P. Procurador de la misma Órden en la provincia de Francia.

Lóndres 22 de Marzo.

«Rdo. y amado P. Procurador: La última y apreciable carta de V. R. la recibí en Altona (Holstein). Estuve predicando una mision en aleman cerca de Hamburgo, de cuya ciudad venia una multitud de judíos, protestantes, ministros y periodistas á oirme. Si hemos de formar juicio del resultado de la mision por las injurias de los periódicos impíos, ha debido causar grande impresion en ellos. El Señor me ha asistido visiblemente. He predicado sobre los principales dogmas que rechazaron los luteranos. Ha habido algunas abjuraciones, aunque no muchas; pero el misionero espera que el efecto de sus tareas se hará sentir mas adelante.

»Despues pasé unos dias en Berlin, donde advertí un movimiento muy pronunciado á favor del catolicismo. La Reina de Prusia me llamó, y en dos largas conversaciones que tuve con ella, me manifestó grandes simpatías por las órdenes religiosas, á las que protege abiertamente.

»Prediqué en seguida en Hannover, donde hay como diez mil católicos. Tambien allí el Rey y la Reina desearon que tuviese con ellos una entrevista: la tuvimos, y por cierto que se prolongó hasta mas de las once de la noche.

»El Rey me dijo que los católicos eran sus mejores súbditos, y que estuviese cierto de que los protegería siempre. En Hannover, lo mismo que en Berlín, me fue preciso empeñar mi palabra de que volveré á predicarles mas despa-

cio. Paréceme que si pensáramos en fundar allí algunas casas de nuestra santa Órden, podríamos contar con poderosos apoyos.

»Á la vuelta tuve que predicar en la catedral de Malinas por complacer al Sr. Arzobispo Cardenal, que me convidó, y me dió una buena limosna para los gastos del viaje.

»Ansiaba ya llegar á Lóndres para asistir á la profesion del hermano converso Arnoldo, aleman, de Munster; pero una horrorosa tempestad descargaba sobre el Estrecho. Despues de algunas horas de detencion resolví embarcarme, y llegué á tiempo para presenciar la profesion. Mas las sacudidas del mar fueron tan violentas, que me fue preciso guardar cama al dia siguiente de mi llegada y dos dias mas. Sin embargo, me levantaba por las mañanas á celebrar el santo sacrificio de la Misa, porque no puedo vivir sin este divino manjar. Así es que en mis indisposiciones siempre encuentro algun medio para contravenir á las órdenes de mis facultativos sobre este particular. Hoy he dejado el lecho por algunas horas, y ya me tiene V. R. en esta populosa ciudad, de vuelta de mi viaje, entre mis queridos hermanos, de cuya compañía me considero indigno.

»Aquí, en Lóndres, vamos poco á poco adelantando. La casa y huerta que hace tiempo compramos, ya no bastan. Ahora proyectamos construir una nueva iglesia tan grande como esa de Aragneres. Hay necesidad de ella; pues la que ahora tenemos es muy reducida para la gente que acude, y dá lástima ver que muchos tienen que volverse sin poder entrar, especialmente en los domingos.

»Para la construccion del nuevo templo, una persona acaudalada ha querido socorrernos con la cantidad de 3,000 libras esterlinas; empero su familia, que es toda protestante, le ha puesto tantos obstáculos, que ha tenido que desistir de su piadoso intento.

»No por eso desmayamos, pues abrigamos la esperanza de que nuestro P. Sr. San José, protector de la Órden, nos ha de proporcionar medios de un modo ú otro. Dedicare-

mos la nueva iglesia á San Simon Stock, como hijo que fue de Inglaterra.

»Existen en Londres algunas familias católicas muy ricas, varias de ellas son españolas, que nos estiman y nos socorren con sus limosnas, y en general los católicos nos manifiestan grande aprecio.

»Hay cierto número de terciarios y terciarias, de ellos personas muy respetables que observan la vida del Carmelo en cuanto es compatible con los deberes de la vida seglar. La cofradía del Santo Escapulario atrae mucha gente, y es muy consolador el ver el recogimiento con que asisten á la procesion que mensualmente hacemos en la capilla, y por delante de ella. Cuatro señoras llevan en andas á la Virgen Santísima, y las demás marchan con cirios encendidos cantando las letanías de Nuestra Señora.

»Pidan vuestras reverencias mucho á Dios para que nos conceda un digno sucesor del por tantos títulos benemérito Cardenal Wiseman, cuya muerte ha sido tan profunda y universalmente sentida. Mas los hijos del Carmelo debemos sentirla de una manera especial. Él nos trajo y estableció en Inglaterra, profesaba una devocion particular á nuestra madre Santa Teresa, y fue para nosotros un verdadero padre.

»Adios, mi amado P. Procurador. Sí la obediencia nos ha separado en la tierra, que el Señor nos vuelva á reunir en el cielo. Es de vuestra reverencia afectísimo,—*Fr. Agustin, del* SANTÍSIMO SACRAMENTO.»

ANUNCIOS.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DEL LUGAR DE PAIPORTA.—Se necesita un Sacerdote que se encargue de la celebracion de la Misa de once en esta Iglesia; el que la solicitare se avisará con el Alcalde de dicho pueblo, quien le enterará de la dotacion y sus agregados.—Paiporta 18 de Abril de 1865.—Por el Alcalde, Q. N. F., *José Montoro*, Secretario.

MES DE MARÍA.

LECCIONES PARA EL MES MAYO (una para cada dia), sacadas de la obra sobre *El amor de María*, de D. Roberto, ermitaño Camaldulense de Monte Corona, traducidas de la edicion de Roma, y aumentadas con importantes adiciones para que los fieles puedan tributar en todos los días del mes de Mayo especiales obsequios á la Santísima Virgen.—Es de suma utilidad y economía, tanto para las casas particulares, como para las iglesias donde no pueden costear el sermon diario, pues pueden suplirle con las lecciones; además de las cuales contiene tambien este librito todas las oraciones y cánticos que los demás de su clase.—Esta obrita es harto recomendable por su piedad. Un tomo en 8.º marquilla 10 rs.

Se vende en Valencia en la librería económica, calle de Caballeros, núm. 5, y en la oficina de este *Boletin*, sita en el Palacio Arzobispal.

FLORES MÍSTICAS en obsequio de la Santísima Virgen María, que se le consagran en el mes de Mayo.

Se venden, á 6 rs. mano, en la librería de José Badal, Caballeros 5.

En la misma se ha recibido el tomo 3.º del Año Pastoral y hay un gran surtido de Obras predicables.

Tambien se ha recibido la Vida de Nuestro Señor Jesucristo, por L. Veuillot.

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.° Jueves 11 de Mayo de 1865. N.° 189.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Materias que contiene este número: Edicto sobre la Beatificacion del V. P. Fr. Diego de Cádiz.—Otro idem para Órdenes particulares. —Comunicacion de la Direccion general de la Deuda sobre créditos pertenecientes al Clero.—La Razon y la Fe (continuacion).—Noticias de Roma.—Limosnas recolectadas en Francia para el Sumo Pontífice.—Noble conducta del Episcopado mejicano.—Anuncios.

VALENCIA.

EDICTO SOBRE LA BEATIFICACION DEL V. P. FR. DIEGO DE CADIZ.

NOS D. D. MARIANO BARRIO FERNANDEZ, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, Prelado doméstico de S. S., Asistente al Sacro Solio Pontificio, Noble Romano, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Órden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M., etc. etc.

Hacemos saber: que por Autoridad Apostólica se nos han dirigido Letras por el Eminentísimo Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregacion de Ritos en las que se nos manifiesta que para la debida instruccion del espediente formado en

Roma en la causa de Beatificacion del Venerable Siervo de Dios Fr. Diego de Cádiz, Sacerdote profeso de Menores Capuchinos, debia hacerse la mas esquisita investigacion de todos los libros, opúsculos, sermones, etc., escritos ó dictados por el citado Venerable, para que unidos ellos ó sus copias auténticas al mencionado espediente pudiera ser examinada su doctrina al tenor de las Constituciones Pontificias, á cuyo fin se nos manda espedir edicto en forma arreglado á la Instruccion que acompañan las espresadas Letras, y Nos, acatándolas con profundo respeto, y dada audiencia al Fiscal General Eclesiástico de conformidad con el dictámen del mismo, mandamos espedir el presente Edicto en cuya virtud,

Ordenamos: Que todos y cada uno de los fieles de este nuestro Arzobispado que tuvieren en su poder escritos del Venerable Siervo de Dios Fr. Diego de Cádiz de cualquiera clase que fueren, como libros, folletos, hojas sueltas, sermones, cartas ú otros escritos de su propia mano ó dictados por él, los presenten dentro del término de veinte dias á Nos ó nuestro Vicario general, ó Secretario de Cámara, ó á nuestro Fiscal Eclesiástico. Asimismo mandamos que si alguna ó algunas personas no tuvieren en su poder los escritos que se desean, pero les constare que otras los tienen, tengan obligacion las primeras de comparecer ante Nos ó ante los funcionarios arriba designados para hacer formal denuncia de los sugetos que tales escritos retuvieren, marcando el lugar en donde se conservan, bajo pena unos y otros, esto es, los que teniendo los dichos escritos no los presentaren, y los que sabiendo que otros los tienen no los denunciaren, de incurrir en la censura de excomunion, conforme al contenido de las mencionadas Letras.

Debemos, sin embargo, advertir que si alguna persona, teniendo algun escrito original del Venerable Siervo de Dios deseare conservarlo por devocion al mismo, bastará que lo presente para que se saque copia auténtica de él, devolviéndose el original al interesado.

Y para que llegue á noticia de todos nuestros amados

diocesanos, en cumplimiento de lo preceptuado por Su Santidad, mandamos espedir este Edicto que será publicado al ofertorio de la Misa mayor en el primer dia festivo en nuestra Santa Iglesia Metropolitana y en las parroquias mayores de Játiva y Gandía, segun costumbre, permaneciendo fijos en las mismas por el dicho término de veinte dias. Que se inserte tambien en el *Boletín Eclesiástico* del Arzobispado, y se lea por todos los Curas, Ecónomos ó Regentes de las parroquias y por los encargados de las Iglesias filiales en tres dias festivos, los mas próximos á su publicacion, oficiando inmediata mente á nuestra Secretaría de haberlo así verificado, y del resultado que ofreciere, para que podamos proceder en su virtud á lo demás que se nos ha prescrito de órden de Su Santidad por el Eminentísimo Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregacion arriba citada.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia á los nueve dias del mes de Mayo del año mil ochocientos sesenta y cinco.

MARIANO, *Arzobispo de Valencia.*

Por M. de S. E. I. el A. mi Sr.
Bernardo Martin,
Can. Dign. Srin.

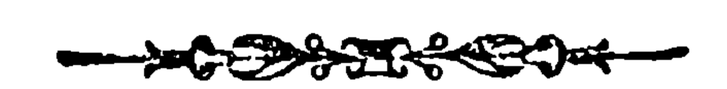

EDICTO PARA ÓRDENES PARTICULARES.

DON BERNARDO MARTIN Y APARICI, *Presbítero, Dignidad de Maestre-escuela de esta Santa Iglesia Metropolitana, y Secretario de Cámara y Gobierno del Excmo. é Ilmo. Señor Dr. D. Mariano Barrio y Fernandez, Arzobispo de Valencia, etc.*

Hago saber á los Eclesiásticos de esta Diócesis y demás personas que convenga: Que S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, ha determinado, si Dios nuestro Señor le diere salud, hacer Órdenes de Diaconado y Presbiterado en las próximas tém-

poras de la Santísima Trinidad previniendo á los que á ellos desearen ser promovidos, han de presentar en esta Secretaría de mi cargo sus solicitudes que espresen el nombre y dos apellidos, naturaleza, edad, carrera literaria, órden que hubieren recibido y con qué título; acompañadas aquellas de los documentos siguientes: *Partida de bautismo*, *Cartilla del último Órden y certificacion de haberlo egercitado;* otra del Cura Párroco que acredite *su buena conducta*; y otra del confesor, por la que conste la frecuencia de Sacramentos de *ocho en ocho dias*, por lo menos, un año antes de esta su pretension; cuyas dos últimas *certificaciones* podrán suplirse respecto de los que estén en algun colegio, con la del Superior del Establecimiento. Asimismo *otra* por la que resulte tener cursados y probados los *dos años de Teotogía* en la carrera abreviada ó el *segando* y *tercero* en la larga con la nota de *Benemeritus*. Y en esta forma, y no en otra, se admitirán memoriales hasta el dia *veinte del corriente mes;* debiendo venir *del veintitres al veinticuatro* del mismo, todos los interesados ó quienes los representen á saber su admision y el dia señalado para su exámen y sucesivamente hacerse cargo de las comisiones que respectivamente se les entregarán. Y para que pueda llegar á noticia de todos, ha dispuesto S. E. I. se publique el presente edicto sellado con el de sus armas y refrendado por mí el infrascrito su Secretario.

Palacio Arzobispal de Valencia á cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—*Bernardo Martin*, Can.º Secretario.

Nota. Los aspirantes que no sean Seminaristas internos ó alumnos de otros Colegios, presentarán tambien certificado del Sr. Vice-Rector del Seminario, por el que se acredite haber concurrido puntualísimamente todo el curso á la misa diaria rezada que para los alumnos esternos se celebra en la iglesia del Temple, de órden y á intencion de S. E. I.

Otra. Los sugetos que fueron ordenados en las últimas órdenes de 5.ª semana de Cuaresma, se abstendrán de presentar memorial para las próximas Témporas.

CRÉDITOS PROCEDENTES DEL CLERO QUE NO ESTAN LIQUIDADOS POR LA HACIENDA.

La Direccion General de la Deuda pública ha dirigido á nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.: Repetidas veces se han acercado á estas oficinas diferentes personas encargadas de Cabildos, Catedrales, Parroquias y otras Corporaciones y particulares solicitando se les faciliten algunos datos relativos á imposiciones en consolidacion, y sobre la renta del tabaco á favor de las mismas, para fundar sus reclamaciones de abono con arreglo á las disposiciones vigentes, manifestando que daban este paso para no sucumbir á las exigencias de algunos especuladores que habian escrito á dichas Corporaciones y particulares dándoles noticia de créditos de su pertenencia de que no tenian conocimiento, pero omitiendo detalles hasta obtener compromiso formal de que se les diera el encargo para su liquidacion y cobro por una retribucion crecidisima; no habiéndose podido en muchos de los casos citados satisfacer el justo deseo de los encargados de aquellos Cabildos y Corporaciones por no encontrarse reunidos los antecedentes necesarios al efecto.

»Semejante abuso debe desaparecer desde luego, porque no solamente pone á los interesados á merced de los especuladores, con perjuicio de sus intereses, sino que tambien cede en menoscabo del buen nombre de estas oficinas, que no han dejado de observar con estrañeza que personas sin conexion alguna en esta clase de asuntos posean datos que ellas no pueden facilitar.

»Por lo tanto, y con el fin de evitar las pretensiones indebidas y exageradas de los referidos especuladores, é inutilizar los datos que desde mucho tiempo hace deben haber procurado reunir, sacándolos tal vez frauduladamente de las oficinas del Estado en esta Corte y provincias, se ha dis-

puesto que por el departamento de liquidacion se formen relaciones clasificadas por diócesis ó provincias, con los datos que hay en el mismo de lo pendiente de liquidacion y de documentos antiguos no recogidos, y con la relacion que le facilitará la Contaduría general de la Deuda de todas las láminas ocupadas á ambos Cleros para que se publiquen en los periódicos oficiales, y llegando á noticia de las Corporaciones ó legítimos interesados, puedan éstos autorizar persona que los represente, á la cual harán saber entonces estas oficinas los justificantes que deban presentar para acreditar sus derechos.

»Lo que esta Direccion comunica á V. E. para su conocimiento y que por los medios que considere convenientes se sirva darle á los Cabildos, Catedrales, parroquias y demás Corporaciones ó establecimientos dependientes de su autoridad á quienes pueda interesar y avisar en su dia el recibo de esta Circular.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1865.—*Joaquin Alvarez Quiñones.*—Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia.»

LA RAZON Y LA FE.

Continuacion (1).

Es indudable que cada hombre tiene su razon particular, y lo es tambien que las de los que viven y vivirán pueden perfeccionarse con los conocimientos de los que les han precedido, pudiendo formarse de todos una coleccion que con mucha exactitud puede llamarse razon general. Detestando como detestamos el idealismo de los platónicos, y el error absurdo de Averroes, admitimos, sin embargo, una *razon humana* que sin ser una potencia física, es no obstante la

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 284.

que mueve ó informa, ó reduce á acto, como decían los filósofos de la escuela, á la *razon del hombre*, potencia verdadera que por sí no puede informarse á sí misma. La primera la constituye la tradicion; la segunda, aleccionada por aquella y dándole crédito, raciocina bien ó mal, segun que es verdadera ó falsa la tradicion que la ilustra y pone en juego.

De aquí se infiere que hay una *razon humana* falsa, y otra *razon humana* verdadera; aunque meditándolo bien, con mas exactitud se dirá que la razon humana nunca es falsa; pues si alguna doctrina ó tradicion lo es, esto proviene de la razon de algun hombre estraviado que supo introducir y propagar su error entre otros hombres Es pues *razon humana* verdaderamente tal, la doctrina ó tradicion de verdades que, admitidas generalmente por todos los hombres, han pasado por todas las generaciones siempre creídas, siempre practicadas y siempre reconocidas por todos como tales verdades. Y como suponemos que los primeros hombres las recibieron igualmente que los posteriores, y no pudieron recibirlas sino del Criador ó de la razon divina, de ahí es que por *razon humana* en todo rigor ó segun su debida significacion entendemos, la doctrina ó tradicion de verdades que, teniendo á Dios por origen, se ha perpetuado y perpetúa entre los hombres para ilustracion de su razon individual y perfeccion de su naturaleza.

La fe ó adhesion y crédito á esta razon le es al hombre tan necesaria, que sin ella no puede vivir espiritual, social y racionalmente como pide y exige su ser.

Sabemos que contra esta verdad importante militan las aserciones del filosofismo, que hoy habla muy sério de la invencion del lenguage, de la escritura, de la moral, de la lógica etc.; pero cuando esa filosofía nos muestre á un rústico que criado en los campos conoce las reglas de la arquitectura, á un niño que sin especie alguna inventa la escritura, ó á un salvage que en el fondo de sus desiertos halla el medio de resolver un problema de álgebra, entonces nos

ocuparemos de sus objeciones y asertos; entre tanto, y para no gastar en valde un tiempo precioso, diremos que la verdadera perfeccion de la vida social y racional está en proporcion exacta con el mayor ó menor influjo ó imperio que esta razon universal humana tiene por la fe en las razones individuales de los hombres. Hágase el cotejo ó exámen y se verá que los hombres han perdido de racionalidad y civilizacion verdadera, tanto cuanto han perdido de razon humana ó de verdades. Por eso el proleta Rey al ver el miserable estado á que se habia reducido la humanidad por la admision de los errores ó pérdida de las verdades, pedia á Dios *enviase ó constituyese sobre los hombres un legislador que renovase y perfeccionase la revelacion primitiva olvidada, para que supieran las gentes que eran hombres.*

Estos errores, que por una depravacion comun se han hecho comunes, nunca pueden considerarse como pertenecientes á la *razon humana* por mucho que se generalicen, porque siempre son propiedad de la *razon del hombre individuo.* Buscándoles el origen, se tropieza luego con la razon menguada que los abortó, y no hay entendimiento recto que no se convenza de que no puede ser verdad lo que es pura y totalmente invencion del hombre, porque la verdad y el ser son una misma cosa y el hombre á nada puede dar el ser. Lo mas á que alcanza es á modificar de este ó de aquel modo la materia preexistente, y esto segun una ley invariable que no le deja ni de las piedras hacer fuego, ni del aire hacer una mesa; pues en su industria debe limitarse á solo introducir de tal ó cual manera esta ó aquella forma de que la misma materia es susceptible. Lo demás si lo intenta será para destruirse y destruir.

Lo mismo le sucede con las verdades; crearlas no puede, compararlas y deducir puede; si deduce segun reglas estará en regla; mas si quiere deducir caprichosamente, solo sacará errores que destruyan su inteligencia y á la sociedad que los abrace. Hé aquí en consecuencia dos caractéres del error que no pueden ocultarse: primero, que se funde siempre en

alguna verdad; segundo, que destruya en todo ó en parte la verdad en que se funda: es la carcoma de los árboles que se nutre royendo el corazon de quien le dió el ser; ó el vivorezno, que segun dicen, no sale á luz, sino cuando ha devorado á la madre que lo concibió. Véase la idolatría que, fundada en las ideas verdaderas de la existencia de la divinidad y de la necesidad de un culto, intentaba aniquilar, si le fuera posible, la divinidad, aplicando su nombre incomunicable á cosas limitadísimas, y al mismo tiempo destruía el culto verdadero con los ritos ridículos de que componía el suyo. Las primeras ideas eran de la razon humana instruida por la revelacion ó razon divina; los absurdos y ridiculeces que se mezclaron á ellas, eran de la razon del hombre, delirante por la fiebre de las pasiones.

No merecen, pues, le alguna las invenciones de la razon individual del hombre, sobre todo cuando tocan á los intereses primarios de la humanidad. Despues diremos cuáles son los que merecen este nombre; por ahora nos contentaremos con advertir, cuán descabellados han ido los que han asegurado que el hombre no tenia medios para conocer la verdadera Religion, que solo puede serlo una en el mundo. Bien mirado, estos medios son muchos: primero, el exámen del principio de cualquier culto lo manifiesta verdadero ó falso, casi por intuicion. ¿Empezó con el hombre, inspirado á este por su Criador, y continúa puro, como cuando salió de su boca...? Divino, verdadero. ¿Tuvo al contrario su principio en algun hombre, que sin mas mision que su orgullo, ó alguna otra pasion mas degradante, se metió á reformador de la verdad...? Humano, falso. Segundo, el provecho ó daño que á los intereses de la humanidad resultan de una doctrina, sobre todo religiosa, la manifiestan tambien verdadera ó errónea, sin necesidad de mucho discurrir: «La »verdad, dicen los que se llaman filósofos, escribía J. J. »Rousseau, no daña á nadie: lo creo tan bien como ellos, y »esa es á mi juicio la mayor prueba de que lo que ellos en»señan, no es la verdad.» Y ¿hay algun error religioso que no

perjudique á la humanidad en general, y á sus verdaderos intereses, aunque favorezca á los intereses materiales de algunos individuos, por el momento? Tercero, la luz natural de la razon, es tambien un medio de conocer la verdad de la razon humana, y el error de la razon del hombre. Es verdad que este medio falla en lo esterior, aunque en lo interior nunca engaña al individuo; el alma naturalmente recta, naturalmente se adhiere á lo recto, y á la verdad. Hay una especie de atraccion natural entre una y otra, y si las pasiones no empañaron á aquella, su inclinacion hácia la verdad la bastaria por criterio; pero la afean, la seducen, la oscurecen; y de ahí el que la sea necesario, sobre todo en lo esterior, una autoridad que la desengañe.

(*Se continuará.*)

NOTICIAS RELIGIOSAS.

NOTICIAS DE ROMA.

De una correspondencia fechada en la Ciudad eterna el 22 de Abril último, tomamos los párrafos siguientes:

«La iluminacion del miércoles último en memoria del regreso del Padre Santo de Gaeta, y de su milagrosa salvacion en el desastre de Santa Inés extra-muros, ha sido un nuevo y magnifico testimonio de la adhesion de los romanos al Papa y al poder Pontificio. Este espectáculo que por lo espléndido y estraordinario ha sorprendido á los muchos estrangeros que hay en esta ciudad, ha sido obra espontánea de los habitantes de la misma.

»Además de las calles y plazas principales, el Tiber estaba iluminado en una estension de dos millas, y los buques que lo recorrían disparaban vistosos cohetes.

»No puede describirse el magnifico efecto que producian el Foro y las ruinas de la antigua Roma iluminadas con fuegos de Bengala.

»El Padre Santo ha recorrido la ciudad para ver las iluminaciones. Su Santidad se ha detenido especialmente en el Campo de Flora, siendo saludado en todas partes con entusiastas y unánimes aclamaciones.

»Es inútil decir que las calles estaban cuajadas de espectadores.

»Es curioso advertir que durante todo el espectáculo nocturno no se manifestó en parte alguna el mas leve desórden, y que no estallaron las bombas que, segun se decía, tenia preparadas el partido de accion. Es preciso que este partido se haya convencido completamente de su impotencia y de la inutilidad de sus demostraciones, en vista de la unánime y grandiosa que la ciudad eterna hacia en honor del Pontífice-Rey.»

Un despacho telegráfico de Roma del dia 2, comunica las noticias siguientes:

«El Papa ha visitado la Iglesia de los griegos unidos.

»Ha ordenado la beatificacion del venerable Ber Kerman, y la canonizacion solemne del bienaventurado Juan Kiruwieck, arzobispo de Polotsk (Rusia) mártires del año 1623. En su discurso ha hecho Pio IX una triste pintura de las vejaciones y persecuciones que esperimenta la Iglesia en los tiempos modernos.»

LIMOSNAS PARA EL SUMO PONTÍFICE.

«En los templos de París se ha recogido durante la Semana Santa á favor del Santo Padre lo siguiente: En Santa Clotilde, 19,000 francos. En San Sulpicio, 22,000. En la Magdalena, 12,000. En Santo Tomás de Aquino, se encontró en la bandeja un paquete de 12 billetes de á mil francos, con una nota en la que se espresaba: *Para el Papa.*

NOBLE CONDUCTA DEL OBISPADO MEJICANO.

Le Monde, peródico religioso de París, publica una protesta dirigida por el Episcopado Mejicano al emperador Maximiliano contra las resoluciones adoptadas por este Soberano en la cuestion de los bienes eclesiásticos.

La protesta lamenta especialmente que el Emperador haya creído poder resolver una cuestion tan grave antes de que hayan llegado las instrucciones de la Santa Sede al representante de Su Santidad en Méjico, y está concebida en términos bastante vivos. Es notable en ella el siguiente pasage:

«Estamos todos dispuestos á vivir de la piedad de los fieles mas bien que de una dotacion civil, porque nada en este caso tiene mas valor á nuestros ojos que la dignidad de la Iglesia y la independencia de su ministerio. En cuanto á la tolerancia religiosa nada vemos que la haga, no diremos urgente, pero ni siquiera escusable. Méjico es un pueblo esclusivamente católico, y su aversion al régimen de la tolerancia se ha manifestado siempre del modo mas evidente.»

Los Obispos recuerdan con este motivo que el Gobierno mismo de Comonfort en 1856, despues de haber intentado establecer una ley sobre la tolerancia, se vió obligado á renunciar á esa ley ante las manifestaciones del sentimiento público.

ANUNCIOS.

OBRAS

DEL EXCMO. É ILMO. SEÑOR DOCTOR

DON JOSÉ DOMINGO COSTA Y BORRÁS,

OBISPO QUE FUE DE LÉRIDA Y BARCELONA,

Y ARZOBISPO DE TARRAGONA,

dedicadas al alivio de la Iglesia y de nuestro Smo. Padre

EL PAPA PIO IX.

PROSPECTO.

La Iglesia no puede callar, repetia con San Agustín este insigne escritor, y poseido del santo pavor que inspiran aquellas terribles palabras de Isaías: «Oid, pastores, la palabra de Dios... Vivo yo, »dice el Señor... Yo mismo pediré cuenta de mi rebaño á los pas- »tores...» dirigía al que Dios le había confiado las pastorales mas sentidas y luminosas que en defensa de la Iglesia católica, ultrajada por la impiedad, se han escrito en nuestros dias.

Diestro en pelear las batallas del Señor, fue considerado durante su vida pública como un Prelado invencible por el temple de su doctrina y su heroismo sacerdotal. En sus escritos enseña el arte de vencer á los enemigos de la Iglesia, ya descubriendo sus maquinaciones, ya refutando y condenando sus errores, y son tan ricos en conocimientos teológicos, jurídicos, canónicos, administrativos, y económicos, como variados los tiros que de todos los ramos de la ciencia social dispara la impiedad contra la Iglesia de Jesucristo.

Las *Observaciones sobre el presente y porvenir de la Iglesia en España* son un fiel retrato de la decadencia moral y religiosa de nuestra época, y un grito de amarga prediccion para detenerla en su carrera.

Sus últimos trabajos sobre los Concilios tarraconenses son los nuevos y delicados alimentos que este siervo fiel estaba preparando para la familia que le habia encomendado su Señor, y que una temprana muerte le impidió publicar. Este tesoro, cuyas riquezas, segun frase del sábio P. Villanueva, se hallaban *esparcidas, inservibles, ignoradas, y acaso despreciadas,* ha sido descubierto, recogido y aprovechado con esquisito esmero por tan sabio Prelado, y no siendo posible llevar á cabo un plan de publicacion que hubiera llenado cincuenta volúmenes, se ha concentrado toda su esencia en los puntos siguientes:

1.° Profundo respeto de aquellas asambleas á los Reyes.
2.° Grandes sacrificios pecuniarios del clero en obsequio de los mismos y provecho de los pueblos.
3.° Concordias de los Delegados régios.
4.° Sus discusiones y resoluciones.
5.° Una muestra de los Concilios de los siglos XVII y XVIII.
6.° Libertad é independencia de los Concilios respecto del Comisario régio.
7.° Práctica constante de su celebracion hasta el año 1757.
8.° Quejas de los Prelados por la cesacion de tan útil y necesaria práctica.

El erudito Fort en su *Devoti adicionado* no duda afirmar, que ninguna iglesia del orbe católico ha poseído ni podrá jamás poseer una coleccion igual á la de Tarragona: « Quanti habenda sit »collectio hæc, ad Gregorianæ collectionis exemplum adornata, »aliorum esto judicium. Nos si ingenué fateamur, accumulatissi»mam in ea reperimus fidei, et disciplinæ officinam, ita ut parem »ex suo penu conflatam collectionem nulla orbis terrarum Eccle»sia vel habuerit unquam, vel habere aliquando posse videatur.»

Con tan noble testimonio no será aventurado asegurar, que ninguna otra iglesia puede prestar tan grandes ausilios á la historia y disciplina eclesiástica de España como la de Tarragona, y que los afanes del Excmo. é Iimo. Sr. Costa y Borrás en descubrir y recoger este tesoro, estractando y reuniendo en un volúmen lo mas notable de los antiguos Concilios provinciales tarraconenses, es un servicio que honra su memoria.

Tanto los que han recibido de Dios el gravísimo encargo de regir su iglesia, como los que cumplen con el de obedecer, todos hallarán en las producciones de este eminente escritor egemplo y

guia adecuados al género de defensa que deben emplear hoy dia los fieles hijos de la Iglesia católica.

Pocos son los que poseen tan apreciable coleccion, ya porque en algunos escritos ocultó el autor modestamente su nombre, ya porque no fue conocido al pronto todo su mérito.

Nuestro santísimo Padre el Sumo Pontífice Pio IX ha acogido con placer la noticia del presente proyecto, y se ha dignado alentar á su autor con la seguridad de la gratitud pontificia concediéndole benignamente su bendicion apostólica á fin de que ponga en egecucion una idea tan útil á la Iglesia.

La publicacion se dividirá en tres secciones: comprenderá la primera en dos tomos el retrato, biografía, todas las pastorales, cartas y discursos del autor.

Formará la segunda el tomo de las *Observaciones sobre el presente y porvenir de la Iglesia en España*; pero los suscritores que ya lo posean podrán dejar de tomarlo.

La tercera contendrá en dos tomos todas las constituciones de los Concilios provinciales tarraconenses publicadas por los Iimos. D. Antonio Agustín, Terés y Samaniego, y las posteriores todavía inéditas y recientemente descubiertas por el malogrado Iimo. Sr. Costa y Borrás.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

La Obra, como hemos dicho ya, constará de cinco tomos de 400 á 500 páginas, de papel, tamaño y letra igual al prospecto.—El precio de suscricion será de 10 rs. vn. cada tomo en rústica y 14 en pasta, que se pagarán á medida que vayan recibiéndose de nuestros señores comisionados.—Repartido que esté el último tomo, se aumentará el precio.

Su publicacion comenzará tan luego como se reuna el suficiente número de suscritores; por lo que rogamos á cuantos gusten hacerse con dicha obra se apresuren á dar sus nombres en Barcelona en la librería del Heredero de D. Pablo Riera, calle de Robador, núm. 24 y 26; y fuera en casa de todos los señores que venden las obras que salen de su establecimiento, ó que están relacionados con él por cualquier concepto que sea.

Al que se suscriba por diez egemplares se le dará á mas uno gratis.

MES DE MARÍA.

LECCIONES PARA EL MES MAYO (una para cada dia), sacadas de la obra sobre *El amor de María*, de D. Roberto, ermitaño Camaldulense de Monte Corona, traducidas de la edicion de Roma, y aumentadas con importantes adiciones para que los fieles puedan tributar en todos los dias del mes de Mayo especiales obsequios á la Santísima Virgen.—Es de suma utilidad y economía, tanto para las casas particulares, como para las iglesias donde no pueden costear el sermon diario, pues pueden suplirle con las lecciones; además de las cuales contiene tambien este librito todas las oraciones y cánticos que los demás de su clase.—Esta obrita es harto recomendable por su piedad. Un tomo en 8.º marquilla 10 rs.

Se vende en Valencia en la librería económica, calle de Caballeros, núm. 5, y en la oficina de este *Boletin*, sita en el Palacio Arzobispal.

FLORES MÍSTICAS en obsequio de la Santísima Virgen María, que se le consagran en el mes de Mayo.

Se venden, á 6 rs. mano, en la librería de José Badal, Caballeros 5.

En la misma se ha recibido el tomo 3.º del Año Pastoral y hay un gran surtido de Obras predicables.

Tambien se ha recibido la Vida de Nuestro Señor Jesucristo, por L. Veuillot.

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 18 de Mayo de 1865. N.º 190.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica uoa vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Libros prohibidos.—Necrológia.— Alocucion pronunciada por S. S. en el último Consistorio.—Aviso del Habilitado del Clero para el pago.—La Razon y la Fe (conclusion).—El Racionalismo (artículo).—Real órden declarando esceptuados de la desamortizacion los bienes de fundaciones piadosas.—Anuncio.

VALENCIA.

LIBROS PROHIBIDOS.

La Sagrada Congregacion del Índice ha prohibido los siguientes:

L'Empire et le clergé mexicain, por el abate Testory, capellan del egército francés en Méjico.

Les Musées d'Italie et Dissertations sur la peintre moderne, por Viardot.

La Guerre et les armées permanantes; por Larroque, antiguo Director de la Academia de Lyon.

Historia eclesiástica del cisma de Oriente y Occidente (en latin), por Picler.

El último Papa (en italiano), por Luis Gualterio.

Reflexiones sobre la cuestion de los capellanes del clero palatino de Nápoles (en italiano).

NECROLÓGIA.

El dia 3 del presente mes falleció en Torrente, el P. José Sol, Franciscano observante esclaustrado y Coadjutor de Picaña: tenia 55 años de edad.

R. I. P.

ALOCUCION *pronunciada por Nuestro Santísimo Padre, Papa Pio IX, en el consistorio secreto de 27 de Marzo último.*

Venerables Hermanos: El cuidado y la solicitud por todas las Iglesias que Dios Nos ha confiado, exige qne hoy os comuniquemos lo relativo á la Iglesia de Oriente. Nuestro Venerable Hermano Clemente Babo, Patriarca de los griegos melquitas de Antioquía, despues de haber desempeñado dignamente por espacio de muchos años su importante ministerio, Nos ha rogado con vivas instancias que le diésemos permiso para abdicar la silla patriarcal. Nos, teniendo en consideracion las esclarecidas cualidades que le distinguen, y deseando por lo mismo que continuase investido de la dignidad y desempeñando el cargo de Patriarca, por espacio de mucho tiempo hemos rehusado admitirle dicha abdicacion, y le hemos exhortado á que continuase rigiendo y gobernando aquella Iglesia patriarcal. Pero insistiendo invariablemente en su propósito, y juzgando de sí propio con mucha humildad, y deseando vivamente volver á su antigua y oscura vida monástica, á fin de dedicarse mas plenamente á los egercicios de piedad, tanto y tanto Nos ha instado y ha ro-

gado con urgencia, que al fin juzgamos oportuno acceder á sus deseos.

Por lo tanto encargamos á Nuestro Venerable Hermano José Valerga, Patriarca latino de Jerusalen, y Pro-Delegado Apostólico en Siria, que en nombre y por autoridad de Nos y de esta Sede Apostólica admitiese, aceptase, y diese por confirmada la dimision de Nuestro Venerable Hermano Clemente, y le declarase completamente libre y absuelto del vínculo que le unia á la mencionada Iglesia patriarcal griego-melquita de Antioquía.

Así fue que los obispos de aquella nacion, convocados por el mismo Venerable Hermano Clemente despues de la abdicacion hecha por él ante los mismos, y admitida en nombre y autoridad Nuestra por el Venerable Hermano el Patriarca de Jerusalen, procedieron á elegir un nuevo Patriarca de aquella Iglesia, y recayeron los votos en el Venerable Hermano Gregorio Yussef, obispo de Tolemaida, merecedor de tan insigne dignidad. Cuya eleccion fue muy agradable á los obispos, religiosos y á los principales de aquella nacion y á todo el pueblo, puesto que ya eran conocidas de los griegos melquitas las esclarecidas virtudes que adornan al electo Patriarca.

Y el mismo Venerable Hermano Gregorio Yussef, al anunciarnos su eleccion en sus muy deferentes Letras á Nos dirigidas, manifestó con espresivas palabras que nada deseaba mas sino adherirse firmemente, con suma fidelidad, observancia y obediencia, á Nos y á esta Cátedra de Pedro, y Nos rogó vivamente que nos dignásemos confirmar con Nuestra Autoridad Apostólica su eleccion para la Iglesia patriarcal griego-melquita de Antioquía, y concederle el honor de darle el pálio.

Examinado y aprobado cuidadosamente todo esto por Nos y por la Congregacion de Nuestros Venerables Hermanos, los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, de Propaganda fide, que atienden á los negocios eclesiásticos de las iglesias de Oriente, en virtud de sentencia de la citada Con-

gregacion, juzgamos tanto mas agradable y conveniente confirmar dicha eleccion y peticion, por cuanto sabíamos que el Venerable Hermano Gregorio Yussef está adornado de singular religion, piedad, prudencia y otras esclarecidas dotes.

Y por lo mismo Nos confiamos en la esperanza de que con todo cuidado, celo y empeño procurará cumplir sin descanso todos los gravísimos é importantes deberes de su ministerio, para mayor gloria de Dios y salvacion de las almas. Por todo lo cual juzgamos conveniente absolver y librar del vínculo que une al Venerable Hermano Gregorio Yussef á la Iglesia episcopal de Tolemaida, confirmarle en la dignidad de Patriarca de la Iglesia griego-melquita de Antioquía, concederle el honor del Sagrado Pálio, y otorgarle todos ¡os demás privilegios que esta Apostólica Sede acostumbró conceder á sus predecesores. De este modo haremos una obra agradable al mismo, y muy bien recibida por la ínclita nacion griego-melquita, á la que esta Sede Apostólica ha profesado siempre y profesa una especial benevolencia.

¿Qué os parece?

Con la autoridad de Dios Todopoderoso, de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, y con la Nuestra confirmamos y aprobamos la eleccion, ó sea, postulacion hecha por los Venerables Hermanos, los obispos de la nacion griego-melquita, en la persona del citado Obispo Gregorio Yussef, á quien absolvemos del vínculo que le unia á la Iglesia de Tolemaida, y le trasladamos á la mencionada Iglesia patriarcal griego-melquita de Antioquía, encargándola al mismo Patriarca y Pastor de la citada nacion, segun se espresa en el decreto y cédula consistoriales.

En nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo: Amen.

Mas ahora, segun antigua costumbre, hablando de la sensible muerte de Maximiliano II, ilustre rey de Baviera, de esclarecida memoria, os manifestamos, Venerables Hermanos, el vivo dolor que á Nos causó la noticia de dicha

muerte. Pues en él perdimos un príncipe que siendo muy querido de sus pueblos y estando adornado de las cualidades de prudencia, piedad y otras virtudes, profesaba el mayor respeto á Nos y á esta Sede Apostólica. Y si bien por su piadosa muerte es de esperar que goza ya de la eterna bienaventuranza, con todo escitamos vuestra esclarecida piedad y religion para que rogueis á Dios para el eterno descanso de su alma. Ya Nos lo hemos hecho en particular, y hemos dispuesto celebrar públicas exequias el dia seis del próximo Abril en Nuestro Oratorio Pontificio.

Aunque á Nos causaron profunda afliccion los tristísimos sucesos que ocurrieron recientemente en el imperio de Méjico, sin que Nos pudiésemos pensarlo ni esperarlo, y á pesar de las demostraciones de filial obediencia que en varias épocas habia dado hácia Nos Nuestro carísimo Hijo en Jesucristo el emperador Maximiliano, con todo no juzgamos necesario el ocuparnos aquí de estos sucesos. Tenemos pues la esperanza de que el citado Emperador, teniendo en cuenta su cargo y posicion, y considerando que la Religion católica y su saludable doctrina conduce principalmente á la felicidad y estabilidad de los imperios, y aun á la prosperidad y á la tranquilidad temporal de los pueblos, retrocederá del camino tristemente emprendido, accederá á Nuestros justísimos deseos y ruegos, atenderá á los deseos y reclamaciones de aquella nacion católica, y procurará reparar en su imperio los gravísimos daños ocasionados á la Iglesia, devolverle sus venerandos derechos y libertad, proteger á los prelados, ministros é institutos religiosos, y proceder, especialmente de acuerdo con los obispos, conforme lo reclaman la religion y la justicia, y corresponde á un príncipe católico.

Mas no podemos menos de tributar, en esta ocasion y en esta vuestra reunion distinguida, merecidos y grandes elogios á los Venerables Hermanos, los prelados del orbe católico que en medio de la gran conjuracion contra nuestra Religion divina, y en medio de la gran depravacion de muchos hom-

bres, Nos dan cada dia nuevo alivio, alegría y consuelo en los gravísimos disgustos que nos afligen. Pues estos mismos Venerables Hermanos, cordialmente unidós á Nos y á esta Cátedra de San Pedro, madre y maestra de todas las Iglesias, no dejándose arredrar por peligros y angustias de ningun género, y posponiendo humanos respetos y despreciando injustos decretos dados por la autoridad civil contra la Iglesia, con valeroso ánimo tienen á mucha honra defender y reivindicar, ya de palabra, ya por escrito, la unidad y la verdad católica, y el supremo poder, autoridad y libertad Nuestra, de la Iglesia, y de esta Sede Apostólica, y sus derechos; y á su vez por recientes escritos suyos, ya dirigidos á Nos, ya á los fieles confiados á su cuidado, se complacen pública y esplícitamente en rechazar y condenar todo lo que Nos condenamos, y no desatienden el prevenir al clero contra los malos consejos y esfuerzos de sus enemigos, é imbuir en la sana doctrina á los fieles que tienen confiados, y dirigirlos por el camino de la salvacion. Por lo cual son especialmente merecedores de grandes alabanzas los Venerables Hermanos, los obispos de Italia, puesto que, aun siendo objeto de gravísimas injurias, y acosados por asechanzas, y ofendidos de muchos modos, con todo, cumpliendo estrictamente su ministerio, nunca han desistido ni desisten de levantar unánimes su voz episcopal, y reclamar vivamente, y protestar contra todas y cada una de las leyes injustísimas y dignas de reprobacion que el Gobierno subalpino ha dado contra la Iglesia y sus santos institutos, sus ministros y sus derechos, y contra los actos de osadía, casi innumerables y sacrilegos, cometidos por el citado Gobierno.

Y los mencionados Obispos de Italia batallando valerosamente, con admirable decision y constancia, por Jesucristo y su Iglesia, y celosos por la salvacion de su propia grey, no se arredran ante el destierro, y la cárcel, y las contrariedades de todo género, siguiendo las ilustres huellas de los Apóstoles, que se presentaban gozosos y alegres ante el Consejo, porque tenían por gran dicha el sufrir afrentas

por el nombre de Jesucristo (1). Por lo cual, mientras sentimos en el fondo del corazon las gravísimas angustias de los mencionados Venerables Hermanos, y consideramos como propios Nuestros sus sufrimientos, y mezclamos Nuestras lágrimas con las suyas, damos humildísimas gracias al amantísimo Padre de las misericordias y Dios de todo consuelo al ver que por virtud especial de su divina gracia los Obispos católicos están firmemente unidos á Nos y á esta Santa Sede, y obran vivamente animados por el espíritu de la fe, y batallan con varonil teson en defensa de su santa Iglesia.

Entretanto Vosotros, Venerables Hermanos, en medio de tan tristes tiempos, en medio de los riesgos que las almas corren, continuad, movidos por vuestra insigne piedad, en dirigir constantemente junto con Nos fervientes oraciones á Dios, para que con su omnipotencia ayude y consuele á esta Sede Apostólica, objeto de tantas injurias, á la Iglesia atacada por tantos modos, y á la sociedad civil y cristiana afligida con tantas calamidades, para que derramando propicio sobre todos los tesoros de su divina gracia y misericordia, haga que todos los pueblos, gentes y naciones conozcan, amen, confiesen y alaben á Dios y al que envió á este mundo, su Unigénito Hijo Nuestro Señor Jesucristo, y cumpliendo todos sus preceptos, sigan el camino que conduce á la vida eterna.

Habilitacion de Culto, Clero y Religiosas de esta Provincia —Desde mañana 18 de los corrientes queda abierto el pago de las obligaciones eclesiásticas de esta Provincia correspondientes al mes de Abril último en el local de la Administracion Económica de esta Diócesis, sita en el Palacio Arzobispal: lo que se dice á los interesados para que no demoren el percibo de sus haberes.

Valencia 17 de Mayo de 1865.—El Habilitado, *Juan Bautista Bellveser.*

---

(1) Hechos de los Apóstoles, cap. 5, vers. 41.

LA RAZON Y LA FE.

Conclusion (1).

Los verdaderos intereses primarios de la humanidad son sin duda los *sociales*, entendiendo esta palabra en toda la latitud de que es susceptible. Siendo el alma, como no puede ocultarse, una inteligencia servida por órganos, como decia M. Bonald, pertenece como tal al mundo espiritual ó de las inteligencias, cuyo Monarca supremo es Dios, así como el cuerpo ó los órganos pertenece al mundo de la materia, cuyo gefe supremo es el hombre. De ahí es que este está en sociedad con todo cuanto existe, y solo puede adquirir la completa perfeccion de su ser, cuando ocupa entre los demás séres el lugar que le corresponde, y llena exactamente las relaciones que le ligan con ellos. Criado para la eternidad á semejanza del Eterno, y para ser un dia conciudadano de los espíritus bienaventurados, está por necesidad sujeto á las leyes eternas que rigen en el mundo intelectual, que son el conocimiento y el amor; pero colocado en el mundo transitorio como en un plantel en que debe su inteligencia desarrollarse, está obligado á conocer por la fe, y á amar lo que la fe le propone amable, ínterin llega el instante de ver á la verdad tal cual es en sí misma, *sicuti est*, y de amarla necesariamente.

Como animal está tambien en sociedad con todos los animales, y sujeto, si ha de vivir, á las leyes que á éstos rigen; pues si no come muere, y si no busca su alimento, claro es que no comerá.

Como que consta de materia le obligan tambien las leyes del mundo material, porque visto es que si pierde su cuerpo el equilibrio cae, y si se desarreglan sus humores se disuelve sin remedio su cuerpo.

Las relaciones de estas dos últimas sociedades las llena

---

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 298.

necesariamente y por instinto, sin conocerlas como hombre. La razon las mas de las veces, y en los mas de los hombres, las ignora; la naturaleza las llena, y si falta el hombre á ellas porque su razon estraviada impide su cumplimiento, el castigo va unido á la infraccion, como se ve en el intemperante, que con sus dientes cava su sepulcro.

No así sus relaciones en cuanto inteligencia. Como tal es libre, y aunque si abusa de la libertad no queriendo creer ú obrando el mal, le sigue sin remedio la pena, no es empero tan visible siempre, ni siempre tan pronta como algunos espíritus limitados dicen que debería ser.

La necesidad que tiene de vivir en sociedad como hombre, perfectible mientras vive en este mundo con otros hombres, es palpable; las relaciones de creencia en los principios que rigen la sociedad en que vive son visibles, y las de amor y de obra respecto á los consocios con quienes vive, son tan obligatorias para él como lo es en el cuerpo humano la armonía y cooperacion de todos los huesos y miembros para la salud.

La infraccion de estas relaciones tiene sus penas, unas en el mismo desórden y apenas se cometen, otras mas lentas pero no menos seguras por eso.

Hé aquí en pocas palabras el código penal que la naturaleza ha sancionado contra el hombre individuo que obra contra alguno de los intereses de cualquiera de las sociedades á que pertenece naciendo: «El desórden que la culpa »introduce en cualquiera de ellas, se repara necesariamente »por el órden de la pena á que por necesidad queda tambien »sujeto.» Si se separa del centro, la caida; si come lo que no debe, ó mas de lo que debe, la enfermedad y la muerte; si se disloca un dedo, el dolor; si trastorna el órden político, la excomunion civil ó el aislamiento; si quebranta el moral, la vergüenza, los remordimientos ó el pesar..... Todo esto le castiga aquí, y si entra en el otro mundo desordenada su inteligencia, un eterno padecer debe por necesidad reparar el órden allá.

Y en vista de esto, ¿qué podrá la razon individual inventar relativo á todas estas cosas que existen antes que ella, y á cuyas relaciones nace naturalmente sujeta? Errores como hemos dicho, y errores que si no se aislan, como un miembro gangrenado, producirán no solo la pena en el individuo, sino la muerte total del cuerpo á que como *socio* pertenece.

Le es pues, como dijimos, absolutamente necesaria la fe en órden á todas estas cosas, y tan necesaria, que no dudamos asegurar, parodiando las palabras de San Pablo, que *el hombre vive de la fe*, y no puede vivir sino de fe. Ni se oponga, el que muchos viven que no creen, ó niegan la *razon humana*, respecto á todas ó á muchas de estas sociedades; porque diremos: 1.º que aun cuando nieguen de boca, creen cuando obran, y 2.º que viven con la íe de la sociedad. Este argumento, que es el fuerte del escéptico Baile, valdría algo, cuando muchos incrédulos viviesen juntos y solos, lo cual es imposible.

Entretanto la ley genera. se cumple, y el mayor incrédulo no es un incrédulo, como él dice, sino que es un hombre que deja de creer á la razon de Dios, comunicada por la tradicion, para creer á la razon dislocada de Voltaire, por egemplo, ó de otro loco de la misma laya. Posponer la verdadera razon al delirio.... hé ahí todo lo que sucede, y sucede no porque la razon vea la verdad en el tal delirio, sino porque el corazon corrompido por otro desórden anterior, desea que la verdad que se le opone, deje de serlo. ¡Esfuerzo inútil...! Porque se niegue la gravedad de una roca, ¿dejará ella de oprimir al infeliz sobre quien se desploma...? En los momentos de calma y lúcidos intérvalos, el mayor incrédulo vuelve á la fe, y con sus temores, sus sobresaltos, su inquietud rinde en él la humanidad el homenage que á la fe debe. Este desórden cesaría con el órden del arrepentimiento, pero éste debe venir de fuera (por la gracia); y sobre que el orgullo no merece ser ausiliado, una piedra caida arrastra la caida de otras; y de ahí el que creyendo el incrédulo que su natural credulidad se disipará

cuando todos crean lo que él, se esfuerza en un proselitismo inútil en cuanto á lograr el fin principal que se ha propuesto, pero muy perjudicial para los que pervierte, pues los desordena respecto á la sociedad, y los sujeta necesariamente al órden terrible de la pena, así en el mundo material como en el intelectual.

De aquí resulta evidentemente la necesidad de una autoridad que sostenga las creencias en todo sentido, si se quiere que el órden religioso y el político se conserven. El órden humano animal y material la tienen en la pena que inmediatamente imponen al infractor.... fuerza ó autoridad reprimente contra la que la filosofía nada ha podido; pues por mas que los estóicos se empeñaron en persuadir que el padecimiento está en la imaginacion, el hecho es que quien mete un dedo en el fuego, se lo quema realmente, como se ve por el destrozo que causa la quemadura. El órden humano intelectual y social, tanto de aquí como eterno, deben tener la misma autoridad, y aun la reclaman mas imperiosamente, porque al fin el hombre tiene libertad, y puede abusar y abusa con frecuencia respecto á esto. Y como de sus abusos en materias de tanta importancia resultan males de una consecuencia incalculable, fuerza es, ó prepararse á ser víctima de ellos, ó refrenarlos. Y para reprimir racionalmente á la petulante razon del hombre, que nada es sin la fe, y no obstante se ha empeñado en nuestro siglo en echar por tierra toda creencia, ¿qué cosa mejor puede pensarse que lo que Dios tiene ya hecho?.... Oigase y obedézcase, pues, al tribunal supremo de la Iglesia católica en lo que toca á Dios; respétense, en lo demás, á las autoridades civiles legítimamente constituidas, y la sociedad está á salvo. *La fe* salvará nuevamente al mundo de la ruina que le preparan las bachillerías de *la razon*.—M. A.

EL RACIONALISMO.

Mas bien que de hacer un exámen de los principios fundamentales del Racionalismo, vamos á ocuparnos en combatir la principal objecion que hacen sus partidarios á la religion revelada.

Los misterios en la Divinidad, son para esta clase de hombres una quimera, parto de imaginaciones imbéciles y estraviadas. Exigir la sumision del entendimiento á verdades de un órden superior, que no comprende, una tiranía á que no debe someterse sin abdicar primero de su dignidad y rebajarse al nivel de los brutos.

Somos los primeros en reconocer la importancia de la razon: lejos, muy lejos de nosotros el exigir del hombre una fe imprudente y temeraria; pero querer estender el imperio de la razon mas allá de los límites debidos, negar que deba someterse á la infalible autoridad de Dios, decir que la Religion nada tiene oculto para ella, es precipitarse en los mas grandes desvarios y disputar al Eterno su omnipotencia y soberanía: la esperiencia lo está constantemente demostrando.

Si prestamos asenso á verdades que no comprendemos en el órden natural, ¿con cuánta mas razon debemos admitir su existencia, en un órden infinitamente superior al de la naturaleza creada?

Hagamos abstraccion de todas las pasiones para meditar las maravillas de la creacion. Contemplemos:

¿Cuál es la naturaleza de ese océano de estrellas que pueblan el espacio? ¿Cuál la sustancia de que están formados los miles de soles, centro de otros tantos sistemas planetarios? ¿Qué leyes rigen la infinidad de mundos que la mano del Omnipotente suspendió en la bóveda de los cielos? ¿Cuáles presiden los movimientos de aquellos astros cuya luz tarda en llegar á nosotros millares de años, y qué relaciones tienen

con aquellos otros, que los mejores telescopios solo alcanzan á distinguir como un ténue vapor, como polvo imperceptible?

El hombre ha inventado hipótesis muy ingeniosas; pero insuficientes. La ciencia ha confesado su impotencia para resolver satisfactoriamente estas cuestiones; y la humana inteligencia se ha visto precisada á conceder que en los cielos hay tantos misterios para ella, como gotas de agua en los mares y granos de arena en la inmensidad del desierto.

La misma dificultad encontramos para esplicar las verdades mas comunes de la vida.

¿Cómo se verifica la generacion regular de los séres?

¿Cómo se esplica nuestra misma existencia, si ésta es el resultado de la accion del espíritu sobre la materia, y de ésta sobre aquel?

Solo Dios, autor de la naturaleza, está al alcance de estos prodigios. Cuando genios tan brillantes como Leibnitz y Malebranch han pretendido descubrir el velo que oculta estos arcanos de la Sabiduría increada, no han hecho otra cosa que aberrar lastimosamente.

Si salimos del hombre, no por esto esplicaremos mejor una multitud de fenómenos, al parecer, insignificantes, porque no pensamos sobre ellos.

¿Cómo se esplica que el ave reina del espacio, el Condor que se cierne magestuosamentc en el éter, donde parece imposible la vida, descienda de repente á la tierra y atraviesa en pocos instantes todos los climas, sin que sea víctima de su loco atrevimiento?

Las corrientes ascendentes del aire arrastran á las regiones superiores millares de delicados insectos; pero ¿cómo su frágil organizacion resiste los rigores de un clima que el mas fuerte de los hombres no puede soportar? La ciencia no lo esplica: el sábio se contenta con darnos cuenta del hecho: lo demás es un misterio.

Y en los eternos hielos del círculo polar, en aquel in-

menso sepulcro cuyo silencio no interrumpe la voz del hombre, ni el vuelo del ave, ni el zumbido del insecto, ¿cómo es posible la existencia de una vegetacion rica, en determinados sitios, y de pequeños vivientes que el ojo humano no alcanza á distinguir sin el ausilio del microscopio?

¿Quién osará esplicar la prodigiosa vitalidad del pólipo? Hacedle mil pedazos apenas nacido, y solo habreis conseguido multiplicarle tantas veces, cuantas sean las partes en que le hayais dividido: reunir un número dado de estos séres, y podreis por un sencillo procedimiento hacer una sola entidad de las diferentes que existían antes de su union.

¡Cuántos misterios por todas partes! ¡Qué sublime revelacion de la sabiduría de Dios y de la pequeñéz de la criatura!

Concluyamos, para eterna vergüenza del racionalismo, con la relacion de un fenómeno, de todos conocido, y que se presta mas que ningun otro á confundir la soberbia de la impiedad.

Al amanecer de una hermosa mañana de primavera; á la hora en que los cantores de la naturaleza saludan con sus dulcísimos trinos la aparicion del nuevo dia; cuando la creacion entera eleva con sus mil distintas lenguas, un cántico de gratitud á su Criador, y las flores que todavía ostentan orgullosas el rocío purísimo de la noche, exhalan sus mas delicados perfumes, ¿quién no ha visto tambien el humilde caracol, que sale de su retiro á participar de la comun alegría y se solaza gozoso en las hojas y flores del arbusto?

No importa que le sorprendais en el instante mas dichoso de su vida: cortadle, si os place, su cabecita; colocadle despues al abrigo de la intemperie y de los abrasadores rayos del sol, y despues de algunos dias, podreis admirarle otra nueva, tan completa como la anterior.

¿Puede darse un misterio mas grande, en un sér, al parecer, tan despreciable?

Tal es la impia inconsecuencia de estos apóstoles del error, que niegan á la divinidad la grandeza que conceden á las criaturas.

¡Insensatos! ¿Qué filosofía es la vuestra que hace al artífice de peor condicion que á la obra que ha salido de sus manos? Si no comprendeis lo finito, ¿cómo quereis que vuestra limitada inteligencia pueda abarcar el infinito? si desconoceis las criaturas, ¿cómo no ha de perderse vuestra miope inteligencia en el insondable abismo de la esencia increada?

El Racionalismo es el mas monstruoso de todos los errores, y sus objeciones á la verdad revelada, impías blasfemias, indignas de séres dotados de razon.—A. M. del A.

MADRID.

Real órden de 8 de Enero último, esceptuando de la desamortizacion los bienes pertenecientes á fundaciones piadosas.

Ministerio de Hacienda.—Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (q. D. g.) del espediente instruido á instancia del cura párroco de Santa Cruz de esta Corte, en solicitud de que se declaren libres de incorporacion al Estado los bienes pertenecientes á la fundacion hecha por D. José Frutos; y resultando que éste ordenó en su testamento, bajo la forma de un patronato real de legos, la institucion de varias piadosas fundaciones, como dotes para doncellas, socorros á enfermos y otras semejantes, que consisten hoy en láminas de la deuda, censos y propiedad raiz, segun afirma el reclamante:

Resultando que nombró por patrono perpétuo de todas ellas al que por tiempo luere cura párroco de la espresada iglesia.

Considerando que para resolver sobre la escepcion de las mencionadas láminas hay que atender, no á las leyes vigentes de desamortizacion, que en nada se refieren á los créditos de la clase de los espresados, sino á la de 2 de Setiembre de 1841, para ver si en virtud de ella quedaron ó no incorporados al Estado, lo que no sucedió, porque ésta solo comprendió en sus disposiciones las propiedades del clero secular y fábrica de las iglesias y cofradías;

S. M., de conformidad con lo propuesto por V. I., Asesoría general de este Ministerio y Junta superior de ventas, se ha servido declarar que las láminas de la Deuda que existen y representan bienes dotales que pertenecieron á las mencionadas fundaciones y fueron vendidos con arreglo á las leyes antiguas del reino, deben tenerse por esceptuadas de las vigentes de desamortizacion, pero no de la propiedad raiz y cualquiera clase de derechos reales que en la actualidad forman parte de la dotacion de tales fundaciones, los cuales por su carácter y por los fines benéficos á que están destinados se hallan comprendidos en las mismas, debiendo venderse y entregarse su equivalente en las inscripciones intransferibles que corresponda al patrono legítimo de dicha fundacion, para que con su producto continúe cumpliendo la voluntad del instituidor en todas sus partes; y que se dé conocimiento á los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernacion, para que respectivamente cuiden de vigilar, en lo que les incumbe, el exacto cumplimiento de las cargas eclesiásticas y benéficas que gravan ó constituyen las mencionadas fundaciones.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1865.—*Barzanallana.*—Señor Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

(*Boletin O. del M. de Hacienda.*)

AVISO.

Deseándose adquirir una imágen de la Purísima Concepcion de tamaño natural y para vestir, cuya cabeza y manos tengan mérito artístico, se avisa al público por si alguna corporacion ó particular quieren desprenderse de ella; y en tal caso puede avisarse á Luis Morno, mandadero del Convento de Religiosas de la Puridad.

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 25 de Mayo de 1865. N.º 191.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: La Ascension de Jesus (artículo).—La Ascension del Señor (poesía).—Latidos de un corazon (id.).—El Párroco propio debe presenciar la celebracion del matrimonio.

VALENCIA.

LA ASCENSION DE JESUS.

I.

Como á unos mil pasos de la antigua Jerusalem hácia el Oriente, existe un monte, teatro de los misterios mas grandes de que ha sido testigo la tierra.

Es el monte de las Olivas.

Allí fue donde Jesus, concluida la última cena, se retiró con sus discípulos y apuró hasta las heces el cáliz de la amargura.

Era de noche. Negras nubes cubrian el firmamento como un fúnebre sudario: un silencio sepulcral, solo interrumpido

por el murmullo de las cenagosas aguas del Cedron, reinaba por todas partes; y los millares de olivos que cubrían la falda del monte y poblaban el huerto de Gethsemaní, envueltos en las espesas tinieblas, parecían otros tantos fantasmas custodios de aquel siniestro recinto.

En lo mas retirado del huerto yace un hombre de rodillas, fijos sus ojos en la inmensidad del espacio.

Su semblante, aunque cubierto de una mortal palidéz, es hermoso como el primer rayo del alba: su aptitud, sublime como el dolor que llena su espíritu. La intensidad de su mirada que se pierde en el cielo; el movimiento de sus lábios, que murmuran una plegaria; el sudor que empaña su tersa frente, como la niebla el límpido cristal, y su cabellera agitada por la húmeda brisa de la noche, le hacen aparecer como la imágen de la melancolía.

«¡Padre mio, esclama de lo íntimo de su corazon, si es posible pase de mí este cáliz, pero no se haga mi voluntad sino la tuya!!!»

Y como si su alma hubiera ido envuelta en esta plegaria, cae su cuerpo, al parecer exánime, sobre la tierra, que tiembla al contacto de la humanidad del Hijo del Eterno.

¿Por qué Jesus ante cuya presencia plegan sus alas las angélicas gerarquías en señal de sumision, tiembla como el mas desgraciado de los hombres? ¿Por qué teme, Él, cuyo soplo puede aniquilar la naturaleza, haciendo que vuelva á la nada de donde habia salido? ¿Por qué las sombras de la muerte velan la faz divina del Autor de la vida?

Es que le aflige la ingratitud de los hombres para cuya salvacion se entrega como víctima espiatoria; y le desconsuela el ver como las criaturas por cuyo amor se sacrifica se mofarán de su martirio; y su alma se llena de amargura por la certidumbre de que una filosofía atea y materialista habia de presentar como una locura ó una fábula los prodigios de su caridad, asombro de los cielos.

El monte de las Olivas fue testigo de la humillacion de Jesus; pero tambien lo fue, mas tarde, de su gloria.

II.

A los cuarenta y cuatro dias de la tristísima escena que precede, Jesus acompañado de sus Apóstoles y discípulos se dirige otra vez al monte del olivar.

Jamás un sol mas radiante ha iluminado la naturaleza: nunca una brisa mas perfumada ha besado los copudos cedros que inclinan su frente al paso del Hombre-Dios; ni el Cedron ha elevado mas dulcemente, hasta la cumbre, el murmullo antes ingrato de sus aguas.

Jesus dá sus postreras instrucciones á los Apóstoles; y aun el eco de sus últimas palabras resuena en el espacio, cuando rasgándose los cielos, torrentes de luz increada eclipsan la vivísima luz del sol: millares de Ángeles baten en el espacio sus etéreas alas, al compás de las cadenciosas notas de sus liras: una brillante nube desciende á la tierra, y Jesus se eleva en los aires, desaparece de la vista de los hombres y toma asiento en el Empíreo á la derecha de su Padre.

¡Hosanna, cantan entre tanto las angélicas legiones, hosanna, al Hijo del Eterno, esplendor de la gloria, alegría de los cielos, beatitud de los inmortales!

¡Hosanna al hijo de David, repiten los Justos del Limbo, hosanna á Tí, que venciste la muerte, que destruíste el imperio del infierno, y nos abres hoy las puertas de la eternal Jerusalen!

III.

Príncipes de la tierra, Monarcas del universo, humillad vuestras frentes hasta el polvo de la tierra y tributad á Jesus el homenage de vuestra sumision. ¿Qué es vuestro imperio de un dia, comparado con su reino de todos los siglos; vuestra efímera gloria, con los torrentes de luz que brotan de su trono de diamantes?

Héroes de este mundo, ofreced á sus piés los laureles conquistados en cien batallas: Él solo merece toda la gloria, por que solamente Él, es verdaderamente grande, venciendo

la muerte, triunfando de las potestades del averno, y conquistando para los mortales, la region sublime de la inmortalidad.

Sábios de la tierra, elevad vuestro pensamiento mas allá de los astros, y contemplad con religiosa admiracion la sabiduría de Jesus, para quien no tiene arcanos la naturaleza, ni misterios la esencia increada; su ciencia, de la que la vuestra no es mas que una pálida sombra; su poder que dicta leyes al universo; su bondad y amor inmensos, por los que se vistió de nuestras miserias, y murió en un afrentoso patíbulo.

Y vosotros todos, los que habitais esta mansion del infortunio, dad cabida en vuestros corazones á su júbilo santo, y entonad cánticos de amor y gratitud á vuestro Salvador que ha pulverizado las cadenas de vuestra esclavitud, y abierto vuestras almas á la dulce esperanza en la inmortalidad.

IV.

Jesus ha desaparecido de la vista de sus discípulos, y aun éstos, absortos por la magestad de su gloria, tienen fijos sus ojos en la inmensidad de los cielos.

La voz de dos hermosos varones cuyas vestiduras son mas blancas que la nieve, les distrae de este dulce arrobamiento. ¿Qué estais, esclaman, todavía mirando al cielo? Este Jesus que hoy ha desaparecido de vuestra vista entre torrentes de luz y divinas armonías, vendrá otra vez con la misma magestad que le habeis visto subir al cielo.

Pero ¡ay! que Juez inexorable vendrá entonces á pedir cuenta del precio de su sangre; la sangre de un Dios derramada para la salud del humano linage: su potente diestra blandirá una flamígera espada que abrasará como el rayo á los protervos; y su voz, formidable como el bramido de la tempestad, prónunciará la terrible sentencia que ha de condenar á una eternidad de tormentos á todos los que no han observado sus preceptos.

Reyes y Jueces del mundo, yo os conjuro á que todos los dias de vuestra vida tengais presente, el en que el Juez Supremo aparecerá de nuevo con toda la pompa de su terrible magestad. Obrad la justicia y aborreced la iniquidad; guardad en vuestras almas, como en un santuario, el temor santo del Señor, y dirigid vuestros pueblos por el camino de la verdadera civilizacion. Lejos de vosotros la tiranía que degrada las naciones y la cobarde condescendencia que desprestigia el principio de autoridad. Dispensad vuestros beneficios al verdadero mérito, y no os entregueis á viles aduladores que pospondrán vuestra dicha y la felicidad de vuestros pueblos al medro personal y miserable egoismo.

Si temeis los que os llamais grandes y poderosos la cólera del Hijo del Hombre: si no quereis que en su segunda aparicion sobre la tierra selle vuestras frentes con el estigma de los réprovos: si quereis que una diadema de oro ciña vuestras sienes en la region de los inmortales, haced ahora un uso moderado de vuestras riquezas; socorred el hambre del necesitado; enjugad el llanto de los que gimen; no os desdeñeis de descender hasta el miserable tugurio donde padecen vuestros hermanos, y Dios premiará vuestra caridad con las eternas recompensas reservadas á la virtud.

Imitad á Jesus cuantos peregrinais en el desierto de la vida, si quereis ser partícipes de su gloria. Sean sus preceptos la luminosa estela que guie vuestros pasos sobre la tierra; que su doctrina santa y civilizadora sea como la esencia de vuestra alma; que vuestras conciencias purificadas por sus Sacramentos, se cierren al remordimiento que tortura la vida, y la paz del corazon constituirá aquí vuestra recompensa, y una gloria inmortal será despues vuestra corona.

A. M. del A.

LA ASCENSION DEL SEÑOR.

Al son del arpa de oro,
Hijos nobles del pueblo redimido,
Cantad himno sonoro
Al Cristo que ha vencido,
Y hoy asciende á su trono esclarecido.

—

Sobre la erguida cumbre
Del monte que un dia vió su duelo,
La santa muchedumbre
Le mira con anhelo
Fijar sus ojos en el claro cielo.

—

Del seno de las nubes,
Que se rasgan cual velo trasparente,
Descienden los querubes,
Y ante el Cristo potente
Inclinan con amor la hermosa frente.

—

Y en movimiento blando
Vertiendo áurea lluvia de fulgores,
Y sus manos alzando
El Dios de los amores,
Se eleva á la mansion de resplandores.

—

Los astros que embellecen
Del cielo azul el pabellon hermoso,
Confusos palidecen
Ante el brillo radioso
Que dulce esparce el Salvador glorioso.

—

De su divina planta
Son escabel el sol, y blanca aurora
Que el universo encanta;
La luz encantadora
De sus ojos, los cielos enamora.

—

Su postrera mirada,
Que vela nube de suave llanto,
La multitud amada
Dirige á su Dios santo,
Y enmudece de duelo y de quebranto.

—

Y en tanto los querubes
Entonan con celeste melodía,
Sobre rosadas nubes
Hosanna de alegría,
Al Cristo que triunfó de muerte impía.

—

Y cantan con dulzura:
«¿Quién se eleva con santa fortaleza,
»Y ornado de luz pura,
»Del Eden á la alteza?
»El Dios de la virtud y la grandeza.

—

»El rey de escelsa gloria,
»Que su trono dejó de eterna lumbre,
»Y brillante victoria
»Del Gólgata en la cumbre
»Alcanzó con divina mansedumbre.

—

»El Dios de la esperanza,
»Que apagó de su sangre en los raudales
»El rayo de venganza,
»Y enojos eternales,
»Y hoy abre las puertas celestiales.

—

»El Justo, el Santo y Fuerte,
»Que á la prole de Adan envilecida
»Dió con su santa muerte
»El fruto de la vida,
»Y de pura virtud la flor querida.

—

»Con santo poderío
»Hoy sobre el trono del Eden domina,
»Huella á Satan impío
»Con su planta divina,
»Y ante su faz la creacion se inclina.»

—

Bendice su victoria,
De la nueva Sion pueblo dichoso,
Canta su eterna gloria,
Que un hermano bondoso,
Tienes ya en el Señor magestuoso.

—

Como celeste prenda
Del amor de su alma enamorada,
Dejonos por ofrenda
Su Religion sagrada,
Consuelo de la tierra atribulada.

—

Y si airado el Eterno,
Con ojos de furor al hombre mira,
El Hijo puro y tierno
Con dulzura suspira,
Y torna en blando amor su justa ira.

—

Tu cántico gozoso,
Entona pueblo noble y redimido
Al Salvador glorioso,
Al Cristo que ha vencido,
Y hoy se asienta en su trono esclarecido.

Eduardo Legido, Cura.

LATIDOS DE UN CORAZON

DEVOTO DE LA SANTÍSIMA VÍRGEN.

¡OH MARIA!

DESPUES DE DIOS ¡QUIÉN COMO VOS!

No consienta tu amor que otro me inflame,
Y en premio de mi amor basta que te ame.

Eres, cual mística rosa,
Graciosa;
Como estrella, que nos guia,
Pia;
Con el rico y miserable,
Afable;
Es dogma, pues, indudable,
Y así el mundo lo pregona,
Que es nuestra escelsa Patrona
Graciosa, pia y afable.

—

Brota el carmín de tu lábio,
De tu frente la azucena,
Tu cara de gracia llena
Enamora al Querubín:
Sin mancilla, sin resabio,
Toda limpia, toda pura,
Lindísima criatura
Ame, ámete yo sin fin.

—

En tu pecho mi alma ve
Fe;
Mas, cuando el peligro avanza,
Esperanza;
Y en cualquier necesidad,
Caridad;
Por eso, con gran piedad,
De Dios el pueblo te adora,
Viendo en ti, Reina y Señora,
Fe, esperanza y caridad.

—

Es purpúrea tu megilla,
Y niveo tu esbelto cuello,
Terso y rubio tu cabello,
El cielo en tus ojos brilla.
No hay en tu pecho mancilla,
Gracia de Dios te previno,
A ti, Señora, me inclino,
Doblo humilde la rodilla.

—

En ti Dios Padre se fija
Cual Hija;
Llámate el Verbo del Padre
Madre;
Y el Santo-Espíritu hermosa
Esposa;
¡Oh! ¡cuál mi pecho rebosa
De esperanza, y de alegría!
Pues Dios te quiere ¡oh María!
Cual Hija, Madre y Esposa.

—

A tu talle virginal
Su brillo cede la palma,
¡Quién me diera de tu alma
La hermosura retratar!

Tú aquel místico panal
Que vió Sanson en figura,
Iris de paz y ventura,
Eres de gracias un mar....

—

Es de mis males reparo
Tu amparo;
Tu consuelo al afligido
Pido;
Del mejor sol linda aurora
¡Oh Señora!
Pues de mi muerte á la hora,
Lleno de sañudo afan
Cuando me envista Satan,
Tu amparo pido ¡oh Señora!

Felícitas Trapiella, Presbítero.

EL PÁRROCO PROPIO DEBE PRESENCIAR LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO.

No basta para autorizar ó presenciar el matrimonio ser cura párroco, es además indispensable que el párroco sea el propio, ó de ambos, ó de cualquiera de los contrayentes, y que esté en el egercicio público de la cura de almas.

Como el párroco es siempre párroco, aun cuando estuviese suspenso ó excomulgado, se hiciese irregular, herege ó cismático, ó fuese pecador notorio, pero no condenado en juicio, ni confeso, mientras canónicamente no se le prive de su título, está en legítima posesion de su beneficio, y puede egercer las funciones de su ministerio, y por consiguiente presenciar válidamente la celebracion del matrimonio; *satis est ut remaneat propius parochus, ad hoc ut ha-*

beat inconsequentiam (id quod sibi lex concedit), nec per suspensionem desinit esse parochus, nam à suspensis, quibus administratio interdicitur, potestas non aufertur. Así opina Fagnan *in cap., Litteræ de matrim.*, y la misma opinion siguen Silvio, Navarro y otros.

Puede tambien contraerse válidamente el matrimonio ante el párroco que teniendo título colorado, como se dice comunmente, es considerado y tenido por párroco, por error comun, porque, segun afirman los teólogos, egerce válidamente todo acto jurisdiccional.

La Sagrada Congregacion del Concilio declaró en 3 de Marzo de 1594, que el matrimonio contraído ante el párroco denunciado de excomulgado era válido.

¿Es necesario que el párroco sea sacerdote para la celebracion del matrimonio? Fagnan, *in cap., Litteræ de matrim.* dice, fundado en la opinion y costumbre de Roma, que no es necesario que sea sacerdote, pero Silvio, el abate Andrés y otros canonistas, afirman lo contrario. Ninguno de estos canonistas tuvo sin duda noticia de las declaraciones pronunciadas por la Sagrada Congregacion en 1.º de Diciembre de 1593, y en 28 de Enero de 1594, en las que respondiendo á una consulta de Avila contestó, que era válido el matrimonio celebrado ante un párroco que no fuera sacerdote, con tal que desde su promocion al curato no haya trascurrido el año que el derecho le señala para ordenarse de sacerdote. Si delegase, debe hacerlo en quien sea sacerdote, segun declaracion espresa del Concilio.

Solo el párroco propio de los contrayentes, en los términos antedichos, puede presenciar el matrimonio. El Concilio Tridentino prohibe que lo haga cualquiera otro párroco ó sacerdote bajo la pena de suspension *ipso facto*, que no puede ser alzada sino por el Obispo del que era párroco propio, para la celebracion del matrimonio. Hé aquí las palabras del Concilio: «Y si algun párroco ú otro sacerdote re»gular ó secular se atreviese á unir en matrimonio, ó dar »las bendiciones á desposados de otra parroquia, sin licen-

»cia del párroco de los consortes, quede suspenso *ipso jure*, »aunque alegue tener licencia para ello por privilegio ó cos»tumbre inmemorial, hasta que sea absuelto por el Ordina»rio del párroco que debia asistir al matrimonio, ó por la »persona de quien se debia recibir la bendicion.» Esta suspension es mas probable que sea de oficio y de beneficio á un tiempo, porque no hay razon para que lo sea de lo uno y no de lo otro, y cuando la suspension es genérica, comprende ambos casos. Pero hase de advertir, que como el Tridentino usa de la espresion *ausus fuerit*, lo que importa una manifiesta temeridad, parece claro que para incurrir en ella se requiere pleno conocimiento é indisculpable malicia, y por consiguiente escusaria la ignorancia, aunque fuese crasa, como aseguran graves teólogos.

Si el Obispo prohibiera á un párroco presenciar el matrimonio de alguno de sus feligreses, aunque dicho párroco pecaría gravemente infringiendo el precepto del Obispo, el matrimonio seria válido; y así lo declaró la Sagrada Congregacion del Concilio en el decreto citado por Benedicto XIV, *De Synodo*, libro XIII, cap. 23.

Para mejor determinar quién es el párroco propio ante quien se ha de celebrar el matrimonio, pueden establecerse las dos siguientes reglas:

1.ª Si ambos contrayentes estuviesen domiciliados en una misma parroquia, el cura de la misma es su párroco propio para la celebracion del matrimonio.

2.ª Si el varon estuviere domiciliado en una parroquia y la muger en otra, ante el párroco de cualquiera de ambos puede celebrarse válidamente el matrimonio.

La doctrina de las dos reglas anteriores ha sido declarada en diferentes ocasiones por la Sagrada Congregacion del Concilio, y confirmada por la Santidad de Gregorio XIII.

El matrimonio celebrado ante el párroco propio de cualquiera de los contrayentes es válido y legítimo aun cuando el otro párroco no tuviera conocimiento del acto. Así lo declara Pio VII en carta dirigida á Napoleon Bonaparte, quien

queriendo anular el matrimonio de su hermano Gerónimo, alegaba por motivo de nulidad, en una memoria presentada al Sumo Pontífice, la falta de consentimiento del párroco del esposo, porque decía que el permiso del cura de la parroquia del esposo era necesario para la validéz del matrimonio; pero Pio VII desechó este motivo de nulidad, y no quiso declarar nulo el matrimonio de Gerónimo Bonaparte.

La costumbre y práctica de todas las diócesis de España es que sea el párroco propio de la muger el que celebre y presencie al matrimonio.

Habiéndose consultado si era válido el matrimonio, cuando los contrayentes de mútuo consentimiento lo celebraron ante el párroco ageno, ó porque el propio era herege ó estaba prófugo ó porque la iglesia carecía de él, la Santidad de Gregorio XIII, aprobando el dictámen de la Sagrada Congregacion, declaró que debia fallarse en contra del matrimonio; pero que sin embargo podian volver á contraer válidamente ante el párroco propio ú otro sacerdote con consentimiento del Ordinario, á no ser que mediara algun otro impedimento legítimo.

Como puede suceder que los dos contrayentes ó uno solo tuvieran legítimamente dos domicilios en dos parroquias diferentes, en las que permanecen partes iguales del año, en este caso pueden casarse válidamente ante el párroco de cualquiera de los domicilios. Las conferencias de Angers opinan, sin embargo, que en este caso seria lo mejor pedir permiso al cura de la parroquia en que no se casen.

Debe tenerse muy presente que cuando una persona vive ó está domiciliada en una ciudad ó pueblo, y se traslada á una finca ó casa de campo, ó por recreo ó por atender á la salud ó para cuidar del cultivo y recoleccion ú otras faenas rurales, no puede contraer matrimonio ante el párroco de la finca rústica; porque el que allí va con dichos fines no adquiere domicilio ni casi domicilio. Así lo ha declarado la Sagrada Congregacion del Concilio, como aparece de la Instruccion 33 de Lambertini.

El domicilio en la parroquia es lo que constituye feligresía ó parroquialidad, que para unos casos se adquiere instantáneamente, como en los bautismos, defunciones, etc., y para otros se exige ó cierto tiempo ó la intencion de residir en la parroquia. El cura propio con respecto al matrimonio es el de la parroquia donde habitan las partes actual y públicamente, aunque haya poco tiempo, con tal que sea *cum animo morandi*, es decir, con la idea de fijar en ella su domicilio. Así lo declaró la sagrada Congregacion del Concilio, y así opinan Billuart, Silvio y gran número de teólogos y canonistas: *Valide contrahunt coram parocho illius loci in quo habitant, nec est necesse ut majori parte habitaverint, sed statim ac habitare incœperint, efficiuntur parochiani, non minus quoad matrimonium, quam quoad alia sacramenta.* Si las personas de que hablamos están domiciliadas, así para el matrimonio como para los demás sacramentos, en el lugar donde habitan actualmente, y con intencion de permanecer en él, si se casan ante el cura de esta parroquia, lo hacen ante su propio párroco, y por consiguiente es válido su matrimonio aunque no se hayan hecho las proclamas en su antigua parroquia porque esta omision de formalidad no produce nulidad. (Véase el abate Andrés, palabra *clandestinidad.*)

¿Cuánto es empero de una manera cierta y taxativa el tiempo de domicilio que se necesita para adquirir parroquialidad para la celebracion del matrimonio? Autores hay que quieren que la residencia sea de seis meses, otros señalan cuatro, y no faltan quienes, como Fagnan *(De parocho et alienis parochianis)*, afirman que basta un mes, fundándose en una declaracion del Concilio á que se refieren, y que nosotros no hemos visto. Creemos que en este particular debe estarse á lo dispuesto por las sinodales de cada diócesis, y en su defecto á la costumbre.

Conviene fijar algunas reglas que encontramos en varios autores novísimos, segun las cuales se consideran domicilia-

dos en una parroquia para los efectos de la celebracion del matrimonio:

1.º Los magistrados, jueces y cualquiera otro empleado que por razon de su destino tiene necesidad de permanecer en un pueblo.

2.º Los facultativos y profesores titulados contratados por los pueblos, ó que se hayan constituido en una poblacion con ánimo de permanecer en ella egerciendo su profesion.

3.º Los jóvenes de ambos sexos que permanecen en las casas de orfandad, de educacion ó conventos de enseñanza, por muchos años, á no ser que tengan padres conocidos, en cuyo caso siguen el domicilio de sus padres.

4.º Tienen tambien dotnicilio los estudiantes que moran en determinada ciudad con el fin de seguir sus estudios.

5.º Los confinados ó desterrados por sentencia judicial contraen legítimamente matrimonio ante el parroco del lugar del destierro ó del confinamiento.

6.º Los presidiarios, los condenados á prision, están en el mismo caso que los anteriores, pero no los detenidos ó presos mientras se sustancia y sigue la causa.

7.º Los que se hallan enfermos en los hospitales donde hay capellanes propios, aunque pueden recibir de estos todas las funciones del ministerio sacerdotal, no pueden ser casados por los capellanes de dichos establecimientos, porque el encontrarse allí enfermos es accidental, y hay gran diferencia entre la potestad de administrar otros Sacramentos, egercer los derechos parroquiales y asistir al matrimonio con la presencia que requiere el Concilio. Así lo declaró la sagrada Congregacion del Concilio *(Coleccion de cánones del Sr. Tejada)*.

(*Se continuará.*)

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 1.º de Junio de 1865. N.º 192.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se vendeu á real de vellon.

Materias que contiene este número: Edicto llamando á firmar á los opositores al concurso de Curatos.—Carta de Su Santidad á nuestro Excmo. Prelado.—Necrológía.—Real órden esceptuando á los Prelados diocesanos del pago de portazgos.—Donativos para las necesidades del Sumo Pontífice.—Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—El Párroco propio debe presenciar la celebracion del matrimonio: conclusion.—Beatificacion de la V. María de los Angeles, Carmelita descalza.—Anuncios.

VALENCIA.

Edicto llamando á firmar á los opositores al concurso de Curatos.

DON BERNARDO MARTIN Y APARICI, *Presbítero, Dignidad de Maestre-escuela de esta Santa Iglesia Metropolitana, y Secretario de Cámara y Gobierno del Excmo. é Ilmo. Señor Dr. D. Mariano Barrio y Fernandez, Arzobispo de Valencia, etc.*

De órden de S. E. I. hago saber á los señores opositores al presente concurso, que desde el dia de hoy *Jueves uno* del corriente mes de Junio, hasta el dia *12 del mismo*, am-

bos inclusive, menos los Domingos y dias de fiesta que entre ellos ocurran, de las nueve y media de la mañana en adelante, pueden acudir á esta Secretaría por sí mismos ó por sus legítimos procuradores, á alargar sus firmas á los Curatos vacantes espresados, en el edicto de convocacion al concurso general de fecha 20 Octubre del próximo pasado año 1864, y tambien á los de Murviedro y Beniganim clasificados de término, al de Ibi de segundo ascenso, y al de Almudaina de entrada, que han vacado despues; entendiéndose esta facultad, respecto solamente de aquellos que hayan de dejar Curato que ahora poseen en propiedad, ó que en calidad de Ecónomos hayan servido alguna Parroquia por seis años, al menos, ó por ocho como Coadjutores; pues los demás firmarán *á voluntad de S. E. I.* quien acordará, atendiendo á los respectivos méritos y circunstancias, segun conociere convenir al mejor servicio de Dios y de la Iglesia.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente en el lugar acostumbrado de esta Secretaría Arzobispal, en los de las iglesias mayores de Játiva y Gandía, y se publica en el *Boletin oficial* de la Diócesis.

Dado en el Palacio Arzobispal de Valencia á uno de Junio de 1865.—*Bernardo Martin*, Can. Dig. Srio.

CARTA DE SU SANTIDAD Á NUESTRO EXCMO. PRELADO.

Con motivo de la Pastoral, que nuestro Excmo. Sr. Arzobispo dirigió al Clero y fieles de la Diócesis, sobre la última Encíclica de Nuestro Santísimo Padre Pio IX, S. E. I. ha tenido el alto honor de recibir de Su Santidad una carta con fecha 10 del pasado Abril, en la que, despues de elogiar su celo pastoral y filial adhesion á la Silla Apostólica, bendice al Clero y fieles todos del Arzobispado. Hé aquí el texto con su version literal:

Venerabili Fratri Mariano Archiepiscopo Valentino:

PIUS PP. IX.

Venerabilis Frater, salutem et Apostolicam benedictionem. Ex observantissimis Tuis Litteris die 11 proximi mensis Martii datis perlibenter novimus, Te, Venerabilis Frater, magnam percepisse lætitiam ex Nostra Encyclica Epistola die 8 mensis Decembris superiore anno omnibus Catholicis Sacrorum Antistibus scripta, et ex Syllabo Nostro jusu edito. Atque etiam intelleximus, hujusmodi documenta hispano idiomate à Te statim fuisse vulgata, ut illa iste Tuus Clerus, populusque fidelis agnosceret. Animadvertimus quoque et quo studio Pastoralem Epistolam ad eumdem Clerum et Populum de Nostra præsertim Encyclica dandam curaveris, et quomodo ex animo rejicias, ac damnes tot pestiferos errores, impiasque doctrinas à Nobis proscriptas ac damnatas. Non mediocri certe Nobis solatio et consolationi fuit inter maximas Nostras angustias, hæc agnoscere, quæ luculenter testantur qua religione præstes, Venerabilis Frater, et qua singulari Nos, et hanc Apostolicam Sedem pietate et observantia prosequaris, et quantopere de sana doctrina sis sollicitus. Ac certi sumus Te in hac tanta contra Sanctissimam nostram religionem conjuratione nihil unquam antiquius esse habiturum, quam ut ejusdem religionis causam, jura, doctrinam impavide propugnes, istorum fidelium saluti quotidie magis sedulo consulas, eosque à tot gravis inimicorum hominum insidiis, erroribus, conatibusque viriliter defendas. Tibi autem persuade, præcipuam esse paterni nostri in Te animi charitatem. Cujus quoque certissimum pignus esse volumus Apostolicam Benedictionem, quam toto cordis affectu Tibi ipsi, Venerabilis Frater, cunctisque Clericis Laicisque fidelibus Tuæ vigilantiæ traditis peramanter impertimur.—Datum Romæ apud S. Petrum die 10 Aprilis anno 1865. Pontificatus nostri anno decimonono.

PIUS PP. IX.

Version castellana del anterior documento:

Al Venerable Hermano, Mariano, Arzobispo de Valencia.

PIO IX, PAPA.

Venerable Hermano, salud y bendicion Apostólica. Por tu respetuosísima carta, fechada el 11 del próximo pasado Marzo, hemos visto con mucha satisfaccion, la grande alegría que á Tí, Venerable Hermano, te ha causado Nuestra Carta Encíclica del 8 del mes de Diciembre del año anterior, dirigida á todos los Obispos católicos, lo mismo que el Sylabus dado á luz por Nuestro mandato. Supimos á la vez que estos documentos habían sido en el momento publicados por tí en lengua española, para que los conociesen tu clero y pueblo fiel. Observamos tambien con cuánta diligencia procuraste dirigir al mismo clero y pueblo una carta pastoral relativa principalmente á Nuestra Encíclica, y la manera con que rechazas y condenas tantos errores contagiosos é impías doctrinas proscritas y condenadas por Nos. De no menos alivio y consuelo Nos ha sido, en medio de nuestras grandes angustias, el conocer todo esto, que prueba claramente cuán grande sea tu religiosidad, Venerable Hermano, y la singular piedad y veneracion con que estás unido á Nos y á esta Silla Apostólica, y cuán solícito te manifiestas en la defensa de la sana doctrina. Y estamos seguros, que tú, en medio de esta tan gran conjuracion contra nuestra santísima religion, nada tendrás tan presente, como el defender con resolucion la causa, derechos y doctrina de esta misma religion, mirar cuidadosa y continuamente por la salvacion de los fieles que te están encomendados, y defenderlos con todas tus fuerzas de las perversas asechanzas, errores y tentativas de sus enemigos. Persuádete del grande amor que te profesa Nuestro paternal corazon. Y como prenda la mas cierta de este amor, te damos la Apostólica Bendicion con toda la efusion de nuestra alma á Ti, Venerable Hermano, y á todo el Clero y fieles encomendados á tu cuidado. Dado en Roma en San Pedro el dia 10 de Abril de 1865. De nuestro Pontificado el decimonono.

PIO IX, PAPA.

NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El dia 8 de Mayo último, Sor Joaquina del Patrocinio, religiosa de coro en el Convento del Santo Sepulcro de Alcoy, á los 72 años de edad.

El dia 21 del mismo, en Serra, D. Joaquín Aranda, Presbítero, Capellan encargado de la Misa matutinal en el mismo pueblo, á la edad de 44 años.

El dia 26 de id., Sor María de los Dolores Moreno, religiosa de obediencia en el Convento de San Julian, extramuros de Valencia: tenia 84 años de edad.

R. I. P.

Real órden declarando que los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos están esceptuados del pago de portazgos, pontazgos y barcages dentro de sus Diócesis.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á nuestro Excmo. Prelado en estos términos:

«Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Fomento se ha comunicado á este de Gracia y Justicia la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de las reclamaciones del R. Obispo de Orihuela, remitidas de Real órden á este Ministerio por el del digno cargo de V. E. para que los Prelados se equiparen á las demás autoridades no sujetas á satisfacer derechos de portazgos, pontazgos y barcages en las demarcaciones de su jurisdiccion, S. M. la Reina (q. D. g.), oido el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien declarar exentos del pago de tales derechos á los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos por los carruages y caballerías en que viajen ellos y sus familiares dentro de las respectivas Metrópolis y Diócesis; en la inteligencia de que esta exencion habrá de observarse, desde luego, en los establecimientos de aquella clase que se administran por cuenta

del Estado, y en los arrendados, desde el dia en que concluya su actual arrendamiento.»

»De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1865. El Subsecretario, *José María Manresa.* —Sr. Arzobispo de Valencia.»

DONATIVOS PARA LAS NECESIDADES DEL SUMO PONTÍFICE,

recaudados desde 21 de Abril, hasta 29 de Mayo últimos.

	Rs.	Cs.
Suma anterior.	371.119	50
ABRIL.		
Ecónomo y feligreses de Ibi.	220	
Del cepillo de la Colegial de Gandía. . . .	560	
Del id. de San Miguel de Valencia. . . .	80	40
Feligreses de Benaguacil.	20	
Coadjutor y feligreses de Masarochos. . .	42	
Del cepillo de la Parroquial de Pedreguer.	103	24
MAYO.		
Los PP. Escolapios del Colegio de Valencia.	160	
Cura y feligreses de Alquería de la Condesa.	80	
Del cepillo de la iglesia de Alfarrasí. . . .	20	
Feligreses de Finestrat.	15	
Cura de id.	20	
Las Hermanas terceras de San Francisco. .	20	
Cura de Alfara del Patriarca.	20	
Coadjutor de id.	8	
Feligreses de id.	207	
Del cepillo de la iglesia de Bocairente. . .	160	
Doña Rosa Rubio	20	
P. Miguel Aparici.	19	

Un eclesiástico.	30	
Coadjutor de Benicolet.	125	
D. José Llopis y Domínguez, Catedrático de esta Universidad literaria, entregó el dia 20.	100	
Total.	373.149	14

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Ley de 29 de Abril de 1855, sobre construccion de cementerios no católicos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Córtes constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º En todas las poblaciones, donde la necesidad lo exija á juicio del Gobierno, se permitirá construir cementerios á donde sean conducidos, depositados y enterrados, con el respeto debido á los restos humanos, los cadáveres de los que mueran fuera de la comunion católica.

Art. 2.º En aquellas poblaciones que no tengan los cementerios especiales á que se refiere el artículo anterior, los alcaldes y ayuntamientos cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de que los cadáveres de los que mueran fuera de la comunion católica sean enterrados con el decoro debido á los restos humanos, tomando las precauciones convenientes para evitar toda profanacion.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias,

(1) Véase nuestro número 188, pág. 280.

Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez á 29 de Abril de 1855.—Yo LA REINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Joaquin Aguirre.*

Real órden de 2 de Mayo de 1855, pidiendo estados y recomendando á los RR. Obispos la colocacion de los eclesiásticos procedentes de Colegiatas suprimidas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—En vista de lo dispuesto en el último Concordato se han suprimido varias Colegiatas, quedando reducidas á parroquias, pero conservando los eclesiásticos que pertenecian á ellas sus antiguas asignaciones, gravando en unas diócesis al presupuesto general del Clero, y perjudicando notablemente en otras á los beneficiados de su respectiva iglesia Catedral, cuyas asignaciones sufren el descuento necesario para cubrir el importe de las de aquellos. Para remediar en lo posible estos perjuicios, utilizar los servicios de los referidos eclesiásticos y completar tan útil reforma, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar:—1.º Que lo antes posible forme V. y remita á este Ministerio un estado que esprese el número, clase y situacion de los eclesiásticos que haya en esa Diócesis procedentes de Colegiatas suprimidas, proponiendo al mismo tiempo la colocacion á que los considere acreedores, teniendo en cuenta sus respectivas circunstancias.—2.º Que desde luego, y sin perjuicio de lo que por parte del Gobierno se acuerde, se recomiende á V. eficazmente la colocacion de los referidos eclesiásticos en las vacantes que ocurran en esa santa iglesia Catedral, y cuya provision le corresponda conforme al Concordato. De Real órden lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1855.—*Aguirre.*—Sr....

Real órden circular de 24 de Mayo de 1855, pidiendo á los RR. Obispos un estado demostrativo de las iglesias, beneficios, etc., pertenecientes á patronato particular.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Negocios eclesiásticos.* —*Negociado 2.º—Circular.*—Con motivo de un espediente instruido en el Ministerio de mi cargo sobre derecho del marqués de Valmediano al nombramiento de beneficiados de la iglesia parroquial de Idiazábal, de que es patrono, en la Diócesis de Pamplona, se ha hecho mas palpable la necesidad de formar una estadística circunstanciada de todas las iglesias de patronato particular, á fin de que se hagan efectivas las dotaciones, pensiones y cargas de los patronos, y para que resulten las obligaciones legítimas que únicamente deba comprender el presupuesto del culto y clero, puesto que sin estos datos el arreglo parroquial será defectuoso é incompleto, si no imposible, y habrá el riesgo de lastimar derechos respetables de particulares, y aun los de la Corona misma.—Por todo ello, y queriendo la Reina (q. D. g.) que cuanto antes se reunan estas noticias, que han de ser la base en que descanse el arreglo general capitulado en el Concordato, y que desean ambas potestades para el mayor esplendor de la Iglesia y decoro del culto, se ha servido disponer S. M. que á la mayor brevedad posible remita V. un estado demostrativo de las iglesias, beneficios, cargos y demás atenciones eclesiásticas que en esa diócesis pertenecieren á patronatos particulares, bien sean eclesiásticos, laicales ó mistos, con espresion:—1.º De los que existiendo en el año de 1833 se han estinguido de hecho ó refundídose en el patronato universal de S. M., y causas que lo han motivado.—2.º De aquellos cuyos patronos continúan egerciendo los derechos de tales, con distincion de los que satisfacen las rentas, dotaciones ó consignaciones de su respectivo patronato, y de los que no cumplen con sus cargas, espresándose las causas en que lo funden ó se les atribuya.—3.º De los que se dotaron con bienes estables que se entregaron á

las mismas iglesias al tiempo de la ereccion, ó por concordias posteriores; manifestando en cuáles de éstos han recuperado sus bienes los patronos por cláusulas de reversion ú otras.—4.º Y finalmente, de los que perteneciendo á capellanías colativas no consisten solo en beneficios de tales capellanes, sino en otros oficios ó cargos parroquiales ó colegiales, con las demás noticias que V. considere útiles, á fin de que puedan apreciarse y conocerse las alteraciones y modificaciones que el patronato de la Corona haya podido sufrir por consecuencia de las vicisitudes esperimentadas desde 1833.—De Real órden lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes, recomendándoles el mayor celo y eficacia en el desempeño de este encargo. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1855.—*Aguirre.*—Señor Obispo de....

(*Se continuará*).

EL PÁRROCO PROPIO DEBE PRESENCIAR LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO.

Cooclusion (1).

En cuanto á los que no tienen ningun domicilio fijo conviene distinguirlos en peregrinos ó forasteros y vagos. Son peregrinos ó forasteros aquellos que, si bien han dejado materialmente el domicilio, le conservan moralmente, en atencion á que viajando á lugares remotos con objeto determinado tienen el ánimo é intencion de volver al lugar de su residencia. Son vagos los que de hecho y con intencion dejaron el domicilio y vagan por diferentes países, sin propósito de fijarse en ninguno.

Se considera como párroco propio de los peregrinos ó forasteros el del lugar donde moralmente conservan el do-

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 336.

micilio. Tal es la opinion del Sr. Obispo de Anaud; pero entre las declaraciones del Concilio, insertas en la Coleccion de cánones del Sr. Tejada, leemos la siguiente declaracion: «Se contrae entre dos forasteros, aunque haya poco tiempo »que habitan en un mismo lugar, con tal que se les conozca »y no estén comprendidos entre los vagamundos, y el pár»roco propio al efecto se entiende ser aquel en cuya parro»quia habitan cuando se contrae el matrimonio.» En cuanto á los vagos pueden contraer ante cualquier cura del tránsito.

El párroco está obligado muy estrechamente á observar en el matrimonio de los vagamundos lo que se previene en la ses. 24 *De reform. matrim.*, donde se le ordena que no presencie el matrimonio de los vagamundos á no ser que, prévia la diligente informacion que elevará al Sr Obispo, obtenga de éste la licencia necesaria para proceder á la celebracion, á fin de evitar el riesgo de que contraigan muchos matrimonio con injuria del Sacramento.

Como el Obispo es por escelencia el párroco propio de todos sus diocesanos, puede por sí mismo ó por medio de un sacerdote en quien delegue, asistir, aun á pesar del párroco, á la celebracion de los matrimonios en todos los pueblos y parroquias de su diócesis. Los Vicarios generales en la *sede vacante* tienen tambien esas mismas facultades.

Declarando el Concilio que se puede contraer matrimonio ante sacerdotes que tengan para ello licencia del párroco ó del Ordinario, conviene fijar las condiciones que ha de tener este delegado, y son las siguientes:

1.ª Que el delegado sea sacerdote, por lo que no seria válida la delegacion hecha en el diácono: es muy claro el testo del decreto.

2.ª Que preceda al matrimonio, por lo que no bastará la rehabilitacion del hecho pasado.

3.ª Que sea positiva y no tolerada solamente, ni arrancada por medio grave.

4.ª Que sea espresa, pues que la presunta solo puede tener lugar en aquellos actos que sin licencia ó delegacion

les sino algunas preeminencias de su antigua dignidad.

«Suelen suscitarse, continúa el mismo Cardenal de Luca, muchas cuestiones acerca de la delegacion cuando no asiste el párroco sino otro sacerdote, pero con licencia de este ó del Ordinario, pues se duda si este encargo basta, como no se espresen los nombres y apellidos de los contrayentes, y sí solo los agregados ó atributos generales, como, v. gr., si se dice que se concede licencia para asistir á un matrimonio que va á contraerse entre un noble y una muger tambien noble, sin espresar sus nombres. Pues aunque segun las reglas generales del derecho esta delegacion parece inútil, ya por razon de la incertidumbre, ya tambien porque no siendo para la universalidad de Sacramentos, como la que se otorga al Vicario ó coadjutor, sino solo para un matrimonio, puede suceder que el delegado sin voluntad del delegante y apoyado en la misma licencia, asista á ciento ó mas matrimonios entre personas nobles. Sin embargo, lo contrario se decidió, pues que segun las circunstancias del hecho se certificará bien de la voluntad del delegante, porque precisamente debió de haber hablado de aquellas personas que le eran bien conocidas, callando los nombres por algunas justas causas.»

Tambien puede presentarse el caso de que habiendo dado el Vicario general una licencia semejante á un simple presbítero ó á párroco distinto, alterando el apellido y no el nombre, se dude sobre la validéz del matrimonio; y la Sagrada Congregacion, despues de bien examinado y discutido el caso, opinó por la validéz, atendiendo á la naturaleza de la delegacion, que no admite distincion de persona á persona, ó de caso á caso.

De aquí dimanaron disputas entre teólogos y canonistas, pero prevaleció el voto de estos últimos, apoyándose en la manifestada rigorosa naturaleza de la delegacion, con sujecion á los cánones. Los teólogos opinaban que bastaba que se hubiese cumplido con la forma, ya porque no se requiere para esto el consentimiento del párroco, ni la validéz y

perfeccion del matrimonio depende de su voluntad, ya tambien porque no se atiende al error en el nombre ó apellido cuando la verdad es el que habia obtenido semejante licencia era aquel que queria contraer y contrajo el matrimonio.

Pero sin embargo de esto pareció mas probable la opinion de los canonistas, ajustada á la cual se dió la decision; ya porque segun la distincion, en lo que concierne á las cosas forenses judiciales, y á las que atañen á las cuestiones de fe ó al foro interno, en las relativas á la primera parte, se debe estar mas bien á la opinion de los canonistas que á la de los teólogos, á quienes por la inversa se debe dar la razon en la última; y ya tambien porque además de la referida razon general procedente de la estricta naturaleza ó inteligencia de la delegacion, parecia que se oponian dos cosas: primera, la del mismo inconveniente acabado de manifestar de que, en virtud de una sola delegacion, podrian autorizarse muchos matrimonios; y segunda, porque el fin por que se necesita la licencia del párroco ó del Ordinario, de modo que no baste ninguna otra cosa equivalente, parece ser aquel de que se verifique el acto con intervencion del que conoce á los contrayentes, para que de este modo, en lo que sea posible, se ocurra á los fraudes que se cometen. Por cuya causa, cuando en vez del propio párroco es el ministro del matrimonio el Ordinario ó su Vicario general menos informado, no debe admitirse la decepcion cuando las circunstancias del hecho enseñan que la persona era conocida del mismo delegante, de modo que si se hubiera espresado por su verdadero apellido hubiera negado la licencia, porque entonces verdadera y propiamente no entran los términos del error sino otros de falta de voluntad.

(*B. E. de B.*)

NOTICIAS RELIGIOSAS.

BEATIFICACION DE LA V. MARÍA DE LOS ÁNGELES, CARMELITA DESCALZA.

Dice una correspondencia de Roma:

El dia 14 se celebró con gran pompa en la Basílica de San Pedro en Roma la ceremonia de la beatificacion de la venerable María de los Angeles, Carmelita descalza, que murió en Turin en 1717. En los adornos é iluminacion del templo notábanse la riqueza, el buen gusto y un buen estudio del dibujo. Evitáronse cuidadosamente los adornos supérfluos, los detalles inútiles, y esta sobriedad contribuía á la grandeza del conjunto. Los cuadros de colosales dimensiones que representaban á la venerable y los milagros obrados por su intercesion, llamaban la atencion de un modo especial, y señaladamente el que estaba sobre la puerta de entrada y que representaba la aparicion de Jesucristo á la venerable María de los Angeles.

El dia anterior, el Cardenal Vicario publicó un edicto estraordinario concediendo Indulgencia plenaria á todos los que al dia siguiente visitasen la Basílica de San Pedro despues de recibidos los Santos Sacramentos y rogasen por la intencion de Su Santidad. Créese que estas rogativas públicas, anunciadas el dia anterior y no con algunos dias de anticipacion, segun costumbre, fueron motivadas por alguna necesidad urgente de la Iglesia, y que no son agenas á las negociaciones entabladas actualmente entre la Santa Sede y el gobierno de Turin. Así es que la afluencia de fieles á la Basílica del Vaticano fue verdaderamente estraordinaria por la mañana y durante la ceremonia de la beatificacion, y sobre todo por la tarde, cuando el Papa se dirigió á orar ante la imágen de la beata María de los Angeles.

Acompañaban al Papa los Cardenales que forman la Congregacion de Ritos. Oró por espacio de un cuarto de hora

ante la citada imágen, y luego recibió el voto de gracias del postulante de la causa de beatificacion y del General de los Carmelitas, aceptando el tomo que contiene la vida de la nueva beata y un ramo de flores que le fue presentado.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE ESTA DIÓCESIS.

La Guia del Estado eclesiástico de España, para el presente año 1865, se halla de venta en el local de esta Administracion Económica, sita en el Palacio Arzobispal, á 16 reales en rústica. Es un tomo de mas de 700 páginas.

LA VIDA DE JESUCRISTO, por Luis Veuillot; segunda edicion, tomada de la sexta francesa, traducida por Don A. J. Vildósola: 40 rs.

CONSIDERACIONES CRISTIANAS para todos los dias del año, con los evangelios de los domingos, por el P. Juan Crasset: cuatro tomos pasta, 40 rs.

RICARDI: deberes y espíritu de los eclesiásticos: 14 rs.

Obras completas de Fr. Luis de Granada, de Leon, de Santa Teresa, de Balmes, de Ráulica, de Donoso-Cortés, de Chateaubriand, de S. Ligorio, de Trueba, de Fernan-Caballero, etc. etc.

Librería de J. Badal, Caballeros, 5, Valencia.

TRABAJO DE LA DIVINA GRACIA EN LA CONVERSION DEL PECADOR. Esta obra tan buscada por los conocedores de su mérito, se hallará en esta librería.

En la misma se hallará un gran surtido de obras predicables, Devocionarios y Semanas Santas, de Teología, Filosofía, Historia, y Literatura

---

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 8 de Junio de 1865. N.º 193.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—Las Órdenes religiosas (artículo de *La Fe*).—El colegio de San Rafael en Valencia.

VALENCIA.

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES
AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Real decreto de 5 de Octubre de 1855, dictando varias disposiciones concernientes á los requisitos que deben exijirse en las nóminas para el pago mensual del Culto y Clero.

Ministerio de Gracia y Justicia.—La Reina (q. D. g.) se ha servido espedir y comunicarme con fecha 5 del actual el Real decreto siguiente:

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gra-

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 346.

cía y Justicia, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El pago de las obligaciones del culto y clero y de las religiosas en clausura se verificará desde 1.º de Enero de 1856, directa y mensualmente por las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias en que aquellas radiquen, al mismo tiempo y en igual proporcion que el de las demás consignadas en el presupuesto general del Estado.

Art. 2.º Para los efectos del artículo anterior, dispondrán los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos que los diferentes partícipes de sus diócesis nombren, bajo su cuenta y riesgo, un habilitado que los represente en las oficinas de Hacienda pública de las provincias en que se hallen enclavadas las parroquias y los conventos de las diócesis respectivas.

Art. 3.º Estará á cargo de estos habilitados la formacion de las nóminas mensuales, con sujecion á los datos que anticipadamente y para el efecto le facilitarán los administradores económicos de las diócesis, en quienes queda centralizada la cuenta de cada una de ellas.

Art. 4.º Los citados Administradores examinarán dichas nóminas, y espresarán á su pié las alteraciones á que dén lugar las que puedan resultar dentro del mes á que correspondan por efecto de traslaciones, defunciones ó nuevos nombramientos con posterioridad á las noticias que hubieren remitido á los habilitados, teniendo además el deber de justificar documentalmente tales alteraciones, y de autorizar las nóminas con su visto bueno cuando las hallen conformes.

Art. 5.º Los habilitados harán efectivos en las Tesorerías de Hacienda pública los importes de las nóminas que presenten debidamente justificadas; quedando obligados á entregar á cada uno de los partícipes comprendidos en ellas el que les corresponda, mediante recibo, dentro de los ocho dias siguientes al en que hubiesen realizado el cobro.

Art. 6.º Para que haya la apetecida igualdad en el pago de las diferentes clases del presupuesto eclesiástico, anticipará el Tesoro público las sumas necesarias en equivalencia

á lo que el culto y clero debe recibir semestralmente por los intereses de las inscripciones intrasferibles de que ya es poseedor y de las que á su favor se espidan en lo sucesivo, así como tambien de los productos calculados anualmente á la renta de Cruzada, que continuarán, como hasta aquí, aplicados esclusivamente al pago de las obligaciones del culto.

Art. 7.º Los administradores económicos de las diócesis entregarán semestralmente, bajo el concepto de reintegro, en las tesorerías de Hacienda pública de la provincia en que la capital de aquellas se halle enclavada, el importe de los intereses de las inscripciones intrasferibles que posee el clero de las mismas, haciéndolo mensualmente de las sumas que recauden procedentes de la renta de Cruzada. Las formalidades que hayan de observarse para esta clase de reintegros se determinarán por el ministerio de Hacienda, de acuerdo con el de Gracia y Justicia.

Art. 8.º La administracion de la renta de Cruzada y del Indulto cuadragesimal continuará sobre las bases establecidas en el Real decreto de 8 de Enero de 1852 á cargo de los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos de sus diócesis respectivas, por medio de los administradores económicos, que elegirán ó tengan elegidos los mismos de acuerdo con sus cabildos catedrales. Estos funcionarios afianzarán debidamente su responsabilidad en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

Art. 9.º Las funciones administrativo-económicas en cada diócesis radicarán, desde 1.º de Enero próximó, en una sola persona; debiendo por consecuencia cesar el administrador de Rentas eclesiásticas ó el de Cruzada en aquellas en que actualmente se halla separada la administracion. Los Diocesanos darán parte al Ministerio de Gracia y Justicia, dentro de la primera quincena del mes de Diciembre, de la eleccion que hubieren hecho de acuerdo con sus cabildos y de la calidad y cantidad de la fianza que señalen á los electos.

Art. 10. Los Administradores económicos de las diócesis dependerán directamente de la Ordenacion general de pagos

del Ministerio de Gracia y Justicia, en todo lo relativo á la distribucion de las sumas consignadas en sus presupuestos respectivos, y serán responsables con sus fianzas de cualquiera transgresion de las órdenes que por conducto de la misma se les comunique.

Art. 11. Las propias administraciones rendirán trimestralmente, á la citada Ordenacion general, cuentas de gastos públicos de las diócesis respectivas, con sujecion á los modelos que al efecto se le remitirán oportunamente. Asimismo las rendirán anuales de la renta de Cruzada y del Indulto cuadragesimal, sin perjuicio de las noticias que además estime conveniente exigir la Ordenacion, mensual ó trimestralmente, respecto de ambas gracias.

Art. 12. Para justificar al Tribunal de cuentas del Reino la legitimidad de los pagos que hubieren hecho las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias, por obligaciones eclesiásticas de todas clases, la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia rendirá cuenta documentada de gastos públicos con la debida distincion de diócesis y de las provincias en que cada una de ellas tenga consignadas sus obligaciones.

Art. 13. Por los Ministerios de Gracia y Justicia y Hacienda se adoptarán y comunicarán á sus respectivas dependencias las instrucciones oportunas para el mas puntual y acertado cumplimiento de las contenidas en el presente Real decreto.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Manuel de la Fuente Andrés.*

(*Se continuará.*)

LAS ORDENES RELIGIOSAS.

Con este título ha publicado *La Fe*, periódico religioso de Madrid, el artículo siguiente:

«Ha llegado la hora de dar al traste con las calumniosas reticencias, las ignorantes acusaciones y los audaces cargos que nuestros filósofos y políticos plagiarios y exóticos dirigen con demasiada frecuencia é intencion, contra esas órdenes santas, columnas de la Iglesia, y arco de alianza con el cielo, que forman la plana mayor del egército de San Miguel, opuesta á las envenenadas armas del soberbio Luzbel.

»Hagámonos, pues, cargo de una vez de esas diarias y encubiertas diatribas que los revolucionarios, bajo cualquier disfraz que se presenten, lanzan con escandolosa ingratitud contra cuantos entre nosotros son ángeles de paz y de caridad, heraldos de la ciencia, sostenedores de nuestra unidad nacional.—¡Ah! Lo que decís de los conventos, los socialistas lo dicen de vosotros. ¿Por qué no ha de pareceros bien el argumento de los socialistas siendo el mismo que vosotros empleais contra los frailes? En 1848 el socialismo levantó barricadas para combatir aquel abuso, del mismo modo con que vosotros amenazais valeros de la fuerza para curar al pais de aquella lepra.—¿En dónde está la diferencia? La única que nosotros hallamos es que en las lógias vemos, en efecto, muchos ociosos de la riqueza y de los placeres; y que si hubiese muchos ociosos en los conventos, serian estos los ociosos de la pobreza.

»Hay otra cuestion prévia que exponemos humildemente á la consideracion de las sociedades secretas, de sus oradores y pontífices.

»Si nosotros preguntamos á nuestra vez de qué sirven los masones, las lógias, los comités y las sociedades secretas, ¿qué objecion podrian hacer á la respuesta siguiente?

»Vosotros no sois, á buen seguro, unos religiosos vanos

y holgazanes; pero sois unos frailes peligrosos, frailes enmascarados, y que conspirais en las tinieblas; hijos en fin de todas las revoluciones pasadas, y padres de todas las futuras.—Hoy dia está probado, con irrecusables testimonios, que la influencia de las sociedades secretas, y especialmente de la masonería, ha sido poderosa, preponderante, en todas las revoluciones que han trastornado la Europa de sesenta años á esta parte, y que la han conducido en 1849 al borde del abismo, en cuyo fondo están rugiendo el socialismo y la demagogia. Mr. de Lamartine declaraba el 10 de Marzo en las casas consistoriales *(Hotel de Ville)* que tenia la conviccion de que del seno de la masonería habian salido las grandes ideas que habian echado los cimientos de las revoluciones de 1789 y 1848. Luis Blanc ha confesado esto mismo. Eugenio Sue, á quien vosotros habeis ofrecido una pluma de oro, para honrar sin duda en él aquella moral del hombre *honrado*, «religion de todos los pueblos», segun el dicho del hermano Boulard; Eugenio Sue os ha cumplimentado con toda sinceridad. El historiador Niebuhr asegura «que el desprecio de que se hace gala hácia la religion y el dogma de la igualdad política han sido propagados por la masonería». Para no atribuir, dice el sábio protestante Eckert, los acontecimientos que desoían á la humanidad hace un siglo á esas sociedades secretas, es preciso negar los hechos adquiridos por la historia, ó darles cualquiera otra esplicacion plausible.

»Cada vez que veais que una agitacion revolucionaria se esparce y comunica de una nacion á otra, como si fuese provocada por haber recibido ambas el mismo santo y seña, podeis estar seguros de que las sociedades secretas y las lógias se reunen, se organizan con un objeto de accion política y siempre anticristiana. Esta agitacion estalló en Suiza en 1846, y bien pronto se estendió á Italia; esta fué la señal, y en 1848, lo mismo que en 1860, la revolucion social, preparada en aquellos centros misteriosos, estallaba á la vez en Paris, en Viena, en Berlín, en Roma, en Nápoles, casi en

todas partes, con una prontitud y una universalidad que no pueden esplicarse sino por el movimiento de impulsion de un poder oculto que estendia su accion á cada uno de los paises que acabamos de citar. Hoy vuelve á darse principio á ese mismo trabajo de zapa; la chispa parece prender en España, donde la accion de las lógias ha sido reconocida y aclamada; la Italia se conmueve; en Bélgica la misma palabra que sirvió de santo y seña en 1846 ha sembrado las asociaciones políticas, y reunido el congreso liberal, y fijado á todas las lógias secretas reorganizadas con un objeto averiguado de accion política; el punto de mira para combatir á la Iglesia católica en sus doctrinas, su enseñanza y sus obras de caridad.

»Hé ahí unos hechos que podeis negar; pero que nos parecen irrecusables. Si nosotros dijésemos que el gobierno, que el pais, tienen derecho, están en el deber de acabar con esos conventos del secreto, de las conspiraciones y de las asonadas, ¿qué nos contestariais vosotros queriendo ser consecuentes á vuestra misma lógica? Nada; nosotros no lo decimos; la Constitucion os dá medio de existir, de hablar y de obrar; nosotros respetamos esa tolerancia.

»Pero volvamos á los conventos y á los frailes, á esa lepra, á esos holgazanes, que se comen el pan de los pobres. Veamos lo que son, y para qué sirven.

»Puede dividírseles en cuatro categorías:—Órdenes de caridad.—Órdenes de enseñanza.—Órdenes activas para el ministerio evangélico.—Órdenes contemplativas, dedicadas á la oracion y á la penitencia.

»Entre las órdenes religiosas que cubren nuestro suelo, como pretenden ciertos asustadizos liberales, fíngese ignorar que la mayor parte, las tres cuartas partes, cuando menos, están comprendidas en las dos primeras categorías: comunidades de caridad y comunidades de enseñanza; que la otra parte de las dos que quedan se compone casi en su totalidad de las órdenes activas destinadas al sacerdocio y el apostolado, y que las órdenes contemplativas están en inmensa mino-

ría. Hé ahí la verdad que los unos olvidan, que los otros ocultan, y que por sí sola echa por tierra muchas declamaciones.

»Veamos, pues, de qué sirve la primera categoría de estos monacales inútiles y holgazanes. Compónese de los hospitalarios que llenan vuestros hospicios; de las enfermeras que llamais á la cabecera de vuestros enfermos; de los hermanos y hermanas de la caridad de San Vicente del Paul; de las santas hijas de María que en todas nuestras ciudades van abriendo casas de asilo para los ciegos, para los sordo-mudos, para los huérfanos, para los niños raquíticos, para los locos y para las jóvenes arrepentidas, para los incurables, para todas las enfermedades, para todas las desgracias y para todas las miserias; estas mugeres, dignas de admiracion, son las que corren, se prodigan y mueren en donde las epidemias están haciendo estragos, ó en donde sucede cualquiera desgracia, sea del género que fuere. Entran luego los hermanos de la Doctrina Cristiana y de la Buena Muerte: este es, en resúmen, el egército de la caridad, á quien el mismo siglo XVIII ha saludado lleno de admiracion por boca de Voltaire: este es el egército á quien vosotros habeis declarado una guerra necia.

»Todavía hay otros religiosos legos cuya obra ha sido calificada de engaño ó intriga por los revolucionarios; estos son los hijos de San Vicente de Paul, los de San Francisco de Regis, las señoras de la Beneficencia; esos jóvenes, esas mugeres, llenos unos y otras de la mas sublime abnegacion, y pertenecientes á las clases mas elevadas de la sociedad, que todos los dias, en las calles mas estrechas de nuestras ciudades, en las bodegas infectas que están habitadas, en las buhardillas en donde se oculta la pobreza vergonzante, en las cárceles, y en todos los demás sitios *adonde no vais vosotros*, charlatanes hipócritas, que haceis alarde de humanidad y de progreso, se les ve llevar á los desgraciados séres que allí gimen bajo el yugo de la miseria y de las privaciones de todo gé-

nero, pan, lumbre, vestido y la palabra santa del Evangelio, que moraliza, alienta, ensalza y rehabilita al hombre.

»Hé ahí la primera categoría, y tambien la mas numerosa de esos conventos inútiles, de esos frailes que se comen el pan de los pobres. No digais que vosotros los esceptuais de vuestra injusta crítica, porque en tal caso esceptuariais de ella á la mitad de esos conventos cuyo número os asusta; y entonces ¿á qué vendría á quedar reducida vuestra queja? Es tan cierto que los comprendeis en vuestra animadversacion hácia los institutos religiosos, que precisamente contra estos establecimientos de caridad es contra los que han predicado su última cruzada vuestros correligionarios en otros países. ¿Y no es á los hospitalarios y á las hermanas de la caridad á las que quereis aludir cuando hablais de esas manos indignas á las cuales temeis ver pasar la administracion de la beneficencia?

»Vengamos ahora á la segunda categoría, ó sea á las órdenes religiosas que se dedican á la enseñanza. Compónese ésta de las llamadas hermanas que cuidan de educar á los niños recogidos en el torno, en las casas de asilo fundadas con este objeto, de los hermanos de la Doctrina Cristiana y de las hermanas de la Providencia que instruyen gratuitamente á los niños pobres en numerosas escuelas primarias, de los PP. Escolapios, adonde enviais á vuestros hijos, y de las señoras del Sagrado Corazon, adonde enviais á vuestras hijas. Vosotros no gustais de la educacion cristiana que se dá en aquellos establecimientos, y quisierais que la palabra evangélica y el trage clerical fuesen desterrados de la enseñanza secularizada, ó por mejor decir, *descristianizada:* lo sentimos por vosotros; pero las familias no piensan del mismo modo que las lógias, y la prosperidad de esos establecimientos, de esos *conventos inútiles,* atestigua la confianza que inspiran. En todo caso, nos parece que no es de la holgazanería de esas comunidades de lo que vosotros os quejais; nadie se enfada tan fuertemente

con cosas que son inútiles, nadie persigue con tanto ódio á unos pobres holgazanes.

»La tercera categoría comprende las órdenes establecidas para el ministerio evangélico, para la conservacion de nuestras colonias; estas son las de los agustinos, jesuítas y dominicos, auxiliares activos todos ellos del clero secular. Preguntar para qué sirven los religiosos de quienes vamos tratando, equivaldria á preguntar de qué sirven los Sacerdotes. Esos varones evangélicos predican á un pueblo innumerable que corre presuroso á oir sus misiones, administran los Sacramentos, egercen el apostolado, y salvan nuestra nacionalidad. Esos frailes holgazanes tambien son soldados de las misiones estrangeras, son esos hombres heróicos, que, como nuestro padre Las Casas, van á pasar 40 años de su vida entre las pieles rojas de las montañas, los que vosotros hallais en todas partes, bajo todas las latitudes donde hay almas que salvar, llevando, cubiertos con esa sotana negra que tanto odiais, á los salvages de la América ó del Africa, á los bárbaros de Filipinas y de la India toda esa civilizacion y ese progreso que sirven de testo vacío á vuestros pomposos discursos.

»Esos frailes activos y llenos de un sublime desprendimiento son pobres, y esta es la razon por que el pueblo los quiere. Este sabe que la cama en que duermen es mas dura que la suya; que el pan que comen es tambien mas moreno que el que sirve para su alimento; que se cansan y envejecen muy pronto en su servicio; que son hermanos del obrero, así en trabajo como en privaciones. Os parece digno y hermoso el reiros en vuestras fiestas solsticiales, en medio de vuestros espléndidos banquetes, cuando rodeados de flores y de perfumes brindais por la humanidad, por la fraternidad universal; os parece digno y hermoso, repetimos, el continuar riéndoos y prodigando sarcasmos contra esos pobres religiosos capuchinos, contra esos apóstoles, que oran, trabajan y evangelizan; pero el pueblo los venera porque sabe que están mas cerca de él que vosotros. ¡No se

os alcanza cuán poderoso es su egemplo para vencer las pasiones socialistas en el corazon de las clases que sufren! Esos religiosos han recibido una educacion brillante y hubieran podido tomar parte en los goces de las altas clases sociales: descienden voluntariamente hasta el pueblo, se hacen mas pobres que él, duermen sobre una fria y dura tabla, comen el pan negro de los mendigos, y andan con los piés y la cabeza descalzos. Los socialistas dicen á los jornaleros: «Subid al primer rango, igualdad de goces por la revolucion». Las órdenes religiosas les dicen: «¡Nosotros venimos hasta vosotros; os damos la mano; igualdad de pobreza, de valerosa abnegacion y de trabajo!» Esta es nuestra democracia cristiana.

»Y luego ¿podeis ignorar que esos religiosos, á quienes acusais de comerse el pan de los pobres, son los mediadores entre los ricos que dan y los infelices que reciben? ¿Ignorais acaso que esos religiosos de los conventos pobres, hallan medio, sin embargo, á fuerza de aumentar sus privaciones, de poner en manos de los necesitados, sin que en esto quepa la menor duda, mas limosnas que las que distribuyen las lógias á son de trompeta y haciendo de ello un vano alarde? ¡He ahí como esos hombres que tanto odiais, *se comen sin hacer nada el pan de nuestros buenos y honrados trabajadores!*

»Hasta aquí no hemos encontrado en ninguna parte ni conventos inútiles ni frailes holgazanes. Réstanos ahora hablar de las órdenes contemplativas, de ese reducido número de conventos en donde se guarda la mas estrecha clausura, habitados por unos ángeles que dia y noche levantan sus manos entre el cielo y la tierra, que oran por los que no lo hacen, que espian continuas penitencias por los que necesitan espiacion. Estos conventos son los de las carmelitas, los de las pobres capuchinas y de las religiosas franciscanas y gerónimas.

»¿Será contra esas casas de oracion, de silencio y de continuo recogimiento, contra las que vosotros dirigís esa

cruzada predicada en el seno del Grande Oriente; contra las que escitais tantas pasiones, tanto odio; contra las que amenazais serviros de la fuerza para curar al pais de semejante lepra? Sin duda que no. Pero esos pocos inofensivos conventos del órden contemplativo, ¿son tambien tan inútiles como vosotros pensais, no sirven de nada? Decir esto, equivaldria á preguntar: ¿de qué sirven las oraciones y la espiacion? Difícilmente lograremos ser comprendidos por los que no creen en la oracion, en su eficacia, en su omnipotencia. Pero el género humano ora, y nosotros creemos con él que las oraciones, la espiacion y las buenas obras de los santos, como dice la Sagrada Escritura, suben incesantemente hácia Dios, y apartan de la tierra los castigos y las calamidades que los pecados y las faltas de los particulares y de los gobiernos atraen tambien incesantemente sobre ella. Por esta razon, el gran conde de Maistre compara aquellos conventos contemplativos á unos pararayos colocados en la cresta de las montañas para conjurar y deshacer las tempestades. Pero no insistiremos mas sobre estas consideraciones de un órden demasiado elevado, y demasiado filosófico para el temperamento intelectual de los pontífices de la revolucion que, sin embargo, hablan con la mayor espontaneidad de luces, de ciencia y de progreso.»

COLEGIO DE SAN RAFAEL,

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA,

Estudios preparatorios para carreras especiales y clases de adorno,

BAJO LOS AUSPICIOS

DE LA INMACULADA CONCEPCION,

ESTABLECIDO EN VALENCIA,

plaza de Santa Margarita, núm. 7, junto al Seminario Conciliar.

El dia 27 de Mayo último se bendijo solemnemente el oratorio de este establecimiento, dedicado á la *Inmaculada Concepcion de María Santísima*, por el M. I. Sr. Dr. D. Lorenzo Carcavilla y Laiglesia, Dignidad de Tesorero de esta Santa Iglesia Metropolitana y Provisor y Vicario general de este Arzobispado. Asistieron, el M. I. Sr. D. Meliton Gomez, Canónigo de esta misma Santa Iglesia, el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Tarin, Vice-Secretario del Exmo. é Iimo. Sr. Arzobispo, y otros varios Eclesiásticos, los Sres. Directores de la casa, y una numerosa y lucida concurrencia de todas las personas mas notables de Valencia.

Concluida la ceremonia se hizo el egercicio del mes de *María*, cuyo acto, al par que solemne, estuvo tierno y edificativo.

Este Colegio, modelo en su clase, tanto por la educacion religiosa cuanto por la científica y de adorno que en él reciben los alumnos, y por el esquisito esmero con que son tratados en todo lo que concierne á las necesidades de la vida, no dejando nada que desear, lo recomendamos muy particularmente á todos los padres de familia que deseen el aprovechamiento de sus hijos, y que, además de instruidos, se hagan verdaderos católicos y cumplidos caballeros.

Para mejor conocimiento de los que quieran interesarse, publicamos íntegro el siguiente

PROSPECTO.

La educacion y la instruccion públicas, basadas sobre el dogma católico y las verdades de una ciencia razonablemente progresiva, vienen siendo hace años el objeto especial de nuestras miras en la cátedra y en la prensa: queriendo conducir á buen término estas ideas sobre enseñanza, hemos acariciado largo tiempo el plan de creacion de un colegio, que la falta de local nos impedia realizar: logrado éste con las condiciones que en su mayor parte deseábamos, despues de una costosa reforma material de edificio, hemos procedido á su planteo con la diligencia y mesura que la importancia del proyecto reclamaba.

De este pensamiento se hizo eco la prensa valenciana, con amabilidad que agradecemos, y desde entonces son innumerables los pedidos de reglamento del Colegio.

No pudiendo publicarle todavía por hallarse en curso el espediente de autorizacion superior; pero deseosos de complacer, en cuanto nos sea posible, á las familias que nos muestran esa inmerecida deferencia, estractamos para su conocimiento las siguientes bases generales del Colegio, cuyo desarrollo existe en el reglamento interior que, una vez aprobado, publicaremos.

La educacion moral y religiosa será confiada á sacerdotes de reconocida ciencia y piedad: las prácticas religiosas en el oratorio, comedor, en las clases y demás puntos convenientes, y las esplicaciones con el egemplo, servirán de base para formar católicos ilustrados, en el sentido evangélico de esta palabra.

La educacion fisica á cargo de conocidos profesores de gimnasia, equitacion, etc., con todos aquellos egercicios y prácticas que tienden á formar hábitos de limpieza y buenos resultados en salud y desarrollo conveniente de fuerzas; llevará como de la mano al discípulo, para que emprenda la instruccion profesional sin menoscabo de su desarrollo físico.

La educacion social servirá para que el alumno adquiera hábitos de urbanidad bien entendida y de trato con sus semejantes, para lo cual tendrá prácticas especiales en el oratorio, comedor, visitas, paseo, etc.

La instruccion se divide en estas cuatro grandes secciones:

Primera enseñanza elemental y superior, dirigida de forma que sirva de paso natural y provechoso á la segunda y de aplicacion, ó á la carrera á que se creyere mas apto el discípulo, para lo cual las familias tendrán informes verídicos y desinteresados.

Segunda enseñanza, hasta el grado de Bachiller en Artes.

Estudios preparatorios para todas las carreras es-

PECIALES, como de industria, comercio, milicia, marina, etc., y ESTUDIOS DE CLASES DE ADORNO, como música vocal é instrumental, pintura, lenguas, equitacion, esgrima, gimnasia, etc.

Las principales condiciones de ingreso de alumnos son:

EN PRIMERA ENSEÑANZA: se admiten esternos, medio-pensionistas é internos, pagando los esternos de primera enseñanza elemental 240 rs. anuales y los de superior 360, los medio-pensionistas 2200 y los internos 4000.

EN SEGUNDA ENSEÑANZA solo se admiten medio-pensionistas é internos á la misma pension que en primera enseñanza, recibiendo unos y otros por esta cantidad la instruccion en todas las asignaturas que correspondan á la primera y segunda enseñanza. Los internos almuerzan, comen, meriendan y cenan abundante, sana y variadamente, y duermen en el Colegio, dándoseles tambien cama de hierro (sin ajuar), cubrecama, mesilla de noche, alfombrilla y sitio particular en la ropería, sala de estudio y escuela de primera enseñanza: los medio-pensionistas comen y meriendan, entran á las ocho de la mañana y salen despues del estudio y Rosario por la noche, proporcionándoseles sitio en su ropería particular.

EN ESTUDIOS PREPARATORIOS PARA CARRERAS ESPECIALES se admiten asimismo medio-pensionistas é internos por la cantidad señalada; y como los alumnos que siguen estas carreras necesitan profesores de mas difícil adquisicion, á pesar del enorme gasto que ello ocasiona, solo pagarán además de su pension 1000 rs. anuales por todas las asignaturas que necesiten además de las comprendidas en la primera y segunda enseñanza que recibirán con la misma amplitud que los otros alumnos.

LOS ESTUDIOS DE CLASES DE ADORNO se facilitan á los medio-pensionistas é internos á razon de 240 rs. anuales por cada asignatura de equitacion, gimnasia, etc.

El pago en cualquier caso de los anteriores es por trimestres anticipados, á saber:

CADA TRIMESTRE.	Esternos de primera enseñanza elemental.	60 rs.
	Esternos de primera enseñanza superior. .	90 »
	Medio-pensionistas de primera y segunda enseñanza.	550 »
	Internos de primera y segunda enseñanza.	1000 »
	Medió-pensionistas de carreras especiales.	800 »
	internos de carreras especiales.	1250 »
	Alumnos de clases de adorno, por asignatura.	60 »

Se esceptúa la enseñanza de equitacion, por la cual satisface el alumno 180 rs. trimestre, en razon del notable gasto que ocasionan los caballos, su manutencion, servicio, etc.

Todo alumno interno ó medio-pensionista tiene además en

depósito 100 rs., por si ocurre algun gasto particular; del cual dará el administrador del Colegio cuenta exacta cada trimestre.

La edad del alumno para su ingreso se fija desde seis á quince años; debiendo presentar la partida de bautismo, certificacion facultativa de buena salud y hallarse vacunado.

Toda clase de alumno llevará en el Colegio blusa del modelo que se les presentará, y los internos y medio-pensionistas además de las piezas de ropa de cama y de vestir necesarias, tendrán trage especial para fuera del Colegio, tambien segun modelo particular.

Los efectos que debe traer cada alumno interno consisten en dos colchones, dos almohadas con cuatro fundas, una colcha, seis camisas finas y tres de dormir, tres calzoncillos, seis pares de calcetines, seis pañuelos de bolsillo, tres servilletas con argollita segun modelo, tres tohallas, un cubierto de plata, un vaso de cristal segun modelo, peines y cepillos.

El Colegio cuenta con el número suficiente de catedráticos, profesores y empleados, con las dependencias necesarias dotadas de los enseres y mueblage acomodado á su objeto y uso, sin perdonar gasto alguno, y con todo el menage que corresponde á cada asignatura.

La apertura oficial para matrícula no se verificará hasta el próximo curso académico, supuesta la autorizacion necesaria del Gobierno de las bases generales del Colegio y la aprobacion del reglamento particular del mismo por la autoridad correspondiente; y como el Colegio tiene catedráticos autorizados para la enseñanza doméstica, serán admitidos desde luego cuantos alumnos medio-pensionistas é internos estén matriculados con este carácter, á cuyo efecto y para que tengan la debida preparacion, los que de ella necesiten, se abrirá al público la escuela de primera enseñanza el dia 15 de Febrero próximo.

Las demás particularidades que interesen á las familias (y que existen bien especificadas en las bases generales y el reglamento de régimen interior del Colegio que se publicará en cuanto sea oficialmente aprobado) se comunicarán verbalmente en la administracion del Colegio, de nueve á once de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Tal es en resúmen nuestro pensamiento: no se le adorna con exageraciones que muchas veces desmiente la esperiencia; pero en cámbio nos anima el móvil de ofrecer algo digno á nuestra querida ciudad.

Valencia 28 de Enero de 1865.—*Silvestre Rongier*, presbítero.—*Epifanio Lozano*.—*Modesto Soler*.—*Anselmo Jordan*.

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 15 de Junio de 1865. N.º 194.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Cuándo deben antorizar los Párrocos el matrimonio de la viuda.—Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—Al *Santísimo Sa·ramento* (poesía sagrada.)—Más sobre la Encíclica de 8 de Diciembre último.—Eleccion de General para los Carmelitas descalzos de Italia.—Fiesta de la Asuncion en Roma. —Progresos de la Santa Infancia en Filipinas.

VALENCIA.

CUÁNDO DEBEN AUTORIZAR LOS PÁRROCOS EL MATRIMONIO DE LA VIUDA.

Nos pregunta una persona deseosa de conocer nuestra opinion jurídica acerca de la verdadera y natural interpretacion que deba darse al artículo 400 del Código penal, en el que se prohibe á las viudas contraer matrimonio antes de 301 dias de ocurrida la defuncion del anterior marido, creyendo que al Párroco le seria dable autorizar un enlace de este género, si para ello concurrieran circunstancias especiales. Como nuestra contestacion pudiera ofrecer algun interés

práctico á muchos de nuestros suscritores, vamos á procurar formularla ligeramente.

No es una innovacion introducida en nuestro derecho, ni una peligrosa novedad la prohibicion á que nos referimos, y que de un modo terminante se establece en el artículo 400 del Código penal; precedentes anteriores existían de ella, y el legislador al formular el precepto anduvo atinado hasta el punto que nadie se ha atrevido á censurar sériamente la intrusion que se hizo en la legislacion civil por el citado artículo.

No es este, sin embargo, el punto de vista de la consulta, ni esto parece puede interesar á nuestros suscritores: se trataba de saber si nosotros encontrábamos algun medio, algun camino para que un Párroco autorizase un matrimonio, atendidas circunstancias especiales, y nuestro parecer fue y es terminantemente negativo.

Al Párroco no le es dado bajo pretesto alguno infringir el precepto de la ley, precepto que solo tiene una escepcion, si habiendo quedado en cinta la viuda se hubiese verificado el alumbramiento, como dice el citado artículo.

Para convencerse de la evidencia de esta doctrina, basta tener en cuenta el fundamento, el verdadero objeto del artículo 400 del Código: no se trata en él, como sucedía en el derecho romano, de razones de decoro y honestidad principalmente, sino del interés público, que exige que se procure conservar la generacion legítima libre de toda duda, prohibiendo con este fin que la viuda pase á segundo ó ulterior matrimonio mientras esté en cinta, ó existan probabilidades de poder estarlo.

Así comprendido el precepto legal sobre que se nos consulta, no cabe duda acerca de su aplicacion, y en ningun caso, ni bajo ningun concepto, podrá librarse el Párroco de la responsabilidad criminal, si autoriza, sabiéndolo, libre y espontáneamente el matrimonio de viuda antes de los 301 dias de muerto el marido, ó el de una muger cuyo matrimonio se haya declarado nulo, y se haya efectuado la separacion legal.

Para completar estas ligeras consideraciones diremos, que, segun el artículo 405 del Código, el Párroco que autorice el matrimonio sobre que se nos ha consultado, incurre en la pena de confinamiento menor y de 50 á 500 duros, segun los casos.

(B. E. de Salamanca.)

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Real órden de 14 de Noviembre de 1855, dando instrucciones para facilitar el pago de las mensualidades al Clero.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á este de Hacienda, en 14 de Noviembre último, la Real órden que sigue:—«Excmo. señor: Considerando la Reina (q. D. g.) que al ponerse en egecucion lo mandado en Real decreto de 5 de Octubre último, podría tocarse el inconveniente de que las nóminas mensuales que han de formar los habilitados de las diferentes clases eclesiásticas puedan presentarse en las oficinas de Hacienda pública de las provincias con la puntualidad que seria indispensable para que los pagos se efectúen al tiempo mismo que el de las demás clases del Estado, si estos documentos hubieran de contener todas las condiciones que de suyo exigen y se determinan en los artículos 4.º y 5.º del propio Real decreto, particularmente en lo tocante al clero parroquial y beneficial, así como á las fábricas de las iglesias cuya diseminacion en el ámbito de cada provincia impide sean recogidas oportunamente las firmas de los dife-

(1) Véase nuestro número anterior pág. 356.

rentes partícipes que en dichas nóminas se comprendan; y teniendo de otra parte en consideracion que los citados documentos en las espresadas oficinas tienen por objeto justificar en ellas mensualmente la cantidad necesaria para el pago de la asignacion correspondiente á todos y cada uno de los partícipes que comprendan, único efecto que pueden y deben producir en las cuentas de las tesorerías de Hacienda, puesto que de la legalidad y legitimidad de tales pagos son responsables con sus fianzas los administradores económicos en las diócesis respectivas á quienes toca justificarlos documentalmente en las cuentas trimestrales de gastos públicos que han de rendir á la Ordenacion general de pagos de este Ministerio, centro de la contabilidad eclesiástica y encargada de redactar la cuenta general que ha de remitirse al tribunal de las del reino, segun esplícitamente se determina en el artículo 12 del mencionado Real decreto, se ha servido S. M. acordar en aclaracion á las disposiciones contenidas en los artículos 3.º, 4.º y 5.º, que las nóminas de que hacen mérito, se entiendan pura y simplemente relaciones nominales de los individuos que en ellas deban comprenderse, con espresion de las dotaciones que disfruten, importe del descuento gradual y líquido que deban percibir en el mes á que correspondan: en la inteligencia tambien de que estas relaciones han de ser examinadas y visadas por los Administradores Económicos de las diócesis respectivas, en la forma que determina el espresado artículo 4.º, aunque omitiendo la justificacion documental, de que se hace mérito en su segunda parte, la cual ha de tener lugar en las nóminas y recibos que han de acompañar á sus cuentas trimestrales del modo y en la forma que se determinará en la instruccion que oportunamente les será comunicada. De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

En su vista, oido el parecer de las Direcciones generales de Contabilidad y del Tesoro, y teniendo presente que las nóminas originales y documentos justificantes de la distri-

bucion de los pagos por obligaciones eclesiásticas entre sus legítimos acreedores, no pueden menos de acompañar á las cuentas trimestrales de gastos públicos que rindan los Administradores Económicos de las diócesis respectivas á la Ordenacion de pagos del ministerio de Gracia y Justicia; que éstos y los habilitados de las clases serán única y esclusivamente responsables de la buena inversion de los fondos que salgan de las Tesorerías con aquella aplicacion; que en los presupuestos para el año próximo y los seis meses del siguiente que el Gobierno ha presentado á la deliberacion de las Córtes constituyentes figuran por su importe líquido las obligaciones eclesiásticas; esto es, detallados primero por toda su importancia, deduciendo despues los productos á ellos afectos, y demostrando por último el líquido que el Tesoro debe satisfacer, S. M. se ha dignado mandarme prevenga á V...., como de su Real órden lo verifico, que para el cumplimiento de los espresados Real decreto y Real órden por parte de las oficinas de Hacienda pública, se observe lo siguiente:

1.º Para el pago de las obligaciones eclesiásticas en las Tesorerías de provincia, presentarán mensualmente los habilitados de las mismas, listas ó relaciones por diócesis y artículos del presupuesto, autorizado tan solo con su firma y el visto bueno de los Administradores Económicos de las diócesis respectivas.

2.º En las correspondientes al personal constará por punto general el capítulo y artículo del presupuesto eclesiástico á que se refieren, la diócesis á que pertenezcan, los nombres de los acreedores y el concepto por lo que lo sean.

3.º Las del personal sujeto al descuento se dividirán en tres columnas, una para los haberes íntegros, otra para los descuentos, y la última para el líquido que deban percibir los habilitados y distribuir á los acreedores.

4.º Los correspondientes á los conventos de religiosas en clausura se estenderán con las distinciones que tenían las

nóminas cuando esta obligacion se pagaba directamente por las tesorerías de Hacienda pública.

5.º Las del material se reformarán con la misma division de artículos y con la propia clasificacion que las del personal, en cuanto les sea aplicables.

6.º A las listas ó relaciones de personal ó de material de cada capital acompañarán los habilitados un resúmen firmado por los mismos, en el cual estamparán su conformidad las Contadurías de provincia, despues de hacer el exámen que les compete como interventores de las tesorerías, y el páguese de los Gobernadores

7.º Las contadurías limitarán el exámen que hagan de las espresadas listas y resúmenes á las simples operaciones aritméticas de suma y de comprobacion de unos documentos con otros, sin investigar la legitimidad de las partidas ni descender á la liquidacion y prorata de los haberes y consignaciones, porque de su exactitud serán responsables tan sólo los habilitados de las clases y los Administradores Económicos de las diócesis.

8.º Los libramientos que se estiendan para el pago de las obligaciones espresadas se darán en cuentas sin distincion de capítulos ni artículos, con aplicacion á la seccion sexta del presupuesto, denominada obligaciones eclesiásticas.

9.º En concepto de reintegros de la misma seccion y prévia la estension de oportunos cargarémes, ingresarán las cantidades que los habilitados reciban con exceso, ó no deban distribuir por falta de acreedor legítimo que las perciba, acompañando á los espresados cargarémes listas ó relaciones clasificadas por capítulos y artículos, que demuestren el nombre y cantidad de cada individuo ó servicio, y la causa del reintegro.

10. En virtud de cargarémes especiales, y con la misma aplicacion de reintegros por cuenta de la seccion sexta del presupuesto de gastos, ingresarán en las tesorerías los productos líquidos de Cruzada que entreguen mensualmente los Administradores Económicos de las diócesis, conforme al ar-

tículo 7.º del espresado Real decreto, cediéndoles las oportunas cartas de pago para data de sus cuentas.

11. Asimismo ingresarán en las propias tesorerías en virtud de cargarémes especiales con la misma aplicacion de reintegros por cuenta de la seccion sexta, las cantidades que por semestres entreguen los espresados Administradores Económicos, procedentes de los intereses que realicen de las inscripciones intrasferibles ya espedidas y que se espidan á favor del clero.

12. Para facilitar esta operacion las direcciones de la Deuda pública y del Tesoro adoptarán las disposiciones convenientes á fin de domiciliar el pago de dichos intereses en las capitales de las provincias en cuyo término radiquen las de las diócesis respectivas.

13. Las aplicaciones de los pagos é ingresos de que queda hecho mérito, se harán con la division de presupuesto y egercicios que previene la ley de contabilidad, y bajo las reglas vigentes para los demás servicios y valores públicos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Diciembre de 1855.—*Bruil.*—Sr....

Circular de 8 de Diciembre de 1855, haciendo varias prevenciones á todos los Prelados diocesanos, sobre el nuevo arreglo parroquial y de aranceles.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Negocios Eclesiásticos.* —*Negociado 2.º*—Por las Reales cédulas de 30 de Diciembre de 1851 y 3 de Enero de 1854, y por las reales órdenes circuladas á todos los Ordinarios diocesanos en 3 de Setiembre del mismo próximo pasado año, 12 de Abril y 6 de Agosto últimos, se previnieron á V. las bases, reglas y demás instrucciones que se creyeron convenientes para uniformar y activar la formacion de los espedientes del nuevo arreglo y demarcacion de parroquias en esa diócesis, y los de sus aranceles.

En virtud de las mencionadas disposiciones, varios Pre-

lados y Ordinarios diocesanos han instruido ya y remitido al Ministerio de mi cargo, segun se les prevenía en el artículo 2.º de la segunda de dichas Reales cédulas, los espedientes originales y el respectivo duplicado auténtico de éstos, correspondientes á todos ó á algunos de sus arciprestazgos; y la Reina (q. D. g.) con objeto de reunir los datos indispensables para su mas acertada resolucion, se sirvió disponer que se remitiesen dichos duplicados auténticos á los Gobiernos de las respectivas provincias; y así se ha verificado en diferentes fechas, á fin de que oyendo los Gobernadores á las Diputaciones provinciales, y éstas á los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos interesados en cada espediente, informen todos con devolucion lo que estimen oportuno, y pueda el Gobierno supremo proponer á S. M. con el lleno de noticias necesarias, y de acuerdo con la Autoridad eclesiástica diocesana, lo que en cada localidad sea mas justo y mas beneficioso al mejor servicio de la Iglesia y del Estado.

Deseando ahora S. M. simplificar y abreviar la tramitacion de estos espedientes en cuanto es compatible con el detenido exámen que por su naturaleza y trascendencia requiere el asunto de parte de ambas potestades, eclesiástica y civil, ha tenido á bien dictar con ese objeto las disposiciones siguientes:

1.ª Luego que V. haya proveido el auto definitivo en cualquiera de los espedientes que en conformidad á lo que se halla prevenido esté instruyendo para el citado arreglo parroquial, y se haya sacado y autorizado competentemente el duplicado auténtico del mismo espediente, dispondrá V. la remision al Ministerio de mi cargo de todo el original comprensivo de cuantas providencias, diligencias, autos y documentos de cualquiera clase se hayan acumulado, cosidos y foliados en forma de proceso, con oficio misivo y espresivo del objeto y número total de fólios útiles de dicho espediente original.

2.ª Con igual fecha remitirá V. al Gobernador de la pro-

vincia á que corresponda la capital del arciprestazgo, ó la poblacion de cuyo arreglo parroquial se trate, el duplicado auténtico del mismo espediente, esto es, un testimonio literal, íntegro y fehaciente de él, desde la cabeza hasta el auto definitivo y última diligencia; pidiendo V. aviso de su recibo al Gobernador de la provincia y dando conocimiento á este Ministerio, al remitirle el original, de haberlo asi verificado.

3.ª Tanto al espediente original que se remita á este Ministerio, como al duplicado que se pase al Gobierno de provincia, ha de acompañar V. por separado una nota alfabética ó cuadro sinóptico (en la forma del modelo adjunto, número 1.º, y sin dejar de llenar ninguna de sus casillas) de todos los pueblos, barrios é iglesias comprendidos en el mismo arciprestazgo; de la provincia y jurisdiccion eclesiástica á que hoy corresponden; de su poblacion; del número de parroquias é iglesias existentes, y de las que quedarán por el arreglo; de sus clasificaciones actual y nueva; del personal y su dotacion, y de la asignacion anual para gastos de culto, fábrica y demás material, á fin de que sirviendo dicha nota de prontuario ó índice del propio espediente, se facilite su inteligencia y pueda ser mas rápido su despacho en los Gobiernos de provincia, en la Cámara del Real Patronato y en este Ministerio.

4.ª Los espedientes para el arreglo de aranceles parroquiales que, segun se previno por el art. 11 de la repetida Real cédula de 3 de Enero de 1854, deben formarse al mismo tiempo con la debida separacion, ya sea uno solo y general para todas las iglesias de la Diócesis, si esto es posible, ya uno para las de cada arciprestazgo, ya el de una iglesia sola en particular cuando sus circunstancias especiales así lo exijan, los remitirá V. originales á este Ministerio en igual forma que queda espresada para los del arreglo y demarcacion de las parroquias, y su duplicado auténtico al Gobierno de provincia correspondiente; dando tambien V. el oportuno aviso al Ministerio de haberlo remitido al Gobernador.

5.ª En el dia último de cada mes, á contar desde el ac-

tual, dará V. razon circunstanciada á este Ministerio (segun el adjunto modelo, núm. 2.º) del estado en que á la sazon se hallen los espedientes de arreglo parroquial y de aranceles de todos y cada uno de los arciprestazgos en que al efecto está dividida esa diócesis, por el órden alfabético de los mismos arciprestazgos; de los obstáculos de cualquier género que demoren su instruccion y pronta terminacion, y de los medios que á juicio de V. sean mas asequibles y oportunos para obviar dichos obstáculos.

Del recibo de esta circular avisará V. á este Ministerio á vuelta de correo; y espera S. M. que aplicando V. á este asunto todo su celo y pastoral solicitud, adelantará cuanto esté en su mano tan importante arreglo, quitándose así con él las dificultades que para el mejor servicio del ministerio espiritual se ofrecen, y aun se aumentan por necesidad cada dia.

De Real órden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Diciembre de 1855.—*Fuente Andrés*.—Señor.....

(*Se continuará.*)

AL SANTISIMO SACRAMENTO.

Canta, nueva Sion, himno glorioso
Al Señor poderoso
Que llena de esplendor el alto cielo,
Y ocultando su brillo soberano
Bajo místico velo,
En manjar delicioso
Se ofrece al alma del feliz humano.

—

Augusto es su poder: sonó armoniosa
Su voz magestuosa,
Y del oscuro seno de la nada
Se alzó la creacion con su belleza,.
De galas adornada;
Como página hermosa
Del poema inmortal de su grandeza.

—

Sonó su voz; y el sol en sus fulgores
Y en su matiz las flores,
Y en sus bellos encantos la natura
Su nombre augusto y divinal grabaron,
Y con voz de ternura,
Y plácidos amores
Cielos y tierra su poder loaron.

—

Pero si el alma su poder admira,
Si al són del aurea lira
Canta y bendice su esplendente gloria,
De su dulce bondad, y su ternura
Al recordar la historia,
El alma ¡ay! suspira,
Y se eleva del cielo hasta la altura.

Sí: el Señor de los orbes poderoso,
El monarca glorioso
Ante el que inclina el querubín su frente
Es el Dios del amor: en cruz sagrada
Amor omnipotente
Le reclinó bondoso
Y hoy le oculta en hostia nacarada.

—

Oh Señor de los cielos soberano,
¿Qué es el mísero humano
En llanto amargo y en dolor sumido?
¿Así tu nombre, y gloria, y tu grandeza,
Así el poder temido
De tu divina mano
Se humilla con bondad à su vileza?

—

No coronado de radiante lumbre,
Cual del Sinaí en la cumbre
Le contempla el mortal; ni de horror lleno
Escucha resonar de su venganza
El fragoroso trueno;
Cual Dios de mansedumbre
Hoy le adora, cual padre de esperanza.

—

De sus dulces bondades bajo el velo
El Dios del alto cielo
Desciende al alma de su amor herida,
La baña con sus luces celestiales,
Y con soplo de vida,
Le brinda almo consuelo,
Y nectar de delicias eternales.

—

Con este pan divino se nutrieron
Las vírgenes, y fueron
Lirios celestes de fragante aroma

Que el mundo envilecido perfumaron;
Y de la antigua Roma
El poder abatieron
Los justos, que con él se alimentaron.

—

El Dios potente en el altar se humilla;
Pero su gloria brilla
En el fondo del alma que le adora;
Allí unidas con plácida alianza
La paz encantadora,
Y la virtud sencilla
Dominan con un cetro de bonanza.

—

Entona con placer ledos cantares,
Rodea sus altares,
De la nueva Sion pueblo dichoso:
Suba el incienso en ondulantes nubes,
Al Señor amoroso,
Que hoy visita tus lares
Sobre trono que cercan los querubes.

—

Ven ya, Dios del amor; con alegría
El pueblo en tí confia,
El pueblo con tu sangre rescatado:
Bendícele, y alcanzará victoria
Contra el fiero pecado
El mundo, y muerte impía,
Y empuñará las palmas de tu gloria.

Eduardo Legido, Cura.

NOTICIAS RELIGIOSAS.

MAS SOBRE LA ENCÍCLICA DE 8 DE DICIEMBRE ÚLTIMO.

Varios católicos notables de Europa, entre los que se cuenta al inglés lord Stafford, han presentado á su Santidad una notable esposicion, redactada por Mr. Dural de Beauliau, y llevada á Roma por una comision de que el referido lord Stafford forma parte. En ella se manifiesta la adhesion completa y absoluta de los firmantes á la *Encíclica* y al *Syllabus*, y se insiste en la necesidad del poder temporal en sus antiguos límites para la independencia de la Iglesia y de su Cabeza. Mr. Mercier de Lacombe fue el encargado de leer la esposicion al Papa, quien recibió á los firmantes oficialmente, sentado en su trono y rodeado de su corte. Su Santidad contestó en los siguientes términos:

«Nunca como hoy me ha sido necesario repetir la peticion que el divino Salvador dirigió á su Padre celestial: Que todos sean uno como nosotros lo somos: *ut omnes sicut unum sicut et nos*. Por la eficacia de esta peticion os habeis reunido aquí, vosotros representantes de todos los países; por la eficacia de esta peticion los Obispos del mundo católico se han adherido á esta Sede Suprema, centro necesario hácia el cual convergen todos los grados de la gerarquía católica desde todos los puntos del globo.

»Sí; permanezcamos todos unidos por los lazos de la fe y de la caridad.

»La fe une las inteligencias en la doctrina que JESUCRISTO nos reveló: por ella se ha derramado la sangre de los Mártires y de las Vírgenes por ella se ha manifestado la entereza y el valor de los Confesores. La fe no admite compromisos, capitulaciones ni réplicas, es por su naturaleza esencialmente esclusiva. La caridad es espansiva, se estiende á todos.

»No hablo de esa amistad humana, ni de esa filantropía humanitaria, novelesca: la caridad á que me refiero, no es el espíritu de concesion, espíritu peligroso que consiste en admitir la igualdad de la verdad y del error; es esa virtud divina que hace que se ame al prógimo por Dios.

»Movido por esa caridad he creído que debia ilustrar al mundo sobre los principios de la virtud y de la justicia; movido por esa caridad publiqué la Encíclica.

»Para poder hablar con la libertad que corresponde al

Vicario de JESUCRISTO, necesita, como decís, un punto libre, un punto en que nadie le ponga trabas, en que sea independiente de las potencias de este mundo.

»Hay en verdad quien disputa al Vicario de JESUCRISTO este territorio; hay quien para quitarle de aquí le colma de ultrages, y de palabra y por escrito le injuria; pero á los que le menosprecian y maldicen de él, solo les envia bendiciones en fuerza de la caridad divina. *(Viva emocion.)*

»Ruego á Dios que todos los que maldicen de él y no le reconocen, vuelvan á la verdad é ingresen nuevamente en la unidad.

»Rogadlo conmigo en vuestras oraciones, á fin de que todos permanezcamos unidos en la tierra por la fe y por la caridad, y unidos al Hijo glorifiquemos algun dia al Padre en la eterna bienaventuranza.

»Dios os bendiga á vosotros, vuestras familias y vuestros países; yo tambien os bendigo. *Benedieat vos Deus, etc.*»

ELECCION DE GENERAL PARA LOS CARMELITAS DESCALZOS DE ITALIA.

A *La Regeneracion* escriben de Roma entre otras cosas lo siguiente:

«El muy reverendo P. Fr. Domingo de San José (a) *Advirum*, antiguo Lector de prima en el colegio de Teología del Cármen Descalzo de Pamplona, fundador de nuestro convento de Burdeos y de los otros catorce mas que hoy cuenta el nuevo Carmelo de la provincia de Aquitania, en el vecino imperio, despues de haber sido el primer Prior y Provincial de esta nueva viña, elegido hace seis años primer Definidor general, acaba de ser electo, por unanimidad de votos, General de nuestra Congregacion de Italia; asistiendo á este capítulo general celebrado en Roma en este mes de Mayo, la víspera del Patrocinio de San José, como vocales de la provincia de Aquitania, el reverendo Padre Alfonso de San José, provincial actual de Aruitania, piamontés; el reverendo Padre Fr. Francisco de Jesus María y José, profeso de España y ex-Provincial, y el reverendo Padre Fr. Basilio de Santa Teresa, francés y ex-Prior de Montpeller. La promocion al supremo grado de la Orden en un hombre tan eminente en virtud y ciencia, como el muy reverendo Padre Fr. Domingo, no puede menos de dar mucha gloria á Dios, grande honor á toda la Orden del Cármen, al nuevo Carmelo de Francia, y á España y al pueblo de Puente la Reina, su pais natal.»

FIESTA DE LA ASCENSION EN ROMA.

Las cartas de Roma describen la fiesta de la Ascension, que se ha celebrado en la iglesia de San Felipe Neri con asistencia del Padre Santo. En los dos dias que se han consagrado á dicha solemnidad, Pío IX ha sido aclamado al ir y volver del templo por la multitud de franceses y belgas á quienes ha llevado á Roma la fiesta para la beatificacion del venerable Berchmans. Su Santidad dió el dia 25 de Mayo la bendicion á la ciudad y al mundo desde el balcon de San Juan de Letran.

PROGRESOS DE LA SANTA INFANCIA EN FILIPINAS.

Segun las últimas noticias recibidas de nuestros misioneros Dominicos en el Asia, confirmadas por la reciente comunicacion del Padre Fr. Manuel Riaño, Vicario apostólico del Tonquin, aparece que en los años de 1862 y 63 se bautizaron en aquel vicariato central 51,200 niños y niñas, hijos de padres infieles, á pesar de la terrible persecucion que desde el año de 1861 han sufrido nuestros misioneros en aquella parte del Asia.

Y añade dicho presbítero Riaño que, para emplear los fondos que se han recibido de España, se preparaba, sin olvidar la grande obra del rescate de niños á reedificar los cuatro establecimientos que existian en muy buen estado antes de aquella persecucion.

Dos de dichos establecimientos eran de niños ya rescatados, los cuales se crian y educan cristianamente, hasta que aprendan alguna profesion ó lleguen á ser sacerdotes ó misioneros.

Otros dos de dichos establecimientos son de niñas rescatadas y compradas á sus padres infieles, y que habian sobrevivido á su bautismo, á pesar de las dificultades que ha ofrecido aquella terrible persecucion; cuyas niñas son tambien mantenidas y educadas cristianamente bajo la direccion de los padres misioneros.

Estos son los recientes frutos de la Santa Infancia en 1862 y 1863, en el Vicariato central del Asia, segun resulta de las últimas comunicaciones dirigidas al señor presidente del consejo central de la Santa Obra en España.

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 22 de Junio de 1865. N.º 195.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficioa, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Aviso del Habilitado del Clero para el pago.—Necrológia.—Al Sagrado *Corazon de Jesus*, (poesía sagrada).—Refutacion de lo dicho por Mr. Rouland en el senado francés contra la S. C. del Indice.—Estracto de una carta del R. P. Poupinel, misionero de Nueva-Caledonia.—Anuncios.

VALENCIA.

Habilitacion de Culto, Clero y Religiosas de esta Provincia.—Desde mañana 17 de los corrientes queda abierto el pago de las obligaciones eclesiásticas de esta Provincia correspondientes al mes de Mayo último en el local de la Administracion Económica de esta Diócesis, sita en el Palacio Arzobispal: lo que se dice á los interesados para que no demoren el percibo de sus haberes.

Valencia 16 de Junio de 1865.—El Habilitado, *Juan Bautista Bellveser.*

NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El dia 7 del presente mes, el P. Ramon Roda, Religioso capuchino exclaustrado, á la edad de 55 años.

El dia 9 del mismo, D. José Bonifacio Gomez y Pastor, Beneficiado de la parroquial de Fuente la Higuera, á los 55 años de edad.

R. I. P.

AL SAGRADO CORAZON DE JESUS.

¡Oh Corazon sagrado
Del amante *Jesus!* ¡Oh dulce dueño
En amor de los hombres abrasado
Despues que los salvastes en el Leño!
En aquel leño fuerte
De infamia , de dolores y de muerte.
En esos anchos senos
Que abrigan la piedad mas eminente,
De proyectos bondosos siempre llenos,
De gracias manantial indeficiente,
Acoge á un desvalido
Treinta años há, mi Dios, sin Vos perdido.
Treinta años há que necio
Dejando la verdad de tus caminos,
Y de la vanidad haciendo aprecio,
Cometo innumerables desatinos,
Siguiendo temerario
Del mundo veleidoso el rumbo vario.
Como la fria luna
Muda sus resplandores cada dia
Y entre tantas mudanzas, con ninguna

Consigue calentar la tierra umbría,
Y solo al fin consigue
La falta demostrar del que la sigue.
Así el corazon mio
Treinta años há que vaga deslumhrado,
Corriendo de uno en otro desvarío,
Sin que logre jamás ser consolado;
Y segun va corriendo
Vuestra ausencia , Señor , va descubriendo.
Juzgaba yo ignorante
Hallar entre los hombres el consuelo:
Juzgaba su amistad siempre constante,
Y que en ella aquietaría mi recelo;
Mas luego he conocido
Que todo es vanidad y amor fingido.
Tambien juzgué, infatuado,
Quietarme con las ciencias naturales;
Ellas son, me decia el mundo osado,
Remedio universal de todos males:
Música y poesía
Veneros son de paz y de alegría.
Mi error conocí presto;
Y entregado despues á las sagradas,
Cuyo estudio nos suele ser molesto,
No aliviaron mis penas estremadas;
Mas vi por esperiencia
Que no vale sin Vos, Señor, la ciencia.
Como el pobre que mina
A espensas de otro dueño asalariado
El oro encuentra puro y plata fina
Sin mejorar por eso el triste estado,
Y la vida destruye
En busca del descanso que se le huye.
Así, Señor, el hombre
Que apartado de Vos busca el sosiego,
Tal vez alcanzará un vano renombre,

Mas no será jamás sino que un ciego
De luz siempre rodeado,
Y en medio de la luz atolondrado.
En Vos se halla tan solo
La paz y la alegría verdadera
Corra el hombre del uno al otro polo
Penetre con su mente las esferas:
Todos los elementos
Soberbio haga servir á sus intentos.
De placeres ansioso
Esclavice las ciencias y las artes:
Con afan el mar surque proceloso,
Y su orgullo domine en todas partes:
Multiplique proyectos;
Todos sin Vos, Señor, serán defectos.
Porque en Vos solamente
Oh Señor, de bondad inesplicable,
De gracia y de salud perenne fuente,
Tesoro de placer inagotable,
Se halla la apetecida
Suma felicidad que dá la vida.
¡Oh, mil veces dichoso
El mísero mortal que llegó á hallaros,
Y en plácida quietud, suave reposo,
El gozo tuvo inmenso de abrazaros!
En la mas dulce calma
Por siempre vivirá su feliz alma.
Y ¿por qué ¡oh Dios benigno!
No he de ser yo tambien afortunado?
¿Mis pecados, Señor, me han hecho indigno
Y ya será mi mal desesperado?
¿Por mi antigua insolencia
Airado me negais vuestra presencia?
Mas ¿á qué derramasteis
Vuestra Sangre preciosa en un madero,
Y muriendo el amor nos demostrasteis

Que ardía en vuestro pecho tan sincero?
¿Por qué tanto sufristeis
Y el costado piadoso nos abristeis?
Lo dejasteis abierto
Para que el pecador cansado entrara,
Para que el infeliz refugio cierto
Dentro de Vos tuviera y se salvara;
Pues vedme aquí cargado
De miserias, Señor, y de pecado.
Mi estremada flaqueza
Anima mi esperanza y me dá aliento,
Porque haceis resaltar vuestra grandeza
Dando vida, salud y movimiento
Al débil y abatido,
Al pobre y de socorro destituido.
Mis culpas igualmente
Enormes y mil veces repetidas
Confianza me dan en tu clemente
Bondad. ¡Sí! ¡que á las almas mas perdidas
Corristeis á buscarlas
Y la vida perdisteis por salvarlas!
Ya pues voy desalado
A buscar ¡oh *Jesus*! tu amparo firme,
Acógeme, mi Dios, en tu sagrado
CORAZON, y no quieras confundirme:
Sana ya mis dolencias
Y olvida mis pasadas insolencias.
Feliz ya soy, pues junto
Con ese CORAZON tan amoroso,
Por uno y otro lado cae al punto
El turbion de mis culpas numeroso:
Un nuevo aire respiro
Y mudado en otro hombre ya me miro.
No puede ya ofenderme
El furor de mis pérfidos contrarios;
En vano intentan falsos envolverme

En sus viles proyectos sanguinarios,
Yacen, mi Dios, rendidos
Demonio, mundo y carne confundidos.
Cual paloma inocente
Edifica su nido en fuerte piedra;
Como en árbol antiguo y eminente
Estiende su raiz la verde yedra;
Así yo, *Jesus* querido,
Viviré siempre en Vos, y á Vos unido.
La grande obra confirma
Que en mí, buen *Jesus*, has comenzado;
Mis fuerzas y valor piadoso afirma,
Y haz que la muerte me halle á tí abrazado
En amor permanente,
Y viva yo contigo eternamente.

J. DE I. P.

REFUTACION DE LO DICHO POR MR. ROULAND EN EL SENADO FRANCES CONTRA LA S. C. DEL INDICE.

El ministro francés Mr. Rouland ha pronunciado algunas palabras en el senado, presentando á la Sagrada Congregacion del Índice en Roma como un «tribunal que juzga á los »reos sin oírlos, sin motivar sus decisiones, sin reglas cier- »tas para informarse, mancillando á los legos y eclesiásti- »cos, arruinando moralmente hombres y doctrinas; todo »esto en virtud de un poder abusivo.» Monseñor Nardi, auditor de la Rota y consultor del Índice ha refutado las palabras de Mr. Rouland, en un folleto publicado en forma de carta: refutacion notable, porque caracteriza perfectamente con la autoridad que su posicion y talento le dan, la institucion del Índice y los trámites que sigue en sus decisiones. De dicha carta, en la cual se contesta á otras proposiciones del discurso del ministro, trasladamos toda la parte mas es-

tensa y principal que es la que se refiere á la Congregacion del Índice. El sábio Prelado se espresa así:

«En primer lugar no se trata de *reos*, sino de libros las mas veces anónimos y seudónimos; si el autor es conocido, no se trata de él; no se le impone ninguna pena ni censura. Si tiene reputacion de católico y si el error no es evidente, se le interpela, se le llama, se le invita á esplicar los pasages equívocos, ó á corregirlos en las ediciones siguientes, como ha sucedido en muchísimas ocasiones, y no hace aun mucho tiempo con un gran historiador italiano (1). Si el error es grave y debe necesariamente ser condenado, siempre se le interroga al menos, para que se someta á juicio, y que al publicar la censura de su libro pueda alabarse de haberse sometido. Pero si la impiedad del escritor es notoria ¿á qué fin interpelarle? ¡Qué graciosa respuesta nos habrían dado Eugenio Sué ó Ernesto Renan ó José Mazzini, si los hubiéramos interrogado!

No se hacen cosas inútiles, no se vá á perder un tiempo precioso, cuando se conoce sobre todo que son los libros dañosos á su primera aparicion.

Los tribunales ordinarios condenan á los contumaces á penas gravísimas sin oirlos, y ¿no podríamos condenar nosotros las obras de hombres que se han mostrado evidentemente contumaces respecto á la Iglesia?

Además, vuelvo á decir ¿se trata del autor ó del libro? Del autor jamás. Recórrase todo el Índice, y en él no se encontrará una sola nota ofensiva contra las personas. Por lo que hace al libro, es indiferente. Se halla bajo la vista de los jueces eclesiásticos y habla por sí mismo. ¿Sabe escribir el autor? Entonces ha espresado claramente su pensamiento y los jueces comprenden lo que ha querido decir. ¿Hay puntos oscuros ó dudosos? La ley favorece al autor. ¿La impiedad y la perversidad son ciertas, la verdad aparece falseada de una manera evidente, grave y peligrosa? ¿Qué ne-

(1) César Cantú.

cesidad tenemos entonces de otras pruebas, de otros testimonios ó declaraciones?

La Congregacion es en cierto modo juez del *hecho* (1), no del *delito*, *si delito ha habido;* porque el error, aun siendo un peligro para los cristianos, puede algunas veces, y hasta cierto punto, manifestarse en la persona del autor. ¿Quién se atreverá á condenar, por egemplo, las intenciones del autor de las *Máximas de los Santos* ó del piadosísimo Séñeri, ó del grande y venerable Belarmíno, de estos hombres verdaderamente santos, y cuyos escritos debieron sin embargo ser sometidos al Índice? La piedad, el celo, la caridad misma, pueden tener sus escesos, inspirar palabras imprudentes y degenerar en principios perniciosos.

Cuando la Iglesia vé un peligro, no se detiene ante la dignidad ó la escelencia del mérito ni ante la virtud ó el saber. Cumple su mision de guardadora de la pura doctrina. Divinamente asistida, preserva al mundo del error, y arrojando el entredicho sobre tal ó cual libro, no es en modo alguno su intento ofender ni mancillar á los autores, sino advertir á los fieles de las redes tendidas contra su fe ó sus costumbres. Tiene el deber de hacerlo así, desde el orígen lo ha hecho, y lo hará hasta el fin.

Mil quinientos años antes de la fundacion de la Congregacion del Indice, los Apóstoles (2) y los hombres apostólicos condenaban los escritos de los paganos, de los gnosticos y otros hereges, que ya infestaban la Santa Iglesia. El primero de los Concilios generales condenó un escrito de Arrio. En todos tiempos los Obispos, los concilios, los Papas han condenado los libros peligrosos, aun aquellos cuyos autores llevaban la mitra episcopal ó patriarcal, la corona imperial ó la mas preciosa de la virtud y del mérito. Las obras del Patriarca Nestorio, como las de los Emperadores Constante

---

(1) Benedicto XIV compara los consultores á los *peritos* llamados á juzgar una obra de arte. *Decet enim de artibus solo artifices judicare.* Const. *Sollicita ac provida.*

(2) II. Pedro I, 16.—I Tim. I. 4.—Tit, III. 9.—Actos XIX. 19.

y Cenon, las de Orígenes y Tertuliano despues de su caida, sufrieron una censura que los siglos han aprobado y mantenido. El respeto por la moral y la fe en los hombres que manejan la pluma ¿es tal hoy dia por ventura que deba desterrarse todo temor, y rechazar como inútil el exámen de la Iglesia? En medio de ese diluvio de blasfemias, que no solo trastorna de arriba abajo la doctrina, sino que llega hasta atacar á la persona santísima del Salvador ¿es oportuno acaso abandonar á los fieles al peligro y á las tentaciones?

¡Interrogar al autor! Y ¿de cuándo acá, para juzgar á un libro, es preciso oir al que lo ha escrito? Apenas ha salido á luz ese libro se apresuran ya los periódicos á encomiarle ó censurarle, las mas veces con pasion, sin conocer al autor ú ocuparse de él. ¡Y solo la Iglesia habría menester de ese conocimiento personal y de esas esplicaciones para decidir si su libro contiene errores contra la fe ó las costumbres! Renan publica la *Vida de Jesus:* Víctor Hugo, *Los Miserables:* Michelet, *La Hechicera;* y ¿deberia la congregacion pedir esplicaciones á esos romanceros impíos?

—Al menos ¿por qué no se publican los motivos?

A esto se responde que los motivos se publican en casos gravísimos, como se vé en los breves pontificios que condenan los escritos de Hermés, de Gunther y de Frohschammer, escritos perniciosísimos, que podían engendrar errores de escuela y sectas heterodoxas.

En los casos ordinarios no se publican, porque con frecuencia están basados en el carácter obsceno, injurioso, blasfemador, calumniador de la obra, y sujetándose el Indice á formularlos, se haria él mismo peligroso.

Por otra parte, los motivos solo los publican los tribunales inferiores, á fin de que la persona condenada pueda apelar de ellos y combatirlos ante el Tribunal Supremo. Ahora bien, el juicio del Indice es del Soberano Pontífice, y no se puede apelar de él. Así, pues, sería inútil la publicacion de los motivos.

¡Cosa estraña en verdad! Un padre de Familias no está

atenido á justificar las razones de sus prohibiciones, menos todavía un magistrado, y menos aun, un monarca. ¡Y el juez supremo, instituido por Dios para enseñar y guardar el depósito sagrado de la revelacion, estaría obligado á motivar cada una de sus palabras, cada uno de sus actos!

De todos modos, sin embargo, si no se publican los motivos, se estudian, se discuten, y nada se omite de cuanto puede asegurar la justicia del fallo.

Todo fallo requiere dos condiciones esenciales: conocimiento é integridad en el juez, libertad y maduréz en el exámen.

El Papa elige el Prefecto y los Cardenales que componen la Congregacion propiamente dicha; elige los Prelados, los religiosos, los sacerdotes que constituyen la Congregacion inferior ó preparatoria; desde Roma los escoge en el mundo católico entero, despues de haber pesado maduramente su eleccion. ¿Puede engañarse el Papa en esto? Cierto que solo es infalible en materia de fe; pero en las demás materias sus juicios van precedidos de tantos informes, están rodeados de tales garantías, que sienta mal á un simple católico el ponerse á criticar. Estaba reservado á nuestra época el ver al Papa y á la Iglesia llevados ante los Parlamentos, á oir acusaciones y reprimendas de hombres, no solo incompetentes, sino hasta ignorantes de las cosas que tratan. Por lo demás, en lo que atañe á la doctrina y la integridad, todos los hombres instruidos é imparciales rinden homenage á los jueces del Indice.

Resta examinar el modo cómo se lleva á cabo ese juicio. Generalmente son los Obispos los que defieren el libro á la Congregacion, mencionando puntos que deben reprobarse y la razon de esta reprobacion. El Cardenal Prefecto y el Secretario, elegidos, el primero entre los miembros mas instruidos del Sacro Colegio, y el segundo en el seno de una órden que conserva intacta su gran nombradía, son los primeros que examinan el libro. Si hallan que ese libro y la censura hecha de él merecen tomarse en consideracion, los

envian á uno ó varios consultores, á hombres que saben están perfectamente versados en la materia en cuestion. Estos deben leer el libro de cabo á cabo, estudiarlo segun las sábias reglas trazadas por el Concilio de Trento, por Clemente VIII, por Alejandro VIII, y sobre todo por el inmortal Benedicto XIV; reglas conocidísimas, pero que es preciso recordar á la ignorancia de los oradores que, por haber hablado de cosas estrañas á su competencia, han emitido tan malaventuradas apreciaciones. Dicen así esas reglas:

1.ª Los Consultores no deben ingeniarse para hacer condenar la obra á todo trance; su deber es presentar atenta y tranquilamente á la Congregacion sus observaciones y las razones verdaderas por las cuales juzgan á propósito que la obra sea proscrita, corregida ó dejada sin censura alguna.

2.ª En el caso en que un consultor reconociese que le faltan los conocimientos necesarios, se impone á su conciencia el deber de recusarse y advertir inmediatamente al Secretario. En este caso, añade el gran Pontífice, se le aplaudirá por su modestia y sinceridad, en vez de humillarle.

3.ª Pesando las opiniones y las máximas, deberá tener su espíritu al abrigo de toda preocupacion de nacionalidad, de familia, de escuela, de partido, y solo tendrá presente los dogmas de la Iglesia, los decretos de los Concilios y de los Papas, el consentimiento de los Padres ortodoxos y de los Doctores. Debe recordar que hay opiniones predilectas de una escuela ó de un instituto, y en su concepto tenidas por ciertas, las que sin embargo son adoptadas ó rechazadas por otros católicos, sin que por eso la fe católica suíra en nada; la Santa Sede conoce y permite esas divergencias y deja á cada opinion su grado de probabilidad.

4.ª No se puede juzgar á un autor sin haber leido y examinado todo su libro, comparado las cosas dichas en diversos pasages, analizado el objeto del escritor, sin separar las proposiciones de su contesto; pues puede suceder que una cosa espresada en términos oscuros ó dudosos en tal parage, se halle clara y correctamente esplicada en otra parte.

5.º Las cosas ambiguas, sobre todo en un autor que goza de buena reputacion, deben tomarse siempre en buen sentido.

Estas reglas y otras semejantes estableció el inmortal Pontífice en su magnífica Constitucion *Sollicita et provida.* Otras dió en una carta dirigida al Gran Inquisidor de España en favor del Cardenal Enrique Noris; carta en la cual se censura al Inquisidor, por haber puesto en el Índice español algunas obras del docto Cardenal, recordándole que es preciso seguir una marcha prudente en la prohibicion de los libros, sobre todo cuando se trata de hombres ilustres que han merecido bien de las ciencias sagradas. Cierto es que hay en Noris cosas dignas de censura, así como las hubo en el célebre Tillemont, en la magnífica coleccion de los Bolandistas y en muchos escritos de Antonio Muratori: pero los Papas, cuando se les denunció las obras de aquellos grandes hombres, se abstuvieron de condenarlas, porque estimaron que la reputacion y méritos de dichos escritores eran dignos de alguna indulgencia cuando puede usarse de indulgencia sin peligro cierto para la Iglesia, que pesa los inconvenientes y las ventajas antes de pronunciar.

Tales son las reglas que los consultores juran seguir; esos consultores de quienes se dice que no tienen regla cierta para informarse. Terminado su exámen envían su *votum,* el cual no consiste en aserciones desnudas, en juicios sumarios sino que encierra una esposicion clara, precisa y fiel de la obra, con citas. Estas citas no son algunas opiniones tomadas al azar, sino pasages largos, á veces páginas enteras, que se ponen al lado de otras en que el autor vuelve sobre las mismas ideas. Al final del *votum*, los consultores formulan su conclusion y dan su opinion, que puede ser por otra parte muy varia. Ya proponen dejar el libro sin condenarle, lo que sucede con mucha frecuencia; ya sugieren al autor los cámbios que deberá efectuar en otra edicion, ó bien aconsejan suspender el juicio, informar de nuevo, ó advertir é interpelar al autor; en fin, en el caso de

una perversidad declarada, deciden que la obra merece ser condenada.

Para convencerse de que no se condenan sin razon, basta confrontar la inmensa nube de libros impíos que salen á luz, con las quince ó veinte obras prohibidas cada año por la Congregacion.

Ese *votum* de uno ó varios consultores está lejos de decidir de la suerte de la obra. El Secretario de la Congregacion recoge los votos de los consultores-censores, los hace imprimir y los envia á los demás consultores, citándolos á una sesion, que se verifica de ordinario en el convento de Santa María en Minerva. En ella el consultor presenta su dictámen, repite ó modifica el juicio que emitió en el *votum* impreso. Cada consultor, empezando por los últimamente nombrados, espresa su opinion personal y la sostiene con la mas ámplia libertad; porque, en esta discusion, el amor de la sana doctrina se halla animado de esa caridad «que presume de la verdad sin orgullo y combate por la verdad sin aspereza.» El Maestro del Sacro Palacio preside la sesion: el Secretario de la Congregacion recoge los votos y los sienta uno á uno por escrito, sirviéndose de los términos empleados por los consultores. Si surgen dudas, si la Congregacion parece desear mayores informes, se comisiona á uno ó dos censores para escribir sobre el mismo asunto, y su *votum* se imprime y reparte igualmente. Solo cuando la Congregacion se halla completamente segura es cuando cesan los informes.

Pero, aun suponiendo que la decision de la Congregacion haya sido unánime, no por eso llega en modo alguno á ser definitiva. La Congregacion es solo un consejo, y en este consejo solo se ha emitido un voto. Todo debe ser revisado por la Congregacion superior, compuesta únicamente de los Cardenales, á quienes pasa la obra, el *votum* de los censores, el voto de cada consultor y las conclusiones de la Congregacion preliminar. En este juicio en segunda instancia, todo sigue el mismo trámite que en el primero, y sin

embargo ese segundo juicio mas solemne no es tampoco una sentencia definitiva, es solo una informacion de un órden superior. Todo se remite al Soberano Pontífice que juzga en último grado, y nunca hay condena hasta que Él la ha pronunciado.

Ahora bien ¿es ese un juicio sin reglas ciertas y sin conocimiento de causa? ¿Puede decirse que con él *se mancilla arbitrariamente á legos y eclesiásticos, hombres y doctrinas?*

No, la arbitrariedad no es el modo de obrar en Roma: no hay príncipe menos déspota que el Papa, tanto como gefe de la Iglesia, como príncipe civil. Leyes y reglas sábias, establecidas y observadas de muchos siglos atrás, rigen allí todas las cosas; á falta de leyes, hay usos no menos sagrados; y donde el uso es dudoso, hay la conciencia ó la justicia.»

NOTICIAS RELIGIOSAS.

MISIONES DE NUEVA-CALEDONIA.

Resúmen de una carta del R. P. Poupinel á una religiosa de Lyon.

Isla de los Pinos 12 de Agosto de 1864.

...Hé aquí unas acciones que valen mas que las palabras, por mas afectuosas que sean. Queriendo hacer nacer nobles y generosos sentimientos en las almas de nuestros isleños, hasta aquí agenos al impulso de la caridad, las religiosas cuentan á sus educandas como en Francia y en los otros países cristianos millones de personas hacian todos los dias oraciones y daban cierta parte de su fortuna, para que la Iglesia pueda enviar sacerdotes á los pueblos paganos á fin de convertirlos. «Es porque os aman mucho sin conoceros, y »aunque fueseis muy malos, por lo que han dado su dinero »para que el P. Goujon y los otros misioneros pudiesen ve-

»nir á la Nueva-Caledonia. Si Dios os ha perdonado vues»tros pecados, si os ha dado á conocer la santa Religion, es »porque se ruega por vosotros en Europa.» Y despues nuestras caras Hermanas las decian que era necesario rogar por esos cristianos generosos, pero que se debe tambien orar por los paganos y los herèges de las otras islas, que no tenian aun la dicha de ser convertidos.

Las Hermanas fueron comprendidas mas allá de sus esperanzas. No solamente estas niñas las dijeron que querian dirigir oraciones á Dios por aquellos á quienes debian la luz de la fe, y por aquellos que están en las tinieblas; pero, despues de haberse convenido juntas y bien secretamente, vinieron temblando, y un poco vergonzosas, á confiar sus pensamientos á las religiosas: «Si diésemos nuestros *diez sous* (1) »para enviar misioneros á las otras islas, como nos los han en»viado, ¿querrian recibirlos bien? ¡Nos tendriamos por muy »dichosas en ayudar á convertir á los paganos! ¿Cómo debere»mos hacer para que reciban nuestros *diez sous?*» Las Hermanas llenas de admiracion aseguraron que no se negarian á recibir su pequeña limosna; que su ofrenda seria muy agradable á Dios. Estas jóvenes quedaron trasportadas de gozo; pero suplicaron á las Hermanas que tuviesen su proyecto muy secreto, porque querian causar una sorpresa al Padre Goujon.

El proyecto fue comunicado á los jóvenes, vino á conocimiento de los ancianos, y hê aqui toda la poblacion deseosa de asociarse á la Obra de la propagacion de la Fe para convertir á los infieles. Entonces fue cuando cada cual hubiera querido tener mucho número de *diez sous;* los deseaban á fin de tener la felicidad de darlos. Se pusieron resueltamente al trabajo, para ganar muchos de estos *diez sous* á los que no daban importancia anteriormente. Se hicieron

(1) Los naturales de la Nueva-Caledonia llaman todas las piezas de moneda europea *diez sous.*

y dijeron en estas circunstancias cosas las mas tiernas, que han debido agradar muchísimo á Dios.

A consecuencia de las epidemias que han desolado á esta isla, la poblacion apenas escede de ochocientas personas. Pues bien, una de estas jóvenes, Hortensia, elegida como colectora, tuvo la dicha, hace dos años, de presentar al Padre Goujon, que no estaba en el secreto, una suma de quinientos francos para la Propagacion de la Fe. Esta buena obra ha sido renovada el año último, y lo será el actual. Estas pobres gentes de la isla de los Pinos ¿no podrian servir de modelo á otras poblaciones mas ricas y á quien Dios ha hecho mayores gracias?—V. POUPINEL, *S. M.*

ANUNCIOS.

Se vende un terno blanco de seda, á flores, compuesto de dos dalmáticas, casulla y capa, se dará con equidad por estar bastante usado; tambien hay unos breviarios. Dará razon el señor vicario del convento de San Cristóbal.

PRÁCTICA DEL CELO ECLESIÁSTICO,

ó sea medios para todo sacerdote de hacer honorable y fructuoso su ministerio.

Obra escrita en Francés por Dr. H. Dubois, Canónigo honorario de Coutances. Traducida por el Dr. D. Modesto de Lara y Gonzalez, presbítero, Canónigo Doctoral de Jaca.

Se vende en la librería de Badal: Caballeros, 5.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE ESTA DIÓCESIS.

La Guia del Estado eclesiástico de España, para el presente año 1865, se halla de venta en el local de esta Administracion Económica, sita en el Palacio Arzobispal, á 16 reales en rústica. Es un tomo de mas de 700 páginas.

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 29 de Junio de 1865. N.º 196.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Consagracion del Ilmo. Sr. D. Ramon García, Obispo preconizado de Tuy.—El Observatorio astronómico del Convento de la Minerva en Roma.—Misiones de Africa.—Anuncios.

VALENCIA.

CONSAGRACION DEL ILMO. SR. D. RAMON GARCIA Y ANTON,
Obispo preconizado de Tuy.

El Domingo próximo, 2 de Julio, se celebrará en el templo Metropolitano, con todo el imponente aparato de una augusta solemnidad religiosa, la Consagracion del Ilustrísimo Sr. D. Ramon García y Anton, Obispo preconizado de Tuy.

Será Prelado Consagrante nuestro Excmo. é Ilmo. Señor Arzobispo, Dr. D. Mariano Barrio Fernandez, y Asistentes el Excmo. Sr. D. Francisco de P. Gimenez y Muñoz, Obispo de Teruel, y el Ilmo. Sr. D. Joaquín Hernandez y Herrero, Obispo de Badajóz, presentado para la Silla de Segorbe.

Apadrinará al Sr. García, á nombre y por comision de SS. MM., el Excmo. Sr. D. Luis Mayans, Presidente que ha sido del Congreso de Diputados, y varias veces Ministro de la Corona.

La ceremonia principiará á las nueve de la mañana.

Hé aquí algunos apuntes biográficos del nuevo Sr. Obispo, que creemos verán con gusto nuestros lectores:

El Ilmo. Sr. D. Ramon García y Anton nació en la villa de Relleu, Arzobispado de Valencia, provincia de Alicante.

Recibió su primera educacion en la ciudad de Játiva, bajo la direccion del Sr. Pichó, en cuyo acreditado Colegio estudió gramática latina y humanidades.

Niño todavía, y dotado de escelentes disposiciones, supo apreciar en todo su valor los primeros momentos de la vida, inspirándose en el amor al trabajo y en una particular aficion al estudio, que despues habia de influir tanto para formar el corazon y la inteligencia del hombre.

Hasta el año 1823 cursó y probó tres años de filosofía y uno de teología en esta Universidad, en cuyo establecimiento literario estendió admirablemente la esfera de sus conocimientos.

Virtuoso por educacion y por instinto decidió muy pronto el estado que habia de tomar, abrazando el de religioso y vistiendo el hábito de la Orden de San Gerónimo en nuestro monasterio de San Miguel de los Reyes, donde terminado el tiempo de prueba hizo solemne profesion religiosa.

Destinado por sus Prelados al Colegio de San Gerónimo de Sigüenza, se dedicó con la lucidéz que era de esperar de sus brillantes disposiciones, al estudio fundamental de la filosofía, teología escolástica y moral, señalándose en la elocuencia sagrada, en cuyo estudio encontraba ya secretos y desconocidos alicientes.

Restituido luego al monasterio de su profesion, fue designado para ocupar los mejores puestos, distinguiéndose en el de Lector ó profesor de Sagrada Escritura que desempeñó hasta el año 1832, en que le encargaron una cátedra de

Teología que vino desempeñando hasta la esclaustracion ocurrida en Agosto de 1835.

Preparado ya para este estudio con el de la Sagrada Escritura que largo tiempo habia meditado, y con su particular inclinacion á la lectura de las principales obras de los Santos Padres, no era estraño hiciese rápidos progresos en la enseñanza, sacando escelentes discípulos, que atestiguaron mas de una vez la sólida instruccion que habían recibido de su jóven maestro.

Al estraordinario afecto que se habia conquistado entre los monges mereció ser elegido por unánime aclamacion en el Capítulo celebrado en 1834, Prior de su Monasterio, cuando aun le faltaban cuatro años de edad segun las Constituciones.

Sobrevino la esclaustracion el año 1835, y precisado á dejar su Monasterio, se fijó definitivamente en Valencia, donde pronto se captó las simpatías del clero secular y del pueblo.

El Sr. García habia nacido para el púlpito, al que dedicó, al dejar el claustro, todos los recursos de sus talentos y estraordinarias facultades. Sorprendia desde luego la elevacion de su oratoria, la belleza y solidéz de sus discursos, tanto mas admirables, cuanto que los presentaba con esa dificilísima sencilléz y delicada originalidad que constituye indudablemente el genio del orador sagrado.

La superioridad del Sr. García mereció una señalada distincion por parte del Vicario Capitular y Gobernador de la Diócesis, siendo nombrado el año 1836 Rector del Seminario Conciliar, y poco despues Prefecto de Estudios, conservando á la vez el honroso cargo de Rector.

Por su carácter de religioso estaba inhabilitado para obtener prebendas eclesiásticas; pero presentado por S. M. para un beneficio, pidió y obtuvo de su Santidad Gregorio XVI un Rescripto de habilitacion, y con posterioridad otro de nuestro Smo. Padre Pio IX para obtener toda clase de beneficios y prebendas.

La academia de San Carlos de esta ciudad le recibió en su seno el año 1837.

En Junio de 1846 fue nombrado predicador de S. M., y al siguiente año la misma Augusta Señora le nombró su capellan de honor con el sueldo y prerogativas que corresponden á los de su clase.

El Sr. García ha poseído el arte de ser apreciado. En Madrid como en Valencia se bastó á sí mismo para elevarse á la altura de las grandes reputaciones. Allí tomó formas colosales la que como orador se había conquistado en Valencia, y desde entonces su fama se estendió rápidamente por todas las provincias de España. Sus sermones se imprimían por órden y á espensas de SS. MM., egemplo que siguieron varios Prelados y corporaciones que no querían privar á los que no podían escucharle de las grandes y sublimes verdades que salían de su boca, inspirada mas de una vez.

Reputacion tan bien adquirida merecía una recompensa digna de su mérito, al que solo atendió el Gobierno de S. M. para nombrarle Canónigo de esta Iglesia Metropolitana en Setiembre de 1850. Otra especial y señaladísima gracia recibió de S. M. en Noviembre de 1853. A consecuencia de las nuevas disposiciones del último Concordato mereció de la Real munificencia de tan Augusta Señora, la jubilacion de la capellanía de honor con la pension de siete mil reales ánuos, pero reservándose los honores, insignias, prerogativas, etc., y la Canongía que ha venido desempeñando hasta su promocion al Obispado de Tuy.

Siendo el Sr. García uno de los mas distinguidos miembros del Cabildo de Valencia, parecía muy justo que esta respetabilísima corporacion le distinguiera siempre. Desde su instalacion en esta Iglesia todas las comisiones de importancia han sido encomendadas á la ilustracion y celo del Sr. García, que á su vez ha sabido corresponder á la confianza que en él ha depositado el Cabildo. Por repetida y unánime eleccion ha desempeñado por espacio de nueve años los dos sindicatos, Canonical y de Administraciones, cargo difícil y

honrosísimo que ha venido desempeñando con una eficacia y escrupulosidad admirables.

En Abril de 1864, por promocion del Sr. Montagut al Obispado de Oviedo, el Excmo. é limo. Sr. D. Mariano Barrio, que hoy gobierna la Diócesis de Valencia, le nombró Administrador económico del Arzobispado, nombramiento que no solo satisfizo, sino que recibió con singular aplauso el Cabildo Metropolitano.

Generosamente, y con buena eleccion, ha recompensado últimamente S. M. el mérito indisputable del Sr. García. Hombres de su talento y virtudes merecen ser elevados á las primeras y mas altas dignidades, hoy señaladamente que tán espinoso y difícil se ha hecho el gobierno de las Diócesis, para cuya recta administracion son necesarias una prudencia y abnegacion estraordinarias. Así lo ha comprendido siempre el Gobierno de S. M., y el Clero español puede gloriarse de tener un Episcopado de lo mas instruido y competente de todo el orbe católico.

Huérfana la Diócesis de Tuy por fallecimiento del Excelentísimo é limo. Sr. D. Telmo Maceira, S. M. quiso darle un digno sucesor, siendo presentado el Sr. García para su Iglesia y Obispado el 13 de Octubre de 1864, y preconizado en Roma para tan alta dignidad el 27 del último Marzo.

Con la pompa y solemnidad que cumple á tan augusta ceremonia se celebrará, segun hemos dicho, su Consagracion en nuestro Templo Metropolitano el inmediato Domingo 2 de Julio.

Tales son los apuntes biográficos que hemos podido recoger del limo. Sr. D. Ramon García y Anton, Obispo preconizado de Tuy. No ha sido nuestro ánimo hacer su apología, que ni es compatible con la modestia de su carácter, ni puede por otra parte necesitarla estando en la conciencia de todos los valencianos. El Sr. García se ha hecho dueño del corazon de cuantos se han honrado con su amistad ó siquiera con su trato: sabe armonizar la severidad de costumbres que exige su estado, con las justas concesiones á la

sociedad en que vive: reune la elevacion del talento con una esquisita pero natural delicadeza y cortesanía: es uno de esos pocos hombres de quienes ha dicho Chateaubriand, que ilustran á cuantos se sientan á su lado.

EL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DEL CONVENTO DE LA MINERVA EN ROMA.

Con este titulo publica la *Revista Católica* el articulo siguiente:

«Ha llegado á nuestras manos un artículo circular escrito por el R. P. Vicente Nardíni, de la Orden de Predicadores, cuya publicacion en España nos parece oportuna por dos conceptos: Primero, porque no dudamos que su lectura moverá á algunas personas amigas á la vez del progreso de la ciencia y del esplendor de la gloria á que el P. Nardini pertenece; segundo, porque las consideraciones que en él se emiten están en perfecto acuerdo con las ideas que profesamos y defendemos acerca de la armonía de la Religion con la ciencia, contra los que acusan de oscurantistas á la Iglesia nuestra madre, y á sus hijos las órdenes religiosas.—El P. Nardini es ya conocido en Italia como una especialidad en las ciencias astronómicas, y basta visitar las obras que tiene empezadas en el convento de la Minerva en egecucion de su plan para convencerse cualquiera de que el monumento científico, que el P. Nardini ha emprendido, será, si no le falta el apoyo de sus amigos, otra de las preciosidades de la Ciudad Eterna.—Con muchísimo gusto nos hacemos eco de las consideraciones del ilustre dominico trasladando á nuestra *Revista* su artículo circular que dice así:

«Cuando el sábio escribió *Missit ancillas suas vocare ad arcem,* quiso significar, segun la interpretacion del angélico doctor santo Tomás, que toda la humana sabiduría serviría al triunfo de la fé.

»Nada mas fácil que manifestar la copia inmensa del saber humano que se halla en las obras de los Padres y Doctores de la Iglesia y del que hicieron un obsequio útil á la Religion; pero mi propósito solo me permite tirar algunos rasgos ligeros sobre el estado actual de la Iglesia con relacion al progreso de las ciencias naturales, que forman en cierto modo todo el tesoro científico de nuestra época.

»En un principio, los enemigos de la Iglesia la juzgaron contraria á los adelantos en las ciencias y artes; y en efecto, no faltaron algunos entre los mismos cristianos que se recelaban de los adelantos humanos, como si éstos pudieran luchar un dia contra los dogmas de la sagrada Escritura; pero la esperiencia y los hechos han venido á demostrar el error de los unos, y el temor infundado de los otros. La Iglesia no teme á la ciencia sino á la ignorancia, que con frecuencia suele ser presumida y petulante. Los doctores católicos, empeñados en la noble tarea de la defensa de la fé, piden como el grande Ayax *luz*, porque son hijos de la luz; por esto han procurado siempre estar á la altura del saber humano, y no pocas veces lo han aumentado y enriquecido con su caudal: por esto, mientras los grandes del siglo nada mas sabian que forjar el acero para oprimir y esclavizar á sus hermanos, la Iglesia se ocupaba en formar bibliotecas, donde se han conservado los *clásicos* de todos los idiomas cultos, en abrir escuelas, fundar universidades, y en erigir esas abadías y catedrales, preciosos museos que encierran lo mas bello que tiene el arte; por esto, en los Seminarios, en esas escuelas dirigidas esclusivamente por el clero, las lecciones de Teología y demás ciencias eclesiásticas alternan con la física, química y demás conocimientos naturales; por esto Roma, ese foco de luz que ha disipado las tinieblas de la barbarie, marca el rumbo que los cristianos, y principal-

mente el clero ilustrado, deben seguir en la época presente: por esto, en fin, Roma es la mas rica en museos, ha plantado jardines botánicos, cuenta con dos observatorios astronómicos, muchos gabinetes de física, y trata de instalar otro mas rico y completo en el colegio de *Propaganda fide*, cuya benéfica institucion se hará sentir muy pronto en todas las partes del mundo.

»He dicho que la Iglesia no teme á la ciencia sino á la ignorancia: y en efecto, si las ciencias naturales se han rebelado y se han puesto en lucha contra la fé, ha sido únicamente, cuando en mantillas aquellas, por decirlo así, no veian la verdad sino á medias, y sin los datos indispensables se adelantaban á dar un fallo terminante. ¿Cuánto no se ha escrito contra el origen divino del Pentateuco, fundándose los enemigos de la revelacion en los descubrimientos sorprendentes de la geología? Y sin embargo, perfeccionados estos nuevos estudios por un Cuvier y por otros grandes naturalistas, la ciencia ha venido á confirmar la verdad de la Biblia, la cosmogonía del geólogo es ya idéntica á la de Moisés, y los filósofos se han visto precisados á confesar una de dos cosas; ó que hace cuarenta siglos se sabia mas que al presente, ó que la pluma de Moisés, al consignar la obra de la creacion, fue dirigida por *Aquel* que con un *fiat* creó el cielo y la tierra, hermoseándolos con tantas maravillas.

»Y cuando la Iglesia proclama la necesidad de tener un clero instruido en todos los ramos del saber humano; cuando Roma dá el impulso y marca el camino que conviene seguir en la época presente y atendido el estado actual de las ciencias, ¿pudiera nuestra Orden permanecer ociosa y quedarse atrás en esta nueva carrera? No: nuestra Orden ha sido y será siempre la misma; siempre ostentará con un noble orgullo el timbre de *Orden de la verdad. Ordo veritatis*, como un Sumo Pontífice la ha llamado. Discípulos los Dominicos del grande Alberto y del angélico maestro Santo Tomás de Aquino, que supieron todo cuanto en su siglo se podia

saber, han tenido siempre maestros y hombres eminentes en todas las ciencias.

»No es mi ánimo formar aquí el catálogo de escritos sobre ciencias naturales, que los religiosos de nuestra Orden han dado á luz; diré únicamente, por convenir á mi intento, que en el fin del siglo pasado, cuando ningun observatorio público existía todavía en Roma, ya el P. M. Audifredi en el convento de la Minerva cultivaba la astronomía; y tal vez fue el primero que en Roma consignara científicamente las leyes de los astros. Maravilloso es, en verdad, como el referido P. M. Audifredi, con tan pocos instrumentos á su disposicion, pudo hacer observaciones tan exactas, como las que dió á luz en una pequeña obra sobre el pasage de Vénus delante del sol, fenómeno raro é importante del que supo apreciar hasta las fracciones de segundos. Véase á Salustii, *Historia de las Matemáticas. vol. V. página* 161, y la sobredicha obra de Audifredi, que se conserva en el gabinete físico de la Minerva.

»Las fatales ocurrencias de aquellos tiempos, tan contrarias al claustro, no permitieron que el P. M. Audifredi tuviera discípulos é imitadores en sus importantes estudios; mas, cuando los religiosos pudieron volver á sus conventos y plantear de nuevo sus cátedras, conocieron muy pronto la necesidad de cultivar el estudio de la física esperimental y química con aplicacion de una y otra á las artes; pero sin instrumentos, y sin medios y recursos por de pronto para adquirirlos, ¿qué es lo que se podia tentar en los ramos científicos indicados? Las instancias repetidas del celoso é ilustrado profesor el M. R. P. M. Fr. Alberto Guglielmotti consiguieron por fin, que el M. R. P. maestro general Ancaraní proveyese de instrumentos de física, química y astronomía al convento de la Minerva. A los maestros Ancarani y Ajello sucedió el actual Rmo. P. M. Fr. Alejandro Vicente Jandel, quien desde el principio de su gobierno, mandó á toda la Orden que, junto con la filosofía racional, se instruyese á los jóvenes en las ciencias naturales; y á esta de-

terminacion de la suprema cabeza de la Orden se debe que el gabinete físico de la Minerva cuente con un número considerable de máquinas y de instrumentos, y con una pequeña renta además, para reponer aquellas y adquirir otras de nuevo, debida al celo y liberalidad de varios religiosos.

»He dicho lo bastante, puesto que la brevedad no me permite mas, para hacer ver que nuestra Orden, así como en los tiempos pasados, sabe cultivar al presente aquellos estudios que, atendidas las necesidades de la época, no se pueden omitir sin menoscabo de la Religion. No presumo, empero, que en este convento de la Minerva hemos hecho ya lo bastante en esta parte: algo se ha adelantado; mas aun nos falta mucho que andar. Gracias al gabinete, que se ha principiado á plantear, se han formado jóvenes de provecho, de cuya capacidad para las ciencias naturales dieron pruebas en el capítulo general, delante de los respetables vocales y de otras muchas personas que concurrieron á los ensayos; pero estos mismos buenos resultados, lejos de dejarnos satisfechos, nos estimulan á aspirar á mas, para lo cual nos faltan dos cosas; la una es un lugar ó salon suficiente para las lecciones esperimentales, y la otra un observatorio astronómico. Segun el juicio de un muy perito arquitecto, con facilidad puede abrirse una comunicacion entre el actual gabinete y el terrado del noviciado, lugar que sirvió al ya referido P. M. Audifredi, y que tal vez tiene el primado histórico sobre todos los observatorios de Roma.

»Este terrado, por su amplitud, se presenta como el mas proporcionado lugar para salon de lecciones esperimentales; y por su elevacion y punto de vista despejado, convida á que sobre él se levante el observatorio astronómico; pero el convento minervitano no puede hacer frente á los gastos indispensables, despues de las sumas cuantiosas que ha invertido oportunamente en el ornato de la iglesia, que llama la atencion de la capital del mundo cristiano, donde hay tantas iglesias suntuosas y hermosas; por tanto, habiendo ya en otra ocasion recurrido á nuestros conventos y religiosos

de Italia, vuelvo ahora mi vista hácia nuestros hermanos de América, seguro de que no desatenderán á un hermano suplicante que llega á sus puertas. En la obra que se proyecta no es solo el convento de la Minerva el interesado; está de por medio el lustre y el buen nombre de la Orden, y todos los Dominicos sienten un vivo placer al saber que la Orden cuenta entre sus hijos varones eminentes en cualquiera línea, sean estos españoles, americanos, franceses ó italianos.»

NOTICIAS RELIGIOSAS.

MISIONES DE ÁFRICA.

El M. R. P. Papetart, superior de las Misiones africanas, cuyo centro está establecido en Puerto-Real, ha remitido á la *Revista Católica* de Barcelona la carta que le dirige el padre Evaristo Falcó. Por el contesto de la misma nuestros lectores se persuadirán del inmenso bien que está llamada á hacer esta mision en un pais donde tantos millones de habitantes yacen en la mas estúpida idolatría. Para ello se necesitan obreros y recursos. Los reverendos eclesiásticos que se sientan con vocacion á tan heróico apostolado, y las personas piadosas que puedan contribuir con sus limosnas, podrán entenderse directamente con el mencionado P. Papetart, ó con alguno de los individuos de las Juntas que á este efecto se hallan establecidas en varios puntos importantes de España. Dice así la dicha carta:

Sr. D. Adolfo Papetart.

Mi querido padre:... Nuestro viaje de Marsella hasta nuestras misiones puedo asegurar á V. que ha sido lo mas penoso que puede imaginarse; hemos esperimentado un sinnúmero de contrariedades bajo muchos conceptos, tanto

que nuestro capitan no duda afirmar que nuestro viaje ha sido el peor de todos los que él ha conocido en mas de veinte años de navegacion. Baste decir que desde Gibraltar hasta Whydah no hemos navegado ni un solo dia con viento en popa. La consecuencia de esto ha sido gastar sesenta y cinco dias sin hacer escala hasta tres leguas de Whydah, á escepcion de Gibraltar, en donde permanecimos veinte y cuatro horas, por haber ocurrido una desgracia en el buque; esta fue que un pobre marino de unos diez y siete años cayó de lo alto de un palo. Examinado despues, se le halló una pierna fracturada y un ojo gravemente estropeado: hé aquí en qué mala hora tuvo efecto mi primera absolucion en el sacramento de la Penitencia; yo le vi caer, y tuve por precision que hacer uso de las facultades propias y esclusivas del ministerio eclesiástico. No quiero omitir una circunstancia ocurrida en nuestro viaje, lo que ha sido muy suficiente para calmar los disgustos que eran consiguientes á una travesía tan larga. Hemos tenido la grande satisfaccion de administrar los santos sacramentos de la Penitencia y Comunion á toda la tripulacion, incluso el capitan y piloto: entre estos ha habido algunos de veinte y cinco á cuarenta años, que aun todavía no se habían prosternado por primera vez ante el tribunal de la Penitencia, y á no habérseles ofrecido esta ocasion, puede darse casi por cierto que no lo habrian hecho nunca. El 5 de Diciembre, despues de un mes de instruccion doctrinal y confesados todos estos infelices, recibieron con una indecible reverencia el *Cuerpo Sagrado de Nuestro Señor Jesucristo*, administrado por mi cohermano Mr. Cloud; esta funcion concluyó por darle el escapulario del Cármen, cuya facultad la recibí en Lyon del superior de la Orden. Este dia fue para nosotros tal vez el mas grande que quizás veremos sobre la tierra. A las cuatro de la mañana mandó izar nuestro capitan la bandera en el punto mas elevado de la nave, para indicar la gran funcion que íbamos á celebrar sobre las aguas del Océano. Concluida la funcion, prohibióse á los marineros trabajar en lo res-

tante del dia, obsequiándoles con racion doble y algunas botellas de vino que nosotros les regalamos. Al ponerse el sol nos reunimos todos para cantar á la santísima Virgen un *Magnificat*, quedando este dia grabado en nuestros corazones *ad perpetuam rei memoriam*. El dia de Santo Tomás llegamos al Gran-Popo, en donde desembarcamos para venir á nuestra casa; pasamos la barra sin la menor dificultad; permanecimos en esta villa treinta y seis horas en las factorías europeas, hasta que nos prepararon la piragua para marchar á Whydah. Es imposible describir á V. la miseria y el abandono que reina en él, la diferencia de religion, usos y costumbres, y el estado tan deplorable en que yacen estos infelices. Salí á dar un paseo con mis cohermanos y el capitan, no con otro fin que el de formarnos una idea de lo que era el pueblo africano. Esta era quizás la primera vez que el misionero católico pisaba aquella tierra de desolacion, en donde el poder infernal tiene su habitual morada. Cuando aquellos miserables vieron á los tres misioneros vestidos con sotana, no pudieron menos de echar á correr escondiéndose en lo mas interior de sus cabañas. En vano me esforzaba en llamarles cariñosamente para atraerlos á mí. Por fin llegamos á una puerta donde habia un negro de interesante fisonomía. Este estaba en la persuasion de que el blanco no hacia mal á nadie. Cuando nos vió, adelantóse á recibirnos para ofrecernos su casa, produciendo una grande impresion en todos sus compatriotas. Nos presentó una caterva de mugeres que tenia en una de sus habitaciones, las que una por una nos fueron saludando, segun la educacion y política del pais. Este hecho fue bastante para animar á todos los demás, y en menos de cinco minutos nos vimos rodeados de mas de trescientos negros. Todos se disputaban el sitio para estar mas inmediatos á nosotros; el uno me cogia la sotana, el otro me tomaba las manos para olerías, manifestando en lo esterior la alegría que reinaba en su interior al verse tan cerca de los blancos, á quienes atribuyen el poder sobre todas las demás criaturas. Todas estas circunstancias y otras

que omito me hicieron creer que los negros tienen un carácter dócil, y que con poca dificultad puede uno hacerse dueño de sus corazones. Ellos mismos se reian cuando me veian hacer burla y desprecio de los dioses del pais, que son mas numerosos que las moscas en España. Concluí por darles un poco de rapé, y como no traia para darles á todos, se disputaban la dignidad y demás títulos que entre ellos tienen, moviendo una algarabía y un ruido estraordinario. Me vi obligado á imponerles silencio, lo que conseguí al instante; yo distribuí el tabaco á quien me pareció, y todos quedaron conformes; les enseñé tambien mi reloj por ver qué les parecía aquello, y al momento principiaron á hacer esclamaciones. Poco me habría costado persuadirles que mi reloj tenia mas poder que su fetiches, pero me faltaba el idioma, y así tuve que retirarme sin poder decirles una palabra acerca de la Religion.

He dicho antes que los dioses del pais son muy numerosos. Los tienen animados é inanimados; los primeros son unas serpientes enormes, las que de ordinario se hallan reunidas en una casa que los mismos negros les han proporcionado á fin de tributarles y darles culto del mejor modo posible. Estos animales, que por su naturaleza son horrorosos, salen de su templo cuando se ven acosados del hambre á comer pollos, gallinas y otros animales domésticos que conservan los negros. Sabido es que en Europa se ponen todos los medios para quitar la vida á estos reptiles, si por casualidad aparecen; aquí sucede todo lo contrario; no obstante de causar un daño en los intereses de los habitantes, merecen á la vez la sumision y el respeto de la divinidad. Hay otros muchísimos bichos é insectos que gozan del mismo privilegio que los reptiles; pero yo no quiero entretenerme en describirlos por no serle á V. molesto.

Los dioses inanimados son una especie de cabezas toscamente esculpidas, colocadas á la sombra de una cabaña, á donde acuden los negros á presentar sus ofertas para obtener las gracias que se proponen alcanzar. No puedo entre-

tenerme mucho en describirle una cosa que V. ya conoce; basta decirle que aquí todo es dios menos lo que es verdaderamente Dios.

¿Y á qué podremos atribuir el estado miserable de estos desgraciados, la ignorancia y la falta de civilizacion que hay en toda el África? ¡Ah, mi querido Padre! es un hecho incontestable que sin la religion católica no puede haber sociedad bien organizada, no puede haber órden; sin religion, los hombres son peores que bestias, como se ve en este desgraciado pais. En Europa saben esto teóricamente; pero aquí se ve de un modo mas práctico. ¡Oh! cuántos sacerdotes se encuentran en nuestra querida España que no desempeñan un gran papel! ¡Cuánto bien podrían reportar á la humanidad entera si se dedicasen á la evangelizacion de estas pobres gentes que yacen sumidas bajo las sombras del error! No duden que esta tierra se encuentra en el lamentable estado que el universo entero antes de la eleccion de los Apóstoles. En verdad que la mies es abundante, pero faltan operarios que la recojan. ¿Qué podremos hacer nueve misioneros entre una multitud casi infinita de hombres que heredaron la idolatría de sus antepasados desde un tiempo inmemorial?

No descuide V. escitar la vocacion de algunos sacerdotes que sin causa legítima se privan de hacer un bien tan grande. Todos sabemos que un vaso de agua dado en nombre de Dios no quedará sin recompensa. ¿Cuál será, pues, la del misionero que dé, no un vaso de agua, sino su misma vida por la salvacion de estos infelices? Es muy cierto que aquí estamos obligados á luchar contra la naturaleza entera; pero las enfermedades, las privaciones y los rayos de un sol abrasador que caen perpendiculares sobre la cabeza del apóstol, son otros tantos medios que nos conducen al fin que nos proponemos.

Concluyo esta, querido Padre, encomendándome á sus oraciones, á las de nuestros hermanos y á las de las buenas almas de ese pueblo.—EVARISTO FALCÓ, *misionero apostólico.*

ANUNCIOS.

LA FE Y LA RAZON
EN EL TRIBUNAL DE LA FILOSOFÍA.

DIÁLOGO FILOSÓFICO-RELIGIOSO

POR

D. JOSÉ SELMA, PRESBÍTERO.

CON LICENCIA DE LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA.

Se vende á 6 rs. en la librería de José Badal, Caballeros, 5.

ALIVIO DE PÁRROCOS.

Pláticas familiares adecuadas para los pueblos; dos para cada Dominica, y además para todos los misterios del *Señor*, festividades de *Maria Santísima* y fiestas de varios Santos que hay obligacion de guardar. Compuestas por un párroco.—Esta obra consta de cuatro tomos en dos volúmenes en 8.° marquilla, 24 rs.

Se vende en Madrid en las librerías de Calleja y Aguado; y en Valencia en la librería de Badal, calle de Caballeros, núm. 5, y en la oficina de este *Boletin*.

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 6 de Julio de 1865. N.º 197.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Nombramiento.—La Administracion Económica pidiendo documentos á las Religiosas.—Necrológia.—Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—Investidura de grados en el Seminario.—Una audiencia del Padre Santo en 1846.—Discurso pronunciado por S S. en el aniversario de su exaltacion al Solio pontificio —Pio IX y su administracion.—Anuncio.

VALENCIA.

NOMBRAMIENTO.

Secretaría de Camara y Gobierno del Arzobispado.—Para ocupar la plaza de Administrador Económico de esta Diócesis, vacante por promocion al Obispado de Tuy del limo. Sr. D. Ramon García Anton, que la desempeñaba, S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, se ha servido nombrar al M. I. Sr. Dr. D. Lorenzo Carcavilla y Laiglesia, Dignidad de Tesorero de esta Santa Iglesia Metropolitana, y Provisor y Vicario General del Arzobispado.

Valencia 1.º de Julio de 1865.—*Bernardo Martin,* Canónigo Dig. Secretario.

Á LAS SUPERIORAS DE LOS CONVENTOS DE RELIGIOSAS.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA DIÓCESIS.—La Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia exige de esta Administracion, como justificantes de las cuentas del año económico de 1863 á 1864, certificados mensuales de existencia de las Religiosas en clausura, no estimando suficientes los anuales y despues trimestrales que se acompañaron á las espresadas cuentas. En su consecuencia, las Reverendas Madres Superioras de los conventos de esta Diócesis remitirán á la mayor brevedad á esta dependencia doce certificados de existencia de las Religiosas pensionadas, cantoras, organistas, Capellanes y sacristanes de sus respectivas comunidades, correspondientes á cada uno de los meses de Julio de 1863 y sucesivos hasta Junio de 1864. Dichos certificados deberán estenderse en sello de oficio (no de pobres) por la Superiora del convento en la forma ya prevenida y que se observa desde principio del corriente año.

Valencia 3 de Julio de 1865.—El Administrador Económico, *Lorenzo Carcavilla.*

NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El día 26 de Junio último, Sor Amalia de la Santísima Trinidad, Religiosa de Coro en el Convento de Dominicas de Carcagente, á la edad de 21 años.

El dia 27 del mismo, en Benifallim, el P. Francisco Ivorra y Brotons, Religioso alcantarino exclaustrado: tenia 77 años de edad.

R. I. P.

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Real decreto de 25 de Enero de 1856, abriendo nuevamente el tribunal de la Rota.

MINISTERIO DE ESTADO.—Habiendo concedido el *Regium Exequatur* al Breve espedido por Su Santidad en 11 de Diciembre del año próximo pasado á favor de D. Eleuterio Juantorena para que egerza las funciones que han desempeñado en España los Nuncios apostólicos, con las cláusulas acostumbradas; despues de oir á mi Consejo de ministros, y de conformidad con lo propuesto por la Cámara del Real patronato, y habiendo cesado las causas que promovieron mi Real decreto de 21 de Agosto último, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Queda abierto el tribunal de la Rota de la Nunciatura española.

Art. 2.º Los auditores del espresado tribunal que residan fuera de la corte se trasladarán inmediatamente á ella para desempeñar sus cargos.

Art. 3.º Mi ministro de Estado queda encargado de la egecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 25 de Enero de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Estado, *Juan de Zabala.*

Circular á los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos, haciéndoles varias prevenciones dirigidas al acuerdo entre la Iglesia y el Estado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Ilmo. Sr.: Si en todos tiempos desde los primitivos de su divina fundacion, la Iglesia ha debido ser, y ha sido con efecto, el primer ausiliar y el mejor amigo del Estado, el mas noble y decidido defensor del principio de subordinacion, y el guardian mas celoso de

(1) Véase nuestro número 194, pág. 378.

las públicas costumbres, nunca el cumplimiento de estos sagrados deberes, tan viva y elocuentemente recomendado por los santos Padres, ha tenido la importancia social que le dan hoy, de una parte el carácter profundamente reformador de la época que atravesamos, y de otra el especialísimo estado en que por causas y razones de diferente índole, si bien todas graves y atendibles, se encuentra la nacion de los Recaredos y Fernandos, la nacion católica por escelencia.

Hanse conmovido de un siglo acá, en gran parte de los pueblos del continente europeo, casi todos los fundamentos que sostenían el edificio de la antigua sociedad; y España, presa á la vez de una guerra dinástica y de una lucha de principios, no ha podido menos de sentir los efectos de tan rudo y general sacudimiento.

Deber es en tales circunstancias de todos los Gobiernos, así como principio prudente y patriótico de conducta de parte de todos los poderes morales que egercen influencia en el espíritu público ó en los destinos del pais, ayudar lealmente y de buena fe á la reconstruccion del principio de autoridad, sin el cual no puede haber seguridad, respeto ni prestigio para los establecimientos religiosos, libertad, órden, prosperidad y grandeza para los Estados.

El ministro que suscribe se dirige por lo tanto, lleno de confianza, á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demás dignos funcionarios del órden eclesiástico, para inculcarles, con motivo de un hecho reciente, nuncio tal vez de otros mas significativos, que ha venido á derramar el rocío de la esperanza en los corazones católicos, naturalmente contristados por la momentánea interrupcion ocurrida en las relaciones del Gobierno de S. M. con la Santa Sede, las cristianas y saludables máximas á que deberán arreglar su conducta, así como la de los pueblos, cabildos y párrocos, cuya direccion espiritual les está encomendada.

El sacerdocio es el mas alto y respetable de todos los poderes sociales dentro del santuario; fuera de aquel recin-

to, el sacerdote debe ser el mas fiel y sumiso de los súbditos del poder temporal. Hé aquí el resúmen de las doctrinas que el actual Gobierno de S. M. profesa en punto á las relaciones de la Iglesia con el Estado, y la base y norma de la conducta que está resuelto á seguir y hacer que se observe con inflexible voluntad por todas sus dependencias, mientras que continúe dispensándole su confianza la augusta Señora que hoy lleva felizmente en sus manos el cetro de España, y le robustezca con su apoyo la opinion legal del pais.

El Gobierno será tan celoso, constante y firme defensor de los derechos que S. M. Doña Isabel II reina y patrona de la Iglesia de España ha heredado de sus gloriosos progenitores como respetuoso, considerado y solícitamente atento con los ministros del Señor, cuando comprendiendo estos, como en general, y salvas raras escepciones, han comprendido hasta el dia su verdadera mision, se limiten al modesto cumplimiento de sus deberes pastorales, huyan de mezclarse en las luchas y agitaciones políticas de los partidos, y predicando uno y otro dia, incansables y pacientes, con la palabra, y sobre todo con el egemplo, sean apóstoles de concordia, modelos de mansedumbre y ángeles de paz y obediencia en los pueblos.

Espera el Gobierno de S. M. que secundando en esta parte las piadosas y cristianas miras que le animan, lo hará V. conocer y practicar así á sus subordinados, aquietando las conciencias injustamente alarmadas, llevando el consuelo á los necesitados y afligidos, y sentando por fin, en provecho comun de la Iglesia y del Estado, las bases del fraternal consorcio que para bien del uno y de la otra, conviene establecer y cimentar en este noble é infortunado suelo, removido hace cincuenta años por toda clase de desgracias y pasiones.

Lo que de órden de S. M. (q. D. g.) hago saber á V. para su debida inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1856.—*Arias Uria.*—Señor.... *(Se continuará.)*

INVESTIDURA DE GRADOS EN EL SEMINARIO.

El jueves último, 29 de Junio, á las doce de la mañana, confirió solemnemente S. E. I. el Sr. Arzobispo de la Diócesis en la capilla del Seminario Conciliar la investidura del grado de Doctor en Sagrada Teologia á los licenciados

D. José Sanmartin y Gea.
Vicente Soriano y Merelo.
Rafael Amer y Servera.
Juan José Carvajal.
Francisco Mira.
Gregorio Martinez Urrea.
Juan José Noguera.
Francisco Gonzales Peña.
Camilo Gozalvez.
José Barbarrós y Moner.
Francisco Lopez.
Pascual Salas.
Pedro Reig Cunill.
Carlos Saturnil.

La del grado de licenciado á los bachilleres

D. Juan Bautista Martinez y Tormo.
Salvador Verdú y Bastant.
Ildefonso Hernandez.
Ramon Sarrion y Gomez.
Miguel Pons.
Guillermo Belló.
Francisco Lacal y Cros.
Joaquin Salazar.
Sebastian Mercadal.

Una hora antes de empezar, la banda de música del regimiento de Borbon, situada en el patio del magnifico claustro de aquel edificio, tocaba ya piezas escogidas, mientras una numerosa y distinguida concurrencia iba ocupando el local donde se habia de verificar la ceremonia.

A las doce y media el Excmo. é limo. Sr. Arzobispo de la Diócesis, acompañado del limo. Sr. Obispo de Teruel y del brigadier Sr. Teran, y precedido del señor rector de la universidad literaria, varios individuos del cabildo metropolitano, claustro de profesores y nuevos graduados, se trasladaron desde una de las salas á la elegante y nueva capilla del Seminario.

Colocados todos en sus respectivos asientos, procedieron primero los últimos á emitir la profesion de fe, siguiendo luego los demás actos que constituyen la investidura. Terminada ésta ocupó un pequeño púlpito el Dr. D. José Sanmartín, y en nombre de todos sus compañeros dió las gracias á S. E. I. y profesores por medio de un sentido y elocuente discurso, en el que á grandes rasgos trazó tambien la importancia y sublimidad de la ciencia teológica.

NOTICIAS RELIGIOSAS.

UNA AUDIENGIA DEL PADRE SANTO EN 1846.

El dia de Pascua de 1846, un pobre campesino entraba en la antecámara pontificia á fin de que se le admitiese á la audiencia del Padre Santo. Hallábase profundamente conmovido y todos los príncipes de la Iglesia lo consideraban con interés.

Admitiósele, se arrojó anegado en llanto á los piés del Papa, y recibió de él señales de la mas paternal benevolencia.

Hé aquí lo que daba á esa tierna entrevista un carácter particular.

Hace muchos años, á fines del siglo pasado, una noble é ilustre familia de los Estados Pontificios se habia trasladado, segun su costumbre, en los dias de otoño, á una casa de campo que poseia á unas seis millas de la ciudad.

Entre los miembros de dicha familia se hallaba un niño vivo y encantador llamado Giovanni.

Un dia el niño fue en busca de un jóven contadino (campesino) de veinte años, empleado en servir á la familia, y pasando por el campo, llegaron juntos á orillas de un foso bastante profundo, lleno de agua estancada.

El niño se detiene, ve pececillos moviendose en el agua, se divierte con sus movimientos, quiere cogerlos con sus manecitas, se acerca cada vez mas al borde sin advertir el peligro y dá algunos pasos en aquel terreno resbaladizo y fangoso.

De pronto le falta un pié, cae al agua y desaparece! Iba á ahogarse, mas la Providencia le libró del peligro.

El buen campesino le salva y le lleva á la orilla. El campesino era Guidi, el anciano admitido tembloroso á la audiencia del Papa, y el niño, nuevo Moisés salvado de las aguas, era Giovanni, de la familia de los condes Mastai, era el Sumo Pontífice Pio IX, el Papa actual.

¿No es conmovedora esta historia que conocen todos los Romanos y que se siente uno lleno de emocion en presencia de los dos ancianos: el uno conducido por su pobreza á volver á ver al niño que habia salvado, y alejado tanto tiempo en razon á sus harapos del palacio pontificio, y el otro esplendente bajo la púrpura y la tiara abrazándose ambos en memoria de la proteccion divina de que fue el uno objeto y el otro instrumento?

DISCURSO PRONUNCIADO POR S. S. EN EL ANIVERSARIO DE SU EXALTACION AL SOLIO PONTIFICIO.

El Padre Santo, contestando á la felicitacion que el Sacro Colegio le dirigió por medio del Cardenal Reisach en el dia del aniversario de la exaltacion de S. S. al Solio Pontificio, dijo así:

«Las vias del pontificado son árduas, y es muy difícil recorrerlas esquivando todos los peligros. Yo las recorro apoyándome en el Sacro Colegio, en los prelados todos y en todos los buenos católicos, y con el ausilio de todos voy avanzando. Ciertamente existen hoy aquellas almas flacas y figuras pusilánimes que Jesucristo representó en la parábola de los discípulos, que, llamados al trabajo, uno se negó á acudir y el otro lo prometió, pero no fue.

»¡Ay! Por desgracia es muy cierto que hoy existen pusilánimes que, como los discípulos de entonces, han vuelto sus corazones y entendimientos á otra parte distinta de la que debian. Seducidos estos por la engañosa ilusion de la unidad y del renombre, se alejan del profeta Samuel para ir al lado del rey Saul, y no advierten que, obrando así, comienzan infaliblemente las divisiones, las miserias y los desastres que

fueron referidos en los libros del Antiguo Testamento. Vosotros, ¡oh hermanos mios! unios para defender los sagrados derechos de esta apostólica Sede, con vuestras obras y palabras, y si ya no os quedara otro medio, con vuestras oraciones, y siendo egemplos de virtudes cristianas. La prueba, repito, es árdua, es muy dura; pero Dios dará á sus servidores fuerzas con que la sobrelleven, y despues de esta vida, siempre breve, los coronará de inmortal gloria.»

PIO IX Y SU ADMINISTRACION.

Diez y nueve años justos se cuentan ya desde que el virtuoso cardenal Mastai fue elegido Papa en 1846 en un cónclave que solo duró tres dias por la precipitacion con que todos se agitaban en vista de los temores de una conmocion política. Faltan solo seis para que el pontificado actual sea tan largo como el de San Pedro, que duró veinticinco años; y por cierto que no han pasado los de Pio IX sin acontecimientos estraordinarios, en los que se ha puesto á prueba el temple del santo anciano á quien Dios ha dado fuerzas y valor para sufrir tanta desdicha.

La principal causa del odio contra el gobierno de Gregorio XVI, era la lentitud con que se miraba toda reforma de administracion local y la tardanza en introducir el vapor y la electricidad en los Estados pontificios. Concedido todo esto en el acto de su advenimiento por Pio IX, no tardaron en pedirle mucho mas; y como muestra de su buen corazon redactó y concedió la «Amnistía» y nombró la «Consulta de Estado» compuesta en su mayor parte de seglares. Aquí debía y quería dar punto á sus concesiones; pero los acontecimientos políticos del Piamonte le arrastraron á la liga contra el Austria y á publicar el estatuto con las cámaras, ministros responsables y guardia nacional. Roma se convirtió en centro de la democracia; la que á paso acelerado, llegó á proclamar la república y á quitar el poder temporal al fugitivo Pontífice que fue á Gaeta, en donde le vimos en Febrero de 1849.

Vuelta la tranquilidad á las cosas de Europa, no sin el destronamiento de algunos monarcas, Pio IX se limitó á ser el regulador pacífico de prudentes reformas, y aquí empieza el gran papel que habia de representar y representará

hasta el dia último de su existencia, esto es, el de celoso defensor del poder temporal que recibió de sus antecesores. Pero duró poco la tranquilidad, pues que la unidad italiana iniciada por Cavour que animaba al partido liberal de accion, consiguió que Napoleon III, que temia un desbordamiento general como el de 1848, consintiese en una confederacion de los Estados italianos. Desenvainada su espada en ausilio de Víctor Manuel, se empeñó la lucha mortífera con los egércitos austríacos que terminó en Solferino, perdiendo el Austria la Lombardía, todos los demás soberanos italianos la corona, y el Papa la mejor mitad de sus Estados.

Reducido Pio IX á tan limitadas rentas, tuvo que recurrir á la caridad católica universal para mantener el lustre de su corte pontificia; pero indefinidamente prolongada la pérdida del Norte de su territorio al paso que seguía y sigue la discusion entre los reformadores de sus derechos, no ha descuidado el punto principal de su elevacion al Pontificado, que fue el de dotar á su pais de una administracion honrada y progresiva conforme lo piden los adelantos del siglo.

Nada se puede tachar á Pio IX; ninguna censura puede hoy hacerse á la marcha seglar de su gobierno altamente protector é ilustrado. En medio de los graves disgustos que le proporcionan los ataques incesantes á su poder temporal, no obstante la pérdida sensible de las provincias mas ricas de su territorio por tantos siglos respetado, y á pesar del empuje revolucionario de los unionistas exaltados que quieren coronar en el capitolio á Víctor Manuel, Roma y el Vaticano continúan bajo la iniciativa del virtuoso Padre Santo en la marcha progresiva de las reformas administrativas.

Como testimonio fehaciente de la buena senda que se sigue, tomaremos tan solo algunos datos de los últimos cuatro años, sacados del ministerio de Fomento, confiado boy al laborioso señor baron de Baldíni, á cuyo cargo están los mismos ramos que en el nuestro, esto es, bellas artes, comercio, industria, agricultura y obras públicas, escepto instruccion pública que está allí en otra dependencia.

BELLAS ARTES

Se han gastado sumas inmensas en la reparacion de monumentos públicos, tales como los siguientes:

Muralla de Servio, en el Monte Aventino.—Desenterrada y comprado terreno para su aislamiento.

Palacio Luculio en Frascati. Se ha descubierto lo que faltaba.

Abadia de agua Salvia. Del siglo VII; restaurada una gran parte.

Pirámide de Caio Cestio. Un rayo destruyó la cúspide, hoy restaurada.

Antiguo pórtico de la edad media. Se ha restaurado en el barrio de Trastevere donde se halla.

Villa Adriani cerca de Tivoli. Se han rebuscado mas ruinas.

Atrio de Servio Tulio. Se ha descubierto un trecho nuevo.

Cárceles del círculo de Caracala. Reparado el daño de los curiosos destructores.

Conducto de Vopisco en Tivoli. Se ha puesto corriente para ser visitado.

Templete de Bramante. Modelo de buen gusto; recubierto de nuevo.

Tumbas etruscas de Tarquina. Se han salvado, con sus interesantes pinturas.

Restos del foro Trajano. Se han encontrado nuevas columnas.

Termas de Tito. Se han reconstruido algunas bóvedas.

Termas de Caracala. Varias reparaciones y nuevos hallazgos.

Monumentos sepulcrales en la Via latina. Compostura importantísima.

Sepulcro de los Escipiones. Reparacion en los subterráneos.

Coliseo. Recompuestos tres arcos de los grandes.

Columna trajana. Napoleon III ha pedido un vaciado de esta obra estraordinaria, y el Papa ha hecho otro egemplar para su Museo Lateranense.

Tabulario. Reparadas todas las grietas de este magestuoso edificio.

Circo Máximo y muralla de Rómulo. Descubiertas tres piezas del Circo y reparada la célebre muralla.

Panteon de Agripa. Se han echado abajo varias casas al rededor.

Casa de Rienzi. Del siglo XIV. Se ha comprado para perpétua memoria.

Foro de Augusto. Se ha desembrozado la gran pared.

Templo de Tosse y sepulcro de Anfestio. Se han quitado las servidumbres.

Arco de Setimio Severo. Ataduras de metal en las piezas de mármol.

Arco de Constantino. Reposicion de uno de los reyes esclavos

Pórtico de Ottavia. Se trata de aislar este monumento de la hermana de Augusto.

Acueducto Neroniano. Magnífico monumento restaurado y que todavía conduce el agua Claudia á las fuentes públicas.

Acueducto Trajano. Cerca de Civita-Vecchia. Se han hecho reparaciones importantes.

Sepulcro Sempronio. Descubierto recientemente.

Via prenestina. Se han dejado sin uso los tramos como monumento público. Sabido es que los antiguos romanos empedraban con grandes piezas de granito sus principales carreteras.

Via Appia. La mas célebre de las vias antiguas que empieza en el monumento de Cecilia Metella, y llega hasta Boville. Se han repuesto piedras y se han descubierto sepulcros é inscripciones puestas en los lados.

Via Latina. Se han hecho iguales reparaciones y descubierto sepulcros laterales.

Ostia. En los restos de esta rica y populosa ciudad de los romanos, se han encontrado muros mosáicos, mármoles preciosos cerca del Mitreo, calles, sepulcros, etc.

Escavaciones en el monte Palatino. Origen de Roma: se han descubierto parte de las murallas de Rómulo, puente Calígula, casa de Augusto, etc.

Escavaciones de Porta Prima. Se ha escavado del todo una sala con pinturas antiguas de las que habla Plinio, la cual formó parte del edificio llamado Villa Livia Augusta, cuyas pinturas se atribuyen á Ludio, que vivió en tiempo de Augusto. Se ha encontrado además una estátua magnífica de este emperador, muy rara por su coraza, representando asuntos de su vida: hoy se ha colocado en el Museo Vaticano.

Escavaciones de Falleri. Se continúan con actividad.

Escavaciones en la estacion férrea de Término.— Se ha encontrado el raro busto del emperador Pupieno; fragmentos del acueducto Aniene, estátuas de Apolo, de Diana, de la emperatriz Faustina Seniore, con dorados y el color en las carnes y ropages.

Escavaciones en Tivoli cerca del templo de Hércules.—Se han encontrado mármoles con epígrafes hercúleos.

Por último, se ha hecho la limpieza general de todos los monumentos públicos. (*Se continuará.*)

ANUNCIOS.

GASPAR Y ROIG, EDITORES.—MADRID.

HISTORIA
DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.

ESPOSICION

DE LOS SANTOS EVANGELIOS,

POR

M. J. E. DARRAS.

Canónigo honorario de Ajaccio y de Quimper, y autor de la grande historia general de la Iglesia, desde la ere cion hasta nuestros dias. Obra en que se refutan completamente las objeciones antiguas y modernas dirigidas contra la vida de N. S. JESUCRISTO, *y especialmente las consignadas por* M. RENAN *en su último libro.*

Traducida al castellano, y anotada en vista de las obras mas importantes publicadas últimamente en Europa,

por D. José Vicente y Caravantes,

DOCTOR EN DERECHO CIVIL Y CANONICO.

ADORNADA CON LÁMINAS GRABADAS EN ACERO.

CON LICENCIA DE LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA.

PROSPECTO.

La *Historia de nuestro Señor Jesucristo*, escrita por el sábio Canónigo M. Darras, es acaso la mas importante de cuantas se han publicado en el presente siglo, satisfaciendo una de las necesidades mas imperiosas de nuestra época.

Despues de los estudios y esfuerzos hechos para desnaturali-

zar y falsificar completamente la vida de Nuestro Señor Jesucristo, por las funestas escuelas naturalista y mítica de los Paulus y de los Strauss, y por la no menos fatal escuela crítica de Tubinga y sus sectarios Baur, Reus, Reville, Scherer, d'Eichthal y tantos otros corifeos de las nuevas doctrinas, y especialmente, despues de la última manifestacion del racionalismo, efectuada por M. Renan en su libro, que lleva por título: *Vida de Jesus,* era absolutamente necesario escribir una obra en que se consignara y espusiera clara y completamente los hechos evangélicos que constituyen la verdadera Historia de nuestro divino Redentor, bajo el aspecto crítico, apologético y filosófico, concillando los testos con la exégesis y desarrollando y esponiendo el dogma y la moral cristianas en todo su esplendor y pureza, y en sus aplicaciones á la esfera social y política, al paso que se refutara y destruyera radicalmente en esta obra, cuantos errores, objeciones, sofismas y calumnias han opuesto en contrario los nuevos incrédulos.

Gran parte de escritores católicos han tratado de atender á este objeto en los últimos años, y especialmente desde la publicacion de la nueva obra de M. Renan, saliendo con sus luminosos escritos al encuentro de aquellas funestas doctrinas. Unos, como el abate Freppel, Augusto Nicolás, Mons. Plantier y el P. Delaporte, juzgaron mas breve y espedito limitarse á escribir refutaciones mas ó menos estensas de las doctrinas de M. Renan. Otros, como M. Walon y M. Parisis creyeron mas conveniente restablecer, segun los Evangelios, los hechos de la vida de Nuestro Señor Jesucristo alterados por el nuevo sofista. Mas no permitiendo tal vez á estos escritores su ardiente ansiedad por ofrecer al público el oportuno correctivo lo mas pronto posible, tomarse todo el tiempo necesario para adquirir, examinar y meditar con toda detencion y sosiego los datos y documentos que requeria una obra profunda y completa de historia y de polémica á un tiempo mismo sobre tan importante asunto, y proponiéndose particularmente rebatir los errores que contenia la de monsieur Renan, hubo de notarse en sus escritos algunos vacíos y omisiones de importancia y aun faltas de erudicion y de datos notables.

La presente Historia del abate Darras carece de estos defectos, al paso que llena cumplidamente los dos fines que llevamos referidos. Y en verdad, consagrado su ilustre autor por espacio de largos años á escribir su grande *Historia general de la Iglesia,* de que forma parte la presente, habia reunido, por medio de esquisitas investigaciones, la multitud de datos y documentos necesarios para una obra de tan grande aliento; habia estudiado con toda tranquilidad y tiempo los espositores de los libros sagrados y las obras de los mas célebres filósofos del mundo

católico; interrogado los monumentos antiguos descubiertos últimamente por la ciencia que atestiguan á maravilla la veracidad histórica de los testos evangélicos, y examinado las objeciones de la incredulidad moderna para rebatirlas y pulverizarlas completamente.

Tales eran las felices disposiciones y las ventajosas circunstancias en que se hallaba M. Darras al aparecer la nueva obra de M. Renan sobre la *Vida de Jesus*. Aprovechando, pues, nuestro ilustre escritor los grandes elementos científicos que ya poseia, y redoblando nuevamente sus estudios y esfuerzos, le ha sido posible escribir una Historia de Nuestro Señor Jesucristo, notabilísima por mas de un concepto. Suma exactitud en la esposicion y concordancia de los cuatro Evangelios; gran saber y acierto en la esplicacion del significado y trascendencia de los hechos á que se refiere; profundas y eruditas investigaciones filológicas de las raices hebreas y griegas y de las variantes de sus versiones á las lenguas orientales ó á la Vulgata latina, para inducir aclaraciones y esplicaciones luminosísimas de pasages y testos de grande importancia; sumo conocimiento de los sucesos históricos y de las instituciones y costumbres contemporáneas; un intenso estudio de la patrología griega y latina, no menos que de la literatura rabínica; solidéz y fuerza de lógica y de raciocinio y suma energía en la poderosa dialéctica de que se vale para rebatir los argumentos de los nuevos racionalistas; grande elevacion de miras y un estilo nervioso al par que elegante: tales son las principales y sobresalientes dotes que dominan en toda esta obra.

El mundo católico, ha acogido pues, con general entusiasmo tan notable trabajo, no habiendo vacilado en tributarle los mayores elogios aun los mismos escritores que han dado á luz obras análogas. Así, M. Veuillot ha reconocido en la última edicion de su *Vida de Jesucristo*, «hallarse en la bella y completa historia de Nuestro Señor Jesucristo que M. Darras publica en este momento, escelentes respuestas á todas las objeciones antiguas renovadas en el dia,» y el señor Obispo de Quimper ha demostrado su entusiasmo por esta historia en una carta dirigida á su editor francés, que vá impresa al frente de la misma.

Habiéndose publicado en la Europa sábia simultáneamente á esta obra, estudios y trabajos parciales importantísimos sobre los hechos que constituyen la *Historia de Nuestro Señor Jesucristo* y contra las doctrinas de los nuevos incrédulos, hubiéramos creído incurrir en una negligencia culpable, si no hubiésemos enriquecido la obra de M. Darras, por medio de notas é ilustraciones, con los preciosos tesoros de erudicion y ciencia que aquellos nos ofrecían, y en especial los notabilísimos de Riggenbach y Luthard publicados en Alemania, de Ghiringhello y de Cavedoni, dados á

luz en Italia, y del P. Gratry, M. Wallon y el P. Felix y tantos otros insignes escritores católicos de la vecina Francia.

Finalmente, en cuanto á la traduccion de los testos sagrados, teniendo en cuenta el gran respeto que les son debidos, hemos adoptado, concordándolas, las sábias versiones, autorizadas por la potestad eclesiástica, de los PP. Scio, Amat y Petit.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Los editores de esta notable publicacion, deseando conciliar el esmero y aun el lujo que requieren todas las de esta clase, con la conveniencia de ponerla al alcance de todas las fortunas, han resuelto publicarla en un tomo en 4.° marquilla, en buen papel y esmerada impresion y tipos nuevos y elegantes, adornándola con preciosas láminas grabadas en acero. Se repartirá por entregas de 16 páginas, al reducido precio de 1 real cada una en Madrid y 10 cuartos en provincias franco el porte.

En cada 6 ó 7 entregas se repartirá *gratis* una lámina grabada en acero.

Sin embargo de que no puede señalarse el número de entregas de que constará, creemos que será el de 40 á 45 aproximadamente.

Puntos de suscricion en Valencia.—Centro general de suscriciones de Pascual Aguilar, calle Baja, núm. 1.—Idem de J. Barberá, Fuentes, 7.—Idem de Manuel Carboneres, Caballeros, 1.

1—2

ALIVIO DE PÁRROCOS.

Pláticas familiares adecuadas para los pueblos; dos para cada Dominica, y además para todos los misterios del *Señor*, festividades de *Maria Santísima* y fiestas de varios Santos que hay obligacion de guardar. Compuestas por un párroco.—Esta obra consta de cuatro tomos en dos volúmenes en 8.° marquilla, 24 rs.

Se vende en Madrid en las librerías de Calleja y Aguado; y en Valencia en la librería de Badal, calle de Caballeros, núm. 5, y en la oficina de este *Boletin*.

Valencia: Imprenta da J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 13 de Julio de 1865. N.º 198.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Salida á baños de nues.ro Eacmo. é Iimo. Prelado.—Nueva distribucion de socorros á los pueblos inundados.—Cantidades recibidas despues de la última distribucion, hecha en Marzo del presente año.—Distribucion de las mismas.

VALENCIA.

SALIDA Á BAÑOS DE NUESTRO EXCMO. É ILMO. PRELADO.

Señores Arciprestes, Curas Párrocos y Sacerdotes de este Arzobispado.

Muy amados en Jesucristo: Resentida nuevamente nuestra salud, es una necesidad, segun el dictámen de los facultativos, volver á tomar en el presente año las mismas aguas que en el anterior produjeron muy satisfactorios resultados.

Al efecto pensamos salir lo mas antes que nos sea posible, quedando encargado del Gobierno de la Diócesis nuestro Provisor y Vicario General, Dr. D. Lorenzo Carcavilla, dignidad de Tesorero de esta Iglesia Metropolitana.

Al poner esto en vuestro conocimiento, señores Arciprestes y Curas, os ragamos encarecidamente que con todos los eclesiásticos. religiosas y amados diocesanos, dirijais al Señor fervorosas súplicas, para que bondadoso se digne dispensarnos su divina proteccion; no debiendo vosotros dudar, que nuestra memoria estará constante en nuestra amada Diócesis, y todos y cada uno de nuestros diocesanos formarán el círculo de nuestras cuotidianas oraciones.

Recibid entre tanto, y trasmitid á todos los fieles nuestra cariñosa y paternal bendicion.—Valencia 11 de Julio de 1865.

MARIANO, *Arzobispo de Valencia.*

NUEVA DISTRIBUCION DE SOCORROS Á LOS PUEBLOS INUNDADOS.

Nuestro Excmo. é limo. Sr. Arzobispo acaba de distribuir las cantidades últimamente recaudadas para socorrer los funestos accidentes de la memorable inundacion del 5 de Noviembre. Es la cuarta vez que con donativos de almas eminentemente generosas y caritativas, alarga S. E. la mano á los infelices que han perdido sus tierras ú hogares, ó alguno de los miembros mas queridos de sus familias. En ésta como en las anteriores distribuciones S. E. I. se ha ajustado á los informes de los Sres. Párrocos y Alcaldes de los pueblos mas castigados, entregando á cada uno de aquellos la cantidad que respectivamente ha correspondido para sus localidades.

Su delicada salud y urgentísimas atenciones del gobierno de la diócesis no han permitido á S. E. trasladarse á los pueblos que debían ser socorridos, segun hasta ahora lo ha venido verificando; pero ha procurado por cuantos medios están á su alcance, la justicia y equidad en las distribuciones, encargando eficacísimamente á los Párrocos que atiendan solo á la verdadera necesidad, sin que se mezcle en esta obra de caridad cristiana ninguna clase de respetos humanos. Para socorrer al pobre hemos de ser absolutamente

de Dios: toda mira menos elevada mancha y empequeñece nuestra obra, y perjudica notablemente al necesitado.

A 47,700 rs. asciende la cantidad últimamente repartida por S. E., que unida á las anteriores consignadas en su dia en nuestro *Boletin*, arrojan un total de 211,085 rs.; suma tal vez escesivamente pequeña para una necesidad de inmensas proporciones, pero sublimemente grande por la espontánea generosidad con que ha sido ofrecida. Desde el primer dia el Clero de nuestra diócesis con un desprendimiento que le honra, contribuyó en su mayor parte. Este hecho lejos de sorprendernos, le encontramos muy natural; que ahora como antes, y por escasos que sean sus recursos, el Clero de Valencia sabe ser benéfico y caritativo, y está siempre dispuesto á endulzar esas amargas aflicciones que tan comunes son en el mundo.

Gracias sean dadas á Dios nuestro Señor que ha tocado los corazones; al Clero y fieles de esta diócesis religiosísima, á los Prelados todos de la católica España, á las sociedades y corporaciones que han contribuido con sus limosnas, y á cuantos han traído el óbolo de su caridad, que el Señor bendecirá para que fructifique.

Hé aquí ahora las relaciones detalladas de lo últimamente recibido y distribuido por S. E. I.:

Cantidades recibidas por nuestro Excmo. Prelado despues de la distribucion hecha por S. E. I. en el mes de Marzo último.

	Rs.	Cs.
Una suscricion de unos Sres. de Mallorca, por mano de D. Asensio Faubel.	930	
Suscricion de la ciudad de Cartagena.	3415	50
Suscricion de la Secretaría de Cámara del Excelentísimo é limo. Sr. Obispo de Salamanca. . . .	2040	
Suscricion de la Secretaría de Cámara del Excelentísimo é limo Sr. Obispo de Orihuela.	12500	
Suscricion de la Secretaría de Cámara de Mallorca.	348	
D. Nicolás Ledesma, maestro de capilla de Bilbao. .	500	
Feligreses de Pedreguer.	128	
Suscricion de la Secretaría de Cámara del Obispado de Vitoria.	14000	
Donativo del Emmo. é limo. Sr. Arzobispo de Santiago de Cuba.	4000	
Sr. Presidente y Sociedad lírica de Santander. . .	4780	

Suscricion de Valseca, diócesis de Segobia. . . .	142	
Ayudantia de Marina de Garrucha de Cartagena. .	366	
Del limo. Sr. Obispo de Lérida y suscricion. . .	3659	46
Una persona de Madrid.	200	
Total recibido.	47008	96

DISTRIBUCION.

Relacion nominal de las personas socorridas.

VILLA DE AYORA.

	Rs. vn.
Rafael Martinez.	200
Juan Isidro Piera..	200
Juan Antonio Ortiz.	100
José Martinez.	200
Joaquin Landete.	100
Benito Ortiz.	100
Josefa Rubio.	200
Desamparados Romero.	200
Manuela Mateo..	200
Josefa Sellés.	100
Mariano Martinez..	100
Mariano Martinez Garcia.	100
Vicenta Catalan	60
Pedro Garcia.	100
Pedro Cotillas..	60
Francisco Vallés.	60
Lucas Rodenas.	50
Lucas Martinez..	50
Pedro Antonio Martinez.	60
Baltasar Martinez..	60
Viuda de Juan Vicente Vallés..	50
Estéban Teruel..	100
José Catalan.	60
Juan Antonio Alarte..	60
Pascual Catalan.	60
Maria Perez..	100
Concepcion Perez..	60
Francisco Pardo.	60
Vicente Pardo..	60
Pascual Linares.	50

Juan Antonio Linares.	50
Miguel Martinez.	50
José Martinez.	100
Miguel Pastor.	60
Pascual Quiles.	50
Juan Piera.	50
Nicolás Torrella.	50
Pedro Alejo Martínez.	50
José García.	30
Pedro Antonio Rodenas.	30
Juan Inesta.	20
Total de Ayora.	3500

ARCIPRESTAZGO DE ENGUERA.

Enguera con sus filiales Navalon y Benáli.

Cristóbal Martí.	100
María Manuela Garrigós, viuda.	100
José Barberán.	100
Vicente Aparicio y Gomez.	100
Tomás Perez.	100
José Polop.	100
Antonia María Sanchis, viuda.	100
Vicente Gascón y Bayona.	100
José Polop y Sanz.	100
Tomasa Palomares, viuda.	100
José Lahóz y Marín.	100
José Simon.	100
José Sarrion y Gonzalez.	100
Francisco Tortosa.	100
José Ferrer.	100
María Teresa Cuenca, viuda.	100
Manuel Sanchis.	100
José Aparicio.	100
José Aparicio y Cuquerella.	100
Manuel Perez y Aparicio.	100
Manuel Gíronés y Cerdá.	100
Antonio Castelló.	100
Miguel Angel Ibañez.	100
Francisco Tortosa y Jordan.	100
José Abad y Vera.	100
José Ramon Aparicio.	100
Ramon Aparicio y Aparicio.	100
Miguel Angel Aparicio.	100

Vicente Gomez y Cabezas.	100	
Pascuala Francés, viuda.	100	
Jaime Royo y Sanchis.	50	
María Teresa Navarro, viuda.	50	
José Ramon Simon.	100	
	3200	3200

Anna.

José Ramon Lluch y Sarrion.	150	
Francisco García y Marín.	150	
Ramon Carbonell y Picaso.	100	
Manuel Sarrion y Perales.	100	
Victoriano Barrachina y Ramos.	100	
Vicente Perez.	100	
	700	700

Estubeny.

José Esparza y Rodrigo.	100	
Antonio Barber y Lopez.	100	
José García y Benet.	100	
Antonio Vicente Calatayud y Albuixech. .	100	
María Dolores Aliaga, viuda.	100	
	500	500

Mogente.

Gaspar Bacete.	100	
Sebastian Plá.	100	
Mariano Vincens.	100	
Francisco Jorques Falcó.	100	
Manuel Terol.	100	
José Sanchiz Salazar.	100	
Pascual Jorques Bodí.	100	
José Giner y Sancho.	100	
	800	800

Chella.

José Sanmartín y Talon.	200	
Vicente Bellver y Tormo.	100	
José Ramon Granero y Moragues. . . .	100	
Vicente Jordan y Sanjuan.	100	
Juan Antonio Sanmartín y Talon. . . .	100	
Dolores Alfonso, viuda.	100	
	700	700

Bolbaite.

Ramona Hernandiz, viuda.	100	
Ramon Sales y Costa.	100	
José Albuixech y Cisneros.	100	
Manuel Serrano y Cisneros.	100	
Irene Perez y Novella, viuda..	100	
Fulgencia Carbonell y Benito, viuda. . .	100	
José Siges.	100	
	700	700

Navarrés.

Simeon Argente.	100	
Francisco Perez.	100	
Francisca Grau, viuda.	100	
José Grau y Martinez.	100	
Blas Calatayud y Galdón.	100	
Feliciano Beltran.	100	
Francisco Legido.	100	
	700	700

Quesa.

No hay relacion nominal (1).	1000	1000

Bicorp.

No hay relacion nominal.	700	700

Montesa.

No hay relacion nominal.	200	200

Vallada.

No hay relacion nominal.	800	800
Total del Arciprestazgo de Enguera.		10000

(1) Las relaciones nominales de Quesa y de los demás pueblos que aun no las han remitido se publicarán en los números siguientes del *Boletin*, segun se vayan recibiendo. Ahora se ponen en globo para no retardar la publicacion de la distribucion general, y para que el resúmen pueda salir exacto.

ARCIPRESTAZGO DE ALCIRA.

Alcira.

Antonio Alvarez.	100	
Bernardo Pareja.	100	
Agustin Bella.	100	
Agustin Viilalba.	100	
Bernardo Idalgo.	100	
Bernardo Soria.	100	
Bernardo Soler..	100	
Benito Perpiña..	100	
Bernabé Cano.	100	
Diego Lopez.	100	
Diego Montalbá.	100	
Francisco Ahulló.	100	
Francisco Colomer.	100	
Francisco Fajardo.	100	
José Novergues.	100	
José Viilalba.	100	
Juan Bautista Iborra.	100	
José Sellés.	100	
Joaquin Marti.	100	
Luis Diego.	100	
Pedro Fontana.	100	
Salvador Beilver.	100	
Tomás Mompó.	100	
Tomás Lloret.	100	
Vicente Iborra.	100	
Vicente Blasco.	100	
Agustina Carrasco, viuda.	100	
Francisco Bono.	100	
Bernarda Bretó, viuda.	100	
Juan Bou.	100	
José Blasco.	100	
Vicenta Corts, viuda..	100	
Gracia Hernandis, viuda.	100	
Tomás Garcia.	100	
José Iborra.	100	
Fernando Esparza.	100	
Al Convento de Santa Lucia.	500	
	4100	4100

Carcagente.

Luisa Armengol, viuda.	188	
Agustina Palomares, viuda.	188	
Rosa Palerm, viuda.	188	
Pascual Boluda.	188	
Rosa Armengol, viuda.	187	
Vicente Escandell.	187	
Vicente Talens.	187	
Francisca Gea, viuda.	187	
Al Convento de Dominicas.	500	
	2000	2000

Algemesí.

Francisco Santacruz.	100	
José Moran.	100	
Vicente Roig.	100	
Vicente Hervás.	100	
Vicente Llorca.	100	
José Bañul.	100	
Francisco Puchades.	100	
Francisco Blasco.	100	
Vicente Esteve.	100	
Vicente Sellés.	100	
Mariano Terres.	100	
Blas Fuset.	100	
Teresa Barberá.	100	
Mariana Navarro.	100	
	1400	1400

Poliñá.

José Ferragut.	100	
Dolores Llinares.	100	
Jaime Suelves.	100	
Pascual Llinares.	100	
Sebastian Suelves.	100	
José Chuliá.	100	
Manuel Vanaclocha.	100	
Salvador Pellicer.	100	
José Lázaro Gimeno.	100	
Vicente Puig.	100	
	1000	1000

Riola.

Nadal Sales.	100	
Miguel Ferrer.	100	
Pascual Llopis.	100	
Fernando Lorente.	100	
Antonino Gallart.	100	
Josefa Ull, viuda.	100	
Onofre Melió.	100	
Juan Bautista Sales.	100	
José Güarinos.	100	
Eusebio Torremocha.	100	
	1000	1000

Fortaleny.

No hay relacion nominal.	1000	1000
Total del Arciprestazgo de Alcira.		10500

ARCIPRESTAZGO DE JÁTIVA.

Játiva.

María Concepcion Barberá Ramos. . . .	200
Vicente Climent y Sanz.	200
María Josefa Albertos y Cuesa.	300
Pascual Martinez y Castaño.	200
Antonio García y Martínez..	150
Francisco García y Azcona.	150
Catalina García y García, viuda con 3 hijos.	150
Isidro Vila y Ruiz.	150
Bernardo Martí.	100
María Pía y Montagud, viuda.	150
Vicente Ureña.	150
José Piquer.	150
Viuda de Jaime Boigues, con ocho hijos. .	200
Salvadora Ibañez y Gomez.	100
Francisco Manchon y Ferrandis.	100
Vicente Albert y Mollá.	100
José Terol y Terol.	100
Antonio Ventura y Ripoll.	100
Francisco Pavia y Mengual.	100
Francisco Arándiga y García.	100
Jaime Guerola y Balaguer.	100

Manuel Gimeno y Roca.	100	
Silvino Albalat y Puigserver.	100	
José Pia y Gadea..	300	
Pascual Moscardó y Turrell.	150	
Ramon Colomer.	100	
Felipe Candel.	100	
Josefa Sanchis.	100	
Francisco Torregrosa y Serrano.	100	
Viuda de Morata..	100	
José Mallol y Gimenez.	100	
Iglesia de los Santos Juanes.	500	
	4800	4800

Adzaneta.

Salvador Soler y Soler.	440	440

Anahuir.

Francisco Bolinches Climent.	50	
Antonio Bolinches Rubio.	50	
Joaquin Ureña Boluda.	50	
Vicente Borreda Perez.	50	
Vicente Pastor Bolinches.	50	
Antonio Ballester Perales.	50	
	300	300

Ayacór.

José Vila Llopis.	150	
Vicente Sanchiz Micó.	150	
Joaquin Saurina.	100	
José Estrela.	100	
	500	500

Bellús

Carmelo Estarélles Blasco.	100	
José Perez Fuster.	100	
Gregoria Chust Vistarélles, viuda.	100	
Gaspar Plá y Plá.	100	
	400	400

Canals.

José Sarrió Reig.	100	
Luis Vallés Ballester.	100	

Manuel Ferrero Garrido..	100	
Joaquin Arandíga Sancho.	100	
José Flor.	100	
Carlos Arnau Sancho.	100	
	600	600

Genovés.

Mariano Llopis Ordiñana.	100	
Josefa María Ordiñana y Albi.	100	
Francisco Navarro Moscardó.	50	
Felix Llopis Codina.	50	
Josefa María Roses Sales.	50	
Jacinto Llopis Guitart.	50	
José Ordiñana Llopis.	50	
Vicente Vidal (de Alboy).	50	
	500	500

Llosa de Ranes.

Salvador Lopez Guerola.	66	
Gonzala Aparicio, viuda.	70	
Vicente Tudoli.	66	
Carlos Micó.	66	
Teresa Cholví, viuda.	66	
José Bolinches.	66	
	400	400

Manuel.

José Ramon Talón Gomez.	150	
José Sangre Vidal.	150	
Miguel Mateu y Mateu.	100	
Vicente Talón Ribelles.	100	
	500	500

Novelé.

José Penalva Estruch.	50	
Pascual Plá Valeinte.	50	
María Martí Arandiga, viuda.	50	
Antonio Navarro Sanz.	50	
Vicente Pardo Grau.	50	
Miguel Mateu Bolinches.	50	
	300	300

Sorió.

Ignacio Montsánt Toló.	100	
Micaela Jordá Ferrando.	80	
José Otra Mahiques.	80	
	260	260

Vallés.

Ramon Fuentes.	60	
Joaquin Ballester.	60	
Antonio Valls.	60	
Ramon Martí.	40	
Bautista Fuentes.	60	
Dolores Marti.	40	
Serafin Fuentes.	40	
Salvador Fuentes.	60	
Antonio Perales.	40	
José Xorgues.	40	
	500	500
Total del Arciprestazgo de Játiva.		9500

ARCIPRESTAZGO DE ALBERIQUE.

Alberique.

Salvador Torres.	320	
José Valero..	180	
José Antonio Masiá.	100	
Juan Timor..	100	
Mariana Gozalbo.	100	
Bernardo Montesa.	100	
Francisco Mira.	100	
Francisco Blanquer.	100	
Francisco Fombuena.	100	
Francisco Femenia.	100	
José Lasala..	100	
José Morell..	100	
	1500	1500

Antella.

Antonio Noguera.	500	500

Benegida.

Ramon Perucho.	100	
Antonio Benavent..	100	
Blas Llopis.	100	
Tomás Conca.	100	
Abdon Abad.	100	
	500	500

Benimuslem y Puchol.

Vicente Vives.	100	
José Albentosa.	100	
Bernarda Benedito.	100	
María Soler..	100	
Matías Perez.	100	
	500	500

Cárcer.

Máximo Boira.	200	
José Grau.	200	
Francisco Catalá.	200	
Joaquín Boluda.	150	
Vicente Monar..	150	
Antonio Vert	100	
Para reparacion de la Iglesia Parroquial.	700	
	1700	1700

Cótes y Sellent.

Ramon Perucho.	150	
Miguel Estarelles..	150	
Mariano Diego Cebriá.	100	
José Ramon Gosalbes.	100	
	500	500

Masalavés.

José Pastor.	100	
Francisco Escrihuela..	100	
José Gandía.	100	
Vicente Pascual.	100	
Manuel Peñalva.	100	
	500	500

Señera.

Florencia Domenech, viuda.	140	
Magdalena Boluda.	120	
Jaime Climent.	120	
Bernardo Botella.	120	
	500	500

Sumacárcel.

Antonio Pons.	250	
Francisco Alonso.	200	
Lucio Miralles.	200	
José Martinez.	150	
José Siches.	100	
Joaquin Sancho.	100	
José Pons y Angostura.	100	
Antonio Mermo.	100	
José Pons y Bou.	100	
José Vicent y Martinez.	100	
Maria Pons.	100	
	1500	1500

Villanueva de Castellon.

Vicente Plá.	200
José Arenas.	100
Ana Bisbal, viuda.	100
Aurora Caldes, viuda.	100
Vicenta Plá, viuda	100
Josefa Esparza.	100
José Roselló.	100
Vicente Lluc.	100
Pascual Andrés Varo.	100
	1000 1000

Tous.

Manuel Roselló.	100
Juan Arocas.	100
Mariana Ortega.	100
Miguel Briz.	100
Juan Grau.	100
Maria Arocas.	100
Vicente Estarlich.	100
José Estarlich.	100

Miguel Estarlich.	100	
José Estarlich.	100	
Miguel Zornoza.	100	
Antonio Estarlich.	100	
José Galdon.	100	
Antonio Ortega.	100	
Javier Ortega.	100	
Para recomposicion de la iglesia parroquial.	1000	
	2500	2500
Total del Arciprestazgo de Alberique.		11200

ARCIPRESTAZGO DE SUECA.

Cullera.

No hay relacion nominal.	3000	3000

RESUMEN.

Villa de Ayora..	3500	
Arciprestazgo de Enguera.	10000	
Arciprestazgo de Alcira..	10500	
Arciprestazgo de Játiva..	9500	
Arciprestazgo de Alberique..	11200	
Cullera (Arciprestazgo de Sueca). . . .	3000	
Total distribuido.	47700	
Total recibido.	47008	96
Diferencia suplida por S. E. I., además del descuento del giro tambien suplido..	691	4

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.° Jueves 20 de Julio de 1865. N.° 199.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Eate BOLETIN se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Viage de nuestro Excmo. Prelado á tomar baños.—Aviso del Habilitado del Clero para el pago.—Necrológia.—Oposiciones á capellanías vacantes del Egército.—*La fe* (periódico religioso).—Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—Los Trapenses de Staoneli (Africa).— Anuncios.

VALENCIA.

VIAGE DE NUESTRO EXCMO. PRELADO Á TOMAR BAÑOS.

Cumpliendo el Excmo. é limo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis con lo que anunciaba en su carta de despedida de 11 del presente mes, inserta en nuestro número anterior, salió S. E. I. de esta ciudad el dia 13 en el tren correo de Madrid, á las dos y media de la tarde; y por parte telegráfico, recibido el dia 14 en la noche, supimos que S. E. habia llegado á Tudela, no habiéndose detenido en la corte mas que media hora, tiempo necesario para mudar de trenes.

Por las últimas noticias hemos tenido el gusto de saber, que nuestro querido Prelado habia llegado el dia 15 á Grávalos con toda felicidad, gracias á Dios, si bien con el cansancio y molestia consiguientes á un viaje tan largo, hecho en tan pocas horas.

Habilitacion del Culto, Clero y Religiosas de esta Provincia.

Desde mañana 15 de los corrientes queda abierto el pago de las obligaciones eclesiásticas de esta Provincia correspondientes al mes de Junio último en el local de la administracion Económica de esta Diócesis, sita en el Palacio Arzobispal; lo que se dice á los interesados para que no demoren el percibo de sus haberes. Valencia 14 de Julio de 1865.—El Habilitado, *Juan Bautista Bellveser.*

NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El dia 3 del presente mes, Sor Bernarda de San José Cogollos, Religiosa profesa de coro en el convento de Dominicas de Garcagente, á la edad de 23 años.

El dia 11 de id., la R. M. Sor Josefa María Domingo, Priora del convento de Religiosas Dominicas de Santa Catalina de Sena, de Valencia: tenia 62 años de edad.

R. I. P.

OPOSICIONES Á CAPELLANIAS VACANTES EN EL EGÉRCITO.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Patriarca de las Indias ha remitido y está fijo en la puerta de la Secretaría de Cámara y Gobierno de este Arzobispado, un Edicto con fecha 15 del presente mes, convocando á oposiciones para proveer las Capellanías que están vacantes en los Cuerpos de Infantería del Egército, dotadas con el sueldo de seiscientos reales mensuales y las demás ovenciones del ministerio parroquial.

Las oposiciones se celebrarán en Madrid pasados que sean sesenta días á contar desde la fecha del Edicto; y los aspiran-

tes deberán presentar en la Secretaría de la Patriarcal sus solicitudes, acompañadas del permiso de su Prelado Diocesano y los documentos que acrediten su naturaleza, edad, carrera literaria y años de estudios aprobados, así como tambien el tener corriente las licencias de celebrar, confesar y predicar. Además acreditarán cualesquiera otros servicios y méritos que hayan contraído.

Los egercicios consistirán: 1.º Disertacion latina de media hora con puntos de veinticuatro por el Catecismo de San Pio V, y contestacion á dos argumentos de cuarto de hora cada uno puestos en forma silogística por dos contrincantes.—2.º Una plática en castellano de media hora con puntos de veinticuatro, sobre el Evangelio que elija el opositor de los tres señalados por la suerte.—3.º Traducir latín en el Catecismo de San Pio V, y exámen oral de Moral por medio de preguntas, que durará media hora.—Los simples moralistas solo tendrán la traduccion, la plática y el exámen.

Se advierte que estas Capellanías no son colativas, por lo que la oposicion no dá derecho perpétuo á ellas, y solo sirve para probar la suficiencia de los aspirantes.

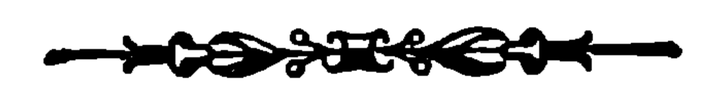

LA FE.

Con este título se publica en Madrid un periódico religioso semanal. Su objeto es difundir las doctrinas puramente católicas y refutar las que directa ó indirectamante se opongan á la sana moral, que por desgracia son tan comunes ya en nuestros días, estendiéndose tan cínica y descaradamente por todas partes y entre todas las clases de la sociedad.

Hemos recibido los diez y seis números que ha publicado, y vemos con sumo placer que, así por sus artículos científicos y literarios, como por las noticias y demás documentos que contiene, *La Fe* cumple religiosamente cuanto ha ofrecido,

no separándose un ápice del camino que se ha trazado. Por consiguiente, cumplimos tambien nosotros con un grato deber, recomendando eficazmente su adquisicion á nuestros lectores.

El anuncio con los precios y puntos de suscricion puede verse en el lugar correspondiente de este número de nuestro *Boletin*. Ahora, para dar una idea mas exacta de lo que es *La Fe*, basta leer lo que dicen sus redactores en algunos párrafos de su prospecto.

«Guárdenos Dios, dicen, de venir á aumentar el número y confusion de los partidos políticos que se disputan el poder ó los favores de una efímera popularidad. Adictos de todo corazon á la estabilidad del Trono, creemos servir mejor su causa consagrándonos esclusivamente á la defensa del Altar. Las competencias ardientes, las luchas egoistas y tan frecuentemente estériles de los partidos, pueden ser una de las tristes necesidades de nuestra organizacion social, tal como lo ha constituido el tan decantado progreso de las ideas modernas; pero para nosotros no tienen ni podrian tener atractivo alguno. El fin á que tendemos es mas superior que ellas; pues mientras toda su ambicion se encuentra en cosas que pasan, y que en definitiva solo son accidentes accesorios de la vida humana, nosotros buscamos ante todo y únicamente las satisfacciones de la conciencia y los tesoros imperecederos de la fé.

»Obligados á vivir en medio de un siglo poseido del febril ardor de lucro y de ganancia, queremos ponernos á través de esa corriente que arrastra á las generaciones en busca de la riqueza y de la fortuna, cual si ese fuera el objeto dominante y esclusivo de la vida del hombre. Queremos mostrar que por cima de esas obras de la industria, del comercio y de todas esas especulaciones de dinero, que censuramos cuando falsean y absorben la conciencia, hay otras labores mas nobles y lucrativas, que, lejos de corromper, purifican el corazon, y dejan en el que se consagra á ellas la certidumbre de una fortuna eterna que no roban los ladrones, ni destruyen el moho y la polilla.

»En presencia de esa degradacion de los caracteres, de esa venalidad de las conciencias, que es uno de los signos mas deplorables de nuestra época, queremos proclamar los principios de la eterna verdad, levantar nuestro nivel moral

é investigar las condiciones del verdadero progreso, de aquel que Jesucristo predicaba é imponía al mundo nuevo cuando decía á sus discípulos: *Sed perfectos.*»

. . . . . .

»¡Puedan nuestros venerados Obispos sostenernos y alentarnos en esta obra! ¡Puedan tambien todos los miembros de nuestro piadoso Clero acoger con simpatía un periódico decidido á combatir y destruir una á una todas esas preocupaciones que el espíritu del mal difunde con perseverancia y audacia sin egemplo contra la Iglesia y sus ministros! ¡Pueda sobre todo el Pontífice Supremo, á cuyos piés deponemos, como testimonio de piedad filial, nuestras intenciones, y todos los productos de nuestros trabajos, tender sobre nosotros y sobre nuestros esfuerzos una mirada de aprobacion, que será sin duda para nuestra obra como un rocío bienhechor y fecundo.»

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Real órden de 18 de Febrero, mandando perseguir judicialmente á los culpables de enseñar y propagar doctrinas contrarias á lo que profesa y enseña la Iglesia católica, apostólica, romana.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTIGIA.—De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia digo con esta fecha á los Regentes de las Audiencias territoriales del reino lo que sigue:

«Ha llegado á noticia de la Reina (q. D. g.) haberse intentado en algun punto de la Península enseñar y propagar doctrinas contrarias á los sacratísimos dogmas de nuestra le verdadera y á lo que profesa y enseña la Santa Iglesia católica, apostólica, romana. El Gobierno de S. M. está firmemente resuelto á desplegar el mayor rigor contra propios y estraños que pretendan, bajo cualquier pretesto, romper ó

(1) Véase nuestro número 197, pág. 421.

turbar la unidad religiosa que á la Providencia divina debe por su dicha el pueblo español, y sobre la cual descansa, como no podia menos, la segunda base de la Constitucion que ha de regir la Monarquía. En su consecuencia, poniéndose V. S. de acuerdo, en lo que fuere menester, con las autoridades políticas, administrativas y eclesiásticas, procurará impedir á todo trance semejante escándalo y delito, escitará vivamente el celo del ministerio público para que proceda de oficio contra los culpables, tan luego como tenga el menor aviso de cualquier acto contrario á la referida base segunda y á las leyes del reino; y velará porque observen con suma puntualidad los tribunales de justicia cuanto respecto de esta materia se halla dispuesto en el Código penal; con el bien entendido de que, así como la piedad de la Reina, jamás desmentida, premiará ámpliamente los servicios que en cosa tan delicada presten los funcionarios del órden judicial, del propio modo castigará egemplarmenté la menor falta en que incurran por morosidad, descuido ó condescendencia punible.»

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1856.—El Subsecretario, *Santiago Aguilar y Mella*.—Sr. Gobernador eclesiástico de Barcelona.

Circular de 6 de Abril á los RR. Obispos, sobre faltas de habilitados de los partícipes del presupuesto eclesiástico.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Ordenacion general de pagos.—Circular.*—limo. Sr.: Con fecha 6 del corriente dijo esta Ordenacion general á los señores Gobernadores de provincia lo siguiente:

»Ha llegado á noticia de esta Ordenacion general que los habilitados de los partícipes del presupuesto eclesiástico de algunas provincias, desentendiéndose del sagrado deber que contrajeron al aceptar su cargo de cumplir exactamente las obligaciones que les impone la instruccion aprobada por S. M.

en 31 de Diciembre último para el régimen de los mismos, descuidan la remision á los administradores económicos de las diócesis de las relaciones mensuales de los haberes que han de satisfacerse por la Tesorería de provincia, y que deben hallarse en poder de estos funcionarios el dia 24 de cada mes á mas tardar, conforme á lo dispuesto en el art. 4.º, demorando tambien el envio de los recibos y nóminas de los pagos que hayan verificado, que igualmente deben dirigir á los propios administradores dentro de los 20 dias siguientes al en que tuvo lugar la entrega de su importe por la misma Tesorería, segun el art. 11; y obligando finalmente á los partícipes á concurrir á la capital para el percibo de sus dotaciones, aun cuando no se les haya autorizado para ello, contraviniendo así á lo mandado en los artículos 6.º, 7.º y 8.º dispositivos de que el pago ha de verificarse en el domicilio de los interesados, ó al menos en el pueblo de la residencia del arcipreste respectivo, ó en los mas inmediatos á ellos.—Para remediar, pues, estos males, evitando los lamentables perjuicios que pueden originarse á los referidos partícipes y al mejor servicio público con semejante proceder por parte de aquellos funcionarios, la Ordenacion ha creído deber dirigirse á V. S. recomendándole se sirva vigilar la conducta que con relacion á su cometido observe el habilitado de dicha clase en la provincia de su digno cargo, y que interponga en su caso todo el lleno de su autoridad para que se atempere estrictamente en el egercicio de las funciones que le están recomendadas á los preceptos establecidos en la referida instruccion y posteriores aclaraciones, proponiendo V. S., si fuere necesario, las medidas que conceptúe oportunas para conseguir el fin apetecido.»

Al trasladarlo á V. S. para su conocimiento, estima esta Ordenacion oportuno recomendarle coadyuve en cuanto esté de su parte para que los habilitados de esa Diócesis cumplan con exactitud los deberes que les están impuestos por la instruccion de 31 de Diciembre, poniendo en noticia de los respectivos Gobernadores de provincia las faltas en que aque-

llos funcionarios puedan incurrir, é indicando los medios que la ilustracion de V. S. considere convenientes para corregirlas y evitar se repitan en lo sucesivo. —Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 8 de Abril de 1856.—*Víctor Sanchez de Toledo*.—limo. Sr. Obispo de.....

(*Se continuará.*)

NOTICIAS RELIGIOSAS.

LOS TRAPENSES DE STAOUELI (AFRICA).

Con motivo del reciente viaje del Emperador de los franceses á sus posesiones de la Argelia, han publicado los periódicos la siguiente reseña:

«Al salir del pueblo de Cheragas, el Emperador Napoleon fue á visitar la hermosa posesion que cultivan los Trapenses en Staoueli. El Abad recibió á S. M. á la puerta del convento y le ofreció un desayuno.

»El monasterio de Staoueli, fundado en 1843, siendo gobernador el mariscal Bugeand, comprendía en un principio una concesion de 1,200 hectáreas, sobre cuyo terreno, dos años despues, los Trapenses habian edificado ya por valor de un millon doscientos mil reales. Hoy dia no están aun acabadas del todo esas construcciones, y eso que van ya gastados cerca de dos millones.

»El edificio principal tiene cuatro fachadas de 48 metros de largo por 12 de alto. Una de las alas sirve de capilla; lo demás está ocupado por los religiosos. El patio interior está rodeado de un claustro. A la izquierda hay otro compartimiento de 60 metros en cuadro formado por las caballerizas y cobertizos de la esplotacion agrícola. A la derecha se hallan los talleres y otras dependencias, que comprenden la fragua, cerrajería, carretería, carpintería, leñera, refectorio de los criados, panadería, lavadero, lechería y corral

de aves. Otra ala del edificio, que avanza por el frontis hasta la puerta de entrada, está ocupada por la hospedería para los pasajeros; el lado opuesto está destinado á la construccion de una iglesia.

»La cerca tiene muchos kilómetros de largo y una altura de 2 metros y medio; comprende 50 hectáreas ocupadas por la huerta y una parte de las viñas. En la parte exterior, de 400 hectáreas cultivadas, 120 se siembran anualmente de cereales, y se cojen 2,000 hectólitros de grano, tanto trigo, como cebada y avena. Cuando se hizo la concesion del terreno, habia algunos manantiales pequeños, cuyas aguas se perdian en pantanos mal sanos é infértiles. Las aguas de la fuente que manaba en la parte superior, han sido conducidas por medio de caños de plomo y distribuidas en los talleres, en la cocina, en el bebedero del corral y en la huerta. Los otros manantiales se han canalizado, aumentándose su rendimiento por medio del dranage, y sirven para regar varios cultivos artificiales; y, dirigidas luego por un acueducto de once metros de alto, mueven dos molinos harineros construidos por los religiosos; yendo por último á alimentar las fuentes de la nueva poblacion establecida en aquel lindero.

»Los Trapenses tienen un ganado superior: han hecho venir hermosas vacas de países diferentes, que dan hasta treinta y dos cuartillos de leche al dia. Venden á los colonos las terneras para reemplazar las vacas indígenas, cuyo producto apenas alcanza al de una cabra europea. En Argel la carne de Staoueli está clasificada como de primera calidad. Además de las bestias de tiro, aquellos religiosos agricultores tienen 50 cabezas de ganado grueso, 400 ovejas y otros tantos cerdos. Sus viñas, de una estension de 20 hectáreas, producen ya 200 pipas de vino, del cual venden la mayor parte, sin que nadie se queje, pues ellos en verdad no guardan para sí el mejor. Pueden oírecer tambien al comercio 600 kilógramos de buena miel. Pero ni sus cereales ni sus verduras bastan todavía para alimentar su numeroso

personal y su ganado. Las 300 hectáreas que dejan para pasto silvestre, no remunerarían los gastos del cultivo; los trabajadores de fuera no las tomarían á destajo al precio de 4,000 rs. por hectárea, y los hermanos Trapenses no tienen bastantes brazos para sacar de los terrenos en cultivo todo el producto de que son susceptibles.

»El personal del convento se compone de 108 religiosos, de los cuales 22 son Padres de coro, y entre estos 10 revestidos del sacerdocio. Hay ocupados de continuo 20 obreros legos, sin contar los que reciben ocupacion temporalmente.

»Aquellos á quienes falta trabajo; los convalecientes de los hospitales, los enfermizos, los indigentes, están seguros de encontrar allí un empleo, abrigo y pan. A nadie se le cierra la puerta.»

Hemos estractado al acaso la anterior correspondencia, por la actualidad que le dá la visita del Emperador de los franceses á Argel. Pero, prescindiendo de esa momentánea circunstancia que hace conocer los pormenores á que se refiere, si, en vez del convento de Staoueli, hubiese sido una compañía financiera, con un capital de muchos millones, la que en pocos años hubiera llevado á cabo lo que los Trapenses han realizado humildemente y sin capital, ¿habría habido palabras bastantes de entusiasmo para celebrar la fecundidad del capital, el poderío de la asociacion? Ahora bien, nótese que una compañía financiera debería pensar antes de todo en suministrar á sus accionistas crecidos dividendos, ó al menos el interés de su dinero; la riqueza sacada del suelo, antes que aprovechar al suelo, debería pagar tributo al capital. Nada mas legítimo al parecer, y nadie tendría derecho para quejarse. Sin embargo, cuando en virtud de circunstancias particulares, que no tiene en cuenta el espíritu mundano y no pertenecen á las prescripciones del código mercantil, puede evitarse ese tributo en favor del capital, es claro que la produccion queda beneficiada con todo aquello que ella economiza. Bajo el punto de vista pu-

ramente económico, resulta, pues, que la esplotacion de los terrenos agrícolas de Staoueli por los Trapenses es una operacion escelente, y puesto que el trabajador Trapense se contenta con pedir únicamente al Cielo el salario de sus sudores, la sociedad, los hombres del mundo, los rebuscadores de planes y utopias para reemplazar las instituciones religiosas del régimen antiguo, deberían mostrarse reconocidos y hacer el elogio del desinterés de ese Trapense laborioso.

Los Trapenses, además, presentan la particularidad de que, reduciendo su consumo personal á los últimos límites de lo necesario, el producto líquido del trabajo llega á un *máximum* superior. Y ya que una correspondencia nos ha dado pié para estas reflexiones, citaremos otra que confirma la observacion anterior, y en la cual leemos la siguiente anécdota:

«Durante el desayuno, el Padre Superior hizo traer al Emperador los diferentes platos que componen la mesa ordinaria de los hermanos Trapenses; esto es, legumbres cocidas en agua y sin condimento ninguno.—Nuestra regla nos prohibe tomar otro alimento, dijo llamando la atencion de S. M.; pero tienen nuestros hermanos tal costumbre de preparar esos sencillos manjares, que apenas se nota la falta de condimento.

—¿Los habeis probado, Monseñor? preguntó el Emperador dirigiéndose al Obispo de Argel que estaba á su lado.

—Sí, señor, respondió el Obispo. Una vez tan sola y es bastante.»

Creemos que la opinion del virtuoso Prelado de Argel, considerado por los habitantes de aquella ciudad como modelo de privacion y rigidéz, es una razon más para admirar esa sobriedad cenobítica, que recuerda, con mayor esceso, las austeridades de los solitarios de la Tebaida. Porque si los Pablos, los Antonios, los Panucios vivian con algunas raices y dátiles, su trabajo era poco considerable, al paso que los Trapenses viven con poco y trabajan mucho.

Por eso no es de temer el contagio del egemplo: la vida del Trapense tiene pocos atractivos para inducir á muchos neófitos. Lo que sí habrá que temer es que el convento de Staoueli continúe siendo por largo tiempo el único egemplar de lo que puede, para la organizacion del trabajo y la creacion de la riqueza, el desinterés especial católico elevado á una potencia, á la cual no podría llegar jamás la humanidad tomada en su conjunto general. Solo donde reina el espíritu católico, hay perleccion completa en la sociedad. *(B. E. de S.)*

ANUNCIOS.

LA FE.

Periódico religioso que se publica en Madrid todos los domingos: contiene un pliego de las mayores dimensiones, plegado en cuarto, ó sea en ocho páginas.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Un año.	40 reales.
Seis meses.	20 id.
Un trimestre.	12 id.

Cada número suelto un real.

Las suscriciones de provincia se abonarán directamente en Madrid, ó por medio de libranza á la órden del administrador de *La Fe,* ó en sellos de franqueo remitidos en carta certificada.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la administracion, calle de la Aduana, núm. 19, principal, y en las librerías de Olamendi, calle de la Paz, número 6; de San Martin, calle de la Victoria, núm. 9; de Bailly-Bailliere, plaza del Príncipe Alfonso, núm. 8; de Cuesta, calle de Carretas, núm. 9, y de Leocadio Lopez, calle del Cármen, núm. 27.

Los libreros de provincia podrán admitir suscriciones y servirlas directamente, entendiéndose con la administracion del periódico.

ADVERTENCIA.

A los Sres. Párrocos que se suscriban directamente en la administracion se les dará el periódico por 18 rs. si la suscricion es por seis meses, y por 35 si es por un año.

GASPAR Y ROIG, EDITORES.— MADRID.

HISTORIA
DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.

ESPOSICION

DE LOS SANTOS EVANGELIOS,

POR

M. J. E. DARRAS.

Canónigo honorario de Ajaccio y de Quimper, y autor de la grande historia general de la Iglesia, desde la creacion hasta nuestros dias. Obra en que se refutan completamente las objeciones antiguas y modernas dirigidas contra la vida de N. S. JESUCRISTO, *y especialmente las consignadas por* M. RENAN *en su último libro.*

Traducida al castellano, y anotada en vista de las obras mas importantes publicadas últimamente en Europa,

por D. José Vicente y Caravantes,

DOCTOR EN DERECHO CIVIL Y CANONICO.

ADORNADA CON LÁMINAS GRABADAS EN ACERO.

CON LICENCIA DE LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA.

PROSPECTO.

La *Historia de nuestro Señor Jesucristo*, escrita por el sábio Canónigo M. Darras, es acaso la mas importante de cuantas se han publicado en el presente siglo, satisfaciendo una de las necesidades mas imperiosas de nuestra época.

Despues de los estudios y esfuerzos hechos para desnaturali-

zar y falsificar completamente la vida de Nuestro Señor Jesucristo, por las funestas escuelas naturalista y mítica de los Paulus y de los Strauss, y por la no menos fatal escuela crítica de Tubinga y sus sectarios Baur, Reus, Reviile, Scherer, d'Eichthal y tantos otros corifeos de las nuevas doctrinas, y especialmente, despues de la última manifestacion del racionalismo, efectuada por M. Renan en su libro, que lleva por título: *Vida de Jesus,* era absolutamente necesario escribir una obra en que se consignara y espusiera clara y completamente los hechos evangélicos que constituyen la verdadera Historia de nuestro divino Redentor, bajo el aspecto crítico, apologético y filosófico, concillando los testos con la exégesis y desarrollando y esponiendo el dogma y la moral cristianas en todo su esplendor y pureza, y en sus aplicaciones á la esfera social y política, al paso que se refutara y destruyera radicalmente en esta obra, cuantos errores, objeciones, sofismas y calumnias han opuesto en contrario los nuevos incrédulos.

Gran parte de escritores católicos han tratado de atender á este objeto en los últimos años, y especialmente desde la publicacion de la nueva obra de M. Renan, saliendo con sus luminosos escritos al encuentro de aquellas funestas doctrinas. Unos, como el abate Freppel, Augusto Nicolás, Mons. Plantier y el P. Delaporte, juzgaron mas breve y espedito limitarse á escribir refutaciones mas ó menos estensas de las doctrinas de M. Renan. Otros, como M. Walon y M. Parisis creyeron mas conveniente restablecer, segun los Evangelios, los hechos de la vida de Nuestro Señor Jesucristo alterados por el nuevo sofista. Mas no permitiendo tal vez á estos escritores su ardiente ansiedad por ofrecer al público el oportuno correctivo lo mas pronto posible, tomarse todo el tiempo necesario para adquirir, examinar y meditar con toda detencion y sosiego los datos y documentos que requería una obra profunda y completa de historia y de polémica á un tiempo mismo sobre tan importante asunto, y proponiéndose particularmente rebatir los errores que contenia la de monsieur Renan, hubo de notarse en sus escritos algunos vacíos y omisiones de importancia y aun faltas de erudicion y de datos notables.

La presente Historia del abate Darras carece de estos defectos, al paso que llena cumplidamente los dos fines que llevamos referidos. Y en verdad, consagrado su ilustre autor por espacio de largos años á escribir su grande *Historia general de la Iglesia,* de que forma parte la presente, habia reunido, por medio de esquisitas investigaciones, la multitud de datos y documentos necesarios para una obra de tan grande aliento; habia estudiado con toda tranquilidad y tiempo los espositores de los libros sagrados y las obras de los mas célebres filósofos del mundo

católico; interrogado los monumentos antiguos descubiertos últimamente por la ciencia que atestiguan á maravilla la veracidad histórica de los testos evangélicos, y examinado las objeciones de la incredulidad moderna para rebatirlas y pulverizarlas completamente.

Tales eran las felices disposiciones y las ventajosas circunstancias en que se hallaba M. Darras al aparecer la nueva obra de M. Renan sobre la *Vida de Jesus*. Aprovechando, pues, nuestro ilustre escritor los grandes elementos científicos que ya poseía, y redoblando nuevamente sus estudios y esfuerzos, le ha sido posible escribir una Historia de Nuestro Señor Jesucristo, notabilísima por mas de un concepto. Suma exactitud en la esposicion y concordancia de los cuatro Evangelios; gran saber y acierto en la esplicacion del significado y trascendencia de los hechos á que se refiere; profundas y eruditas investigaciones filológicas de las raices hebreas y griegas y de las variantes de sus versiones á las lenguas orientales ó á la Vulgata latina, para inducir aclaraciones y esplicaciones luminosísimas de pasages y testos de grande importancia; sumo conocimiento de los sucesos históricos y de las instituciones y costumbres contemporáneas; un intenso estudio de la patrología griega y latina, no menos que de la literatura rabínica; solidéz y fuerza de lógica y de raciocinio y suma energía en la poderosa dialéctica de que se vale para rebatir los argumentos de los nuevos racionalistas; grande elevacion de miras y un estilo nervioso al par que elegante: tales son las principales y sobresalientes dotes que dominan en toda esta obra.

El mundo católico, ha acogido pues, con general entusiasmo tan notable trabajo, no habiendo vacilado en tributarle los mayores elogios aun los mismos escritores que han dado á luz obras análogas. Así, M. Veuillot ha reconocido en la última edicion de su *Vida de Jesucristo*, «hallarse en la bella y completa historia de Nuestro Señor Jesucristo que M. Darras publica en este momento, escelentes respuestas á todas las objeciones antiguas renovadas en el dia,» y el señor Obispo de Quimper ha demostrado su entusiasmo por esta historia en una carta dirigida á su editor francés, que vá impresa al frente de la misma.

Habiéndose publicado en la Europa sábia simultáneamente á esta obra, estudios y trabajos parciales importantísimos sobre ios hechos que constituyen la *Historia de Nuestro Señor Jesucristo* y contra las doctrinas de los nuevos incrédulos, hubiéramos creído incurrir en una negligencia culpable, si no hubiésemos enriquecido la obra de M. Darras, por medio de notas é ilustraciones, con los preciosos tesoros de erudicion y ciencia que aquellos nos ofrecían, y en especial los notabilísimos de Riggenbach y Luthard publicados en Alemania, de Ghiringhello y de Cavedoni, dados á

luz en Italia, y del P. Gratry, M. Wallon y el P. Felix y tantos otros insignes escritores católicos de la vecina Francia.

Finalmente, en cuanto á la traduccion de los testos sagrados, teniendo en cuenta el gran respeto que les son debidos, hemos adoptado, concordándolas, las sábias versiones, autorizadas por la potestad eclesiástica, de los PP. Scio, Amat y Petit.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Los editores de esta notable publicacion, deseando conciliar el esmero y aun el lujo que requieren todas las de esta clase, con la conveniencia de ponerla al alcance de todas las fortunas, han resuelto publicarla en un tomo en 4.° marquilla, en buen papel y esmerada impresion y tipos nuevos y elegantes, adornándola con preciosas láminas grabadas en acero. Se repartirá por entregas de 16 páginas, al reducido precio de 1 real cada una en Madrid y 10 cuartos en provincias franco el porte.

En cada 6 ó 7 entregas se repartirá *gratis* una lámina grabada en acero.

Sin embargo de que no puede señalarse el número de entregas de que constará, creemos que será el de 40 á 45 aproximadamente.

Puntos de suscricion en Valencia.—Centro general de suscriciones de Pascual Aguilar, calle Baja, núm. 1.—Idem de J. Barberá, Fuentes, 7.—Idem de Manuel Carboneros, Caballeros, 1.

2—2

ALIVIO DE PÁRROCOS.

Pláticas familiares adecuadas para los pueblos; dos para cada Dominica, y además para todos los misterios del *Señor*, festividades de *Maria Santísima* y fiestas de varios Santos que hay obligacion de guardar. Compuestas por un párroco.—Esta obra consta de cuatro tomos en dos volumenes en 8.° marquilla, 24 rs.

Se vende en Madrid en las librerías de Calleja y Aguado; y en Valencia en la librería de Badal, calle de Caballeros, núm. 5, y en la oficina de este *Boletin*.

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 27 de Julio de 1865. N.º 200.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, á 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato (continuacion).—Colegio de San Rafael en Valencia.—Pio IX y su administracion (conclusion).—Cristóbal Gluck, ó sea el músico religioso. -Anuncios.

VALENCIA.

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES Ó REFERENTES
AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Real decreto de 20 de Abril, prohibiendo la representacion de dramas sacros.

Ministerio de la Gobernacion.—Esposicion á S. M.—Señora: La cuestion pendiente sobre la conveniencia ó inconveniencia de la representacion de los dramas sacros, es por demás antigua, y viene osasionando conflictos á los poderes

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 456.

públicos desde 1851. Los espedientes instruidos en Barcelona sobre los dramas *La Pasion* y *Eulalia* autorizan este aserto.

Representando recientemente el mismo drama *La Pasion* en el teatro de la Princesa, acudió á V. M. el Vicario de Madrid, solicitando que se prohibiese, y en iguales deseos abundaba el Ministro de Gracia y Justicia al trasmitir al que suscribe la solicitud del Vicario.

Ocasion es ya, Señora, de resolver de una manera prudente y definitiva un asunto que ha producido desagradables competencias; que ha dado motivo á las autoridades religiosas para invadir el poder temporal, atrayéndose, en concepto del Tribunal contencioso, el alto desagrado de V. M., y que en fin, por su altísima importancia, merece toda la atencion del Gobierno.

De una y otra parte se han aducido, Señora, muy atendibles razones en pro y en contra de la prohibicion, en 1851 fulminada, y ahora solicitada por la Autoridad eclesiástica; pero el ministro que suscribe opina que ni de una y otra parte se ha elevado la cuestion á su verdadera altura. Fiar á los censores de teatros el derecho de conceder ó negar el de representacion escénica á los dramas religiosos, como propone el ministerio de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Vicario de Madrid, es sin duda un pensamiento equitativo; pero tarde ó temprano daria ocasion á los mismos abusos y contingencias que se tocan en la actualidad, pues la apreciacion crítica es de suyo tan relativa, que lo que un censor puede estimar oportuno, puede otro considerarlo inconveniente. El mismo drama *La Pasion*, aprobado por la Junta de censura y consentida por las Autoridades civiles su representacion en diferentes ocasiones, abunda sin embargo en trascendentales inconveniencias religiosas, que el docto público de Madrid ha lamentado hondamente.

Cuestion, pues, tan completa y elevada merece, Señora, mas detenido estudio y mas terminante resolucion.

Ni las antiguas prácticas religiosas, ni la justa nombradía que los *misterios y autos sacramentales* de nuestra literatura

clásica alcanzaron, ni las razones que hoy se aducen del decoro con que se ha representado *La Pasion* en el teatro de la Princesa, y de los intereses que su prohibicion lastimaría, bastan á probar en modo alguno que deban representarse semejantes obras. La fe cristiana, las creencias desnudas de todo fanatismo, y hasta los verdaderos intereses de las artes liberales, alzan poderosamente la voz contra tan débiles razones.

Cierto es que nuestra literatura dramática, así como toda la de la Europa meridional, reconoce por cuna las catedrales y monasterios, donde se representaban *autos*, *loas* y *entremeses*, en su mayor parte místicos, por los mismos canónigos y monges; pero tambien es lo cierto que estos juegos infantiles del arte contribuyeron grandemente á la relajacion de la Iglesia. En los últimos años de la edad media convirtiéronse estos espectáculos en impías bacanales religiosas; y mucho mas tarde aun, reinando D. Felipe III, el Consejo de Castilla y las principales Autoridades de esta corte hubieron de intervenir en las escandalosas consecuencias de un asunto representado por los frailes de San Felipe el Real, con las mismas vestiduras de las imágenes, con los mismos ornamentos sagrados de la sacristía.

Es cosa que está fuera de duda lo que perjudicarán á las creencias tan lamentables estravíos, acostumbrando al público y á las gentes sencillas á confundir la verdad religiosa con la farsa teatral. La Iglesia, por su parte, sufrió una reaccion, que no tuvo el suficiente criterio para dirigir con prudencia, y mas de un Sumo Pontífice, escomulgando á los cómicos y prohibiendo el teatro absolutamente, puso trabas á un arte civilizador, que por culpa de la misma Iglesia se habia desnaturalizado.

Tampoco tiene fuerza alguna la sancion que se supone dada á los dramas religiosos por nuestros grandes poetas del siglo XVII. Si hoy se encomian sus autos y misterios, no es en verdad bajo el punto de vista dogmático, sino bajo el punto de vista plástico ó de forma, pues autos, literariamente

muy bellos, nos han legado Calderon y Lope de Vega, que hoy mas filosófica la crítica, menos fanática la Religion, tildan de absurdos en el fondo.

De estas consideraciones se desprende asimismo resuelta la cuestion literaria. Ni á la literatura ni al teatro se perjudicará en modo alguno prohibiendo la representacion de obras como *La Pasion de Jesus*, cuyo asunto no cabe en el poema dramático, ni está al alcance de la inteligencia humana lo bastante para ser con exactitud reproducido. El poema épico y el didáctico son de suyo los llamados á recoger las flores que siembra la poesía en el jardín de las creencias místicas, y teniendo abierto campo tan fecundo, no debe consentirse á la osada medianía que, falta de génio para escribir poemas, venga á profanar los misterios de la Religion en mal zurcidos dramas. A Fr. Gerónimo de la Merced, por egemplo, autor primitivo de *La Pasion de Jesus*, no le bastó el ser sacerdote, ni el sujetarse al texto bíblico, ni el escelente modelo de Calderon y Lope de Vega, para dejar de cometer errores lamentables por ignorancia del habla castellana.

Mas ante todo, cumple, Señora, al ministro que suscribe hacer una salvedad importantísima, aunque puramente estética. Bajo el nombre genérico de dramas sacros y bíblicos se designan vulgarmente todas las obras que refieren hechos de la Historia sagrada; pero las que el ministro que suscribe cree merecedoras de una prohibicion absoluta, son solamente aquellas que, como *La Pasion de Jesus*, reducen á la profana accion teatral los misterios de nuestra fe, y los simbólicos personages de la Santísima Trinidad, y la Sacra Familia, que estando, como están, sobre la inteligencia humana, no pueden ser representados en el teatro con toda su magestuosa grandeza.

El Supremo Tribunal Contencioso y la Cámara del Patronato, en sus luminosos informes, parece que indican, ya desde el punto de vista ecléctico, en que han mirado este asunto, la solucion que á V. M. somete el Ministerio que

suscribe. Admitiendo el primero la representacion de estos dramas, opina sin embargo, «que no pueden producir efecto »alguno favorable á las costumbres ni á las ideas, y son sus-»ceptibles de ocasionar conflictos y graves inconvenientes.» Ahora bien, lo que tan poderosas razones tiene en su contra, sin tener en pro ninguna poderosa, lo que rebaja sobre manera nuestro criterio nacional á los ojos de los estrangeros, y lo que despues de todo puede influir malamente en las creencias religiosas de un pueblo cristiano, ¿merece, Señora, no ya proteccion, sino tan siquiera tolerancia de parte del Gobierno de V. M.?

Debe, pues, Señora, prohibirse la representacion de los dramas sacros por razones de alta conveniencia moral, religiosa y social; pero esta prohibicion, para ser estrictamente justa, y no inferir considerables perjuicios al arte dremático, ha de ser prudente, y sobre todo relativa, pues rayaría en lo absurdo una prohibicion absoluta. Hay además un poderoso motivo para hacerlo asi, que es la diferencia que existe entre el drama escrito y el drama representado. Prohibir el primero seria un ataque al libre albedrío, un golpe mortal á la libertad del arte, al paso que la prohibicion de ser representadas, sobre no perjudicar á estas obras lo mas mínimo, evitará las profanaciones que no puede menos de cometer el artista, por grande que sea su mérito, al reproducir con facultades humanas personages y pensamientos divinos.

Nunca, Señora, mejor ocasion que la presente para adoptar esta medida, puesto que el sensato público de Madrid acaba de conocer por sí propio la inevitable profanacion que acompaña á las obras como *La Pasion de Jesus*. Ni era tampoco posible adoptarla cuando de V. M. la impetró el señor Vicario de Madrid, porque autorizada por la antigua Junta de censura, la empresa del teatro de la Cruz llevaba dadas ya muchas representaciones, cuyo efecto, mas ó menos pernicioso, debió de tenerse por inevitable. Tolerando, pues, su representacion, ha dado el Gobierno de V. M. una prueba de respecto á los precedentes establecidos, de su amor al ar-

te, y de su deseo de someter esta cuestion, de conciencia, por decirlo así, al fallo de la pública.

Pero pronunciado ya éste por unanimidad, el Ministro que suscribe cree llegado el caso de impetrar la alta aprobacion de V. M. para el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Abril de 1856.—Señora:—A L. R. P. de V. M.—*Patricio de la Escosura.*

Real decreto.—Penetrada de las poderosas razones que me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el dia de la fecha no podrán representarse en los teatros del reino dramas de los llamados sacros ó bíblicos, cuyo asunto pertenezca á los misterios de la religion cristiana, ó entre cuyos personages figuren los de la Santísima Trinidad ó la Sacra Familia.

Art. 2.º Quedan anuladas todas las disposiciones que acerca de estos dramas, y así por el Ministerio de la Gobernacion como por el de Gracia y Justicia, se hayan dictado antes de esta fecha.

Art. 3.º La impresion y circulacion de los dramas sacros ó bíblicos podrá autorizarse por los Gobernadores civiles, con estricta sujecion á las formalidades prescritas en las leyes de imprenta.

Dado en Palacio á 20 de Abril de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, *Patricio de la Escosura.*

(Se continuará.)

COLEGIO DE SAN RAFAEL EN VALENCIA.

En el número 193 de nuestro *Boletin*, correspondiente al dia 8 de Junio último, dimos noticia de la instalacion de un Colegio de primera y segunda enseñanza con el título de San Rafael y bajo la proteccion de *María Inmaculada*, en esta ciudad, plaza de Santa Margarita, núm. 7, y hoy tenemos el gusto de anunciar que el mismo Establecimiento ha sido aprobado por Real órden de 8 del corriente mes.

En aquel dia dimos ya una idea de las ventajas que podían prometerse del órden y economía con que se montaba el Colegio, y ahora con nuevos y muy poderosos datos no dudamos en recomendarlo de nuevo, siquiera sea por el mucho bien que puede reportar la juventud de la educacion que allí reciba.

NOTICIAS RELIGIOSAS.

PIO IX Y SU ADMINISTRACION.

(Gooclusion (1).

COMPRA DE OBJETOS PRECIOSOS PARA LOS MUSEOS PONTIFICIOS.

A pesar de la penuria del erario público, se han comprado para que no fueran al estrangero preciosísimas estátuas, vasos etruscos, inscripciones, urnas cinerarias, collares de oro y de ámbar, vajilla de metal, encontrado en el sepulcro Preneste, medallas antiguas, griegas, romanas é italianas de oro, plata y bronce. Pedazos de plomo con la inscripcion de Servilio Silano, dos magníficos sepul-

(1) Véase el núm. 197, pág. 428.

cros, adornados de estucos y pinturas, once arcos en los que hay esculpidos hechos sobre las costumbres públicas, etc., etc. Marfiles esculpidos, compra de terrenos en el foro romano para continuar las escavaciones, mármoles encontrados en el pórtico de Ottavia, una claraboya cristiana de bronce Dos vasos de oro de peso de una libra cada uno, y una pila portátil para agua bendita, tambien de oro, del mismo peso de una libra, *cuyos tres preciosos objetos no posee ningun museo del mundo.* Vasos de plata y de bronce con hojas de plata, estátuas de marfil, piedras preciosas, etc., etc.

Lámina cristiana que representa la Virgen ofreciendo el niño Dios á la adoracion de los tres reyes magos; estilo el mas precioso y elegante que se haya visto jamás, y del siglo III ó IV y monumento de imponderable mérito. Monedas de oro, una campanilla tambien de oro, única en su clase en Europa, utensilios de bronce, pavimentos en mosáico, etc. etc.

Igualmente por el ministerio de Fomento se han dado sumas crecidas para escavaciones en iglesias bizantinas como la célebre de San Clemente, restauracion de sus pinturas, reconstruccion de una parte de la gran basilica de San Lorenzo y además algunas compras particulares hechas por Su Santidad de objetos cristianos antiguos y dados á los museos.

Finalmente, para terminar nuestra reseña del ramo solo de las bellas artes, diremos que el valor capital y aproximado de los objetos antiguos y modernos que han salido de Roma durante 1859 á 1863 inclusive, asciende á la cifra de 1.696,000 duros. Es curioso tambien el dato del término medio de veinte coches diarios con viajeros que hoy visitan las antes desiertas vias Appia y Latina, y otros diez coches diarios tambien que van á ver el antiguo puerto de Ostia; con lo cual se manifiesta cuánto agradece el público ilustrado europeo el celo que Pio IX tiene por los tesoros de las artes y de la historia, sin descuidar su actual ministro de Fomento

la esposicion que en estos momentos se verifica en Dublin, en la cual se han remitido por cuenta del ministerio muchísimos objetos de piedras duras, mármoles raros, metales de todas clases, piedras refractarias, sales, tierras, etc.: estampas de la célebre calcografía cameral que sostiene el mismo ministerio, esculturas en gran número, cuadros de artistas vivos, camafeos y otras mil preciosidades que seria largo enumerar.

OBRAS PÚBLICAS, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Trabajos hidráulicos. En la reparacion de los tres únicos puertos que le quedan al Papa en el Mediterráneo (pues debemos tener siempre presente para nuestro estudio el escaso territorio que le han dejado), ha gastado su gobierno desde 1859 á 1863 la suma de 272,438 duros.

Desecacion de las lagunas pontinas. Desde que Pio VI en 1788 disponía el modo de llevarse á cabo el saneamiento de los terrenos que dan la «*mal aria*,» no se habia adelantado mucho en las obras; Pio IX con su actual ministro de Fomento, ha conseguido organizar en 1863 una junta activa que funciona en la direccion de los trabajos con el mayor celo y perseverancia.

Telégrafos. Recordamos muy particularmente, que en Roma no existian telégrafos ópticos en 1850. Hoy poseen varias líneas en alambres muy bien organizadas, que en 1863 trasmitieron 64.000 despachados por el valor de 23.300 duros, y trata de aumentarse esta dependencia, ya necesaria hasta para las poblaciones de tercero y cuarto órden.

Carreteras. Se han gastado en la reparacion de las pocas que le quedan al Estado Pontificio, desde 1859 á 1864 inclusive, la suma de 279.186 duros.

Movimiento mercantil. Son muchos los datos que podríamos presentar, pero nos limitaremos á decir que los buques mercantes de los pocos puertos que tiene el Papa en el Mediterráneo son 313 con 4.887 toneladas, y el co-

mercio con bandera estrangera en el solo puerto de Civita-Vecchia en 1860, fue el de 1.271 buques, 23.037 hombres y 225.710 toneladas, en cuya cifra figura la Francia por 342 buques y España solo por 39.

Faros y rios Se han aumentado notablemente los faros del sistema Fresnell, y van á ponerse muchos mas. Se han establecido y repartido premios para los que en la mar han hecho proezas de valor, y en el Tiber se han limpiado grandes trozos.

Tambien se ha dado una cantidad para ayudar á la publicacion de un boletin náutico; en los puertos se ha dotado de lo necesario para socorrer á los náufragos; se han establecido en Palo baños para los marinos, etc., etc.

Industria. La fabricacion de paños bastos y entrefinos, ha sido, como en nuestra provincia de Segovia, un ramo de industria muy antiguo. Si no ha prosperado en el Estado romano, como era de desear, el gobierno ha reanimado vivamente esta industria, y en cuatro años ha satisfecho 54 578 duros para protejer y premiar á los nuevos fabricantes.

Se han concedido tambien 42 patentes de invencion, algunas muy importantes, y se han concedido varias propiedades literarias y artisticas. Asimismo se han concedido nuevos permisos para ferias y mercados, y se han dado muchas medallas de oro y plata para premios en las ciencias y las artes industriales

Reglamento para la Bolsa. En 1862 se publicó uno nuevo, hecho con la cooperacion de hombres notables en la banca, y ha producido á estas fechas escelentes resultados.

Epizotia Bovina. Es de mucha importancia la ganaderia vacuna que se cria en la campiña romana tanto para carnes como para trabajo El contagio que se desarrolló en 1863 fue tan rápida y felizmente curado, que hace poco el gobierno de Viena ha rogado al del Papa envie uno de los sábios que contuvieron el mal para ilustrar al congreso que

sobre la materia va á verificarse en la capital del Austria dentro de pocos dias.

Agricultura. Los datos que se nos ofrecen no alcanzan mas que dos años, 1859 y 1860. De ellos resulta que se han concedido varias medallas de oro para premiar la horticultura, la pastoría y la plantacion de árboles, figurando un propietario por haber plantado 1.848.000, y otro 1.942.000, en cuya última cifra entra la de 45.775 olivos. Tengan esto presente nuestros agricultores, respecto á que con el tiempo, tendrán muy poca salida para el estrangero estos productos agrícolas si no consiguen producirlos en competencia con el estrangero á precios mas baratos que ahora.

Algodon. La carestía de este artículo ha sido causa de que el Papa concediese en 1864 un premio de 25 duros por cada fanega de tierra en que se plantase semilla de algodon, á cuyo efecto se buscó la mas á propósito al clima, dándoles gratis todos los que la pedían. Son 24 los propietarios que han hecho plantaciones en puntos diferentes del reino, entre ellos dos comunidades de religiosos, y hasta ahora los esperimentos prometen buenos resultados.

Cereales. Bajo la denominacion de *Annona é Grascia*, se conoce la seccion que se ocupa del importante ramo de los trigos y aceites, y los últimos datos dan el resultado de que al reducido Estado Pontificio le bastan los granos y caldos que produce para la manutencion de sus habitantes, sobrándole en año abundante aun para la esportacion.

Caminos de hierro. Ya hemos indicado que la administracion anterior encontraba lentitud en la formacion de capitales para todo lo que necesita del impulso del vapor y por consiguiente de los ferro-carriles. Elevado Pio IX al pontificado en Junio de 1846, en 7 de Noviembre del mismo año ya concedía en un solo decreto cuatro grandes líneas para cruzar en todas direcciones su antiguo temporal dominio: pero por desgracia los graves acontecimientos políticos paralizaron por completo los efectos de aquella iniciativa, hasta que en

1856 se dió un impulso decidido con el ausilio de capitales estrangeros, que ha dado por resultado bastantes trozos, y además nuevas líneas que van á realizarse muy pronto. Ultimamente ha encargado Su Santidad, y acaban de serle sometidos los planos de una estacion central que sea á la vez un gran monumento de buen gusto y digno de la gran ciudad de la fe y de las artes.

Astronomía. Roma es célebre tambien por su notable gabinete astronómico, dirijido por el ilustre jesuita padre Secchi, el cual, entre otros inventos y descubrimientos que le debe la ciencia, lo es tambien el estudio de las estrellas candentes por medio de dos estaciones telegráficas puestas en movimiento por la primera vez por este acreditado religioso.

Finalmente, habiéndose hallado recientemente bajo la investigacion oficial tubos de barro cocido colocados debajo de tierra para la disecacion de terrenos húmedos tal como se practica por el sistema moderno llamado *drainage*, hace ver que los romanos antes de la venida de Jesucristo, ya conocian exactamente este procedimiento. Asimismo ha dado el ilustrado Pontífice varias cantidades para ayuda de publicacion del periódico la *Correspondencia científica*, al propio tiempo que se daba encargo últimamente para desenterrar la colosal estátua en bronce dorado de Hércules, la cual se acaba de descubrir debajo de los cimientos de una casa particular y cuya operacion es objeto en estos momentos de la atencion de los sábios europeos.

Esta es la verdad. La modesta cuanto limitada administracion de Pio IX, por el rápido cuadro que acabamos de hacer de las dependencias solo del ministerio de Fomento, nos presenta un movimiento tan inteligente como cualesquiera de las naciones mejor gobernadas, y por consiguiente son injustas las críticas que se hacen sobre la situacion de atraso de aquel pais. Sea cual fuere la suerte de Italia; sean las grandes pruebas á que la Providencia tenga destinada á la mas antigua de las monarquías, es un hecho que Pio IX

con su gobierno es benéfico, protector y progresivo en todos los ramos de la civilizacion, así moral como material.

Roma, que para nosotros es una segunda patria en donde hemos vivido trece años; Roma, única, original, poética, histórica y clásica por ser la Sede del Cristianismo, el centro de las Bellas Artes, la cuna de grandes hombres y el punto de reunion de los principales viajeros notables por su buen gusto y riqueza; Roma con su campiña pintoresca, su buen clima, la dulzura y perfeccion de su idioma y la galantería de sus amables y cariñosos habitantes, no tiene nada de que quejarse, nada que exigir del ilustrado gobierno actual, y buena prueba es de ello la breve reseña que hemos hecho de los trabajos del ministerio de Fomento durante los últimos cuatro años

Madrid 17 de Junio de 1865.—*José Galofre.*

CRISTÓBAL GLUCK, Ó SEA EL MÚSICO RELIGIOSO.

Bien conocido es el nombre de Cristóbal Gluck, uno de los grandes ingenios con que justamente se honra, y se honrará siempre la Alemania; pero no saben todos cómo por su constante piedad y amor á la *Santísima Vírgen* llegó este hombre á tal perfeccion en su arte, que con razon ha sido colocado entre los mas ilustres maestros de la música religiosa.

Cristóbal Gluck nació en 1714 en una villa del alto Palatinado, situada hácia las fronteras de Bohemia: sus padres eran pobres; pero buenos y fervientes católicos. Comenzó su carrera en calidad de niño de coro; su voz era tan bella, y egecutaba con tal delicadeza y afecto los trozos que se le encargaban, que se llenaba el templo cuando de antemano se sabia que debia cantar. Sucedió un dia que al salir del coro

en donde acababa de cantar un motete de Clari, un monge lleno de la emocion causada por el canto de Gluck le abrazó con efusion esclamando: «No puedes creer cuánto siento no tener otra cosa que ofrecerte mas que este rosario, en testimonio del entusiasmo que has escitado en mi corazon, acéptale y consérvale para recuerdo de Fr. Anselmo: sobre todo no dejes de rezarle todos los dias en honor de la *Santísima Madre de Dios;* estoy seguro qne esto bastará para darte celebridad á los ojos de los hombres, y para que merezcas algun dia el goce de los conciertos inefables del Paraiso.»

Movido por esta prueba de afecto del pobre monge, Cristóbal aceptó con gozo el don que tan francamente se le habia ofrecido, é hizo solemne promesa de cumplir lo que el buen religioso le habia aconsejado.

Ya habia cumplido Gluck quince años, y dado pruebas evidentes de su talento, de suerte que nadie ponia en duda el cumplimiento de la profecia de Fr. Anselmo. Su padre accedió fácilmente al deseo que su hijo manifestó de ir á Roma, á fin de estudiar las obras de los grandes maestros, y de perfeccionarse en el arte sublime á que habia consagrado todo su talento; pero el padre de Cristóbal era pobre: ¿en dónde encontraria, pues, los recursos necesarios para un viaje tan largo como el de Viena á la capital del mundo cristiano?

El jóven Gluck sin perder la esperanza, y confiando siempre en el poder y bondad de la *Reina de los ángeles,* continuó rezando su rosario con un fervor siempre creciente, y con la certeza de que esta devocion le conduciria al logro de sus ardientes deseos: sus esperanzas no quedaron fallidas.

Una noche, cuando estaba ocupado en su piadoso egercicio, llamaron á la puerta de la casa de su padre: era el maestro de capilla de la iglesia de San Estéban de Viena, que habiendo recibido del Arzobispo el encargo de ir á Roma en busca de las obras del célebre Palestrina (Juan

Pierluigi) venia á pedir al padre de Gluck que le permitiese llevar á su hijo en calidad de secretario.

Fácil es concebir el gozo que el fervoroso Cristóbal esperimentó con esta noticia, y la profunda gratitud que nació en su corazon hácia la misericordiosa *María*. Gluck pasó veinte años en Italia, y jamás dejó un solo dia de rezar el rosario. Cuando volvió á Viena, y cuando mas tarde por un honor estraordinario fue llamado á la corte de Versailles, siempre aun en medio de sus mayores ocupaciones, sabia buscar el tiempo necesario para practicar su piadoso egercicio: si era necesario, se separaba de la compañía del rey para meterse en un rincon y rezar, como él decia, *el breviario del músico*, es decir, *el rosario*.

¿A dónde habrá ido á parar el humilde rosario de fray Anselmo? Seria un recuerdo digno de mostrarse al viajero curioso en estos tiempos de incredulidad La vista del rosario de Gluck bastaria acaso para reanimar en mas de un corazon el sentimiento religioso, sin el cual la música sagrada, en lugar de reconquistar su esplendor primitivo, caerá cada dia en un olvido mas profundo, y quedará un agradable recuerdo de los felices tiempos en que los grandes hombres no se desdeñaban de acercarse á los altares de *María*, y beber allí la inspiracion que brilla en sus obras, y ha inmortalizado su nombre.

(La Vierge.)

ANUNCIOS.

LO QUE SON LOS PAPAS,

POR EL

DR. D. ENRIQUE DE RIVERA Y DE PALMA,

PRESBÍTERO,

Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Jaca y predicador de S. M.

La obra constará de un solo volúmen de 400 páginas próximamente, en 4.º, en buen papel, y con escelentes tipos. Su precio será el de 20 rs. en Madrid, y 24 en provincias, franco de porte.

Las personas que gusten suscribirse, podrán hacerlo dirigiéndose á D. Antonio Perez Dubrull, calle del Pez, número 6, cuarto principal, ó á las librerías de Olamendi, Aguado y Sanchez.

PRÁCTICA DEL CELO ECLESIÁSTICO,

ó sea medios para todo sacerdote de hacer honorable y fructuoso su ministerio.

Obra escrita en Francés por Dr. H. Dubois, Canónigo honorario de Coutances. Traducida por el Dr. D. Modesto de Lara y Gonzalez, presbítero, Canónigo Doctoral de Jaca.

Se vende en la librería de Badal: Caballeros, 5.

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 3 de Agosto de 1865. N.º 201.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. —Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Edicto para órdenes. —Necrológia.—Relacion de las personas socorridas en varios pueblos inundados.—Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—Real órden sobre provision de Curatos de la Orden de San Juan.—Noticias del Santo Padre.—Datos curiosos acerca de los Sumos Pontifices.

VALENCIA.

EDICTO PARA ÓRDENES.

DON BERNARDO MARTIN Y APARICI, *Presbítero, Dignidad de Maestre-escuela de esta Santa Iglesia Metropolitana, y Secretario de Cámara y Gobierno del Excmo. é Ilmo. Señor Dr. D. Mariano Barrio y Fernandez, Arzobispo de Valencia, etc.*

Hago saber á los Eclesiásticos de esta Diócesis y demás personas que convenga: Que S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, ha determinado, si Dios nuestro Señor le diere salud, hacer Ordenes generales mayores y menores en las próximas

témporas de San Mateo Apóstol, previniendo á los que á ellos desearen ser promovidos, han de presentar en esta Secretaría de mi cargo *sus solicitudes que espresen el nombre y dos apellidos, naturaleza, edad, carrera literaria, Orden que hubieren recibido y con qué título; acompañadas aquellas* de los documentos siguientes: Los pretendientes de Ordenes Mayores, *la partida de bautismo, cartilla del último Orden* y *certificacion de haberlo egercitado:* Los de Menores y Subdiaconado, además de la *partida de bautismo y cartilla de tonsura, la escritura de posesion del título á que los pretenden, y los que fueren patrimonistas certificacion del definitivo de aprobacion de su patrimonio*; y unos y otros *atestado del Consejo Provincial, por el que se acredite hallarse libres de responsabilidad al servicio de las armas:* Y los de tonsura, *las partidas de bautismo y confirmacion*; debiendo presentar todos y cada uno de los pretendientes referidos, además de los documentos dichos, *certificacion* de sus respectivos Curas-Párrocos que acredite su buena conducta; y *otra* del Confesor, por la que conste la frecuencia de Sacramentos por lo menos un año antes de esta su pretension, cuya frecuencia debe haber sido de *quince en quince días* los que aspiren á la prima tonsura, Ordenes Menores y Subdiaconado; y de *ocho en ocho* los que aspiren al Diaconado ó Presbiterado; cuya *certificacion* podrá suplirse respecto de los que estén en algun Colegio con la del Superior del Establecimiento. Asimismo *otra* por la que resulte tener cursados y probados, por lo menos, los *dos años de Teología* en la carrera abreviada ó el *segundo* y *el tercero en la larga* con la Nota de *Benemeritus.* Y en esta forma, y no en otra, se admitirán memoriales hasta el dia 31 del próximo Agosto, debiendo venir del *cuatro al cinco* de Setiembre todos los interesados ó quienes los representen á saber su admision y el dia señalado para su exámen, y sucesivamente hacerse cargo de las comisiones que respectivamente se les entregarán. Y para que pueda llegar á noticia de todos, ha dispuesto S. E. I. se publique el presente edicto sellado

con el de sus armas y refrendado por mí el infraescrito su Secretario.

Palacio Arzobispal de Valencia 27 de Julio de 1865.—*Bernardo Martin*, Cang. Dign. Serio.

NOTA. Los aspirantes que no sean Seminaristas internos ó alumnos de otros Colegios, á los documentos que arriba se espresan, deberán añadir, certificado del señor Vice-Rector del Seminario por el que se acredite haber concurrido puntualísimamente todo el curso anterior á la Misa diaria rezada que para los alumnos esternos se celebra en la iglesia del Temple de órden y á intencion de S. E. I.

NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El dia 14 del próximo pasado Julio, Sor Josefa Antonia Palau, Religiosa de obediencia en el convento de la Santísima Trinidad, de Valencia, á la edad de 65 años.

El 20 de id., en Alcoy, el P. D. Mauro Perez y Botella, agonizante esclaustrado, de 54 años de edad.

El dia 21 del mismo, en Jávea, el P. Raimundo Escrivá y Andrés, Religioso franciscano observante, esclaustrado del convento de Valencia: tenia 84 años de edad.

El 27 del mismo, en Benilloba, y á la edad de 27 años, D. Joaquín Domenech y Orta, patrimonista, Vicario que fue de la parroquia de Calpe.

R. I. P.

RELACION NOMINAL *de las personas socorridas por nuestro Excmo. Prelado en varios pueblos de la Diócesis á consecuencia de la inundacion, cuyas notas no llegaron á tiempo para su publicacion, cuando insertamos en el número 198 de nuestro* BOLETIN *la última distribucion hecha á fines de Junio, y cuyos totales están ya incluidos en aquella.*

ARCIPRESTAZGO DE ÉNGUERA.

Quesa.

	Rs. vn.
Francisco Ferrer y Carbó.	100
Francisco Lopez y Niño.	100
José Cuevas y Albuixech.	100
Antonio Ferrandis y Lopez.	100
José Beltran y Royo.	100
Ramona García, para la lactancia de un niño.	500
Total.	1000

Bicorp.

Dolores Valiente.	100
Joaquin Saez.	100
María Mercé.	100
Francisco García.	100
José Navarro.	100
Josefa Palau.	100
Juan Navarro.	100
Total.	700

Montesa.

Antonio Gimenez.	50
Francisco Gimenez.	50
Josefa Martinez, viuda.	50
Vicenta Perales, id.	50
Total.	200

Vallada.

Francisco Giner Garrido.	100
Francisco Gomez Barberá.	100
José Saez de Antonio.	100
Vicente Calabuig Francés.	100
José Pastor Sech.	120
Carlos Gomez Castells.	100
Manuel Vila Aliaga.	100
Bautista García.	80
Total.	800

ARCIPRESTAZGO DE ALCIRA.

Fortaleny.

Luis Ferrando.	100
José Maño.	100
Leon Mora.	100
Vicente Burguera.	100
Miguel Oltra.	100
Francisco Grau.	100
Salvadora Blasco.	100
Vicente Sellés.	100
Pascual Cebolla.	100
María Soler.	100
Total.	1000

ARCIPRESTAZGO DE SUECA.

Cullera.

Vicente Ferrer y Redesan.	280
Prudencio Cervera y Carbó.	280
Vicenta Fuster, viuda de Tomás Nicolás.	150
Blas Martí Sapiña.	150
Vicente Pello Olivert.	150
José Muñoz Mogord.	150
José Garcés Mari.	150

Antonio Señera Marti.	150
Estéban Ortiz Bolufer.	150
José Molla Ferrandis.	150
Tomás Calatayud Roig.	140
Rafael Beltran Bodi.	100
José Meliá Vallet.	100
Pedro Bolufer Garcia.	100
Agustin Oltra Arlandis.	100
Juan Bautista Vallet Benart.	100
Rosa Benart Benart, viuda.	100
Adrian Cabrera Ferrer.	100
Vicente Llopis Arlandis.	100
Agustina Pastor, viuda de Tomás Bodi.	100
Agustin Marin Alapont.	100
José Bercher Calatayud.	100
Total.	3000

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Real órden de 24 de Abril sobre pago de créditos y consignaciones eclesiásticas.

MINISTERIO DE GARCIA JUSTICIA.—Excmo Sr.: Para satisfacer con la posible exactitud la Real órden que V. E. se sirvió comunicarme en 17 de Marzo último, se pidieron por la Ordenacion general de pagos de este Ministerio á los Administradores económicos de las diócesis las noticias oportunas, con el fin de conocer los créditos que á su favor resultan por contribuciones territorial y por rentas de bienes eclesiásticos de todas clases, hasta 31 de Diciembre último. El resultado de las noticias remitidas por aquellos funcionarios es el que demuestra la nota adjunta, de la cual se deduce

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 470.

un crédito en totalidad, á la fecha con que están respectivamente facilitadas, de rs. vn. 43.836,198, además del que pueda aparecer en favor de varias otras diócesis, espresadas en la observacion establecida al pié de la nota, que no han sido comprendidas en ella por no haber dirigido las que le están pedidas, y de las cuales se redactará en su dia otra adicional. Enterada la Reina (q. D. g.), á quien he dado cuenta de este resultado, se ha servido disponer recuerde á V. E. lo que en diferentes Reales órdenes se le ha recomendado acerca de la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se comuniquen las mas eficaces á la Direccion general del Tesoro público para que atienda desde luego al pago de los créditos que aperecen por consignaciones sobre la contribucion territorial, y para que del propio modo se acelere por parte de las comisiones de ventas de bienes nacionales la recaudacion de las rentas devengadas en fin de Diciembre, y su entrega puntual á las administraciones económicas de las diócesis á quienes correspondan.

Asimismo se ha servido S. M. mandar signifique á V. E. la necesidad de que la propia Direccion general del Tesoro procure se atienda al pago de las consignaciones corrientes á favor de los partícipes eclesiásticos, tan recomendables por muchas consideraciones, al propio tiempo y en igual proporcion que se verifique el de las demás clases del Estado, como está reiteradamente prevenido, y como es la espresa voluntad de S. M. tenga efecto para evitar desagradables conflictos, así como las justas y constantes reclamaciones que se dirigen al Ministerio del digno cargo de V. E. y al mio.

De Real órden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1856.—*José Arias Uría.*—Sr. Ministro de Hacienda.

Real decreto de 17 de Mayo, creando una Órden de la Beneficencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Conformándome con lo que me ha propuesto mi Ministro de la Gobernacion, de

acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Se crea una condecoracion civil para premiar á los individuos de ambos sexos que en tiempo de calamidades públicas presten servicios estraordinarios.

Art. 2.º La condecoracion de que habla el artículo anterior llevará el nombre de *Orden de la Beneficencia* y se ajustará en un todo al diseño que se acompaña.

Art. 3.º La Orden de la Beneficencia será de primera clase con uso de placa, y de segunda y tercera sin ella, y se concederá segun los respectivos méritos y circunstancias.

Art. 4.º Corresponde la cruz de primera clase:

1.º A los funcionarios de todas las dependencias del Estado, á los particulares, cualquiera que sea su clase, profesion ú oficio, que espontáneamente ó por delegacion de la Autoridad, pasen de un punto libre de toda calamidad pública, á otro en que exista alguna, y sufran, en consecuencia de los servicios que hayan prestado, los funestos efectos de aquella con grande y probado riesgo de la vida.

2.º A los que hayan hecho donativos voluntarios de fondos ó efectos que, con arreglo á su fortuna, indiquen por su número ó calidad que ha habido verdadero sacrificio de las propias comodidades. Los que se hallen en este caso deberán además haber permanecido en el punto en donde la calamidad se hubiere presentado.

3.º A los que con riesgo de su vida salvaren ó procurasen salvar la vida de alguna persona en naufragio, incendio ú otro acontecimiento de este género.

Art. 5.º Para obtener la cruz de segunda clase es necesario:

1.º Reunir las dos primeras condiciones ó requisitos de que hablará el art. 6.º

2.º Se concederá tambien á los comprendidos en la condicion 3.ª del mismo artículo, siempre que, aceptados sus servicios, haya tenido efecto la prestacion de los mismos, y á los que, habiendo pasado al pueblo afligido por la calami-

dad, no hayan realizado aquellos por enfermedad ú otro accidente ordinario que les imposibilite, á cuyo fin los interesados lo acreditarán debidamente.

3.º Pueden aspirar á ella los comprendidos en la condicion 3.ª del art. 6.º ya citado, siempre que, habiendo ó no prestado servicios, hayan sufrido lesion física grave á consecuencia de la calamidad existente.

4.º Tienen asimismo derecho los funcionarios públicos que sin descuidar el desempeño de sus respectivos deberes, como tales, hayan prestado servicios estraordinarios de mayor ó menor importancia, con motivo de la calamidad existente.

5.º Son acreedores igualmente los que no residiendo en el punto de la calamidad hubieren hecho donativos voluntarios de fondos ó efectos que segun las circunstancias del que se encuentre en este caso indiquen que ha habido verdadero sacrificio de las propias comodidades.

Art. 6.º Se concederá la cruz de tercera clase á los que reunan alguno de los requisitos siguientes:

1.º Haberse ofrecido en el punto donde exista la calamidad, con aceptacion y efecto de la oferta á socorrer personalmente á los que á causa de aquella hayan esperimentado lesion física ó estado en algun riesgo inminente.

2.º Haber adelantado fondos del propio peculio, con calidad de reintegro ó bien efectos para la curacion ó salvacion de los desgraciados, fondos ó efectos que con arreglo á la posicion social del que los adelante, indiquen por su número ó calidad que ha habido verdadero sacrificio de las propias comodidades.

3.º Se concederá igualmente á los que, no reuniendo ninguno de los mencionados requisitos, hayan pasado espontáneamente y sin escitacion alguna, de un punto libre de toda calamidad pública, á otro que la esperimente, con el objeto de prestar servicios, aunque á su llegada ya no sean estos necesarios, á cuyo fin, y para evitar abusos, los interesados se proveerán de una certificacion del Ayuntamiento

del pueblo de su residencia en la que conste la fecha del ofrecimiento, consignando además que á su salida continuaba la calamidad que la motivó. Esta certificacion deberá presentarse al Alcalde del pueblo afligido, que pondrá en ella el V.º B.º para los efectos de este decreto.

Art. 7.º Para acreditar los servicios prestados en caso de calamidades públicas, es necesario presentar un certificado de la Autoridad superior civil de la provincia, prévio informe de la municipalidad del pueblo en que aquellos hubieran tenido efecto.

Art. 8.º Para acreditar el derecho á la cruz de primera y segunda clase, es indispensable, además del certificado de que habla el artículo anterior, hacer una informacion de cuatro testigos pobres y cuatro acomodados, con intervencion de un Regidor del Ayuntamiento.

Art. 9.º En los referidos certificados deberá constar que los servicios han sido gratuitos.

Art. 10. Los diplomas de la cruz de primera clase llevarán el sello de ilustres; los de la segunda el sello primero, y los de la tercera el segundo, único derecho que por ellos pagarán los interesados.

Dado en Palacio á 17 de Mayo de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion, *Patricio de la Escosura*.

(*Se continuará.*)

MADRID.

Real órden de 1.º de Julio, sobre la provision de Curatos cuya presentacion corresponde por patronato á la Orden de San Juan de Jerusalen.

Ministerio de Gracia y Justicia.—*Negociado* 4.º—Excelentísimo Sr.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion elevada por V. E. en 30 de Julio último acerca de si las presentaciones hechas por la Orden de San Juan de Jerusalen en la lengua de Aragon, están ó no sujetas á las reglas prescritas á los demás curatos, tuvo á bien disponer

se oyese á la seccion de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, la cual evacuó su informe en 29 de Mayo próximo pasado en la forma siguiente:

«Excmo. Sr.—De Real órden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se remite á informe de esta Seccion la consulta elevada por el R. Obispo de Pamplona referente á si los agraciados para curatos, cuya presentacion corresponde á la Orden de San Juan, han de probar su aptitud para el egercicio de la cura de almas por medio de exámen sinodal únicamente, ó si deben hacerlo por concurso abierto con arreglo al Concilio de Trento.—Manifiesta el Prelado, que prescripto en el artículo 26 del Concordato, Real decreto de 30 de Enero de 1862 y Real órden de 21 de Junio de igual año, que todos los curatos sin diferencia de pueblos, clases, ni del tiempo en que vaquen se provean en concurso abierto con arreglo á lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento, se habia exigido siempre en la diócesis á los agraciados con parroquias por la Orden de San Juan, que se presentaran á concurso, para probar su aptitud; pero que por parte de la Asamblea de la lengua de Aragon se reclamaba contra la indicada práctica, sosteniendo que mientras subsistiera la jurisdiccion de la Orden, los presentados por la misma para curatos vacantes solo debian sujetarse al exámen Sinodal: y como la Asamblea no citara en su apoyo declaracion alguna espresa, el R. Obispo estimaba que debía someterse el caso á la resolucion de S. M.—Pasada la consulta del Prelado al estudio de la Seccion, deberá ésta hacer presente á V. E. que refiriéndose la autoridad eclesiástica á curatos sujetos á su jurisdiccion, pero que tiene en ellos la Orden de San Juan el derecho de patronato, la duda propuesta se halla resuelta en lo acordado con la Santa Sede en el artículo 26 del Concordato.—Despues de consignarse en este artículo que todos los curatos se proveerán de la manera que espresa el R. Obispo de Pamplona, se prescribe además á los Ordinarios que formen ternas de los opositores aprobados, para que S. M. nombre

entre los propuestos; y en el segundo párrafo del mismo artícuto se dice «que los curatos de patronato eclesiástico se proveerán nombrando el patrono entre los de la terna que del modo ya dicho formen los Prelados.»—Ahora bien: siendo la antigua Orden de San Juan, cuyos derechos representa la Asamblea de Aragon, una corporacion de índole eclesiástica, ya por el fin de su instituto, ya tambien por las condiciones requeridas en los que entraban á componer las Asambleas, es evidente que lo prescrito en el artículo del Concordato con respecto á patronos eclesiásticos alcanza é igualmente obliga á la citada Orden: pues el derecho que sostiene de que se sujete á sus presentados solo al exámen Sinodal, es propio y esclusivo de los Patronos laicos, concepto que no puede suponerse tenga la Orden de San Juan. —Es cierto que por el Real decreto de 17 de Octubre de 1851 se declararon subsistentes todas las jurisdicciones exentas; pero esto, que no es pertinente al caso de la consulta en el sentido que quiere darle la Asamblea de la lengua de Aragon, justifica lo dicho de que conserva el carácter eclesiástico que tuvo esta corporacion, y por lo tanto que debe aceptar cuantas modificaciones se introduzcan legítimamente en el egercicio de los derechos reconocidos por la Iglesia.—Resumiendo, pues, la Seccion es de dictámen que puede manifestarse al R. Obispo de Pamplona y á la Asamblea de la Orden de San Juan, que en la provision de las parroquias de Patronato de la misma Orden, deberán atenerse ambas autoridades á lo prescripto en la primera parte del párrafo 2.º del artículo 26 del Concordato y á la manera en el mismo prevenida para justificar la aptitud de los presentados.—V. E. sin embargo acordará con S. M. lo mas acertado.»

Y habiéndose conformado S. M. con el preinserto dictámen, de Real órden lo traslado á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Aranjuez 1.º de Julio de 1865.—*Arrazola*.—Sr. Obispo de Pamplona.

NOTICIAS RELIGIOSAS.

NOTICIAS DEL SANTO PADRE.

De varias corrrespondencias de Roma tomamos los párrafos siguientes:

«El Padre Santo fue el 5 del pasado por la tarde á la Basílica de Santa María la Mayor siendo acogido con demostraciones de la mas viva simpatía, así por parte de los romanos, como de los estrangeros que acudían en gran número á su paso por las calles. Recibido á la puerta de la iglesia por el Cardenal Patrizzi, Arcipreste de la Basílica Liberiana, y por todo el Cabildo de Santa María la Mayor, estuvo orando en la capilla del *Santísimo Sacramento*, delante del cuerpo descubierto y admirablemente conservado de su patron, desde su advenimiento al solio pontificio, San Pio V, cuyo nombre va tan íntimamente unido á los recuerdos de la batalla de Lepanto.

»Pio IX ha hecho abrir su tumba junto á la de su ilustre predecesor, en el templo de Nuestra Señora de las Nieves, donde descansarán ambos algun dia al pié de la *Vírgen Inmaculada*, que proporcionó el triunfo á las armas cristianas en Lepanto por intercesión del primer Pio.»

«El Padre Santo ha ido á Castel-Gandolfo, donde residirá hasta el mes de Octubre. Por los preparativos hechos en el gran salon de su palacio de Castel-Gandolfo, créese que en Setiembre se tendrá allí un consistorio. Si en dicha época se han reanudado las negociaciones, como por acá se cree, y como parece indicarse en la esposicion del general La Mármora, que habla de la abolicion posible del juramento de los Obispos por medio de una ley, es muy probable que en este caso las noventa sedes vacantes en Italia se proveerán á la vez.

»Al propio tiempo el Papa proclamará cardenal al príncipe Mons. Hohenlohe, camarero secreto, estrangero. El gobierno prusiano se negó tiempo atrás por razones políticas, á sancionar la eleccion que el cabildo de Colonia hizo de este Prelado aleman para Arzobispo de dicha ciudad; no quiso que un amigo personal, un confidente de Pio IX, fuese á ocupar la Sede mas importante del reino. Por lo mismo Su Santidad aprovechará la esclusion acordada por la Prusia,

para destinar definitivamente en Roma á este Príncipe de la tierra, que será Príncipe de la Iglesia. La Alemania tiene ya tres cardenales: monseñor de Kauscher, Arzobispo de Viena; monseñor de Schwarzenberg, Arzobispo de Salzburgo, y el sábio Arzobispo de Munich, prescindiendo de monseñor Scitawsky, Arzobispo octogenario de Gran en Hungría.»

«Para el mes de Setiembre se anuncia la apertura del Colegio eclesiástico polaco en Roma. El Papa ha cedido para ello el convento de San Adrian en el Foro, para asilo de los proscritos.»

«El Padre Santo hizo anteayer (22 de Julio) una escursion á la abadía de Valvisciolo en el territorio de Sismonetta. Muy de mañana se dirigió por el camino de hierro á Velletri, donde le esperaban los delegados y las autoridades locales. Allí se detuvo poco rato, y subiendo á los coches Su Santidad y la servidumbre, prosiguió su camino pasando por Cisterna entre una inmensa concurrencia de los pueblos inmediatos que acudieron en tropel á dicho punto, siendo objeto de entusiastas demostraciones. Cisterna estaba de tiesta; todas las casas estaban adornadas con flores y colgaduras como para la procesion del Corpus, y todos sus habitantes salieron á recibir á Su Santidad. A poca distancia de la poblacion el Padre Santo tomó el nuevo camino ancho y magnífico que conduce á la abadía de Valvisciolo y que fue construido por órden suya.

»Poco despues de su llegada el Padre Santo admitió á la honra de besar el pié al clero y á las autoridades del pueblo y luego visitó minuciosamente la abadía, mientras un escelente coro colocado debajo de los arcos góticos egecutaba un himno compuesto por un músico de Norma, el Señor Novesi. El Papa salió de Valvisciolo á las tres de la tarde, siendo escoltado desde la estacion de la Cechina hasta Castel Gandolfo por los húsares franceses, cuyo capitan solicitó este honor. En Velletri y en Cisterna el egército francés se distinguió por su entusiasmo y respetuosa adhesion al Sumo Pontífice.

»Mañana el Padre Santo asistirá á los Divinos Oficios en la iglesia parroquial de Castel Gandolfo y publicará el decreto para que se proceda á la solemne canonizacion de la Beata Germana Cousin de Tolosa.»

DATOS MUY CURIOSOS ACERCA DE LOS SUMOS PONTÍFICES QUE HA TENIDO LA IGLESIA.

Es una cosa por cierto digna de llamar nuestra atencion, lo que se observa en el Trono de los Pontífices romanos. A pesar de los muchos individuos de diversas naciones que se han sentado en él, á pesar de las persecuciones, á pesar de los cortos pontificados de algunos de los romanos Pontífices, este Trono con la misma magestad persevera para hacer el bien á todos los países y á todas las naciones: ve pasar las generaciones, y aun las naciones con sus gobernantes, y él *in æternum stat*. Júzguese de ello por los datos diversos que presentamos.

Por lo que toca á la patria el cuadro de los Papas se descompone así:

Italianos.	Romanos ó de los Estados de la Iglesia.	102
	Boloneses.	6
	Toscanos.	24
	Napolitanos ó del reino de Nápoles.	16
	Sicilianos.	5
	Sardos.	2
	Genoveses.	6
	Saboyardos.	2
	Lombardos.	9
	Venecianos.	8
	Provincia incierta.	19
Franceses.		13
Alemanes.		6
Dálmatas.		2
Españoles.		5
Portugueses.		1
Ingleses.		1
Holandeses.		1
Suizos.		1
Africanos.		2
Orientales.	Sirios.	8
	Griegos.	13
	Candiatos.	1

En cuanto á la duracion del reinado, sin tener cuenta de la diferencia, en general muy ligera, que existe entre el pontificado contado desde el dia de la eleccion, ó desde el

dia de la coronacion, y tomando uniformemente, para calcular su estension, los dos términos estremos de la eleccion y de la muerte, de la abdicacion ó de la deposicion, se llega á los resultados siguientes:

Desde San Lino, inmediato sucesor de San Pedro, hasta Gregorio XVI:

9 Papas han muerto sin haber ocupado la Santa Sede un mes entero.

40 sin haber estado sentados en ella un año.

22 han reinado un año ó mas, y menos de dos.

50, dos años ó mas, y menos de cinco.

53, cinco años ó mas, y menos de 10.

51, de 10 á 15 esclusivamente.

18, 15 ó mas, pero menos de 20.

10, 20 años, ó han ido mas allá de este término, á saber:

Clemente XI, que ocupó la Santa Sede 20 años, 3 meses y 26 dias.

Leon III, 20 años, 5 meses, 16 dias.

Urbano VIII, 20 años, 11 meses, 23 dias.

Pio VII, 23 años, 5 meses, 6 dias.

Adriano I, 23 años, 10 meses, 16 dias.

Pio VI, 24 años, 6 meses, 14 dias.

San Pedro, 25 años.

El Pontificado mas largo, como se vé, despues del de San Pedro, es el de Pio VI; el mas corto es el de Bonifacio VI, que no ocupó la Santa Sede mas que 15 dias. Ninguno de los sucesores de San Pedro ha llegado pues á los 25, ni ha hecho mentir la antigua profecía: *Non videbis dies Petri.*

Añadamos aun algunos hechos á estas observaciones:

10 persecuciones fueron dirigidas contra los Papas y contra la Iglesia en los cuatro primeros siglos.

67 Papas fueron canonizados.

24 anti-papas han perturbado por su intrusion la série de 253 Vicarios de Jesucristo, desde Novaciado en el siglo III, hasta Amadeo de Saboya en 1440.

19 Papas, finalmente, desde San Leon III, en el siglo VIII, hasta Pio IX, actualmente reinante, han sido obligados á dejar momentáneamente la ciudad de Roma por causas de sublevaciones.

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 10 de Agosto de 1865. N.º 202.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Esposicion dirigida á S. M. por nuestro Excmo. Prelado.—Regreso de S. E. I. á esta ciudad.—Necrológia.—Fórmula para la bendicion de telégrafos.—Real órden facilitando el consenso paterno para contraer matrimonio.—Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—Catolicismo de la verdadera iglesia (artículo).—Curacion prodigiosa en Metz.—Caridad egemplar de un caballero romano.

VALENCIA.

Insertamos á continuacion la respetuosa esposicion que en 25 de Junio último elevó á S. M. la Reina (q. D. g.) nuestro Excmo. Prelado sobre el reconocimiento del Reino de Italia.

SEÑORA:

El Arzobispo de Valencia se acerca respetuoso á las gradas del Trono católico de V. M. suplicando con todas las veras de su corazon que V. M. se digne no reconocer en manera alguna el llamado reino de Italia.

Al hacer, Señora, esta humilde y sincera peticion, protesta franca y lealmente vuestro Arzobispo que no es su

ánimo mezclarse de ningun modo en las miserias de la política, ni mucho menos hacer la mas pequeña oposicion al gobierno elegido libremente por V. M.

Nada de esto, Señora; vuestro Arzobispo al usar por esta reverente peticion del derecho que le concede la ley fundamental, cumple tambien el imperioso deber de verificarlo como español católico y como Prelado.

La historia tristísima de ese pretendido Reino es sobradamente conocida, y aunque pudiéramos prescindir por un momento de las lágrimas y protestas de esos Monarcas legítimos, privados de sus derechos contra la voluntad verdadera de sus súbditos, y contra las voces de la justicia, base en que deben afianzarse los Reyes y las sociedades; aunque V. M. pudiera olvidar que algunos de esos mismos Monarcas pertenecen á la augusta familia de que V. M. es digno Gefe, hay otra verdad de hecho y de derecho que V. M. no puede desatender ni como Reina ni como Católica, y es muy propio de los católicos españoles rogar á V. M. que jamás la desatienda.

Esta verdad es, que una parte de ese llamado Reino de Italia pertenece por títulos los mas legítimos á la Iglesia Católica, bajo el nombre de Estados Pontificios ó Estados de la Iglesia, gobernados esclusivamente por el Gefe del Catolicismo, que es el Papa, desde los cuales apacienta su dilatada grey, esparcida en todas las naciones del mundo con independencia de éstas, para bien de las mismas y de los hombres todos; porque si es cierto que no todos en el mundo son católicos, tambien lo es, que ese Pontífice Soberano desde la altura é independencia en que le colocan su ministerio divino y esos péqueños Estados, propiedad de los católicos, hace llegar á todos sus benéficas influencias. Desde allí dirige su voz magestuosa á los que mandan y á los que obedecen recordándoles respectivamente los fueros de la justicia y los vínculos del deber.

La íntegra conservacion, Señora, de los Estados de la Iglesia es negocio de la mas alta importancia y encierra

consecuencias socialmente trascendentales á todas las naciones y monarcas que descansan sobre la justicia y el derecho.

En resúmen, Señora, si vuestro Arzobispo de Valencia se cree en la obligacion indeclinable de pedir á V. M. encarecidamente que no reconozca el llamado Reino de Italia, juzga tambien que así lo aconsejan á V. M. la cualidad de Católica, de Reina, la de Gefe de su augusta familia y la voz imperiosa de la justicia.

Reconocer un Reino formado por la injusticia y las usurpaciones, y conculcando nacionalidades respetabilísimas, es dar asiento funestísimo al derecho de la fuerza entre los títulos sociales; es reconocer anticipadamente la injusticia con que ese mismo torcido derecho pudiera atentar mañana contra los verdaderos y legítimos de nuestra nacionalidad.

Dios nuestro Señor conserve la importante vida de V. M. para bien de la Iglesia y de la Monarquía.

Valencia 25 de Junio de 1865.

Señora:

A L. R. P. de V. M.

MARIANO, *Arzobispo de Valencia.*

REGRESO DE NUESTRO EXCMO. PRELADO.

El jueves último, en el tren-correo, regresó á esta ciudad el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de la diócesis. Apenas tuvo conocimiento S. E. I. de los rumores que con mas ó menos insistencia se habian difundido acerca del estado sanitario de

esta ciudad, sin concluir su temporada de baños, ni tomar las aguas de Panticosa, prescritas por los facultativos, vino precipitadamente á su diócesis para participar de los comunes peligros si desgraciadamente los hubiese, ó socorrer y consolar á los infelices que necesitaran de sus consuelos y proteccion.

Nuestro Prelado debia pasar en Albarracin todo el mes de Agosto, pero ha determinado suspender por ahora el viaje hasta que cese el menor motivo de alarma, no obstante de estar persuadido que, por la misericordia de Dios nuestro Señor, la salud pública es tranquilizadora.

NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El dia 31 de Julio último, en Tabernes de Valldigna. el P. Pedro Gandía y Hernandez, agustino esclaustrado, á la edad de 72 años.

El dia 3 del presente mes, el P. Manuel Noguera y Marco, franciscano recoleto esclaustrado y coadjutor de la parroquia de San Miguel de Valencia: tenia 49 años de edad.

R. I. P.

FORMULA PARA LA BENDICION DE TELEGRAFOS.

Hé aquí la aprobada por la S. C. de Ritos en 6 de Abril del presente año 1865.

FORMULA BENEDICTIONIS TELEGRAPHI.

Clerus vel á proximiori Ecclesia, vel ab aliquo alio loco ad hoc parato procedat usque ad Stationem Telegraphi canendo vel recitando Canticum: Benedictus Dominus Deus Israel, *ubi Episcopus vel Sacerdos in aliqua ecclesiastica dignitate constitutus intonabit Antiphonam sequentem:*

Ant. Benedictus es Domine qui ponis nubem ascensum tuum, qui ambulas super pennas ventorum, qui facis Angelos tuos spiritus, et ministros tuos ignem urentem.

Post eam Psal. 103. Benedic anima mea Domino, *ut in Sabbato ad Matutinum; ac repetita Antiphona, incipiet in hunc modum Benedictionem:*

℣. Adjutorium nostrum in nomine Domini.
℟. Qui fecit cœlum et terram.
℣. Dominus vobiscum.
℟. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Concede nos famulos tuos quæsumus, Domine Deus, perpetua mentis et corporis sanitate gaudere, et gloriosa Beatæ Mariæ semper Virginis intercessione, à præsenti liberari tristitia et æterna perfrui lætitia. Per Christum Dominum nostrum.

℟. Amen.

OREMUS.

Deus qui ambulas super pennas ventorum, et facis mirabilia solus; concede ut cum per vim huic metallo inditam fulmineo ictu celerius huc absentia, et hinc alio præsentia transmittis, ita nos inventis novis edocti, tua gratia opitulante, promptius et facilios ad te venire valeamus. Per Christum Dominum nostrum.

℟. Amen.

Deinde aspergit Telegraphum aqua benedicta.

Real órden de 21 de Julio, dirigida á facilitar la celebracion del matrimonio, cuando los que han de dar el consentimiento no pueden presentarse á la autoridad.

El *Boletin oficial* de esta provincia, correspondiente al dia 6 del presente mes, la publica así:

«SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALENCIA. —El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia en Real órden de 21 del corriente dice al Sr. Regente de esta Audiencia lo siguiente:

«Habiendo habido varias reclamaciones sobre las dificultades que opone á la celebracion de matrimonios, la necesidad que la ley de 20 de Junio de 1862 impone á los contrayentes de hacer constar el consentimiento ó consejo de los padres ó personas que en su defecto han de otorgarlo, cuando éstos se hallan enfermos ó imposibilitados de presentarse ante el Juez de paz, la Reina (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido disponer que los Jueces de paz pasen al domicilio de las personas que han de prestar el consentimiento ó consejo paterno, siempre que por hallarse impedidos no puedan comparecer ante su autoridad.»

»Y su señoría el Sr. Regente ha acordado el obedecimiento y cumplimiento, y que para conocimiento de los Jueces de primera instancia del territorio y para que lo transcriban sin pérdida de tiempo á los de paz de sus respectivos Juzgados, se publique en los *Boletines oficiales* de las tres provincias, acusando recibo de quedar cumplimentada.—Valencia treinta y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—*José Mercé.*»

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Real órden circular de 20 de Mayo de 1856, dirigida á los Gobernadores de provincia para que impidan la introduccion y circulacion de folletos protestantes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—*Secretaría.—Negociado 2.º*—Enterada S. M. con dolorosa sorpresa de una comunicacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en que transcribe el aviso dado á su autoridad por el reverendo Obispo de Cartagena de la interceptacion de dos folletos protestantes titulados: *El Alba* y *Extractos de las santas Escrituras*, que circulaban en sus diócesis clandestinamente, se ha servido disponer que V. S., bajo su mas estrecha responsabilidad, vigile cuidadosamente en esa provincia de su cargo, á fin de impedir la introduccion ó circulacion de estos escritos ú otros semejantes, escitando el celo de los Promotores fiscales, para que éstos por su parte acudan á cumplir la ley allí donde haya quien la infrinja.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1856.—*Escosura.*—Señor Gobernador de la provincia de....

Ley de 15 de Junio de 1856 sobre derechos hereditarios á bienes procedentes de capellanías colativas.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

«Señora: Las Córtes constituyentes, habiendo tomado en

---

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 490.

consideracion lo propuesto por varios individuos de su seno, han aprobado el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.º Los individuos de preferente parentesco que con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1841 tenían derechos á los bienes de capellanías colativas al tiempo de publicarse la misma ley, y hayan fallecido sin haber pedido la adjudicacion, le han trasmitido á sus herederos, quienes por tanto ocupan el mismo grado y lugar que sus causantes para la participacion de los bienes.

Art. 2.º Tambien tienen derecho á pedir la adjudicacion de los bienes de capellanías colativas los llamados por la fundacion y los herederos de los que teniendo aquel derecho fallecieron despues de la publicacion del decreto de 30 de Abril de 1852 y antes del de 6 de Febrero de 1855, en la misma forma que se previene en el artículo anterior; pero no tendrá lugar la entrega inmediata de los bienes, cuando la capellanía ha servido de título para ascender á las órdenes mayores, en cuyo caso los capellanes serán considerados como usufructuarios hasta que obtengan otro beneficio eclesiástico, y si no lo tuvieren, durante su vida.

Art. 3.º Los interesados que no reclamasen la adjudicacion dentro de veinte años, contados desde la publicacion de la ley de 19 de Agosto de 1841, perderán todo derecho y se trasmitirá á los siguientes en grado, que deberán egercitarlo dentro del término de los cuatro años siguientes despues de los que los bienes de las capellanías se declaran comprendidos en la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Art. 4.º Todas las adjudicaciones de bienes de capellanías colativas se entienden hechas sin perjuicio de tercero de mejor derecho á los mismos, que solamente podrá egercitarle dentro de los cuatro años á contar desde el día de la egecucion.

Art. 5.º Se declaran como capellanías colativas de sangre comprendidas en la ley de 19 de Agosto de 1841 restablecida en 6 de Febrero de 1855:

1.º Las fundaciones que poseen actualmente los eclesiás-

ticos corporativa ó individualmente en concepto de prebendas ó beneficios, y las que como tales se hallen vacantes; siempre que los fundadores llamen á su disfrute á familias ó personas determinadas, ó que sean de patronato activo familiar, y no hubiesen sido comprendidas en las leyes de 2 de Setiembre de 1841 y 1.º de Mayo de 1855, ó de las leyes de desamortizacion civil.

2.º Las capellanías que han sido provistas á presentacion de los patronos despues de la publicacion del decreto de 6 de Febrero de 1855.

3.º Las capellanías colativas de sangre que hayan provisto los Ordinarios en virtud del derecho de devolucion por providencia posterior al mismo decreto.

Art. 6.º Los individuos de las familias de los fundadores estén llamados á la adjudicacion de los bienes de las capellanías de que se trata en el artículo anterior, pueden pedirla desde luego ante los Tribunales ordinarios, únicos competentes para conocer en esta materia, sea cualquiera el motivo que en contrario se alegue, ó la incidencia que sobrevenga, con arreglo á lo prescrito en el artículo 10 de la ley de 19 de Agosto de 1841.

Art. 7.º Cuando en las fundaciones que poseen las corporaciones ó cabildos eclesiásticos no hubiere llemamientos á familias ó personas determinadas, patronato activo familiar, los bienes de aquellas fundaciones se entienden comprendidos en la ley de 1.º de Mayo de 1855, así como tambien lo están los adquiridos por las iglesias fuera de las escrituras de fundacion, ó con posterioridad á éstas, y con fondos que no estuviesen consignados especialmente en la misma para este objeto.

Art. 8.º Se esceptúan del artículo anterior los beneficios y prebendas de los cabildos eclesiásticos que constituyen la cóngrua sustentacion de sus individuos durante la vida de éstos, ó hasta que obtengan publicidad ú otro beneficio eclesiástico.

Y las Córtes constituyentes lo presentan á la sancion de V. M.

Palacio de las Córtes seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis.—Señora.—Facundo Infante, Presidente.—Pedro Calvo Asensio, Diputado Secretario.—El Marqués de la Vega de Armijo, Diputado Secretario.—José Gonzalez de la Vega, Diputado Secretario.—Pedro Bayarri, Diputado Secretario.

Madrid catorce de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis.—Publíquese como ley.—ISABEL.—El Ministro de Gracia y Justicia, *José Arias Uria.*»

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar la presente ley en todas sus partes.

Madrid quince de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis.—YO LA REINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *José Arias Uria.*

(*Se continuará*).

CATOLICISMO

DE LA VERDADERA IGLESIA.

Nacida en el paraíso como el crepúsculo que disipa las sombras de la noche; dilatándose en la revelacion hecha á Moisés, como la luz cuando la aurora alumbra al mundo, y perfeccionada ó llevada á su completo desarrollo cual el dia cuando se ha dejado ver el sol sobre el horizonte.... siempre una, siempre la misma es la verdadera Iglesia de Jesucristo, el tipo normal del catolicismo en todos los sentidos imaginables.

Por Pio IX, sus predecesores y San Pedro se enlaza al Salvador, y por los profetas y patriarcas de la Antigua Ley hasta Adan se estrecha é identifica por el Hombre Dios con su Eterno Padre nuestro adorable Criador.

¡Qué cuadro! Dada por Dios al hombre para sanar la profunda llaga que aflije á la humanidad desde la prevaricacion primitiva, se conforma con el hombre del modo mas armonioso; tiene como éste su niñéz, su juventud, su edad perfecta, y solo carece de decrepitud porque el Dios que la sostiene la hará entrar en la eternidad de que salió en la edad de la perfeccion viril, en que subió al cielo Jesucristo. Por lo demás, cual el hombre es siempre el mismo cuando niño y cuando jóven que cuando hombre perfecto, á pesar de que su esterior y dimensiones varían; así la Iglesia hasta hoy es una, es siempre la misma en cuanto á la sustancia, aunque ha debido variar y ha variado en cuanto á lo esterior y perfecciones. La inmovilidad absoluta solo pertenece á la muerte, y la Iglesia que ha vivido y vive católica sin mudar nada que esencial sea, ha variado ritos, ceremonias y prácticas en prueba de esta vida que disfruta.

Sus dogmas, su moral, su alta disciplina y la autoridad conservadora de todo esto constituyen su esencia: en nada de esto ha habido mas mudanza en ella que la que supone de necesidad la ley general del desarrollo. Mas ó menos claridad en la espresion ó enseñanza de las verdades de la fe que siempre las ha enseñado *todas*, ora implícita, ora esplícitamente; mayor ó menor determinacion en el tribunal ó autoridad depositaria de la pureza de ellas, la diferencia indispensable de figurar lo porvenir ó lo pasado en cuanto al culto: esto es todo. Siempre un Dios criador, siempre un hombre prevaricador, siempre ha enseñado y ha hecho esperar la reforma del hombre por medio de un Dios Hombre Redentor. Las necesidades del hombre y sus remedios, sus relaciones con el Sér Supremo y el modo de llenarlas, la perfectibilidad de que es susceptible y la manera de llegar á alcanzarla verdaderamente.... hé ahí lo que enseñó, lo que

enseña, lo que enseñará, sin mas alteracion que la que hemos indicado.

Su catolicismo, por consiguiente, es visible. *Todas* las verdades necesarias abraza ella; ninguna le falta de cuantas el hombre necesita para su entera reparacion; *todas* las ha abrazado en *todo* tiempo; de manera, que nada enteramente nuevo cree ni profesa hoy que al meno s en gérmen ó implícitamente no profesase en ei mismo Paraíso; *to das* las creerá hasta el fin de los siglos sin que pue dan privarla de ninguna de ellas ni hacerla variar sustancialmente ninguno de cuantos resortes puede mover el infierno.

¡Hasta el fin de los siglos!... sí; y estam os en el caso de decirlo con valentía, porque se acerca el momento, si no estamos ya en él, en que la Iglesia triunfante como siempre, éntre en una época nueva de paz y de gloria. Despues de haber batido en derrota uno tras otro á todos los errores que sucesivamente han querido atacar y han atacado una en pos de otra á todas las verdades, lucha hoy con vigor contra la última de las heregías, como llamaba el sabio Leibnitz al ateísmo y á la indiferencia religiosa.

En vano aquel para sostenerse, cuando menos en esta, reune sus agotados alientos, y quiere poner en juego los amaños de sus teorías infernales. La poesía, la pintura, el teatro, los viajes, la filosofía, la celebridad.... todo se ha unido para abatir al Crucificado del solio eterno que erigiera para su cruz en el Capitolio; pero todo será inútil, porque todo se estrellará en aquella roca inespugnable.

Saldrá pues la Iglesia católica de la crisis de la pubertad y empezará una juventud robusta y fuerte; esta es mi opinion. Las enfermedades propias de la niñéz las pasó en las persecuciones de los primeros cuatro siglos, en las heregías posteriores y el mahometismo. Desde Lutero hasta hoy la ha estado aquejando la pubertad ó enfermedades anejas al paso de esta á la juventud. Una larga época de paz y de salud la espera.

¿Soñamos?... No ciertamente; pues aunque mi opinion

vale poco, hay una cosa muy cierta en que no cabe duda alguna, y es que la Iglesia será.... lo que ha sido siempre, porque la sostiene Jesucristo su divino fundador. ¿No ha sido hasta aquí lo que en el principio fue? y seis mil años de combates y de triunfos ¿no hacen una prueba cierta de que eternamente triunfará? No ha podido lograrlos sin una intervencion divina; ¿los dejará de lograr teniendo este ausilio siempre? ó, lo que es imposible, ¿faltará Dios á su palabra? ¡Oh santa Iglesia católica! tu triunfo es seguro, y mi mayor gloria es la de pertenecerte!

(Se concluirá.)

NOTICIAS RELIGIOSAS.

CURACION PRODIGIOSA EN METZ.

El periódico de París, *Le Monde*, la publica en estos términos:

«La señorita Ana de Clery, hija del procurador general del tribunal imperial de Argel, fue atacada á la edad de cuatro años de una parálisis de la médula espinal, de tan terribles efectos, que despues de haber ensayado toda clase de medios para combatirla, la redujo en 1855, á la edad de once años, á guardar cama constantemente.

»Es público y notorio en Metz que durante estos últimos nueve años ha estado la paciente completamente paralítica, esceptuando los brazos, en un estado de demacracion y de debilidad estremas, acostada siempre de espaldas, presa de violentas jaquecas cada dos dias, con la cabeza constantemente apoyada en la almohada, sin poder estender jamás las piernas, pegadas á los muslos por la contraccion de los nervios, é incapáz de digerir alimento alguno sólido, manteniéndose solo á espensas de un poco de bebida refrigerante.

»Despues de cinco años de asistencia, el doctor Warin habia renunciado á toda esperanza de curacion. Los primeros

médicos de París y de Strasburgo tenian tambien por incurable á la señorita Clery.

»La enferma se conservaba merced á la viveza de su fe. Comulgaba cada semana, y todos los momentos que la debilidad de su vista y de sus fuerzas le permitían dedicarse al trabajo, los consagraba á la confeccion de sabanillas de altar ú otros ornamentos de la Iglesia que bordaba levantando las manos á la altura de sus ojos, sirviéndola de apoyo sus rodillas.

»En diez años no habia puesto los piés en el suelo, ni habia salido de su cuarto mas que dos veces; la primera para pasar el verano en el campo, hace ya algunos años; la segunda para ver una inmensa corona de flores que habían tejido algunas señoras amigas suyas en el patio de la casa para adornar la iglesia parroquial (San Martin) durante la adoracion perpétua del *Santísimo Sacramento*. El miércoles, 13 de Junio, víspera de la adoracion, fue el Cura á visitarla para darle gracias por haber enviado, para adorno de la iglesia, cuatrocientas rosas artificiales, fruto del trabajo de muchos años.

»De repente ocurrió al Cura invitarla á hacerse llevar á la iglesia en brazos de su criada el miércoles siguiente, víspera de la fiesta del *Santísimo*, dia fijado para la media hora de adoracion á los habitantes de su calle. Es de advertir que la adoracion continua no tiene lugar en Metz mas que cada cuatro años, que dura tres dias en cada parroquia, y, finalmente, que se distribuyen entre los vecinos de cada calle las medias horas de adoracion por medio de invitaciones que se les dirigen á domicilio.

»La señorita Clery acabó por aceptar la invitacion del Cura, el cual le hizo observar que no tenia que atravesar sino el jardín de la casa y un corto pasage para llegar á la iglesia; y en efecto, al dia siguiente, la paralítica, acompañada de su madre y de la señora Coetlosquet, fue llevada en brazos de su criada, sobre cuyos hombros apoyaba su cabeza, que diez años habia no podia sostener por sí misma.

Llegada á la iglesia, la muger que la llevaba se sentó sobre el primer banco que encontró en el fondo de la iglesia, teniendo sobre sus rodillas á la pobre paralitica.

»La señorita Clery, apenas empezó su oracion, se sintió presa de atroces dolores en términos que esclamó: —Si no estuviese delante del *Santisimo Sacramento*, romperia á gritar.

»Despues sintió un crujido general en todos sus miembros, y añadió: —¡Orad, orad! ¡ponedme de rodillas!

»Un momento despues se levantó y echó á andar con la mas viva emocion, sostenida únicamente de los brazos por su madre y la señora de Coetlosquet, que sollozaban de alegria.

»A las tres volvió sola á la iglesia para asistir á visperas; al dia siguiente, á las siete, para comulgar, subiendo sin ayuda de nadie las cinco gradas que hay hasta llegar al lugar de la comunion. El domingo 18, fue á la iglesia siete veces. En una palabra, segun la espresion del doctor Warin, «lo que todos los médicos no habian podido hacer, lo hizo Dios solo.»

»El Sr. Dupont de Loges se apresuró á visitar á la paralítica curada: -este es el nombre que le dá toda la ciudad.— Un considerable número de personas de toda condicion han ido igualmente á verla.

»La señorita de Clery, cuyas fuerzas se reponian cada dia, manifestó deseos de asistir á la procesion que debia tener lugar el domingo 25 en su parroquia; y en efecto, fue en ella, no obstante, que el espacio recorrido no exijió menos de una hora.

»Hoy 29, continúa cada vez mejor, andando con la mayor facilidad; la jaqueca no le ha acometido sino una sola vez desde el 14.

»Ante la informacion abierta por la autoridad eclesiástica, no queremos añadir nada mas. Solo diremos que cada dia se aumenta la emocion producida por este suceso en Metz y en toda la comarca.

»La familia de Clery es muy conocida en Francia y en la

Argelia. La señorita Clery tiene un hermano procurador imperial en Orán; otro, sustituto en Remiremont; una hermana, religiosa del *Sagrado Corazon* en la Alsacia, y un tio, mayor del segundo de ingenieros, en Metz.»

CARIDAD EGEMPLAR DE UN CABALLERO ROMANO.

La Crónica religiosa de Tolonse, dice lo siguiente:

«El duque de Grazioli es un rico romano, que merece bien de su pais por sus liberalidades para con los pobres. Posee en Roma, entre otras, una vasta casa que ha dividido en pequeños departamentos de uno á dos cuartos, y para el uso de las familias indigentes. Una cocina y un cuarto se alquilan por unos 30 francos al año, y por 10 francos mas se tiene otro tercer cuarto. Un dia el duque Grazioli tuvo ocasion de ver al Papa, quien le dijo sonriendo: «Ya sé lo que haceis.»

«Algunos dias despues, el duque recibió del Vaticano una carta en que se le dicia: «Mañana á tal hora el Santo Padre pasará á visitar vuestra casa de refugio.» El duque se personó en ella con toda su familia, y Pio IX llegó á la hora indicada. Todas las familias que habitaban dicha casa recibieron la visita de Pio IX, quien para todos tenia palabras de consuelo; bendijo á todos y les dejó al retirarse algunos dones en dinero.

«El hijo del duque se encontraba tambien allí y el Papa le tomó en sus brazos le cubró con su capa y le colmó de caricias.

»Siendo llegada la hora de partir, el Santo Padre se dirigió al piadoso bienhechor, y le dijo con la mayor afabilidad. «Señor duque, os doy las gracias.» El duque, llorando de ternura, le contestó: «Santo Padre, soy yo quien debe dároslas. ¡Oh! ¡cuán dichosos nos hace semejante visita!» ¡Oh, no! añadió Pio IX, yo soy el dichoso; yo soy y quiero ser el padre de los pobres; vos habeis hecho bien á mis hijos, y yo debo estaros reconocido y daros las gracias.»

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 17 de Agosto de 1865. N.º 203.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe eo la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Donativos para las necesidades del Sumo Pontífice.—El Habilitado del clero avisando para el pago.—Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—Traslacion de los restos mortales del Dr. D. J. Balmes.—Anuncio.

VALENCIA.

DONATIVOS PARA LAS NECESIDADES DEL SUMO PONTÍFICE,
recaudados desde 30 de Mayo último, hasta 11 de Agosto actual.

	Rs.	Cs.
Suma anterior.	373.149	14
Junio.		
Cura de la Puebla de Vallbona y sus feligreses.	60	
Id. de la Alquería de la Condesa.	100	
Arcipreste y feligreses de Albaida.	100	
Del cepillo de Santa María de Cocentaina. .	305	
Id. de la iglesia de Capuchinas de Valencia.	90	

P. Jaime Navarro, Coadjutor de Torrente. .	28
Unos bienhechores eclesiásticos.	160
De un eclesiástico.	100
Julio	
D. Andrés Francés, Cura de Relleu. . . .	112
Las hermanas terceras de San Francisco. .	10
D. José Martínez, Ecónomo de Espadilla. .	40
Unos bienhechores eclesiásticos.	160
Cepillo de la iglesia de las mónjas de Belen, estramuros de Valencia.	12
Coadjutor del arrabal de Gandía.	180
Cura de Villanueva de Castellon.	100
Id. de Benaguacil.	10
Agosto.	
Una persona devota.	20
P. Tomás Alepúz y P. Carmelo Andrés, Capuchinos.	40
Cura y feligreses de Simat de Valldigna. .	137
Ecónomo y feligreses de Carcagente. . . .	140
Total. . . .	375.093 14

Habilitacion del Culto, Clero y Religiosas de esta Provincia.

Desde mañana 16 de los corrientes queda abierto el pago de las obligaciones eclesiásticas de esta Provincia correspondientes al mes de Julio último en el local de la administracion Económica de esta Diócesis, sita en el Palacio Arzobispal; lo que se dice á los interesados para que no demoren el percibo de sus haberes. Valencia 15 de Agosto de 1865.—El Habilitado, *Juan Bautista Bellveser.*

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Ley de 8 de Julio de 1856, concediendo un crédito para gastos de las Juntas creadas para la redencion de cargas espirituales y temporales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

«Artículo único. Se concede un crédito de 1.500.000 rs. al Ministro de Gracia y Justicia para aplicarlos á los gastos de personal y material de las Juntas central y provinciales de redencion de cargas espirituales y temporales, creadas por la ley de 25 de Mayo de este año.

Y las Córtes constituyentes lo presentan á la sancion de V. M.

Palacio de las Córtes veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis —Señora.—Facundo Infante, Presidente.—Pedro Calvo Asensio, Diputado Secretario.—El Marqués de la Vega de Armijo, Diputado Secretario.—José Gonzalez de la Vega, Diputado Secretario.—Pedro Bayarri, Diputado Secretario.

Madrid cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis. – Publíquese como ley.—ISABEL.—El Ministro de Gracia y Justicia, *José Arias Uria*.»

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que

(1) Véase nuestro número anterior pág. 506.

guarden y hngan guardar, cumplir y egecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio, ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis. —Yo la Reina.—El ministro de Gracia y Justicia, *José Arias Uria.*

Instruccion para el cumplimiento de la ley de 27 de Mayo de 1856 sobre redencion de cargas espirituales y temporales.

De las Juntas superior y provinciales.

Artículo 1.º Para la mas pronta y uniforme egecucion de la ley de 27 de Mayo último, y en uso de la autorizacion concedida por la de esta fecha, se crea en el ministerio de Gracia y Justicia una Junta que se denominará: «superior de redencion de cargas espirituales y temporales.»

Art. 2.º Esta Junta se compondrá de un Presidente y seis Vocales, nombrados por Reales decretos, á propuesta del ministerio de Gracia y Justicia.

Los cargos de Presidente y Vocales son puramente honoríficos. El celo, exactitud é inteligencia que se desplegue en su desempeño, serán considerados como un mérito distinguido y especial recomendacion en las respectivas carreras.

Art. 3.º Las Juntas superior y provinciales tendrán cada una un Secretario y los Ausiliares que se crean necesarios, todos de nombramiento Real.

El número, clase y dotacion de estos funcionarios será objeto de una planta especial, que se someterá á la aprobacion de S. M.

Art. 4.º Los Secretarios tendrán voto consultivo siempre que, á juicio del Presidente, deban ilustrar á la Junta en cualquier negocio que esta examine. En ausencia ó enfermedad de los secretarios desempeñarán sus funciones los ausiliares por el órden de categoría, y siendo igual por su antigüedad en ella.

Art. 5.º Las comunicaciones de la Junta se autorizarán

por el Presidente y Secretario, ó los que egerzan sus funciones.

Art. 6.º Las Juntas superior y provinciales llevarán el correspondiente libro de actas, y los demás que conduzcan al rápido y buen despacho de los negocios.

Art. 7.º La Junta superior resolverá las dudas que las provinciales la consulten sobre la inteligencia de la ley de 27 de Mayo anterior ó de la presente instruccion, con la aprobacion del Ministerio de Gracia y Justicia, al cual propondrá además cuantas medidas considere conducentes á su mas cabal cumplimiento: debiendo además

1.º Examinar todos los espedientes que remitan las Juntas provinciales á la aprobacion de S. M., y en su vista devolver á aquellas los que no encuentre instruidos con arreglo á la ley y presente instruccion.

2.º Proponer al Ministro de Gracia y Justicia la aprobacion de los que, estando bien instruidos, no ofrezcan duda alguna en su resolucion.

3.º Proponer igualmente, en los casos que marca el artículo 13 de la citada ley, que pasen á consulta de las Corporaciones que respectivamente señala el referido artículo.

4.º Comunicar á las Juntas provinciales las resoluciones que definitivamente recaigan en cada uno de los espedientes, con devolucion de éstos, así como en las dudas que se hayan consultado.

5.º Llevar tambien los tres libros de que habla el artículo 14 de la ley, para que en su dia puedan comprobarse los que han de remitir las Juntas provinciales á los respectivos Ministerios.

Art. 8.º Las Juntas superior y provinciales se reunirán dos veces al menos por semana, y siempre que lo exija el despacho de los negocios que se las cometen; en la inteligencia de que S. M. desea la mas pronta egecucion de la citada ley, y de que del retraso en el curso y resolucion de cualquier espediente, será responsable la Junta que lo padezca.

Art. 9.º Las Juntas provinciales remitirán mensualmente

un estado del número de redenciones que se hayan solicitado, y otro bastante espresivo que manifieste las que se han concedido, á cuyo efecto se circularán modelos impresos; uno y otro se publicará en la *Gaceta*, y en los *Boletines oficiales* los referentes á cada provincia, para conocimiento de los interesados.

Art. 10. Las Juntas superior y provinciales quedarán constituidas á los quince dias de publicarse en la *Gaceta* la presente Instruccion, dando parte á este Ministerio de haberlo verificado, y espresando además las últimas qué personas las componen.

Art. 11. Constituidas las Juntas provinciales, cesarán en sus funciones las Comisiones investigadoras creadas por Real decreto de 10 de Abril de 1852 en todo lo referente á las cargas, objeto de la citada ley, y en su consecuencia entregarán á aquellas respectivamente, y por inventario, los libros, espedientes, fondos, estados, papeles y efectos que tuvieren á su cargo: de este inventario se remitirá una copia á la Junta superior.

Las Juntas terminarán las cuentas y demás asuntos pendientes en las Comisiones suprimidas.

De la redencion de cargas, conversion y entrega de los títulos de la Deuda pública.

Art. 12. Instalada la Junta provincial, puede solicitarse la redencion de las cargas espirituales ó temporales, dotes ó pensiones en favor de alguna iglesia, memoria, abra pia ó establecimiento de instruccion ó beneficencia, pobres ó parientes, en el término y forma que prescriben los artículos 1.º y 2.º de la ley de 27 de Mayo último.

Las solicitudes deben dirigirse al presidente de la Junta de la provincia en que radiquen el todo ó la mayor parte de los bienes obligados al cumplimiento de la carga ó cargas cuya redencion se pida, y los domiciliados en poblaciones rurales podrán hacerlo bien de este modo ó por conducto de sus respectivos Alcaldes constitucionales.

Art. 13. Solicitada la redencion, se procederá por la Junta sin demora, á formar el espediente oportuno, tanto si ha ó no lugar á la redencion, cuanto para fijar la cantidad que, en caso afirmativo, y prévia la correspondiente liquidacion, deba entregar el redimente.

Art. 14. Ultimado el espediente, se resolverá por la Junta provincial en su caso, ó remitirá por ésta á la superior para que recaiga la Real aprobacion conforme á lo dispuesto en el art. 13 de la ley.

Art. 15. Acordada la redencion, se comunicará al interesado, y si está conforme, hará el pago en el preciso término de quince dias, si la pidió al contado, ó del modo que previene el art. 9.º de la ley, caso que hubiese preferido hacerlo á plazos. En este último caso firmarán los pagarés necesarios para asegurar oportunamente el pago de las cantidades que deba satisfacer cada año.

Art. 16. Verificado el pago en los términos dispuestos en el artículo anterior, se otorgará la escritura de redencion por el Presidente de la Junta provincial respectiva ante escribano público, conforme á los modelos que se remitirán.

Es de cuenta del redimente el derecho de hipotecas y los correspondientes al escribano.

Art. 17. Las Juntas provinciales cuidarán, bajo su responsabilidad, de que los valores de que por cualquier concepto se recauden, así como los pagarés de que habla el artículo 15, ingresen inmediatamente en la Caja general de Depósitos, en las sucursales de las provincias donde las haya ó en su defecto en la Tesorería de Hacienda pública, remitiendo cada quince dias á la Junta superior un estado que con la debida claridad lo esprese, conforme al modelo que se circulará.

Art. 18. El Ministerio de Gracia y Justicia, de acuerdo con el de Hacienda, dictará las disposiciones convenientes para la conversion y entrega de las inscripciones intrasferibles de que habla el art. 7.º de la ley.

De la manifestacion y denuncia de cargas.

Art. 19. Los que no queriendo redimir las cargas á que se refiere la citada ley, se presten á manifestarlas y reconocerlas en la forma que previene su art. 10, lo harán ante la Junta provincial respectiva, espresando su importe anual, los bienes sobre que están impuestas y el número de años en que no se han satisfecho.

Art. 20. Hecha que sea esta manifestacion, la Junta respectiva instruirá el oportuno espediente, en cuya virtud se acordará y llevará á cabo el reconocimiento de la carga ó cargas manifestadas, así como el cobro de los atrasos, depositándose inmediatamente su importe en la forma dispuesta por el art. 17 de esta Instruccion.

Art. 21. Las Juntas provinciales darán cuenta á la superior mensualmente de las cargas que se reconozcan y cantidades que por sus atrasos se recauden.

Art. 22. Trascurrido que sea el término marcado en el art. 10 de la citada Ley para manifestar y reconocer las cargas que no se hayan redimido, las Juntas provinciales recibirán las denuncias que sobre ocultacion de ellas se les hagan, é instruirán el oportuno espediente en su averiguacion obligando en su caso al poseedor ó poseedores de las hipotecas al reconocimiento de aquellas, al pago de atrasos y 20 por 100 que el citado artículo señale como pena de la ocultacion, entregando en su caso la mitad á los denunciadores como premio, segun se dispone en el repetido artículo.

Art. 23. Las cantidades que por este concepto se recauden se depositarán en el modo y forma que dispone el artículo 17 de esta Instruccion, y de ello, de lo que se abone á los denunciadores por premio y de las cargas que por este medio se reconozcan, darán las Juntas provinciales mensualmente cuenta á la Superior.

Art. 24. Los gobernadores de las provincias circularán inmediatamente esta Instruccion, adoptando los medios mas prontos y eficaces para que llegue á noticia de todos, inser-

tándola además en los *Boletines oficiales*, y previniendo á los Alcaldes constitucionales de las poblaciones rurales que se lean tres dias festivos consecutivos, y á los demás que se fijen por espacio de un mes en los sitios públicos de costumbre.

De Real órden lo digo á V. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1856.—*Arias Uria*.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Se continuará.)

NOTICIAS RELIGIOSAS.

TRASLACION DE LOS RESTOS MORTALES DEL DR. D. J. BALMES.

El *Boletin Eclesiástico* de Vich, en un suplemento al número 370, correspondiente al dia 10 de Julio último, dice le siguiente:

«El nombre ilustre é imperecedero del Dr. D. Jaime Balmes y la merecida fama que en su breve existencia supo conquistarse este gran pensador y filósofo de nuestro siglo, obteniendo su nombre una merecida reputacion en todo el mundo civilizado, si es un motivo de nacional orgullo para nuestra España que tiene la gloria de contarle entre sus preclaros hijos, lo es aun en mas alto grado para la ciudad de Vich, que tuvo la dicha de verle nacer en su recinto, contemplando como se iba desarrollando en el estudio aquel raciocinio vigoroso y convincente que un dia con su *Criterio*, con sus admirables argumentos para combatir el protestantismo, y con su nunca bien ponderada «Filosofía fundamental» habia de asombrar á todos los sábios del mundo. Este insigne varon de portentoso talento, pronto rindió tributo á una ley inmutable de la naturaleza, y mientras sus obras eran estudiadas con afan por todas partes, él espiraba modesta y cristianamente, y desprovisto de los mundanos honores á que habria podido aspirar, en el recinto de esta misma ciudad, que le vió mecerse en su cuna de niño, y que

aplaudió prontamente los rápidos progresos del hombre de saber y de inteligencia.

Sabidos son ya, por lo que no tenemos necesidad de repetirlo, los obsequiosos tributos que se hicieron á su muerte, y tambien lo es que, con el producto de una suscricion nacional, se le erigió un monumento en el cementerio rural, en el que en 1853 se depositaron sus mortales despojos; acto grande y solemne que no podrán olvidar todos los habitantes de la antigua Ausona y las muchas personas que acudieron de varias partes, y especialmente de la capital, á autorizarlo con su presencia. Empero este monumento por causas que no creemos del caso enumerar, sé habia resentido prematuramente de la accion destructora del tiempo, y los Ilustrísimos Cabildos Eclesiástico y Municipal, secundados del Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Diócesis, consideraron ser mas conveniente, ó mejor dicho mas digno del nombre de Balmes, que al intentar la restauracion de dicho monumento fuese éste trasladado al centro de los góticos claustros de la Santa Iglesia Catedral, acudiendo para ello á la Real munificencia de S. M., quien no solo autorizó ámpliamente para ello á ambas corporaciones, sino que tambien dispuso que los gastos que ocasionara fuesen en parte subvencionados por el Estado, habiendo suplido aquellas el resto de los mismos.

Dicho monumento, que remata con una estátua semicolosal del Dr. D. Jaime Balmes, aparece hoy colocado en el centro de dichos claustros, y como su piso se halla mucho mas bajo que el de los góticos arcos que la forman, para colocarlo al nivel de éstos, se ha construido sobre el basamento antiguo, que es todo de mármol blanco, un zócalo y basamento de mármol negro, estraido de las canteras del vecino pueblo de Roda, produciendo en su conjnnto buen efecto.

En el cuerpo superior ó sea en la parte antigua se leen las siguientes inscripciones:

En la cara lateral derecha:

D. O. M.

Quæsivit verba utilia, et conscripsit sermones dictissimos ac veritate plenos. (Ecclesiastices, cap. 12, v. 10.)

El Dr. D. Jaime Balmes nació en Vich á 28 de Agosto de 1810; y despues de haber permanecido en Barcelona y

Madrid, y visitado varias capitales de Europa, restituido á su pais nativo, murió en 9 de Julio de 1848.

En Vich y en Cervera hizo sus estudios de humanidades, filosofía y teología, cuya borla recibió gratis en premio de su mérito.—Promovido al sacerdocio, en cuyo ministerio fue siempre egemplar, enseñó con fruto matemáticas en su patria. —En los últimos diez años de su vida escribió: «Consideraciones sobre la situacion de España.»—Otras sobre «los bienes del Clero.»—«El Protestantismo comparado con el Catolicismo en su influjo civilizador.» -«La filosofía fundamental.»—«La elemental.» «El Criterio.»—«Pio IX.»— Varias poesías, y otros opúsculos de menor importancia. Escribió tambien en «La Civilizacion» y redactó «La Sociedad» y «El Pensamiento de la Nacion.»

Perteneció á la Real Academia española, y á la de Buenas Letras de Barcelona.

Fue justamente admirado como insigne literato, profundo filósofo y eminente publicista, y alcanzó por sus escritos, traducidos en varias lenguas, celebridad europea.

R. I. P.

En la cara lateral izquierda:

D. O. M.

Celebravit ejus exequias universus Juda.
(Paralip., cap. 32, vers. 33.)

La patria de Balmes, por la voz de su Alcalde y Ayuntamiento, acordes con el Ilustrísimo Diocesano, emprendió en el año 1848 levantar este monumento á la gloria de su ilustre hijo, cuyas cenizas guarda.—España entera acudió á este llamamiento, justo homenage con que la actual generacion trasmite á las venideras la grata memoria del sábio y del escritor.

Este panteon ideado y construido por el escultor de cámara D. José Bover, de Barcelona, á quien, en concurso de artistas, confió su egecucion la M. I. Junta encargada de llevar á cabo tan memorable obra, fue planteado con el ausilio de la munificencia de S. M. la Reina Doña Isabel II en el año de gracia

M.DCCC.LIII.

En la parte de detrás:

D. O. M.

Al Dr. D. Jaime Balmes, Pbro.
Consumatus in brevi explevit tempora multa.
(Sapient., cap. 4, vers. 13.)

»En las dos caras laterales del basamento nuevamente construido, se han esculpido ahora las siguientes:

En la parte derecha:

Para engrandecer la memoria del insigne Vicense el inmortal
Dr. D. Jaime Balmes, Pbro.
gloria de su patria, de España y de su siglo,
á instancia del Cuerpo municipal,
con acuerdo del venerable Prelado, y del limo Cabildo Ecco.,
fue autorizada por Real órden de 8 de Junio de 1864
la traslacion de sus restos, desde el cementerio rural,
de donde fueron exhumados en 23 de Setiembre siguiente
y conducidos el 25 con solemne pompa á esta Santa Iglesia.

En lado izquierdo:

La restauracion de este monumento
fue subvencionada por el estado,
completada por el Municipio,
y por la generosidad de algunos Prelados de España.
Colocóse la primera piedra en 29 de Setiembre de 1864,
y fue terminada felizmente la obra en 5 de Abril de 1865,
proyectándola y dirigiéndola gratuitamente el Arquitecto
D. Juan Cortés y de Ribera,
siendo Maestro constructor D. Luciano Mas,
y marmolista D. Magin y D. José Callis.

»Y en el vacío que se nota en la parte posterior se colocará una tercera lápida que consignará á los tiempos venideros la memoria del solemne cuanto plausible acto á que hemos tenido la honra de asistir en el presente dia, y que se ha verificado en un todo con arreglo al programa que oportunamente y de comun acuerdo publicaron el ilustre Alcalde Constitucional Sr. D Rafael de Lianza y el Iltre. Sr. Vicario capitular regente de la Mitra, Rdo. Dr. D. José Sors. Esta ceremonia ha sido presidida por el limo. Sr. D. Jaime Safont,

Diputado á Cortes por este distrito, en la calidad de comisario régio de nuestra augusta Soberana, que se sirvió designarlo al efecto, correspondiendo con benévolo y solícito interés á una súplica que á este efecto le dirigió una comision de esta Municipalidad que tuvo el honor de presentársele.

»A la hora de las nueve de la mañana, reunidas en estas Casas Consistoriales todas las Autoridades, Corporaciones y personas notables de Vich, una numerosa Comision de la Excma. Diputacion de esta provincia, presidida por el señor D. Víctor Balaguer; otra de los Excmos. Ayuntamientos de Barcelona y Gerona, respectivamente presididas por los señores Alcaldes Fiol y Bassols; otra de la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del pais, presidida por el Excelentísimo Sr. D. Martin de Foronda, y otras varias que representaban la Universidad, la Academia de Buenas letras, la de Ciencias naturales y Artes, y el Colegio de notarios de Barcelona, la prensa periodística, el batallon provincial, la oficialidad de artillería que reside en el vecino é importante establecimiento de remonta de Conanglell, los alcaldes del partido de Vich, etc., etc, se ha organizado una especie de procesion cívica, que, precedida de un piquete de la Guardia civil y de dos pendones de niños y dos músicas se ha dirigido á la Catedral, recorriendo las calles de la carrera oportunamente designadas, seguida de la guardia de honor; cuyas calles se hallaban pobladas de un inmenso y lucido concurso. Al llegar á dicha Santa Iglesia el cortejo, habiéndosele reunido el Iltre Cabildo y Rdo. clero, se ha dirigido hácia la capilla de los cláustros llamada la Rotunda, en donde desde la tarde anterior se habian depositado los restos del insigne finado, encerrados en una doble caja, siendo la superior de zinc y perfectamente soldada, y despues de cantado un responso, fueron conducidos á la gran nave de la iglesia, sosteniendo las gasas fúnebres que pendían del féretro una comision mista de ambos cabildos. Sobre la caja mortuoria se habian colocado las insignias sacerdotales y el capirote de doctor, y en los paños que cubrían el ataud se veian los escudos de armas de esta ciudad y obispado, y la cifra del Dr. D. Jaime Balmes. La iglesia estaba adornada con una notable sencilléz, pues no se veia en ella ni un paño negro, ni otras luces que las de las seis velas de la eredensa, y las hachas que ardían junto al ataud colocado al nivel del suelo. Una nutrida orquesta cantó la conocida misa del maestro Lunell.

»En el crucero habia un sitio destinado para los convidados, ocupando las corporaciones el que les estaba señalado á ambos lados del presbiterio. El Ayuntamiento tenia un puesto distinguido reservado para el hermano y los parientes de Balmes, habiendo acordado tambien que aquel ocupara el lugar mas inmediato al cadáver desde la Rotunda, hasta el crucero de la iglesia. Una sensible cuestion de fórmula hizo que se notase la ausencia de dicho hermano, al paso que concurrieron la hermana del finado y algunos otros parientes que residen en esta ciudad.

»Terminados los divinos oficios ocupó la sagrada cátedra el Sr. Dr. D. Felipe Vergés, catedrátieo de la facultad de Jurisprudencia de esa Universidad literaria, pronunciando una elocuente oracion fúnebre en que tuvo rasgos felicísimos, mostrándose bajo todos conceptos un orador digno de interpretar los estensos conocimientos del ilustre varon á quien se dedicaban aquellas honras fúnebres. (1)

»Si la fama de Balmes, dijo, no se estingue con su muerte, es porque en sus obras literarias se ocupa siempre de las cuestiones grandes y permanentes. Al efecto espuso que Balmes trató de combatir principalmente tres males, á saber: la indiferencia, la inmoralidad y el comunismo, conocido ya si no como hecho al menos como deseo y aspiracion harto general; que la causa de estos males es el protestantismo, y por esto contra él principalmente van dirigidos los trabajos literarios de Balmes. Espuso que como exordio de sus trabajos presenta Balmes sus estudios sobre la civilizacion, que manifestando que consiste en la coexistencia y combinacion de la mayor inteligencia, de la mayor moralidad, y del mayor bienestar posibles, en el mayor número posible, prueba que esa inteligencia únicamente puede derivar de la fe, que esa moral debe ser la católica, y que reformado por ellas el hombre interior, se procura el bienestar material cuyo descuido provoca la cuestion del pauperismo.

»Al hablar del Protestantismo comparado con el Catolicismo, manifestó cual fue el objeto de Balmes, á saber; despojar al protestantismo de la aureola con que quiere adornarse, suponiendo que con el libre exámen ha sido la verda-

---

(1) Esperamos verá á no tardar la luz pública la elocuente oracion fúnebre de que hablamos.

dera causa de los progresos y de la civilizacion actual. Hablando de la filosofía materialista del siglo XVIII, ha hecho ver su filiacion del protestantismo, el por qué en ella se tratan esclusivamente las cuestiones sociales, para combatir luego las soluciones que respecto de la propiedad ban dado Voltaire y Rousseau, contraponiéndolas á la solucion católica que es la que presenta Balmes como única posible y compatible con el órden social.

»Despues de esto se ha ocupado de la nueva filosofía alemana y de las tendencias panteistas que en la misma se descubren, haciendo ver que para preservar de tales errores á la sociedad española, Balmes habia escrito su Filosofía fundamental, dándose la mano en esta parte con las «Cartas á un escéptico,» con las cuales trata de destruir el cáncer de la incredulidad, y de curar la desesperacion, efecto del corazon corrompido.

»En la última parte, ensalzando las grandes dotes de Balmes, ha puesto en contraste la humildad del mismo, hablando luego de los sinsabores que le habia acarreado el opúsculo «Pio IX,» con el cual trató de vindicar la autoridad del Papa y justificar los actos por él practicados durante su pontificado, terminando su peroracion con una súplica á Dios para que no se ocultase de nuestro horizonte el sol de la fe católica, é hiciese brillar para el difunto Balmes la luz de la eterna gloria.

»Apenas ha descendido del púlpito el elocuente orador, dejando una grata impresion en el ánimo de todo el ilustrado auditorio, cuando organizado de nuevo el cortejo, y mientras se cantaban los responsos, nueva composicion de D. Jaime Solá, ha vuelto á dirigirse á los claustros, y allí, en tanto que se bendecia el monumento y se cantaban unos nuevos responsos, música del señor maestro D. José Piqué, los restos del esclarecido escritor se han encerrado para siempre en el nicho abierto en el segundo cuerpo del panteon, causando una impresion dolorosa y que se prestaba á profundas meditaciones el saludar por última vez los mortales despojos del que en vida poseyó aquella superior inteligencia, verdadero destello de la Divinidad; felizmente si sus mortales despojos se reducen hoy á un esqueleto que el tiempo acabará de destruir por completo, la memoria de aquellas, como verdadera inspiracion del génio y del poder supremo, están destinadas á sobrevivirle.

»Todas las Corporaciones y personas convidadas se han

dirigido de nuevo á las Casas Consistoriales, en donde el señor Comisario regio en nombre de S. M.; el Sr. Lianza en el del Ayuntamiento de Vich; el Sr. Balaguer en el de la Diputacion provincial, y el Sr. Fiol en nombre de la Corporacion municipal de Bareelona, se han dirigido al concurso, dándole las gracias, y á las corporaciones todas, en cortas pero sentidas y corteses palabras de elogio y tambien de honor para el ilustre finado, á cuya memoria acababa de consagrarse tan plausible como inolvidable ceremonia.

»Asi, honrándose á sí propia, la ciudad de Vich acaba de honrar la memoria de uno de sus mas ilustres hijos.»

ANUNCIO.

TRASLADO.

La fábrica de tejidos de seda y ropas de iglesia de Mariano Belmonte é hijos, de la calle de la Encarnacion, número 3, se ha trasladado á la calle de Embañ, núm 35, en cuya fábrica se confecciona desde lo mas inferior á lo mas superior, como son damascos, brocateles, espolines, hermosillas, tisunes, medio tisunes, alamas y realces de plata y oro; y en la que se seguirá sirviendo con equidad y buen gusto á sus parroquianos y demás que quieran favorecerle, como ya tiene acreditado.

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 24 de Agosto de 1865. N.º 204.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe eo la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los oúmeros sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Carta de nuestro Escelentísimo Prelado al Clero de la Diócesis.—Circular sobre funerales.—Necrológia.—Discurso pronunciado en Roma por el Sr. Obispo de Aquila.—Ofrenda hecha por S. M. la Reina al Apóstol Santiago.—Rectificacion.

VALENCIA.

CARTA
DE NUESTRO EXCMO. PRELADO AL CLERO DE LA DIÓCESIS.

Sres. Arciprestes, Curas, Ecónomos, Coadjutores y Sacerdotes todos de los pueblos de este Arzobispado.

Amadísimos en Jesucristo: Hemos guardado un meditado silencio en las actuales circunstancias respecto á la salud pública, porque al dirigiros la palabra no se creyese que había un motivo grave de alarma, cuando por la misericordia de Dios no es así.

Es verdad que esta capital fue invadida del cólera morbo y que su aparicion motivó nuestro precipitado regreso, cuando nos hallábamos tomando las aguas minerales, dispuestas

por los facultativos. Pero tambien es cierto que, gracias á la proteccion de *María Santísima*, y á las acertadas medidas adoptadas por las Autoridades, la enfermedad no tuvo el desarrollo aterrador de otras ocasiones y hoy se halla en un período de descenso muy consolador.

Desgraciadamente se ha dado á esta invasion colérica proporciones exajeradas que no la han convenido, y de ahí la alarma, pánico, y prevencion que se han suscitado dentro y fuera de casa.

A calmar estas inquietudes se dirige esta nuestra carta, y al propio tiempo á indicar á los Sres. Arciprestes, Curas y Sacerdotes la confianza que abrigamos de que, si en alguna de las parroquias Dios permite que aparezca esta enfermedad, todos rivalizarán en desplegar el celo que tienen bien acreditado, para que la asistencia y administracion espiritual sea tan esmerada y puntual como cumple á los religiosos sentimientos de los fieles, y al distinguido concepto que siempre ha sabido merecerse el entendido Clero del Arzobispado de Valencia.

El de la Capital acaba de dar un egemplo de esta verdad que nos llena de complacencia y ha hecho asomar las lágrimas á nuestros ojos al ver en la práctica la abnegacion con que se ha conducido en el desempeño de su santo ministerio.

A Dios sean dadas las gracias, porque Él es el que concede la virtud y la fortaleza, y todo lo podemos y vencemos cuando Él nos conforta.

Abrigamos la esperanza de que el mal no se generalizará; mas como ha aparecido en alguno de los pueblos vecinos á esta Capital, aunque de una manera tambien en lo general benigna, creemos oportuno poner al corriente de lo aquí ocurrido con el doble objeto de que tengais en su caso presencia de ánimo y procureis infundirlo á todos los fieles, porque el miedo es una fatal predisposicion.

El cólera es ciertamente un azote del cielo, ¿por qué negarlo? Tenemos la desgracia de no conocer hasta el presente su naturaleza, y esto quiere decir que no podemos dispensarnos de acudir á Dios N. S. con fervientes oraciones, y procurar purificar nuestras conciencias que es el medio mas adecuado para alejar el temor á la muerte.

En todas las misas cantadas y rezadas se dirá la colecta *Pro quacumque necessitate*, y los dias de fiesta entera y media fiesta se recitarán despues de la misa parroquial la leta-

nía mayor de los Santos y las oraciones del Ritual con la especial *Pro vitanda mortalitate.*

Todos los sacerdotes confesores quedan facultados por tiempo de dos meses para absolver de reservados, habilitar *ad petendum* con las palabras y en la forma que tenemos encargado en las cartas cuadragesimales, y tambien para aplicar la Indulgencia plenaria *in articulo mortis* con la fórmula de Benedicto XIV.

Las licencias de todos los sacerdotes que estuvieran para finar, quedan prorogadas hasta el dia 31 de Octubre próximo venidero.

Repetimos, amadísimos en Jesucristo, que abrigamos la esperanza de que el mal ni se generalizará, ni tomará las grandes proporciones que equivocadamente y sin justo fundamento se le ha dado en concreto á esta capital. Vuestro Arzobispo os habla el lenguage de la verdad para que lo trasmitais á los fieles, les alenteis y desimpresioneis de las exageraciones de que hayan podido ser víctimas. Sí conviene que en vuestro trato y conversaciones particulares les esciteis al propio tiempo á que eviten toda clase de escesos en la comida y bebida, y que tampoco se entreguen con demasía á las frutas propias de la estacion porque indudablemente predispone á esperimentar los efectos del mal.

Esperamos que todos y cada uno de vosotros os portareis, si la necesidad lo exige, de una manera que llene de consuelo á los hombres, de admiracion á los ángeles, y de satisfaccion al corazon amante de vuestro Prelado, que en su dia tendrá muy presentes vuestros servicios segun lo certificaren los Arciprestes. Estos podrán en caso de urgente necesidad acudir al remedio de alguna parroquia, enviando sacerdote que hiciere menos falta en otra.

A todos los sacerdotes y seglares que por obligacion ó por voluntad asistieren á algun enfermo colérico en lo corporal ó espiritual, por cada tres minutos de asistencia, le concedemos ochenta dias de indulgencia.

Oremos, amadísimos de nuestro corazon, que es tiempo de orar bajo todos conceptos; vosotros y vuestros feligreses constituís el círculo de nuestras oraciones; orad tambien vosotros por vuestro Prelado que os bendice paternalmente.

Valencia 23 de Agosto de 1865.

MARIANO, *Arzobispo de Valencia.*

Circular sobre que los funerales de los finados deben celebrarse en las respectivas iglesias parroquiales.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GORIERNO DE ESTE ARZORISPADO. —Cuando á escitacion de la Autoridad civil se previno verbalmente á los Sres. Párrocos de la capital se suspendiera la conduccion de cadáveres á las iglesias durante las presentes circunstancias, no por eso fue el ánimo de S. E. I. alterar el órden en los actos funerarios con perjuicio de las parroquias. En su consecuencia, los funerales por los finados deberán celebrarse precisamente en sus iglesias parroquiales, y no podrán las que no lo fueren admitir celebracion cantada por los que hayan fallecido durante aquella suspension, sin que los interesados acrediten por escrito haberse celebrado el funeral en la propia parroquia con arreglo á Sinodales y al derecho comun.

Lo que de órden de S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, se hace saber para el debido cumplimiento.—Valencia 23 de Agosto de 1865.—*Bernardo Martin,* Cang. Serio.

NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El dia 1.º del presente mes, el P. Juan Perez y Lloret, agustino esclaustrado, que habitaba en la huerta, camino real, distrito de la Parroquia de San Martin de Valencia: tenia 56 años de edad.

El dia 11 de id., en Ruzafa, D. Salvador Ruiz, Beneficiado de la parroquia mayor de Játiva, de edad de 65 años.

El dia 16 del mismo, en Cintorres, Diócesis de Tortosa, el P. Pascual Monfort, dominico esclaustrado que residia en Valencia, de 56 años de edad.

El dia 19 de id., Sor Josefa Leandra de Santo Domingo, religiosa del Convento de Belen, estramuros de Valencia: tenia 60 años de edad.

En el mismo dia, en Puebla de Farnals, y á la edad de 64 años, el P. Francisco Badenes, mercenario esclaustrado, que residía en el Puig.

El dia 21 de id. D. Miguel Ferrer y Martí, Cura-Párroco de Godelleta, á la edad de 47 años.

R. I. P.

CARACTÉRES Y CAUSAS DE LAS ENFERMEDADES MORALES QUE HOY AFLIGEN Á LA SOCIEDAD, Y SU REMEDIO.

El señor Obispo de Aquila ha pronunciado el siguiente discurso en una de las academias mas célebres de Roma y ante gran número de Cardenales, Arzobispos y otros hombres eminentes:

«Señores: Cuando el gran publicista español Donoso Cortés escribía estas célebres palabras: *La sociedad está muriéndose, sus estremidades están ya frias, y su corazon lo estará muy luego*, emitía una proposicion acaso exagerada, y de todos modos muy dolorosa; pero que en parte al menos encerraba una gran verdad. Muchos signos están confirmando hoy su triste prevision, y todos vemos á la Europa descender fatalmente, como un plano inclinado, á un abismo de perdicion para las almas, y de ruina para la sociedad. Diariamente muchos síntomas espantosos y desgraciadamente irrefutables atestiguan la gravedad de la situacion.

Es verdad que aun se ve reinar en la sociedad el órden esterior mantenido por la fuerza y por las antiguas costumbres. No puede negarse, por otra parte, que hay cierta prosperidad material, y un cierto bosquejo que tiende á la unidad en el género humano. Casi toda la Europa se halla cruzada por caminos de hierro, cubierta por una red de telégrafos eléctricos, llena de inmensas obras en las que brilla el genio de las artes y de la mecánica El hombre ha llegado á dominar la materia; ha hecho que sirvan para su uso la luz y la electricidad, que son los mas rebeldes de todos los flúidos. Las ciudades se hermosean: en todas partes se levantan palacios suntuosos: los teatros se multiplican, y en ningun otro siglo se han visto tantas magnificencias.

Pero, ¿qué son estas magnificencias, si la verdad no habita en el seno de esta gran sociedad ansiosa de placeres, si la justicia no reina, y si la fuerza prevalece sobre el derecho, si el móvil de la inmensa mayoría es, no el bien comun, sino el interés privado? Los modales cultos, las apariencias espléndidas no son otra cosa que un magnífico ropage talar con que se cubre una cortesana cínica, un mármol blanco que cubre un fétido sepulcro... Y ¿quién se atreve á negar que las verdades han disminuido entre los hijos de los hombres; que las nociones del bien, de la justicia y del derecho no se hallan conculcadas y confundidas? ¿No vemos que se insulta todo, que se blasfema de todo, que se niega

todo, hasta los dogmas mas augustos y las verdades mas santas, la Iglesia, el Cristianismo, el mismo Dios? Vemos que las mas atrevidas violaciones del derecho de gentes se toleran y se aplauden; que los cristianos se degüellan lamentablemente entre sí en América, en Europa, en las tres cuartas partes del globo, por opiniones vagas, por vanas ideas, de suerte que parece que no es una regla constante de justicia la que gobierna el mundo, sino al contrario, la voluble fantasía de los hombres.

¿De dónde procede ese estraño fenómeno? ¿Cómo la sociedad moderna, tan adelantada sin embargo en progresos de todo género, ha llegado á tal grado de degradacion intelectual y moral?

Habiendo merecido el honor de cerrar las sesiones de nuestra asamblea, he querido, dada la libertad que se me concede, elegir para tésis de mi discurso la solucion de ese problema, solucion por otra parte poco difícil para un católico. No se me oculta que al decidirme por esa tésis, me espongo á que se me aplique la calificacion de *pesimista* exagerado é incorregible; sin embargo, la confianza que me inspira vuestra sabiduría, vuestra piedad, y el interés que todos os tomais por la salvacion de las almas y por nn porvenir mejor para la sociedad, me tranquiliza plenamente, y me atrevo á confiar en que, lejos de desaprobarme, os parecerá muy oportuno mi propósito de investigar y poner de relieve los caractéres y las causas de la enfermedad que evidentemente mina á la sociedad moderna, con el fin de indicar el remedio único, ó por lo menos el principal, para curar esa enfermedad. ¡Remedio que la curará efectivamente cuando, como decia Donoso Cortés, quieran sincera y convenientemente aplicarlo todos los que tienen obligacion de hacerlo, y poder para hacerlo! Y empiezo mi discurso sin mas preámbulo.

Al examinar sériamente y sin preocupacion, ante Dios y ante la historia, lo que fue la Europa despues de que el Cristianismo hubo fundado en ella el órden moral, esparciendo los principios de su civilizacion; al reflexionar sobre el estado á que se encuentra actualmente reducida, nadie puede dejar de reconocer que se halla atacada de la mas grave enfermedad que se haya conocido hasta ahora. Es verdad que en otros tiempos hubo en Europa guerras encarnizadas y mortíferas, agitaciones populares que conturbaron por mas ó menos tiempo el órden público, cismas y heregías que desgarraron el seno de la Esposa mística de JESUCRISTO: grandes desórdenes, graves desgracias eran estas; pero, si no me equivoco, ninguno de osos males puede compararse, sea por la

calidad, sea por la *estension*, á los que ahora inficionan á la Europa.

En cuanto á la *calidad*, hoy se atacan todos los principios de órden, de autoridad, de religion, de propiedad, que constituyen la base y el fundamento de la sociedad humana. En cuanto á la *estension*, esos males no son como en otros tiempos limitados y contraidos á una sola parte del globo, á un reino, á una provincia, sino que invaden á la Europa entera y á otras partes del mundo, siendo muy de notar que, á medida que trascurren los años, el mal se hace mas grave y gana mas y mas terreno. Toda esta enfermedad se conoce y se palpa en los mismos síntomas en que se manifiesta. ¿Cuáles son, pues, los síntomas que se descubren en la Europa moderna? Hasta donde la vista alcanza á descubrirlos, se reducen á cuatro principales, á saber:

El *racionalismo*, ó la emancipacion de la razon respecto á toda autoridad divina en materia de doctrinas.

El *sensualismo*, ó la emancipacion de la carne de toda autoridad divina en materia de costumbres públicas.

El *cesarismo* ó *regalismo*, es decir, la emancipacion del poder social respecto á toda autoridad divina en materias políticas.

El *anticatolicismo*, es decir, la aversion ó mas bien el odio implacable que tantas personas profesan contra la Iglesia católica y sus instituciones.

Y empezando el exàmen del primer síntoma, os pregunto: ¿No es un espectáculo que llena de dolor y de espanto el ver que hoy la sociedad en Europa vive y respira en la atmósfera intelectual seguramente mas corrompida que se ha formado desde la fundacion del Cristianismo? Los errores mas monstruosos tantas veces refutados y condenados, los sofismas mas pérfidos, las vejaciones mas atrevidas, las blasfemias mas asquerosas circulan, gracias á los malvados, á través de las naciones que se tienen por civilizadas; y como otros tantos átomos envenenados esparcidos en la atmósfera social, corrompen los pensamientos, los afectos y las mas inocentes aspiraciones de los pueblos que aun son católicos. Despues de diez y ocho siglos de Cristianismo, en el seno de la Europa, se oyen sin estremecimiento palabras como estas: *Dios no es mas que una palabra, el Evangelio solo es un mito; el Cristianismo una obra humana ya caduca;* JESUCRISTO *un hombre como otro cualquiera, el alma una quimera; la verdad y el error cosas mutables y variables, segun los climas y los siglos; el bien y el mal ideas de convencion; el duelo, el suicidio, el regicidio, otros tantos actos heróicos y gloriosos.*

Semejantes blasfemias y otras aun mas detestables se pro-

pagan sistemáticamente y se difunden ámpliamente por medio de periódicos, folletos, libros, teatros, canciones y costumbres populares. De esta suerte, la fe, conmovida por tantos ataques, pierde diariamente parte de su fuerza en los pueblos cristianos, produciendo, como todos lo vemos, tanta alegría en los impíos, como dolor en las personas honradas. ¡Qué de personas han perdido la fe en Europa! ¡Cuántos católicos vemos, que á decir verdad, solo lo son de nombre! Se diría que hay en la atmósfera moral una nube sombría que oculta á los hombres el sol de la verdad. La inteligencia se oscurece, los sábios solo ven la razon, y dicen que solo la razon debe ser reconocida por soberana de todas las cosas, que á ella toca organizar la sociedad, gobernar el Estado, y, en fin, *que no debe haber mas religion ni otro culto, que la religion de la razon y el culto de la libertad.*

En virtud de estos disolventes principios que se propagan por los medios ya indicados, y que constituyen, de hecho, el código moral de la mayor parte de los hombres, la separacion del hombre respecto de Dios, y de la tierra respecto del cielo, en casi todos los Gobiernos humanos, se ha realizado ya, ó está en vias de realizarse. La literatura y las artes se desvian mas y mas de las ideas cristianas: la historia ha prescindido de la intervencion de la Providencia; se exalta la moral privada con detrimento de las prescripciones evangélicas; la politica y las ciencias morales hacen abstraccion de los hechos que la revelacion afirma; la filosofía quiere separarse de la teología; la razon tiende á dejar á un lado la fe, de suerte, que el hombre cree que puede gobernarse sin Dios, ó, cosa que viene á ser lo mismo, que él mismo es Dios, que en él halla su primer principio y su último fin. Este principio de separacion invade poco á poco y sin ruido hasta las mismas familias cristianas, y se deja sentir en las relaciones domésticas y civiles de los países católicos; resultando de él que poco á poco se prescinde de las prácticas religiosas, la Religion se retira de las costumbres, y hasta del lenguage público y privado de los países bautizados.

El segundo síntoma de la enfermedad actual que padece la Europa es el *sensualismo*, ó la emancipacion de toda autoridad divina en materia de moral. Al considerar la manera de vivir que se sigue en todas las clases de la sociedad actual, solo vemos un amor inmoderado hácia todo lo que halaga á los sentidos, sin acordarse de las leyes de Dios, y mucho menos de las de la Iglesia. Parece que hoy se quieren santificar todas las concupiscencias y todas las pasiones con este apotegma: *Sit fortitudo nostra lex justitiæ: mi fuerza*

es mi derecho. El hombre se complace mas y mas en hacerse esclavo de mil nuevos deseos y de mil ficticias necesidades.

Sus grandes ocupaciones se reducen á buscar los medios de llegar á los últimos límites de un lujo desenfrenado en toda especie de voluptuosidades.

Para satisfacerlas consume su vida y falta á su conciencia, no habla de otra cosa, no ambiciona acaso otra cosa que el refinamiento del bienestar material, poniendo toda la civilizacion al servicio de sus apetitos.

¿Qué resulta de aquí? Las saludables leyes de la Iglesia, particularmente ha medio siglo, caen en completo olvido en muchos puntos y en gran número de personas. Los delitos, los atentados contra las buenas costumbres, el duelo, el suicidio aumentan, y, cosa que horroriza decirla, el infanticidio y la impenitencia final, signos espantosos de una sociedad corrompida próxima á su disolucion, toman proporciones desconocidas hasta en el paganismo, y en los dias mas tristes de su vergonzosa existencia.

Y lo que constituye el carácter propio de nuestro siglo utilitario y sensualista es el abandono, el menosprecio, la calumnia de todos y hácia todos los preservativos de que la piedad cristiana habia rodeado esa delicada virtud, porque sabia que es un terso cristal que se oscurece por todo aliento impuro. Aunque esos preservativos no se pusieran en práctica en todos los paises de fe, eran sin embargo por todos respetados al menos en teoría, y en el uso que el mundo hacia de ellos. En cámbio, ¿cuál es hoy el preservativo que el siglo racionalista y sensualista por escelencia no desacredita por sus bufonadas, no envilece por su desden, no denigra por sus calumnias? Sacramentos, oraciones, prácticas de piedad, mortificacion de los sentidos, son palabras de que se burlan aquellos que en nuestros dias quieren pasar plaza de sábios. Esas, dicen, son cosas buenas para idiotas, las viejas crédulas y las jóvenes supersticiosas.

El tercer carácter es el *cesarismo* ó el *regalismo*, es decir, la omnipotencia del hombre y del estado en el órden religioso y social. El Cristianismo, al aparecer en la tierra, encontró al género humano inclinado ante el yugo de César, encontró todos los poderes concentrados en la mano de un hombre, todo derecho en su voluntad, y ese hombre se llamaba *Divus Imperator*, y era al mismo tiempo *Summus Pontifex*. Con el fin de acabar con este monstruoso despotismo, el Cristianismo dividió el poder, y al lado de los césares colocó al Pontifice, dando á gobernar las almas al Pontífice, y los cuerpos al emperador. Para el Pontífice la gerarquía espiritual: para los césares la sociedad civil. Gerárquicamente unidas sin confundirse, como la union del alma y del

cuerpo, esas dos sociedades formaban como una sola personalidad que marchaba con paso seguro hácia su perfeccion. Así se hizo imposible el despotismo cesáreo, así se aseguró plenamente la libertad humana, y por largo tiempo el órden en las sociedades cristianas, y especialmente en Europa, se sostuvo firme sobre el principio evangélico como las pirámides del desierto sobre sus bases graníticas.

Pero hace cuatro siglos empezó el sordo trabajo que empuja á los Gobiernos modernos á securalizarse, es decir, á emanciparse de la autoridad religiosa, sustituyendo al reinado de Dios el reinado absoluto del hombre, que es lo que constituye precisamente el cesarismo. Los legistas y los jurisconsultos, sobre todo desde Maquiavelo, instruidos en las máximas del derecho romano ó cesáreo, trabajaron á porfía para provocar un cámbio radical en la política tradicional de la Europa cristiana. En la cúpula del edificio social solo veían una cosa, es decir, al césar emperador y pontífice.

Llegaron á persuadir á los soberanos cristianos, personages tan diferentes de los emperadores paganos, que en sus Estados su voluntad debia ser la ley suprema. Ya no recordaban la obra del Cristianismo que tan benéficamente habia separado los dos poderes, á fin de asegurar á los pueblos la libertad de la justicia divina, regla de la voluntad de los príncipes temporales. Así es como los soberanos de las naciones católicas empezaron á desconfiar de su madre la Iglesia, y considerar sus prescripciones como si tendieran á disminuir su poder, y á atacarlo, ya por medios encubiertos, ya abiertamente. Ese trabajo tenebroso que ha venido progresando de dia en dia, ha llegado hoy á tal punto, que la Iglesia, casi aislada, ha quedado en gran parte privada de su propiedad: ve su accion saludable sobre las almas debilitada, su influencia social anulada, la libertad de sus movimientos imposibilitada, como si la eterna disciplina y la vida de la Iglesia no derivaran de sus propios principios establecidos por Jesucristo, sino de la razon de Estado que depende del libre albedrío de un hombre. Hasta se quiere, por medio de toda especie de vejaciones, reducirla á su estado primitivo, sin asilo que la pertenezca, sin fortuna, sin poder, y, como en el tiempo de las persecuciones, se quiere dejarla pobre, abandonada, espuesta á todos los ultrages y á todos los caprichos de los Gobiernos.

¿Qué diré ahora del cuarto síntoma, complemento de los otros? Le he llamado el *ódio hácia el Catolicismo y hácia la Iglesia*, Iglesia y Catolicismo mal mirado, aborrecido, y que tantas gentes quisieran desterrar del mundo precisamente porque se oponen á la malicia humana impaciente por romper todo freno. Seria preciso no tener ojos para no ver el desprecio que en ciertas clases de la sociedad, sobre todo en aquellas que se tienen por ilustra-

das, se manifiesta no solo contra el Catolicismo, sino contra el Cristianismo en general: odio y desprecio hácia sus dogmas, hácia sus misterios, hácia su moral, hácia sus ritos, hácia su gerarquía, hácia todo lo que les pertenece; ódio y desprecio que se manifiestan por la injuria, la calumnia y la persecucion declaradas. En el siglo último, la palabra de órden de los enemigos del Cristianismo era esta: *Aplastemos al infame:* y ya se sabe lo que significaban esas impías palabras. Hay cosa que horroriza decir; el grito de guerra es este: *Adoremos á Satanás.* Y estas palabras malditas se repiten de un estremo á otro de Europa.

Dejando á un lado las blasfemias de Prouhdon, de Fuerbach, de Renan y de tantos otros que sustituyen á Dios con Satanás, ¿quién no sabe que se ha llegado en el seno de las naciones católicas á fundar asociaciones públicas con reglamentos, impuestos, asambleas, y periódicos para la *estirpacion del Catolicismo*, para la *estirpacion de la sociedad*, para hacer la guerra á Dios? Se ha llegado á proclamar públicamente, en prosa y en verso, que la *paz del alma solo se consigue por la negacion de Dios: non est Deus.*

Pero aun sin esto: ¿no horroriza oir entre nosotros, bajo el hermoso cielo de Italia, declamar sin pudor por sábios é ignorantes, en periódicos y en folletos, contra la Iglesia católica, los misterios, los dogmas y la moral católica, contra los Obispos y el clero católico, todo eso á la sombra de un Gobierno que por medio de las leyes y de las instituciones, para escarnio de la justicia, dá cuerpo á semejantes doctrinas? Tantos y tales actos son de tal modo contrarios á las reglas y á la constitucion de la fe católica, que para encontrar algo que á ellos se asemeje es preciso remontarse á las épocas de las mas atroces persecuciones cuando el Cristianismo en su cuna era objeto de todo el ódio de los poderes de la tierra.

Aunque rápidamente descritos tales son, sin que sea posible negarlos, los síntomas que manifiestan la naturaleza y el carácter de la enfermedad que padece la Europa moderna. Esto sentado, me parece natural investiguemos de dónde ha podido proceder semejante enfermedad. Y para responder á esta cuestion, creeis, como yo, que basta averiguar si el mundo sufre hoy esa misma enfermedad, y si la causa que la produjo en otros tiempos ha sido bien conocida.

Pues bien: es seguro que en otro tiempo el mundo padeció esta gran enfermedad. Cuando nuestro divino Salvador descendió á la tierra, todo el género humano, escepto el pueblo judio, poco conocido y aun menos apreciado entonces, habia caido en la mas ciega y vergonzosa idolatría, y aquella idolatría le habia conducido á una espantosa corrupcion, como se ve, no ya en la epístola de San Pablo á los romanos, sino en Tácito, Suetonio y otros muchos autores del paganismo.

Los elementos que constituian el antiguo paganismo se hallaban admitidos por la ciega multitud; pero, como hoy, en la Europa que se dice *ilustrada*, los sábios eran racionalistas, que se reian mas ó menos francamente de la religion del pueblo, burlándose del gran Júpiter y de los principios de la honradéz natural, hasta el punto de que el grave Lactancio dijera que tenian la virtud en sus lábios, no en sus corazones: *in labiis, non in pectora habebant bonitatem*.. De aquella incredulidad universal se dirivaba la igualdad política de todos cultos. Para ellos todas las religiones eran iguales, porque para ellos todas eran igualmente verdaderas é igualmente falsas. Por esto sus Gobiernos acogian en el Panteon á los dioses mas opuestos, y autorizaban las religiones y los cultos de todos los pueblos

Entonces, como hoy, el sensualismo y la libertad de la carne se manifestó por la civilizacion material mas refinada que se ha conocido. Aquella civilizacion, que no tenia mas objeto que el bienestar material del hombre, produjo en la sociedad civil dos grandes resultados opuestos: en una parte, un lujo inmoderado; en otra, una estremada miseria Toda la vida de la Roma antigua en los dias de su decadencia se resumia en una sed ardiente de oro y placeres: *panem et circenses*. Para acumular dinero se saqueaba á las provincias: ninguna barrera en el mundo romano existia para la satisfaccion de goces; los escesos y desórdenes de todo género habian llegado á ser cosas corrientes y habituales; el divorcio, aun por las causas mas ligeras, era un hecho cotidiano; el concubinato una gloria en las clases elevadas: la prostitucion cosa legítima y pública. Y cuando ya no habia ios medios suficientes para satisfacer las necesidades groseramente sensuales, el suicidio ponia fin á una vida que se habia hecho ya insoportable.

Vino en seguida el cesarismo, organizándose por la concentracion de todo poder social y religioso en las manos del César, que se intitulaba: *Imperator* y *Summus Pontifex*. Aquel hombre, emperador, déspota, ídolo, *divus*, tenia templos, altares, incienso y sacrificios, era el derecho vivo; sus caprichos, sus antipatías, sus simpatías eran ley absoluta para el mundo que ante él se prosternaba. De ahí nació el axioma que no han olvidado los juriconsultos modernos: *Todo lo que place al príncipe tiene forma de ley* Así se vió durante varios siglos á todo el género humano, al menos en la parte del mundo entonces conocida y explorada, encadenado y tembloroso á los piés de un hombre cuya voluntad era considerada como el destino, y cuya persona era adorada como una divinidad. Este reinado de la fuerza no podia subsistir sin qne produjera oscilaciones perpétuas entre el despotismo y la anar-

quía, y sin que el asesinato político pasara á ser tambien un medio político.

Como consecuencia de esos tres elementos reunidos, apenas empezó á predicarse el Cristianismo, cuando se manifestó en el mundo pagano otro síntoma aun mas grave: *el odio encarnizado contra la nueva religion*, que se hacia, de anunciar á los pueblos los derechos de Dios y el principio de libertad. Este odio se tradujo en terribles persecuciones que todo el mundo conoce, y que duraron hasta que el paganismo no tuvo ya fuerza, muriéndose en su propia corrupcion.

¡Cosa verdaderamente digna de ser notada! En tanto que el mundo romano daba derecho de ciudadanía á todos los dioses, á todas las supersticiones, levantaba templos y altares, ofrecía votos é incienso á las divinidades mas opuestas y mas infames, hasta el punto de que San Leon pudo decir que el imperio romano se creia tanto mas religioso, cuanto no rechazaba ningun error. *Magnam sibi videbatur assumpsisse religionem, quia nulla vis respuebat falsitatem*; en tanto que así vivía el mundo romano, en aquel momento de su historia concentraba todo su odio contra el Cristianismo, contra la verdad. Aquel odio se manifestaba por la calumnia que acusaba á los cristianos de todos los desastres del imperio, por el destierro, la persecucion, los tormentos mas espantosos, la mas cruel de todas las muertes: en todos los puntos del imperio se levantaba el grito sanguinario: *A los leones los cristianos*. Se consideraban como justamente aplicados todos los suplicios que se aplicaban á una secta que, al decir de Tácito, merecía el odio del género humano: *Odio generis humani*.

Creemos que, despues de esto, la causa de esa espantosa enfermedad del mundo pagano se halla claramente conocida, se halla conocida con completa certidumbre Desde la caida primitiva y original, el hombre, abandonado á sus solas fuerzas naturales, cayó en la idolatria mas monstruosa. Al hacer que el hombre perdiera la idea de Dios, verdadera luz de los espíritus, le impulsó á que constituyese con sus pasiones su fin supremo, rindiéndose á sí mismo, rindiendo á las criaturas un homenage que solo es debido al Criador. Poco á poco, en todos los pueblos de la tierra el pecado llegó á adquirir predominio en el órden religioso y en el órden social. De ahí procedió que San Pablo, en su epístola á los romanos, para espresar en una sola frase aquel terrible estado del mundo pagano, dijera con toda propiedad que aquello era el *reinado mortífero del pecado*: *regnavit peccatum in mortem*.

Esta es hoy la situacion del mundo: con esa frase se puede darla á conocer.»

NOTICIAS RELIGIOSAS.

OFRENDA DE MIL ESCUDOS DE ORO HECHA AL APOSTOL SANTIAGO POR S. M. LA REINA.

Invocacion hecha al Santo Apóstol por D. Benito Amor Labrado, Alcalde y Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago, el dia 25 de Julio último, al tiempo de entregar la ofrenda á nombre de S. M.

GLORIOSO APOSTOL:

La Reina Doña Isabel II siguiendo la piadosa costumbre de sus augustos predecesores, os presenta hoy por mi humilde conducto, la ofrenda y espresion de su profundo reconocimiento.

Y la Reina interpretando y representando el sentimiento del católico pueblo español, aprovecha tambien este solemne momento, para manifestar la gratitud de una nacion, á la cual vuestra ardiente fe y santidad aseguró la independencia y arraigó su religion.

Campeon invicto del Evangelio, que poseído del fuego sagrado pudisteis encender el corazon de los españoles, y trasmitiéndoles la fuerza de vuestra energía, los hicisteis invencibles destructores del error y héroes del cristianismo.

Apóstol de una religion grande en su origen, grande en sus medios, grande en sus fines; de una religion que llama á la humanidad, que la fraterniza, que la ausilia en la desgracia: que hace sentir su accion benéfica desde el individuo á las sociedades mas opulentas: que fue y será el amparo en las situaciones aflictivas por que ha pasado y pasará la humanidad así del hombre aislado como de la colectividad: que brilla con todo su esplendor en los dias de la tribulacion, mitigando las amarguras y convirtiendo en dicha la desdicha: de una religion, en fin, que conduce al género humano á la unidad en la verdad, llevando por base y por medio la proteccion al desvalido.

Ilustre encargado de una mision divina que en la tierra es el trabajo supremo de los siglos, fuisteis vos, Apóstol Santo, el gran obrero en nuestra España; y nuestra España reconocida, no cesará nunca de tributaros con toda la efusion de un acendrado é intenso sentimiento de amor á vuestra ardiente caridad, el homenage y veneracion que á vuestra esclarecida virtud y santidad se deben.

Y vos Emmo. Príncipe de la Iglesia á quien tengo tambien la alta honra de dirigirme, aceptad y recibid en nombre del Santo la ofrenda de la Reina; y rogadle que interceda ante el Supremo Hacedor, á fin de que la verdad religiosa en toda su pureza, continúe triunfante en bien de la humanidad y mayor gloria del Criador.

Pedidle tambien, Emmo. Señor, su intercesion para que Dios conserve la paz en la nacion, la salud al Santo Padre, la salud de la Reina, y la de su augusta y Real familia.

Contestacion del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo.

Es muy grato á mi corazon aceptar y recibir la piadosa ofrenda que, por el respetable conducto de V. S., hace hoy S. M. la Reina Católica al santo patrono de España, el Apóstol Santiago.

Desde hace muchos siglos nuestros Reyes, fieles intérpretes del sentimiento nacional, vienen efectivamente demostrando así su profunda veneracion y gratitud al glorioso defensor que el cielo nos ha concedido; y la Reina Isabel, heredera de los religiosos sentimientos de sus ilustres progenitores, no cede á ninguno de ellos en piedad y devocion al poderoso protector de la Monarquía: no cede en deseos de interesarle mas y mas en favor de esta con tales demostraciones de amor y de reconocimiento.

Nunca mas que en nuestra desventurada época necesitamos de su ausilio, porque nunca se ha apoderado de los hombres un vértigo mas funesto, un espíritu de subversion mas universal.

Nuestra España tiene afortunadamente un cimiento solidísimo por su Catolicismo, que nos trajo el enviado de Dios, el Apóstol Santiago, y por su unidad religiosa conservada hasta aquí con tanta decision. Algunos españoles, seducidos por el espíritu del mal, están haciendo de pocos años á esta parte, con sus prédicas apasionadas, con las mas injustas diatribas, esfuerzos desesperados por romper nuestra unidad religiosa y arrancar, si posible les fuese, el Catolicismo de nuestro suelo.

Y, sin embargo, por su Catolicismo ha sido España la nacion inquebrantable, la nacion mas gloriosa, la que humilló, en fin, á la potencia mas fuerte que despues del imperio romano se levantó en el mundo, luchando porfiadamente contra ella cerca de ochocientos años, postrándola para siempre en las aguas de Lepanto y salvando así la ci-

vilizacion de la Europa cristiana. Allí teneis en aquel gallardete, que ondea sobre el coro de esta Iglesia, y que fue arrancado á la nave que montaba el admirante mahometano, el trofeo de aquella insigne victoria, consagrado por D. Juan de Austria al invisible y poderoso protector de nuestros egércitos y armadas.

¡Y hay españoles desatentados que quisieran arrancarnos el principio vital de nuestra nacionalidad y de nuestras glorias imperecederas! ¡Ah! no lo conseguirán. Somos hijos de los que sostuvieron por mas de siete siglos la lucha de la cruz contra la media luna: tenemos desde entonces como embebido en nuestra sangre el catolicismo. Podrán seducir, como lastimosamente seducen á algunos incautos; pero el pueblo español es demasiado sensato para que se deje engañar de esos nuevos apóstoles, que sin mision han aparecido en el mundo. Permanezcamos firmes en lo que nos enseñó el Apóstol de la verdad, que el cielo nos dió desde el principio, si no queremos ser agitados, como niños que fluctuan, por todo viento de doctrina.

Oh bienaventurado Apóstol, que siempre has protegido á esta noble nacion encomendada á tu patrocinio desde que fuiste enviado á esparcir en ella la luz del Evangelio, asístela ahora muy particularmente, haciendo con tu intercesion que el Señor derrame de lleno sobre nuestra Reina y sobre sus Ministros el espíritu de consejo y el espíritu de fortaleza, para que puedan enfrenar las embravecidas olas. Con tu fuerte brazo conserva incólume el trono legítimo de nuestros mayores, para que no nos sepultemos en un espantaso caos y en una horrible confusion. Alcánzanos á todos el espíritu de concordia y de amor fraternal, para que nuestra patria prospere siempre, y progrese á la sombra de la paz.

(B. E. de S.)

RECTIFICACION.

En nuestro número anterior, pág. 514, en la suma de los *Donativos para las necesidades del Sumo Pontífice,*

Donde dice: *Total.*	375,093 14
Debe decir: *Total.*	375,053 14

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 31 de Agosto de 1865. N.º 205.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Provision de Curatos.—Circular sobre el papel que debe usarse en los documentos para rectificacion de listas electorales.—Otra sobre las Religiosas que cobraban pension del Estado antes de entrar en el claustro.—Necrológia.—Oposiciones á la Canongía Doctoral de Leon. —Catolicismo de la verdadera Iglesia (conclusion).—Progresos del Catolicismo en Lóndres.—Idem en Holanda.—Anuncio.

VALENCIA.

PROVISION DE CURATOS.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL ARZOBISPADO.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia dirige á S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, con fecha 19 del corriente mes, una Real órden que copiada á la letra dice así:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—*Negociado 4.º*—Excmo. Señor.—La Reina, q. D. g., se ha dignado prestarle su soberana aprobacion á las propuestas elevadas por V. E. para la provision de los Curatos vacantes en esa Diócesis, y nombrar á los sugetos que ocupan el primer lugar de las

ternas en la forma siguiente: Para el Curato de término de San Pedro de la Metropolitana, á D. José Bellver; para el de igual clase de San Andrés de Valencia, á D. Toribio Guimbao; para el de id. de Santa Catalina de dicha ciudad, á D. Salvador Alonso; para el de id. de San Lorenzo de la misma, á D. Paulino Fuertes; para el de id. de Carcagente, á D. Joaquín Solves; para el de id. de Algemesí, á D. Antonio Andrés; para el de id. de Pego, á D. Mariano Vilanova; para el de id. de Liria, á D. Salvador Esteve; para el de id. de Santa María de Cocentaina, á D. Pedro Pascual Gaya; para el de id. de Torrente, á D. Carlos Máximo Navarro; para el de id. de Murviedro, á D. Andrés Escolano; para el de id. de Benigánim, á D. Francisco Martínez Rostoll; para el de segundo ascenso de Alcudia de Carlet, á D. Vicente Juan Iborra; para el de igual clase de Cofrentes, á D. Joaquin Pía; para el de id. de Cuart de Poblet, á Don Manuel Gosalvez; para el de id. de Foyos, á D. José Vicente Domenech; para el de id. de Ondara, á D. José Tarazona; para el de id. de San Carlos de Onteniente, á D. Eduardo Legido; para el de id. de Polop, á D. Antonio Araixa; para el de id. de Villamarchante, á D. Felix Senent; para el de idem de Ibi, á D. José Giner y Lopez; para el de primer ascenso de Alcolecha, á D. Estanislao Juliá; para el de igual clase de Alcácer, á D. Joaquín Espert; para el de id. de Agullent, á D. Andrés Palau; para el de id. de Bellreguard, á D. Ramon Ortí; para el de id. de Beniardá, á D. Bartolomé Espí; para el de id. de San Juan de Alcira, á D. Mariano Gimenez Sien; para el de id. de Espadilla, á D. Onofre Sastre; para el de id. de Montaverner, á D. José Gregorio Pía; para el de id. de Piles, á D. Gaspar Pastor; para el de id. de Planes, á D. José Lamberto Rubio; para el de id. de Sieteaguas, á D. Romualdo Delgado; para el id. de Vinalesa, á D. Dionisio Martí; para el de id. de Losa del Villar, á D. Manuel Pavía; para el de id. de Villalonga, á D. Domingo Perez; para el de entrada de Alcudia de Cocentaina, á Don Rafael Domenech y Miralles; para el de igual clase de Be-

nifayó de Sagunto, á D. Francisco Martínez Salavert; para el de id. de Benidoleig, á D. José Martí; para el de id. de Beniarbeig, á D. José Sanmartín; para el de id. de Bolulla, á D. Juan Bautista Belda; para el de id. de Cerdá, á Don Eusebio García; para el de id. de Canet, á D. José Gosalvez y Navarro; para el de id. de Gátova, á D. Elíseo Talens; para el de id. de Orba, á D. Gabriel Ferrando; para el de id. de Señera, á D. José María Laviña; para el de id. de Muría, á D. Antonio Albert; para el de id. de Real de Gandía, á D. Antonio Pont, y para el de id. de Almudaina, á D. Eduardo Orts y Orts.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfaccion de los interesados, á quienes prevendrá que acudan á la Cancillería de este Ministerio á sacar las correspondientes Reales cédulas.»

Tan luego como se hayan enterado los señores agraciados del contenido de esta Real órden, se servirán avisar á esta Secretaría de su conformidad, para que en su vista tenga á bien S. E. I. encargar á persona competente la agencia simultánea de todas las Reales cédulas, consultando á la economía, brevedad y uniformidad.

Lo que de órden de S. E. I. el Arzobispo mi Señor, se hace saber á los mismos para su inteligencia y cumplimiento.

Valencia 29 de Agosto de 1865.—*Bernardo Martin*, Canónigo Dign. Srio.

Circular manifestando á los Sres. Párrocos la clase de papel que deben usar en los documentos que se les pidan para la rectificacion de las listas electorales.

El M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido pasar á S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, con fecha de ayer, la comunicacion siguiente:

«*Censo electoral.*—Excmo. é Ilmo. Sr.—Tanto por la ley de 27 de Marzo de 1862 dispositiva de que para las reclamaciones sobre rectificacion de listas electorales se use del papel de oficio que facilitará la Administracion de Hacienda

pública á los contribuyentes, cuanto porque el artículo 114 de la nueva ley electoral de 18 de Julio último previene que todas las actuaciones así administrativas como judiciales se consideren de oficio para el uso de papel y los derechos de los agentes ó dependientes curiales, se deduce claramente que todos los documentos, sea de la clase que fueren, que hayan de aportarse por los interesados á sus reclamaciones sobre la rectificacion de listás electorales, han de venir en el papel de oficio que determinan las dos leyes citadas.—En su virtud pues, y como quiera que por algunos interesados se me ha manifestado que los señores Curas ó Archiveros de algunas parroquias se niegan á estender de oficio y en el papel de esta clase las certificaciones que se les piden, me dirijo á V. E. I. haciéndoselo presente para que en su consecuencia se sirva dar sus órdenes á todos los señores Párrocos de la capital y provincia, á fin de que, sin obstáculo alguno, espidan en la forma indicada los documentos que se les reclaman, encargándoles al propio tiempo la urgencia en este servició para evitar perjuicio á los interesados, atendido el angustioso plazo que la ley concede para producir ias reclamaciones.—Dios guarde á V. E. I. muchos años. Valencia 25 de Agosto de 1865.—*Cástor Ibañez de Aldecoa.*—Excmo. é limo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis.

Lo que de órden de nuestro Excmo. Prelado se publica en el *Boletin oficial Eclesiástico* para su puntual y exacto cumplimiento por parte de los señores Curas, Económos y demás encargados de las parroquias de este Arzobispado.

Valencia 26 de Agosto de 1865.—*Bernardo Martin*, Canónigo Dign. Srio.

Circular de la Ordenacion general de pagos, sobre las Religiosas que hayan cobrado pension del Estado antes de entrar en el claustro.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE ESTA DIÓCESIS.—La Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia en Circular de 22 de Julio próximo pasado, dice á esta Administracion que en el artículo 12 de la ley de presupuestos

sancionada por S. M. en 15 del mismo, se consigna que las huérfanas ó viudas que tomen ó hayan tomado estado religioso, tendrán el mismo derecho al percibo de las pensiones vitalicias ó temporales que las correspondan como si no hubiesen entrado en el Claustro.

En su consecuencia las Religiosas que se encuentren en este caso, harán valer su derecho ante las oficinas de Hacienda de la respectiva provincia en que tuvieron consignada su pension de Montepío.

Lo que se comunica para conocimiento de las interesadas que puedan existir en esta Diócesis.—Valencia 30 de Agosto de 1865.—*Lorenzo Carcavilla*, Administrador Económico.

NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El dia 29 de Junio último, en Altea, el P. Joaquin Rostell, franciscano observante exclaustrado, á la edad de 57 años.

El dia 18 del presente mes, en Alcoy, el Subdiácono D. Fernando Gisbert y Pascual, patrimonista, agregado á la parroquia de San Mauro y San Francisco de la misma ciudad: tenia 25 años de edad.

El dia 22 de id. D. Pedro Chust y Aragon, Beneficiado y Coadjutor de la parroquia del Salvador de Valencia, á la edad de 51 años.

El dia 23 de id., en Játiva, el P. Rafael Vidal, exclaustrado alcantarino y Beneficiado de la parroquia de Santa María de aquella ciudad: tenia 56 años de edad.

El mismo dia, Sor María de San Antonio Donderis, del convento de Ruzafa, á los 82 años de edad y 66 de religiosa.

El dia 24 de id. el Dr. D. José Ventura y Valls, Rector del Colegio de *Corpus Christi* de Valencia: tenia 59 años de edad.

El mismo dia 24, Sor Manuela Bernabeu, Priora del con-

vento de Religiosas Agustinas de Alcira, á los 52 años de edad y 32 de hábito.

El dia 26, en Burjasot, el P. Leon Miguel Bueso y Soriano, carmelita descalzo exclaustrado, á la edad de 58 años.

El dia 28, D. Ladislao Chulvi, Cura Párroco de Picasent, de edad de 48 años.

R. I. P.

OPOSICIONES Á LA CANONGIA DOCTORAL DE LA CATEDRAL DE LEON.

El *Boletin del Clero* de la Diócesis de Leon, correspondiente al dia 20 del presente mes, publica un edicto convocando á oposiciones para la provision de la Canongía Doctoral de aquella Santa Iglesia bajo las condiciones siguientes:

«Los que estando graduados de Doctores ó Licenciados *«in utroque vel altero jurium»* conforme á la Bula de Sixto IV, por cualquiera de las Universidades literarias, ó Seminarios centrales del reino, y teniendo los demás requisitos de derecho, quisieren oponerse á él, lo harán por sí ó sus legítimos procuradores firmando la oposicion ante Nos, ó el infrascrito Canónigo Secretario Capitular dentro de sesenta dias contados desde el 10 del presente mes de Agosto fecha de este Edicto, que cumplirán en el dia 9 de Octubre próximo. Pasados los sesenta dias comparecerán personalmente los opositores con los títulos de sus grados, fe de bautismo y testimoniales de su respectivo Ordinario para dar principio á los egercicios que se harán segun estilo y costumbre de esta Santa Iglesia, y consistirán en disertar de memoria por espacio de una hora con puntos de veinte y cuatro sobre el capítulo de las Decretales de Gregorio IX, que elegirá el opositor entre los que le quepan en suerte; responder á dos argumentos que por espacio de media hora le hagan sus coopositores, y argüir dos veces por igual tiempo, hacer relacion, ajustar el derecho de las partes, y

pronunciar sentencia con término de veinte y cuatro horas en el pleito que escoja de tres que se le presentarán al efecto. Concluidos y aprobados que sean los egercicios, se procederá á la provision del dicho Canonicato en la persona que mas convenga al servicio de Dios nuestro Señor y utilidad de esta Santa Iglesia. El que fuere elegido, al recibir la colacion, ha de renunciar cualquiera beneficio, cargo ó destino incompatible con las obligaciones de la Prebenda, y se ha de obligar mientras la obtenga, sopena de vacar *ipso facto*, á nó admitir oficio alguno que le impida desempeñar personalmente sus deberes, no pudiendo ausentarse sin nuestra licencia y sin dejar un sustituto de nuestra aprobacion. Asimismo ha de quedar obligado á desempeñar en el Seminario Conciliar de esta Ciudad la Cátedra de derecho canónico, que designe el Prelado.»

CATOLICISMO

DE LA VERDADERA IGLESIA.

(Conclusion (1).

La Iglesia de Jesucristo nada esencial cree, profesa ni manda sino lo que profesó, al menos en gérmen ó implícitamente, en el Paraíso. De ahí el que muchos pueblos, tanto antiguos como modernos, á los que no ha llegado la noticia de Jesucristo, tengan alguna idea de sus dogmas, los mas elevados sobre la razon, y hasta alguna tintura de muchos puntos de su alta disciplina.

Los primeros padres ó fundadores de estos pueblos los aprendieron de Noé ó de los Patriarcas sus hijos, y la tradicion los ha conservado aunque con la mezcla de algunos errores y supersticiones. Muchos teólogos han creído que el demonio, mona de la divinidad, es quien ha enseñado á los

(1) Véase nuestro número 202, pág. 509.

pueblos paganos estas verdades y prácticas tan parecidas en todo á muchas de la verdadera Iglesia; pero sin impugnar esta opinion parece mas natural que sean restos que se conservan de la revelacion primitiva, y que la corrupcion no ha podido hacer olvidar: porque *el bien de la naturaleza nunca se corrompe ó pierde enteramente.* ¿Y cómo negaremos ó pondrá ninguno en duda que el bien de la naturaleza racional es la revelacion? ¿Habla alguno, lee, escribe, ni hace cosa mecánica si no le revelan el cómo? El sordo que nace sordo, mudo persevera siempre, porque no le revelan la palabra; y el idiota, á quien no han revelado cosa alguna de astronomia y de atraccion, jamás entenderá lo que son planetas ni cómo giran por sus órbitas, etc.

Tal es el hombre y tal fue siempre: á pesar de los absurdos sistemas del filosofismo, siempre necesitó de revelacion para vivir como racional, y la primitiva que hizo en el Paraiso fue y es el fundamento de la vida social que tuvieron y tienen los hombres á quienes el anuncio de una mayor estension de aquella no ha llegado. Es cierto que perdieron muchas de las verdades que ella contenia, y en este sentido dice con mucha exactitud el libro de toda verdad, que *se habian disminuido las verdades entre los hijos de los hombres;* pero tambien es seguro que en proporcion á lo que perdian de ellas perdian tambien de civilizacion social verdadera, y se puede asegurar que si hubieran llegado á perderlas todas, la sociedad habria perecido entre ellos, se habrian aislado enteramente, y no hubieran vivido otra vida que la animal, porque no les habria quedado mas guia que el instinto para la conservacion.

Hé ahi por qué Platon decia que es mas fácil fundar una ciudad en el aire que sin religion; y á la vista de este principio, que cuanto mas se le considere aparecerá mas evidente, se puede formar cabal juicio de los sofismas de Baile en favor de una república de ateos. Estos no viven como racionales sino por la vida de la sociedad en que existen; ella, las habitudes de la educacion social que recibieron, y

de que no pueden desprenderse, son lo que los sostiene; pero como ésta es de prestado, se les ve por lo que tienen, ó mejor por lo que no tienen, de suyo intolerantes, crueles, orgullosos, insufribles, con el thaú de la muerte pintado sobre su rostro, llenos de una melancolía feroz despreciarlo todo, querer destruirlo todo, y ser, en fin, los verdugos de los otros y suyos propios.... ¡Si fueran solos! se esterminarian muy luego unos á otros ó huirian cada cual por su lado á la soledad para salvar, si querian, su hedionda existencia.

Vive pues el hombre por la revelacion, y con mas razon la sociedad se conserva por las creencias. Y como no puede haber hombres donde no hay sociedad, es necesario que la revelacion se encuentre en todas partes mas ó menos desfigurada, segun está más ó menos viva la civilizacion.

Así es en efecto, porque todo lo necesario sucede. ¿Qué pueblo ha habido ú hay que no tenga la idea de la divinidad? Los ranchos mas disminuidos de los salvages americanos la adoran con el nombre del Gran Genio; los asquerosos habitantes de las islas del mar Pacífico ó de la nueva Zembla la reconocen y dan culto. Este dogma consolador, que es el primero de la Iglesia católica, es una verdad tan católica ó universalmente conocida, que es tambien el fundamento ó la base de la vida social y de todos los conocimientos que puede adquirir el hombre.

La redencion del linage humano por medio de un Hombre Dios, ha sido y es no menos universalmente esperada. Los chinos la hallan en sus libros; los indios en su Samscredan y Avantaras; Platon la enseñó á los griegos; Virgilio testifica que era creído entre los romanos; sus tradiciones dan mucha noticia de ella á las pieles rojas de las dos Américas, y hasta el negro degradado tiene alguna nocion de este misterio, como lo demuestra el absurdo culto que dá á sus fetiches.

La caida del hombre, y la pluralidad de personas que supone en la unidad de Dios el misterio de la redencion,

han sido tambien vislumbradas; la primera generalmente por todo el mundo con bastante claridad y precision, y la segunda aunque no tanto, bastantemente con todo. Trimegisto hizo célebre su nombre con el dicho *Monas genuit monadem*. «La Unidad engendra la unidad, y refleja sobre sí su propio ardor,» que muchos han entendido de la trinidad de las personas. Platon habla del verbo de Dios, tal vez cual pudiera un teólogo; y los bárbaros del Tivet, lo mismo que algunas de las tribus americanas de los Andes, adoran un Dios triple aunque por otro lado lo confiesan simple. El *choue-oven*, y el *seeki* de los chinos espresan formalmente el dogma de la trinidad; y aunque algun crítico ha dicho que los autores de estos libros son posteriores á Jesucristo, el haber sido tenidos en veneracion por un pueblo tan enemigo de toda novedad, prueba que este dogma no era del todo estraño entre ellos.

La espiacion de los pecados por la penitencia, y como una parte de ella por la confesion, apenas ha habido pueblo que no la haya profesado: Séneca habla de ella como un casuista severo; y Menu ó Menon, el legislador de la India, describe sus saludables efectos cual pudiera hacerlo un autor ascético.

La dignidad de la continencia ó de la castidad, sobre todo en el sacerdocio, la reconocieron y confesaron hasta los adoradores de Venus y de Priapo, pues hasta los sacerdotes de estas obscenas divinidades están comprendidos por Virgilio en aquel *quique sacerdotes casti dum vita manebat*. Roma fue célebre por sus vestales; el imperio de los Incas consagró las suyas como Roma; y la antigua Cartago, sacrificando bárbaramente niños y niñas á sus horrendos ídolos, protestaba creer que nada hay tan agradable á la deidad como la virginidad y la pureza.

Caminamos de priesa porque un artículo no dá lugar á otra cosa; pero quien quiera estudiar la antigüedad y busque la verdad despreocupado, hallará sin duda que no solo es católica la Iglesia verdadera porque abraza todas las ver-

dades, sino que además cada verdad suya ha sido católica ó universalmente conocida, mas ó menos tiempo, y siempre en proporcion al mayor ó menor desarreglo con que los vicios han embrutecido á los pueblos y los hombres, y á lo que estos han perdido de verdadera vida social, á impulso de los mismos vicios.

Seguramente esto era lo que queria dar á entender Tertuliano cuando llamaba *naturalmente cristianas* á las almas de los paganos; porque siendo la revelacion la que forma la razon del hombre, es natural en todas el conocimiento de las verdades católicas; pues la primera revelacion, principio de toda enseñanza social, las contiene y no contiene mas que ellas. Todo lo demás que los hombres han creido y que á ellas se opone, ha tenido su origen en el vicio y el error; así que todo lo que es humano, se conoce á sus inventores, y se halla aislado en este ó aquel rincon del globo. ¡*El Catolicismo* es de Dios! El autor de la naturaleza perfeccionó á ésta con la gracia de la revelacion.... hé ahí la causa de su universalidad. La Iglesia católica recogió todas estas verdades de la revelacion primitiva, y purificadas y desarrolladas por el Dios Hombre su fundador, las presenta en toda su estension y pureza. ¡Qué divina se deja ver por consiguiente!—*M. A.*

NOTICIAS RELIGIOSAS.

PROGRESOS DEL CATOLICISMO EN LÓNDRES.

Habiendo nombrado el gobierno de Lóndres varias comisiones para que investigasen el estado religioso de la ciudad, los mismos comisarios nombrados al efecto (por supuesto protestantes), segun refiere la *Unidad Católica*, se espresan en estos términos:

«La Iglesia de Roma, confiesan ellos, no solo ha ganado

terreno en Lóndres, si que tambien progresa constantemente aun en el dia..... Antes de ahora en los aristocráticos, opulentos y poblados distritos parroquiales (protestantes) de Not-ting-hill, Kensington y Brompton no se veia mas que una pequeña capilla para los pocos católicos que los habitaban: actualmente los PP. del Oratorio han erigido allí una iglesia capáz para 2,500 personas, la cual está muy á menudo tan llena de gente que no se encuentra sitio ni aun para estar de pié..... Los católicos que están bajo la direccion de estos Padres ascienden al número respetable de 7 á 8 mil almas, y en su iglesia se dan anualmente cerca de 45,000 comuniones.

»Pero además de ésta tienen las iglesias de Santa María, de San Simon Stock, perteneciente á los Carmelitas, y la de San Francisco de Asís. Tambien hay en los mismos distritos parroquiales, aparte de las iglesias mencionadas, las hermanas de la Asuncion, las hermanítas de los pobres, las Franciscanas, las hermanas de la Misericordia, las hermanas de Jesus. Existe igualmente allí una casa para huérfanos, una escuela industrial de San Vicente de Paul y una espaciosa escuela industrial para muchachas. Desgraciadamente (es un protestante quien habla) un número considerable de los jóvenes que frecuentan estas escuelas son hijos de protestantes.

»Y no se crea que todos ó la mayor parte de los católicos se hayan trasladado á estos barrios, pues tal suposicion distaria mucho de la verdad. En los distritos de Fulham y Hammersmith vemos las tres iglesias católicas de Santo Tomás Cantuariense, de la Santísima Trinidad y de nuestra Señora de Gracia, el colegio de Santa María para la educacion de los maestros, los hermanos de la Misericordia y el convento del Buen Pastor; un Asilo para mugeres ancianas, un refugio para mugeres penitentes, administrado del modo mas admirable y produciendo resultados sumamente beneficiosos; una escelente casa de correccion para jóvenes díscolos, espaciosas escuelas de San Vicente, y un asilo para niños abandona-

dos. En Bayswater está la iglesia de Santa María de los Ángeles y el convento de nuestra Señora de Sion. En Chelsea, la iglesia de Santa María, otro convento de las hermanas de la Misericordia, uno de la tercera órden de Madres Servitas, dos escuelas, bien servidas y muy frecuentadas.

»Examinando cuál pueda ser la causa del prodigioso aumento que tienen los católicos en estos barrios, hallamos que la única á que puede atribuirse es un constante y fructuoso proselitismo.

»Estas iglesias, estas escuelas y estas casas religiosas no pueden levantarse sin dinero, y ¿de qué cajas pueden los sacerdotes católicos sacarlo, sino de las personas opulentas de su comunion? Y si los sacerdotes católicos pueden escitar la fe y el desprendimiento de sus correligionarios, de modo que corresponda á la magnificencia de sus ceremonias, ¿cómo es que el clero de la iglesia anglicana no tiene semejante influencia y poder sobre sus fieles?

»Entre 5,600 muchachos que frecuentan las escuelas de Kensington, 1,200 reciben la educacion en escuelas católicas.

»A la orilla opuesta del Támesis la Iglesia romana posee la magnífica catedral de San Jorge, las iglesias de la Santísima Trinidad, de la Inmaculada Concepcion, de nuestra Señora de la Saleta y de San José, del Sagrado Corazon de Jesus, y otras en Pecham, Clapham y Lambeth y en los distritos vecinos. Además hay las comunidades de Capuchinos, de Redentoristas, de hermanos de las escuelas cristianas, una casa de huérfanos dirigida por las hermanas de la Virgen Fiel, las hermanas de la Misericordia, las hermanas del Retiro Cristiano, una segunda casa de hermanitas de los pobres y otras. Y obsérvase que todos estos establecimientos se han levantado en los últimos doce años.

»Contrarios como somos á las creencias de los católicos (es siempre un protestante quien habla), seríamos sin embargo injustos si negásemos nuestras alabanzas al celo y diligencia de sus ministros para aliviar las miserias temporales de los pobres. Seria difícil imaginar siquiera esfuerzos hechos

con mas constancia ni mas noblemente. Las personas que no han visitado personalmente los patios y callejuelas en las cercanías de Spitalfields, Bethnalgreen, San Jorge en el Este, y Ratheliffe-Highway, habitados por los pobres irlandeses, no pueden formarse una idea de la miseria que reina entre ellos, y de la suma de paciencia, de valor y de sentimiento cristiano que se necesitan para socorrerla. Y bien, todo esto se hace con una alegría admirable por el clero católico, creciendo su energía á proporcion de la necesidad.

»En la parte septentrional de la metrópoli, especialmente en Islington y en sus alrededores, los católicos han hecho igualmente progresos considerables, habiendo erijído en estos últimos años varias iglesias y casas religiosas.

»En el centro de Lóndres las iglesias católicas son en bastante número y no menos frecuentadas. Uno de los medios mas eficaces que adoptan para aumentar las conversiones, son las escuelas. Dentro algunos años los niños educados bajo los cuidados de la Iglesia romana, no solo aumentarán el número de sus miembros adultos, sino que engrosarán en la debida proporcion sus filas en la próxima generacion. Y los protestantes no debemos despreciar este peligro para nuestra fe.

»Todas las escuelas católicas están arregladas perfectamente, y sus niños son todos tratados con la mayor atencion y cariño; hemos visitado muchas de ellas y en cuantas hemos visto, hemos constantemente observado en los muchachos un gran respeto y afecto hácia sus maestros, y á estos tomar parte en sus recreaciones despues de terminada la clase.

»Las conferencias de San Vicente en Lóndres aumentan de cada dia, y si en adelante siguen creciendo en la misma proporcion, no cabe duda que si la Iglesia católica quisiese emplearlas en la conversion de los protestantes, difícil les seria á éstos la lucha para evitarlo.»

PROGRESOS DEL CATOLICISMO EN HOLANDA.

La *Semana Católica* de Montalvan dice lo siguiente:

«La Holanda marcha visiblemente hácia la unidad religiosa, y ya, sin que uno sea profeta, puede anunciarse el dia en que ha de ser completamente católica. El protestantismo dividido, despedazado, pulverizado en mil sectas diversas, va por toda clase de caminos al mas absurdo racionalicismo. Mil quinientos ministros protestantes de los mil ochocientos que existen se han adherido públicamente al libro de Renan, y ante este espectáculo un senador protestante decía estos últimos dias: «Solo hay porvenir en el mundo para el Catolicismo. La tempestad que arrastra las hojas secas consolida y arraiga los añosos árboles: nosotros somos las hojas secas, el Catolicismo el árbol añoso.»

Hé aquí á qué punto han llegado en Holanda las personas ilustradas, y ciertamente que Mr. Renan estaba muy lejos de creer que su mision era acabar con las últimas ruinas del protestantismo fortaleciendo las bases del imperecedero edificio de Jesucristo. ¡Admirables obras las de Dios!

Los musulmanes cuentan que en el momento en que ellos tomaron á Constantinopla, un Secerdote católico, que estaba celebrando Misa en Santa Sofía, cogió el *Santísimo Sacramento* para librarlo de profanaciones, pero que como no supiera á dónde huir, como anduviera vacilante, uno de los pilares de la inmensa Basílica se abrió de un modo maravilloso ante él para ofrecerle un asilo, cerrándose inmediatamente.

Segun su leyenda, (la leyenda musulmana), nótese bien esto, el Sacerdote continúa en la pilastra, y aun suele hacerla oscilar moviéndose de tiempo en tiempo, pero no puede salir de ésta hasta el dia en que le sea dado acabar su Misa interrumpida, y aquel dia verá la ruina del islamismo, y aquel dia el mundo entero será católico.

En esto se encierra una alegoria preciosa, una imágen encantadora. Há mas de trescientos años que el *Sacrificio Eucarístico* se interrumpió en muchos puntos del globo; pero el Sacerdote permanece en todos ellos, conmueve de tiempo en tiempo al mundo, y muy pronto va á concluir en todas partes la Misa interrumpida, muy pronto en el mundo entero no habrá mas que un solo sacrificio, una sola Religion y un solo Dios.»

ANUNCIO.

COLEGIO DE SAN RAFAEL

DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA,

y estudios especiales preparatorios para todas las carreras y tambien de adorno, para que los alumnos reciban una educacion completa,

AUTORIZADO POR EL GOBIERNO DE S. M.,

plaza de Santa Margarita, núm. 7, Valencia.

Este Colegio admite alumnos internos y medio pensionistas para todas las carreras, y esternos tan solo para la primera enseñanza, desde los 6 años de edad hasta los 16 cumplidos.

En dicho Colegio se dan los prospectos y cuantas instrucciones deseen los interesados, y tambien se remiten por el correo á quien los pida. (1-3)

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 7 de Setiembre de 1865. N.º 206.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden real de vellon.

Materias que contiene este número: Carta circular de nuestro Excmo. Prelado sobre cesion de bienes.—Aviso á los Sres. Arciprestes. —Necrológia.—Noticias del Sumo Pontífice.—Fray Diego de Cádiz: estracto de su vida, publicado en Roma.—Conversion de una calvinista.—Aviso del Habilitado del Clero para el pago.—Anuncio.

VALENCIA.

CARTA CIRCULAR DE NUESTRO EXCMO. PRELADO SOBRE CESION DE BIENES.

Sres. Arciprestes, Curas y Clero todo de este Arzobispado.

Amadísimos en Jesucristo: Anunciado ya por la *Gaceta* que el Prelado de Valencia habia verificado la cesion canónica de los bienes del Arzobispado, segun lo dispuesto en el convenio adicional al Concordato último celebrado entre la Santa Sede y la Corona de España, deseareis naturalmente saber en qué forma y manera se ha efectuado ese acto de tanta trascendencia á los intereses religiosos y sociales de esta Diócesis.

La magnitud de esa trascendencia la comprendimos en el instante de haber examinado la índole y afecciones de

esos bienes objeto de la cesion canónica. Cuanto mas las estudiábamos tanto mas nos convencíamos de que para llevar á cabo la cesion sin perjuicio de nuestra conciencia ni lastimar intereses de tercero, era indispensable adoptar un temperamento ó sea una marcha escepcional, como lo es la naturaleza de los bienes.

No podia ser el apego á éstos la rémora operativa cuando su administracion y posesion se hallaba en las oficinas del Estado desde el año 1855: remoraban sí la marcha y terminacion de ese agigantado asunto, las dificultades de su naturaleza, y otras que no nos era dado vencer; pero que no podíamos caminar por cima de ellas sin herir gravemente nuestra conciencia é intereses de tercero, cosa que no habríamos verificado jamás.

A esponer y desviar esas dificultades, se han encaminado nuestros pasos en el largo periodo de mas de cuatro años; mucho, muchísimo nos han ocupado y trabajado los escritos, esposiciones y contestaciones mezcladas ordinariamente de sentimiento y de disgusto. Si quereis aproximaros á esta Secretaría de Cámara, podreis ojear el voluminoso espediente, y convenceros de esta verdad.

Afortunadamente por fin el Gobierno de S. M., haciendo justicia á la rectitud de nuestras intenciones y escritos, que no han tenido mas norte que secundar sinceramente sus deseos, pero sin perjuicio de nuestra conciencia ni de los intereses de tercero, se sirvió admitir un medio de conciliacion, y sin vacilar hicimos la cesion canónica, conforme al contenido de la siguiente Real órden:

Ministerio de Gracia y Justicia.—*Negociado 1.º*—Escelentísimo Sr.—Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 14 del corriente lo que sigue: —«El Sr. Ministro de Hacienda comunica con fecha de hoy á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, la Soberana disposicion siguiente:—«limo. Sr.—La Reina Nuestra Señora (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por el Consejo de Ministros y en vista de lo espuesto por el M. R. Arzobispo acerca de las circunstancias escepcionales

que concurren en los bienes de la Diócesis de Valencia por la dificultad de precisar los que deben imputarse al Clero y los que corresponden á cargas espirituales, se ha dignado resolver, que sirvan de base para la permutacion, los inventarios de dichos bienes formados en el año de 1845, con deduccion de las fincas que hubiera enagenado el Clero, por virtud de lo dispuesto en el Concordato de 1851, suspendiéndose la entrega de inscripciones intrasferibles, hasta que oportunamente se pueda decidir y satisfacer el capital que deba imputarse á la dotacion del Clero, y el que corresponda á cargas, debiendo en su consecuencia formalizarse con estos requisitos la cesion canónica. Al propio tiempo, S. M. conformándose tambien con el Consejo de Ministros, se ha servido mandar, que mientras se verifica la entrega de inscripciones continúen satisfaciéndose las asignaciones del Culto y Clero de la Diócesis de Valencia, con cargo al presupuesto general, en la misma forma que hasta el dia, y con igual exactitud que las correspondientes á las demás clases del Estado; siendo la voluntad de S. M., que se active la resolucion inmediata de las cuestiones que en el dia impiden la emision de inscripciones, y la adopcion de las medidas oportunas, para que en un breve plazo se satisfagan los créditos que por cualquier concepto se adeuden al Culto y Clero de la Diócesis referida. De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.»—Lo que de Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1865.—El Subsecretario, *Antonio Romero Ortiz.* —Sr. Arzobispo de Valencia.»

Nos hemos apresurado á daros cuenta de la terminacion del gravísimo negocio que absorbía vuestra espectativa, para demostraros que ni por un momento hemos perdido de vista el procurar que nuestros pasos se dirigiesen por el camino de la obediencia, sin desviarnos de la justicia.

Se encomienda á vuestras oraciones, vuestro amantísimo que os tiene muy presentes en las suyas así como á todos los diocesanos, y os bendice cariñoso.

MARIANO, *Arzobispo de Valencia.*

Valencia 5 de Setiembre de 1865.

AVISO Á LOS SEÑORES ARCIPBESTES.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL ARZOBISPADO.—S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, recomienda á los señores Arciprestes procuren comunicar oficialmente las noticias que adquieran de los Sacerdotes que en sus respectivos partidos se distingan de una manera especial en la asistencia espiritual de los enfermos, á fin de que S. E. I. pueda tenerlo en consideracion en su dia.

Valencia 5 de Setiembre de 1865.—*Bernardo Martin*, Canónigo Dign. Srio.

NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El dia 29 de Agosto próximo pasado, D. Vicente Terol y Tolon, Cura párroco de Cullera, á la edad de 53 años.

El mismo dia, en Masanasa, D. Francisco Millá y Martínez, Beneficiado de la parroquia de San Andrés de Valencia, á los 69 años de edad.

El dia 30 de id., en Tabernes de Valldigna, y á la edad de 52 años, el P. Jacinto Marinas y Gallac, dominico esclaustrado.

El dia 31 de id., en el Grao, D. Juan Domingo y Calvo, Canónigo de la Catedral de Tarragona.

El dia 1.º de Setiembre actual, Sor María del Buen Suceso Gomez, religiosa servita del convento de Murviedro, á los 31 años de edad y 8 de profesion religiosa.

El dia 2 de id., Sor María de las Mercedes, religiosa de coro del convento de San Gregorio de Valencia.

Tambien tenemos el sentimiento de anunciar la muerte de la R. Madre Sacramento, conocida en el siglo por la vizcondesa de Jorbalan, fundadora y superiora general de todos los Colegios que existen con el título de *María Santísima de las Desamparadas*, cuyas Religiosas llevan el nombre de

Esclavas del SANTÍSIMO SACRAMENTO *y de la Caridad.* Tambien se llaman *Adoratrices* porque continuamente hay dos adorando al SANTÍSIMO SACRAMENTO, reservado en sus oratorios.

Bien conocidos son generalmente los grandes beneficios espirituales y temporales que la sociedad ha reportado y reporta cada dia de esos Establecimientos, y por consiguiente incalculables deben ser los méritos que su fundadora contrajera para con Dios y para con los hombres Así es que ha sido general el sentimiento de su muerte, y es de esperar que en el cielo estará gozando el premio de sus santas tareas y religiosos desvelos; mayormente cuando ha fallecido cumpliendo en esta ciudad uno de los principales fines de su Instituto, víctima de la caridad.

Creemos oportuno reproducir aquí lo que con tal motivo ha dicho *La Patria*, periódico de Madrid, en su núm. del 28 de Agosto último y repetido otros diarios de la corte y de provincias. Dice así:

«Anteanoche falleció, víctima del cólera en Valencia, adonde habia llegado pocas horas antes, para asistir á las enfermas de las casa de Desamparadas, la Sra. Doña Micaela Desmaissieres, vizcondesa de Jorbalan, hija de los condes de la Vega del Pozo.

»No es solo á nuestro particular y profundo afecto; no es solo al de las innumerables personas de todas clases y condiciones que la estimaban y respetaban, á lo que rendimos hoy un sincero tributo de doloroso sentimiento, dedicando en nuestras columnas un lugar preferente á esta inesperada desgracia. La muerte de la virtuosa vizcondesa de Jorbalan es mucho mas que una pérdida para el cariño privado, mucho mas que un objeto del llanto vertido en el seno de la familia ó de la amistad, y que templa y seca el tiempo. La muerte de la vizcondesa de Jorbalan es la desaparicion de una insigne y generosa bienhechora de muchos necesitados, y el vacío abierto por la desventura en el seno de una benéfica institucion, que tanto honra al pais que la posee, como enaltece la generosa voluntad que llegó á darle realidad y vida entre nosotros.

»Con efecto; entre los establecimientos que el aliento divino de la caridad ha dado á nuestra época; entre esos

institutos bienhechores que brillan con purísima claridad en medio del oropel y la confusion atronadora de nuestras fiebres sociales; entre esos modestos, pero fecundísimos asilos del bien, donde el sentimiento de una cultura verdaderamente evangélica, brinda sin vano aparato ni falsa ostentacion una almohada de reparador consuelo á la abatida frente de la miseria ó del infortunio; entre esos verdaderos oasis de piadosa fraternidad y de moralizador alivio que, para honra de nuestros dias, sirven de complemento al católico espíritu de nuestra civilizacion y de regenerador ausilio á las almas que el crimen ó la desventura amenazan perder para siempre, cuéntase hoy en Madrid, y en algunas otras de las principales poblaciones de España, la Casa de las Desamparadas, ó sea la órden de las *Adoratrices del* SANTÍSIMO SACRAMENTO *y de la Caridad*, cuyo instituto es el amparo y la proteccion y reforma de las mugeres desvalidas y de otras, harto mas desgraciadas, de airada vida. La inocencia de las primeras cubre el arrepentimiento de las segundas.

»La vizcondesa de Jorbalan fue en España, y ha sido hasta ayer, la fundadora y superiora de ese benéfico instituto, que mereció en su dia la aprobacion canónica de Su Santidad y en donde la ilustre finada llevaba el nombre de Madre de Sacramento. A él dedicó su pingüe patrimonio; por él abandonó gustosa la elevada posicion social que debia á su cuna, cambiando con verdaderamente santa complacencia y con fe y constancia inalterables todas las comodidades de una suntuosa existencia por el modesto hábito, por el duro lecho, por el frugal alimento, por la abnegacion y el cariñoso ascetismo de una vida dedicada al egemplo y la práctica del bien.

»Esta obra de algunos años, durante los cuales realizó su piadosa iniciativa verdaderos prodigios de caritativa actividad, siempre animosa ante los obstáculos y las aflicciones que podían oponérsele; esta obra, que no ha necesitado del público clamoreo para ser grande y benemérita á los ojos de un Dios que es todo amor y clemencia, cuenta hoy establecidas y funcionando las Casas de Desamparadas de Madrid, Pinto, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos y Santander, y pendientes las fundaciones de Vitoria y Valladolid, contando aquellas en su seno 116 religiosas y cerca de 1.000 mugeres desamparadas que sostenia la vizcondesa de su propio peculio, y además con el producto de las labores de mano en que se egercitan, y que es el único trabajo á que las obliga

un retiro y una espiacion en donde todo se confia á la enseñanza de la Religion y á la influencia moralizadora del trabajo.

»¡Ah! quizás en dia no lejano, cuando la mirada de nuestros estadistas se fije detenidamente en la apreciacion moral y positiva de esta mision redentora, el nombre de la que todo lo sacrificó y abandonó por ella, lucirá con la aureola de la gratitud de sus conciudadanos y de su época. Hoy, sin embargo, tiene ese nombre mucho mas que eso, tiene el tributo de un amoroso y eterno recuerdo de todas las infelices por quienes hizo tanto; tiene, sin duda y sobre todo, la celestial recompensa de Aquel que puede solo premiar tanta virtud.

»Hace pocos, muy pocos dias, teníamos el gusto de oir en la casa de Desamparadas de Pinto, espresar á la vizcondesa de Jorbalan su invariable deseo de ir á compartir con *sus hijas* (que así llamaba á todas) de Valencia, los peligros y las tribulaciones del terrible azote que hoy hace estragos en aquella hermosa ciudad.

»Inútiles fueron, para hacerla desistir de ese noble y heróico deseo, los ruegos de sus subordinadas y de sus amigos, que no querian ver espuesta una existencia tan preciosa y tan necesaria.—*Iré*, contestaba con la sublime ingenuidad del valor cristiano, *porque debo ir; y el Señor dispondrá de mí lo que mas me convenga.*

»Al dia siguiente partía para Valencia, y á las pocas horas de su llegada, como ya hemos dicho, caia herida de muerte por la terrible epidemia en brazos de las que ella misma habia ya ausiliado, y espiraba con la sublime resignacion de la mártir, de la muger fuerte, de la que habia consagrado su vida al amor y al consuelo de sus semejantes, de la heroína de la caridad y de la obediencia. ¡Digno y egemplar término de tan hermosa y santa vida!

»La vizcondesa de Jorbalan era amiga personal y de corazon, de nuestra magnánima Reina Doña Isabel: por cierto que hizo voto (que cumplió rigurosamente) de no pedirle nunca nada para sí, ni para su Orden, ni para nadie.

»¡El Dios de las misericordias haya acogido su noble alma, como cristianamente esperamos!

»A quien sí consultó, de quien recibió la órden y la bendicion, fue de su superior el señor Cardenal Arzobispo de Toledo.»

R. I. P.

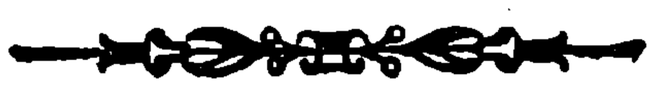

NOTICIAS RELIGIOSAS.

DEL SUMO PONTÍFICE.

Varias correspondencias de Roma dicen lo siguiente:

«La corte Pontificia continúa en Castel-Gandolfo: Su Santidad disfruta de buena salud y pasea todos los dias por los jardines. Pio IX añade cada dia nuevos títulos á la estimacion y al cariño de sus súbditos; recientemente acaba de dispensar su benévola proteccion á un artista desgraciado: cuando el Papa hace un beneficio, y á manos llenas los derrama, es eficaz y duradero: el artista premiado es un pintor; su suerte ha sido asegurada, y puesto á cubierto de toda eventualidad su porvenir.»

«Han llegado á manos del Papa los esposiciones que los Obispos españoles han elevado á S. M. El buen nombre que supo conquistarse el Episcopado español cuando la canonizacion de los mártires del Japon, da á todos sus realces: estos documentos tan unánimes como espontáneos han hecho verdadera impresion: Pio IX ha leido algunos visiblemente conmovido. A la cabeza de la Iglesia se procura que no lleguen las injurias que se lanzan contra los Príncipes de la Iglesia, y esta noticia que nos da nuestro corresponsal, nos proporciona una gran satisfaccion.»

«La reunion de un concilio general de que han hablado algunos periódicos, no es del todo infundada; pero en las actuales circunstancias se creería difícil y acaso comprometida.»

«Se espera con ansiedad el resultado de las negociaciones entre la corte de España y Víctor Manuel. El Papa ha procedido con el tacto de siempre en este punto: Pio IX espera en Dios, y en Dios pone el porvenir del mundo, haciendo votos porque reine la verdad y la justicia.»

«El Padre Santo ha visto con desagrado que el Clero de

París interviniese en los funerales del general Magnan, grande oriente de la fracmasonería francesa no cismática, y cuya tumba, á pesar de haberse profanado con las insignias masónicas, fue rociada con agua bendita. El Romano Pontífice ha desaprobado esta irreverencia, y parece dispuesto á desaprobarla pública y solemnemente, prohibiendo que en lo sucesivo vuelva á cometerse.»

«El Padre Santo continúa sus paseos por las inmediaciones de Castel-Gandolfo, y en todas partes es acogido con vivos sentimientos de simpatía. Su Santidad regresará á Roma despues de la fiesta de la Natividad de la Virgen, ó sea despues del 8 de Setiembre. A últimos del propio mes habrá un consistorio para preconizar algunos Obispos. Asegúrase que el Nuncio de Prusia será reemplazado por Mons. Meglia, Nuncio de Méjico. En cuanto á Mons. Hohenlohe, á quien el rey de Prusia quisiera ver nombrado Arzobispo de Colonia, el Papa se opone á ello. Se le conferirá el capelo cardenalicio; pero se ignora cuándo.

»Todos los representantes de las potencias estrangeras en Roma han dejado la ciudad eterna, y están de campo ó viajando.

»El cólera, que mas ó menos reina en todas partes, aun no se ha introducido en los Estados Pontificios, donde el estado sanitario es escelente.»

FRAY DIEGO DE CÁDIZ.

En Roma se está tratando sériamehte de la beatificacion de un venerable religioso capuchino, la cual, al interés que nos escita la exaltacion de todo hijo de la Iglesia, y por lo tanto hermano nuestro en la fe, añade el de ser hijo de nuestra misma nacion. El olor de sus virtudes llena la España toda, y á pesar del mucho tiempo trascurrido desde su muerte, se conserva fresco y cada dia mas vivo el recuerdo de su caridad prodigiosa, de su fe estraordinaria. Aludimos al venerable siervo de Dios Fr. Diego José de Cádiz, sacer-

dote profeso de la Orden de Capuchinos. La causa de su beatificacion fue presentada por S. Ema. el Cardenal de Reisach, en la sesion del 23 de Diciembre de 1862, á instancias del R. P. Fr. Amadeo, postulador general de la Orden.

Damos á continuacion el resúmen de su vida publicado en Roma:

«Diego José nació en Cádiz á 1.º de Abril de 1743, y fue »bautizado en la iglesia catedral de la misma. Sus padres »fueron D. José Lopez Caamagno y Teijeira, y Doña María »Garcia Perez de Rendon y Burgos; eran éstos nobles y ricos, »y sobre todo adictos á la Religion y virtuosos. Educaron el »niño segun los buenos principios, cuyos frutos no tardó »mucho en manifestar. Dulce, humilde, puro, abstraído de »carácter solo gozaba pasando muchas horas al pié de los al- »tares. Al abrir el templo por la mañana ya estaba él orando »en el vestículo, anheloso de entrar en él y servir la primera »misa. Los niños contemporáneos suyos le profesaban es- »traordinario respeto. Sabíase que dormia sobre el duro suelo »y que iba ceñido de un cilicio. Todo era en él angelical.

»No descolló en sus estudios á pesar de su aplicacion; »por otra parte era tardío de pronunciacion y bastante falto »de talento. Y sin embargo, cuando mas tarde obtuvo el mi- »nisterio de la palabra, apareció trasformado, y lo desem- »peñó con tal éxito, que sus mismos condiscípulos se mani- »festaban sorprendidos; tanto fue el efecto de la gracia.

»Ignórase la época precisa de su entrada en la Orden. »Pero su regularidad en la observancia de la Orden jamás »fue desmentida, ni en su ancianidad, ni cuando sus fatigas »apostólicas reclamaban para él alguna indulgencia. Mucho »tiempo antes de su muerte se le llamaba *el enviado de Dios.*

»Cuando sus superiores pretendieron darle el cargo de »misionero apostólico, su humildad le suscitó tales escrúpu- »los, que fue necesario para vencerlo una vision. Una noche »estaba Diego orando en el coro; *Jesucristo* se le apareció »con la cruz á cuestas y vacilando sobre sus piés, é inclinán- »dose con vehemencia como que caia.—Diego se adelantó »para sostener al Redentor, y le dijo: «¿Cómo, Señor, Vos »caer?—Sí, respondióle *Jesus*, pues tú piensas abandonarme »en detrimento de mi rebaño, tú que me sostenías.»

»La vision desapareció, pero Diego salió del acto perfec- »tamente trasformado: él mismo decia que despues de aque- »lla vision deseaba vivir hasta el dia del juicio final para po-

»der evangelizar mas tiempo. Él siguió casi todas las provin-»cias de España, atrayendo en pos de sí todas las poblacio-»nes, predicando en las plazas públicas, pues los templos »eran estrechos para contener el auditorio; anunciando la »palabra de Dios á los grandes del siglo, á los dignatarios de »la Iglesia con la misma libertad y entusiasmo que al pueblo. »Aquel hombre que sus compañeros y condiscípulos habian »visto débil y de escasísimo talento, improvisaba largas é »interesantes homilías, y las pronunciaba con acento firme y »voz indeclinable. Horas enteras hablaba ante sábios, sacer-»dotes, obispos, admirando á todos la difusion de sus dis-»cursos y la solidéz de su doctrina. Estaba perfectamente »imbuido de la Escritura y de los Padres; los citaba siempre »con oportunidad y con una elevacion de miras admirable en »un pobre fraile que carecía de tiempo y de elementos para »suplir por medio de una trabajosa preparacion la insuficien-»cia de sus estudios.

»Celebraba muy temprano el santo sacrificio; despues be-»bia un vaso de agua, y velaba hasta el medio dia, postrado »de rodillas ante el SANTÍSIMO SACRAMENTO. A la una de la »tarde comia con mas sobriedad aun que sus compañeros de »claustro; despues predicaba hasta la puesta del sol; despues »se retiraba á su celda, donde tomaba una ligera colacion y »recibia las innumerables personas que necesitaban los ausi-»líos de su santidad; mas tarde leia la Biblia y contemplaba »el Crucifijo hasta que el sueño le postraba; el alba le en-»contraba en la misma posicion en que el sueño le habia co-»locado; al advertirlo se levantaba para celebrar la santa »misa.

»Donde quiera que fue llamado á predicar produjo bie-»nes incalculables: los pecadores se convirtieron; hereges »hubo que volvieron al seno de la Iglesia; mas de una vez »—como aconteció en Sevilla—la poblacion, enardecida por »el acento entusiasta de su palabra eminentemente apostóli-»ca, derribó los teatros, quemó en las plazas públicas frag-»mentos de malos libros, y dió otros testimonios de ruidosa »penitencia. El reconciliaba con su palabra encarnizados »enemigos; unia los divididos matrimonios; fundó institutos »religiosos; era llamado *Pablo, el apóstol del siglo XVIII.* »La fama de Su Santidad era estraordinaria. La corte de »España le dió varios títulos y condecoraciones; los Cabil-»dos, Academias y sociedades literarias se honraban contán-»dole entre sus individuos; el rey de Portugal, de Nápoles y

»el mismo Papa le llenaron de distinciones que él no admi-»tia sino en virtud de santa obediencia.

»El apóstol, rendido por sus continuos trabajos, se dur-»mió en el Señor, teniendo el Crucifijo sobre sus lábios, en »Ronda el dia 24 de Marzo de 1801.»

Dícese que en el progreso de su beatificacion viene consignada la afirmacion de varios testigos que aseguran haber el venerable capuchino predicho la guerra que la España deberia sostener con Napoleon I.

Durante su vida tuvo varios éxtasis, y se vió presente simultáneamente en distintos lugares. Habia obtenido la aparicion de la Madre de Dios; habia curado muchos enfermos, multiplicado los alimentos, profetizado el porvenir y obrado prodigiosas conversiones. Doscientos noventa testigos comprueban lo estraordinario de sus actos, cuyo proceso ocupa doscientas ochenta y tres páginas en 4.º

S. M. la Reina Doña Isabel II, el Arzobispo y cabildo de Toledo, el Arzobispo y cabildo de Sevilla, veinte y seis prelados y cabildos de España, catorce municipios y el embajador español en Roma, pidieron, en cartas especiales, se iniciara la causa de su beatificacion.

Y nada mas natural que este deseo é interés que nuestra patria manifiesta para ver realizada la exaltacion eclesiástica de Fray Diego de Cádiz. No es solo la devocion, sino la gratitud el móvil de semejantes aspiraciones. Fray Diego de Cádiz fue en el siglo pasado para España lo que para la Italia en otro siglo fue Francisco de Paula. Dióle el Señor cierto imperio sobre las calamidades públicas, y el Santo usó de él en favor de nuestros compatricios, sus contemporáneos especialmente para aplacar el azote de la peste. Viendo afligido al pueblo con aquel castigo, el mas vehemente que puede sufrir un pueblo, interpuso su valimiento con el Señor y obtuvo un pronto alivio, fue entonces cuando para reconciliar á los hombres con Dios compuso los versos que insertamos al final de esta noticia, ya porque obtuvieron una popularidad asombrosa, ya porque sirvan como de egemplo de las muchas composiciones de este género que escribió inspirado por el espíritu religioso. En las epidemias que han sobrevenido á la muerte de aquel venerable siervo de Dios, las décimas que legó al mundo cristiano han sido repetidas con fervor; Dios sabe los azotes que habrán ahorrado á nuestra patria; los consuelos y esperanza que han proporcionado á muchos de sus hijos son evidentes.

Esperamos justamente que el P. Fr. Diego de Cádiz será contado muy luego entre los afortunados á quienes llama beatos la iglesia; sobre todo, si las respetables personas y corporaciones que se han interesado con sus súplicas para que se incoasen las diligencias de la beatificacion son constantes en la emision de sus deseos, y contribuyen á proporcionar á la Órden capuchina los medios indispensables para coronar la obra.

Aplaca, Señor, tu enojo,
Tu justicia y tu rigor;
Dulce Jesus *de mi vida,*
Misericordia, Señor.

¡Vanidad, disolucion,
Lujo, soberbia y codicia,
Tanta torpeza y malicia,
Tan infiel prostitucion!
¡Ver la Santa Religion
De la culpa ser despojo
Y de Dios ya sin sonrojo,
Abusar de la bondad!...
¡En tan estrema maldad
Aplaca, Señor, tu enojo,

Sordo el hombre á la voz Santa
Que su castigo le advierte,
Ni aun el rigor de la muerte
Le aflige en miseria tanta.
Peste y guerra no quebranta
Su sacrilego furor;
Obcecado en el error,
Duerme en vicios descuidado,
Sin duda que habrá olvidado
Tu justicia y tu rigor.

Mas aunque justa, en verdad,
Miro, Señor, tu venganza;
Mi corazon, si, esperanza
En tu infinita bondad,
Cese la calamidad
En afliccion tan crecida,
Tanta pena es merecida
De la ingrata criatura,
Mas ¡ten piedad de tu hechura,
Dulce Jesus *de mi vida!*

Devorados los humanos
Por el rayo de la guerra,
Pisan regada la tierra
Con sangre de sus hermanos;
En sus fratricidas manos
La peste encona el furor,
Tambien del cielo el rigor
Les arrebata el sustento:
En tan acerbo tormento
Misericordia, Señor.

Misericordia te piden,
Aunque indignos de perdon,
Aquellos, Señor, por quienes
Sufriste muerte y pasion.
Te ofendimos como ingratos,
Mas de tan culpable error
Aplaca, Señor, tu enojo,
Tu justicia y tu rigor;
Dulce Jesus *de mi vida,*
Misericordia, Señor.

(La Fe.)

CONVERSION DE UNA CALVINISTA.

El *Boletin Eclesiástico* del Obispado de Astorga, en su número de 29 de Julio último, dice lo siguiente:

«Ayer ha obtenido el evangélico celo de nuestro piadosísimo Obispo una de las satisfacciones mas cumplidas y que mas pueden interesarle: ayer se verificó una ceremonia sumamente tierna y sublime en la iglesia parroquial de Santa Marta, de esta ciudad.

»Adela Julia Perrer, natural del Canton de Neufchatel, república de Suiza, educada en la religion calvinista, se presentó en Noviembre último á nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado, manifestándole sus deseos de convertirse al Catolicismo y entrar en el gremio de la Iglesia Romana.

»S. E. I. la recibió con la bondad y cariño que tanto le distinguen, y oyó su demanda con placer y prudencia singulares; y, para que con el mayor acierto y seguridad se realizase un hecho de tanto interés y gloria para nuestra

religion, acordó que una de las señoras de la Sociedad de San Vicente de Paul de esta ciudad se encargase de la instruccion rudimental en las verdades primarias de nuestra Santa Fe de la Catecúmena; y para la esposicion de estas verdades y el magisterio de todo lo necesario, á fin de prepararla debidamente al ingreso en el seno de nuestra Santa Iglesia, y recibir con la luz de la Fe católica, la participacion de los *Divinos Sacramentos*, designó al Licenciado D. Pedro Carracedo, Canónigo Lectoral de esta Santa Iglesia, persona de notoria respetabilidad, de conocida ciencia y de bondadoso carácter.

»Cumplido esto, bien asegurado S. E. I. de la sinceridad de los deseos de la Adela, de su instruccion en las principales verdades de nuestra religion, admirablemente compendiadas en el catecismo de nuestra doctrina, y de la abjuracion que privada y repetidamente habia hecho de los errores de la secta protestante en que se educara, segun testimonio dado por su maestro y director espiritual, dicho Sr. Carracedo, habia dispuesto administrar por sí mismo las imponentes y numerosas ceremonias para el bautismo de los adultos, que, reconocidos sus errores, entran en el seno de la misma. Empero una enfermedad que sobrevino á la Catecúmena y su salida á la Santa Pastoral Visita hubieron de privarle de esta satisfaccion, y encomendó por tanto, al Sr. Gobernador de la Diócesis que ultimara estos actos lo mas pronto posible.

»Felizmente ayer tuvieron lugar en la ya espresada iglesia de Santa Marta, siendo el ministro de tan augustas ceremonias el muy digno Sr. Gobernador, acompañado inmediatamente de los Sres. Lectoral y Párroco D. Miguel Sanroman. Administradas las saludables aguas del bautismo á la neófita ante una numerosa concurrencia de fieles, el Sr. Provisor celebró el Santo Sacrificio de la Misa, durante el cual la Adela, postrada junto al altar y acompañada de sus padrinos, D. Matías Arias, administrador económico de la diócesis y Doña Teresa Martínez de Quiñones, del celoso Sr. Carracedo, su maestro, y de la mayor parte de las Hermanas de San Vicente de Paul, recibió el *Pan Eucarístico*, dando á conocer sus gratas emociones y enterneciendo á los fieles que presenciaron este nuevo triunfo del Catolicismo.

»Nuestro caritativo Prelado conferenciaba frecuentemente con el director acerca del estado é instruccion de la Adela, á quien designó desde el primer momento 4 reales

diarios para su subsistencia y la de dos tiernas niñas, sus hijas: y las Hermanas de San Vicente de Paul le señalaron 16 libras de pan cocido semanalmente.

»Damos, pues, el mas solemne parabien á nuestro virtuosísimo Obispo, cuya ardiente piedad y cuyo celo apostólico tan alto rayan; le damos asimismo á las Hermanas de San Vicente y al ilustre señor Licenciado D. Pedro Carracedo, que últimamente y durante la Misa, en un breve pero tierno, improvisado y elocuente discurso, manifestó á la recien convertida las gracias de que era deudora á la Divina Providencia, y sus altos deberes.»

HABILITACION DEL CULTO, CLERO Y RELIGIOSAS DE ESTA PROVINCIA.

Desde mañana 5 de los corrientes queda abierto el pago de las obligaciones eclesiásticas de esta Provincia correspondientes al mes de Agosto último en el local de la administracion Económica de esta Diócesis, sita en el Palacio Arzobispal; lo que se dice á los interesados para que no demoren el percibo de sus haberes. Valencia 4 de Setiembre de 1865.—El Habilitado, *Juan Bautista Bellveser.*

ANUNCIO.

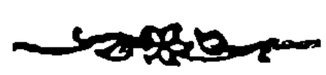

COLEGIO DE SAN RAFAEL

DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA,

y estudios especiales preparatorios para todas las carreras y tambien de adorno, para que los alumnos reciban una educacion completa,

AUTORIZADO POR EL GOBIERNO DE S. M.,

plaza de Santa Margarita, núm. 7, Valencia.

Este Colegio admite alumnos internos y medio pensionistas para todas las carreras, y esternos tan solo para la primera enseñanza, desde los 6 años de edad hasta los 16 cumplidos.

En dicho Colegio se dan los prospectos y cuantas instrucciones deseen los interesados, y tambien se remiten por el correo á quien los pida. (2-3)

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 14 de Setiembre de 1865. N.º 207.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Circular sobre casas abadías.—Subasta para las obras de reparacion en la iglesia parroquial de Jábea.—Id. id. en la del convento del mismo pueblo.—Necrológia.—Nombramientos.—Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato. —Nueva mejora en la administracion de Pio IX.—Proyecto de una gran solemnidad en Roma.—Entrada del Sr. Obispo de Tuy en su diócesis.—Ultimos momentos del ex-ministro italiano Manna.—Anuncios.

VALENCIA.

CIRCULAR SOBRE CASAS ABADÍAS.

Secretaría de Cámara y Gobierno del Arzobispado.—Debiendo proceder S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, á la designacion de las fincas del Clero que sean necesarias para abadías á los señores Curas y Regentes de la cura de almas en filiales que carezcan de ellas, al tenor de lo prevenido en Real órden de 2 del actual, los interesados que se hallen en dicho caso lo noticiarán á esta Secretaría Arzobispal dentro del improrogable término de 8 dias, señalando la finca del Clero secular, regular, ó Colradías que exista en su feligre-

sía y pueda ser adjudicada á dicho objeto, espresando detalladamente la Corporacion á que haya pertenecido, calle, número y linderos con los demás datos que se crean oportunos.

Valencia 12 de Setiembre de 1865.—*Bernardo Martin*, Can. Dign. Serio.

JUNTA DE ESTA DIÓCESIS

para la reparacion y construccion de edificios religiosos.

Subasta para las obras de reparacion en la iglesia parroquial de Jábea.

Aprobado por Real órden de 22 de Agosto último el espediente instruido para la reparacion de la iglesia parroquial de la villa de Jábea, partido judicial de Denia, provincia de Alicante, cuyo presupuesto, deducida la prestacion del pueblo, asciende á la cantidad de 19,892 rs. vn., ha acordado esta Junta se anuncie al público la subasta de dichas obras, teniendo lugar dicho acto simultáneamente en este Palacio Arzobispal y en Denia, cabeza de partido, el dia 30 del actual, de doce de la mañana á una de la tarde, en cuyos puntos estarán de manifiesto el presupuesto de las obras y los pliegos de condiciones facultativas y económicas á que han de sujetarse los rematantes.

Palacio Arzobispal de Valencia 6 de Setiembre de 1865. —El Vocal Secretario, *Vicente Boix*.—V.º B.º: El Presidente, MARIANO, *Arzobispo de Valencia*.

Subasta para las obras de reparacion en el convento de Religiosas de Jábea.

Aprobado por Real órden de 5 de Agosto último el espediente instruido para la reparacion del convento de Religiosas Agustinas de la villa de Jábea, partido judicial de Denia, provincia de Alicante, cuyo presupuesto asciende á la cantidad

de 54,760 rs. vn. 77 cénts., esta Junta ha acordado se anuncie al público la subasta de dichas obras y que esta tenga lugar simultáneamente en este Palacio Arzobispal y en Denia, cabeza de partido, el dia 30 del actual, de once á doce de la mañana, en cuyos puntos estarán de manifiesto el presupuesto de las obras y los pliegos de condiciones facultativas y económicas á que han de sujetarse los rematantes.

Palacio Arzobispal de Valencia 6 de Setiembre de 1865. —El Vocal Secretario, *Vicente Boix.*—V.º B.º: El Presidente, MARIANO, *Arzobispo de Valencia.*

NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El dia 13 de Agosto último, en Valencia, el P. Francisco Llopis, Carmelita esclaustrado, á la edad de 53 años.

El dia 4 de Setiembre actual, en Navarrés, el P. Vicente Sancho, Franciscano esclaustrado, de 67 años de edad.

El dia 5 de id., en Valencia, el Dr. D. Paulino Fuertes, Cura-Párroco de Teresa, últimamente nombrado para San Lorenzo de esta ciudad, y Vice-Rector del Seminario Conciliar-Central: tenia 51 años de edad.

El dia 7 de id., en Algimia de Torres-Torres, el P. José Fajardo, Dominico esclaustrado y Regente de la parroquia de Torres-Torres, á la edad de 60 años.

En el mismo dia, y á la edad de 62 años, D Vicente Soler y Navarro, Beneficiado de la parroquial de San Bartolomé de Valencia.

El dia 8 de id., en Valencia, D. José Fernandez, Cura jubilado de Sot de Chera.

El dia 9 de id., en Játiva, el P. Gaspar Gallach, Dominico esclaustrado, á la edad de 66 años.

En el mismo dia, D. José Pallarés, Cura-Párroco de los Santos Juanes de Játiva y Arcipreste de aquel partido: tenia 59 años de edad.

El dia 10 de id., y á la edad de 32 años, D. Dionisio García y Lopez, Beneficiado y Coadjutor de la parroquia de San Andrés de Valencia.

En el mismo dia, D. Vicente Abad, Beneficiado decano de la parroquia de San Nicolás de Valencia, á los 81 años de edad.

R. I. P.

NOMBRAMIENTOS.

Nuestro Excmo. é limo. Prelado se ha servido nombrar:

Para Vice-Rector del Seminario Conciliar-Central de esta Ciudad al Dr. D. Luis Badal y Trenco, Catedrático de Sagrada Teología y primer Prefecto del mismo Establecimiento.

Para Arcipreste del partido de Játiva, á D. Antonio Tormo, Cura de la parroquia mayor de Santa María de la misma ciudad.

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Ley de 11 de Julio de 1856, reformando algunos puntos de la desamortizacion.

Ministerio de Hacienda.—Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas; á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que las Córtes constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Además de los bienes comprendidos en el artículo 2.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, se esceptúan de la venta decretada por la misma ley:

1.º La dehesa destinada ó que se destine de entre los demás bienes del pueblo al pasto del ganado de labor de la misma poblacion, caso de no tenerla esceptuada en virtud del art. 2.º de la ley de 1.º de Mayo. El Gobierno fijará la estension de la dehesa que haya de conservarse, atendidas

(1) Véase nuestro número 203, pág. 521.

las necesidades de cada pueblo, oyendo al Ayuntamiento y la Diputacion provincial.

2.º La venta de las minas del Estado será objeto de leyes especiales.

Art. 3.º Se declaran comprendidos entre los bienes del Clero, y se procederá á su venta, todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre ó patronatos de igual naturaleza, pero si sus productos constituyen la cóngrua sustentacion de aquellos en los términos espresados en el art. 8.º de la ley de 15 de Junio de este año, se emitirán á favor de cada uno de ellos inscripciones intransferibles nominativas de la renta del 3 por 100 en cantidad bastante á producir igual renta que la que actualmente perciben, cuyas inscripciones quedarán anuladas á la muerte de los mismos ó cuando obtengan prebenda ú otro beneficio eclesiástico.

Art. 4.º A los actuales Comendadores de las Órdenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa, y de la de San Juan de Jerusalen, se les entregarán tambien inscripciones nominativas intransferibles de la renta del 3 por 100, equivalentes en su rédito al importe del rendimiento del año comun de un decenio de las encomiendas de que son usufructuarios, cuyas inscripciones caducarán al fallecimiento de los Comendadores.

Art. 5.º La exencion que por el art. 2.º de la ley de 1.º de Mayo se concede á la casa-morada del párroco, se entenderá de una sola casa por cada feligresía, considerándose ta párroco para este efecto al que perciba dotacion bajo este concepto.

Art. 6.º Para sacar á subasta las fincas, cuya enagenacion está prevenida por la ley de 1.º de Mayo, se considerarán en dos clases, á saber:

De menor cuantía, ó sean aquellas, cuya tasacion ó capitalizacion no esceda de la cantidad de 20.000 rs.

De mayor cuantía, ó sean las de 20.000 rs. en adelante.

Art. 7.º Para proceder á la venta de las fincas ó de las suertes en que se dividan, se hará su tasacion en venta y renta, capitalizándose ésta bajo el tipo de un 5 por 100 para los predios urbanos, y un 4 por 100 para los rústicos, deduciéndose antes el 10 por 100 por administracion.

Art. 8.º Los bienes se dividirán para los efectos de esta ley en dos clases:

1.ª Del Estado.

2.ª De corporaciones civiles.

Art. 9.º Son bienes del Estado, y se considerarán como tales para los efectos de su venta:

1.º Los que llevan este nombre.

2.º Los del Clero.

3.º El 20 por 100 de propios.

4.º Los de instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado.

5.º Los de las Órdenes militares de Calatrava , Santiago, Alcántara, Montesa y San Juan de Jerusalen.

6.º Los del secuestro del ex-infante D. Carlos.

7.º Los de las cofradías, obras pias, santuarios y demás manos muertas no comprendidas en el artículo siguiente.

8.º Los destinados á la cóngrua sustentacion de beneficiados y demás eclesiásticos á que se hace referencia en el artículo 3.º

Art. 10. Son bienes de corporaciones civiles:

1.º El 80 por 100 de los bienes de propios.

2.º Los de beneficencia.

3.º Los de instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado.

4.º Los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

Art. 11. El Estado se incautará de los bienes del Clero y de todos los demás que se detallan en el art. 9.º, respetándose como propiedad del mismo para los efectos de la venta y para la recaudacion de sus rendimientos.

Se esceptúa el 20 por 100 de propios que seguirán administrando los Ayuntamientos hasta que se verifique su venta.

Art. 12. Los bienes pertenecientes á corporaciones civiles que se refieren en el art. 10, continuarán administrándose por los actuales poseedores hasta que tenga efecto su enagenacion.

Art. 13. Los bienes de corporaciones civiles, incluso el 20 por 100 de propios, así de mayor como de menor cuantía, se pagarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor.

Art. 14. La redencion de censos se verificará con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 22 de Febrero de 1856; pero para gozar de las ventajas concedidas en esta última á los arrendatarios anteriores al año de 1800, será necesario que justifiquen el contrato por medio de escritura pública, ó al menos que conste de un modo auténtico en los libros, recibos, cartas de pago ú otros documentos que existan en poder del arrendatario ó en el de la corporacion á que la finca pertenezca.

Art. 15. Se emitirán desde luego á favor del Clero inscripciones intransferibles de la Deuda consolidada del 3 por 100 que produzca el interés igual á la cantidad por que le estaban imputadas las rentas de los bienes que poseía en 1.º de Mayo de 1855.

Art. 16. Concluida que sea la venta de los bienes del Clero, se procederá á una liquidacion general; y si su producto es mayor que el de las inscripciones que le hayan sido entregadas, se aumentarán éstas hasta completar aquel producto.

Art. 17. Asimismo se emitirán desde luego iguales inscripciones intransferibles de la propia renta á favor de las cofradías, obras pías, santuarios y demás manos muertas,

sean eclesiásticas ó laicales, cuyos bienes se consideren como del Estado para su venta en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 º de la presente ley.

Art. 18. Las rentas de estas inscripciones serán equivalentes á las que dichas manos muertas disfrutaban por los bienes que poseían en 1.º de Mayo de 1855, á fin de que los respectivos patronos, mayordomos ó administradores continúen cumpliendo el objeto de las fundaciones.

Art. 19. Los bienes pertenecientes al Estado que sean de menor cuantía al tenor del art. 5.º se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el del 3 por 100 anual.

Art. 20. El 50 por 100 del producto de los bienes del Estado que por la ley de 1.º de Mayo se destina á la amortizacion de la Deuda pública, podrá pagarse en metálico ó en papel de la consolidada ó de la diferida; entendiéndose que lo que se satisfaga en efectivo del mismo 50 por 100, se aplicará precisamente á tenor de lo prescrito en la referida ley; y que si no alcanzase á los diez y ocho millones de reales anuales destinados á la amortizacion mensual de la Deuda amortizable de primera y segunda clase, quedará el Gobierno autorizado para completarla con los fondos del Tesoro.

Art. 21. El papel de la Deuda á que se refiere el artículo anterior se admitirá por el cámbio medio del valor á que se cotice el dia anterior al en que deba verificarse el pago.

Art. 22. A las personas que verifiquen la entrega en papel se les deducirá el 2 por 100 del importe del plazo que satisfagan.

Art. 23. Los bienes pertenecientes á corporaciones civiles, seguirán pagándose en metálico precisamente.

Art. 24. Los fondos procedentes de estas enagenaciones, pasarán á la Caja general de Depósitos ó á sus sucursales en las provincias, abonándose por ellos el interés de 4 por 100 al año.

Art. 25. Si el 4 por 100 que por el artículo 24 se señala

á los fondos existentes en la Caja de Depósitos no bastase á cubrir la renta anual que producía la finca á su poseedor, se completará del capital.

Art. 26. Todas las fincas vendidas hasta la publicacion de esta ley se pagarán en los plazos en que fueron anunciadas; pero de las correspondientes á corporaciones, pasarán las obligaciones y los plazos pendientes á la Caja de Depósitos para que se realicen á sus respectivos vencimientos.

Art. 27. Los fondos que hubiesen ingresado en el Tesoro por ventas ó redenciones de censos verificadas hasta el dia, y que correspondan á pueblos ó corporaciones, pasarán á la Caja de Depósitos á los efectos prevenidos en los artículos anteriores, prévia la correspondiente liquidacion y el abono de los gastos de investigacion y enagenacion.

Art. 28. Las cantidades que el Tesoro público pague por este concepto, y que el mismo haya recibido en billetes de los emitidos á consecuencia de las leyes de 14 de Julio de 1855 y 16 de Abril de 1856, le serán reintegradas de los primeros fondos que paguen en metálico los compradores de bienes del Estado.

Art. 29. Los censos y demás cargas fijas que tengan sobre sí los bienes de corporaciones civiles se rebajarán del remate quedando su pago á cargo del comprador.

Art. 30. Los créditos con hipoteca especial mancomunal sobre varios ó todos los bienes de cualquier pueblo ó corporacion, no impedirán que se vendan las fincas detalladas y libremente por los acreedores hipotecarios de esta clase: podrán elegir la finca ó fincas que tengan por mas conveniente, y cuyo valor en tasacion cubra lá cantidad á que ascienda su crédito, y un 20 por 100 mas para afectar sobre ellas la responsabilidad del pago.

Art. 31. Si los acreedores de que habla el artículo anterior no hiciesen la designacion de la finca ó fincas en el término preciso de un mes, pasarán todos los antecedentes al Juez de primera instancia del partido, para que, oyendo

sumariamente á las partes, verifique dicha designacion en el término improrogable de veinte dias.

Art. 32. Las fincas á que se refieren los artículos anteriores se venderán tambien, aunque con la obligacion de satisfacer el crédito sobre ellas impuesto.

Art. 33. Cuando no pueda verificarse lo prevenido en los artículos 30 y 31 porque la suma de los créditos con hipoteca especial mancomunada iguale ó esceda el importe en tasacion de todas las fincas, se procederá sin embargo á la venta de estas, quedando su importe en la Caja de Depósitos hasta que los acreedores ventilen sus derechos en la forma que establecen las leyes.

Art. 34. Cuando las cargas que pesan sobre una finca escedan del valor de su tasacion ó capitalizacion, se sacarán á pública subasta; y si no se presenta postor alguno en la primera, se repetirá un segundo remate; y si tampoco hubiera postor, se adjudicará al acreedor.

Art. 35. En el caso de que el arrendamiento de alguna finca hubiese sido hecho con tales condiciones que su rescision conforme á la ley haya de ocasionar grandes quebrantos á juicio del Gobierno, podrá este acordarla continuacion del arrendamiento ó la rescision del contrato é indemnizacion de perjuicios con arreglo á la ley.

Art. 36. En las fincas urbanas destinadas esclusivamente á Casas de moneda, podrá prescindirse de pública licitacion para su arriendo.

Art. 37. En las subastas de bienes nacionales solo se exigirá al mejor postor la identidad de su persona y domicilio.

Art. 38. Aprobada la subasta por la superioridad, si el interesado no hiciese efectivo el pago del primer plazo en el término marcado en el reglamento, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiere presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificacion pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que ascienda el primer pa-

go, no bajando nunca esta multa de 1,000 rs. si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificacion no hiciese efectiva la multa, sin necesidad de nueva providencia, y en aquel mismo momento, será constituido en prision, por via de apremio, á razon de un dia por cada 10 rs.; pero sin que la prision pueda esceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedar así egecutado.

La prision será siempre en la cárcel de la cabeza del partido judicial.

Art. 40. Las disposiciones de los anteriores artículos, se entienden sin perjuicio de la responsabilidad civil á que diere lugar la subasta en quiebra.

Art. 41. Se declaran derogadas las leyes, decretos, reglamentos, instrucciones y reales órdenes espedidas sobre desamortizacion, que contradigan el tenor de la presente, quedando vigente en lo demás.

Art. 42. Se autoriza al Ministro de Hacienda para que fije las reglas de tasacion y capitalizacion, y para que disponga los reglamentos y todo lo demás que sea necesario y conducente á la investigacion de los bienes vendibles, y á facilitar la egecucion y cumplimiento de la presente ley, y de las de 1.º de Mayo de de 1855, 27 de Febrero y 30 de Abril de este año.

Art. 43. Se autoriza igualmente al Gobierno de S. M. para resolver las dudas que puedan ocurrir sobre la inteligencia y aplicacion de las mismas leyes, oyendo previamente al Consejo de Estado ó al Tribunal contencioso-administrativo, dando cuenta á las Cortes de las alteraciones que hiciere.

Artículos adicionales.

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Hacienda un crédito de un millon de reales vellon para que, en caso necesario y cuando lo juzgue conveniente, pueda aplicarlos en

todo ó en parte al aumento de gastos en el personal y material de la Direccion y Administracion de bienes nacionales, á fin de que este importante ramo adquiera y reciba todo el impulso posible y necesario.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para que, con la garantía que ofrece el párrafo tercero del artículo 12 de la ley de 1.º de Mayo de 1855, realice del modo mas conveniente y á la mayor brevedad posible los treinta millones allí destinados á la reparacion de templos, empleándolos en las obras acordadas y que se acordaren, y dando cuenta en su dia á las Córtes del uso que hiciere de esta autorizacion.

Y las Córtes constituyentes lo presentan á la sancion de V. M.

Palacio de las Córtes 30 de Junio de 1856.—Señora:—Facundo Infante, presidente.—Pedro Calvo Asensio, diputado secretario.—El Marqués de la Vega de Armijo, diputado secretario. —José Gonzalez de la Vega, diputado secretario. Pedro Bayarri, diputado secretario.

Madrid 5 de Julio de 1856.—Publíquese como ley.—ISABEL.—El Ministro de Gracia y Justicia, *José Arias Uría.*

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á 11 de Julio de 1856.—Yo LA REINA.—El Ministro de Hacienda, *Francisco Santa Cruz.*

(Se continuará.)

NOTICIAS RELIGIOSAS.

Nueva mejora en la administracion de Pio IX.

«Un gigantesco proyecto abriga el Pontífice Pio IX. Si como Papa atiende con incansable celo á todo lo que puede ceder en honor y gloria del Catolicismo, como Rey dedica su mas viva solicitud á labrar la dicha y el bienestar moral y material de sus súbditos. Ya anteriormente se habia hablado del impulso que el Gobierno pontificio habia dado á su marina, en la prevision de la mayor importancia que ha de tomar la navegacion del Mediterráneo y del Adriático con la apertura del istmo de Suez; pero el génio de Pio IX no podía satisfacerse con esto. El grande Pontífice ha concebido el atrevido proyecto de dotar á Roma de un puerto resucitando el antiguo de Ostia, en la embocadura del Tiber, cuyos estudios, encargados hace ya algunos años al hábil ingeniero romano el señor Felipe Costa, acaban de terminarse. La importancia de este colosal proyecto es inmensa.»

Proyecto de una gran solemnidad en Roma.

«Dícese que Pio IX tiene el grandioso pensamiento de celebrar el año próximo el 18.º aniversario secular del cautiverio de San Pedro, crucificado como todos saben, el año 66 de la era cristiana. Segun el plan del Santo Padre, esta solemnidad sin egemplo duraría todo el mes de Junio, coincidiendo con la canonizacion de los bienaventurados Pedro de Arbués, Josephat Kuncesoeicz, Germana Cousin y otros, con la cual darían principio las fiestas. Si nada impide esta nunca vista solemnidad, serán invitados todos los obispos de la cristiandad, y aun se asegura que el Sumo Pontífice hará un llamamiento á fin de que todos los fieles del mundo ca-

tólico vayan á Roma á rendir un homenage al Pontificado ante el sepulcro del humilde pescador de Galilea.»

Solemne entrada del Ilmo. Sr. Obispo de Tuy en la capital de su Diócesis.

Un suplemento al *Boletin Eclesiástico* de aquel Obispado, núm 159, dice lo siguiente:

«Nuestro limo. Prelado acaba de hacer hoy su entrada solemne en esta Ciudad. Habia sido grandemente obsequiado en muchos pueblos del tránsito en su largo viage desde la provincia de Alicante, sobre todo por los Señores Obispos que se disputaron el honor de darle un cordial hospedage en sus palacios: lo habia sido la tarde y noche del 29 en Pontevedra por el pueblo, autoridades y especialmente por el Sr. Gobernador Civil, en cuya casa recibió digno alojamiento y le acompañó la mañana siguiente hasta el puente San Payo en cuyo punto le estaba esperando la comision del Cabildo: lo habia sido en el Porriño donde recibió los homenages del Párroco y sus feligreses, así como de los Abades y eclesiásticos de varias parroquias, del Gobernador Eclesiástico, Fiscal y Secretario, de una comision del Ayuntamiento de Tuy y de muchos particulares de esta Ciudad, que con una banda de música al frente se anticiparon á felicitar en aquel punto á su nuevo Pastor. Pero donde le esperaban mas demostraciones de ternura y hasta de entusiasmo fue á su llegada á esta Ciudad, y entrada en San Francisco, en cuya iglesia le recibieron el limo. Cabildo y demás Clero, y en el tránsito desde aquella iglesia á la Catedral que recorrió procesionalmente vestido de pontifical y bajo pálio. Las casas de la carrera estaban colgadas.

»Cumplido en el pórtico de la misma lo que previene el ceremonial, entró en la igual forma hasta el altar mayor y hecha la debida reverencia al SANTISIMO SACRAMENTO, se entonó un *Te Deum* y un villancico alusivo á su entrada, dió

á besar el Anillo y la bendicion Episcopal, pasando despues á su palacio con el correspondiente acompañamiento.

»La presencia de las autoridades y corporaciones tanto civiles como militares contribuyó á dar mas realce á la ceremonia; la asistencia de varias bandas de música y gran multitud de voladores disparados de varias partes amenizaron la funcion, se repartieron con profusion varios impresos de poesías relativas al objeto entre un pueblo inmenso de España y Portugal que ansiaba saludar y felicitar al nuevo Prelado, deshaciéndose en demostraciones de ternura que entorpecian su marcha. Las lágrimas del Pastor se mezclaron con las de sus ovejas. El Seminario ha tomado tambien una parte activa en tales significaciones de afecto.—Para esta noche están preparadas otras funciones por la curia eclesiástica, Ayuntamiento y pueblo.

»Dios le conceda un largo y próspero pontificado, como se lo piden sus amados diocesanos.—Tuy 30 de Agosto de 1865.»

Ultimos momentos del ex-ministro italiano Manna.

La Tromba Católica de Nápoles, al dar la noticia, dice así:

«Algun tiempo antes de morir, sintiendo que se acercaba su último fin, llamó á su lado á algunos religiosos, y en presencia de ellos y del Obispo de Teano, Monseñor de Avanzo, y del Párroco de Torre Anunciata, hizo una ámplia retractacion de sus opiniones, y derramando copiosas lágrimas se mostró sinceramente arrepentido. A la Princesa de Campo Real, esposa del ex-ministro Minghetti, que habia ido de parte de éste á llevar sus escusas al enfermo por no poderlo visitar entonces, le dijo estas palabras: «Decid á »Minghetti que haga saber á todos los amigos de la nueva »Italia, que en el lecho de la muerte es donde se miran de »muy diferente manera las cosas de la vida; por lo demás,

»en estos supremos momentos yo he encontrado grandes »consuelos en estos mis verdaderos y solos amigos (y seña- »laba á los eclesiásticos que le contemplaban conmovidos); »yo, sin embargo, nací católico, y quiero morir católico, »apostólico romano.»

ANUNCIOS.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERRA.

Se necesita un Sacerdote que se encargue de la celebracion de la misa matutinal en esta iglesia parroquial, y que tenga licencias de confesar; al que lo solicite se le darán 6 reales diarios, casa é intencion libre.

Serra 8 de Setiembre de 1865.—El alcalde, *Simeon Domingo.*

COLEGIO DE SAN RAFAEL

DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA,

y estudios especiales preparatorios para todas las carreras y tambien de adorno, para que los alumnos reciban una educacion completa,

AUTORIZADO POR EL GOBIERNO DE S. M.,

plaza de Santa Margarita, núm. 7, Valencia.

Este Colegio admite alumnos internos y medio pensionistas para todas las carreras, y esternos tan solo para la primera enseñanza, desde los 6 años de edad hasta los 16 cumplidos.

En dicho Colegio se dan los prospectos y cuantas instrucciones deseen los interesados, y tambien se remiten por el correo á quien los pida. (3-3)

Valencia: Imprenta de F. Rius.—1865.

Año 4.º **Jueves 21 de Setiembre de 1865.** **N.º 208.**

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Materias que contiene este número: Circular de nuestro Excmo. Prelado, condenando la carta dirigida á los presbíteros españoles por D. Antonio Aguayo.—Estado de salud de S. E. I. - Necrológia.—Resoluciones de la Sagrada Penitenciaría.—Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—Dichos y hechos de los Papas en favor de los Jesuitas. - Concurso en Roma para premiar la mejor disertacion católica que se presente.—Sencillas costumbres de los Bretones.

VALENCIA.

Circular de nuestro Excmo. Prelado, condenando la carta dirigida á los presbíteros españoles por D. Antonio Aguayo.

NOS D. D. MARIANO BARRIO FERNANDEZ,
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, Prelado doméstico de S. S., Asistente al Sacro Solio Pontificio, Noble Romano, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Órden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M., etc. etc.

Al venerable Dean y Cabildo de nuestra Santa Iglesia Metropolitana, á los señores Arciprestes y Curas, á todo el Clero y fieles de nuestro Arzobispado, saludamos cariñosamente en Jesucristo y hacemos saber:

La época aflictiva que hemos atravesado y venimos todavía atravesando, harto conocida de todos por sus huellas

de luto y llanto en las familias y en los pueblos, no nos habia permitido dedicarnos á la lectura y exámen de un escrito titulado *Carta á los presbíteros españoles*, que aparece suscrita por el presbítero D. Antonio Aguayo, y que ha sido inserta en algunos periódicos.

Este escrito ya condenado y prohibido por varios respetables Prelados españoles, le mandamos pasar al exámen y censura de ilustrados sacerdotes, distinguidos teólogos y canonistas de nuestra Diócesis. Despues de vista su censura tan concienzuda como imparcial, todavía quisimos examinarle de nuevo por Nos mismo; pero desgraciadamente no hemos podido menos de conformarnos de lleno con el juicio de los mencionados teólogos y canonistas, los cuales han hallado en el escrito que nos ocupa proposiciones escandalosas, *sapientes hæresim*, inductivas al cisma; injuriosas á la Santa Sede y á los Prelados; menospreciativas y en abierta oposicion con las condenaciones verificadas por el Romano Pontífice.

Prohijando, pues, la censura teológico-canónica de los Venerables Sinodales de este Arzobispado, condenamos la *Carta á los presbíteros españoles*, suscrita por el presbítero D. Antonio Aguayo, como temeraria, escandalosa, inductiva al cisma y á la heregía, injuriosa á la Santa Sede y á los Prelados, y menospreciativa y opuesta á las condenaciones doctrinales verificadas por el Romano Pontífice, Vicario de Jesucristo, Pastor universal de su rebaño. Prohibimos su lectura en nuestro Arzobispado, y los egemplares que de este perjudicial escrito existieren entre los fieles deberán entregarse á los respectivos señores Curas ó Arciprestes para que procedan en el momento á inutilizarles.

Tan grande es por la misericordia de Dios, amados hijos y hermanos nuestros, la confianza que abrigamos de la fidelidad, adhesion y respeto de los sacerdotes, clero y fieles todos de este Arzobispado al Vicario de Jesucristo, á su enseñanza, y á la de los Prelados, que bien pudiéramos haber prescindido de esta prohibicion y condenacion; pero es deber

de nuestro ministerio ser centinela de Israel, y por eso damos la voz de alerta para que os precavais de las perniciosas doctrinas que encierra este y cualquier otro escrito de su jaez, que por desgracia dista mucho en su tendencia de lo que se quiere afectar en sus palabras.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

MARIANO, *Arzobispo de Valencia.*

Por M. de S. E. I. el A. mi Sr.
Bernardo Martin,
Can. Dign. Srio.

ESTADO DE SALUD DE NUESTRO EXCMO. PRELADO.

En la imposibilidad de contestar á las muchas cartas que se nos remiten preguntándonos por la salud del Excmo. señor Arzobispo, tenemos el gusto de anunciar á nuestros lectores, que si bien una ligera indisposicion obligó á S. E. I. á permanecer en cama cuatro dias la semana próxima pasada, hoy, gracias á la divina Providencia, se halla perfectamente restablecido: en su consecuencia, mañana y pasado mañana, témporas de San Mateo, con el favor de Dios, celebrará Ordenes generales.

NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El dia 7 del presente mes, en Valencia, D. Miguel Gimeno, Presbítero, Escolapio secularizado; tenia 40 años de edad.

El dia 11 de id. en Játiva, el P. Juan Bautista Benavent, Dominico esclaustrado, á la edad de 62 años.

El dia 12 de id., D. Bartolomé Peris, Coadjutor de la parroquia mayor de Santa María de Játiva, á los 32 años de edad.

En el mismo dia, D. Mariano Gisbert y Seguí, Beneficiado decano de la parroquia de Santa María de Cocentaina: tenia 79 años de edad.

En dicho dia, en Játiva, el P. Rafael Sellés, Trinitario esclaustrado, de 56 años de edad.

R. I. P.

RESOLUCIONES DE LA S. PENITENCIARÍA.

Sobre un caso de conciencia tocante á la desamortizacion.

Eminentissime ac Reverendissime Domine:—Canonicus Pœnitentiarius sanctæ ecclesiæ Cathedralis Tarraconensis ex præscripto statutorum ejusdem ecclesiæ tenetur responsum dare omnibus Capitularibus et Confessoribus Diœcesis, qui eum consulere velint circa aliquem conscientiæ casum. Cum ergo infrascriptus non semel consultus fuerit circa sequentes casus seu quæstiones, nempe:

1.º ¿An qui, servatis præscriptionibus civilibus pro tempore existentibus, emerunt á Gubernio bona Ecclesiæ in præteritis reipublicæ perturbationibus, et eorum adquisitiones postea sanatæ sunt á sancta Sede per Concordatum ce-

lebratum inter ipsam et Gubernium hispanum anno 1851, sive per Additamentum ad Concordatum factum anno 1859, eadem bona tuta conscientia possidere valeant?

2.º ¿An teneantur adimplere onera pia, ipsis fortè annexa, qui ea emerunt ut libera ab ipsis oneribus?

3.º ¿An vi Bullæ Cruciatæ prædicti emptores absolví possint ab excommunicatione à Concilio Tridentino contra ipsos inflicta, possito quod Gubernium jam suscepit in se obligationem satisfaciendi Ecclesiæ?

Respondet ad primum: ipsi videri prædictos possessores tuta conscientia memorata bona possidere posse.

Rationes quibus nititur hæc responsio:

1.ª Quia in articulo 42 ejusdem Concordati hæc leguntur: SS. Pater statuit et declarat (prædictos possessores) non inquietandos (no serán molestados) ullo umquam tempore nec modo à Sanctitate Sua, nec à SS. Pontificibus successoribus suis, quinimo proprietas eorumdem bonorum, redditus et jura iis inhœrentia securè et pacificè apud ipsos erunt, atque ab ipsis causam habentes.—Jam vero hæc verba *non inquietandi*, ut ait S. Ligorius lib. 3.º núm. 765, non meram tollerantiam, sed possitivam permissionem significant. Et passim à Theologis ad forum conscientiæ refferuntur. Scavini T. M. de virtute justitiæ, Gousset T. M. tom 1.º núm. 937.

2.ª Quia verba adducta eadem ferè sunt ac illa art. 13 Concordati Gallicani anni 1801, quæ quidem juxta Em. Card. Gousset (loco citato) refferuntur tam ad forum internum quam ad externum, idque confirmat auctoritate SS. Pii VII in sua Bulla 27 Julii 1817, idemque ait declaratum fuisse multoties à Sacra Pœnitentiaria.

3.ª Quia similis sanatio facta à S. P. Pio VII respectu bonorum Ecclesiæ Longobardiæ ad forum internum pertinet, ut ait Scavini, loco laudato.

Ad secundum respondet: ipsi videri præfatos possessores cogi non posse ad adimplenda onera pia.

Rationes quibus nititur hæc responsio:

1.ª Quia Gubernium in art. 39 Concordati promittit res-

pondere *semper et exclusive* de oneribus impossitis bonis quæ vendita sunt ab ipso tamquam libera ab hac obligatione, et in Additamento ad Concordatum anni 1859 art. 11 Gubernium promittit Ecclesiæ pro his bonis et cæteris quæ ei ibi ceduntur quamdam quantitatem pecuniæ, quæ proportionem servet cum eorumdem bonorum piis oneribus.

2.ª Quia sic semper respondit S. Pœnitentiaria consultationibus hac super re factis, ut patet ex responsione data DD. Bouvier Episcopo Cenomanensi 20 Martii 1818, Episcopo Mantuæ 17 Julii 1847, et cuidam Confessario Diœcesis Mediolanensis 7 Julii 1845, in quibus responsionibus S. Sedes —Hortatur (non præcipit, ut addit Em. Gousset) adquirentes istos ut pro sua pietate ac religione satisfacere velint piis Missarum, eleemosynarum, aliarumque rerum similium oneribus, quæ bonis illis olim forsitan infixa erant.—Cui addendum quod respectu bonorum Ecclesiæ hispanæ Gubernium in solemni Concordato cum S. Sede suscepit in se obligationem adimplendi prædicta onera pia.

Ad tertium respondet: ipsi videri virtute Bullæ Cruciatæ absolvi posse præfatos pœnitentes à prædicta excommunicatione. Et hujus ratio est quia Bulla Cruciatæ facultatem tribuit absolvendi omnes pœnitentes, qui ejus privilegiis gaudent, ab omnibus peccatis et censuris, etiam S. Pontifici reservatis, duabus tantum exceptis, quæ ibi exprimuntur, nempe ab incursis propter hœresim et absolutionem proprii complicis. Cum ergo hæc censura nulla sit ex illis duabus, sequi videtur ab illa benè posse absolvi præfatos pœnitentes.

Ita hucusque respondit infrascriptus, sed cum nuper resciverit quemdam jurisperitum aliter sentire, ne in re tanti momenti forsitan erraverit, Eminentiam Vestram humillimè exorat ut dignetur, si placet, ei rescribere quid sentiendum, quidque in praxi agendum circa propositas quæstiones.

Rescriptum S. Pœnitentiariæ.

Sacra Pœnitentiaria perpensis quæ continentur in litteris dilecti in Christo Pauli Bofarull Canonici Pœnitentiarii Eccle-

siæ Cathedralis Tarraconensis, rescribit:—Oratorem dubiis de quibus in præfatis litteris agitur, quæque sibi proposita fuerunt recté respondisse. Datum Romæ in Sacra Pœnitentiaria die 20 Julii 1865.—*A Serafini*, S. P. Reg.s—*A. Rubini*, S. P. Secretarius.

Sobre los Viáticos llamados de embozo.

Consultada la Sagrada Congregacion de Ritos por el muy R. Sr. Obispo de Tortosa acerca de esta materia, ha dado la siguiente respuesta que conceptuamos de grandísimo interés y aplicable á todos los paises montañosos, y donde las poblaciones se encuentren diseminadas:

«Derthusen.—Rme. Domine uti Frater. A subscripto Secretario Sacrorum Rituum Congregationis relatis Sanctíssimo Domino Nostro Pio Papæ IX. Litteris, quibus Amplitudo Tua referebat præscriptiones et curas asumptas intra civitates et oppida istius Diœcesis Derthusensis Sanctissimum Viaticum ad infirmos deduceretur majori quo fieri potest ecclesiastico apparatu: ex quo spiritualia non pauca emolumenta in Populum derivant, Sanctitas Sua pastoralem sollicitudinem Amplitudinis Tuæ in Domino commendavit.... Et quoniam Amplitudo Tua iisdem Litteris agebat de necessitate alicujus provisionis assumendæ relatæ ad Parochos et animarum Rectores, qui in regionibus valde dissitis et accesu dificilibus Sacrum Viaticum deferre debent, præsertim in hyeme et debachantibus ventis ac frigoribus, Sanctitas Sua Clementer annuit, ut iisdem hisce in casibus assumere possint pileolum laneum nigri tamen colosis, talis magnitudinis ut aures etiam cooperiat; et in longis ac dificilibus itineribus etiam equitatu incedant; dummodo tamen saltem alter simul incedat ac accensum laternam bene custoditam deferat.—Quæ dum pro mei muneris ratione Amplitudine tuæ comunico, eidem diuturnam exanimo felicitatem adprecor. Am-

plitudinis tuæ.—Romæ die 17 Novembris 1864.—Uti Frater. —*C. Episcopus Portuen. et Sanctæ Rufinæ Card. Patrizzi*, S. R. C. Præf.—*D. Bartolini*, S. R. C. Secretarius.—Rmo. Domino uti Fratin Episcopo Derthusensi.»

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES AL CONCORDATO.

Continuacion (1).

Circular de 14 de Julio de 1856, encargando continuar con urgencia la desamortizacion.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Al participar á V. S. que he merecido la confianza de S. M. para dirigir el departamento de Hacienda, debo manifestarle tambien cuáles son los deseos de la Reina, cuyos sentimientos tienen por fin único la felicidad de todos los españoles: S. M. me ha encargado, desea se guarden y cumplan las leyes votadas por las Córtes constituyentes, pero muy particularmente la de la desamortizacion que ha de contribuir al bienestar de las clases del pueblo. En la ley sancionada en 11 del corriente y la instruccion que la acompaña, está formulado el pensamiento de S. M., que es el mio. Hacer desaparecer, si es posible, los bienes de manos muertas; dar impulso á las ventas facilitando las tasaciones; escluir únicamente aquellas fincas que están esceptuadas, prévia justificacion; proponer con urgencia las consultas necesarias á fin de que sean resueltas con el mismo carácter; tales son en resúmen los medios que V. S. debe emplear para llenar el pensamiento del Gobierno, que está dispuesto á dar un apoyo preferente á todo cuanto tenga relacion con él.

(1) Véase nuestro número 207, pág. 588.

El celo que V. S. desplegue en este importante asunto, además de ser un título á la consideracion de S. M., ha de contribuir á dar estímulo á las administraciones investigadoras y demás subalternos, á quienes hará entender cuáles son mis deseos para que todos cooperen, como me lo prometo, á su realizacion inmediata; y con ella al desarrollo de la riqueza, base firmísima de libertad y de ventura para la nacion española. En la recaudacion y demás ramos encomendados á la vigilancia de V. S. continúan vigentes todas las disposiciones que le han sido comunicadas por mis antecesores; pero encargo especialmente á su prudencia procure conciliar las atenciones del servicio con la situacion de los contribuyentes, evitando recurrir á medidas coercitivas hasta el último estremo.

En suma, S. M. quiere, y yo estoy dispuesto á secundar su voluntad, que la administracion de la Hacienda pública se distinga por la justificacion, la moralidad, y el celo que tiene acreditado hasta ahora, combinado con una proteccion paternal á todos los intereses de los particulares. Espero que V. S., interpretando lealmente mis intenciones, contribuirá á realizarlas, empleando para ello las facultades que las leyes le conceden.

De Real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1856.—*Cantero*.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Circular dirigida á remover todo impedimento en los trámites de la desamortizacion.

Direccion general de ventas de bienes nacionales.—Con fecha 25 del actual dice esta Direccion al administrador de bienes nacionales de esa provincia lo siguiente:—La Direccion observa con profundo disgusto que las operaciones de la desamortizacion sufren de algun tiempo á esta parte una grande paralizacion, produciéndose quejas en diversos sen-

tidos por los comisionados principales de ventas y por los particulares respecto de las causas que lo motivan.—Descendiendo esta oficina á su exámen, y consultados los datos y noticias que en la misma existen, resulta desde luego un grave cargo contra la mayor parte de las administraciones principales del ramo, por el crecido número de espedientes que se hallan detenidos en ellas pendientes de capitalizacion, infringiendo en esto el artículo 113 de la instruccion de 31 de Mayo del año último.

De nada servirá que el Gobierno y la Direccion hayan dotado á las provincias de los elementos necesarios, facilitando con disposiciones administrativas el breve despacho de los negocios, si la egecucion retrocede ante la falta de autoridad ó tibieza de celo por los agentes provinciales. La Direccion está en el deber de no consentirlo, y al efecto apelará á todos los medios de autoridad que las instrucciones le confieren. A este efecto se dirige á V. espresándole que ínterin exista en su dependencia un solo espediente de venta ó redencion para practicar las operaciones de capitalizacion ó liquidacion no debe haber horas ordinarias ni estraordinarias, sino todas dedicadas á tan importantes trabajos; en la inteligencia de que si en término muy breve la Direccion observa que esta parte del servicio no sale de la postracion incalificable en que desgraciadamente se encuentra, se halla firmemente resuelta, por muy sensible que le sea, á proponer al Ministerio la separacion de los administradores y demás empleados que no den los resultados apetecidos, á que el Gobierno tiene derecho á exigirles.

Lo que traslado á V. para su conocimiento, inteligencia y gobierno; á fin de que contando con la eficacia y el apoyo que le prestará la Administracion de bienes nacionales en el breve despacho de los espedientes de capitalizaciones no podrá eludirse la responsabilidad que afectará á V. si la venta de las fincas y la redencion de los censos no adquiere el impulso que el Gobierno y la Direccion desean.—Dios, etc.

(Se continuará.)

DICHOS Y HECHOS DE LOS PAPAS

EN FAVOR DE LOS JESUITAS.

Con este título encabeza el *Boletin eclesiástico* de Toledo una série de luminosos artículos en defensa de la Compañía de Jesus, destruyendo victoriosamente cuanto un periódico de Madrid se permitió decir, en uno de sus números del año último, contra tan esclarecido instituto. Nosotros, siempre admiradores de las grandes virtudes de los hijos de Loyola y de los estraordinarios servicios que prestan á la Iglesia y á la humanidad entera, no podemos menos de dar cabida á aquellos en nuestro *Boletin*. Dice así el de Toledo:

L

«El 31 de Julio último, dia en que la Iglesia celebra la fiesta del Santo de Loyola, cierto periódico de la corte no ha tenido reparo en intentar eclipsar las glorias del ilustre instituto que debe su origen á tan gran Santo. En una breve reseña de la Compañía de Jesus nos ha dicho entre otras cosas notables que los Papas han fulminado contra los Jesuítas decretos de espulsion y destierro, y sancionado su estincion. Como semejantes aserciones dan márgen á creer que los hijos de San Ignacio no han merecido bien de los Sucesores de San Pedro, nos hemos dedicado á registrar algunas Bulas de los Sumos Pontífices, y de ellas copiamos varios dichos y hechos de los Vicarios de J. C. en favor de la Compañía de Jesus, tan sábia y santa como constantemente perseguida, y víctima en todos tiempos de las sátiras mordaces y murmuraciones impías de sus implacables enemigos el protestantismo, el filosofismo y la impiedad. El producto de nuestras investigaciones le consignaremos en varios artículos. En el presente recopilamos los elogios de los Papas desde Paulo III

hasta Benedicto XIV. Nos proponemos rectificar ideas, desvanecer ilusiones y prevenir á los incautos.

El gran Pontífice Paulo III, que aprobó el instituto de los Jesuítas, aseguró que la Compañía de Jesus era amada, recibida y apreciada en todo el orbe católico; necesaria á la Santa Sede Apostólica y Romana Iglesia. *(Hist. Soc. p. 1. n. 10, y p. 4. lib. 5 n. 160.)* En la Bula que comienza *Cum inter cunetas* pondera los copiosos frutos que la Compañía ha producido y no cesa de producir en la casa del Señor con su religiosidad, integridad, sabiduría, doctrina, costumbres y esperiencia. En la que principia *Licet debitum* la compara á un campo fértil que produce copiosos frutos de almas para gloria de Dios y aumento de la fe; añade que sus hijos sirven al Altísimo en olor de suavidad.

Julio III, en su Diploma Apostólico *Sacræ religionis,* alaba el fervor con que sirven á Dios los de la Compañía, y los egemplos de virtudes y sólida doctrina con que atraen á otros al servicio de la divina Magostad.

Marcelo II, aunque no gobernó la nave de San Pedro sino veintiun dias, tuvo tiempo bastante para llamar á los Jesuítas sus soldados, sus guerreros y sus tropas contra todos los enemigos de la Iglesia. *(Part. 1. lib. 15. n. 3. Hist. Soc.)*

El Papa Paulo IV, teniendo en su presencia á todos los gravísimos Padres que compusieron la Congregacion segunda, en que fue electo General el doctísimo y venerable P. Diego Lainez, les dijo: *(Part. 2. Hist. Soc. l. 2. n. 37.)* sé muy bien que vuestra Compañía está fundada sobre la piedra, y en la misma piedra angular, que es Cristo. Elogio propio de nuestra Santa Madre la Iglesia, y apropiado á la Compañía por el Sucesor de Pedro y Cabeza visible de la Iglesia.

Pio IV dijo que el autor de la Compañía era Jesus, y por eso le dió su nombre, y que por tanto autor y tanto nombre la Compañía daba á la religion católica tan copiosos frutos, y tenia para con ella tan insignes méritos. El mismo Papa, en su Bula *Etsi ex debito*, aseguró que quería distinguir con mercedes mas especiales que las otorgadas á otros religiosos,

á los que así como se apropiaron el nombre de compañeros de Jesus, así procuraron con las obras, doctrinas y egemplos imitar y seguir las huellas de N. S. J. C. Añade el mismo Papa que, considerando el copioso fruto que han dado á la Iglesia de Dios, y el que en adelante darían, les consideraba dignos de especiales gracias y distinguidos beneficios.

El Santísimo Padre Pio V, en su Bula *Innumerabiles fructus*, llamó á la Compañía de Jesus, Seminario fértil y abundante, lleno de las bendiciones del Señor, de donde salen insignes maestros en la sagrada ciencia, egemplares en la vida religiosa, clarísimos en la santidad de costumbres, doctores de la verdad y pregoneros del Evangelio hasta en las mas bárbaras regiones. Y en la Bula *Cum indefensæ,* llama á la Compañía muy amada suya y de la Sede Apostólica, y á los Jesuítas sarmientos verdaderos unidos por caridad con su vid Cristo.

La Santidad de Gregorio XIII, en el Diploma Apostólico *Quanto fructuosius*, asegura que la Compañía de Jesus cuanto trabaja con mas fruto para cultivar la viña del Señor y procura abundar en operarios dignos de eterno premio, tanto mas Su Santidad procura favorecerla y ampararla y á sus ilustres hijos, por quienes la república cristiana consigue tanto provecho. En la Bula *Ascendente Domino* dice, que en el gobierno de la nave de San Pedro tiene por compañeros de su trabajo á los Jesuítas, que son de grande utilidad á la religion católica, y están prontos á arrostrar los mayores peligros por la universal Iglesia, sucediéndose unos á otros, no degenerando los segundos de los primeros por la gracia de Dios; acreditando una feliz esperiencia, que son capaces de acometer las mas árduas empresas por el bien de la Religion.

Gregorio XIII llamó á la Compañía Milicia Santa, que militando debajo de la bandera de Jesus la trajo el mismo Señor al mundo para defensa de la católica religion. *(Bull Soc. pág. 177 y 222.)*

Gregorio XIV hizo tanto aprecio de los Jesuítas que en.

su Bula *Ecclesiæ catholicæ* declaró, que los daños que se les irrogasen debian reputarse comunes de la Iglesia; y al contrario, que cederia en utilidad comun de la misma Iglesia cuanto fuese favorable á la Compañía de Jesus.

Clemente VIII dijo era la Compañía el muro mas fuerte para sustentar la Iglesia de Dios y para rechazar los ímpetus furiosos de la impiedad armada de sus contrarios. El mismo Supremo Pontífice la llamó brazo derecho de la Iglesia. *(Suarez de Religione lib. 1. cap. 7. n. 5.)*

En la Bula *Quantum religio* nos dice Paulo V, que está bien informado y lo está tambien toda la república cristiana cuanto ha adelantado y adelanta cada dia mas la religion de la Compañía de Jesus en la Iglesia para aumento de la fe, piedad y religion.

El Sumo Pontífice Inocencio X nos dice en su Bula *Prospero fœlicique statui*, quiere favorecer el próspero y feliz estado de la Compañía de Jesus que, abundando en hombres insignes en la piedad y doctrina, produce de continuo ópimos y abundantes frutos en la viña del Señor.

Lo mismo y casi con los mismos términos manifestó en su Bula *Cum sicut accepimus* la Santidad de Alejandro VII, de feliz recordacion.

La Bula *Religiosorum virorum* del Sr. Clemente IX nos indica claramente el particular aprecio que hacia este Pontífice de la Compañía de Jesus, asegurando que resplandece en varones insignes en piedad y religion y en el conocimiento de las buenas letras divinas y humanas que cultivan con esmero, cuidando al mismo tiempo de la propia salvacion y de la agena, y distinguiéndose en merecimientos singulares para con la Santa Sede.

Con tan bien merecidos elogios han recompensado los Papas los buenos servicios que á la causa santa de la Religion han prestado los Jesuitas. Aun restan otros mas que referir.»

(Se continuará.)

NOTICIAS RELIGIOSAS.

Concurso en Roma para pensionar al autor de la mejor disertacion católica que se presente.

El concurso será con las condiciones siguientes:

«En cumplimiento de las disposiciones testamentarias del marqués Fragnati, fundador de la *Obra Carolina*, llamada así en honra de San Carlos Borromeo, el autor de la mejor obra consagrada á la defensa de la religion católica contra los errores modernos, y el autor de la mejor disertacion sobre el siguiente tema: *La Religion de Jesucristo* es el único origen de la verdadera civilizacion y el único medio de realizar la verdadera felicidad pública ó privada, tendrán derecho el primero á una pension vitalicia anual de 120 escudos, unos 2,400 rs., y el segundo á un premio de 100 escudos. Este concurso se abre á todos los autores sin distincion de nacionalidad. El término para presentar las obras es de tres años, debiendo estar escritas en latin, italiano ó francés. Los manuscritos se remitirán antes del 31 de Diciembre de 1867 al Cardenal Silvestre, egecutor del testamento, llevando un pliego separado cerrado con la firma del autor, y un tema igual al de las obras, que serán examinadas por una comision de teólogos presididos por el Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregacion de la Propaganda. La obra constará lo menos de 25 pliegos, y la disertacion lo menos de 10 en 8.º mayor. Se reserva la propiedad de la obra el autor premiado.»

Sencillas costumbres de los Bretones.

En un libro publicado hace poco en París por Mr. L. Angles, se encuentra una curiosa relacion de las sencillas eos-

tumbres de algunos habitantes de la Baja Bretaña, que por cierto se parecen muy poco á las de muchos que en el dia blasonan de verdaderos católicos. Dice así:

«Tienen un horror invencible hácia los abogados, jueces, escribanos y demás gente de la curia: han heredado de sus mayores una confianza sin límites en Dios.

»Cuando dos aldeanos tienen un pleito, prefieren someterlo al Cura de la aldea, mas bien que á su juez. Van á la iglesia; piden una Misa que pudiéramos llamar del Espíritu Santo; las partes confiesan; luego llegan al altar; despues de una corta plegaria, el Cura los lleva detrás de la iglesia á una pequeña esplanada que domina el cementerio, y allí cada uno defiende su causa. El cura pronuncia la sentencia, vuelven á la iglesia y oyen la Misa, los dos adversarios comulgan y todo ha concluido.

»No ha habido egemplo de que haya dejado de cumplirse una de estas sentencias. Los contendientes no abrigan nunca animosidad, y todos los gastos del proceso se reducen á la limosna que al pasar echan en el cepillo de los *pelus*, porque el Cura tiene á honor decir gratis estas Misas. Esta costumbre es sencilla, como la verdad, y grande como la Religion.»

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 28 de Setiembre de 1865. N.º 209.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Materias que contiene este número: Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—Necrológia.——Dichos y hechos de los Papas en favor de los Jesuitas (continuacion).—Profecía de Pio VII acerca de Pio IX.—Recomendacion del clero católico por un republicano.

VALENCIA.

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES AL CONCORDATO.

(Continuacion (1).

Real órden de 2 de Octubre de 1856, disponiendo el restablecimiento en Loyola de la casa matriz de los reverendos Padres Jesuitas.

MINISTERIO DE FOMENTO. —*Ultramar.*—Excmo. Sr.: En vista de la esposicion que el Procurador de los misioneros de la Compañía de Jesus en nuestras provincias de Ultramar ha elevado á este departamento de mi cargo, manifestando la imposibilidad de que el colegio que radica hoy en Palma de Mallorca pueda corresponder al sagrado fin que motivó su creacion, por oponerse á ello la situacion escéntrica del punto de su establecimiento, y la insuficiente capacidad del local que le ha sido destinado, en el qué ni es posible admitir los novicios necesarios, ni proporcionar á los admiti-

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 602.

dos las condiciones indispensables para que puedan llenar algun dia cumplidamente su objeto:

En vista de una esposicion que en 14 de Noviembre de 1854 elevó á la presidencia del Consejo de Ministros, encargada entonces del despacho de los asuntos de Ultramar, la Diputacion foral del señorío de Vizcaya por acuerdo unánime de la Junta general celebrada el dia 3 del referido mes, y de otra esposicion de la Diputacion de Guipúzcoa, que el Gobernador de esta provincia elevó asimismo á la presidencia del Consejo de Ministros en 18 de dicho mes, en las que se solicitaba continuasen en Loyola los Padres de la Compañía de Jesus:

En vista de otra esposicion, que mas de 8,000 vecinos, en representacion de la provincia de Guipúzcoa, elevaron con fecha 22 de Noviembre del mismo año á las Córtes constituyentes, y estas pasaron á resolucion del Gobierno, en la que se pedia se restituyese á Loyola el colegio de los Padres de la Compañía, que tan gratos recuerdos había dejado entre aquellos leales morigerados habitantes:

En vista de las diferentes comunicaciones de los Gobernadores generales de las Antillas, encareciendo al Gobierno la urgente necesidad de los colegios de Padres Jesuítas; y

Considerando:

1.º Que la esperiencia ha demostrado la legitimidad de las grandes esperanzas que se concibieron al determinar la fundacion en la isla de Cuba de Colegios de Padres de la Compañía de Jesus para mejorar la educacion religiosa é instruccion moral é intelectual que anteriormente recibía la juventud de aquella provincia:

2.º Que estos mismos resultados hasta ahora obtenidos, como tambien los que en vista de ellos cumple esperar para lo futuro, quedarian completamente desvanecidos si se privara á los mencionados Padres Jesuitas de los medios oportunos para proveer á la continuacion y aumentos de su casa-matriz en la metrópoli:

3.º Que la situacion de Palma de Mallorca y las circunstancias de la casa allí establecida imposibilitan la realizacion de los altos y necesarios fines, cuyo cumplimiento debieran por lo contrario facilitar:

4.º Que la traslacion de la casa-matriz de Palma de Mallorca á Loyola en nada innova esencialmente lo mandado y vigente hoy con respecto á la materia:

5.º Que con la vuelta á Loyola de la casa-matriz no se

ocasionan los gastos que supondría la creacion de aquella en cualquiera otra ciudad de la Península:

6.º Que habiéndose restablecido la Compañía de Jesus por la Real cédula de 19 de Octubre de 1852 únicamente para nuestras provincias trasatlánticas, no puede reconocérsela como corporacion religiosa sujeta á la competencia de la Administracion peninsular, sino á la de la central ultramarina en lo tocante á sus relaciones con el Estado; y

7.º Que sin embargo al Ministerio del digno cargo de V. E. corresponde el despacho, ó por lo menos la intervencion, en todos los asuntos que mas ó menos directamente envuelvan cuestiones de policía general administrativa en la Península; la Reina (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien mandar que se autorice á los misioneros de la Compañía de Jesus para trasladar á Loyola la casa-matriz que hoy se halla establecida en Palma de Mallorca, sujetándose á las condiciones de policía general administrativa que por conducto de V. E. se ordenen en la forma mas conveniente.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1856.—*José Manuel de Collado.*—Sr. Ministro de la Gobernacion.

Real decreto de 13 de Octubre de 1856, anulando todas las disposiciones contrarias al último Concordato.

MINISTERIO DE ESTADO.—*Esposicion á S. M.*—Señora: El Concordato celebrado con la Santa Sede por el Gobierno de V. M., debidamente autorizado por la ley de 8 de Mayo de 1849, y ratificado en 1.º de Abril de 1851, es á la vez una ley importantísima del Estado, y un acto con toda la fuerza de un tratado internacional. Bajo este último concepto, sus disposiciones no pueden ser válidamente derogadas ni alteradas, sin el concurso y consentimiento de las dos altas partes contratantes.

Sin embargo, durante el curso de las últimas agitaciones se han dictado medidas que, mas ó menos directamente, derogan ó alteran algunos artículos de aquella solemne estipulacion. Los Consejeros responsables de V. M., honrados con vuestra augusta confianza, no han podido menos de reconocer, al fijar su atencion sobre tan delicado asunto, que

al buen nombre y á la gobernacion mismas de la monarquía dañaría que se diese ocasion á creer que no eran en ella debidamente guardadas y acatadas la fe y la santidad de los tratados.

Esta sola consideracion, Señora, sin hacer mérito de otras razones de la mayor gravedad y trascendencia, que el Gobierno de V. M. tendrá siempre muy en cuenta, obliga á los que suscriben á someter desde luego á la suprema aprobacion de V. M. el proyecto de decreto que tienen la honra de poner en sus Reales manos.

Madrid 13 de Octubre de 1856.—Señora:—A L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Valencia.—El Ministro de Estado y Ultramar, Marqués de Pidal.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.—El Ministro de Marina é interino de Guerra, Francisco Lersundi.—El Ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano Samaniego.

REAL DECRETO.

Atendidas las razones que me ha espuesto mi Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan sin efecto todas las disposiciones, de cualquiera clase que sean, que de algun modo deroguen, alteren ó varien lo convenido en el Concordato celebrado con la Santa Sede en 16 de Marzo de 1851.

Art. 2.º Por los respectivos Ministerios se me propondrán inmediatamente las medidas oportunas para que tenga desde luego cumplido efecto el presente decreto.

Dado en Palacio á 13 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano. Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Duque de Valencia.*

Real decreto de 14 de Octubre de 1856, suspendiendo la egecucion de la ley de desamortizacion.

Esposicion á S. M.—Señora: La ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855 suscita tan grandes dificultades en su planteamiento, y quedan debilitados y desatendidos por ella principios tan cardinales é intereses tan respetables, que los Consejeros de V. M. no pueden menos de considerar como uno de sus primeros deberes pedir á V. M. que de aquí

en adelante se suspenda la egecucion de aquella ley. En su dia y cuando se hallen reunidas las Córtes del reino, los Ministros que suscriben propondrán á las mismas, prévio el asentimiento de V. M., le resolucion definitiva que estimen propia á realizar las miras que tienen al aconsejar á V. M. la aprobacion del adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Octubre de 1856.—Señora:—A L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Valencia.—El Ministro de Estado y de Ultramar, Marqués de Pidal.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.—El Ministro de Marina, interino de la Guerra, Francisco de Lersundi.—El Ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal—El Ministro de Fomento, Cláudio Moyano Samaniego.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspende, desde hoy en adelante, la egecucion de la ley de desamortizacion de 1 º de Mayo de 1855.

Art. 2.º En su consecuencia, no se sacará á pública subasta finca alguna de las que dicha ley ordenaba poner en venta, ni serán aprobadas las que se hallen pendientes.

Art. 3.º El Gobierno propondrá á las Córtes la resolucion definitiva sobre la observancia de dicha ley.

Dado en Palacio á 14 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano. Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Duque de Valencia.*

Real decreto de 15 de Octubre de 1856, dejando sin efecto las disposiciones en cuya virtud se prohibió á los RR. Obispos el conferir órdenes y el egercicio de otras facultades canónicas y ordinarias.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Esposicion á S. M.*—Señora: Acordada por V. M. en su Real decreto de 13 del corriente la puntual observancia del último Concordato, celebrado con la Santa Sede, y la derogacion de las disposiciones dictadas que alteren ó varíen sus convenciones, no puede continuar ni un solo momento la suspension de conferir órdenes sagradas que se prescribió en 1.º de Abril de 1855. En el art. 4.º del citado Concordato se dispuso, entre otras cosas,

que, respecto al Ministerio de las órdenes sagradas, los Obispos gozarían de la plena libertad que establecen los sagrados cánones. Esta disposicion habría sido de todo punto innecesaria estando declarada religion de Estado la católica, con todos los derechos y prerogativas que le corresponden, por ser este uno de sus mas indispensables fueros, como que la Iglesia no se concibe sin pastores, ni estos sin facultades propias con su libre y racional egercicio. Empero al consignarse aquella disposicion, se quiso por las altas partes contratantes, prevenir la reproduccion de este y otros hechos análogos en que son por desgracia fecundas las turbulencias y alteraciones políticas de los pueblos.

Y en parte alguna menos que en España podía temerse inconveniente alguno en la proteccion y respeto á esa libertad de las atribuciones y facultades de los Prelados diocesanos. El Episcopado español, notable siempre por su ilustracion y sus virtudes, ha dado en las épocas bonancibles y gloriosas de nuestra historia ámplios y sorprendentes testimonios de ardiente celo y noble patriotismo, en las angustiosas y difíciles de abnegacion y desprendimiento; y en todas de amor y respeto al trono y de acrisolada lealtad. Ningun temor fundado podia concebirse tampoco del uso de esa potestad, puesto que por otras disposiciones del mismo Concordato se adoptaron precauciones para que no se creara un clero escesivamente numeroso ni incóngruo, sin afectar las disposiciones canónicas, ni lastimar la alta dignidad de los Obispos.

Por otra parte, las necesidades espirituales del país no están completámente atendidas por falta de operarios; pues lejos de existir un numeroso y escesivo clero, han demostrado algunos Prelados, con datos irrecusables, que carecen de presbíteros hábiles y en aptitud para cubrir los beneficios y cargos de sus respectivas diócesis.

Bien se deja sentir este vacío, Señora, en el deplorable giro que van recibiendo las ideas del pueblo de algun tiempo á esta parte, demostrando cumplidamente cuán frágiles se tornan todos los fundamentos sociales, cuando no se asientan en la sólida base del principio religioso. Nunca fue por lo mismo tan necesaria la ferviente cooperacion de los encargados por institucion divina de procurar, por los eficaces y poderosos medios que les franquea su sagrado ministerio, la rectitud de las conciencias, la mejora de las costumbres, la obediencia gerárquica, el amor al trono y las demás virtudes que, constituyendo la moralidad de las naciones, pue-

den servir de único dique contra el desbordamiento que pretende acabar con la obra tradicional de la civilizacion impulsada y dirigida por el Cristianismo.

V. M. lo reconoce asi; y abrigando el profundo convencimiento de que el principio religioso, desde los primeros albores de la Iglesia católica, ha prestado grande y poderoso ausilio á las potestades temporales, para afianzar el órden moral y civil, sin el que no es posible el desarrollo ni aun la existencia de las sociedades, anhela darle toda la fuerza y robustéz indispensables, y quiere comenzar la obra de esta regeneracion, reintegrando á los pastores de la Iglesia el libre egercicio de sus facultades canónicas.

A este fin, Señora, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Octubre de 1856.—Señora: A L. R. P. de V. M.—*Manuel de Seijas Lozano.*

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Quedan sin efecto el Real decreto de 1.º de Abril de 1855 y las demás disposiciones generales ó parciales referentes á la suspension provisional de conferir órdenes sagradas; y espeditas las facultades ordinarias y canónicas de los Prelados diocesanos con sujecion en su egercicio á las reglas establecidas en el Concordato celebrado con la Santa Sede en 16 de Marzo de 1851, y á las providencias dictadas para su aplicacion y cumplimiento.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, *Manuel de Seijas Lozano.*

Real órden circular de 15 de Octubre de 1856, anulando la que suspendia la admision de novicias y su profesion de votos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Negocios eclesiásticos.—Negociado 2.º—Circular.*—Deseando la Reina (q. D. g.) mantener la razonable y justa libertad de que se consagren al culto divino en los institutos de religiosas las personas que se encuentren con la vocacion necesaria para profesar digna-

mente los votos monásticos, se ha dignado resolver quede sin efecto la Real órden circular de 7 de Mayo de 1855, que dejó en suspenso la admision de novicias en todos los conventos de religiosas, y que en su virtud pueda admitirse en ellos desde ahora, y en su caso prestar los votos de profesion cuantas reunan las condiciones necesarias segun las reglas canónicas y las providencias establecidas con posterioridad al Concordato últimamente celebrado con la Santa Sede.

De órden de S. M. lo comunico á V. para los efectos espresados. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1856.—*Seijas*.—Sr. Obispo de.....

Real decreto de 24 de Octubre de 1856, dejando sin efecto el de 29 de Setiembre de 1855 sobre Seminarios conciliares.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Esposicion á S. M.*—Señora: La importante y provechosa institucion de los Seminarios conciliares destinados á la educacion de los jóvenes que se consagran por vocacion divina á las elevadas funciones del ministerio parroquial, ha sido siempre objeto de un vivo interés para la Iglesia y el Estado. En ellos, no solo deben adquirir la instruccion necesaria en las ciencias eclesiásticas y los principios de perfecta moralidad y abnegacion indispensables á su estado, deben contraer tambien los hábitos de la vida sacerdotal, que forman la mejor preparacion para los que han de ser un dia maestros y pastores de los pueblos.

Partiendo de esta idea el Concilio de Trento, que es ley del Reino, solícito por la reformacion del Clero, dedicó especialmente sus cuidados al establecimiento de Seminarios en todas las diócesis, fijando las reglas de enseñanza y organizacion, y colocándolos bajo la inmediata dependencia de los Obispos.

Los augustos Monarcas predecesores de V. M., alentados por su acendrada religiosidad y por la útil esperiencia y buena memoria que dejaron en sus reinos antiguos institutos de igual clase, no omitieron medio de dispensarles su favor y señalada proteccion; pero las vicisitudes de los últimos tiempos produjeron algunas variaciones, hasta que el Concordato celebrado en el año 1851 con la Santa Sede restauró en toda su fuerza la disciplina del Concilio Tridentino, asegurando á los Prelados diocesanos la libertad de accion que les compete, de acuerdo con el Gobierno de V. M.

Desde entonces se dictaron varias medidas, encaminadas todas al mismo fin, que se vieron mas tarde contrariadas por el Real decreto de 29 de Setiembre de 1855, que dejó angustiosamente reducidos los estudios de los Seminarios. A su virtud, se suprimió en todos ellos la segunda enseñanza; se limitó la de teología á solos los cuatro primeros años; se prohibió la de los sagrados cánones, y por consiguiente se interrumpió la marcha emprendida con fe y perseverancia en el arreglo de esta parte de los negocios eclesiásticos.

Todos los Prelados del Reino alzaron su voz rogando encarecidamente á V. M. que modificara estas disposiciones como contrarias á las del citado concilio, al espíritu del Concordato y á los decretos mismos del Gobierno. Esta grave consideracion, la marcha conciliadora que ha inaugurado V. M. y el noble empeño que la anima para asentar una justa y benéfica gobernacion sobre el respeto de los principios morales, imponen al Ministro que suscribe el deber de aconsejar á V. M. la derogacion del mencionado Real decreto, sin perjuicio de las medidas que mas tarde deban adoptarse en materia de tanta trascendencia. En ello, Señora, se interesan á la vez la iglesia y el Estado, que han de recojer el fruto de esa saludable institucion, destinada á formar, bajo reglas acertadas, virtuosos é instruidos sacerdotes.

Por todo lo cual, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de proponer á V. M. que se digne dar su aprobacion al adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Octubre de 1856.—Señora: A L. R. P. de V. M.—*Manuel de Seijas Lozano.*

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda sin efecto el Real decreto de 29 de Setiembre de 1855 que suprimió la segunda enseñanza en los Seminarios conciliares de la Península é Islas adyacentes; prohibió en los mismos el estudio del derecho canónico, y de los cursos de teología, posteriores al grado de bachiller, y dictó otras disposiciones á este objeto.

Art. 2.º Sin perjuicio de resolver en lo sucesivo lo que se juzgue mas conveniente á la Iglesia y al Estado, por acuerdo de ambas potestades, en lo que sea necesario se restablecen en su fuerza y vigor todas las providencias compren-

didas en mi Real decreto de 21 de Mayo de 1852, espedido para la aplicacion del artículo 28 del Concordato, acerca del régimen y enseñanza de los Seminarios conciliares, y las dictadas en la Real cédula de 28 de Setiembre del mismo año, encargando á los Prelados el puntual cumplimiento del plan de estudios que habia de observarse en los propios Seminarios.

Art. 3.º Por ahora, y á reserva de lo que determine con mayor exámen y detenimiento, continuará en las Universidades en que haya facultad de teología la enseñanza de ella, con arreglo á los planes y resoluciones vigentes.

Art. 4.º Los Prelados diocesanos se acomodarán en el presente curso á disposiciones anteriores, dando cuenta de cualesquiera dificultades para su remocion.

Dado en Palacio á 24 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Manuel de Seijas Lozano.*

(Se continuará.)

NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El dia 29 de Agosto último, en Játiva, el P. Pedro Botella, Dominico esclaustrado, de 76 años de edad.

El dia 4 del presente mes, el Dr. D. José Cervera, Beneficiado decano de la parroquia de los Santos Juanes de Valencia, á la edad de 65 años.

El dia 13 de id., en Valencia, el P. Tomás Boix, Mercedario esclaustrado, de 52 años de edad.

El dia 14 de id., en id., el P. Tomás Alepúz, Capuchino esclaustrado y director del colegio de la Magdalena: tenia 54 años de edad.

El dia 17 de id., en id., el P. Joaquín Sapena, esclaustrado de la Orden de Cartujos.

El dia 19 de id., D. Vicente Forment, Coadjutor de Manises, á los 32 años de edad.

El dia 23 de id., D. José María Perez Melgarejo, Cura Párroco de Benifairó de Valldigna, á la edad de 54 años.

En el mismo dia, D. Manuel Fita y Torres, Cura Párroco de Vallés y la Granja, á los 35 años de edad.

R. I. P.

DICHOS Y HECHOS DE LOS PAPAS

EN FAVOR DE LOS JESUITAS.

Continuacion (1).

II.

«Insertamos en el último Boletín algunos de los elegios que los Vicarios de J. C. en la tierra han consagrado á la buena memoria de la muy ilustre y muy distinguida Compañía de Jesus; en el presente recordaremos solamente algunos Diplomas apostólicos de la Santidad de Benedicto XIV. Los dichos y hechos de este Papa en favor de los Jesuitas bastarian para formar la mas completa apología del sagrado instituto de Loyola y hacer que enmudezcan para siempre sus implacables enemigos.

Este sábio Pontífice, en Bula espedida á 17 de Diciembre del año 1746, séptimo de su Pontificado, que empieza *Devotam*, se espresa de este modo: Sabemos muy bien que la Compañía dedicada á promover la mayor gloria de Dios, y ayudar á la salvacion de los prógimos, fundada por San Ignacio Confesor, bajo el nombre y auspicio de nuestro Salvador Jesus, así como trabaja incesantemente en grande utilidad de la Iglesia de Dios, así se ha gobernado feliz y rectamente por espacio de mas de dos siglos á esta parte por las leyes y sábias constituciones que la dió su bienaventurado fundador.

En otra Bula de 24 de Abril del año 1748 hace de la Compañía este grande elogio: Insistiendo en las preclaras huellas de los Pontífices Romanos nuestros predecesores, á quienes ha debido singularísimos favores la ínclita Compañía de Jesus, cuyos religiosos varones son buen olor de Cristo, y como tales son tenidos en todo el mundo. Confiamos en el Señor que todas las demostraciones de autoridad apostólica que hiciéremos á la misma Compañía han de redundar en

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 606.

mayor culto del honor divino y utilidad de las almas de los fieles. Así á la letra en la Bula *Præclari.*

Con igual fecha que esta Bula se publicó la que principia *Constantem* en la que se honra á la Compañía ordenando en ella que en la Sagrada Congregacion de Ritos uno de los hijos de San Ignacio fuese Consultor. En dicha Bula, suponiendo còmo constante, que Dios envió al mundo á San Ignacio y su Religion en defensa de la Iglesia contra Lutero y otros hereges de aquel tiempo, habla así de los Jesuítas: Imitando los egemplos de su Padre continúan dándose á conocer por continuos egemplos de religiosas virtudes, y escelentes documentos de todas las ciencias, especialmente las sagradas, de tal manera que así como procuran ayudar no poco para componer saludablemente las gravísimas causas de la Católica Iglesia, y las costumbres, é instruir en las buenas artes á la juventud, así se muestran dignos de merecer nuevas pruebas de la benignidad apostólica, porque todos saben, y tienen bien esperimentado con cuántos religiosos varones se ha enriquecido en todos tiempos, con qué piedad cristiana y resplandor de toda doctrina, y abundante conocimiento de las letras y celo de la eterna salvacion de los fieles, aun existe hoy enriquecida la misma Compañía de Jesus, adictísima á esta Santa Sede, gloriándose, no en vano, como generosa madre de tan recomendables hijos. Afirma despues Su Santidad que siempre habia estimado mucho la Compañía; pero que elevado al Pontificado la tenia en moyor honra.

En otra Bula espedida á 15 de Julio de 1749 y empieza *Quem admodum*, en que enriquece con singularísimas gracias el instituto de la Compañía, dice: Que así como los Clérigos regulares de la Compañía de Jesus no ocupan en la Iglesia Católica el último lugar y grado entre tantos religiosos órdenes, congregaciones é institutos, como los que procuran con continuos trabajos enseñar é instruir á todos los fieles de Cristo de ambos sexos, en todas las virtudes y estudios de cristiana piedad y doctrina, así tambien merecen

ser fomentados y favorecidos con todos los privilegios, gracias é indultos de la apostólica benignidad que ha dispensasado la Santa Sede á otros órdenes religiosos.

A estos testimonios de amor dispensados á la Compañía de Jesus debemos añadir el que se contiene en la Bula que el mismo Papa Benedicto XIV espidió el dia 29 de Marzo de 1753, cuyas primeras palabras son estas: *Quantum secessus.* En esta Bula hace un grande elogio del Patriarca y Fundador de los Jesuítas. A la verdad, dice este Papa en la citada Bula, despues que San Ignacio, Fundador de la Compañía de Jesus, al principio de su conversion, hombre sin letras, compuso aquel admirable libro de los Egercicios, comprobado con el juicio de esta Santa Sede apostólica, y la comun utilidad, en el cual se muestra un camino, y modo de tener con aprovechamiento estos egercicios espirituales, no ha habido familia alguna de Religiosos que no haya abrazado este tan saludable instituto. A los reverendos Jesuítas consagra este elogio la misma pluma pontificia. Los religiosos alumnos de la Compañía de Jesus, sin apartarse un punto de los admirables consejos y egemplos que les dejó su Fundador San Ignacio, procuran aplicarse á esta piadosa industria con tanto ardor, con tanto estudio, con tanta caridad, solicitud, vigilancia y trabajo que fuera de sus propias casas y Colegios con feliz suceso se practican. Nosotros, pues, prosigue Su Santidad, que amamos mucho no solamente al dicho Ignacio, Prepósito General, principalmente por sus eximias y religiosas virtudes, y á toda la Compañía, que trabaja continuamente en labrar con todo cuidado por sus alumnos, en todas partes, la dilatada viña del Dios de Sabahot, sino que tambien recomendamos con apostólicas alabanzas, semejante instituto tan piadoso, tan religioso y tan oportuno y saludable para curar las enfermedades de las almas.

Abriendo, en fin, el digno Sucesor de San Pedro los tesoros de la Iglesia, concede tres nuevas especiales gracias, que ceden en la mayor recomendacion de los Egercicios del Santo Padre San Ignacio y de la Compañía, donde se mane-

jan con destreza estas armas espirituales. Primera, que los que tuviesen algunos dias de egercicios en las casas ó iglesias de la Compañía de Jesus, cuantas los repitieren al año, otras tantas veces ganen indulgencia plenaria, que puedan aplicarla *per modum Suffragii* por los difuntos. Segunda, que esta misma indulgencia la gane cualquiera que tenga un dia cada mes de egercicios, retiro espiritual ó preparacion para una buena muerte en las casas ó iglesias de la Compañía, siendo condicion para ganar la indulgencia en uno y otro caso que habiendo confesado y comulgado visite la iglesia ú oratorio de la casa ó Colegio de la Compañía, donde se tiene el retiro, orando allí por las necesidades comunes de la Iglesia. Tercera, especialísima: que cualquiera, que así tenga, ó dichos egercicios, ó dia de retiro, sea seglar ó regular de cualquiera órden ó instituto, confesándose con Sacerdote de la Compañía, aprobado por el Ordinario, y señalado para ello por el Superior de dicha casa, pueda ser absuelto solamente en el fuero de la conciencia, de cualesquiera pecados, escesos y delitos por mas que sean graves, enormes y reservados á la Sede apostólica, escepto en los casos de la Bula de la Cena. Tantas son las gracias concedidas por Benedicto XIV á la ilustre Compañía de Jesus, tan dignos los elogios que la ha dedicado. Algo diremos de otros Papas en el número inmediato.»

(Se continuará.)

NOTICIAS RELIGIOSAS.

PROFECIA DE PIO VII ACERCA DE PIO IX.

Dice el *Semanario de los devotos de María*:

«*El Giardinetto de María* refiere en su último número la anécdota siguiente, que no dejarán de leer con interés nuestros lectores:

»A propósito del décimonono aniversario de la eleccion de nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX, una persona que

nos merece entero crédito nos ha comunicado un hecho que se presenta con todos los caractéres de autenticidad. En el año 1846 vivia en San Juan de Persiceto el hijo de un antiguo empleado en la corte de Pio VII, y que le habia acompañado con la mayor lealtad en Fontainebleau durante los dias tan aciagos para el venerable Pontífice de su permanencia en aquel sitio imperial de Napoleon I. El augusto prisionero le habia entregado una carta escrita de su propia mano, y sellada, diciéndole la entregara á su hijo con órden espresa de no abrirla hasta el año de 1846. El leal anciano cumplió con exactitud esta órden de su amo, pero el hijo habia llegado casi á olvidar este precioso depósito, é ignoraba completamente cual era su contenido. Llegó el cónclave de 1846, y por entonces tuvo precision de registrar el archivo de su familia para buscar en él ciertas escrituras que le hacian falta, y, registrándolo, dió con la mencionada carta. Como era ya la época en que debia de abrirse, la abrió, y leyó en ella con gran sorpresa que el Obispo de Imola, en el año 1846, habia de ocupar la Silla Pontificia con el nombre de Pio IX.

»A continuacion estaban detalladas en la misma carta las persecuciones que el dicho Pontífice habia de sufrir, y tambien se mencionaba el triunfo glorioso que habia de coronar todos sus padecimientos, hallándose ya en edad muy avanzada. Inmediatamente hizo legalizar la carta y reconocer el carácter de letra, y mandó secretamente una copia al cónclave, presentándose al mismo tiempo en persona á los magistrados para anunciarles que el Obispo de Imola iba á ser electo Papa. Al dia siguiente se supo con grande admiracion el cumplimiento de esta profecía. El que ha escrito esta relacion añade: «Yo he tenido la dicha de leer el ori»ginal y todo el proceso instruido con motivo de esta carta. »Todo lo que estamos presenciando está allí prenunciado.»

»El director del *Semanario* añade á esta profecía que ha tomado del periódico italiano, y para darle mayores visos de probabilidad, que Pio VII profetizó igualmente que su gran penitenciario, el Cardenal Castiglioni, seria Papa con el nombre de Pio VIII. Muchas veces, refieren los historiadores, decia el venerable Pontífice al virtuoso penitenciario: «Esto lo hará V. Emma. cuando sea Pio VIII.» Cuando murió Pio VII y fue elegido para reemplazarle el Cardenal Aníbal della Genga, que por ser jóven prometia un largo Pontificado, decían muchos: «Mal profeta ha sido Pio VII.» Sin

embargo, contra las esperanzas de todos, aquel jóven Pontífice no llegó á cumplir el sexto año de Pontificado. Y ¿quién fue elegido despues para ocupar la Silla Pontificia? El Cardenal Castiglioni, con el nombre de Pio VIII.»

Recomendacion del Clero católico por un republicano.

En una época en que se ha hecho de moda el calumniar al clero católico por parte de los que son incapaces de imitar sus virtudes, y que para mortificar á sus víctimas y estraviar la opinion pública ponderan, sin conocerlas, las cualidades del clero de otros cultos, estimamos oportuno reproducir un testimonio irrecusable que declara contra estas pretensiones. El Comité de la guerra de los Estados-Unidos de América dirigió un interrogatorio al general Butler para conocer su opinion relativamente á los curas castrenses. El reíerido general, en su informe, se espresaba en estos términos:

«Así como un buen cura castrense es una cosa escelente, un mal cura castrense es la peor de todas. Por regla general, los sacerdotes de los cuerpos que he mandado no valian lo que costaban ni mucho menos. Creo que no deberia haber mas que un sacerdote en cada brigada, escepto en casos escepcionales. Me veo obligado á confesar que jamás he encontrado á un sacerdote católico romano que no cumpliera con su deber, en razon á que estos sacerdotes están sujetos á una autoridad independiente del poder militar.

»No quisiera mas que un sacerdote por brigada; pero las tropas católicas romanas deben tener uno por regimiento, en razon de los multiplicados deberes á que han de atender y á los cuales no han faltado nunca segun las noticias que he podido adquirir. No puedo decir lo mismo de los sacerdotes de las demás religiones. Recuerdo haber encontrado á un jóven vistiendo el uniforme de cura castrense, y reconocí en él á un oficial impresor que se habia improvisado sacerdote de una de las sectas no católicas.»

(La Fé.)

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 5 de Octubre de 1865. N.º 210.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados. — Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: La Fiesta del Santísimo Rosario.—Necrológia.——Dichos y hechos de los Papas en favor de los Jesuitas (continuacion).—El Cardenal Arzobispo de Santiago al Director de *La Iberia.*—Mision de Trípoli.—Aviso del Habilitado del Clero para el pago.

VALENCIA.

LA FIESTA DEL SANTÍSIMO ROSARIO.

El Semanario de los devotos de María, en su número del dia 30 de Setiembre próximo pasado, dice lo siguiente:

«Mañana, como primer domingo de Octubre, celebra la Iglesia la festividad del Santísimo Rosario. El Papa Pio V, en accion de gracias por la victoria de Lepanto, ganada á los infieles por los cristianos, mandó en 1571 celebrar una festividad anual en el primer domingo de Octubre con el título de *Nuestra Señora de la Victoria.* Dos años despues Gregorio XIII mudó este título en el del *Rosario*, aprobando un oficio especial para esta festividad. En 1616, habiendo sido vencidos los turcos por las armas del Emperador Carlos VI cerca de Temeswar, en el dia de Nuestra Señora

de las Nieves, precisamente en la misma hora en que los cofrades del Santísimo Rosario le iban cantando por las calles de la ciudad de Roma, el Papa Clemente XII estendió á toda la Iglesia la fiesta y oficio del Santísimo Rosario. La práctica de devocion, conocida con el nombre de *Rosario*, consiste en rezar quince veces la oracion del *Padre nuestro* seguido, cada una de las quince veces, de diez *Ave Marías*. Cada vez que se reza el *Padre nuestro* hay que hacer memoria de uno de los misterios de la vida del Señor ó de la de su Santísima Madre. Lo que vulgarmente se entiende por Rosario es una tercera parte del verdadero Rosario, habiendo prevalecido entre los fieles el uso de rezar cada dia solo cinco misterios de los quince que componen el Rosario. Los Sumos Pontífices han llevado la condescendencia hasta el punto de permitir se puedan ganar todas las indulgencias del Rosario aun cuando solo se rece una tercera parte de él. Indudablemente el fundador de esta devocion, tal cual hoy se usa, ha sido Santo Domingo de Guzman. Viendo el Santo los grandes estragos que la heregía hacia en su tiempo, y deseando obtener un medio con que poder hacerle frente, acudió á la Santísima Virgen pidiéndole se lo hiciese conocer. La Señora, accediendo á los ruegos de su devoto, se le apareció y le ordenó instituyese el Santo Rosario, asegurándole tendría en él un medio muy eficáz para la estirpacion de las heregías y mejora de costumbres en el pueblo cristiano. El Santo observó todos los piadosos y saludables resultados que de la devocion del Santo Rosario le habia hecho esperar la piísima *Vírgen María*. Despues del Santo, han esperimentado los mismos efectos todas las personas que han tenido la devocion de rezarle, y han acudido á él como medio para conseguir los ausilios celestiales en cualquiera clase de necesidad ó peligro.»

NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El dia 20 de Setiembre próximo pasado, el Presbítero D. José Pueyo y Ballester, Beneficiado de la parroquia de Santa Catalina de Valencia: tenia 53 años de edad.

El dia 1.º del presente mes, en Villajoyosa y á la edad de 54 años, el P. Jaime Mayor, Franciscano observante esclaustrado.

R. I. P.

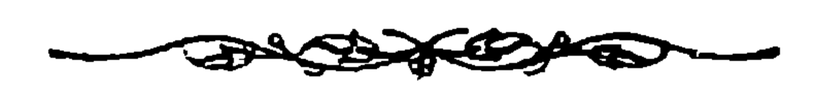

DICHOS Y HECHOS DE LOS PAPAS

EN FAVOR DE LOS JESUITAS.

Continuacion (1).

Tristes y azarosas fueron para los hijos de Loyola las circunstancias en que se encontraba la Iglesia, cuando ocupó la Silla de San Pedro el virtuoso Cardenal Carlos Rezonico, que tomó el nombre de Clemente XIII. Diez años, seis meses y veintiocho dias duró su pontificado, y no ha habido otro tan fecundo en turbulencias y persecuciones contra la Compañía. Célebre será durante algun tiempo por la horrible tempestad que entonces suscitara el averno contra los Jesuítas, desargando sobre ellos un diluvio de desgracias hasta lograr su espulsion de Portugal, Francia, España y el reino de Nápoles. No lo será menos por los heróicos esfuerzos que hiciera Clemente XIII para vindicar su inocencia y librarlos de la mas cruel é injusta persecucion, suscitada por el jansenismo y la incrédula filosofía.

Todos los institutos religiosos han sufrido persecuciones por parte del mundo y del infierno, celosos del incalculable atraso que cada uno de aquellos hizo sufrir á su partido en la pérdida de tantas almas, que desengañadas con su doctrina y egemplo, ó buscaron en ellos un asilo desertando de las banderas de Belcebú, ó lidiando á brazo con los peligros

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 622.

del mundo, escaparon libres de sus lazos, trabajando con temor y temblor en la obra de su santificacion por su direccion y consejo. Con todo, ningun órden religioso sufrió mas desde su nacimiento que la Compañía de Jesus. Fueron siempre sus alumnos como los fabricadores de los muros de Jerusalen en tiempo de Nehemías, que con una mano atendían á la labor y con la otra á la defensa, ya siendo maestros y ya soldados. «La predicacion de la Fe entre gentiles, dice el P. Lorenzo Ortiz en su vida de San Ignacio, los libros y las disputas contra los hereges, la defensa del Concilio de Trento, el conservar la autoridad del Pontífice, la promulgacion del Calendario corregido y otras semejantes obras son los delitos y los escándalos porque han echado á la Compañía del Japon, de la China, de la Etiopia, del Congo, de Inglaterra, de Escocia, de Transilvania, de Hungría, de Libonia, de Bohemia, de Flandes, de Francia y de otras partes.»

«Un órden religioso combatía útilmente contra el filosofismo y jansenismo, sectas enemigas del Trono y del Altar. Tres ministros filósofos se unieron para destruirlo, y en todos los paises y tribunales se hizo uso del jansenismo. La sumision de los Jesuitas á la Santa Sede apostólica se acusó como una rebeldía anticipada: los Jesuitas fueron acusados como personas que querían enseñorearse de los paises que conquistaban para la religion católica: se les acusaba de ambiciosos por gobernar á los Reyes, y de que enseñaban el regicidio, y porque todas estas imposturas no bastaban para destruir un órden religioso, del que no se veia otra cosa sino utilidad, se falsificaron documentos en España, se hizo cometer en Portugal un delito atroz, del que fueron justificados los Jesuitas despues de la muerte del Marqués de Pombal (ó Carvalho). Cayeron por tanto aquellos sábios que confutaban á los impíos y que instruían á la juventud. Faltaron aquellas diversas congregaciones en las que todas las clases de la sociedad aprendían cuáles eran sus deberes para con Dios y para con el Soberano.» Así se espresaba el

muy sábio D. Lorenzo Hervás y Panduro en su célebre obra que trata de las causas morales que influyeron en la revolucion de Francia, tom. 1, a. 1. Debiera leerse esta obra por toda clase de personas, con especialidad los articulos desde el 8 hasta el 13 inclusive del citado tomo primero, en los que se encuentran testimonios auténticos de lo que acabamos de referir.

Clemente XIII no podia mirar con indiferencia que se calumniase atrozmente al instituto de San Ignacio; antes bien creyó era deber suyo, como Padre comun de todos los fieles, desmentir de una vez los calumniosos libelos que se circulaban y las voces falsas que se repetian contra los Jesuitas. Hizolo escribiendo al Nuncio de Su Santidad en España, «que todo era invenciones de libertinos y de envidiosos, que no tenian otro fin que desacreditar un órden sumamente benemérito de la Iglesia.» Desmintieron igualmente tales imposturas del modo mas solemne el antiguo Consejo de Castilla y el Supremo Tribunal de la Inquisicion en España.

Antes que en nuestro reino, en el de Francia Choiseul, Madama de Pompadour y los Parlamentos habian adoptado la politica de Pombal contra la Compañia. Los Parlamentos de las provincias estaban acordes con el de París en declarar á los Jesuitas enemigos del bien público. Los tribunales soberanos del Franco-Condado, Alsacia, Flandes y Artois se negaron á asociarse al movimiento de la opinion. Los Magistrados de aquellas cuatro provincias y de Lorena, donde reinaba Estanislao de Polonia, proclamaban á los discípulos de San Ignacio «los súbditos mas fieles del Rey de Francia, y los mas seguros fiadores de la moralidad de los pueblos.» Esto no obstante el 6 de Agosto de 1762 dictó un decreto que obligaba á todos los Jesuitas franceses á renunciar á las reglas de su instituto: les prohibía vestir su hábito, vivir en comunidad, tener correspondencia entre si y desempeñar ninguna funcion sin haber prestado antes el juramento que en el mismo decreto se prescribia. Confiscáronse sus bienes,

se les espulsó de sus casas, se dilapidó su fortuna, se despojaron sus ricas iglesias, fueron dispersadas sus preciosas bibliotecas, y no se les concedió mas que una pension insignificante. Cuatro mil Sacerdotes, que habían glorificado el nombre de la Francia con sus colegios, sus misiones y sus trabajos literarios ó apostólicos, se vieron acusados de todos los crímenes posibles, de todas las heregías imaginables, desde el arrianismo hasta el luteranismo, y reducidos á la miseria ó á la infamia de renunciar al instituto que habían hecho voto de seguir hasta la muerte.

Clemente XIII no podia estar impasible á la vista de tamaños sucesos. Los Obispos de todos los puntos del globo le suplicaban que tomase parte en la causa de la Iglesia y de la Compañía de Jesus. El Papa cedió á los deseos de la cristiandad, y el 7 de Enero de 1765 espidió la Bula *Apostolicum*. Juez supremo en materia de fe, como en moral y disciplina, el Papa instruía á su vez el proceso que en Portugal y en Francia dió el mismo resultado, aunque con tan diferentes motivos. Desde lo alto de la Cátedra de la verdad elevaba su voz, y dirigiéndose al universo católico: «Rechacemos, decía, la grave injuria hecha á la vez á la Iglesia »y á la Santa Sede. Declaramos de nuestro propio movimiento, y cierta ciencia, que el instituto de la Compañía »de Jesus respira en el mas alto grado la piedad y la santidad, si bien hay hombres que despues de haberlo desfigurado con malignas interpretaciones no han temido calificarle de irreligioso é impío, insultando de esta manera la »Iglesía de Dios, á la cual acusan igualmente de haberse »engañado hasta el punto de juzgar y declarar solemnemente »piadoso y agradable al cielo lo que era en sí irreligioso é »impío.»

Con igual energía y decision se espresó el mismo Papa cuando en la Península Ibérica sonó la hora de esterminio para los Jesuitas. Entonces dirigió una carta tierna y amorosa en forma de Breve á S. M. C. con fecha 16 de Abril de 1767, en la que entre otras cosas decía: Que era el mayor

golpe con que habia sido herido durante los nueve desgraciados años que llevaba de Pontificado, y el que llevaría su decadente ancianidad envuelta en lágrimas al sepulcro... que si algun desórden se habia promovido ó fomentado por alguno ó algunos sugetos particulares de la Compañía, aun cuando esto fuere verdadero ¿por qué no se hicieron antes los recursos legítimos para castigar á los culpados y no á los inocentes? Que S. S. declaraba delante de Dios y de los hombres, que el instituto y el espíritu de la Compañía era inocente, y no solo inocente sino tambien pío, útil y santo en su objeto, en sus leyes, en sus máximas; que aun sin contar con la falta de operarios en la cultísima viña de España y frutos de piedad que ella producía, tantas misiones de paises remotos y naciones bárbaras, fundadas y gobernadas con los sudores de los discípulos é imitadores de San Ignacio y San Francisco Javier, ¿en qué estado quedarían, privados de sus pastores y padres espirituales?... Le recuerda despues, que Asuero, á ruegos y lágrimas de su esposa Estér, revocó el edicto de proscripcion contra los hebreos, y en seguida esclama diciendo: »¡Ah Señor! ¡Qué bella ocasion de »adquirir igual gloria! Presentamos á V. M. las súplicas no ya »de la Reina vuestra consorte, que por ventura desde el cielo »os recuerda el amor que profesó á la Compañía de Jesus, sino »las súplicas de la Sagrada Esposa de J. C., la Santa Iglesia, »que no puede ver sin lágrimas la inminente destruccion del »instituto de San Ignacio, del que ha recibido hasta ahora so»corros y servicios muy grandes. Nos, pues, juntando á las »suyas nuestras particulares súplicas y las de la Santa Ro»mana Iglesia, que cuanto mas se precia de la constante ad»hesion de V. M. y de sus gloriosos predecesores á la Santa »Sede, tanto mas se gloría de haber distinguido siempre la »persona de V. M. y la Monarquía española con demostra»ciones de amor, le suplicamos por el dulcísimo nombre de »*Jesus*, que es la gloriosa divisa bajo la cual militan los hi»jos de Ignacio, y por la *Beatísima Virgen María*, cuya *In»maculada Concepcion* han defendido siempre, y tambien ro-

»gamos á V. M. por nuestra afligida ancianidad, se digne »revocar, ó á lo menos suspender la órden espedida, dar lugar al exámen del negocio, á la justificacion y á la verdad. »Oiga V. M. los consejos de los Maestros de Israel, de los »Obispos y Religiosos en asunto que interesa al Estado, al »honor de la Iglesia, al bien de las almas.»

Esto y mucho mas decia Clemente XIII con celo verdaderamente apostólico en defensa de los Jesuitas. Tal es el lenguage propio de los Vice-Gerentes de Dios en la tierra, cuando se trata de defender la verdad y vindicar la inocencia oprimida. Todos sus esfuerzos no bastaron á calmar la tempestad que rugía sobre las cabezas de los Jesuitas. Al fin tuvo que esperimentar la pena mas sensible para su corazon de ver que los hijos de Ignacio fueron lanzados de los estados de Portugal en 1759, de los de Francia por un edicto del mes de Noviembre de 1764, de España el 2 de Abril de 1767, de Nápoles el 3 de Noviembre del mismo año, del Ducado de Parma en 3 de Febrero de 1768. Con el laudable intento de mejorar la suerte de los Jesuitas cuanto permitían las circunstancias, indicó un Consistorio para el dia 3 de Febrero de 1769: empero la víspera por la noche dejó de existir repentinamente; *præter omnium expectationem*, como dijo despues Clemente XIV, llevando al sepulcro el dulce consuelo de haber dicho y hecho cuanto pudo en favor de la Compañía de Jesus.

(Se continuará.)

EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA»,

sobre el neocatolicismo de los Obispos.

Con este título viene publicando el *Boletin Eclesiástico* del Arzobispado de Santiago las cartas que aquel dignísimo Prelado dirige al director del periódico político *La Iberia* en

contestacion á la esposicion que éste dirigió á S. M. sobre el reconocimiento de Italia, pretendiendo desvirtuar las de los Prelados españoles, á quienes desafiaba á que contradigesen sus aparentes y sofísticas razones. El Emmo. señor Cardenal Arzobispo de Santiago ha salido al frente de la justa causa, y lleno de uncion evangélica, pulveriza y destruye completamente cuanto el periódico progresista ha intentado probar. Son tan dignos de leerse los escritos del sábio Prelado de Santiago, que con el mayor gusto vamos á darles entrada en nuestro *Boletin*. Hélos aquí:

Carta 1.ª

Santiago y Agosto 20 de 1865.

Muy señor mio y de mi consideracion: He visto la esposicion que, con motivo de las que los Obispos españoles hemos dirigido á S. M. la Reina sobre el reconocimiento del reino de Italia, dirige V. tambien á su vez sobre el neocatolicismo, inserta en el número 3414 de *La Iberia*, correspondiente al 26 de Julio último; y creyendo hallar en aquella la pintura y doctrinas de alguna nueva secta religiosa que hubiese aparecido en nuestra España, como lo indica la palabra nuevo catolicismo, me he llevado un gran chasco, pues, dejando á un lado algunas falsas imputaciones, lo que se pinta y se combate es la Iglesia católica, que por cierto no es ninguna cosa nueva en el mundo.

Aun á riesgo de que entregue V. mi carta á alguno de los redactores de su periódico que tenga chispa para contestarla con burlas y sarcasmos, lo que seria sin duda una prueba tan irresistible como quemar á un hombre vivo, voy á satisfacer los deseos que V. manifiesta al final de su esposicion, de que S. M. la entregue *á los autores de tantas que hoy circulan, para que la impugnen.y digan si es falsa la doctrina espuesta, si son falsas las citas que se hacen, si no son sacadas del Evangelio y de los Padres.*

Diré á V. de paso que de todo esto hay un poco en la esposicion, como irá V. viendo, sin que por ello me sorprenda, ni mucho menos desee que se le queme á V. vivo,

aunque esto fuese posible. ¿Cómo me ha de sorprender el tegido de equivocaciones y errores de que se compone la esposicion, si V. mismo hace que no me sorprenda al asentar que *los que impugnan la doctrina del catolicismo no la estudian mas que superficialmente?* Lo sorprendente seria lo contrario. Confieso á V. con franqueza que aunque me he visto en la necesidad de leer bastantes escritos en que se impugna el catolicismo, no he visto tanto número de pensamientos falsos condenados en tan pocas líneas como las que forman la esposicion. La he leido una y muchas veces, tanto que sin querer la puedo recitar de memoria. Tambien conlesaré que está escrita con cierta habilidad para deslumbrar á las personas que no se paran á profundizar las cosas. Esta habilidad consiste en presentar V. á sus adversarios como á hombres arrogantes en medio de su ignorancia, obstinados, intolerantes, y que creen posible la ruina de la Iglesia católica, aunque Jesucristo anunció terminantemente que nunca prevalecerian contra ella las puertas del infierno. En seguida trata V. de probar con testos del Evangelio y de santos Padres la tesis de que *el Papa no pudo ni debió adquirir el poder temporal sobre los Estados de la Iglesia porque esto fue prohibido á los Apóstoles, y porque braman de verse juutas la potestad espiritual y la temporal.*

Acusa V. *de arrogantes en medio de su ignorancia* á los Obispos españoles y por consiguiente á todos los del orbe católico que rechazamos unánimemente la tesis que V. pretende probar con testos del Evangelio. Recuerdo que cuando era niño aprendí en las fábulas estas máximas «conviene que el que ha de reprender sea irreprensible.» Se nos acusa de arrogancia y comienza V. su esposicion por la cláusula mas arrogante que se ha escrito jamás. «Señora, dice V., si hay hoy una doctrina poco conocida por los que la impugnan y por los que la defienden es la del catolicismo.» Aquí aparece V. cerniéndose sobre las dos huestes de impugnadores y defensores, echando sobre ellos una mirada desdeñosa y diciendo, sois unos ignorantes, yo solo sé cuál es la doctrina

del catolicismo; si quereis aprenderla venid á mí. No creo que la arrogancia puede elevarse á mas alta potencia. El Papa y los nuevecientos Obispos que estamos unidos á él debemos hacernos humildes discípulos de V. para aprender la doctrina del catolicismo. Yo por mi parte confieso que no tengo bastante humildad para hacerlo, aunque se me llame arrogante y obstinado.

«Los que defienden la doctrina del catolicismo, añade V. muy formalmente, se empeñan en reemplazar la pura y sencilla verdad cristiana con teorías de circunstancias que apenas se encuentran en los que con justicia se honran del título de católicos. La inmensa mayoría no goza mas que de una fe de convencion, en la que lo divino y humano, los dogmas y las opiniones, forman una mezcla confusa, un caos sobre el que se ciernen las mas espesas tinieblas. Ojalá que los neocatólicos tuviesen siquiera la conciencia de su ignorancia.» Tal es la pintura que V. hace de los defensores de la doctrina católica, á la cabeza de los cuales figuramos, como es natural, el Papa y los nuevecientos Obispos, peleando bajo nuestras órdenes los demás que sostienen la lucha. Jesucristo prometió, como V. sabe, estar con sus Apóstoles todos los dias hasta el fin del mundo, y no ignorando él, que los once enviados á enseñar el catolicismo no habían de vivir tanto tiempo, claro es que su promesa de asistirles todos los dias se estendió á sus sucesores, que somos el Papa y los Obispos. Si pues ha llegado hasta tal punto nuestra ignorancia que *reemplazamos la pura y sencilla verdad cristiana con teorías de circunstancias; si la inmensa mayoría confunde los dogmas y las opiniones formando un caos sobre el cual se ciernen las mas espesas tinieblas*, ¿qué diríamos de la promesa de Jesucristo de estar con sus Apóstoles todos los dias? Preciso seria confesar que la Iglesia de Jesucristo se habia eclipsado, que los maestros que el Señor ha dado al mundo se han hecho prevaricadores, y que aquella se conserva solo en esos pocos que, segun V., con justicia se honran del título de católicos, pero que contradicen la

enseñanza de los únicos maestros que el Hijo de Dios ha dado al mundo, y á los cuales dijo, id y enseñad á todas las gentes..... El que creyere (lo que enseñeis) y fuere bautizado se salvará: el que no creyere se condenará.

A esos católicos sinceros les haríamos la misma pregunta que se hacia á los protestantes, ¿dónde estaba el luteranismo antes de Lutero? Y por toda respuesta decian los novadores, que la Iglesia luterana estaba antes de Lutero en algunas almas escogidas, que no se habían dejado seducir por las doctrinas del anticristo, que así llamaban al Papa. La Iglesia, pues, se habria hecho hoy tambien invisible conservándose solamente en esos católicos que no están con el Papa y los Obispos. ¿Cabe semejante aberracion en un hombre que conozca lo que es la Iglesia católica, comparada en el Evangelio á una ciudad edificada sobre una montaña de modo que todo el mundo la puede ver? Una Iglesia que *reemplaza la verdad cristiana con teorías de circunstancias* no es la Iglesia de Jesucristo, siempre una en la fe, siempre indefectible. Los pretendidos católicos acéfalos, esto es, sin subordinacion á sus legítimos pastores, son los verdaderos neocatólicos, son católicos de nuevo cuño, permítaseme la espresion; son parecidos á los novadores de todos los siglos, los cuales siempre pretendieron pasar por los verdaderos hijos de la Iglesia de Jesucristo, y ésta siempre los desconoció. Están cambiados los nombres. Pareceria esto una broma, si la verdad no sufriese tanto con ella, y si no fuese una injuria el darnos ese apodo.

Nosotros no hacemos eso con nuestros adversarios: á los protestantes los llamamos protestantes, y á los racionalistas racionalistas, sin que ellos se ofendan de estas denominaciones que aceptan gustosos. Tampoco se ofenden de que se les llame hereges, pues esta palabra traducida de la lengua griega á que pertenece significa *elector* en la nuestra, porque realmente el herege elige la doctrina que le parece verdadera y desecha la que le parece falsa, como hacen los protestantes con su libre exámen, que es el dogma

fundamental del protestantismo, mientras el del catolicismo es la sumision al magisterio de la Iglesia docente: lo primero es mas conforme al orgullo del hombre, lo segundo es lo intimado por el divino Maestro: lo primero es el distintivo de los protestantes, lo segundo el de los católicos. Libre exámen ó autoridad en las cosas religiosas: no hay medio; es preciso escoger una de las dos reglas de fe; la una lleva fuera del catolicismo, la otra retiene al hombre dentro de la Iglesia católica. *Si no oyere á la Iglesia sea para ti como un gentil y un publicano.... id y enseñad: el que ereyere y fuere bautizado se salvará: el que no creyere se condenará.* Hé aquí la intimacion que el Hijo de Dios ha hecho á los hombres: tal es la alternativa: ó creer á sus enviados y salvarse, ó no creerles y condenarse.

¡Y se nos acusa de intolerantes porqne no transigimos con el error! Acusad á Jesucristo que dijo, el que no creyere lo que enseñen mis enviados se condenará. Nosotros no podemos admitir el indiferentismo religioso: no podemos admitir que cada uno es libre para abrazar ó desechar una doctrina religiosa sin incurrir en una grande responsabilidad ante Dios, cuando ha sido convenientemente propuesto. Somos intolerantes con el error como la luz no tolera las tinieblas. ¿Qué alianza puede haber entre Cristo y Belial, decia el Apóstol, entre la luz y las tinieblas? ¿Si á un geómetra se le presentase uno negando los teoremas de geometría toleraria esto, es decir, admiraria estas negaciones y las aceptaria, y las daria en su entendimiento el mismo lugar que á sus teoremas? Pues así es nuestra intolerancia dogmática. Por lo demás, si somos intolerantes con el error, somos tolerantísimos y muy caritativos con los que yerran. Lejos de desearles mal ninguno, pedimos de corazon á Dios el mayor bien para ellos que es la luz, para que conozcan la verdad que salva; y si á los obstinados les aplicamos las penas conónicas es precisamente para su bien, para que se corrijan.

«Se creen fuertes en los principios religiosos, dice V,

tambien, y á todas horas los encontrais dispuestos á lanzaros anatemas por poco que os desvieis de sus teorías. Esta intolerancia unida á la obstinacion, forma el carácter distintivo del neocatolicismo que no sufre ninguna objecion. Si oponeis cualquiera dificultad á sus sistemas os mirará como herege: si decís que en la Iglesia hay que atenerse á lo que fue siempre creído desde los Apóstoles, os tildará como un *innovador peligroso:* si le preguntais la razon de por qué es malo el progreso, la libertad, la civilizacion, como nos ha dicho el Obispo de Tarazona, os llamará *libre pensador.*» Este trozo de la esposicion escrito con una pasion ciega no tiene de verdad mas que la primera proposicion, á saber, que los católicos *nos creemos fuertes en los principios religiosos.* Cierto, y tan fuertes que antes de renunciar á ellos estamos dispuestos á entregar, con la ayuda de Dios, nuestro cuello á los tiranos que quisieran hacernos renegar. Tenemos mas certeza de las verdades católicas que los geómetras de sus teoremas; y de aquí nuestra firmeza inquebrantable en sostenerlas, aunque en ello nos vaya la vida. La fe sobrenatural dá mas fuerza que las convicciones humanas. Somos descendientes de los diez y seis ó diez y ocho millones de mártires que cuenta la Iglesia católica.

(Se continuará.)

NOTICIAS RELIGIOSAS.

MISION DE TRÍPOLI.

Fray Pacífico de Sesse, misionero apostólico, á nombre de su Sagrada Congregacion y de los cristianos de Trípoli, ha dirigido á los venerables Prelados y devotos fieles de la Iglesia católica el siguiente escrito:

«Dios, cuyos inescrutables juicios son impenetrables, y que las mas veces en el crisol de la tribulacion prueba á sus siervos, ahora lo ha demostrado con la Mision católica de Trípoli, en Africa, confiada á los franciscanos de mas estrecha observancia; el dia 30 de Mayo del año 1864, á las dos

de la tarde, se incendió el polvorín, y estallando éste derribó el castillo llamado de los Españoles, y la ciudad tembló con un fuerte terremoto, y las casas y edificios públicos se arruinaron, quedando sepultados sus habitantes en sus ruinas; las bombas y balas cruzaban la ciudad como si fuertes enemigos la combatieran, el polvo se levantaba en densas nubes, y las piedras, á la manera de granizadas, caían sobre aquellos desgraciados habitantes, dando espantosos alaridos, creían que habia llegado el último dia de los tiempos: en tanta tribulacion, los misioneros franciscanos salieron de entre las ruinas de su colegio, y con aquella caridad que solo la inspira el que murió en el Calvario por todos los hombres, convirtiéndose en ángeles tutelares de aquellos desgraciados, sacándolos de entre las ruinas y prestándoles los ausilios que solo puede inspirar y comprender la caridad cristiana: pero en medio de tanta tribulacion, adoremos los juicios de Dios; innumerables han sido las víctimas de turcos, moros y judíos, y de cristianos solamente cinco de cerca de 4,000 que componen aquella mision.

La mision de Trípoli contaba con un hospicio donde se albergaban diez sacerdotes y seis legos, que eran los que componían la mision; este hospicio ha sido destruido: la mision de Trípoli tenia un templo decoroso donde los misioneros daban culto á Dios, y los fieles levantaban sus corazones al cielo para pedir fortaleza contra la persecucion mahometana: hoy ya en aquel lugar no resuenan los cánticos sagrados, ni se levanta la nube del incienso, sino que en medio de sus ruinas se siente el misionero solitario llorando por las amarguras que afligen á sus queridos neófitos: la mision de Trípoli habia formado un hospital y un cementerio para curar á los fieles y conservar sus restos el dia de la resurreccion de la carne; éstos tambien han sido destruidos: la mano de Dios pesa sobre Trípoli, y los misioneros claman á los pueblos cultos de la Europa y con las palabras de Job esclaman: «Compadeceos de nosotros, compadeceos de nosotros, porque la mano de Dios nos oprime.»

España un dia llevó á Trípoli su fe y civilizacion; mas ese pueblo ingrato menospreció el don de Dios; mas hoy el sacerdote trabaja por atraerlos y conservar á los que tienen fe dentro de sus corazones, y para proseguir en una obra tan acepta á los ojos de Dios, los misioneros de Trípoli demandan la caridad cristiana para reedificar el templo, hospital y cementerio, y no dudan que los fieles contribuirán

con sus limosnas á cristianizar y morigerar las costumbres de la antigua Mauritania; los pueblos todos del Africa fueron un dia civilizados porque eran cristianos; del centro del Africa era el gran Agustino, obispo de Hipona y lumbrera resplandeciente de la Iglesia católica, y porque estos pueblos hoy son tribus salvages, porque se separan de la luz de toda luz, que es Dios, hoy que justamente tanto se anhela por estender las luces y la civilizacion, aquí se presenta el medio; el misionero, sin el estrépito de las armas y sin el bullicio de las conquistas, sino solo con la fe de su corazon y la fe de Jesucristo en la mano, civiliza al hombre y lo atrae á la verdadera dicha, que consiste en el egercicio de las virtudes cristianas.

El misionero que suscribe, á nombre de la Sagrada Congregacion y de los cristianos de Trípoli, ruega por las entrañas de *Nuestro Señor Jesucristo* se dignen contribuir con su limosna á fin de socorrer á los cristianos que hoy se encuentran allí sumidos en la miseria, y estos agradecidos rogarán al Dios de las misericordias por sus bienhechores.—*Fray Pacífico de Sesse*, misionero apostólico.»

Habilitacion del Culto, Clero y Religiosas de esta Provincia.

Desde mañana 4 de los corrientes queda abierto el pago de las obligaciones Eclesiásticas de esta Provincia, correspondientes al mes de Setiembre último en el local de la Administracion Económica de esta Diócesis, sita en el Palecio Arzobispal: lo que se dice á los interesados para que no demoren el percibo de sus haberes.—Valencia 3 de Octubre de 1865.—El Habilitado, *Juan Bautista Bellveser*.

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 12 de Octubre de 1865. N.º 211.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados.— Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Alocucion pronunciada por Su Santidad en el consistorio de 25 de Setiembre último.—Preconizacion de Obispos.—Necrológia.—Cartas del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago al Director de *La Iberia.*

VALENCIA.

CONSISTORIO SECRETO
CELEBRADO EN ROMA EL DIA 25 DE SETIEMBRE ÚLTIMO.

Alocucion pronunciada por S. S. nuestro Santísimo Padre Papa Pio IX.

«Venerables Hermanos: Entre las infinitas maquinaciones y artificios por los cuales los enemigos del nombre cristiano se han atrevido á atacar á la Iglesia de Dios y querido quebrantar y destruir con sus esfuerzos, supérfluos en verdad, debe sin duda alguna contarse la perversa sociedad de hombres, vulgarmente llamada *masónica*, que encerrada en un principio en las tinieblas y en la oscuridad, ha concluido por darse á luz para la ruina comun de la Religion y de la sociedad humana.

Desde que nuestros predecesores los Pontífices romanos, fieles á su cargo pastoral, han descubierto sus embustes y sus fraudes, han creido que no debían perder momento para vigilar con su autoridad y perseguir y destruir con una sentencia de condenacion esa secta que aspira al triunfo atacando las cosas santas y públicas.

Nuestro predecesor Clemente XII por sus santas pastorales prohibió y reprobó esa secta y disuadió á todos los fieles no solo de que se asociasen á ella, sino tambien de promoverla y alentarla de cualquiera manera que fuese atendiendo á que semejante hecho hubiera atraído consigo la pena de excomunion, de que solo el romano Pontífice podia relevar.

Benedicto XIV confirmó con su constitucion esta justa y legítima sentencia de condenacion, y no dejó de exhortar á los príncipes católicos á que consagrasen todos sus esfuerzos y toda su solicitud á reprimir esta secta inmoralísima y á defender á la sociedad contra este comun peligro.

¡Pluguiera al cielo que aquellos monarcas hubiesen escuchado las palabras de nuestro predecesor! ¡Pluguiera al cielo que en un asunto tan grave hubiesen obrado menos débilmente! De seguro que no hubiéramos tenido nosotros ni nuestros padres que deplorar tantos movimientos sediciosos, tantas guerras incendiarias que pusieron en combustion la Europa, ni tantas amarguras como ha esperimentado y esperimenta hoy dia la Iglesia.

No apaciguándose, sin embargo, el furor de los malos, Pio VII, nuestro predecesor, lanzó su anatema contra una secta de reciente origen, el *carbonarismo*, que se habia propagado, sobre todo en Italia; y animado del mismo celo por las almas, Leon XII condenó por sus Cartas Apostólicas, no solo las sociedades secretas que acabamos de mencionar, sino tambien todas las demás, de cualquier nombre que sean, que conspirasen contra la Iglesia y el poder civil, y las prohibió á todos los fieles bajo la mas grande pena de excomunion.

Sin embargo, estos esfuerzos de la Silla Apostólica no

han tenido el éxito que era de esperar. La secta masónica de que hablamos no ha sido vencida ni destruida, al contrario, se ha desenvuelto en términos que en estos dias tan difíciles se ostenta por todas partes con impunidad y levanta su frente atrevida. Nosotros habíamos pensado desde luego ocuparnos de este asunto atendiendo á que, por ignorancia quizás de los mismos culpables que se agitan clandestinamente, podría surgir la falsa opinion de que la índole de esta sociedad es inofensiva, y que esta institucion no tiene otro objeto que socorrer á los hombres, ausiliándolos en la adversidad, y que de esta sociedad nada tiene que temer la Iglesia de Dios.

¿Quién, sin embargo, no comprende cuán lejos está de ser verdad? ¿Qué se espera de una asociacion de hombres que se apartan de toda religion y de toda creencia? ¿A qué fin esas reuniones clandestinas y ese juramento tan riguroso exigido á los iniciados, obligándolos á no descubrir lo que en ellas se pueda tratar? ¿A qué fin esa atrocidad de penas inauditas en el caso de que falten á la fe de ese juramento?

Indudablemente, impía ó criminal debe ser una sociedad que huye así de la luz. El que procede mal, ha dicho el Apóstol, aborrece la luz. ¡Qué diferentes son de estas sociedades las sociedades piadosas de fieles que florecen en la Iglesia católica! En ellas nada de misterios, nada de oscuridad; y la ley que las rige es clara para todos como claras son tambien las obras de caridad practicadas segun la doctrina del Evangelio.

Por eso hemos visto con dolor atacadas y hasta destruidas en algunos puntos sociedades católicas de esta naturaleza, tan beneficiosas, tan á propósito para escitar la piedad de los fieles y ausiliar á los pobres, mientras que se anima ó se tolera por lo menos la tenebrosa sociedad masónica tan enemiga de la Iglesia y de Dios, tan peligrosa tambien para la seguridad de los Tronos.

Venerables Hermanos: tenemos gran pena y amargura al ver que algunas personas, cuando se trata de reprobar esa

secta siguiendo las disposiciones de nuestros predecesores, se muestran débiles, casi sordos, y cuando justamente era preciso que mostrasen mayor actividad. Si estas personas creen que las Disposiciones Apostólicas publicadas bajo pena de anatema contra las sociedades secretas y sus adeptos y organizadores, no tienen fuerza alguna en los paises en que dichas sociedades son toleradas por la autoridad civil, esas personas están ciertamente en un gran error.

Vosotros lo sabeis, Venerables Hermanos, nosotros hemos reprobado ya y hoy reprobamos de nuevo y condenamos la falsedad de esta mala doctrina. En efecto, el supremo poder de Padre y de dirigir el rebaño universal que en la persona del bienaventurado Pedro recibieron de Cristo los Pontífices romanos y el poder supremo que deben egercer en la Iglesia, ¿ha de depender del poder civil, pudiendo por cualquier razon ser violentado y restringido por él?

En estas circunstancias, temiendo que los hombres imprevisores, y que la juventud se dejen separar de ese principio y temiendo á la vez que nuestro silencio no ofrezca alguna ocasion de protejer el error, hemos resuelto, Venerables Hermanos, dirigir nuestra voz apostólica. Y confirmando aquí, ante vosotros, las disposiciones de nuestros antecesores, por nuestra autoridad pontificia, reprobamos y condenamos la sociedad *masónica* y las demás sociedades del mismo género que, aunque varíen de forma, caminan todas á un mismo fin y conspiran abierta ó clandestinamente contra la Iglesia y los poderes legítimos, y queremos que dichas sociedades sean tenidas por proscritas y reprobadas por nosotros bajo las mismas penas que las que se hallan espresadas en las disposiciones anteriores de nuestros predecesores y que sean así consideradas á los ojos de todos los fieles de Cristo, sea cual fuere su categoría y dignidad en la tierra.

Réstanos para satisfacer los deseos y la solicitud de nuestro corazon paternal advertir y escitar á los fieles que se hayan asociado á actos de ese género, que obedezcan á las mas sábias inspiraciones y abandonen esos funestos conci-

liábulos á fin de que no se vean arrastrados á los abismos de una ruina eterna. En cuanto á los demás fieles, lleno de solicitud por sus almas, les exhortamos fuertemente á oir con prevencion las sugestiones pérfidas de los sectarios que con un esterior de honradéz, están poseídos de un odio implacable contra la Religion de Cristo y la autoridad legítima, y que no tienen mas que un fin único, como un pensamiento único, á saber: trastornar todos los derechos divinos y humanos. Que sepan bien que los afiliados en tales sectas, son como el lobo que Cristo Nuestro Señor ha predicho debia venir cubierto de piel de oveja para devorar el ganado; que sepan que son del número de aquellos con los que el Apóstol nos ha prohibido tener contacto, y á los que nos ha prohibido que saludemos.

¡Quiera Dios, rico en misericordia, escuchando nuestras súplicas, que, con el ausilio de su gracia, los insensatos vuelvan á la razon, y los hombres entren en el sendero de la justicia! ¡Quiera Dios que, reprimidos los malvados, que con el ausilio de las sociedades arriba mencionadas, se entregan á actos impíos y criminales, puedan la Iglesia y la sociedad descansar de males tan numerosos y tan inveterados!

A fin de que nuestros votos sean oidos, roguemos á nuestra intercesora cerca de Dios la *Santísima Virgen María, Inmaculada desde su Concepcion*, y á la que ha sido dado aplastar al enemigo de la Iglesia y á los mónstruos del error; imploremos igualmente la proteccion de los bienaventurados Pedro y Pablo, por la gloriosa sangre de los cuales esta noble ciudad ha sido consagrada. Tenemos la confianza de que con su ayuda y asistencia obtendremos mas fácilmente lo que pedimos á la bondad divina.»

Preconizacion de Obispos.

Despues de la anterior alocucion, S. S. propuso, entre otras, las siguientes iglesias españolas:

Iglesia catedral de Segorbe para S. Ilma. D. Joaquin Hernandez Herrero, trasladado de la de Badajóz.

Iglesia catedral de Coria, para el reverendo D. José Estéban Perez Fernandez, Sacerdote de la Diócesis de Granada, Dean del Capítulo Metropolitano y Doctor en Teología.

Iglesias catedrales unidas de Calahorra y la Calzada, para el reverendo D. Fabian Sebastian Arenzana, Sacerdote de Calahorra, dignidad de Chantre del Capítulo Metropolitano de Toledo, Vicario General de dicha ciudad y archidiócesis y Licenciado en Teología.

Iglesia catedral de Badajóz, para el reverendo D. Fernando Ramírez y Vazquez, Sacerdote de la Diócesis de Badajóz, Profesor de Teología en el Seminario Episcopal, Canónigo Lectoral de aquel Capítulo, Examinador Sinodal y Licenciado en Teología.

Con la misma fecha en que remiten de Roma las actas preinsertas, manifiestan que un entorpecimiento de cancillería ha impedido que fuera propuesta en este consistorio la Sede Metropolitana de Granada.

NECRÓLÓGIA.

Han fallecido:

El dia 5 del presente mes, D. Felix Luna, oficial decano de la Secretaría de Cámara y Gobierno de este Arzobispado, á los 59 años de edad.

El dia 7 de id., en Oliva, D. Vicente Molió y Millet, clérigo tonsurado, cursante del quinto año de Teología en este Seminario y opositor en el concurso á Curatos que acaba de celebrarse: tenia 24 años de edad.

R. I. P.

EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA»,

sobre el neo-catolicismo de los Obispos.

Carta 1.ª

(Continuacion (1).

Es falso que á todas horas estemos dispuestos á lanzar anatemas á los que se desvien de nuestras teorías, las

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 638.

cuales no deben confundirse con los dogmas. Las teorías teológicas son discursos humanos sobre el *modo* de esplicar ciertas verdades reveladas, como la eficacia de la gracia, la propagacion del pecado original etc. en los cuales las mas de las veces es completamente libre el cristiano para aceptar ó desechar la teoría dejando salvo el dogma acerca del cual no hay libertad, sopena de salirse de la Iglesia y renunciar al catolicismo. Nuestros anatemas están reservados unicamente para los que á sabiendas niegan una verdad enseñada por la Iglesia universal y definida por ella. ¡La intolerancia y la obstinacion forman el carácter distintivo de los católicos! La intolerancia antes esplicada, sí; la obstinacion, no. Porque la obstinacion es un vicio, que se refiere siempre al error, y no debe confundirse con la firmeza en sostener la verdad, que es siempre una virtud. «Si oponeis una objecion á sus sistemas os mirará como herege.» ¡Qué falsedad! Las objeciones á los sistemas teológicos que vienen á ser lo mismo que las teorías de que antes hablé nada nos importan; porque estamos en un campo libre. Las objeciones á los dogmas nos hacen mirar desde luego al que las pone sériamente como un hombre que yerra; y si despues de hacerle las reflexiones convenientes y enseñarle que la doctrina impugnada por él es un dogma de la Iglesia Católica, definido en tal ocasion, se obstina en rechazarle, entonces le tenemos por herege. «Si decis que en la Iglesia hay que atenerse á lo que fue creido siempre os tildará como un innovador peligroso.» Estoy leyendo la cláusula y me parece mentira que haya llegado hasta ese punto la obcecacion. Precisamente, el *nihil innovetur sed quod traditum est* del Papa San Estéban, el *quod semper, quod ubique, quod ab omnibus* de Vicente Lirinense son nuestra regla y lo que nos distingue á los católicos de los protestantes. Que llamemos innovador peligroso los católicos al que enseña que debemos atenernos á lo que siempre ha creido la Iglesia es el mayor desvarío que puede ocurrir á un hombre, ni jamás se me habia pasado por el pensa-

miento que se nos tuviese por enemigos de la tradicion, cuando precisamente ella es el distintivo de la Iglesia Católica. Somos tradicionalistas hasta la médula.

«Si les preguntais la razon de por qué es malo el progreso, la libertad, la civilizacion, os llamará libres pensadores.» Es muy sencillo forjarse fantasmas para despues combatirlos y aniquilarlos. Tal sucede con las tres palabras que se han hecho mas famosas en nuestros dias por la semejanza que tienen con otras tres á que ha aludido el Papa en un célebre documento. Esas tres palabras pertenecen al diccionario de la Iglesia Católica, porque ella es la que realmente ha traido al mundo la libertad y la civilizacion, ella la que ha estado siempre exhortando á los hombres á progresar en el bien, y esta ha sido siempre su mision principal. Ahora el progreso como se entiende hoy, el liberalismo y la civilizacion moderna son cosas diversas, ó mejor, opuestas al progreso de buena ley, á la libertad y á la civilizacion. ¿Cómo hemos de decir que son malas estas tres cosas, cuando el cristianismo es quien las ha hecho brotar en la tierra?

¿Qué es el progreso que hoy se proclama como la ley que debe regir al mundo? Supongo desde luego que no tendrá V. á los Obispos católicos por tan sandios que queramos apagar el alumbrado de gas, cortar los alambres eléctricos, destruir los caminos de hierro y los barcos de vapor, que son verdaderos progresos en el órden material, debidos á nuestro siglo, con los cuales lejos de estar reñida la Iglesia Católica, los bendice, habiendo añadido en nuestros dias á su ritual las fórmulas convenientes para hacerlo. Evidentemente no es este el progreso con el cual no se pueden reconciliar el Papa y los Obispos católicos. El progreso de hoy es un sistema que tiene sus principios fundamentales, de donde se derivan las aplicaciones que de ellos se hacen. En las regiones de la metafísica, el progreso consiste en defender el panteismo, esto es, que no hay mas que un sér, una sustancia única, ó lo que es lo mismo, que todo es Dios, que no

hay criador y criaturas, sino la sustancia única que se ha venido desenvolviendo en el mundo y revelándose á sí misma, tomando sucesivamente varias formas primero de materia bruta; luego de plantas, despues de animales y últimamente la forma de hombre, el cual entendiéndose á sí mismo y desarrollándose mas y mas llega hasta ser Dios. Hé aquí lo que es el progreso en las regiones metafísicas, es el desenvolvimiento sucesivo de la substancia única, es la trasformacion del sér infinito cuya encarnacion mas sublime es la humanidad, es en una palabra la deificacion del hombre.

¿Qué es el progreso en religion? Hé aquí la fábula inventada por los antiguos filósofos paganos, renovada y añadida por los racionalistas modernos en pleno cristianismo, «los hombres, dicen con mucha formalidad, salidos de la tierra como los hongos, ó bien por la trasformacion de un tipo primitivo del animal, pasando de las especies mas ínfimas, como la del gusano, á otras mas nobles hasta llegar á la forma humana, andaban errantes en el principio por los bosques como las fieras, hasta que el trueno los despertó y les hizo conocer que habia un Sér superior, y así inventaron la religion, inventaron el politeísmo: la humanidad progresó hasta inventar el cristianismo; pero la humanidad que no cesa en su marcha, ya no puede acomodarse con el cristianismo. Cuando la religion se detiene, dice Lerminier, la filosofía prosigue y prepara para las sociedades otras creencias y otros símbolos.» Hé aquí el progreso en religion. ¿Cómo es posible que el Papa y los Obispos católicos que creemos que los dogmas de la Religion son invariables, que el Evangelio es eterno, nos reconciliemos con ese progreso que prepara *nuevas creencias y nuevos símbolos?*

¿Qué es el progreso en política? Es el sistema que desterrando á Dios de la sociedad enseña que esta no debe constituirse en armonía con los mandatos divinos, sino por la voluntad arbitraria del hombre: proclama la separacion de la Iglesia y del Estado, la omnímoda libertad, ó mas

bien la licencia para atreverse á todo. De aquí los sistemas que se inventan para constituir la sociedad de otro modo, pasando de la monarquía á la democracia, de la democracia al socialismo y al comunismo. Este es el ideal que el progreso se propone, haciendo que desaparezca la familia para que todos los hombres constituyan una sola, sea abolida la propiedad, participando todos igualmente de los bienes que la naturaleza ha criado para todos, desaparezca toda autoridad y el mando del hombre sobre el hombre. Entonces dicen llegaremos á ser felices, entonces el cielo estará en la tierra. Tal es el progreso social que muchos soñadores proclaman en nuestros dias. Tampoco podemos reconciliarnos con este estraño progreso.

Mas paréceme que oigo decir á los progresistas españoles, nosotros no proclamamos semejantes locuras, y les hago la justicia de creer que dicen verdad: porque el vulgo de los progresistas no está iniciado en los altos misterios de la ciencia del progreso, si bien es verdad que aceptan algunas de las aplicaciones que se derivan de los principios erróneos y absurdos que asientan los hombres de la ciencia. El liberalismo y la civilizacion moderna no son en el fondo mas que el mismo progreso con ligeros matices que diferencian estas cosas. Proudhon ha sido en nuestros dias la encarnacion mas famosa del progreso, del liberalismo y de la civilizacion moderna: porque con su lógica brutal ha sacado las últimas consecuencias del falso sistema, diciendo que *Dios es el mal y que la propiedad es el robo*. Ese sistema se inauguró en una nacion vecina á fines del siglo pasado desterrando al Dios criador del cielo y de la tierra y proclamando la diosa razon, representada por una prostituta, adorándola y ofreciendo en su honor hecatombes de víctimas humanas hasta que sus humanitarios sacerdotes se devoraron unos á otros. El progreso verdadero, la libertad y la civilizacion se inauguraron cuando se inauguró el cristianismo. Sed perfectos como es perfecto vuestro padre celestial, dijo Jesucristo. Tal es el modelo de perfeccion que se nos pro-

pone á los cristianos. Tal es el progreso del espíritu que se nos manda sin escluir el progreso en el órden material que debe marchar subordinado al del espíritu. Crecer en santidad, esto es, en el amor á la justicia y á todo lo que es bueno, perfeccionar mas y mas las virtudes, estender la caridad y egercitarla con todos hasta donde alcanzan nuestras fuerzas, hé aquí en lo que se nos manda progresar á los cristianos. Si el Evangelio llegase á dominar completamente el corazon de todos los hombres, brotarían entre ellos todas las virtudes, reinarian la paz, la fraternidad, la igualdad; no habria ni envidias, ni odios, ni disensiones, ni litigios, ni robos, ni adulterios, ni perjurios, ni homicidios. Dadme un pueblo de verdaderos cristianos y será todo lo feliz que puede ser en la tierra. No hay otro medio de ver cumplidas las nobles aspiraciones de ciertos hombres lastimosamente estraviados por sus utopias.

«Los católicos dicen: el Papa es infalible: yo estoy con el Papa; luego yo soy infalible. Hé aquí toda la lógica del neocatolicismo. Desdichados de vosotros si negais las premisas ó la conclusion del tal silogismo: os quemarian vivos si pudieran, que seria una prueba irresistible.» ¡Pero cosa estraña! yo niego rotundamente la conclusion sin que tema que por eso me quemen vivo mis hermanos. La conclusion es falsa. Hemos estudiado lógica y sabemos la regla mas elemental de todo silogismo para que concluya, y es, que nunca debe haber en él mas que tres términos diversos, y el de V. tiene cuatro. ¿Cómo no hemos de negar, pues, la consecuencia? Si un ciego dijese: mi guia ve el camino: yo estoy con mi guia; luego yo veo el camino, ¿no se reiria V. del buen ciego que así discurriese, soñando que veia? El silogismo de V. es completamente igual al del ciego: la conclusion es, no la que V. dice, sino esta otra; luego yo estoy con uno que es infalible; como la del ciego debia ser: luego yo estoy con uno que ve el camino. ¿Quién no conoce la enorme distancia que hay de una cosa á otra? ¡Oh! no es lo mismo ver, que ser guiado por uno que ve.

Es muy triste tener que descender á cosas tan triviales.

Tiene V. indudablemente una habilidad especial para presentar las cosas mas inocentes bajo un aspecto odioso. «Dios los traiga á verdadero conocimiento, añade V., para que mientras ellos comen del presupuesto no alteren la paz que la industria, la agricultura y el comercio necesitan para dar de comer á los que trabajan.» Confieso á V. que esta cláusula es capáz de turbar la serenidad del hombre mas manso. Solo diré que nosotros no queríamos comer del presupuesto sino del patrimonio que la Iglesia tenia tan legítimamente adquirido como el del ciudadano mas honrado; pero se nos ha confiscado ese patrimonio por el Estado y por un resto de equidad se nos dá una pension alimenticia mucho menor que la que nos suministraba el patrimonio de la Iglesia. Comemos hoy del presupuesto; cierto; pero ese presupuesto se compone en gran parte del producto de nuestros antiguos bienes, y la imparcialidad pedia que se dijese esto, para que no apareciese mutilada la verdad. ¡Que turbamos la paz con nuestras esposiciones! A esto solo diré lo que decia el orador romano: *¿Quis tulerit Grachos de seditione querentes?* ¿Quién sufrirá que los Gracos se quejen de sedicion? ¡Qué no trabajamos! Es verdad que no manejamos el azadon, pero tampoco V. lo maneja, y no por eso se tendrá por un holgazan.

«En prueba de lo espuesto, segun los escritos de muchos Obispos del dia, la Iglesia católica amenaza ruina, si se minora en lo mas mínimo la autoridad temporal del Papa.» Esto nos imputa V. equivocadamente á los Obispos católicos, los cuales creemos en la perpetuidad é indefectibilidad de la Iglesia, como en un dogma fundado en la promesa terminante de Jesucristo. Vuelve V., pues, á crear un fantasma y le combate V. muy elocuentemente. La Iglesia, en verdad, no se arruinará, aunque el Papa llegue á no tener un pedazo de tierra donde repose su cabeza. ¿Cómo se ha de arruinar, en efecto, la Iglesia, suceda lo que quiera, si Jesucristo ha dicho terminantemente que las *puertas del in-*

fierno no prevalecerán contra ella? Pasará el cielo y la tierra, pero sus palabras no pasarán Advertiré, sin embargo, que al citar V. ese famoso pasage del capítulo 16 de San Mateo, el cual está escrito con letras cubitales al rededor de la cúpula de la Iglesia de San Pedro en Roma, se toma una licencia poética que no es admisible cuando no se trata de poesía. Traduce V., las *puertas del infierno nada podrán contra mi Iglesia*, y Jesucristo dijo no *prevalecerán contra ella*, *non prævalebunt adversus eam*, lo que es muy diverso En la lucha de un toro contra un elefante no podrá el primero prevalecer, ni derribar al segundo que tiene mas fuerza; pero puede causarle no poco daño con sus astas. ¿Quién duda que el poder del infierno *ha podido mucho* contra la Iglesia en tiempo de las grandes persecuciones y de las grandes heregías? ¿Quién duda que Voltaire, por egemplo, con sus burlas ha seducido y seduce á muchos hombres ligeros que toman una burla por una razon poderosa? Es lo cierto que las puertas ó las maquinaciones del infierno no prevalecerán, no vencerán á la Iglesia por mas que la hayan causado y la estén causando graves daños.

Asienta V. rotundamente que antes del año 754, cuando Pepino, rey de los Francos, dió al Papa Estéban II los bienes que los Lombardos habian tomado al Exarca de Rávena, los Papas no poseian nada. Esta es una asercion que la historia desmiente de una manera que no deja lugar á la duda. La historia dice sobre esto que cuando Constantino dió la paz á la Iglesia, mandó entre otras cosas que se la devolviesen las posesiones que antes habia adquirido y de que habia sido despojada por los perseguidores: añadiendo él por su parte cuantiosos donativos: dice tambien que Constantino mostró un afan estraordinario por salirse de Roma, mandando que la antigua Bizancio, la cual hasta entonces habia sido poco mas que una aldea de pescadores, se convirtiese en una gran ciudad, construyéndose en ella aceleradamente las casas y los edificios públicos convenientes para trasladar allí su corte. No parece sino que instintivamente conocía

que la ciudad de Roma debia ser esclusivamente la ciudad de los Papas. La historia añade que en medio de las irrupciones de los bárbaros en el siglo V aparece el Papa San Leon deteniendo á Atila para que no devastase la ciudad de Roma. En el siglo VI aparece San Gregorio Magno estableciendo en la ciudad de Nápoles tropas que velasen por la seguridad de los bienes de la Iglesia Romana y de los que los administraban, poniendo á su frente al tribuno Constancio, (Epístola 31, libro II de San Gregorio) y por la Epístola 2.ª del mismo libro aparece dirigiéndose á los habitantes de la ciudad de Neppi en estos términos: «hemos mandado á Leoncio para que se encargase del gobierno de vuestra ciudad. Queremos que su vigilancia se estienda á todas las cosas y que decida él y arregle lo que juzgue conveniente á vuestro bienestar y á la cosa pública. Cualquiera que resista sus órdenes, resiste á nuestra autoridad.» Estos son algunos rasgos de la historia que pasaba cerca de doscientos años antes de la cesion de Pepino. En el siglo VII los Lombardos se habían apoderado de una gran parte de la Italia y pugnaban por apoderarse de Roma. Los emperadores de Bizancio no escuchaban las reclamaciones de los Papas y se declaraban impotentes para defenderla, y todo su empeño parece que se reducía á imponer á los Papas y á la Iglesia de Occidente las heregías de Oriente. El Emperador Leon Isaurico iconoclasta mandó en 726 que se destruyesen las imágines de Jesucristo, de la Virgen y de los santos en la ciudad de Roma y en las provincias que todavía le obedecían. «Yo enviaré á Roma, decia en su orgullo, quien quebrante la imágen de San Pedro y traiga encadenado al Papa.» Tal era su provocacion sacrilega. La Italia entera se habia sublevado contra el edicto del iconoclasta. Leon habia encargado al Exarca de Rávena que se desembarazase del Pontífice por medio del asesinato. Si Gregorio hubiera sido un ambicioso, ninguna ocasion mas oportuna para acabar de romper los débiles lazos que unian todavía á Roma con Bizancio: los brazos de los pueblos indignados le hubieran

llevado al trono de Italia. Gregorio resistió al edicto del Emperador iconoclasta, y calmó la irritacion de los ánimos: fue bastante generoso para conservar al Emperador la Italia pronta á escapársele de las manos. El rey de los Lombardos se habia aprovechado de estas turbulencias, y Rávena, la Emilia, la Pentapolis habían caído en su poder; pero el Papa Gregorio II llama en su ayuda á los Venecianos; son vencidos los Lombardos, y Rávena vuelve de nuevo al dominio del Emperador. Roma, dice Gibbon, despues de haber perdido sus legiones y sus provincias ve restablecida su supremacía por el genio y la fortuna de los Papas.

Los Lombardos que siempre estaban espiando la ocasion de estender sus estados sitian á Roma, y Gregorio III abandonado por los emperadores, implora el ausilio de los Francos, diciendo en la carta que llevaba su legado, que á consecuencia de decreto de los Señores de Roma, el pueblo romano renunciaba al dominio del Emperador, y que pedia á Carlos Martel tomase su defensa. Nada mas justo que cuando los súbditos de un monarca van á perecer, sin que éste los defienda, se sometan á otro príncipe. Este paso del Papa y de los Señores de Roma, que las circunstancias justificaban bastante, rompia los débiles lazos de la dependencia bizantina. Carlos Martel intervino para que el Lombardo no inquietase mas al Papa. Zacarías, sucesor de Gregorio III, empleó todos sus cuidados en pacificar la Italia, y el Lombardo le restituyó algunas de las ciudades ocupadas por él y reclamadas no en nombre del Emperador sino en nombre de la república romana, esto es, de las ciudades y provincias de Italia que le habian elegido libremente por su gefe y se firmó el tratado de paz, estipulándose tambien que los Lombardos respetasen el resto insignificante de autoridad que el Emperador conservaba en el exarcado de Rávena.

Poco duró esta paz. La ambicion de los Lombardos aspiraba á enseñorearse de toda la Italia; poco les costó hacer desaparecer el exarcado, y sitiar á Roma. El Papa Estéban II, desamparado del Emperador, acude en demanda de

ausilio á Pepino, rey de los Francos: este entra en Italia; hace levantar el sitio de Roma, toma á Pavia y obliga á Astolfo á restituir á la república romana las ciudades usurpadas pertenecientes al ducado de Roma, hace donacion del exarcado que le pertenecia por derecho de conquista. Así se estableció definitivamente la soberanía temporal de los Papas que la Providencia habia venido preparando suavemente desde la caida del imperio occidental, como una necesidad del Pontificado en medio de la multitud de monarquías que se habían formado de sus ruinas. El territorio abandonado por los emperadores griegos fue defendido y salvado muchas veces por los Papas, los Lombardos le usurpan, y los Francos los obligan á restituirlo. Esta es la historia. Diga V. ahora si es verdadera la asercion de que antes de Estéban II los Papas no poseian nada.

Hasta aquí he contestado á la primera parte de la esposicion, encaminada á deprimir á los Obispos españoles pintándolos como ignorantes, obstinados, intolerantes y tan presumidos que cada uno de ellos se cree infalible, llegando á tanto su mentecatéz que á pesar de la promesa de Jesucristo creen que la Iglesia se arruinará si el Papa queda despojado de una parte de sus estados. El artificio es claro: y se viene á decir asi á la Reina: ¿por qué ha de hacer caso V. M. de las esposiciones que la dirijan contra el reconocimiento del reino de Italia unos hombres tan despreciables por su ignorancia y por su terquedad?

(Se continuará.)

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 19 de Octubre de 1865. N.º 212.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados.— Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Circular sobre próroga de licencias.—Subasta para las obras de reparacion en la iglesia parroquial de Jábea.—Cartas del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago al Director de *La Iberia.*—Dichos y hechos de los Papas en favor de los Jesuitas.—¡La Providencia de Dios! (artículo de actualidad).

VALENCIA.

Circular sobre próroga de licencias.

Secretaría de Cámara y Gobierno del Arzobispado.—A pesar de que, gracias á la Divina Misericordia, es ya enteramente satisfactorio el estado de la salud pública tanto en la capital como en los pueblos del Arzobispado, S. E. I. el Arzobispo mi señor, tomando en consideracion la molestia que puede producir á los Sacerdotes de la Diócesis el venir á esta ciudad para renovar las licencias, despues de una época tan trabajosa y aflictiva como la que hemos atravesado, ha resuelto prorogarlas hasta el dia 31 de Diciembre próximo, al tenor de la carta de 23 de Agosto último, inserta en el *Boletin* núm. 204: reservándose S. E. I. hacer aquellas concesiones de licencias que el heróico comportamiento de mu-

chísimos Sacerdotes ha merecido por su celo y abnegacion en época tan calamitosa.

Lo que de órden de dicho Sr. Excmo. se hace saber para conocimiento de los Sacerdotes todos de la Diócesis.

Valencia 17 de Octubre de 1865.—*Bernardo Martin*, Canónigo Secretario.

JUNTA DE ESTA DIÓCESIS

para la reparacion y construccion de edificios religiosos.

Subasta para las obras de reparacion en la iglesia parroquial de Jábea.

No habiendo tenido efecto la subasta de las obras de reparacion de la iglesia parroquial de la villa de Jábea, partido judicial de Denia, provincia de Alicante, cuyo presupuesto, deducida la prestacion del pueblo, asciende á la cantidad de 19,892 rs. vn., esta Junta ha acordado se anuncie otra nueva subasta de dichas obras, teniendo lugar dicho acto simultáneamente en este Palacio Arzobispal y en Denia, cabeza de partido, el dia 31 del actual, de doce de la mañana á una de la tarde, en cuyos puntos estarán de manifiesto el presupuesto de las obras y los pliegos de condiciones facultativas y económicas á que han de sujetarse los rematantes.

Palacio Arzobispal de Valencia 11 de Octubre de 1865.—El Secretario, *Francisco Dechent Trigueros*.—V.º B.º: El Presidente, MARIANO, *Arzobispo de Valencia*.

EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA»,

sobre el neo-catolicismo de los Obispos.

(Continuacion (1).

Carta 2.ª

Santiago y Agosto 24 de 1865.

En la segunda parte de su esposicion pretende V. probar, con argumentos sacados de la Biblia, que los Papas al adquirir el poder temporal en los estados de la Iglesia, y al egercerlo por espacio de mil años, han estado en abierta contradiccion con el Evangelio; porque por el Evangelio *fue prohibido á los Apóstoles todo poder temporal no habiendo podido ni debido por consiguiente adquirirlo los Papas.* «Cualquiera que lea el Evangelio, dice V., ve claramente que Jesucristo no estableció ningun poder terrestre, sino que asentó terminantemente *que su reino no es de este mundo.*» Tal es el grande argumento. Desde luego se ocurre á todo el mundo una reflexion. ¿Es posible que en esos mil años no haya habido una buena alma, que haya advertido á los Papas que al egercer el poder temporal se ponian en flagrante contradiccion con el Evangelio? ¿Es posible que tantos Papas santos y sábios no hayan tenido escrúpulo de egercer un poder que no les pertenecia?

Pero vengamos al famoso pasage, *regnum meum non est de hoc mundo.* Los hombres superficiales creen que quiere decir, mi reino no trata de las cosas de este mundo, siendo ageno á ellas. Aunque eso sea una verdad, no es eso lo que enseñó Jesucristo en el pasage en cuestion. Toda la equivocacion viene de que la preposicion *de* en latin y en castellano significa unas veces *el objeto*, *la materia* de que se trata, y otras *el origen*, cosa que por ser tan clara no necesita

(1) Véase nuestro número anterior, pág. 656.

pruebas. Pues bien, la preposicion *de*, en el pasage citado, significa evidentemente *el orígen*, como se ve por el testo original en que la preposicion no tiene el doble sentido que en latín y castellano; y el mismo Jesucristo lo dijo bien claro, añadiendo, *si ex hoc mundo esset regnum meum, etc.* Si mi reino fuese de este mundo mis ministros pelearian ciertamente para que no fuese entregado á los judíos: mas ahora mi reino *no es de aquí*, *regnum meum non est hinc.* ¿Puede estar mas claro el pensamiento de Jesucristo, y que es una falsa inteligencia el afirmar que dijo en este lugar que su reino no trataba de las cosas de este mundo? Por eso San Agustín sobre el capítulo 18 de San Juan dice: «No dijo Cristo, mi reino no está en este mundo, sino, no es de este mundo: no dijo, mi reino no está aquí, sino mi reino no es de aquí.» El sentido, pues, del pasage es, que el reino espiritual de Jesucristo, ó su Iglesia, no tiene el mismo origen que los otros reinos, que están tambien en la tierra; que trae origen del cielo: que se estableceria, no por medio de las armas y de la fuerza, sino por la virtud de lo alto de que estarían revestidos sus Apóstoles. Hé aquí lo que en esa ocasion dijo Jesucristo á Pilatos, ni mas ni menos.

Pues ahora bien, ¿se deduce de aquí por ventura que el Papa, gefe visible de este reino espiritual, que es la Iglesia, no puede egercer la potestad temporal en un pequeño estado? ¿Qué contradiccion hay entre las dos cosas? Si nosotros dijésemos que el reino temporal del Papa en los Estados Pontificios era el reino espiritual de Jesucristo, entonces sí que nos pondríamos en contradiccion con el Evangelio: porque ese reino temporal trae origen de este mundo, si bien un origen mas puro que los otros reinos de la tierra; porque intervino en su formacion la Providencia de una manera mas especial. El argumento, pues, podría formularse de la manera siguiente: El reino de Jesucristo no es de este mundo: el reino temporal del Papa es de este mundo: luego el reino temporal del Papa no es el reino de Jesucristo. Esta es la consecuencia legítima que admito sin dificultad ningu-

na, y no la que V. pretende sacar, y es, que el reino temporal del Papa es incompatible con el reino espiritual, cosa que V. no demuestra ni demostrará nunca.

Odilon Barrot reasumió en una sentencia tan profunda como sencilla los justos motivos de la union de las dos potestades en el Papa: «es preciso, decia, que los dos poderes estén confundidos en el Estado romano para que permanezcan distintos en el resto del mundo,» y el mismo Guizot, á pesar de ser protestante, citando ese dicho de Barrot, dice: «muchos siglos antes el instinto de las sociedades cristianas habia dicho este mismo *es preciso*. Como soberano temporal el Papa no era temible para nadie, pero en su pequeña soberanía hallaba una garantía eficáz de su independencia y de su autoridad moral. Igual á los reyes en dignidad, sin ser su rival en poder temporal, podia defender en todas partes la dignidad y los derechos del órden espiritual, verdadera fuente y verdadera base de su poder.... No es menos verdadero que, al abrigo de su pequeña soberanía temporal, el Papa ha proclamado y sostenido en Europa la diferencia esencial de la Iglesia y del Estado, la distincion de los dos poderes, de sus dominios y de sus derechos mútuos. Este hecho que es la salud y el honor de la civilizacion moderna ha nacido y ha tenido su apoyo en el doble carácter del papado,» (*l'Eglise et les societès cretiennes*). Se puede afirmar sin temor de ser desmentido, que los talentos mas distinguidos, sin diferencia de cultos, han conocido la conveniencia y aun la necesidad de la union de los dos poderes en el Papa, sin que por otra parte el Evangelio se oponga á ello.

«Jesucristo no estableció ningun poder terrestre, dice V., San Pedro y los otros apóstoles no fueron enviados para reinar sino para predicar y bautizar. Lejos de pretender los Papas el poder temporal predicaban su independencia y exhortaban á que se le concediesen los honores debidos. Que toda alma esté sometida á las potestades superiores, decia San Pablo.» Hé aquí la série de pensamientos con que V. intenta probar que á San Pedro y á sus sucesores les fue pro-

hibido todo poder temporal. Mas examinados detenidamente no prueban semejante cosa. Jesucristo no estableció ningun poder temporal. Cierto. ¿Pero decimos nosotros, por ventura, que Jesucristo confirió á los Papas el poder temporal como les concedió el espiritual? Que San Pedro fue enviado, no para reinar, sino para predicar el Evangelio y bautizar..... ¿Quién lo duda? De ahi nada se sigue. San Pedro fue enviado para formar y gobernar la Iglesia, y para todo lo que fuese conveniente á este fin; por eso San Pedro y sus sucesores aceptaban los dones que se hacian para los gastos comunes de la sociedad cristiana, y esto no era predicar ni bautizar. ¿Se seguirá de ahi que San Pedro y los Papas obraron mal? Los Papas han edificado magnificas Catedrales, y esto tampoco es predicar ni bautizar. ¿Habrémos de arruinarlas todas porque San Pedro no fue enviado para eso? Asi pudiera ir recorriendo otra porcion de cosas que Jesucristo no especificó en la mision que dió á sus apóstoles, sino que las dejó á su prudencia para que las estableciesen oportunamente, segun lo pidiesen los tiempos; y tal ha sucedido con la potestad temporal. Jesucristo, al señalar el objeto principal de la mision de los Apóstoles, no escluyó ciertas cosas secundarias que serian como la espansion natural de la Iglesia. Los Papas ciertamente no pretendieron el poder temporal, sino que se vieron como obligados á aceptarle de pueblos desamparados del Emperador que debia defenderlos, y que en esa situacion desesperada volvieron naturalmente la vista á la autoridad que aparecia radiante, y con un prestigio sobre-humano, en medio de las continuas invasiones de pueblos bárbaros. Esta es la verdad histórica. Si en esa situacion se hubiera negado el Papa á aceptar un poder salvador que le ofrecia la Providencia, hubiera faltado á su mision. Que toda persona esté sometida, decia San Pablo, á las potestades superiores... ¿Y no han predicado siempre los Papas esto mismo? ¿Y no lo estamos predicando tambien nosotros? Mas ya que ha citado V. solo las primeras palabras del famoso pasage de San Pablo, capitulo 13 de la

Epístola á los Romanos, quiero yo continuar las demás: «Toda alma, dice, esté sometida á las potestades superiores: porque no hay potestad sino de Dios, y las que son, de Dios son ordenadas. Por lo cual el que resiste á la potestad, resiste á la ordenacion de Dios, y los que resisten, ellos mismos atraen á sí la condenacion... Por lo cual es necesario que esteis sometidos, no solamente por la ira, sino tambien por la conciencia.» San Pablo es sin duda el Gefe del neo-catolicismo: él enseña que toda potestad viene de Dios, y los que no son neo-católicos, dicen que toda potestad viene del hombre. ¿Puede darse contradiccion mas flagrante? San Pablo enseña que el que resiste á la potestad resiste á la ordenacion de Dios: los que no son neo-católicos enseñan el sacrosanto derecho de insurreccion, el derecho á conspirar, á pronunciarse, á derribar el poder mas legítimo, siempre que á ellos les parezca esto conveniente.

«Escuchad, Señora, añade V., lo que dice San Pedro: «No obreis con dominacion sobre la herencia del Señor, sino de tal manera que seais el modelo del rebaño.» Algunas licencias poéticas tiene la traduccion de este pasage de la Epístola 1.ª de San Pedro, capítulo 5.º; y la version parece tomada, no de la Vulgata, sino de alguna Biblia protestante; pero así y todo la admito. ¿Qué se sigue de aquí? El Apóstol dice «yo anciano ó presbítero ruego á los ancianos: apacentad la grey de Dios que está entre vosotros, no como que quereis tener señorío sobre la clerecía, sino hechos de corazon dechado de la grey.» Esto es lo que dice San Pedro á los Obispos; que no se conduzcan como déspotas, como hombres orgullosos y altaneros entre los sacerdotes, sino que sean de corazon el modelo de la grey. No sé como de esto puede salir la consecuencia de que fue prohibido al Papa egercer toda potestad temporal, como si ésta fuese inseparable del orgullo, de la altanería, y del despotismo. Como si el bondadoso Pio IX, por egemplo, no fuese el mas manso, y con su bondad y mansedumbre no se ganase los corazones de todos los que le ven y le oyen.

Mas con el pasage del capítulo 22 de San Lucas piensa V. triunfar. Los Apóstoles, que en su rusticidad creian que Jesucristo habia de ser un gran conquistador, á la manera de Alejandro Magno, y que le habian oido decir que se acercaba su reinado, comenzaron en la misma noche que precedió á su pasion á altercar entre sí sobre cual de ellos era mayor y ocuparia el primer puesto en ese reino terreno, que ellos en su ignorancia se figuraban; y el Señor que conoció esto les dijo: «Los reyes de los gentiles se enseñorean de ellos, y los que sobre ellos tienen poder, son llamados bien-hechores: mas vosotros no así; antes el que es mayor entre vosotros hágase como menor, y el que preside como el que sirve.» Jesucristo dice, de los reyes de los gentiles que egercen la potestad de una manera orgullosa, aludiendo como se vé por el título de benéficos á los reyes sucesores de Alejandro, y aun á los emperadores romanos, muchos de los cuales se reputaban otros tantos dioses, y como tales miraban á los demás hombres como esclavos. Esto es lo que condena Jesucristo en los reyes de las naciones, el orgullo, el despotismo, la tiranía y la insensata aspiracion de pasar por dioses. Despues de predicado el Evangelio, cuando los reyes han vivido sometidos á él de corazon, han aparecido éstos no como déspotas sino como padres de los pueblos, gobérnándolos con bondad y justicia. ¿Se quiere deducir de ese pasage que Jesucristo condenó la potestad política, que es para las sociedades humanas lo que nuestra alma para el cuerpo? Creo que no llegará á tanto el estravio. San Pablo, que es el mejor intérprete del Evangelio, condena evidentemente ese error al decir que toda potestad viene de Dios, que el que resiste á la potestad resiste á la ordenacion de Dios, y que debemos obedecerla, no por el temor del castigo sino por la conciencia. Jesucristo condena, no la potestad, sino el abuso de ella y las ideas de orgullo de que puede ser ocasion. No condena, pues, la potestad temporal del Papa, como no condena la de los demás reyes ó cónsules ó presidentes de repúblicas.

«Mas vosotros no así: antes el que es mayor entre vosotros hágase como el menor, y el que preside como el que sirve.» Estas palabras se refieren claramente al reino espiritual que es la Iglesia; y vino á decir el Señor á sus ministros, que no egerciesen la potestad, que él les habia de dar, con el orgullo y altanería con que solian egercerla los reyes de los gentiles, sino con la humildad con que él las egercia entre ellos mismos. «Vosotros me llamais Maestro y Señor, y decís bien, porque lo soy. Si, pues, siendo vuestro Maestro y Señor, añadia, os he lavado los piés, egerciendo así con vosotros un acto de humildad propio de los siervos y no del Señor, tambien vosotros debeis lavaros los piés mútuamento. Egemplo os he dado para que obreis vosotros como yo he obrado.» Hé aquí lo que nos ha enseñado el divino Maestro al Papa y á los Obispos; leccion importante que procuramos no olvidar. Pero deducir de esto que el Papa siendo rey de los Estados de la Iglesia no puede observar el precepto de humildad como lo observó Jesucristo, que es el Rey de los reyes y Señor de los señores, es deducir gratuitamente lo que no se deduce de esos pasages. Los Papas encabezan sus bulas llamándose siervos de los siervos de Dios, y salvas algunas pocas escepciones, hijas de la flaqueza humana, han ajustado su conducta á lo que dicen estas palabras. La potestad, en efecto, sea la temporal, sea la espiritual, cuando domina el cristianismo á las personas que la egercen, es una noble servidumbre que se consagra incesantemente á servir á los demás, dovorando las amarguras que bajo esas condiciones trae consigo.

(Se continuará.)

DICHOS Y HECHOS DE LOS PAPAS

EN FAVOR DE LOS JESUITAS.

Continuacion (1).

IV.

«Habia desaparecido la Compañía de Jesus de todas las regiones adonde alcanzaba el dominio de las coronas de España, Francia y Portugal, cuando falleció Clemente XIII. Los asuntos eclesiásticos reclamaban con urgencia un digno sucesor de tan gran Pontifice. Para elegirle se abrió el Cónclave el 15 de Febrero de 1769. Componiase de cuarenta y siete Cardenales, de los cuales diez y seis eran de creacion de Benedicto XIV, y veinte y nueve de la del Papa que la Iglesia acababa de perder. Las divisiones que existían entre la Sede apostólica y varios Gabinetes debian necesariamente hacer dificilísima la eleccion de un nuevo Pontífice. Los Cardenales estaban tambien divididos con las denominaciones de *Zelanti* y *anti Zelanti*. Ganganelli pertenecia á los primeros, que querian un Pontifice dotado de una firmeza capáz de seguir las huellas de Clemente XIII y sostener á la Iglesia combatida por todas partes. No pudiendo conseguir que fuese nombrado el que ellos hubieran querido, y considerando además que Ganganelli, siendo Papa, no podria olvidarse de lo que debia á su predecesor y á la Compañia de Jesus, consintieron en darle sus votos. Fue, pues, elegido el 19 de Mayo de 1769 y tomó el nombre de Clemente XIV. El 4 de Junio siguiente fue coronado en la Basílica de San Pedro, en medio de grandes aclamaciones, y el dia 26 de Noviembre del mismo año tomó posesion de San Juan de Letran con toda la magnificencia propia de aquella solemne y pomposa ceremonia.

Se ha dicho, y escrito está en toda clase de producciones

(1) Véase nuestro número 210, pág. 632.

literarias, que Clemente XIV no obtuvo la tiara sino con la espresa condicion de estinguir la Compañía. Rechazamos semejante asercion, y proclamamos con el autor del *Verdadero retrato al Daguerreotipo de la Compañía de Jesus* (pág. 1145), impreso en Barcelona en 1852, que respetamos mucho la dignidad de los miembros del Sacro Colegio y la del Cardenal Ganganelli con ellos para que la demos asentimiento. Uno de los Jesuitas desterrados y abolidos por este Pontífice, de quien fue historiador y analista, el muy erúdito P. Julio Cordara, ha vindicado á Clemente XIV de tan calumniosa imputacion. Al escribirnos su historia dice así:

«Ganganelli observó particularmente una conducta que le mereció la reputacion general de un buen religioso y de varon poseído del santo temor de Dios: era jovial por naturaleza, y no se retraía de usar algunos chistes en el decurso de su conversacion: sus costumbres eran puras, segun el testimonio de sus amigos y los hermanos de su órden. No solo fue intachable su vida, sino que se dedicó con ardor al estudio, distinguiéndose especialmente por su saber. Añadiré á esto que siempre manifestó aprecio singular á la Compañía de Jesus, como pueden acreditarlo los Jesuitas de Milan, Bolonia y Roma, ciudades donde Ganganelli enseñó filosofía y se dió á conocer á nuestros Padres. Es un hecho constante que donde quiera que Ganganelli encontró Jesuitas, mantuvo relaciones íntimas con ellos, y complacíase en que se le contase en el número de sus amigos. Cuando el Papa Clemente XIII le concedió el honor de la púrpura declaró que hacia Cardenal á un Jesuíta vestido de franciscano, y aun los mismos Jesuitas participaban de igual opinion. No niego que despues de su encumbramiento á la dignidad cardenalicia Ganganelli nos hizo la oposicion, puesto que desde entonces rompió sus relaciones con nuestros Padres y tomó á pecho la causa de Palafox, enlazándose en estrecha amistad con Roda, el Embajador del Rey de España. De lo cual se ha inferido que condecorado con la púrpura comenzó á dirigir sus miras hácia la Sede Pontificia. Como hombre de

suma perspicacia, comprendió tal vez que no podía aspirar á Cabeza de la Iglesia el que en público se mostrara afecto á los Jesuitas, lo cual le hizo adoptar una línea de conducta diametralmente opuesta. Sin embargo, este cámbio solo se verificó en el esterior: su corazon y su voluntad no mudaron, y con mucha razon el Cardenal Orsiní llamaba al Cardenal Ganganelli Jesuíta disfrazado.» Hasta aquí la relacion del sábio Jesuíta Cordara.

Todas las relaciones manuscritas del Cónclave que se encuentran en los archivos del Gesú, y todos los escritos contemporáneos ó posteriores compuestos por los Padres del Instituto, están acordes en rechazar la hipótesis de una transaccion entre Ganganelli y los que meditaban la estincion de la Compañía. Empero cierto dia un diplomático se permitió atacar directa y groseramente al Vicario de Jesucristo en un folleto titulado *Reflexiones de las Córtes de la casa de Borbon sobre el Jesuitismo*. En él la dignidad del Pontífice era rebajada, sus actos espuestos á la befa pública, en una palabra, la tiara era pisoteada bajo los piés de un Embajador, que para mayor seguridad se cubría con la careta del anónimo. Los Jesuitas pudieron sufrir sin quejarse sus propios males; pero no consentir en el descrédito del sucesor de San Pedro, permitir que á mansalva se le insultara por un Embajador, esto jamás podian consentirlo. Un Jesuíta, el P. Benvenuti, salió á la defensa, no de la Compañía, sino del Papa. En su libro negó que el Pontífice pudiese haber vendido al Instituto, y dejó en el lugar que correspondía al Vicario de Jesucristo.

Tenemos varios otros hechos y dichos de Clemente XIV en favor de los Jesuitas. Era deudor de su promocion á la dignidad cardenalicia no solo á Clemente XIII sino á la recomendacion del P. Lorenzo Ricci, general de la Compañía, y al P. Andreucci, que encargado de tomar los acostumbrados informes los dió tan favorables que el Papa no vaciló, y el franciscano se vió nombrado Cardenal debiéndolo al Instituto. Mas de una vez se le habia oido decir «que así se

debia pensar en suprimir la Compañía de Jesus como en derribar la cúpula de la Basílica de San Pedro.» En 1743 cuando era profesor en el Colegio de San Buenaventura de los franciscanos de Roma, se le oyó esclamar en una solemnidad Teológica, que presidia, dedicada á San Ignacio de Loyola: «Si hubiera podido creer ó siquiera sospechar que me fuese posible escoger por objeto de esta disertacion un ramo de la ciencia sagrada, que os fuese desconocido, al momento se hubieran presentado á mi memoria los hombres ilustres de vuestra Compañía, cuyo número y mérito hubieran desvanecido todas mis dudas. Y en efecto, si se tratase de la interpretacion de la Escritura aparecerían aquí los trabajos preparatorios de Salmeron, allí los Comentarios de Cornelio, Tirino y otros; si de la historia podria citar á Labé, Harduino, Cosart y el célebre Sirmond; si de controversia ahí están Gregorio de Valencia con la maduréz de sus juicios, Suarez con su vasto génio, Vazquez con su talento penetrante, y cien y cien otros; en fin, si se tratase de luchar cuerpo á cuerpo con los enemigos de la fe, y de vengar los derechos de la Iglesia ¿podria olvidar la vigorosa argumentacion de Belarmino? Si quiero presentarme en el combate con armas de toda especie y prometerme una victoria segura ¿podria descuidar los libros de oro de Dionisio Petau, muro glorioso elevado para la defensa de los dogmas católicos? A cualquiera parte que vuelva los ojos, sea cual fuere el género de conocimiento que recorra, veo Padres de vuestra Compañía que se han hecho célebres en él.»

Tal era el juicio que hacia Ganganelli de los Jesuitas. No le reformó cuando ocupaba la Silla de San Pedro. Antes de que pasasen seis meses de su exaltacion al Solio Pontificio escribía ya á Luis XV: «Por lo que toca á los Jesuitas no puedo ni acusar ni destruir un instituto á quien han elogiado diez y nueve de mis predecesores. Lo puedo tanto menos en cuanto ha sido confirmado por el Santo Concilio de Trento, y segun vuestras máximas francesas el Concilio general es superior al Papa. Reuniré, si se quiere, otro

Concilio general, donde se discuta todo con justicia, y en el cual serán oidos en defensa los Jesuitas; porque les debo equidad y proteccion, como á toda órden religiosa. Por otra parte la Polonia, el Rey de Cerdeña, y hasta el de Prusia, me han escrito en su favor: así, pues, destruyéndola no puedo complacer á algunos Príncipes sin que descontente á otros.»

En un Breve que empezaba con estas palabras: *Cœlestum munerum thesauros*, Clemente XIV el 12 de Julio de 1769 concedía indulgencia á los Jesuitas misioneros diciendo: «Derramamos voluntariamente los tesoros de los bienes celestiales sobre los que sabemos que procuran con gran ardor la salud de las almas, tanto por su encendida caridad hácia Dios y el prógimo como por su celo infatigable en favor de la Religion. Como comprendemos en el número de esos ardientes operarios en la viña del señor á los religiosos de la Compañía de Jesus, y en especial á aquellos que nuestro amado hijo Lorenzo Ricci tiene intencion de enviar este año y los siguientes á diversas provincias para ocuparse en ellas en la salvacion de las almas, deseamos tambien alimentar y acrecer por medio de favores espirituales la piedad y el celo emprendedor y activo de dichos religiosos.»

A estos dichos y hechos de Clemente XIV parece se opone el famoso breve *Dominus ac Redemptor noster*. Empero séanos lícito decir con el protestante Schœll, en su *Curso de historia de los Estados europeos*, tomo 44, pág. 83, que «este Breve no condena ni la doctrina, ni las costumbres, ni la disciplina de los Jesuitas. Los únicos motivos que se alegan para la estincion son las quejas de las cortes contra la Orden, y el Papa las justifica con egemplos de institutos suprimidos para conformarse á la opinion pública.» En opinion de César Cantú en su *Historia de los cien años*: «Este Breve encerraba el elogio de la Compañía. San Ignacio, segun aquel, la habia fundado sobre sólidas bases: los Pontífices habían recompensado sus grandes servicios concediéndola distintos privilegios y honores.» Amplificaremos el pensamiento del

insigne historiador Cantú con el exámen que haremos de este Breve en el número inmediato, á fin de acumular dichos y hechos de Clemente XIV en favor de los Jesuitas.»

(Se continuará.)

¡LA PROVIDENCIA DE DIOS!

Cuán cierto sea que todos los castigos que el Señor nos envia son siempre para nuestra santificacion, bien se ha visto en los dias de luto porque hemos atravesado en Valencia; pero aun se está haciendo mas patente en Madrid donde la relajacion de costumbres y la indiferencia religiosa están siempre en mayor escala, merced á los mayores elementos que allí se reunen para ello. Mucho nos contrista el estado actual de la salud pública en la corte; pero mucho tambien nos consuela el leer lo que dice *La Esperanza* del 12 en las siguientes líneas:

«En Madrid se nota estos dias un movimiento religioso estraordinario. Quien recuerde lo que pasa durante la Cuaresma, encontrará una gran diferencia en favor de los presentes dias. Las iglesias se ven mas concurridas ahora en los dias comunes que antes de la terrible calamidad en los festivos. Los confesonarios son invadidos por multitud de personas desconocidas para los sacerdotes que los ocupan, que acuden á lavar sus culpas y á recibir la absolucion en nombre de Jesucristo. A la sagrada mesa se llegan tambien en número estraordinario á fin de recibir el *Pan de los Angeles*, dejado por Dios á los hombres como un nuevo solemne testimonio de su amor inefable. A todas las funciones religiosas va un gentío numeroso. El ayuntamiento de Madrid acordó ayer asistir en masa á una misa de rogativa en la iglesia de Santa María de la Almudena. En el altar dedicado á San Roque en uno de los templos de esta capital se ha dejado estos dias cera por cantidad de muchas arrobas. Uno de los periódicos mas *liberales* y *despreocupados*, hablando anteayer con mas fervor que un *neo*, dijo era llegado el instante de pensar en los deberes cristianos y en el arreglo

de los asuntos espirituales. Los teatros se ven poco concurridos, á pesar de que muchos buscan, y hasta cierto punto necesitan, distraccion ó esparcimiento. No se anuncian bailes, reuniones ni fiestas de ninguna clase. La prensa *liberal*, finalmente, lejos de seguir llenando de improperios á los ministros de la Religion, se ve precisada á defenderlos y alabarlos.—Teníamos, pues, razon al decir que el cólera, al propio tiempo que un castigo de Dios, es un señalado favor y un testimonio de su misericordia infinita. Gracias á él, los buenos tórnanse mejores, y muchos malos se vuelven buenos. Lo que no han logrado los libros buenos, ni la desatendida palabra de Dios que cae como benéfico rocío desde la cátedra del Espíritu Santo, ni la consideracion de la vida mortificada de los Santos, ni el buen egemplo de los que en esta sociedad corrompida y corruptora marchan por la senda de la virtud, ni la circunstancia de pasar á mejor vida jóvenes llenos de juventud, lozanía y hermosura, ni el recuerdo de las desgracias que afligen á las naciones apartadas de Jesucristo, ni nada, en fin, de lo que conmueve al hombre y lleva como por la mano al arrepentimiento, lo ha conseguido la enfermedad reinante.—La moda de aparecer irreligiosos se ha suspendido por ahora. Los *espíritus fuertes*, si no hablan, obran en su mayor parte como los *absolutistas* y los *retrógrados*. ¡Cuántos, despues de asegurar á sus amigos que no han reformado su modo de vivir, sin embargo del cólera, se darán, llegados á su casa, golpes de pecho! ¡Cuántos *racionalistas* derramarán en estos dias lágrimas de compuncion y arrepentimiento! ¡Cuántos, para no esponerse á la indigna chacota de sus compañeros de aventuras, irán á la casa de Dios quizás en hora temprana, á fin de no ser vistos, y harán en ella lo que cumple á los católicos, apostólicos romanos!—El Dios de las venganzas y de las justicias es tambien el Dios de las misericordias.»

¡Lo que es la Providencia de Dios! ¡Cuán ingeniosa es su misericordia en favor de los mortales! El Señor nos conceda su santa gracia para que sepamos aprovecharnos y sacar todo el fruto que debemos de semejantes avisos.

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º **Jueves 26 de Octubre de 1865.** **N.º 213.**

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficios, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados.— Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Carta pastoral de nuestro Excmo. Prelado.— Circular mandando se cante el *Te Deum* en varios pueblos de la Diócesis.—Necrológia.—Independencia de la jurisdiccion eclesiástica.—La educacion de los niños.—Hechos egemplares.—Anuncios.

VALENCIA.

NOS D. D. MARIANO BARRIO FERNANDEZ,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, Prelado doméstico de S. S., Asistente al Sacro Solio Pontificio, Noble Romano, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Órden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M., etc. etc.

Al Venerable Clero y Fieles de nuestro Arzobispado saludamos cariñosamente en Jesucristo.

La historia de las naciones y de los pueblos, amados Hijos nuestros, reseña épocas de gloria y tiempos de humillacion: momentos de alegrías y festejos, y dias enlutados de lágrimas y de dolor. Tal es la vicisitud y alternativa de

las escenas que se representan quieran ó no quieran los hombres en el gran teatro del mundo, que siendo solo constante en la inconstancia, no puede ofrecer otra cosa.

Ayer, henchidos justamente nuestros corazones de un júbilo y alegría que saben esplicar las lágrimas mejor que las palabras, nos reunimos todos en el anchuroso templo Metropolitano á rendir un voto solemnísimo de gracias á Dios nuestro Señor, asidos al manto maternal de *María Santísima de los Desamparados*, nuestra escelsa Patrona, porque su divina misericordia habia alejado de nosotros el terrible azote del cólera morbo asiático. Este religioso suceso, tan ardientemente deseado de todos los valencianos, llenó tambien á todos de consuelo y tranquilidad; y es muy justo que vuestro Arzobispo que en su dia os escitó al sufrimiento cuando la enfermedad principiaba á estender sus mortíferas influencias, hoy os felicite á todos, se congratule con vosotros, y á todos respectivamente os manifieste su paternal gratitud.

El cólera, amados hijos nuestros, ha desaparecido de entre nosotros despues de una prolongada época de triste permanencia, en que nos ha llenado de luto, de espanto y de dolor. Ha desaparecido, pero envuelto en otro de tantos misterios, que los hombres no saben esplicar. El cólera que apareció por primera vez en las orillas del Gánges, ha recorrido con repeticion todos los hemisferios, todas las naciones, todas las córtes y todas las aldeas; este huésped fatal á nadie respeta, ni guarda consideraciones al inocente niño, ni á la arrugada frente del anciano, ni á la debilidad de la muger, y se burla de la robustéz mas decantada. En todos los puntos egerce un mortífero imperio, y deja en todas partes muy señaladas huellas de luto y de dolor. De este sér esterminador solo conocemos su nombre, y es tan aterrador, que á su eco y á sus primeros efectos, huyen los hombres y las familias. ¿Qué es esto? ¿Qué dice la ciencia humana, qué la orgullosa razon del siglo diez y nueve?

¡Ah! ante el cólera asiático, la ciencia enmudece, por-

que hasta hoy la ciencia es impotente. ¿Cuántos progresos admirables no ha hecho en estos últimos tiempos la medicina, y qué pasos tan agigantados y de pública utilidad no ha dado la química? Sin embargo, ante el coloso del cólera, todo ha sido tan infructuoso como impotente. Tributamos un voto de gracias á todos los profesores en el arte de curar; han trabajado, se han desvelado, han hecho cuanto su leal saber y entender les ha aconsejado: pero hasta el presente, el cólera continúa siendo un sér misterioso, la ciencia toda quiere conocerle para definirle y vencerle; mas él continúa tambien obstinado en no querer demostrar mas que su nombre, y sus víctimas de muerte y desolacion. Bien podemos decir que el cólera es el instrumento de la ira de Dios que se cierne sobre nuestras cabezas; y ved el por qué se oscurecen las ilustraciones del mundo y se hacen impotentes las academias facultativas. Esta verdad, por amarga que parezca, no por eso deja de ser menos cierta.

Las Santas Escrituras, depósito fiel de la palabra de Dios, son las únicas que nos dan luz y nos guian cuando caminando por los espacios de la naturaleza, tropezamos con los séres misteriosos como el cólera, que lo son ciertamente á la pequeñéz de nuestra razon. *En Dios vivimos, nos movemos y somos*, dice la Santa Escritura; cuando pues el hombre orgulloso hace alarde de separarse de los caminos y preceptos de su Dios, ¿qué estraño es que le haga conocer su pequeñéz y su dependencia, demostrándole á un mismo tiempo la pobreza de su inteligencia y la debilidad de su vida? El cólera morbo es el argumento demostrativo de una y otra verdad. Conviértanse los hombres y los pueblos á Dios nuestro Señor, y entonces, es bien seguro que á los azotes de su divina justicia, sustituirán los rasgos de su infinita misericordia.

Pero, amados hijos nuestros, sin advertirlo hemos digresado de nuestro propósito, que era felicitaros cordialmente, y significaros nuestra paternal gratitud. Todos la mereceis, y á todos la tributamos; á las dignas autoridades,

que han deseado y procurado respectivamente llenar su interesante mision, utilizando medios y recursos para hacer menos amarga la pasada situacion.

A los señores Arciprestes, Curas, Coadjutores y Sacerdotes de los muchísimos pueblos afligidos por el cólera.... ¡ah! ¡amadísimos cooperadores! al contemplaros dia y noche por las calles y á la cabecera de los enfermos llevándoles el doble bálsamo del aliento, de la esperanza y salud de las almas, nuestro corazon gozaba ciertamente y pedia con lágrimas al Señor que os continuase sus divinos ausilios y fortaleza para que siguieseis siendo, como habeis sido, los ángeles del consuelo en el seno de las familias, y objetos de admiracion hasta á nuestros mismos enemigos; que al contemplar vuestra abnegacion, vuestro heroísmo, vuestro celo, vuestra ardiente caridad, no han podido menos de sellar sus lábios y llenarse de confusion. ¡Ojalá que esa conducta les demuestre hasta la evidencia, que nosotros somos los buenos amigos de todos sin distincion de clases ni personas, hasta perder la vida si es necesario en circunstancias dadas, como nuestro divino Redentor, de quien somos Sacerdotes y ministros, aunque sin merecerlo.

Recibid, Sacerdotes todos, la gratitud mas íntima de vuestro Arzobispo; y pues que las mencionadas obras de heroísmo solo se hacen por Dios, y nada hay en este mundo que pueda recompensarlas, el Señor justo apreciador de ellas lo verificará abundantemente y las admitirá en satisfaccion de nuestros pecados.

Justo es tambien que consignemos en este lugar nuestra gratitud á las beneméritas hijas del esclarecido Vicente de Paul; á las hijas de la Caridad, á esos modelos de sufrimiento y abnegacion; argumento perenne y demostrativo de la divinidad del Evangelio de Jesucristo: Tambien á vosotras os consignamos un voto de gracias. Os habeis comportado de una manera sobrehumana; habeis sufrido un trabajo estraordinario, muy estraordinario: habeis sido los ángeles ausiliadores en los hospitales de coléricos así de esta capital

como de Játiva y Onteniente, sin faltar á los otros hospitales y sin aumentar vuestro número. Dios os ha favorecido y protegido de una manera admirable para que prácticamente demostraseis, que cada hermana de la Caridad es la hija predilecta de la Religion Católica, y que ésta dá á sus hijos poder y ausilio para sobreponerse á todos los trabajos, porque es divina.

Tampoco podemos desentendernos de consignar nuestra gratitud justa hácia las conferencias de San Vicente de Paul, y demás asociaciones y corporaciones benéficas de todas clases, que en medio de las aflicciones de sus mismas casas, han procurado hacer sentir los caritativos efectos de su institucion, llevando los socorros á las otras familias. Dios nuestro Señor se digne bondadoso enviarles á todos y cada uno las abundantes bendiciones *de rore cœli et de pinguedine terræ.*

Despues de consignada nuestra gratitud, no estrañeis, amados hijos nuestros, que hagamos una llamada cariñosa á las puertas de vuestra inteligencia y á las de vuestro corazon. A las de vuestra inteligencia, para que convencidos como no podeis menos de estarlo de que el cólera asiático es un azote enviado por la justicia de Dios para castigar nuestras defecciones de su santa ley, procuremos de hoy mas abrazarnos á ella, cumplirla, y hacer que se cumpla en las respectivas casas. ¡Ah! un célebre escritor que ha muerto en el presente siglo, postrado en el lecho del dolor, y abrazado á un Crucifijo decia estas palabras dignas de que las grabeis con caractéres indelebles: «Mundo sin sociedades, un imposible; sociedades sin este crucificado, una quimera.» Meditadlas mucho que son altamente filosóficas, y esclusivamente salvadoras.

A las puertas de vuestro corazon: el cólera ha hecho muchas víctimas, objetos todos de nuestro tierno amor: ¿Quién no tiene que llorar la pérdida de algun deudo ó de algun amigo? Oremos pues por ellos, ofrezcámosles sufragios, y acreditemos con nuestras obras, que el amor de los católicos marcha mas allá del sepulcro, y contribuye con sus sufra-

gios á colocar las almas de los difuntos en la mansion gloriosa de la eternidad.

El cólera ha dejado en pos de sí las consecuencias de una miseria espantosa: procuremos socorrer esa miseria á costa, no solo de nuestras necesidades facticias, sino hasta cercenando algo de las naturales. El lujo siempre es reprensible, pero si no desaparece despues de un cólera que ha sembrado la miseria en todas partes, parecerá horrendamente monstruoso. Acudamos con mano generosa á enjugar las lágrimas de la horfandad y de la viudéz; Dios nuestro Señor que dá ciento por uno, y no deja sin recompensa ni el vaso de agua que se diere en su nombre, bendecirá y fomentará vuestras personas, vuestras familias, vuestros intereses.

En prenda del ardiente amor de vuestro Arzobispo, recibid su paternal bendicion en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.—Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia á los 23 dias del mes de Octubre de 1865.

MARIANO, *Arzobispo de Valencia.*

Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi Sr.
Bernardo Martin,
Can. Dign. Srin.

Esta carta se leerá en todas las Parroquias, Iglesias filiales y Conventos el primer dia festivo al Ofertorio de la Misa Conventual.

Circular mandando se cante el Te Deum *en varios pueblos de la Diócesis.*

Secretaría de Cámara y Gobierno de este Arzobispado. —El M. I. Sr. Gobernador de la provincia, en oficio de 20 de los corrientes, se ha servido comunicar á S. E. I. el Arzobispo mi Señor, haber obtenido del Gobierno de S. M. la autorizacion, prevenida en Real órden de 7 de Setiembre último, para que en la capital y en los pueblos que á continuacion se espresan, pueda cantarse el *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso por haber hecho cesar la enfermedad que por tanto tiempo nos viene afligiendo.

Lo que de órden de dicho Sr. Excmo. se hace saber á los respectivos Curas, Coadjutores y encargados de las iglesias á que se hace referencia para el debido cumplimiento.

Valencia 21 de Octubre de 1865.—*Bernardo Martin*, Can.º Dign. Srio.

Nota de los pueblos á que hace referencia la órden anterior.

Alfarp.—Alfara del Patriarca.—Alacuás.—Adzaneta.—Alborache.—Albalat deis Sorells.—Albal.—Almusafes.—Aldaya.—Almácera.—Albalat de Taronchers.—Albuixech.—Alboraya.—Algar.—Antella.—Ayacor.—Alfafar.—Beniferri.—Benifaraig.—Bellreguart.—Benisuera.—Benipeixcar.—Benavites.—Bellús.—Burjasot.—Benetuser.—Bolbaite.—Bonrepós.—Benaguacil.—Borbotó.—Barcheta.—Campanar.—Córtes de Pallás.—Canet.—Chirivella.—Cuart de Poblet.—Carpesa.—Cuartell.—Cuart de les Valls.—Cerdá.—Cullera.—Estuveny.—Enova.—Fortaleny.—Foyos.—Gestalgar.—Godella.—Gadelleta.—Guadasuar.—Guadasequies.—Genovés.—Yátova—Jeresa.—Játiva.—La Granja.—Lombay.—Lugar nuevo de Fenollet.—Lugar nuevo de San Gerónimo.—Llanera.—Llaurí.—Llosa de Ranes.—Museros.—Marines.—Masarrochos.—Mislata.—Masalavés.—Masalfasar.—Meliana.—

Mahuella.—Masanasa.—Manises.—Moneada. — Montaverner. —Manuel.—Navarrés.— Náquera. — Pedralva. — Paterna. — Puebla de Farnals.—Paiporta.—Piles.— Puebla Larga.—Picasent.— Patraix.— Quesa —Rafelcofer.—Ribarroja.— Rafelguaraf. Rotglá y Corberá. Rótova.— Riola. — Rocafort.— San Juan de Enova.—Sedaví.—Sieteaguas.—Simat.—Sanz. —Tous —Torrella.— Tabernes Blanques.— Turís. — Torres-Torres.—Vallés.—Vinalesa.

NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El dia 3 del presente mes, en Murviedro, el R. P. Fray Vicente Fontoy Mengó, Trinitario esclaustrado, á los 77 años de edad.

El dia 7 de id., en id., el R. P. Fr. Lorenzo Sanelemente y Arnau, Servita esclaustrado y Capellan de las Religiosas de la misma Orden en dicha villa: tenia 60 años de edad.

El 10 de id., D. Cristóbal Calatayud, Presbítero, Archivero del Real Colegio de *Corpus Christi* de esta ciudad, á los 41 años de edad.

El dia 11 de id., Sor Filomena de la Santísima Trinidad, Religiosa de Coro y cantora en el Convento de Dominicas de Carcagente, á los 46 años de edad.

El dia 17 de id., en Geldo, pueblo de la Diócesis de Segorbe, el Presbítero D. Pedro Pascual Cebrian, Domero del Real Colegio de *Corpus Christi* de Valencia, á la edad de 61 años.

El 22 de id., en Murviedro, el R. P. Fr. Fernando Ballester y Cardona, Servita esclaustrado y Director de las Religiosas de la misma Orden en dicha villa: tenia 50 años de edad.

Tambien ha fallecido en Albaida, el dia 21 de id., y á la edad de 54 años, el Presbítero Patrimonista D. José Ferrandis y Plá, persona muy recomendable y de circunstancias tan especiales que el Sr. Arcipreste de aquel partido, al dar noticia de su fallecimiento á esta Secretaría de Cámara, dice que el sentimiento ha sido general en la poblacion, porque las virtudes sacerdotales del finado y su caridad evangélica han dejado un vacío difícil de llenar.

R. I. P.

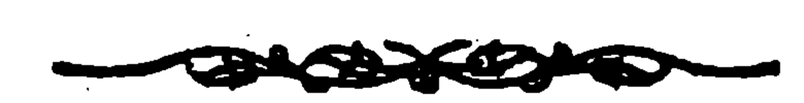

INDEPENDENCIA DE LA JURISDICCION ECLESIÁSTICA.

El Pensamiento Español dá cuenta en los términos siguientes de un asunto que acaba de fallar la Audiencia de Madrid:

«Dias pasados tuvo lugar en la Sala primera de esta Audiencia la vista del recurso de fuerza, entablado por el juzgado de primera instancia del Hospicio, contra la vicaría eclesiástica, por unas contestaciones habidas entre ambos tribunales, á consecuencia de un atropello cometido por el juez contra la persona de un respetable eclesiástico, encargado de la parroquia de San Sebastian. No dimos noticias á nuestros lectores, porque la vista habia de celebrarse á puerta cerrada por tratarse de una causa en sumario. Defendió la jurisdiccion eclesiástica el Sr. Nocedal, nombrado al efecto por la misma, con arreglo á la facultad que concede la ley de Enjuiciamiento civil á los jueces y fiscales eclesiásticos. Hoy tenemos la satisfaccion de anunciar que nuestro querido amigo ha logrado sacar victoriosa á la jurisdiccion eclesiástica del conflicto promovido por el juzgado del Hospicio, y que este sea apercibido para que en ade-

lante cuide de guardar á los párrocos en sus comunicaciones oficiales las consideraciones y urbanidad que por su carácter y dignidad le son debidas.»

LA EDUCACION DE LOS NIÑOS.

Uno de los puntos que mas íntimo enlace tienen con el órden social y religioso de los pueblos, es el que versa sobre la educacion de los niños, por los trascendentales efectos que de ella se originan, efectos que indudablemente influyen de un modo práctico y directo en el corazon de las sociedades, ora formando su dicha y felicidad, ora produciendo su desquiciamiento y ruina. La educacion, pues, mas ó menos conveniente, mas ó menos religiosa, puede decirse que es el termómetro que nos marca la mayor ó menor altura á que se encuentra una sociedad en el cumplimiento de sus deberes políticos y morales, el índice que nos señala de un modo cierto y positivo, el progreso ó retroceso de la misma en la importante carrera de su perfeccionamiento moral.

Así como la mala educacion es el gérmen de todos los vicios, como lo demuestra una triste esperiencia, así la buena es la fuente de todas las virtudes. Ella inclina al hombre desde sus mas tiernos años al bien, infiltrando en su corazon el amor á la virtud y la detestacion y aborrecimiento del vicio: ella hace germinar los saludables frutos de la moralidad, cortando las raices de las malas tendencias é inclinaciones que cual cizaña y mala yerba impiden el desarrollo de la preciosa semilla de la virtud: ella hace al hombre obediente y sumiso con sus superiores, accesible con los inferiores, franco y afable con todos: ella, en fin, modera y

corrige el corazon del hombre, haciendo de él un objeto digno de su divino modelo y un miembro útil de la sociedad.

Consultemos sino las Sagradas Escrituras, y ellas nos diran que todos aquellos que lograron tener una buena educacion, perseveraron constantes en la virtud y se conservaron puros é inocentes en medio de los mayores peligros. ¿Por qué Tobías el jóven se mantuvo inocente y fiel á su Dios en medio de las disoluciones de su siglo, tanto que mientras todos sus paisanos iban á ofrecer inciensos á los ídolos de Jeroboam, él se dirigia al templo de Jerusalen á adorar al verdadero Dios? Porque siendo niño, su virtuoso Padre tuvo especial cuidado de instruirle en la ley de Dios, enseñándole con su buen egemplo á practicar la virtud y á huir del pecado. ¿Por qué Susana triunfó de los jueces impúdicos que quisieron corromper su inocencia? La Santa Escritura nos lo esplica: porque le cupo la suerte de tener unos buenos padres, que desde su infancia la dirigieron por el recto camino de la perfeccion, inspirándole un grande amor al recato, á la honestidad y á todas las virtudes. ¿Por qué Judit, la heroína de Betulia, se conservó intacta bajo el pabellon del brutal y lascivo Holoíernes? Porque desde niña habia recibido una educacion tan esmerada que ya en sus primeros años se hacia notable por su virtud, y servia de egemplo á todo Israel.

Y sin necesidad de trasladarnos á tiempos tan remotos, en nuestros dias y en medio de la general disolucion que á manera de un torrente impetuoso todo lo invade, tenemos repetidos egemplos que nos demuestran palpablemente los felices resultados que produce la buena educacion en las costumbres, y las grandes ventajas que reporta á los individuos y á la sociedad. ¿Quién sino ella hace que muchos virtuosos padres sufran con ánimo paciente y resignado la adversa suerte que el cielo les envía, gimiendo tal vez bajo el peso de la miseria, y careciendo hasta de lo mas preciso para su subsistencia y la de su dilatada familia? ¿Quién sino el santo temor de Dios y la obediencia á sus divinos preceptos, inculcados y

grabados oportunamente en el tierno corazon de muchas niñas, hace que éstas cuando han llegado á mayor edad se conserven puras é inocentes en medio de los poderosos atractivos y seducciones del mundo que les brinda en doradas copas el veneno de los falsos y engañosos placeres, prefiriendo quizá los mayores trabajos y privaciones á la abundancia y felicidad material obtenidas por medios ilícitos y reprobados? ¡Ah! ¡Cuán bellos, cuán preciosos son los frutos que produce la buena educacion en el hombre en cualquier estado y condicion en que le consideremos!

Por el contrario, ¡qué tristes, qué lamentables son los que se originan de la mala educacion, y á qué fin tan desastroso conduce á muchos desgraciados! No hay necesidad de que nos molestemos mucho para tocar palpablemente esta triste verdad. Entremos sino en las cárceles, en los presidios, en todas las casas de correccion, y procuremos indagar las causas funestas que condujeron á ellas á tantos desgraciados, y entonces veremos que la larga carrera del ladron tuvo su principio en las que se llaman *travesuras de la niñéz*: el niño quitaba las golosinas á sus hermanos y amigos, despues pasó á quitarle á su madre el dinero y otras cosas de consideracion, y como no tuvo castigo, como no se puso oportunamente freno á su mala educacion, llegó con el tiempo á ser salteador de caminos. Entonces veremos que la sangrienta carrera del asesinato tuvo tambien su orígen en las *travesuras* de la infancia, en que dejaron sin correctivo sus instintos sanguinarios y su carácter soberbio é impetuoso, y esto le condujo con el tiempo á la perpetracion del crimen con todas sus fatales consecuencias.

Todas, ó casi todas las desgraciadas criaturas que llenan esas casas que la justicia tiene destinadas para la espiacion del crimen, ciertamente hubieran podido ser dignas y honradas si sus padres hubieran puesto remedio oportunamente, y se hubiesen tomado el corto trabajo de corregir cuando pequeños, los males que despues todo el rigor de las leyes no pueden evitar.

Si pues tan tristes y desconsoladores son los resultados que necesariamente se producen de la mala educacion, al paso que lo son preciosos y saludables los que se originan de la buena, no podemos menos de preguntar: ¿qué hacen los padres de familia que tienen el deber sagrado de velar con el mayor esmero por sus hijos, por esos pedazos de su corazon? ¿Cómo es que descuidan su educacion cuando se muestran tan solícitos por su salud y por su bienestar material? ¿Ignoran acaso que los hijos son en manos de los padres lo que la arcilla en manos del alfarero, esto es, una pasta blanda que se presta á todas las formas, y de la que se hace todo lo que se quiere? ¿No saben que dice el Espíritu Santo que el hombre sigue toda su vida el camino que emprendió en la juventud? ¿Quieren que sus hijos sean algun dia el báculo de su vejez, que honren sus canas, y que sean buenos esposos, buenos padres y buenos ciudadanos? Pues en sus manos está. Que les den una buena, esmerada y cristiana educacion; que les enseñen el respeto y la obediencia para con los superiores, la rectitud para con los iguales, la moderacion y benignidad para con los súbditos; que graben en sus tiernos corazones el Santo temor de Dios y la obediencia de sus divinos mandamientos; que les acostumbren desde niños á respetar las leyes, á mirar como cosa sagrada la propiedad, á ser honrados y caritativos; que esto solo bastará para que reine la tranquilidad en las familias, la paz y la prosperidad en la sociedad, el órden y la regularidad en los pueblos, porque del órden doméstico, resultará la tranquilidad pública, y de la bondad de los individuos, se seguirá necesariamente la paz y felicidad de las naciones.

(B. E. de V.)

NOTICIAS RELIGIOSAS.

HECHOS EGEMPLARES.

Sabido es que el Precepto de la santificacion de las fiestas, no solo es pública y escandalosamente infringido por los particulares, sino hasta en los establecimientos mismos del Gobierno, y conocidas son las maldiciones que Dios lanza contra los que desobedecen los santos Mandamientos. Hé aquí el católogo de algunos que los hombres despreocupados llamarán casualidades y que nosotros tendremos siempre por providenciales:

En la fábrica de tabacos de Manila se trabaja en días festivos, y el fuego devoró aquel establecimiento.

En la fábrica de tabacos de Madrid se trabaja en dias festivos, y las llamas la redujeron á cenizas.

En el muelle de Sevilla se trabajaba en dias festivos, y 90 varas de muelle se destruyeron y vinieron al agua.

En los pueblos de Valencia se trabajaba en dias festivos, y el agua destruyó campos y pueblos enteros.

En la empresa del ferro-carril del Mediodía se trabajaba en dias festivos, y el fuego destruyó la estacion y las mercancías de la estacion de Madrid.

No son menos egempiares los siguientes castigos de la infraccion del quinto precepto:

Hace poco tiempo ha sido decapitado en una ciudad de España un reo de asesinato. Conducido al patíbulo, y viendo el lugar en que estaba levantado, reveló que en aquel mismo sitio habia cometido el primer asesinato, que aun estaba impune, y cuyo autor no habia podido descubrirse.

Hace unos tres años fue conducido al patíbulo otro reo

de asesinato en Matanzas, estando de gobernador militar, por cuya jurisdiccion era condenado, el Sr. Verdugo, esposo de la eminente poetisa Doña Gertrudis Gomez de Avellaneda. Ningun medio fue bastante para que aceptara los ausilios de la Religion. Inconfeso y desesperado marchaba al patíbulo; pero ya próximo á él, se vió dominado de una agitacion suma, y que con urgencia pedia confesion. Se confesó en efecto, y el sacerdote, por encargo espreso del reo, y antes de ser egecutado, reveló que aquel infeliz deseaba hacer público el motivo de su conversion, y era, que al lado del árbol junto al que se habia erigido el patíbulo, habia cometido un asesinato, cuyo crimen estaba aun impune por no haberse podido descubrir á su autor. En vista de esta manifestacion, se hizo la escavacion necesaria, y en efecto se encontró el cadáver del hombre asesinado. El reo fue egecutado en seguida. ¡Hay Dios!

(La Cruz.)

ANUNCIOS.

Asociacion de Sres. Sacerdotes para los egercicios espirituales en el ermitorio de Agullent.

Habiendo fallecido el Sócio D. José Ferrandis y Plá, Patrimonista, residente en Albaida, se hace saber á los demás señores Sacerdotes individuos de la misma Asociacion, para que tengan á bien aplicar los sufragios convenidos.

Se suplica á los señores Párrocos que tan luego como reciban el *Boletin* lo pongan en noticia de los interesados residentes en sus respectivas feligresías.—El Presidente, *José Pastor*, Cura de Albaida.

Se halla vacante la plaza de Cantora en el Convento de Religiosas Dominicas de Carcagente; la jóven que, además de vocacion religiosa, se encuentre adornada de los requisitos necesarios para desempeñarla, puede presentarse á la M. Superiora de aquella comunidad, quien la enterará de todas las condiciones indispensables, y le dará cuantas noticias desee sobre el particular.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERRA.

Se necesita un Sacerdote que se encargue de la celebracion de la misa matutinal en esta iglesia parroquial, y que tenga licencias de confesar; al que lo solicite se le darán 6 reales diarios, casa é intencion libre.

Serra 21 de Octubre de 1865.—El alcalde, *Simeon Domingo*.

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 2 de Noviembre de 1865. N.º 214.

BOLETIN OFICIAL

ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados.— Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Apertura de matrículas y exámenes estraordinarios en el Seminario Conciliar-Central.—Necrológía.—Cartas del Sr. Arzobispo de Santiago al director de *La Iberia*.—El Cólera: poesía religiosa.—Biografía del nuevo Arzobispo de Westminter.—Anuncio.

VALENCIA.

Apertura de matrícula y exámenes estraordinarios en el Seminario Conciliar-Central.

Seminario Conciliar-Central de este Arzobispado.—*Secretaría.*—El Excmo. é limo. Sr. Arzobispo de la Diócesis se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La matrícula para el curso próximo de 1865 á 66, estará abierta en la Secretaría de este Seminario Conciliar desde el dia 4 al 20 del próximo Noviembre, para las facultades de Cánones, Teología y Filosofía, y asimismo para la Latinidad y Humanidades.

2.º Desde el espresado dia 4 se comenzarán los exámenes estraordinarios de los gramáticos que hayan quedado sus-

pensos, y de los que no se hayan presentado á los ordinarios; tambien los de aquellos que hubiesen de incorporar, los estudios hechos privadamente. Debiendo éstos para ser admitidos al exámen, presentar un certificado del profesor con quien hubieren estudiado, otro de su respectivo Párroco que acredite su conducta, y la partida de bautismo, acompañando á estos documentos una solicitud al Sr. Rector pidiendo su admision; y además deberán sufrir el exámen de rudimentos de Gramática castellana é instruccion primaria los que hayan de ser admitidos para el primer año de Latinidad. Todas estas operaciones han de hallarse terminadas el dia 20 del mismo mes de Noviembre.

3.º En los dias 18, 19 y 20 se tendrán los exámenes estraordinarios de los alumnos de las facultades de Teología, Cánones y Filosofía que hayan quedado suspensos ó no se hubiesen presentado á los ordinarios.

4.º Los que por primera vez hayan de cursar en este Seminario, presentarán la correspondiente solicitud acompañada de los documentos siguientes: 1.º Certificacion de buena conducta. 2.º Partida de bautismo. 3.º Certificacion de los estudios que hubieren hecho y probado en Seminario, Universidad ó Institutos del Reino, necesarios para el año en que deseen alistarse. Esta certificacion deberá estar espedida por el profesor de instruccion primaria para los que hayan de principiar los estudios de Latinidad y Humanidades:

Lo que de órden del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo se anuncia al público para que llegue á noticia de los interesados, esperando que los Sres. Curas ó Tenientes de las parroquias á quienes va dirigido este *Boletin*, tendrán la bondad de participarlo á los escolares que residan en sus respectivas feligresías, para su puntual cumplimiento.

Seminario Conciliar-Central de Valencia 28 de Octubre de 1865.—De órden de S. E. I. el Sr. Arzobispo.—*Dr. Baltasar Palmero*, Srio.

NECROLÓGIA.

El dia 26 del mes actual falleció en Planes el Presbítero D. José Andrés y Cebriá, Beneficiado de aquella iglesia parroquial, á la edad de 60 años.

R. I. P.

EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA»,

sobre el neo-catolicismo de los Obispos.

Carta 2.ª

(Continuacion (1).

Pone V. todavía en boca de Jesucristo unas palabras que él no dijo á sus Apóstoles, y son las siguientes: «Vuestro poder se estiende á los pecados, pero no á las posesiones; porque para los pecados y no para las posesiones recibisteis las llaves del cielo.» La palabra de Dios merece mas respeto y nunca es permitido forjar testos que no existen. Por eso dije al principio que habia de todo un poco en el escrito de V. Aunque es cierto que Jesucristo dió á sus Apóstoles la potestad de perdonar pecados, no lo es que les negase la de adquirir posesiones. No hay tal prohibicion, ni en el Evangelio, ni en los demás libros del Nuevo Testamento, y desafio á V. á que le revuelva todo y cite el pasage en que se haga esa prohibicion. Lo que hay en el Nuevo Testamento sobre ese punto es lo siguiente, que Jesucristo dijo á sus

(1) Véase nuestro número 212, pág. 665.

enviados: (*Math. cap. 10, v. 9.*) digno es el trabajador de su alimento, ó como dice San Lucas-10-7, digno es el trabajador de su salario. San Pablo, que conocía bien sin duda lo que se opone ó no se opone al Evangelio, decia á este propósito en el cap. 9.º de la Epístola 1.ª á los de Corinto. «¿Acaso no tenemos potestad de comer y de beber?... ¿Quién jamás va á campaña á sus espensas? ¿Quién planta una viña y no come del fruto de ella? ¿Quién apacienta ganado y no come de la leche del ganado? ¿Por ventura digo yo esto como hombre, ó no lo dice tambien la ley? Porque escrito está en la ley de Moisés; no atarás la boca al buey que trilla. ¿Acaso tiene Dios ese cuidado de los bueyes? ¿No dice esto por nosotros? Sí, ciertamente; por nosotros están escritas estas cosas: porque el que ara debe arar en esperanza, y el que trilla con esperanza de percibir los frutos. Si nosotros sembramos las cosas espirituales, ¿es mucho si recogemos las temporales, que os pertenecen?... Mas no hemos hecho uso de esta facultad; antes todo lo sufrimos por no poner algun estorbo al Evangelio de Cristo. ¿No sabeis que los que trabajan en el Santuario comen de lo que es el Santuario, y que los que sirven al altar participan juntamente del altar? Así tambien el Señor enseñó que los que anuncian el Evangelio vivan del Evangelio.» En la 1.ª Epístola á Timoteo, cap. 5.º, dice tambien: «Los presbíteros que gobiernan bien son dignos de doble honra, mayormente los que trabajan en predicar y enseñar; porque dice la Escritura no atarás la boca al buey que trilla, y el obrero es digno de su jornal.» Por otra parte es sabido que el mismo Jesucristo, durante los tres años de su predicacion, era seguido de algunas santas mugeres que le suministraban lo necesario para la vida, y los Apóstoles desde los primeros dias de su predicacion aceptaban las ofrendas que les hacían los fieles. La Iglesia, pues, desde el principio se creyó con derecho á recibir y poseer bienes temporales, y la simple duda sobre este punto es un absurdo manifiesto.

Una sola observacion me permitiré sobre el lenguaje de

Jesucristo y de San Pablo. El Señor dijo que el operario evangélico era digno de su salario, *mercede sua*, y San Pablo compara estos honorarios de los ministros del Evangelio al estipendio de los militares, al jornal de los que cultivan una viña, de los que trillan, de los pastores que cuidan un rebaño; y estas comparaciones prueban evidentemente que el honorario del sacerdote no es una simple limosna, sino una cosa que se le debe de justicia, como al militar, al cultivador, al pastor; y así puede no solo recibir, sino reclamar, caso necesario, las cosas que le sean precisas para vivir y llenar su mision: estas son deudas de justicia, deudas sagradas, que no se pueden dejar de cumplir sin violar los derechos de la equidad y la religion.

Ni se diga que habiendo mandado Jesucristo á sus Apóstoles egercer su ministerio gratuitamente, eso seria vender las funciones sagradas ó los dones sobrenaturales. Porque así como un militar pundonoroso nunca consentirá que se diga que vende su vida por el sueldo, ni un magistrado que vende la justicia por sus honorarios, así tampoco puede decirse que el sacerdote vende las cosas sagradas por su dotacion ó por los derechos legítimamente señalados. Repetiré con San Pablo, *el Señor ordenó á los que anuncian el Evangelio que vivan del Evangelio*. Tal ha sido siempre el espíritu de la Iglesia, y así, cuando envió Jesucristo á sus Apóstoles á predicar el Evangelio, les concedió el derecho de propiedad sobre los bienes que se les donasen. Ni podía ser de otra manera. ¿Cómo habia de prohibir Jesucristo poseer esos bienes necesarios para viajar y predicar el Evangelio, para sufragar los gastos del culto, para alimentar á los pobres, á los huérfanos y á las viudas? Los Apóstoles necesitaron desde luego un pequeño tesoro, que se formaba de esos donativos de los fieles. La ordenacion de los diáconos, el hecho de San Lorenzo, que repartió á los pobres ese tesoro, para que no cayese bajo la rapacidad del perseguidor, son una prueba entre mil de esta verdad. Si en los primeros años la Iglesia no poseia propie-

dades rústicas ó urbanas, bien pronto comenzó á poseerlas, y esto era muy natural; porque teniendo derecho de propiedad sobre las oblaciones de fruto ó dinero, no hay razon para negarle este derecho sobre los campos ó edificios que se la donasen. La Iglesia ó el reino de Jesucristo, aunque no es de este mundo, está en este mundo. Por aquí se ve claramente que aunque Jesucristo envió á sus Apóstoles para predicar y bautizar, no les negó el derecho de adquirir las cosas necesarias para los gastos comunes de la sociedad que se iba á formar en la tierra, y que se habia de componer, no de ángeles, sino de hombres, que tienen necesidades terrestres. Ese derecho de poseer fondos, justamente adquiridos, no podia permanecer en un estado precario, y de aquí el paso natural á la posesion de bienes inmuebles. Por lo demás, el derecho de propiedad sobre ambas clases de bienes en sustancia es el mismo.

La potestad temporal de los Papas en sus pequeños estados participa tambien de la misma condicion, es el derecho á poseer una cosa temporal. Su egercicio no es tan antiguo ciertamente como el de poseer otra clase de bienes. La Iglesia egerció el uno desde los primeros dias, porque se creyó revestida de él y con necesidad de egercerlo. Respecto del otro se hizo sentir la necesidad al tiempo de la desmembracion del imperio de Occidente, y de la creacion de tantos reinos. Una diferencia hay muy notable, y es, que el derecho de poseer lo reclamó y lo sostuvo siempre la Iglesia y el derecho político de gobernar un pueblo lo aceptó como á la fuerza en virtud de los acontecimientos que la Providencia iba ordenando para ese fin. Pero una vez aceptada esa soberanía temporal es tan sagrada como el derecho de propiedad sobre otra clase de bienes. La Iglesia ha defendido siempre esos derechos, y ha considerado como usurpadores sacrilegos á los que por la fuerza los han atropellado. Desde el Concilio de Ancyra (314) hasta el de Trento se pueden citar mas de cien cánones formados en los Concilios por los mas respetables Obispos en la sucesion de los siglos en de-

fensa de esos bienes, y una cosa semejante ha sucedido con la soberanía temporal del Papa. Tales han sido sobre la materia las ideas de los católicos viejos: las de los neos, esto es, de los nuevos católicos ignoro cuales son. Yo por mi parte me atengo á las de los viejos. Wiclef sostenía esta proposicion: *contra Scripturam Sacram est quod viri ecclesiastici habeant posessiones*: *es contrario á la Sagrada Escritura que los Eclesiásticos posean bienes*, y el Concilio Constanriense la condenó como herética. Ya Arnaldo de Brescia en el siglo XII sostenia tambien «que así como los bienes espirituales pertenecen esclusivamente á la Iglesia, así los bienes temporales pertenecen á los principes y son incompatibles con la existencia del poder eclesiástico.» Arnaldo y Wiclef han sido considerados siempre como hereges.

Véase como se esplicaban sobre estas cosas los Obispos católicos viejos del Concilio Lateranense del año 1123.» Si alguno de los príncipes, dice, ó de otros legos, se apropiare la administracion ó donacion de las cosas ó posesiones eclesiásticas, sea reputado como sacrilego. Además, deseando por la gracia de Dios conservar las posesiones pacíficas de la Santa Iglésia Romana, mandamos y prohibimos bajo pena de escomunion que ningun militar presuma invadir ó retener violentamente la ciudad de Benevento perteneciente á San Pedro. Si alguno presumiere obrar de otra manera, quede escomulgado.»

Mas paréceme oigo á V. replicar: la posesion de los bienes de este mundo y la soberanía temporal del Papa no son un dogma. Ciertamente: que la Iglesia posea tantos ó cuantos bienes; que el Papa egerza su soberanía sobre tantas ó cuantas provincias, no es un dogma, porque el dogma, no es un hecho sino un dicho; pero afirmar que no es lícito robar á la Iglesia, lo que es suyo, es un dogma revelado en el séptimo mandamiento de la ley de Dios que es, *no hurtar*. Tambien es un dogma, que la posesion de bienes por la Iglesia no es contra la Escritura. De consiguiente los dos hechos de poseer bienes, y poseer la soberanía temporal,

están sostenidos y rodeados por dos dogmas. Los espoliadores de la Iglesia no son por eso hereges; pero, lo serian si dijesen que es lícito hurtar á la Iglesia; porque es un dogma el principio general de que no es lícito hurtar, y en él está contenido el caso particular de hurtar á la Iglesia, como á otro cualquiera dueño legítimo de sus bienes. Todo esto es muy claro y está al alcance de todo el mundo; y para que se ponga mas claro añadiré: que uno que sale á un camino con un trabuco, y roba á un pasagero, no es por solo eso herege, aunque quebranta el séptimo mandamiento; pero si afirmase sériamente que es lícito robar, entonces además de ladron, seria herege. Esta es la doctrina que enseñan los católicos viejos. El que peca no es ordinariamente herege, porque peca, no porque niegue el mandamiento, sino porque le arrastra la pasion. Los mismos gentiles conocieron esta doctrina. Medea decia, veo lo mejor y lo apruebo y sin embargo sigo lo peor.

(Se continuará.)

EL CÓLERA.

Cárdena nube de terrible espanto
La luz encubre del fulgente cielo,
Cual mortuorio velo
Tendido sobre el mundo del quebranto.

El ángel de las iras celestiales
Adornado con fúnebre corona,
Su mansion abandona,
Y en su furor visita á los mortales.

En su potente mano centellea
La flamígera espada de la muerte,
Que por sus filos vierte
Humana sangre que en el suelo humea.

—

Vedle, ya cruza las opacas nieblas
Que leves flotan por el monte erguido,
Cual cometa encendido
Que surca la mansion de las tinieblas.

—

Mira á sus pies al conturbado mundo
Por la justicia del Eterno herido,
Y doliente, abatido,
Plega sus alas con dolor profundo.

—

Mas la voz del Señor allá en la altura
Del claro Eden resuena omnipotente,
Y al ángel refulgente
Llega cual eco de mortal tristura.

—

«Hiere, grita la voz, ángel sagrado,
»Hiere al Hijo del hombre maldecido,
»Que en los vicios sumido
»Mís leyes y mi altar ha profanado:

—

»En el orgullo de su ciencia impía
»Lanzó audáz profano el pensamiento
»Hasta mi eterno asiento,
»Y negó mi saber que es luz y guia.

—

»A su ciega razon altar de gloria
»Elevó en el furor de su locura,
»Con sangre noble y pura
»Escribiendo sus triunfos en la historia,

—

»Al estruendo de impúdicos cantares
»Penetró en la mansion del santuario,
»Y profanó el sagrario,
»Y convirtió en ruinas los altares.

—

»El eco de sus vicios y maldades
»En mi santa mansion ha resonado,
»¡Ay! mi soplo irritado
»Barrerá las aldeas y ciudades.

—

»Terrible humillaré su audacia loca,
»En polvo tornaré su poderío;
»Llena, llena, ángel mio,
»De hiel amarga tu temida copa.

—

»Y envuelto entre los raudos aquilones
»Siniestros mensageros de la muerte,
»Letal veneno vierte
»Sobre aldeas, ciudades y naciones.»

—

Dijo la voz: el nuncio esplenderoso,
Ministro de las iras del Potente,
La bendecida frente
Inclinó en ademan respetuoso.

—

Del Ganges á la Europa y sus confines
Tendió su vuelo en dilatado giro;
Suena flébil suspiro,
Y cesa ya el cantar de los festines.

—

Y libres los mortales del letargo
Contemplan ante sí fantasma horrible,
Y.... el Cólera terrible,
«Cólera» esclaman con gemido amargo.

—

El Cólera, si, la ira del Dios Santo
Que marcha sobre el raudo torbellino
Del hombre en el camino
Luto esparciendo, y soledad y espanto....

—

¡Ay! dejemos las risas y las flores,
El mortal esclamó con triste acento,
Busquemos puro viento,
Que aspire el corazon en sus dolores.

—

Y velóz, y acongojado
Abandona su morada,
Otro tiempo perfumada
Con el ámbar del festin.
Olvida vertiendo llanto
Sus impúdicos amores,
Y sus galas, y las flores
Que adornaban su jardin.

A soledad espantosa
Tembloroso se retira;
Mas de Dios la justa ira
Camina del hombre en pos.
Y el hombre triste, abatido,
Oye una voz que le grita:
«¡Hijo del polvo, medita
«En la justicia de Dios!

—

»Olvida tus vanos sueños
»De ambicion y de egoismo,
»A tus piés se abre un abismo,
»Y detrás la eternidad.
»Sigue de virtud la senda
»Que, aunque llena de dolores,

»Entre claros resplandores
»Guia al Dios de la piedad.»

—

Calló la voz: y el hombre desvalido
Al ver pasar por su angustiada frente
Del Dios Omnipotente
El rayo en sus furores encendido,
Vertió llanto felíz de penitencia,
Buscó su paz al pie de los altares,
Y alivio á sus pesares
Encontró del Señor en la Clemencia.

Eduardo Legido, Cura.

NOTICIAS RELIGIOSAS.

BIOGRAFIA DEL NUEVO ARZOBISPO DE WESTMINTER.

El muy Rdo. Enrique Eduardo Manning fue electo Arzobispo de Westminter en lugar y por defuncion del Eminentísimo Sr. Cardenal Wiseman. Nació aquel de una familia ilustre en Jotteridge, condado de Hertford, el 15 de Julio de 1808, y recibió su educacion primera en el colegio de Hazzow, uno de los mas célebres que se conocen allí con el nombre de *Escuelas públicas*, de fundacion antigua, á los cuales concurre lo mas distinguido del pais, y en donde se educó lord Palmerston. Del colegio de Hazzow, como es usual pasó el muy Rdo. Manning á la universidad de Oxford, y se matriculó en 1827 en el colegio de Baliol, que es uno de los varios agregados á dicha universidad.

Terminado el curso llamado de *San Miguel*, en 1830, tomó usando la frase inglesa, ó fue declarado el muy reverendo Manning primera clase en clásicos latinos y griegos, incluyendo las matemáticas. Poco tiempo despues fue elegido miembro del colegio de Meston, por oposicion, y residió en dicho colegio hasta 1838.

Habiéndose ordenado como ministro protestante de la Iglesia anglicana establecida, ó del estado, le dieron el Beneficio de Libington, condado de Sussex, y durante el tiempo que lo disfrutó fue cuando escribió varios tomos de sermones, los cuales hoy mismo gozan de la mas alta reputacion entre los protestantes anglicanos, sobre todo los de opiniones puseistas. En estos sermones es muy de notar la aplicacion estrictamente católica que ya hacia de las Sagradas Escrituras, y llenos de uncion, están escritos con una pureza y elegancia de estilo que los hacen modelos en literatura, manifestándose además en ellos grandes conocimientos de erudicion patria.

En 1840 fue nombrado el muy Rdo. Manning Archidiácono de Ghinchater, puesto elevado en la gerarquía protestante del Estado, y en el cual continuó hasta que, habiendo llegado á obtener por la Gracia Divina un conocimiento mas perfecto de la verdad, se sometió á la Santa Iglesia Católica Apostólica Romana, abandonando *ipso facto*, no solo su alta posicion eclesiástica, las rentas pingües de una de las mas opulentas Sillas episcopales y un asiento en la Cámara de los pares, sino sacrificando tambien todas sus altas y distinguidas conexiones sociales y literarias, y rompiendo los lazos de parentesco que le unen á personas tan elevadas, como lo es, por egemplo, el actual Obispo protestante de Oxford.

Poco despues recibió el muy Rdo. Manning los Ordenes sagrados de manos del gran Cardenal Wiseman, cuyo sucesor es, celebrando su primera misa en la iglesia de los Jesuitas de Lóndres, asistido por el inolvidable P. Ravignan, y en cuya ocasion el muy Rdo. Manning administró la Sa-

grada Comunion á un considerable número de convertidos.

La conversion del Dr. Manning puede considerarse como las primicias de la Divina Gracia que recibió la Inglaterra, cuando nuestro Padre Santo Pio IX estableció la gerarquía católica en aquel reino.

El Dr. Manning dejó entonces la Inglaterra, y se trasladó á Roma con el designio de continuar y perfeccionar en aquel centro de ciencia teológica el curso de estudios, que habia sido su predilecta ocupacion, aun antes de su conversion.

En Roma, y bajo la direccion del Padre Santo, se afilió en la Academia, en donde permaneció hasta 1854, en cuya época regresó á Inglaterra y comenzó su carrera misionaría con gran actividad, en la cual continuaba hoy, siendo el sello principal de esta época de la vida del nuevo Arzobispo el abundante fruto de conversiones con que Dios ha coronado sus tareas apostólicas; pues puede decirse que el Doctor Manning ha recibido la sumision á la Iglesia de un número mayor de protestantes, que ningun otro sacerdote de su tiempo.

Elevado el muy Rdo. Manning por el Padre Santo al grado de Doctor en Teología, fue luego en 1857 nombrado por Su Santidad Preboste, ó sea primera dignidad del Cabildo de Westminster.

En el espresado año de 1857, por recomendacion del Cardenal Arzobispo Wiseman, tomó á su cargo el muy reverendo Manning el establecimiento en Inglaterra de los Servitas de San Carlos Borromeo, de los cuales era hoy Superior en la Iglesia de Santa María de los Angeles Baysevater. En esta Iglesia continuaba hasta ahora su elocuente al par que sencilla y apostólica predicacion. En la última Cuaresma, como siempre ha acudido á oirle un concurso de católicos y protestantes, entre los cuales tambien en este año ha recogido gran cosecha con la uncion de su palabra, la suavidad de sus maneras, la firmeza de su carácter, y la humildad llena de dignidad de su aspecto: cualidades todas que adornan al

muy Rdo. Manning, en tal manera, que solo viéndole y tratándole se podrá formar idea aproximada.

En 1860 el Padre Santo confirió al nuevo Arzobispo la dignidad de su Capellan doméstico y Protonotario apostólico.

Desde su conversion ha publicado el Dr. Manning muchas obras, adaptadas á todas las inteligencias y de variada importancia, segun su clase, pero con incansable asiduidad. Las mas conocidas y populares son varios volúmenes de sermones, y su tratado sobre *el Poder temporal del Vicario de Jesucristo*. Esta última obra es la mas importante de su especie, la cual escrita en idioma inglés, ha sido traducida al francés y al italiano. Entre sus opúsculos mas notables se cuentan el tratado sobre los *Fundamentos de la Fe* y otro sobre la *Mision del Espíritu Santo*, los cuales han servido de instrumentos tan poderosos para abrir los ojos de los estraviados á la verdadera luz de la fe, que debemos mencionarlos muy especialmente.

No seria fácil concebir una idea exacta del grande ascendiente que el Dr. Manning ha conservado sobre todo lo mas distinguido por nacimiento, inteligencia y virtudes, que forma el gran círculo de sus principales conexiones é íntimos amigos, entre los puseistas y anglicanos con tendencias católicas. Su porte magestuoso, pero acompañado de una verdadera humildad cristiana, que se revela en la dulzura de sus maneras, y su delicado estilo en la controversia, son causas á que muy particularmente se deberá que sus contradictores en doctrina le hayan perdonado la inflexibilidad de su lógica.

Puede asegurarse que el muy Rdo. Manning logra con su sola presencia y su voz calmar, serenar é imponer, donde quiera que se presenta.

Es el muy Rdo. Manning, de estatura alta, delgado, de espresion melancólica y benévola, de frente ancha, cabello blanco, pero escaso, y que deja descubierta casi toda su cabeza.

Además de la Casa de Servitas de que hemos hablado,

donde reside con sus súbditos los Eclesiásticos de la Congregacion, y que ha edificado con sus propios recursos, se debe en gran parte al muy Rdo. Manning la fundacion del Reformatorio de criminales jóvenes, habiendo encargado de esta casa y de otros establecimientos semejantes á los Hermanos de San José (Congregacion belga, que tiene á su cargo los de aquel reino en San Huber y en Roma tambien.)

El Dr. Manning era confidente favorito del difunto señor Wiseman y fue siempre su fidelísimo amigo. Y como el gran Cardenal que llora la Iglesia de Inglaterra, el Arzobispo actual de Westminster ha tomado por lema para su vida: *Omnia pro Christo.*

ANUNCIO.

OBRA DE TEXTO PARA LOS SEMINARIOS CONCILIARES.

Liberatore: Filosofía complela, tres tomos, 20 rs.

Se vende en Madrid, librerías de Aguado y Calleja, y en Valencia, librería de Badal, calle de Caballeros, núm. 5, y en la oficina de este *Boletin,* sita en el Palacio Arzobispal.

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 9 de Noviembre de 1865. N.º 215.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Materias que contiene este número: Edicto para Órdenes. —Aviso del Habilitado del clero para el pago.—Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—Dichos y hechos de los Papas en favor de los Jesuitas.—Diferencia entre el Clero católico y el cismático en tiempo de epidemia.—Anuncios.

VALENCIA.

EDICTO PARA ÓRDENES.

DON BERNARDO MARTIN Y APARICI, *Presbítero, Dignidad de Maestre-escuela de esta Santa Iglesia Metropolitana, y Secretario de Cámara y Gobierno del Excmo. é Ilmo. Señor Dr. D. Mariano Barrio y Fernandez, Arzobispo de Valencia, etc.*

Hago saber á los Eclesiásticos de esta Diócesis y demás personas que convenga: Que S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, ha determinado, si Dios nuestro Señor le diere salud, hacer Ordenes generales mayores y menores en las próximas témporas de Adviento, previniendo á los que á ellos desearen ser promovidos, han de presentar en esta Secretaria de mi cargo *sus solicitudes que espresen el nombre y dos apellidos, naturaleza, edad, carrera literaria, Orden que hubie-*

ren recibido y con qué título; acompañadas aquellas de los documentos siguientes: Los pretendientes de Ordenes Mayores, *la partida de bautismo*, *cartilla del último Orden y certificacion de haberlo egercitado :* Los de Menores y Subdiaconado, además de la *partida de bautismo y cartilla de tonsura*, *la escritura de posesion del título á que los pretenden, y los que fueren patrimonistas certificacion del definitivo de aprobacion de su patrimonio;* y unos y otros *atestado del Consejo Provincial*, *por el que se acredite hallarse libres de responsabilidad al servicio de las armas:* Y los de tonsura, *las partidas de bautismo y confirmacion*; debiendo presentar todos y cada uno de los pretendientes referidos, además de los documentos dichos, *certificacion* de sus respectivos Curas-Párrocos que acrediten su buena conducta, y *otra* del Confesor, por la que conste la frecuencia de Sacramentos por lo menos un año antes de esta su pretension, cuya frecuencia debe haber sido de *quince en quince dias* los que aspiren á la prima tonsura, Ordenes Menores y Subdiaconado; y de *ocho en ocho* los que aspiren al Diaconado y Presbiterado; cuya *certificacion* podrá suplirse respecto de los que estén en algun Colegio con la del Superior del Establecimiento. Asimismo *otra* por la que resulte tener cursados y probados, por lo menos, los *dos años de Teología* en la carrera abreviada ó el *segundo* y *el tercero en la larga* con la Nota de *Benemeritus*. Y en esta forma, y no en otra, se admitirán memoriales hasta el dia 30 del presente mes, debiendo venir del *cinco al seis* de Diciembre todos los interesados ó quienes los representen á saber su admision y el dia señalado para su exámen, y sucesivamente hacerse cargo de las comisiones que respectivamente se les entregarán. Y para que pueda llegar á noticia de todos, ha dispuesto S. E. I. se publique el presente edicto sellado con el de sus armas y refrendado por mí el infrascrito su Secretario.

Palacio Arzobispal de Valencia 4 de Noviembre de 1865. —*Bernardo Martin*, Cang. Dign. Serio.

Habilitacion de Caito, Clero y Religiosas de esta Provincia.

Desde mañana 8 de los corrientes queda abierto el pago de las obligaciones Eclesiásticas de esta Provincia, correspondientes al mes de Octubre último en el local de la Administracion Económica de esta Diócesis, sita en el Palacio Arzobispal: lo que se dice á los interesados para que no demoren el percibo de sus haberes.—Valencia 7 de Noviembre de 1865.—El Habilitado, *Juan Bautista Bellveser*.

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES AL CONCORDATO.

(Continuacion (1).

Real decreto de 24 de Octubre de 1856, creando un negociado en Gracia y Justicia de Estadística general del Clero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Esposicion á S. M.*—Señora: Pocas ó ningunas prerogativas de la Corona exigen de vuestro Gobierno mayor circunspeccion y detenimiento en las propuestas que haga á V. M. para su egercicio, que las que emanan del Real Patronato. Ninguna requiere tampoco mas esquisitas precauciones, que la de la provision de dignidades, prebendas y demás beneficios eclesiásticos. Cuando en esta se postergan el mérito y los servicios, prefiriendo á las personas que de ellos carecen, el desaliento se apodera de las que tienen aptitud y capacidad, mientras la ignorancia, y aun el vicio, se alientan y arrojan á ocupar unos puestos que por su índole son de grande influjo en el estravío ó en la reforma de las costumbres públicas. Si en todos tiempos, y aun en los mas bonancibles, la eleccion para los cargos eclesiásticos no puede recaer sin grave peligro sino en sugetos que, á la suficiencia necesaria, reunan la santidad de costumbres en los períodos difíciles en que éstas se han viciado y corrompido, solo un sacerdocio egemplar y ardien-

(1) Véase nuestro número 209, pág. 618.

temente celoso, puede librar de su ruina y disolucion al Estado.

La historia nos demuestra esta verdad con sucesos repetidos que no puede olvidar Gobierno alguno que tenga la conciencia de su primero y mas sagrado deber. Siempre que las leyes civiles ni los demás medios que están al alcance de las potestades temporales, no han bastado para moralizar la sociedad afirmando sus cimientos, la Iglesia, con los poderosos recursos que en sí tiene, ha acudido presurosa en ausilio de aquellas constantemente con seguros y felices resultados. A este espíritu y esencial tendencia de nuestra santa Religion se debe que el cristianismo haya impulsado la civilizacion del mundo, imprimiéndole de un modo indeleble su sello y su carácter.

Tan grande bien, Señora, de que las naciones son deudoras á la institucion de Jesucristo, únicamente se puede conseguir observando con religiosidad los preceptos evangélicos y los consejos apostólicos relativos á la pureza de costumbres del Clero, á su celo y suficiencia; pues sin operarios de estas circunstancias, es de todo punto imposible que los pastores de la Iglesia llenen la santa mision de su elevado ministerio. Vea V. M. por qué los cuerpos canónicos abundan en disposiciones encaminadas á la reforma de las costumbres de los eclesiásticos, cosa de tanto momento y trascendencia. Vuestro Gobierno, contando con la poderosa cooperacion de la Santa Sede y del virtuoso Episcopado español, se promete que en el particular se logrará cuanto exigen las necesidades de la Iglesia y del Estado, puesto que es uno mismo el deseo, el fin recto y la urgencia conocida.

Pero no bastaría el mas ardiente celo de los Prelados diocesanos á conseguir tan estimado bien, si el Gobierno de V. M. no les ayudara en su propósito ó les suscitase embarazos con una inconveniente eleccion en la provision de beneficios eclesiásticos. La santidad de costumbres y la capacidad, deben ser, es cierto, la base de la eleccion; pero aun estas dotes son insuficientes cuando en la provision no

se observan las reglas de la justicia distributiva, ni se atiende cual merece el principio de subordinacion, fundamento del de autoridad, que es tan necesario levantar en la Iglesia y sostener con incansable perseverancia. De otro modo, Señora, se desencadenan las ambiciones, y de aquí la codicia, cáncer mortífero del Clero; se desdeñan ó esterilizan los cargos laboriosos del Sacerdocio; se relaja la disciplina y se pervierte la institucion en donde es mas necesaria su pureza.

Bueno es, Señora, que el Clero entienda que no tiene de hoy en adelante mas que un solo camino para los cargos eclesiásticos, y es el de la virtud, la instruccion y capacidad, y los servicios á la Iglesia.

A este fin, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de Octubre de 1856.—Señora:—A L. R. P. de V. M.—*Manuel de Seijas Lozano.*

REAL DECRETO.

En atencion á lo que me ha espuesto mi Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se creará en el Ministerio de Gracia y Justicia un negociado de Estadística general del Clero, que haya de abrazar con la separacion correspondiente todas sus clases.

Art. 2.º Respecto del Clero secular, se formará la estadística poniéndose de acuerdo el Ministro de Gracia y Justicia y los Prelados diocesanos, á fin de que contenga todas las noticias y datos convenientes. Su índole será secreta.

Art. 3.º No solo comprenderá la Estadística del Clero secular las calificaciones de aptitud, capacidad, celo y costumbres de todos los eclesiásticos de cada diócesis, sino la calificacion que los respectivos Ordinarios hagan, por los mere-

cimientos de aquellos, para las dignidades, prebendas, beneficios y cargos de la Iglesia.

Art. 4.º Mi Gobierno y el Cuerpo consultivo que oiga este, para hacerme las propuestas de presentacion y nominacion, tendrán necesariamente presentes las notas y calificacion de los estados que formen los Ordinarios.

Art. 5.º Los estados se rectificarán anualmente, segun los datos que suministren los Prelados, y los demás que deban consultarse.

Art. 6.º El Ministro de Gracia y Justicia dictará todas las disposiciones convenientes para la egecucion de este decreto.

Dado en Palacio á 24 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Manuel de Seijas Lozano*.

(Se continuará.)

DICHOS Y HECHOS DE LOS PAPAS

EN FAVOR DE LOS JESUITAS.

Continuacion (1).

V.

«Vamos á examinar á grandes rasgos el Breve del Papa Clemente XIV *Dominus ac Redemptor noster*, y debemos hacerlo con todo el respeto y veneracion que un hijo sumiso y respetuoso debe tener con su padre. Así, pues, no imitaremos al Abate Gioberti, que en su *Gessuita moderno*, fuerza á San Gregorio VII y al inmortal Pio IX á formar el cortejo de Clemente XIV. Tampoco adoptaremos la crítica severa de Cretineau Joly en su escelente obra *Clemente XIV y los Jesuitas*. Obedientes y respetuosos hasta lo sumo á la autoridad pontificia, no juzgamos un acto emanado de la Cáte-

(1) Véase nuestro número 212, pág. 671.

dra apostólica; no discutimos acerca de la mayor ó menor oportunidad de semejante medida, que esta apreciacion debe nacer del seno mismo de la historia; ni examinamos si la estincion decretada en el Breve de que nos ocupamos era un castigo impuesto sin audiencia y por delitos no probados, ó mas bien un sacrificio hecho á la esperanza de la paz y del bien de la Iglesia. Campo es este tan dilatado que es imposible reducirle á las pequeñas dimensiones de un *Boletin*. Tratamos solamente de referir algunas de las circunstancias en que se espidió el Breve, y lo que hizo aquel desgraciado Pontífice por los Jesuitas hasta los momentos críticos de su promulgacion, tal vez para hacer constar en él la inocencia de la Compañía de Jesus.

Apenas Clemente XIV se sentó en el Trono pontificio se vió asediado por los enemigos de los Jesuitas. No se daban por contentos con haberlos espulsado con violencia inaudita de todos los Estados de la Casa de Borbon. Aspiraban á su estincion total, á la supresion del Instituto de Loyola en todo el orbe, á que la Santa Sede apostólica aprobase y sancionase las medidas político-administrativas y gubernativas que algunos Soberanos habían acordado contra ellos. Veian con pena que los tres Electorados eclesiásticos, el Palatinado, la Baviera, la Silesia, la Suiza y los vastos dominios de la Casa de Austria en Bohemia, en Hungría, en Italia y en los Paises Bajos contaban todavía numerosos establecimientos de la Compañía y solicitaban su destruccion.

Ardua era la empresa; grandes obstáculos habia que vencer para llevarla á cabo. En Polonia eran los Jesuitas casi los únicos directores de la educacion, de la enseñanza y de las conciencias, y estaban además enlazados por la cuna con las familias mas ilustres del Estado y con la nobleza, omnipotente en aquel reino. El Rey de Polonia consideraba ser obligacion suya el proteger á la Compañía de Jesus. La Silesia, al pasar al dominio del Rey de Prusia, habia conservado todos los establecimientos católicos. Federico II, este filósofo coronado, cuando se sondeó su parecer

acerca de la supresion del Instituto de San Ignacio, habia respondido: «Los Jesuitas de mis Estados desempeñan bien y con celo las funciones que les he confiado, y por lo tanto seria una injusticia privarles de egercerlas.» Instado por Wolter y d'Alembert para que arrojase de la Silesia á los Jesuitas les contestaba diciendo: «He garantizado la religion Católica en la Silesia, y no he encontrado mejores clérigos, mejores maestros, ni mejores súbditos que los Jesuitas. Me importa poco que en otras partes sea destruida su Orden; yo debo protegerlos en la Silesia. A los filósofos de París no les parecerá bien esta conducta; pero la filosofía que profeso me manda cumplir fielmente mis compromisos.» En carta de 18 de Noviembre de 1777 decia tambien lo siguiente: «No se halla en nuestros paises católicos algun literato sino entre los Jesuítas. No tenemos uno capáz de dirigir las escuelas. No tenemos ni Padres del Oratorio ni Piaristas: era, pues, necesario, ó dejar los Jesuitas ó que faltase toda la enseñanza. Era preciso que subsistiese la Orden para ir dando maestros segun iban faltando, y la fundacion que podia cubrir los gastos no hubiera sido suficiente para pagar maestros legos. Además de esto, en la Universidad de los Jesuitas se formaban los teólogos destinados á ocupar los Curatos: suprimida la Orden se acabaría la Universidad, y nos veríamos obligados á enviar los silesianos á estudiar Teología á Bohemia.» Esto decia un Monarca protestante é incrédulo.

María Teresa de Austria se oponía tambien con calor á los deseos de la liga anti-jesuítica y á los votos de los enciclopedistas. «Yo no quiero saber, dijo la Emperatriz, si los Jesuitas han merecido la suerte que les ha esperado en Francia, España y Portugal. Por lo que á mi toca no tengo sino porque alabarme de su celo y trabajo en mis Estados, y por lo mismo juzgo su permanencia y conservacion como importantísimo al bien de la Religion y de mis pueblos.»

Mientras unos Monarcas protegian con decision á los Jesuitas, otros los perseguían sin piedad. El Padre comun de

los fieles se manifestaba benévolo con todos y pedia tiempo para estudiar la cuestion con maduréz. Mas de cuatro años pasaron sin decidirse á resolverla. En todo este tiempo no se mostraba propicio á estinguir un instituto que hasta entonces habia dado á la Iglesia nueve santos, mas de setecientos mártires, mas de nueve mil apóstoles y millones de neófitos generosos. No consideraba justo y razonable abolir un instituto aplaudido y ensalzado por los hombres mas esclarecidos y sábios, por un Bacon de Verulamio, un Sixto V, un Cisneros, un Richelieu; y por los mayores Prelados, un San Cárlos Borromeo, un San Francisco de Sales, un San Felipe Neri, Santa Teresa de Jesus, Santo Tomás de Villanueva y todos los Santos que ha habido en la Iglesia de Dios desde que nació la Compañía; por los Príncipes mas celebrados como los Reyes Católicos y Felipe II de España, Enrique IV y Luis XIV de Francia, Fernando II de Alemania, Sobieski de Polonia; los Obispos y el Clero de España y Francia, la Iglesia universal, diez y nueve Papas y un Concilio ecuménico.

El Soberano Pontífice se propuso enterarse con todo detenimiento de negocio tan grave, y para que le ayudasen en tan difícil tarea nombró una comision de cinco Cardenales, que fueron Marefoschi, Zelada, Casali, Carrafa y Corsini, á quienes instituyó por un Breve *De rebus Jesuitarum agendis*, para examinar las causas y negocios de la Compañía con todo el celo, y exactitud que requeria tamaña empresa. A esta comision se agregaron varios Prelados, y fueron nombrados al efecto los que se creyeron mas á propósito para desempeñarla dignamente. Clemente XIV, considerándose responsable á Dios, á la Iglesia, al público, al tiempo presente y al porvenir, no debia omitir nada de cuanto pudiese contribuir á salvar los Jesuitas de su esterminio. Con este objeto no tuvo por bastantes los recursos humanos sino que mandó se hicieran rogativas públicas, sin declarar precisamente su intencion; pero nadie ignoraba, segun refiere el Marqués de Caracciolo en la Vida de Clemente XIV, pá-

gina 172, que era el objeto la Compañía de Jesus. Él mismo estaba incesantemente en oracion, yendo casi todos los dias á la Iglesia de Nuestra Señora de las Victorias para recibir la luz que necesitaba. Los católicos esperaban impacientes el desenlace de los sucesos, por el vivo interés que les inspiraba la Compañía. Sus enemigos estaban igualmente en acecho.

Durante este intérvalo se procuraba alejar del Vaticano á los Cardenales que habían dirigido los negocios en el Pontificado de Rezzonieo, y los desafectos á la Compañía que rodeaban á Ganganelli tendían lazos á su amor á la paz, y le inducían á reñir sin que él lo notase, con los que hubieran podido ilustrar su ánimo naturalmente justo. Ellos conocieron que no lograrian ver realizados sus inicuos planes, á menos que sorprendieran al Papa con sus ideas de rectitud y justificacion. Formuláronse acusaciones sobre acusaciones contra los Jesuitas, y se les atacó en detall á fin de hacerles decaer del buen concepto del Pontífice, que debia juzgarles. Procedíase en esto con tanta reserva que el P. Garnier, antiguo Provincial de Lyon y Asistente entonces interino de Francia, escribía desde Roma á sus hermanos el 6 de Marzo de 1770: «Los Jesuitas saben que se solicita su abolicion; pero el Papa guarda un secreto impenetrable acerca de esto.»

Las circunstancias no podían ser mas favorables para que Floridablanca desempeñase á su placer la comision que se le habia confiado cerca de la Santa Sede. Con su habilidad y destreza habia logrado dominar al Papa por el temor, y cuando Clemente XIV en ademan de suplicante solicitaba nueva dilacion: «No, Santo Padre, esclamaba el Embajador, segun está escrito en la *Historia de la estincion de los Jesuitas*, por el Conde de Saint Priest, pág. 153, solo arrancando las raices de una muela es como se cura el dolor. Suplico á Vuestra Santidad por las entrañas de J. C. que vea en mí un hombre amante de la paz; pero temed que el Rey mi señor no apruebe el proyecto adoptado por mas de una corte, el de suprimir todas las Ordenes religiosas: si quereis

salvarlas no confundais su causa con la de los Jesuitas.» «¡Ah! respondió Ganganelli, hace mucho tiempo que lo veo; esto es lo que se quiere. Se pretende mas aun: la ruina de la Religion Católica, el cisma y tal vez la heregía; hé aquí la idea secreta de los Príncipes.» Despues de haber dejado escapar esas quejas dolorosas, Clemente XIV habló al Conde Moñino de su quebrantada salud, de sus muchos padecimientos, pidiéndole le dejara bajar en paz y con honor á la tumba, que sus dolencias le abrirían muy pronto. El Embajador dió á entender su incredulidad acerca de este último punto. Entonces, apartando un poco sus vestidos, descubrió uno de sus brazos desnudo, y mostró un humor herpético que totalmente le cubría.

Todo en vano. Era empeño decidido de un Monarca con otros coligado, y dirigido por filósofos, llevar á cabo el esterminio de los Jesuitas. El Papa, entre tanto, continuaba dando pruebas de fortaleza y constancia. Un Plenipotenciario le dió á entender cierto dia que en cámbio de la Bula de estincion de la Compañía, las Córtes de Francia y Nápoles se apresurarian á volver á la Sede Apostólica las ciudades de Aviñon y Benevento, que tenían secuestradas. Ganganelli se acordó que era el Sacerdote del Dios que arrojaba á los vendedores del templo, y esclamó: «Sabed que un Papa gobierna las almas, no trafica con ellas.» Espresion enérgica, y muy digna de un Papa, que hace en la tierra las veces de Dios, rigiendo y gobernando su Iglesia Santa. En esto tenemos un claro y evidente testimonio de que Clemente XIV no era enemigo de la Compañía. Empero el golpe la estaba dado, su estincion era negocio concluido; estalló, al fin, el rayo que por tanto tiempo amenazaba y habia estado suspendido. La Providencia del Altísimo quizá así lo dispusiera para probar en la adversidad el temple de alma de los Jesuitas.

En 21 de Julio de 1773, Clemente XIV firmó el Breve *Dominus ac Redemptor noster*, que suprimía la Compañía en todo el orbe cristiano, borrándola del cuadro de las Ordenes

religiosas. El 10 de Agosto del mismo año se puso en egecucion en la capital del mundo cristiano. Copiosas lágrimas derramó el Sumo Pontífice cuando fue el Prelado Macedonio á las dos de la mañana del dia 11 de Agosto á decirle que se habían egecutado sus órdenes con toda exactitud en la Casa Profesa, en los Colegios Romano y Germánico, en el de los Griegos, Maronitas, Escoceses, Ingleses, en el Hospicio y en la Penitenciaria, que eran las casas que en Roma tenían los Jesuitas.

Cosas muy notables se abservan acerca del Breve *Dominus ac Redemptor noster*. Varios son los autores que se han ocupado de este importantísimo documento. En el número anterior hemos consignado la opinion de Schœll y César Cantú. Cristóbal de Beaumont, Arzobispo y Primado de la Iglesia de Francia, le consideraba no mas que como un juicio personal y particular. El Cardenal Leonardo Antonelli, Prefecto de la Propaganda y Decano del Sacro Colegio, que compartió con Consalvi la confianza del Papa Pio VII, no descubria en dicho Breve señal alguna de autenticidad, y asegura que carece de todas las formalidades canónicas que se requieren indispensablemente en toda sentencia definitiva, y observa que no se dirige á nadie aunque se dá por una carta en forma de Breve. «Es de creer, añade, que el Papa omitió espresamente todas las formalidades para que apareciese nulo á todos su Breve, que firmó á pesar suyo.» Esto decia aquel sábio y virtuoso Purpurado, en informe dado á Pio VI en 1775. En el año siguiente se escribió una obra, cuyo título es: *Observaciones presentadas al Sumo Pontífice Pio VI, sobre el Breve* Dominus ac Redemptor noster *de Clemente XIV, que contiene la estincion de la Compañía de Jesus*. Es obra de singular aprecio por su materia, por su método y por su mucha erudicion. Por estas mismas cualidades no es menos estimable el *Dictámen del Fiscal D. Francisco Gutierrez de la Huerta, presentado y leído en el Consejo de Castilla, sobre el restablecimiento de los Jesuitas*. Está impreso en Ma-

drid en la imprenta de D. Agustín Espinosa y compañía, año 1815.

Además de esto, es cosa averiguada que la redaccion de dicho Breve se confió al General de la Orden de Piaristas: que no fue publicado ni fijado en los sitios públicos destinados en Roma para la publicacion de las leyes, como por egemplo, el Campo de Flora y las puertas de la Basílica de San Pedro, ni tampoco se registró ó tomó razon de él en la Cancillería, requisitos que constantemente se han acostumbrado á observar aun con las Bulas para atribuirlas fuerza de ley. Se ha escrito tambien sobre una retractacion que Clemente habia dejado en manos de su confesor, y cuya fecha se supone ser del 29 de Junio de 1774, fiesta de San Pedro. Esta retractacion escrita en latín, se lee copiada íntegramente en una *Historia de los Jesuitas*, escrita en aleman por Pedro Felipe Wolff, impresa en Zurich en 1791, parte 3, pág. 296 y siguientes. El autor no puede ser sospechoso, pues como protestante se le debe suponer interesado en ocultar este documento. Mr. de San-Victor (*Cuadro de París*, t. 4, p. 2, pág. 149), considera la autenticidad de esta retractacion como incontestable. Si á todo esto añadimos las famosas esclamaciones de Ganganelli en sus últimos dias: *¡compulsus fui! ¡compulsus fui!* resultará evidentemente comprobado con los dichos y hechos de Clemente XIV, que este Papa no fue enemigo de los Jesuitas.»

(Se continuará.)

NOTICIAS RELIGIOSAS.

Diferencia entre el clero católico y el clero cismático en tiempo de epidemia.

El cólera, dice una correspondencia de Constantinopla, toma de dia en dia proporciones mas espantosas, se estiende ya á todos los barrios y hace estragos en ambas orillas del Bósforo. Hace diez ó doce dias mueren de 270 á 340 personas diariamente, siendo este número de víctimas tan solo el de la estadística oficial. Los turcos, los griegos y los armenios son literalmente diezmados. Son menos castigados los católicos latinos del barrio de Pera, pero en Galata el azote hace terribles estragos. Se ha podido demostrar nuevamente la diferencia que existe entre los sacerdotes católicos y los sacerdotes cismáticos. Desde la aparicion del cólera el patriarca cismático huyó precipitadamente de su palacio de *Phamar* con todos sus servidores, y esta fuga llenó de tal terror al pueblo, que el gobierno turco, que se ha manifestado verdaderamente paternal y previsor, mandó en términos severos al patriarca que volviera á la ciudad, haciéndole saber que despues de la desaparicion de la enfermedad, tendría que arreglar con él muchas cuentas. El gobierno hacía alusion á la manera venal con que los sacerdotes de la comunion griega administran los Sacramentos, auxilian á los moribundos y dan sepultura á los muertos. En efecto, hacen pagar el óleo santo de la Extrema-Uncion, lo cual no se habia hecho nunca, exigen dinero por la Confesion y la Comunion, y han pedido cantidades exorbitantes á varias familias por los funerales.

Acompañan al cementerio á cada cadáver uno ó dos sacerdotes bien retribuidos, y una pobre muger, que no tenia bastante dinero para enterrar á uno de los suyos, se ha vis-

to obligada á enviar el resto mortal de su pariente al cementerio turco. Esta muger solo poseía una lira (23 francos) para dar al sacerdote cismático, el cual exigia absolutamente tres, no quiso rebajar nada y se negó á cumplir el acto supremo de caridad.

Otra muger se moria en un hospital; su pope fue á verla y le administró la Extrema-Uncion sin proferir una sola palabra de consuelo y despues partió. La muger le envió á llamar, pero inútilmente. En aquel momento vió al párroco de la iglesia de Santa María, religioso franciscano, que habia ido al hospital para auxiliar á una católica agonizante. Esta murió, y la muger cismática pidió entonces por el sacerdote franciscano, protestando que queria hacerse católica para morir con consuelo. El buen religioso accedió gustoso y ganó un alma para Jesucristo.

Los cismáticos hacen todos los dias procesiones públicas, y los turcos recorren las calles rezando al anochecer. Los católicos han organizado igualmente procesiones, y los armenios se distinguen entre los mas fervientes.

Todos los sacerdotes latinos rivalizan en el celo y abnegacion á la cabecera de los desgraciados, víctimas del azote. ¡Roguemos á Dios que ponga pronto término á tantos males!

ANUNCIOS.

LO QUE SON LOS PAPAS.

EL PODER TEMPORAL DE LA SANTA SEDE

ANTE LA HISTORIA, LA RAZON Y EL DERECHO.

Con este título acaba de publicar una interesante obra el Dr. D. Enrique de Rivera y de Palma, Canónigo de la santa iglesia catedral de Jaca y Predicador de S. M. A pesar de lo

mucho que se ha escrito y publicado por los hombres mas eminentes del Catolicismo en apoyo del poder temporal de la Santa Sede, todavía tiene interés y nueva originalidad la obra que tenemos hoy la satisfaccion de recomendar á nuestros lectores. El Sr. Rivera, que es jóven y sabe la historia, ha podido llenar su libro de grande erudicion y crítica sólida y concienzuda. Estudia la historia de la Iglesia en sus relaciones con el Pontificado en todas sus épocas; en sus persecuciones hasta el año 311; su Constitucion, desde 312 á 554; el Exarcado ó Vicariato, desde 554 á 750; el Poder temporal, desde 750 á 814; la Plenitud de la autoridad, desde 814 á 1085; la llamada Cautividad de Babilonia, desde 1085 á 1517; las Ciencias y artes, desde 1513 á 1714; los Sufrimientos, desde 1714 á 1789; el Reino italiano, desde 1789 á 1814; las Reformas, desde 1815 á 1846; la Peregrinacion, desde 1846 á 1849; los Triunfos y ovaciones, desde 1849 á 1858; el *Non possumus*, desde 1858 á 1862: deshace las objeciones que en todos tiempos se han hecho al Pontificado, y concluye contestando á las monstruosas acusaciones que le han lanzado sus implacables enemigos, comparando la manera de obrar de éstos con la conducta que ha seguido en todos tiempos la Santa Sede.

Esta obra, que consta de un tomo en 4.º de buen papel y escelentes tipos, se vende en Madrid al precio de 20 rs. vn. en rústica, en las librerías de Olamendi, Durán, Aguado, Bailly-Bailliere y Sanchez.

Los pedidos de provincias se dirigirán á D. Antonio Perez Dubrull, calle del Pez, núm. 6, principal, ó por conducto de los comisionados de *La Esperanza*, abonando por cada egemplar á razon de 24 rs. vn.

OBRA DE TEXTO PARA LOS SEMINARIOS CONCILIARES.

Liberatore: Filosofía completa, tres tomos, 20 rs.

Se vende en Madrid, librerías de Aguado y Calleja, y en Valencia, librería de Badal, calle de Caballeros, núm. 5, y en la oficina de este *Boletin*, sita en el Palacio Arzobispal.

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 16 de Noviembre de 1865. N.º 216.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Materias que contiene este número: Entrada y egercicios espirituales de los Seminaristas.—Necro lógia.—Donativos para el Sumo Pontífice.—Libros prohibidos.—Cartas del Sr. Arzobispo de Santiago al Director de *La Iberia*. —Poesía religiosa.—Persecucion del clero en Italia.—Carta de un salvage al Papa Pio IX.—Mas hechos egemplares.

VALENCIA.

ENTRADA Y EGERCICIOS ESPIRITUALES DE LOS SEMINARISTAS.

SEMINARIO CONCILIAR-CENTRAL DE ESTE ARZOBISPADO.—Nuestro Excmo. é limo. Prelado se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La entrada de los alumnos internos en este Seminario, en el presente curso, se verificará indispensablemente el dia 30 de los corrientes; los que no ingresen en aquel dia se entenderá que no vienen y serán admitidos otros en su lugar.

2.º Los alumnos esternos de todas las facultades deberán hallarse asimismo en esta capital el propio dia para dar principio en el siguiente á los egercicios espirituales, y no serán admitidos á cursar, sin especial licencia de S. E. I., los que no acrediten haber asistido á los mencionados egercicios desde el espresado dia primero.

3.º Sin grave motivo que lo impida, la apertura solemne

del presente curso se verificará el dia 4 del próximo Diciembre.

Lo que de órden del Excmo. é limo. Sr. Arzobispo se anuncia al público, esperando que los señores Curas y encargados de las Parroquias á quienes vá dirigido este *Boletin*, tendrán la bondad de participarlo á los escolares que residan en sus respectivas feligresías para su puntual cumplimiento.

Valencia 12 de Noviembre de 1865.—*Dr. Manuel Gomez Salazar*, Canónigo Rector.

NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El dia 2 del presente mes, en Valencia, el P. José Melian y Artero, Carmelita calzado exclaustrado, á la edad de 57 años.

El dia 3 de id., en Villajoyosa, el P. Pedro Llinares, Agustino exclaustrado, de 60 años de edad.

El dia 9 de id., Sor María de la Concepcion Guastabino, organista del Convento de Religiosas de la Santísima Trinidad, extramuros Valencia.

El dia 12 de id., D. Vicente Albiñana y Ferrero, Beneficiado de la parroquial del Salvador en Valencia: tenia 69 años de edad.

R. I. P.

DONATIVOS PARA LAS NECESIDADES DEL SUMO PONTÍFICE,

recaudados desde 12 de Agosto último, hasta 13 de Noviembre actual.

	Rs.	Cs.
Suma anterior (1).	375.053	14
Agosto.		
Unos bienhechores eclesiásticos.	160	
D. Juan Belló.	40	

(1) Véase la rectificacion puesta en nuestro núm. 204, pág. 544 de este tomo.

Sr. Cura de Campanar.	40
Sr. Cura y feligreses de Jeresa..	60
Unos bienhechores eclesiásticos.	160

Setiembre.

Vicario y feligreses de Masarrochos. . . .	26
D. José Martinez, Ecónomo de Espadilla. .	100

Octubre

Cura y feligreses de Aldaya.	600
Una persona devota.	100
D. Jaime Navarro, Coadjutor de Torrente. .	30
Del cepillo de la parroquial de Albaida. . .	204
Unos bienhechores eclesiásticos.	160
Las Hermanas Terceras de San Francisco. .	20

Noviembre.

Los feligreses de Ibi.	220
Una persona piadosa.	20
Coadjutor y feligreses de Benicalaf de la Huerta. . . . . , . . .	100
Cura de Benaguacil.	19
Total.	377.112 14

LIBROS PROHIBIDOS.

La Sagrada Congregacion del Indice ha condenado las obras siguientes:

«*Bosquejo de la historia de la filosofía* (en aleman), por Schward.

Ideal de la humanidad para la vida (en español), por D. Julian Sanz, catedrático de la Universidad de Madrid.

El Sacerdocio es una enfermedad crónica para el género humano (en italiano), por Zimmertzi.

Roma Papal (en italiano), por Desanctis.»

EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA»,

sobre el neo-catolicismo de los Obispos.

Continuacion (1).

Carta 3.ª

Santiago 30 de Agosto de 1865.

Muy Sr. mio y de mi consideracion: Réstame solo examinar lo que pensó San Bernardo acerca de los bienes de la Iglesia y de la soberanía temporal del Papa. Es el único Santo Padre que alega V. para sostener sus ideas sobre esta materia. ¿Qué decia San Bernardo al Papa Eugenio? pregunta usted.—«Podeis adquirir de una manera ó de otra oro, plata, poder, pero no lo obtendreis por el derecho apostólico, porque San Pedro no ha podido dar lo que él no tenia; lo que él tenia os lo ha trasmitido, á saber: el cuidado de la Iglesia.» Suponiendo que sean estas palabras testuales de San Bernardo, pues no se cita el libro, lo único que se deduciria es que San Pedro no trasmitió al Papa Eugenio las riquezas de la iglesia romana, ni la soberanía temporal como le trasmitió el primado de honor y jurisdiccion en la Iglesia universal. Porque las riquezas vinieron de las donaciones que en diversos siglos se hicieron á la Iglesia romana, y la soberanía temporal vino en el principio por una série de acontecimientos providenciales, por la aclamacion de las ciudades desamparadas, que no tenían mas que al Papa que las defendiese, y por las donaciones de Pepino, de Carlo-Magno y de la condesa Matilde. Por lo demás San Pedro, enviado por Jesucristo para formar la Iglesia con la predicacion del Evangelio, tenia por esto mismo el derecho de aceptar las donaciones de los fieles para hacer frente á las necesidades de una sociedad que se iba á establecer en la tierra, derecho que trasmitió á sus sucesores para que lo egerciesen en la

(1) Véase nuestro número 214, pág. 696.

sucesion de los siglos, segun los exigiesen los acontecimientos preparados por la Providencia. En una palabra, San Pedro no trasmitió al Papa Eugenio materialmente las riquezas y la soberanía temporal que en el siglo XII poseía legítimamente la Santa Sede. Porque en tiempo de San Pedro no se habían hecho aun esas legítimas adquisiciones, ni las que pudiesen hacer el mismo Eugenio y sus sucesores. San Bernardo habia sido maestro de Eugenio, y este título le daba derecho á dirigirle advertencias y consejos que en otro hubieran sido, por lo menos, impertinentes.

Por eso le llama la atencion, como un padre cariñoso, y viene á decirle que no se deje deslumbrar de las riquezas de la Silla apostólica, ni de su soberanía temporal, ni se muestre solícito por aumentar estas cosas que son secundarias; que el principal cargo de un Papa es el cuidado de la Iglesia, aquella solicitud que mostró Pedro,y que esta es la principal herencia que legó á todos sus sucesores. Todo esto es mucha verdad.

Para conocer las verdaderas ideas de San Bernardo sobre los bienes de la Iglesia y sobre la soberanía temporal del Papa, basta hacer una pequeña reseña de la parte que tomó para reprimir con su autorizada palabra las turbulencias de Arnaldo de Brescia, que fue el grande agitador, el ardiente demagogo del siglo XII. El fogoso Arnaldo, arrojado de varias ciudades, se fijó al lado del Capitolio, y renovando los recuerdos mal comprendidos de la antigua Roma, acaloró los ánimos para romper el yugo de los Papas. La anarquía llegó á su colmo, y el Papa Eugenio tuvo que abandonar á Roma. San Bernardo escribió entonces una carta á los romanos, diciéndoles lo siguiente: «¿En qué habeis pensado, oh romanos, ofendiendo así á los Príncipes del mundo, á los que son vuestros especiales patronos? ¿Por qué con un furor tan intolerante como irracional habeis provocado al que es el Rey de la tierra y el Señor del cielo, empeñándoos con una audacia sacrilega en atacar y despojar de una parte de su gloria á la Santa Sede, tan singularmente ensalzada por los privilegios

de Dios y de los Reyes; la Santa Sede, á la cual vosotros, caso necesario, habriais debido defender solos contra todos? ¡Vuestros padres sometieron el universo á vuestra ciudad y vosotros la haceis el ludibrio del universo! ¡El heredero de Pedro está alejado por vuestra causa de la silla y de la ciudad de Pedro; los Cardenales y los Obispos, ministros del Señor, son despojados de sus bienes por vuestras manos y arrojados de sus casas! ¡Oh pueblo insensato é irracional! ¡Oh paloma seducida y que no tiene inteligencia! ¿No era el Papa tu cabeza y los Cardenales los ojos de ella? ¿Qué es hoy la ciudad de Roma sino un cuerpo sin cabeza, una frente sin ojos, un rostro sin luz?»

A estas reconvenciones suceden las súplicas; «reconciliaos, añade, os suplico á nombre de Jesucristo: reconciliaos con Dios y con vuestros príncipes los Apóstoles Pedro y Pablo, á quienes habeis lanzado, lanzando á su Vicario y sucesor Eugenio. Reconcilíate, oh ciudad gloriosa, con los millares de mártires que reposan en tu seno, y con la santa Iglesia, que en toda la tierra ha sido escandalizada por tu conducta... Pero acabemos, y oid todos. He predicado la justicia y advertido el peligro, no he callado la verdad, he exhortado á conducirse mejor. Resta que me llene de alegría bien presto con vuestra correccion; y sino, en la seguridad de un castigo inminente, derramaré lágrimas inconsolables, lleno de espanto, en la espectacion de lo que sucederá al mundo entero».

Diez años hacia que la anarquía reinaba en Roma sostenida por un hombre sedicioso, Arnaldo de Brescia. Embriagados con su triunfo efímero sus partidarios, llegaron al extremo de atacar y herir mortalmente á un Cardenal que se dirigía al Palacio del Pontífice, el cual puso la ciudad en entredicho por este crimen. Por la primera vez los oficios divinos cesaron en todas las Iglesias de Roma, y este castigo, que abrió los ojos de sus habitantes, los hizo pedir perdon, y desterraron en fin á Arnaldo, hasta que el emperador Federico Barbaroja, que habia ido á recibir la Corona imperial

del Pontífice, hizo un escarmiento en los facciosos en pena de haber atacado á los alemanes que le habían seguido, muchos de los cuales fueron degollados en las calles, y Arnaldo de Brescia, mandado prender por el Emperador, espió sus crímenes, quedando desde entonces los Papas pacíficamente en Roma.

¿Quién se atreverá á decir ya que San Bernardo era enemigo del poder temporal de los Papas, cuando con tanta amargura reconviene á los romanos *por haber atacado y despojado con sacrlegai audacia de una parte de su gloria á la Santa Sede, tan ensalzada por los privilegios de Dios y de los reyes?*

Despues de haber asentado V. sin fundamento que Jesucristo negó á sus Apóstoles el derecho de poseer bienes temporales; despues de decir de una manera vaga que la direccion de las cosas terrestres pertenece á los reyes y á los príncipes de la tierra, concluye diciendo á la Reina: «Hé aquí, Señora, el punto de vista de la gran cuestion que los Obispos de nuestra nacion han suscitado, irreflexiblemente por lo menos. Por mas que clamen no harán creer á los pueblos que para la salvacion de las almas es necesario que el Papa posea algunas provincias que ha perdido, porque no pudo ni debió adquirirlas, segun la doctrina expuesta. Lo que los pueblos creen ser de la mas alta importancia, es que el Papa defienda la verdad católica, etc.» En estas palabras están comprendidas las ideas capitales de la exposicion que V. ha escrito en contra de las de los obispos españoles.

Dejando á un lado lo primero, esto es, la suposicion de que Jesucristo prohibió á sus Apóstoles adquirir bienes temporales, asercion tan absurda, que además de estar condenada en los Concilios, no puede sostenerse por ningun cristiano sin acusar á la Iglesia de un gran crimen, cometido por ello desde sus primeros dias, desde el tiempo de San Pedro hasta hoy, vengamos á la soberanía temporal, la cual está comprendida tambien entre los bienes temporales. Que no pudo ni debió adquirirla el Papa, dice V.; y nosotros deci-

mos que pudo y debió adquirirla cuando los acontecimientos dirigidos por la Providencia se la ofrecieron sin que él la buscase. En los tres primeros siglos permitió el Señor que los Papas gobernasen la Iglesia bajo la tiranía de los emperadores romanos para mostrar á las naciones que su reino no venia de este mundo, como habia dicho á Pilatos, sino que se establecía á despecho del mismo mundo y del infierno conjurados contra él. No era esta la época en que el Papa debia tener una soberanía temporal.

¿De qué le hubiera servido contra el colosal poder del imperio, que ni aun le permitía egercer pacíficamente la soberanía espiritual, que nada le perjudicaba? Dá Constantino la paz á la Iglesia despues de cerca de tres siglos de martirio, y los emperadores se hacen cristianos. La Iglesia, casi en su totalidad, estaba contenida dentro de los límites de aquel inmenso imperio. De nada hubiera servido tampoco al Papa la soberanía temporal; porque si los emperadores eran sinceramente cristianos, le dejaban libre é independiente en el egercicio de la potestad espiritual: si se declaraban sostenedores de alguna grande heregía, como sucedió con algunos, oprimían y encadenaban á los Papas, y lo mismo los hubieran oprimido, aunque hubiesen tenido una pequeña soberanía temporal enclavada en el imperio.

Mas llegó el tiempo en que aquel coloso cayó hecho pedazos á los rudos golpes de los pueblos bárbaros que le sometieron, y se formó de sus miembros despedazados una multitud de monarquías en el occidente. Aquí cambia la escena. Si el Papa quedaba súbdito de alguno de estos monarcas entraba la rivalidad de los demás, venian las sospechas de que vivia supeditado, y si alguna vez claramente se le coartaba la libertad en el órden espiritual, venia naturalmente la guerra de las otras naciones cristianas para libertar á su padre espiritual. En tal situacion la Providencia fue preparando insensiblemente las cosas de modo que el Papa se hallase sin pretenderlo revestido de una pequeña soberanía, que sin escitar la rivalidad de los otros reyes, hiciese

que no fuese súbdito de ninguno de ellos, ni pudiese tampoco ninguno encadenar su libertad para enseñar la verdad á todos. No habiendo prohibido pues Jesucrito á sus Apóstoles la posesion de bienes temporales, ni la de esta potestad que es tambien uno de ellos, ¿no era muy racional que el Papa la aceptase cuando tan espontáneamente se le ofreció? ¿No es de admirar la sabiduría de Dios que así vela por su Iglesia?

Por eso el Papa y todos los Obispos decimos que en el presente órden de las cosas humanas, esto es, desde la formacion de tantos reinos con la caída del imperio romano es necesario el principado civil del Papa en un pequeño Estado como garantía de su independencia y libertad en el egercicio de su potestad espiritual. ¿No es muy racional esta nuestra asercion? ¿Quién puede combatirla, sino el que desee ver al Vicario de Jesucristo hecho el juguete de algun rey, imposibilitado de publicar la verdad que pudiera disgustarle y vuelto al estado de opresion de los tres primeros siglos? ¿O se querrá sostener que ese estado era el en que debia vivir siempre la Iglesia? Tal es el verdadero punto de vista bajo el que hemos considerado el Papa y los Obispos la cuestion de la soberanía temporal, la cual en medio de las revoluciones del mundo, dice el Cardenal Mathieu, tuvo la necesidad por principio, la conciencia por ley, las bendiciones de los pueblos por compañeras y el testimonio de la historia para su justificacion. Guizot á pesar de ser protestante ha dicho con una imparcialidad y buen juicio que le honran: «La union del poder espirtual y del temporal en el Papa no ha sido un hecho buscado sistemáticamente, ú obtenido á nombre de un principio metafísico, ó de una pretension ambiciosa. La necesidad, una necesidad íntima y continua es la que ha producido verdaderamente este hecho á través de toda especie de obstáculos. Cumpliendo y para cumplir su mision religiosa, egerciendo y para egercer su potestad espiritual, el Papa ha tenido necesidad, absolutamente necesidad de independencia y de una cierta medida de autoridad material.[1] Él la adqui-

rió primero en Roma, luego en otras partes de Italia, y esto sucesivamente y por diversos títulos: al principio como magistratura municipal, despues como propietario territorial y en virtud del poder político inherente entonces á la propiedad, y últimamente á título de soberanía plena y directa. Las posesiones y el Gobierno vinieron á los Papas como un apéndice natural y un apoyo necesario de su grande situacion religiosa y á medida que esta se desarrollaba. Las donaciones de Pepino y de Carlo-Magno no fueron mas que uno de los principales incidentes de este desarrollo, comenzado bien presto y secundado por el instinto de los pueblos y por los favores de los reyes.» *(L'Eglissé et les societes chretiennés.)* Tal es la verdadera historia del poder temporal de los Papas; tal es el cuadro conforme á ella trazado por la mano de un escritor que no es ningun papista. Tal es tambien el punto de vista bajo el cual nosotros la consideramos, y no el que V. dice. ¡Que hemos suscitado esta gran cuestion los Obispos españoles irreflexivamente por lo menos! La cuestion no la hemos suscitado nosotros: se suscitó en el Órbe católico desde el dia en que comenzaron á ser invadidas y usurpadas algunas provincias del Estado romano; y al ver que nuestro gobierno proyectaba reconocer esas usurpaciones, hemos espuesto los inconvenientes que semejante determinacion traería en el órden religioso: hemos dicho en suma que el reconocimiento del reino de Italia llevaba consigo la aprobacion y la sancion de esas usurpaciones y que allanaba el camino de Florencia á Roma, cosa que no podía hacer la nacion católica sin ponerse en contradiccion con sus destinos providenciales y sin amargar la situacion del Padre comun de los fieles.

¿Qué significa ahora la espresion vaga de que la direccion de las cosas terrestres pertenece á los reyes y á los príncipes de la tierra? ¿Quiere decir que Jesucristo mandó dar al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios? ¿que estableció la distincion de las dos potestades con fines diversos para promover la una la salvacion eterna y la otra la

felicidad temporal y que cada una tiene su esfera de accion de la cual no debe salirse? Esto es una gran verdad que siempre ha profesado la Iglesia, la distincion del sacerdocio y del imperio: y no pocas veces ha tenido que recordarla á los príncipes cristianos que han invadido el terreno religioso. Nuestro Osio Obispo de Córdoba la sostuvo en el siglo IV contra el Emperador Constancio protector del arrianismo. ¿Piensa por ventura el Papa en ser rey de las naciones cristianas, señalando el egército y armada que cada una ha de tener, estableciendo leyes y tribunales de justicia que las apliquen, nombrando gobernadores y alcaldes que administren las provincias y los municipios, fijando el presupuesto de los gastos públicos, abriendo carreteras, formando líneas telegráficas y ferro-carriles, y dando leyes al Comercio? ¿De qué se trata pues? Se trata de si esa ley de la distincion de las dos potestades, que es la primera de la constitucion de la Iglesia, encierra ó no en sí misma la escepcion de la soberanía temporal del Papa en un pequeño Estado. Pues bien, nosotros sostenemos que es racional y justa esa escepcion en medio de la multitud de monarquías y repúblicas del mundo; porque es necesaria la potestad temporal del Papa para la vida independiente y libre de la espiritual, y esa necesidad la ha sentido siempre el instinto de las naciones cristianas, y con nosotros la reconocen los mas claros talentos del protestantismo, que han tenido bastante valor para hacerse superiores á las preocupaciones de su secta, y dar testimonio á la verdad. Es necesario, repetiré con Odilon Barrot, que estén confundidas las dos potestades en el Estado romano para que se conserven distintas en el resto del mundo. Porque si desde la situacion política, creada á la caida del imperio de los Césares y que continúa, el Papa hubiera sido súbdito de un rey, estaria á merced de este, y falto de dignidad para los demás, como falto de independencia; y de aquí la tentacion de hacerse ellos Papas para no obedecer en nada al humilde vasallo de otro. *(Se continuará.)*

POESÍA RELIGIOSA.

El *Semanario de los devotos de* MARÍA ha publicado una tierna y devota poesía que, con motivo de las circunstancias actuales de la Corte, ha compuesto y dedicado á la Santísima Virgen el muy celoso y entendido sacerdote Sr. D. Felipe Velazquez y Arroyo. Dice así:

Á MARÍA SANTÍSIMA.

Refugium peccatorum, ora pro nobis.
(Letanía Lauret.)

Dios te salve, inocente paloma,
Que inclinada ante el Rey de los cielos,
Atesora esperanza y consuelos
Para el alma que gime en dolor.
Dios te salve, la flor mas hermosa
Que brotó en eternales llanuras,
Pura mas que las flores mas puras,
Espresion del divino candor.

Dios te salve, apacible lucero,
Que sonríe al que lánguido llora;
Suspirada, purísima aurora,
Que disipa la noche del mal.
Dios te salve, rocío fecundo
Que las almas estériles riega;
De virtudes torrente que anega
Nuestro pecho en amor celestial.

Dios te salve. A tu templo venimos
Y á tus plantas piedad imploramos.
A la que es nuestra Madre llamamos,
Y esa madre nos tiene que oír.
La justicia de Dios amenaza,
Quien á Ti no se acoge perece:
Si tu pueblo esterminio merece,
Quiere amarte, invocarte y morir.

—

Cruge en los aires el látigo
De la Justicia divina,
Y el pavoroso estallido
Del uno á otro polo silba.
Sopla sofocante un cierzo
Que se siente y no se esplica,
Que el aliento y las palabras
Corta la garganta misma.
En las alas de aquel viento
Va de los pueblos la ruina...
Y ¿quién detiene su curso
Si Tú no lo haces, MARÍA?

El manto azul de los cielos
Empaña parda neblina
Que cambia en mustia tristeza
De las almas la alegría.
Un ambiente emponzoñado
Doquier los lábios aspiran,
Que en el corazon del hombre
Mata el gérmen de la vida.
De ese ambiente, de esa niebla,
Que estrago y terror fulminan,
¡Ay! si Tú no nos defiendes,
¿Quién nos defiende, MARÍA?
Tiende el *cólera* su mano
Descarnada y carcomida,
Y, á su nombre, los cabellos
De espanto y horror se erizan.
No hay murallas que respete,
No hay poder á quien resista,
No hay precaucion que no burle,
Ni defensa que no rinda.
Invencible es la pujanza
De ese dragon homicida,
Y si Tú no nos sostienes,
¿Quién nos sostiene, MARÍA?
Las florecientes ciudades,
Despoblándolas, visita,
Y cubre de amargo luto
La aldea mas escondida.
Bajo su influjo las flores
De la niñez se marchitan,
Y la juventud sucumbe,
Y la vejez se aniquila.
De una provincia va á otra,
De un clima pasa á otro clima.
¿Dónde seguros estamos?
Solo á tus plantas, MARÍA.
De la muerte acompañada
Cruel su carroza gira,
Y donde la planta pone,
Hallan sepulcro cien víctimas.
¡Ah, Señora! Al ver sus triunfos
Dice la conciencia mia,
Que el *cólera* es misteriosa
La voz del Señor que avisa.
¿Y quién sus iras aplaca?
¿Y quién ante el Juez suplica
Misericordia pidiendo,
Si Tú no lo haces, MARÍA?

—

Ea, pues, Reina y Señora;
Muestra quién eres, ahora
Que es tanta nuestra afliccion,
Y vierte consoladora
La paz en el corazon.
Clamar á la que es tan pura,
A la que es *vida y dulzura*,
Nunca fue inútil clamor:
Templa, pues, nuestra amargura
Con lo dulce de tu amor.
De la peste en la agonía
Suben hoy nuestros gemidos
A tu trono, Madre mia;
Porque siempre fue MARÍA
El *consuelo de afligidos*.
En Tí está toda esperanza
De existencia y de virtud;
Una hermosa confianza
Dice que MARÍA alcanza
Para el enfermo salud.
De este desdichado suelo
Vuela á implorar tus favores
El corazon en su anhelo;
Que eres *refugio* en el cielo
De cuitados pecadores.
Ea, pues, tierna abogada,
Vuelve esos cándidos ojos
A esta grey desconsolada
Que va, entre espinas y abrojos,
Buscando su Madre amada.
Y si la sentencia es tal
Que del mortífero mal
Perecemos al rigor,
Denos entrada tu amor
En la patria celestial.

FELIPE VELAZQUEZ Y ARROYO.

Madrid, Octubre de 1865.

NOTICIAS RELIGIOSAS.

PERSECUCION DEL CLERO EN ITALIA.

En Chietti, segun dice *El Conciliador* de Nápoles, despues de arrojar de su convento á los PP. Capuchinos, se sacaron á vender á la plaza pública los objetos de la iglesia: los relicarios, los misales, los cuadros del *Via-crucis*, las cajas de las hostias, etc., y un precioso altar de madera tallado, que ha sido el objeto mas sentido de los fieles por ser obra de un religioso que lo trabajó en época reciente. Todos estos objetos apenas han importado unos cuantos ducados; pues, como es sabido, la estrecha regla de los Capuchinos no les permite usar sino objetos humildes.

Véase, pues, el lujo de persecucion que se despliega contra las cosas y personas eclesiásticas.

Funcionario ha habido en Turin que en un documento *oficial* ha llamado *supersticion* al culto católico. Así lo ha hecho el síndico de Lledy en una comunicacion dirigida al ministro de instruccion pública, que ha obligado al Obispo á protestar públicamente.

En Aquila, cuyo Seminario acaba de cerrarse brutalmente por los dignos sucesores de Juliano Apóstata, ha sucedido otro hecho que dá tambien á conocer el linage de gobernantes que oprime como un azote á aquellos infelices ciudadanos. Con el Seminario se han suprimido tambien cinco conventos, entre ellos tres de Franciscanos, de los cuales uno, además de ser un verdadero monumento del arte cristiano, era con justa razon objeto de veneracion para los fieles, por haber sido habitado por San Bernardino de Sena, Juan Capistrano y otros muchos Santos. Las reliquias de estos ilustres héroes del Cristianismo se conservan allí en union del cuerpo entero y *flexible* del Beato Vicente de Aquila, muerto cuatro siglos hace.

CARTA DE UN SALVAJE AL PAPA PIO IX.

Un néofito de la tribu de los Skoyelpy, convertido recientemente por los misioneros del Oregon, segun dice el

Serto di María, ha escrito al Soberano Pontífice la siguiente carta:

«*Al gefe mayor de todos los Ropas-Negras.*—Yo no te conozco; pero sé que eres el gefe mayor de todos los Ropas-Negras. Yo soy un salvage de la nacion de los Skoyelpy. Mi nombre de bautismo es Miguel, y el de mi muger María. Los Ropas-Negras han abandonado nuestro pueblo, porque nuestro pueblo ha dejado la *Oracion* (la Religion) para darse al juego y á la bebida. Esto no es culpa nuestra, sino culpa de los blancos que vienen á nuestro país para llevarse de aquí el oro. Antes de que viniesen los blancos, nosotros éramos buenos y felices; nosotros amábamos al *Grande Espíritu* que tus hijos nos habïan hecho conocer anteriormente.

»Mi muger y yo hemos ab andonado nuestra patria para seguir á los Ropas-Negras. Nosotros sabemos bien la doctrina cristiana. El Ropa-Negra José me ha enseñado á leer y escribir, y tambien un poco la lengua francesa. Además he aprendido tambien á cantar. Mi muger y yo nos hemos consagrado á promover el bien espiritual y temporal de nuestros hermanos. Te escribo esta carta ¡oh gran gefe de los Ropas-Negras! para suplicarte que envíes á mi pais mayor número de ellos. Todos los salvages aman mucho á los Ropas-Negras, y quieren tenerlos para aprender de ellos la verdadera oracion y conocer al *Grande Espíritu*. Yo te pido, pues, esta gracia en nombre de *Nuestro Salvador*, á quien tú amas, y de *Nuestra Santa Madre Maria*, que es tan querida á tu corazon: en nombre de tan queridos objetos, te suplico tengas piedad de estos pobres salvages.

»Somos pobres é ignorantes; pero nuestra alma no vale menos que la de los blancos. *Jesucristo* ha muerto tambien por nosotros. ¡Oh Ropa-Negra! No dudo que mi súplica y la de todos los salvages será bien acogida de ti. El Ropa-Negra mayor de este país, te llevará esta carta; él, parte para el pais de los españoles; pero volverá de aquí á cinco lunas. Espero le darás otros muchos compañeros. Entonces los corazones de los salvages quedarán muy satisfechos. Pido al *Grande Espíritu* que toque tu corazon. ¡Oh Gran Gefe de todos los Ropas-Negras! Yo te digo adios.—Tu hijo en *Jesucristo, Miguel, salvage de Skoyelpy.*»

MAS HECHOS EGEMPLARES.

A los que publicamos en nuestro número 213, pueden agregarse los siguientes que, segun una Revista Belga, han ocurrido hace poco en Italia.

«Un desgraciado sectario de la impiedad, oyó leer á su cura párroco la última Encíclica de Pio IX y habiéndole encontrado poco despues le dijo, amenazándole con un puñal: «Le voy á asesinar á V. si vuelve á ocuparse de la Encíclica.» Y sacando despues una pistola del bolsillo, añade: «Y reservo este arma para matar á Pio IX.» Al concluir estas palabras fue á volver á meter la pistola en el bolsillo, pero se le disparó y dándole el tiro, el desgraciado quedó muerto en el acto.»

«Un cómico que habia sido aplaudido en un drama en que se insultaba al Santo Padre, al aparecer en escena para dar gracias al público fue acometido de locura, y corriendo furioso se arrojó por una ventana, quedando muerto en el acto.»

Además, *El Contemporáneo* de Florencia publica el siguiente:

«En Benevento, uno de los guardas de seguridad pública que habia llevado una vida muy escandalosa, se dejó trasportar, sin que se sepa la causa, de la rabia contra una imágen de Santa Ana que habia pintada en una de las paredes del cuartel. En su rabia verdaderamente diabólica, cogió un rewolver y comenzó á blasfemar y á dar golpes á la imágen con el puño del arma; pero uno de estos golpes hizo saltar el tiro, que dió en el pecho del insensato profanador, el cual espiró á los cinco minutos, dejando á cuantos fueron testigos de este suceso espantados á vista de este terrible castigo de la justicia de Dios.»

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 23 de Noviembre de 1865. N.º 217.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Materias que contiene este número: Egercicios espirituales para el clero.—Aviso á los señores agraciados en lo provision de curatos.—Advertencia á los señores Curas y encargados de los archivos parroquiales.—Dichos y hechos de los Papas en favor de los Jesuitas.—Sobre matrimonios mistos (artículo).—Poesía religiosa.—Anuncios.

VALENCIA.

EGERCICIOS ESPIRITUALES PARA EL CLERO.

NOS D. D. MARIANO BARRIO FERNANDEZ,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Valencia, Senador del Reino, Prelado doméstico de S. S., Asistente al Sacro Solio Pontificio, Noble Romano, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Órden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M., etc. etc.

A todo el clero de esta diócesis salud en nuestro Señor Jesucristo, que es la verdadera salud.

Hacemos saber:

Que siguiendo la costumbre laudablemente introducida en esta ciudad por nuestros dignísimos antecesores, de grata

memoria, hemos determinado que los Santos Espirituales egercicios, que bajo el nombre de Mision ha acostumbrado hacer el Clero durante el Santo tiempo de Adviento, se tengan tambien en el presente año por espacio de ocho dias de cuatro á cinco de la tarde, en la iglesia parroquial de San Juan del Hospital, á puerta cerrada, dándose principio á ellos el dia 9 del próximo mes de Diciembre: y á fin de que se verifiquen con el espiritual fruto que es de esperar, se invocará primero la asistencia del Espíritu Santo, diciendo á coros el himno *Veni Creator Spiritus*, con el Versículo y oracion correspondiente: en seguida se tendrá media hora de oracion mental sobre algun punto importante, escogido de entre las meditaciones de *Vita ecclesiastica* del piadoso Presbítero D. Mateo Benvelet, que andan impresas en latin. Concluida la oracion se hará una Plática, adaptada al respetable auditorio, sobre algun asunto de los mas convenientes al Estado Eclesiástico por el órden siguiente:

Sábado 9 de Diciembre, predicará el Dr. D. Vicente Gavaldá, Canónigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana. Asunto: *La necesidad de los Santos Egercicios.*

Lunes 11, predicará D. Salvador Alonso, Cura del Grao. Asunto: *La dignidad sacerdotal.*

Martes 12, predicará el Dr. D. Luis Badal, Vice-Rector de nuestro Seminario Central. Asunto: *La oracion á que deben dedicarse los sacerdotes.*

Miércoles 13, predicará el Dr. D. Mariano Mateo, Beneficiado y Cura-Ecónomo de la parroquial de San Andrés. Asunto: *El rezo del oficio divino.*

Jueves 14, predicará el P. Ramon Sala, Mínimo, Cura-Ecónomo de la Parroquial de Santa Catalina. Asunto: *El Santo Sacrificio de la Misa.*

Viernes 15, predicará el P. Antonio Lloret, Franciscano Observante, Cura-Ecónomo de Murviedro. Asunto: *El celo por la salvacion de las almas.*

Sábado 16, predicará D. Sabas Galiana, Cura de Santa Catalina y Arcipreste de la villa de Alcira. Asunto: *El buen egemplo que deben dar los Sacerdotes.*

Lunes 18, predicará el Dr. D. Ricardo Arteaga, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Metropolitana. Asunto. *La perseverancia en el bien.*

Y damos facultad á los dichos Predicadores para que durante los ocho dias de Mision puedan conmutar todos los votos y juramentos de los Eclesiásticos, con tal que no sean de los reservados á Su Santidad, y absolverles de todas las censuras y casos en que Nos podemos absolver, imponiéndoles penitencia saludable proporcionada á sus culpas; todo con arreglo á lo dispuesto en el Ritual Romano, y en el fuero de la conciencia tan solamente.

Y últimamente, rogamos á todos y á cada uno de los individuos del Clero Secular y Regular procuren asistir con puntualidad á unos egercicios de que tantos frutos pueden sacarse así para cada uno en particular como para todo el Estado Eclesiástico, y aun para el comun de los fieles; y á este efecto ordenamos á los señores Curas Párrocos lo hagan saber á sus respectivos cleros.

Dado en el Palacio Arzobispal de Valencia á los diez y seis dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos sesenta y cinco.

MARIANO, *Arzobispo de Valencia.*

NOTA. Se entrará por la puerta que está frente á la Capilla del Milagro.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL ARZOBISPADO.

AVISO

á los agraciados en la provision de curatos.

Habiendo determinado S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, que todos los señores opositores agraciados con Curato en la última provision, segun se anunció en el número 205 de nuestro *Boletin*, correspondiente al dia 31 de Agosto último, antes de posesionarse de su nuevo destino practiquen unos egercicios espirituales en la casa Colegio de *Sancti Spiritus*, S. E. I. se ha servido designar la tarde del sábado próximo, 25 de los corrientes, para dar principio á los mismos, en cuyo dia precisamente deberán todos estar allí reunidos.

Valencia 20 de Noviembre de 1865.—*Bernardo Martin*, Canónigo Dignidad Secretario.

ADVERTENCIA

á los Señores Curas y encargados de los archivos parroquiales.

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, en atenta comunicacion de 16 del actual, manifiesta á nuestro Excmo. Prelado que se vá á proceder á la visita en las parroquias de la capital y demás del Arzobispado por el encargado de la del papel sellado, D. Mariano Bernabeu, y S. E. I. me manda advertirlo así á los Señores Párrocos para que no pongan óbice en la presentacion de los libros sacramentales, únicos documentos que existen hoy en los archivos de las parroquias sujetos á la visita, á fin de que el mismo Señor Visitador se cerciore de que están en el papel correspondiente.

Valencia 20 de Noviembre de 1865.—*Bernardo Martin*, Canónigo Dignidad Secretario.

DICHOS Y HECHOS DE LOS PAPAS

EN FAVOR DE LOS JESUITAS.

Contiouacion (1).

El 22 de Setiembre de 1774 espiró santamente Clemente XIV á la edad de 68 años, 10 meses y 24 dias. El 15 de Febrero del año siguiente ascendió al Sólio Pontificio el Cardenal Angel Brachi, inmediato sucesor de Ganganelli, y tomó el nombre de Pio VI. El pueblo romano saludó su advenimiento con señales inequivocas de júbilo, respeto y amor. ¿Qué podian esperar del nuevo Papa los amigos y los enemigos del cuerpo para siempre célebre de los granaderos de la religion y de la monarquia, como llamaba Voltaire á los Jesuitas? La situacion en que con respecto á ellos se encontraba el Santo Pontifice era infinitamente penosa y delicada. Por un lado solicitaban vivamente su corazon la piedad, la justicia y la humanidad, y jamás la solicitaron en vano Por el otro se hallaba ostigado de las potencias, que tenian la increible necedad de seguir el impulso de sus propios enemigos. Empero un Pontifice como Pio VI no podia menos de ser en el fondo de su corazon el amigo de los Jesuitas. Acreditó que lo era con palabras y con obras. Veamos cuáles.

«Se queria completar el esterminio de los Jesuitas por medio de los tribunales, y esta misma senda escogió Pio VI, fingiendo ceder á la fuerza, para salvarlos. Mandó que los tribunales decidiesen sobre su suerte. ¿La desgracia unida á la virtud, podia temer las decisiones de la justicia? *(Histoir. civ. polit. et relig. de Pie VI. tom. 2. fol.* 107.)» Mirando á los supuestos reos, dice el Abate Becattini en su tom. 1.º, fol. 91, bajo el aspecto de unos hombres infelices, procuró,

---

(1) Véase nuestro número 215, pág. 717.

segun se lo permitian las circunstancias, y sin desaprobar abiertamente lo hasta alli obrado, hacerles mas tolerables las desgracias que los afligian, concediéndoles mayor libertad y mejor trato. De aqui pasó á pedir cuenta exacta de los procesos formados contra ellos, teniendo para el intento una congregacion especial, con esclusion de los Prelados Alfani y Macedonio, que el mundo imparcial acusaba de haber obrado con animosidad demasiada. Fueron, pues, las resultas de esta junta que se observase una conducta mas templada con aquellos religiosos detenidos, de manera que á fines de Junio del primer año de su Pontificado por espreso mandato de S. S. todos los papeles del estinguido Orden, y los procesos que estaban en diversas manos y eran relativos á las diferentes causas criminales emprendidas se reunieron en el Abogado Andreetti, Lugarteniente de la Cámara Apostólica, como juez delegado para tal objeto. No pasaron luego muchas semanas sin que se vieran pasear libremente por Roma al ex-Jesuita Zazzeri, antes computista del Colegio Germánico, y Guthier, napolitano.

Tras estos fueron saliendo poco á poco los otros gefes de la Compañia, entre ellos los Abates Ignacio Rombery, Cárlos Korischi y Antonio Gonjo, Asistentes el primero de Germania, el segundo de Polonia y el tercero de Italia, á los cuales la casi estrema vejéz les habia hecho sentir demasiado el peso de los daños sufridos en la incómoda estancia del castillo de San Angelo. Del mismo beneficio pudiera haber gozado el ex-Prepósito General Ricci, oriundo de noble y antigua familia florentina. Tenia éste presentada al Papa una larga, patética y lamentosa queja, ó mas bien súplica, para que al cabo de dos años de detencion y de sentimientos le abreviasen el curso de sus angustias; pero el cielo quiso que aquella hora estuviese aun mas cerca de lo que él mismo pensaba, pues acometido de una calentura inflamatoria murió á los 73 años de edad. Los enemigos del instituto ignaciano no pudieron menos de tejer el elogio de sus virtudes, y los detractores mas acérrimos no hallaron que tildar-

le otra cosa sino que en todas sus adversidades usaba de la oracion y el llanto como de único contrapeso. El siguiente epitafio recomendó á la posteridad su inocencia y su desgracia:

«Laurentius de Ricci, Societatis Jesu Generalis ultimus neque accusatus, neque convictus, neque damnatus, é vivis excessit in arce Sancti Angeli, atque ipsius Pontificis permissu honorifice sepultus, funus curante Cardinali Torrejiano.»

El alma sensible de Pio VI se vió compensada del embarazo que la inspiraba el interés mismo de los Jesuitas, por el que tuvieron la fortuna de inspirar al gran Federico, y á Catalina tal vez no menos grande. Estos dos Soberanos no vieron en los Jesuitas sino hombres honrados, instruidos, piadosos y en estremo propios por la reunion de estas cualidades para la enseñanza pública. Federico, en cuyos estados habia muchos católicos, no podia menos de tener relaciones con la Santa Sede. Mantenia en Roma un Agente, el Abad Ciotani, cuya mision tenia por objeto principal hacer decidir el modo de que los Jesuitas pudieran continuar establecidos en la monarquia prusiana. El rey declaró por su órgano que pues no se le habia consultado sobre la supresion de la Orden, esta supresion era para él como no hecha, y se creia con derecho de no observarla, dejando á los Jesuitas en sus Estados en el mismo pié que hasta alli habian existido. El Papa Pio VI respondió que no podia revocar la decision de su predecesor, á causa de la poderosa oposicion de las Cortes Católicas; pero que prometia solemnemente que jamás declararia irregular la Sociedad que se formaba ó mas bien se continuaba en la Prusia. «Protejeré á los Jesuitas, contestó Federico á un Embajador, que se quejaba á nombre de su corte de su conservacion; nadie tiene derecho para quejarse ni representarme cosa alguna con respecto á este asunto. He prometido á la corte Imperial en el último tratado de paz mantener el Clero Católico en el estado en que se halle, cumpliré mi palabra.»

Como en los paises católicos, en la Rusia blanca habia

establecidas casas y colegios de la Compañía de Jesus, cumpliendo con las obligaciones de un instituto, de que era superior el Padre Estanislao Czernieviez, Vice-provincial al tiempo que se publicó el Breve de Clemente XIV; y queriendo mostrar este superior provincial rendida obediencia á la Cabeza de la Iglesia, dirigió á la Emperatriz de todas las Rusias, Catalina Alexiwina II, una representacion á efecto de que permitiese á los Jesuitas de sus dominios conformarse con la voluntad del Sumo Pontífice, ofreciéndose, sin embargo de quedar secularizado, á trabajar con igual celo y ardor en utilidad del pais. Comprendió la gran Emperatriz, segun dice el manifiesto que se publicó en aquella capital y copió la *Gaceta de Colonia* del año 1785, «que toda la fuerza y virtud del instituto consistía en el vínculo de las religiosas Constituciones, y que el disolverse éste era cortar los cabellos á un Sanson y hacer de un vigoroso atleta un hombre flojo y débil.» En su consecuencia se escusó de admitir el Breve, y publicó un edicto para impedir que el instituto y gobierno de los Jesuitas padeciese en su imperio alteracion alguna.

De hecho, luego que se esparció por la Europa esta noticia, se vieron de casi todos los paises en donde habia sido suprimida la Orden, abandonar su patria y correr en tropa sus individuos á la Rusia blanca, para consagrarse con sus talentos y luces en servicio de su antigua Compañía é igualmente en el de la Emperatriz. No obstante, su vicario en seis años no quiso admitir novicios, hasta que obtuvo á 28 de Junio de 1779 una formal y auténtica permision, publicada en todas las Iglesias de aquel imperio por el Ordinario Obispo entonces de la Rusia blanca, y despues Arzobispo de Mohiloin, que habia recibido con este objeto del Pontífice Pio VI una la Plenipotencia firmada en Roma á 15 de Agosto de 1778 con el título y carácter de Delegado Apostólico.

Con este indulto y la órden en forma que dió la Emperatriz en 5 de Julio de 1782, se juntaron en congregacion general en el Colegio de Polock, y eligen en 28 de Octubre del

referido año por Vicario general con toda la autoridad de general al espresado P. Estanislao Czernieviez, quien habiendo fallecido en 18 de Julio de 1785, dejó un billete en que segun la costumbre de los Generales de la Compañia nombraba en su lugar, hasta nueva congregacion y eleccion, al P. Gabriel Lenhieviez, persona sumamente conocida en dicho pais, y aun en los reinos estrangeros, Rector que era del Colegio de Polock y primer asistente. Todo esto se hizo bajo los auspicios y autoridad del Papa Pio VI. Si las circunstancias se lo hubieran permitido, este Pontifice habria restablecido la Compañia, como lo verificó su inmediato sucesor.

SOBRE MATRIMONIOS MISTOS.

El Faro Nacional, ó sea *Revista de jurisprudencia, administracion y de instruccion pública*, que sale á luz en la Corte hace mas de quince años, ha publicado el siguente articulo, suscrito por el jurisconsulto Sr. D. Mariano Nougués:

«Esta es una materia que nos parece muy digna de llamar la atencion de los jurisconsultos en una época en que la multiplicacion de las relaciones, los viajes y la mezcla en que ahora viven los pueblos, presenta como posible lo que antes se consideraba como un acontecimiento que debia mirarse fuera de todo cálculo. Seguramente se reputaba á los ojos de nuestros abuelos como una aberracion, como una cosa mostruosa que llegaran á enlazarse los que profesan distinta religion. Esa union intima en que dos séres humanos se confunden, viviendo en una estrecha intimidad, no concebian nuestros mayores que pudiera contraerse entre dos personas que no profesaban el mismo culto, que se diferenciaban en el modo de adorar á Dios, y que tenian que separarse para dirigirle sus plegarias. Seguramente envuelve gran

repugnancia que haya, por decirlo así, dos altares dentro de una misma casa, y que los esposos, que en todo deben estar unidos, se hallen separados en la fe, y de sus lábios no pueda salir una misma oracion en sus quebrantos y en sus aflicciones; que falte entre ellos ese vínculo precioso, esa cadena que los une al Cielo, y que se miren, si tienen fe en sus creencias y se profesan amor, con aquella tierna inquietud y con aquella pena que debe esperimentar el que no puede menos de reputar á una prenda querida como objeto de reprobacion á los ojos del verdadero Dios.

»En el *Deuteronomio* prohibió Moisés á los judíos contraer matrimonio con los estraños, entendiendo por tales los que profesaban un culto distinto. En la ley de gracia, S. Pablo ordenaba á los fieles del Corinto que no se casasen con los infieles. *Nolite jugum ducere cum infidelibus.*

»El mismo Apóstol consentía que la viuda pudiera contraer segundo matrimonio, pero *in Domino* (en el Señor); palabras que, segun S. Gerónimo, tienen el sentido de que el matrimonio debe celebrarse precisamente entre fieles. Advierte, sin embargo, un autor respetable, que la disciplina de la Iglesia fue antes del siglo XII algo diferente de la posterior; porque en aquella época, si bien sujetaba á penitencia á los que contraían matrimonio con infieles, no declaraba nulos tales matrimonios. Este impedimento (*cultus disparitas*) fue consignado en las leyes eclesiásticas y está admitido por las civiles, ya en obsequio á la Religion que profesamos, ya para impedir la falta de armonía á que habia de dar origen la diferencia de creencias religiosas, ya para evitar la seduccion del esposo católico.

»Pero hay dos maneras de disparidad de culto con respecto á los impedimentos del matrimonio: una, la que existe entre persona bautizada y la que no lo está; y otra, entre una que sea católica y otra herege.

»La Iglesia ha sido mas indulgente, dice un escritor, en estos últimos matrimonios que en los de los infieles, en consideracion al Bautismo, que, siendo comun á hereges y cató-

lieos, les proporciona la entrada en los demás Sacramentos. En la carta que Pio VII dirigió á Napoleon I, sobre la indisolubilidad de un matrimonio entre un católico y un protestante, decia: «La disparidad de culto, considerada por la Iglesia como un impedimento dirimente, no tiene aplicacion entre dos personas bautizadas, aunque una de ellas se halle en la comunion católica; solo se verifica este impedimento en los matrimonios contraidos entre cristiano é infiel. Aunque la Iglesia aborrece los matrimonios católicos y protestantes, sin embargo los reconoce válidos.

«Gregorio XVI, en su Encíclica de 15 de Agosto de 1832, hizo igual declaracion sobre su validéz: la dispensa se otorgaba mediando muy poderosas razones. Este Pontífice la concedió al Duque de Orleans para casarse con la Princesa Elena, que era protestante. El mismo Gregorio XVI dirigió á los Obispos de Baviera un Breve, en 27 de Mayo de 1832, en el cual manifiesta la repugnancia con que la Iglesia ha dispensado la celebracion de estos matrimonios, y combate la libertad que algunos querían sostener para contraer *matrimonios mistos*; esto es, sin dispensa y sin llenar las condiciones concernientes á la educacion de los hijos, dictando por último saludables prevenciones y mandatos.

»En estos matrimonios se establece siempre la condicion de que los hijos hayan de ser educados en la Religion católica; pero el obispo de Strasburgo, en una brillante pastoral publicada en 1863, realza los inconvenientes de semejantes enlaces; patentizando la débil fe del cónyuge católico, que los contrae, la funesta influencia á que se verá sometido, los peligros que corre la educacion de los hijos, si el esposo es un ardiente sectario de la heregía, ó si éstos quedan huérfanos; y que, aun supuesta en el esposo la voluntad de cumplir lo convenido, siempre faltará á los hijos el egemplo del padre; haciendo asimismo otras reflexiones que nos abstenemos de reproducir, porque nuestro objeto era únicamente dar una idea de lo que se entiende por matrimonios mistos, é indicar las fuentes en donde puede estudiarse esta materia poco

comun, y este objeto ya queda cumplido con lo que acabamos de escribir.»

»Al insertar el precedente artículo del Sr. Nougués, debemos añadir que efectivamente no son ahora tan raros como antes los matrimonios en que hay disparidad de culto. Este año mismo ha ocurrido un caso en Madrid entre una señorita católica, hija de dos títulos de Castilla muy conocidos en la Corte, y un jóven protestante inglés. El matrimonio no dejó de ofrecer dificultades; mas al cabo se vencieron.

»Por lo demás, la doctrina que hemos copiado del artículó del susodicho jurisconsulto es la que se ha observado hasta el presente; á saber, que entre un bautizado y un infiel no puede contraerse un matrimonio válido, ni como contrato ni como sacramento, porque hay disparidad en el culto. Por la palabra *infiel* se entiende el no bautizado; á los infieles bautizados se les llama *hereges*. Entre dos hereges puede haber sacramento de matrimonio, porque los dos están obligados á una misma ley y tienen un mismo carácter. Es de la misma manera válido el matrimonio entre un católico y un herege, si bien es verdad que, segun declaracion del Papa Benedicto XIV, pecará gravemente el católico que hiciere este matrimonio, aun en los paises donde viven mezclados los hereges con los católicos, como sucede en las provincias unidas de Holanda.»

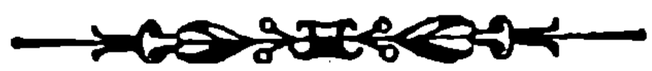

POESÍA RELIGIOSA.

Con motivo de la desaparicion del cólera en la ciudad de Valencia, nos ha remitido un Eclesiástico de esta Diócesis la siguiente

ODA.

Alabemos á Dios y confesemos
Lo santo y lo terrible de su nombre,
Que solo en su poder encontraremos
Todo el principio del saber del hombre.

Alabemos á Dios que justo y pio
Alzó su santa mano,
Y en fuerza de su inmenso poderío
Del pueblo Valenciano
El cólera ahuyentó que lo afligiera,
Y á cuyo golpe insano
Tanto y tanto infelice sucumbiera.
¿Quién sino Dios en su potente ira
Pudo lanzar sobre la especie humana
Esa terrible enfermedad, que admira
La cabellera cana,
Que infunde tal terror por lo tirana
Al jóven que aun delira,
Y cuya causa ni aun el sábio entiende
Ni su letal accion nadie comprende?
¿Quién sino Dios al apurar la copa
Del hondo sufrimiento,
Pudo llevarla al corazon de Europa
En las alas del viento.
Y allá del Ganges en la negra orilla
Soplar el foco que abrasó á Castilla?
Solo ese Dios que el firmamento rige
Posee ese poder ilimitado;
Solo á ese Dios que el huracán dirige
En su querer, le es dado
Llevar al corazon atribulado
La paz y la esperanza
Cual sigue á la tormenta la bonanza.
¡Altos é incomprensibles

Los juicios de ese Dios son para el hombre...!
Su ley y su mandato irresistibles
Por lo santo y lo terrible de su nombre;
Siendo un deber que se obedezca y tema,
Sin inquirir su voluntad suprema.
No mas desolacion... ¡basta Dios mio!
Mirad con compasion la humana gente;
Mostrad que sois tan justo como pio,
Que unis á lo severo lo clemente:
Bastante ya ha sufrido el pueblo hispano,
Alzad Señor vuestra tremenda mano.
Alzadla que os adora,
Y espera y cree en vos Dios poderoso.
Vuestra bondad implora
Con llanto pio, tierno y fervoroso
Y cuando os ruega en religioso anhelo,
Bien merece su afan algun consuelo.
Ya mirasteis Señor al valenciano
Prosternarse ante Vos con fe sencilla,
Y le visteis verter llanto cristiano,
Y lágrimas correr por su megilla,
Bien visteis Vos que en su dolor profundo
Piedad pedia al Salvador del mundo.
En tanto que el robusto así rogaba,
El que en el lecho del dolor yacia,
Tambien gritando ¡compasion! lloraba,
Tambien el llanto del que cree vertia;
Y al histerico ¡ay! de la agonía
Y al retemblar por el marmóreo frio,
Siempre el paciente en su estertor unia,
Piedad por compasion ¡perdon Dios mio!
Y visteis sus plegarias bondadoso,
Y vuestra santa ira levantasteis,
Y del mal horroroso
A esta vuestra ciudad al fin librasteis,
Y el pueblo á tal bondad agradecido,
Visita vuestro templo compungido.
Himnos de gratitud á Vos eleva
Gozoso por el bien que le habeis dado,
No hagais que el cáliz de amargura beba,
Porque ya hasta las heces lo ha apurado;
El padre perdió al hijo y este al padre,
El esposo á la esposa y á la madre.

Huérfanos mil quedaron,
Familias por entero sucumbieron,
Ni el niño ni el anciano se libraron,
Y el débil y el robusto perecieron.
El pobre, el rico, el necio, el ilustrado,
El terrible tributo ya han pagado.
Mas como sois tan justo y poderoso,
Por doquiera escuchais el tierno *Hossana*
Que os entona, Dios mio, por piadoso,
Toda la gran familia valenciana,
Que aglomerada en vuestro santo templo,
Es de piedad y gratitud egemplo.
Y es que ha visto, Dios mio,
Con ya tranquila mente,
Que sois tan justiciero como pio,
Que unis á lo severo lo clemente,
Y espera que jamás con dolor tanto
Ha de surcar por su megilla el llanto.

Alberique 23 de Octubre de 1865.—*Frdncisco de Paula García*, coadjutor.

ANUNCIOS.

LIBROS ÚTILES.

Arte pastoral, por Planas: 3 tomos 4.º.—El Catequista orador: 2.º tomos 4.º—Deberes y espíritu de los eclesiásticos: 1 tomo 8.º m.—El Cura ilustrado en órden á sus deberes: 3 tomos.—Maná del Sacerdote, por el P. Mach: 1 tomo.—Jesus al corazon del Sacerdote: 1 tomo.—El Directorio del Sacerdote: 1 tomo.—Guia del Sacerdote: 1 tomo.—Guia del clero: 1 tomo.—Tesoro de Oratoria sagrada, Montargon y Buldú: 12 tomos.—Sermones de Troncoso: 12 tomos.—Idem de Hernandez y Dura: 12.—Idem de Lázaro García.—Camino del Púlpito y las *Obras predicables* de Raulica, Masillon, Bridaine, Vazquez, Cebada, Melguizo, Lacordaire, Bourdalue, Bossuet, Anaya y Leon, Claret, Sanz y Forés.—Misiones parroquiales.—Alivio de Párrocos.

Librería de J. Badal, Caballeros, 5, Valencia. En la misma están ya de venta los *libros de texto* de los Seminarios, Universidades y demás establecimientos de enseñanza.

AGENDA DE BUFETE,

—O LIBRO DE MEMORIA—

DIARIO PARA EL AÑO DE 1866,

con noticias y guia de Madrid.

Precios:

Madrid: 8 rs. encartonado y 13 encuadernado en tela á la inglesa.

Provincias: Remitido (franco de porte) por el correo tanto para los corresponsales como para los particulares, 14 rs. encartonado y 19 en tela á la inglesa.

En casa de los Corresponsales de las principales provincias, á donde se ha mandado un surtido por vias mas económicas á 10 y 15 rs.

Esta **Agenda** es ya tan generalizada por toda España, que nos ahorra el trabajo de encarecer su gran utilidad material y positiva; asi que es indispensable en todas las casas, tanto particulares como de comercio. Nos limitaremos solamente á señalar algunas mejoras introducidas: 1.° Tabla de Reduccion de Escudos á Reales vellon; 2.° Tabla de Reduccion de Reales vellon á Escudos; 3.° el Cuadro de la unidad monetaria de los dominios españoles; 4.° el papel muy superior.

Además contiene el Calendario completo del año, *con todas las fiestas religiosas y nacionales, y las observaciones astronómicas del Real Observatorio de San Fernando;* Sistema decimal; *Modelo de recibo;* Reduccion de las monedas francesas á las españolas, y vice-versa; *Reduccion de cuartos á reales;* Monedas estrangeras con sus respectivos valores en reales, céntimos y milésimos; Establecimientos y oficinas públicas, con indicacion de los dias y horas que pueden visitarse, ó que los Directores y oficiales dan audiencia; lista de los señores *Senadores*, con las señas de sus habitaciones, é igualmente la de *Notarios*, etc. etc.; asi es que la **Agenda de 1866** está completamente reformada y puede considerarse como una guia segura para todas las clases de la sociedad, y como libro de primer utilidad, tanto para llevar en cada casa la cuenta diaria, cuanto para el comercio para la exactitud de sus apuntes y compromisos, que pueden anotar en su dia correspondiente.

Se halla de venta en la librería de Bailly-Bailliere, plaza del Príncipe D. Alfonso, núm. 8, Madrid, y en las principales librerías.

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 30 de Noviembre de 1865. N.º 218.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se venden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Indulgencia plenaria.—Disposiciones que deben tener presentes los señores Párrocos en la celebracion del matrimonio.—Necrológia.—Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordato.—Cartas del Cardenal Arzobispo de Santiago al director de *La Iberia*: conclusion.—Anuncios.

VALENCIA.

INDULGENCIA PLENARIA.

En virtud de las facultades que nuestro Santísimo Padre Pio Papa IX ha concedido al Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Mariano Barrio Fernandez, Arzobispo de esta Diócesis, mi Señor, ha destinado el dia de la Inmaculada Concepcion, 8 del próximo Diciembre, para bendecir solemnemente al pueblo, en nombre de su Santidad, con Indulgencia Plenaria y remision de todos los pecados, á todos los Fieles que verdaderamente arrepentidos, confesados y comulgados se hallen presentes á este acto que, con el ausilio de Dios, verificará S. E. I. el espresado dia en la Santa Iglesia Metropolitana de esta ciu-

dad, inmediatamente despues de la Misa solemne. Y para que llegue á noticia de todos ha mandado se publique el presente edicto. Palacio Arzobispal de Valencia 27 de Noviembre de 1865. —Por mandato de S. E. I.—*Bernardo Martin*, Canónigo Dign. Srio.

DISPOSICIONES *que deben tener presentes los Sres. Párrocos, Ecónomos y Coadjutores en la celebracion de los matrimonios.*

VICARIATO GENERAL DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA.—Las repetidas consultas que se dirigen á este Gobierno eclesiástico relativas á matrimonios ha hecho ver la necesidad de que se reproduzca de nuevo la Circular vigente de 27 de Enero de 1837, repetida en 21 de Setiembre de 1857, cuyo tenor, con el de la ley de 20 de Junio de 1862 sobre consentimientos, y aclaracion sobre el uso de papel sellado en las diligencias practicadas para dicho objeto fuera de los tribunales eclesiásticos, es todo como sigue:

Circular de 27 de Enero de 1837, repetida el 21 de Setiembre de 1857.

«Teniendo por conveniente recordar á los MM. RR. Párrocos, Ecónomos y Vicarios el exacto cumplimiento de lo ordenado y dispuesto por el Santo Concilio de Trento, capítulo 1.º y 7.º, ses. 24 de reformacion del matrimonio, y cuanto á su observancia se halla prescrito en las Constituciones 2.ª, 3.ª y 4.ª del Tít. 9 *de Sacramento Mátrimonii* de las Sinodales de este Arzobispado del Excmo. é limo. Sr. D. Fray Pedro de Urbina, y en las Leyes del Reino, hemos mandado, previo conocimiento de S. E. lima., y con su aprobacion, que se reimpriman y circulen para conocimiento de los dichos muy Reverendos Párrocos, Ecónomos y Vicarios las disposiciones acordadas á este fin en 27 de Enero de 1837; añadiendo para inteligencia de los mismos y evitar dudas y las consultas

que con frecuencia se nos dirigen, lo que se dispone en el Código penal civil en órden al matrimonio de las viudas.

Las disposiciones mencionadas son las siguientes:

1.ª Todo matrimonio, segun práctica constante y decisiones Sinodales de este Arzobispado, debe celebrarse en la Parroquia del domicilio de la contrayente, sin que sea dado alterar esta determinacion sin nuestro permiso especial.

2.ª Los Curas Párrocos procederán á amonestar y casar, sin nuestra licencia, á los feligreses que sean naturales y vecinos de sus Parroquias sin ausencia notable, arreglándose á lo dispuesto por el Santo Concilio Tridentino, y constándoles hallarse los contrayentes con los requisitos prevenidos por la Pragmática-sancion vigente de 28 de Abril de 1803, de cuya infraccion, en su caso, será responsable el Párroco que celebre el matrimonio.

3.ª Procederán de la misma manera en cuanto á los contrayentes que sean naturales y vecinos de cualquiera pueblos del Arzobispado, y que no hayan hecho ausencia considerable de sus respectivos domicilios á otra parte despues de la edad de su pubertad; á saber: los varones desde los catorce años, y las hembras desde los doce; debiendo constar en este caso al Párroco de la contrayente, como responsable de la libertad y requisitos del prometido, no resultar impedimento contra su persona de la publicacion de amonestaciones, que deberá practicarse en las Parroquias de su residencia desde las ya dichas edades.

4.ª Podrán verificarlo igualmente bajo las mismas reglas, con los soldados licenciados del egército, naturales y vecinos del Arzobispado, que se presenten con la competente certificacion de libertad espedida por su respectivo Párroco Castrense, autorizada por los Gefes de sus cuerpos, valiéndose para la certeza de sus firmas del exámen y cotejo con las que existan en las certificaciones del dorso de sus licencias absolutas, que originalmente deberán ser reconocidas por los Párrocos, exigiendo además, á los de la clase de oficial la competente Real licencia para casar con arreglo á Orde-

nanzas Militares, así como á las personas de título, desde Baron inclusive, segun lo prevenido en la Pragmática de 27 de Marzo de 1776.

5.ª En los casos en que los contrayentes hayan conseguido de su Santidad alguna dispensa de parentesco ó de otro impedimento de Matrimonio procedente de la Dataría, deberán acudir al Ordinario para obtener el correspondiente despacho de egecucion.

6.ª Cuando alguno de los contrayentes sea estrangero, vago, natural de agena diócesis, ó que, aun siendo de este Arzobispado, haya hecho ausencia notable de él despues de los años de su pubertad, se presentará con los oportunos documentos en nuestro Tribunal y Oficio de Amonestaciones para la práctica de las diligencias establecidas por derecho; entendiéndose igualmente en órden á las personas viduadas en agena diócesis siempre que ocurran complicaciones ó dudas legales.

7.ª Lo mismo se verificará en los matrimonios en que alguno de los contrayentes pertenezca á la jurisdiecion Castrense, atendidas las diligencias judiciales que se practican en tales casos.

8.ª Ningun Párroco podrá espedir ni cumplimentar exhortos ó cartas requisitorias matrimoniales de otro obispado, ni dispensar una ó mas amonestaciones, por ser esta facuitad nata y esclusiva de la jurisdiccion Ordinaria Eclesiástica.

DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL CIVIL TIT. 12, CAP. 20, ART. 400.

«Las viudas no podrán casarse hasta que no sean pasados 301 dias despues de la muerte de su consorte.

Las trasgresoras sufrirán arresto mayor y multa de 20 á 200 duros.

El Eclesiástico que autorizare matrimonio prohibido por la Ley civil, ó para el cual haya algun impedimento canónico

no dispensable, será castigado con las penas de confinamiento menor y multa de 50 á 500 duros.»

Persuadidos los MM. RR. Curas, Ecónomos y Vicarios de ser muy interesante al servicio de Dios N. S. y de su Santa Iglesia y al de los mismos contrayentes, la fiel y puntual observancia de cuanto se previene en las preinsertas disposiciones, esperamos confiadamente que fijarán en ellas toda su atencion, procediendo con arreglo á las mismas, para evitar nulidades, conflictos y dudas, debiendo acudir á este Vicariato general con esposicion oficial del caso, en las que les ocurran y aparezcan fundadas.»

Ley de 20 de Junio de 1862, sobre consenso paterno para contraer matrimonio.

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — DOÑA ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El hijo de familia que no ha cumplido 23 años, y la hija que no ha cumplido 20, necesitan para casarse del consentimiento paterno.

Art. 2.º En el caso del artículo anterior, si falta el padre ó se halla impedido para prestar el consentimiento, corresponde la misma facultad á la madre, y sucesivamente en iguales circunstancias al abuelo paterno y al materno.

Art. 3.º A falta de la madre y del abuelo paterno y materno, corresponde la facultad de prestar el consentimiento para contraer matrimonio al curador testamentario y al Juez de primera instancia sucesivamente. Se considerará inhábil al curador para prestar el consentimiento cuando el matrimonio proyectado lo fuese con pariente suyo dentro del cuarto grado civil. Tanto el curador como el Juez procederán en union con los parientes mas próximos, y cesará la necesidad de obtener su consentimiento si los que desean con-

traer matrimonio, cualquiera que sea su sexo, han cumplido la edad de 20 años.

Art. 4.º La junta de parientes de que habla el articulo anterior se compondrá:

1.º De los ascendientes del menor.

2.º De sus hermanos mayores de edad, y de los maridos de las hermanas de igual condicion, viviendo éstas. A falta de ascendientes, hermanos y maridos de hermanas, ó cuando sean menos de tres, se completará la junta hasta el número de cuatro vocales con los parientes mas allegados, varones y mayores de edad, elegidos con igualdad entre las dos líneas, comenzando por la del padre. En igualdad de grado, serán preferidos los parientes de mas edad. El curador, aun cuando sea pariente, no se computará en el número de los que han de formar la junta.

Art. 5.º La asistencia á la junta de parientes será obligatoria respecto de aquellos que residan en el domicilio del huérfano ó en otro pueblo que no diste mas de seis leguas del punto en que haya de celebrarse la misma; y su falta, cuando no tenga causa legítima, será castigada con una multa que no escederá de 10 duros. Los parientes que residan fuera de dicho rádio, pero dentro de la Península é islas adyacentes, serán tambien citados, aunque les podrá servir de justa escusa la distancia. En todo caso formará parte de la junta el pariente de grado y condicion preferentes, aunque no citado, que espontáneamente concurra.

Art. 6.º A falta de parientes, se completará la junta con vecinos honrados, elegidos, siendo posible, entre los que hayan sido amigos de los padres del menor.

Art. 7.º La reunion se efectuará dentro de un término breve, que se fijará en proporcion á las distancias, y los llamados comparecerán personalmente ó por apoderado especial, que no podrá representar mas que á uno solo.

Art. 8.º La junta de parientes será convocada y presidida por el Juez de primera instancia del domicilio del huérfano cuando le toque por la ley prestar al consentimiento: en los

demás casos lo será por el Juez de paz. Dichos Jueces calificarán las escusas de los parientes; impondrán las multas de que habla el artículo 4.º, y elegirán los vecinos honrados llamados por el art. 6.º

Art. 9.º Las reclamaciones relativas á la admision, recusacion ó esclusion de algun pariente se resolverán en acto prévio y sin apelacion por la misma junta, en ausencia de las personas interesadas. Solo podrá solicitar la admision el pariente que se crea en grado y condiciones de preferencia. Las recusaciones de los mismos se propondrán únicamente por el curador ó por el menor, y siempre con espresion del motivo. Cuando de la resolucion de la junta resulte la necesidad de una nueva sesion, se fijará por el presidente el dia en que deba celebrarse.

Art. 10. El curador deberá asistir á la junta, y podrá tomar parte en la deliberacion de los parientes respecto á la ventaja ó inconvenientes del enlace proyectado; pero votará con separacion, lo mismo que el Juez de primera instancia en su caso. Cuando el voto del curador ó el del Juez de primera instancia no concuerde con el de la junta de parientes, prevalecerá el voto favorable al matrimonio. Si resultare empate en la junta presidida por el Juez de primera instancia, dirimirá éste la discordia. En la presidida por el Juez de paz dirimirá la discordia el pariente mas inmediato; y si hubiere dos en igual grado, ó cuando la junta se componga solo de vecinos, el de mayor edad.

Art. 11. Las deliberaciones de la junta de parientes serán absolutamente secretas. El Escribano y Secretario del Juzgado intervendrá solo en las votaciones y estension del acta, la cual deberán firmar todos los concurrentes, y contendrá únicamente la constitucion de la junta y las resoluciones y voto de la misma, y los del curador ó Juez en sus casos respectivos.

Art. 12. Los hijos naturales no necesitan para contraer matrimonio del consentimiento de los abuelos: tampoco de la intervencion de los parientes cuando el curador ó el Juez sean llamados á darles el permiso.

Art. 13. Los demás hijos ilegítimos solo tendrán obligacion de impetrar el consentimiento de la madre: á falta de ésta el del curador si lo hubiese; y por último, el del Juez de primera instancia. En ningun caso se convocará á los parientes. Los gefes de las Casas de Espósitos serán considerados para los efectos de esta ley como curadores de los hijos ilegítimos recogidos y educados en ellas.

Art. 14. Las personas autorizadas para prestar su consentimiento no necesitan espresar las razones en que se funden para rehusarlo, y contra su disenso no se dará recurso alguno.

Art. 15. Los hijos legítimos mayores de 23 años, y las hijas mayores de 20, pedirán consejo para contraer matrimonio á sus padres ó abuelos por el órden prefijado en los artículos 1.º y 2.º. Si no fuere el consejo favorable, no podrán casarse hasta despues de trascurridos tres meses desde la fecha en que le pidieron. La peticion del consejo se acreditará por declaracion del que hubiere de prestarlo ante Notario público ó eclesiástico, ó bien ante el Juez de paz, prévio requerimiento y en comparecencia personal. Los hijos que contraviniesen á las disposiciones del presente artículo incurrirán en la pena marcada en el 483 del Código penal, y el Párroco que autorizare tal matrimonio en la de arresto menor.

Art. 16. Quedan derogadas todas las leyes contrarias á las disposiciones contenidas en la presente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualesquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos sesenta y dos.—Yo la Reina.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Santiago Fernandez Negrete.*»

ACLARACION *sobre el uso del papel sellado en las diligencias practicadas fuera de los Tribunales eclesiásticos, con el objeto de acreditar el consentimiento ó consejo paterno para contraer matrimonio.*

«Segun el *Boletin eclesiástico* de Toledo, correspondiente al dia 4 de este mes, se consultó en 29 de Octubre del año anterior por el Sr. Vicario eclesiástico de Madrid á la Direccion general de estancadas: 1.º En qué clase de papel deben estenderse las diligencias de consentimiento paterno para contraer matrimonio, otorgadas fuera de los Tribunales eclesiásticos: 2.º En cuál las de consejo prevenidas en el artículo 15 de la ley de 20 de Junio próximo anterior; y 3.º Si caso de presentarse algun documento de éstos estendido en papel diferente al que debe usarse, podia ó no ser reintegrado con el papel correspondiente, para evitar perjuicios y dilaciones á los interesados; y con fecha 12 de Marzo último se ha resuelto por dicha Direccion general que aun cuando por la Real órden de 14 de Enero de 1862 se autoriza á los Tribunales eclesiásticos para que usen en todas sus actuaciones del papel sellado de dos reales, ínterin se señala sueldo á los Jueces, esto no implica para que lleven igual papel las diligencias estendidas fuera de los mismos aun cuando deban producir efecto en ellos, y por consiguiente que las diligencias de que se trata (las autorizadas por Escribanos que no pertenecen á los Tribunales eclesiásticos), se hallan comprendidas para el uso de papel sellado en el artículo 27 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 (papel sellado judicial de seis reales) sin perjuicio de la aplicacion de los artículos 30 y 31 en los casos que proceda (papel de pobres ó de oficio), y que los infractores se hallan sujetos á las penas establecidas en el mismo Real decreto, ó lo que es lo mismo, que no pueden ser admitidos dichos documentos sin reintegrarse el importe en que se haya defraudado á la Hacienda y la multa del cuádruplo de su importe.»

Palacio Arzobispal de Valencia 27 de Noviembre de 1865. —*Dr. Lorenzo Carcavilla*, P. y V. G.

NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El dia 20 del presente mes, Sor Josefa María de Santa Teresa, religiosa de coro en el convento de la *Purisima Concepcion* de Beniganim, á los 52 años de edad.

El dia 25 de id., en Borbotó, el P. Benito Real, exclaustrado de la Orden de Servitas, á la edad de 67 años.

R. I. P.

DISPOSICIONES OFICIALES POSTERIORES O REFERENTES AL CONCORDATO.

(Continuacion (1).

Real decreto de 28 de Noviembre de 1856, suspendiendo los efectos del de 5 de Febrero de 1855, sobre capellanías colativas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Esposicion á S. M.* —Señora: Por la ley de 19 de Agosto de 1841 se adjudicaron á los consanguíneos de mejor derecho los bienes pertenecientes á las capellanías colativas de patronato activo ó pasivo y demás fundaciones piadosas familiares. Apenas vigente el último Concordato celebrado con la Santa Sede, los Prelados en cuyas diócesis habia pleitos pendientes y los tribunales que en ellos entendían elevaron reclamaciones y consultas, dirigidas unas y otras á solicitar de V. M. una aclaracion á que pudieran ajustar en lo sucesivo su conducta. En su consecuencia, oida la Real Cámara eclesiástica, y de acuerdo con el Nuncio de Su Santidad, se restablecieron por Real decreto de 30 de Abril de 1852 las capellanías y fundaciones mencionadas, cuyos bienes no habían sido aun adjudicados á los mas próximos parientes, y esta disposicion continuó en todo su vigor, hasta que por Real decreto dictado en 5 de Febrero de 1855, volvió á ponerse en obser-

(1) Véase nuestro número 215, pág. 710.

vancia la ley de 19 de Agosto de 1841. Providencias tan contradictorias han originado necesariamente incertidumbre en los derechos, dudas y vacilaciones en los tribunales, y las perturbaciones consiguientes en las familias y en la Iglesia. Cuando tal sucede, el espíritu de prudencia y de conciliacion que constituye uno de los elevados deberes del Gobierno, aconseja que se suspendan los efectos del Real decreto de 5 de Febrero de 1855, hasta que, reanudadas, como el Gobierno confia lo serán muy pronto, las relaciones con la Santa Sede, pueda dictarse la resolucion mas justa y acertada por acuerdo de ambas potestades.

A este fin, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid á 28 de Noviembre de 1856.—Señora: A L. R. P. de V. M.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Manuel de Seijas Lozano.*

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones que me ha espuesto el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en resolver lo siguiente:

Articulo 1.º Se suspenden los efectos del Real decreto de 5 de Febrero de 1855, por el que se restableció la ley de 19 de Agosto de 1841 sobre capellanías colativas de patronato familiar activo ó pasivo y demás fundaciones piadosas de igual clase.

Art. 2.º Quedan en suspenso los juicios y reclamaciones que pendan ante los tribunales civiles y eclesiásticos, así respeeto de la division ó secularizacion de los bienes comprendidos en dichas fundaciones y capellanías, como sobre el derecho á suceder en ellas, y hasta nueva providencia no se admitirán en lo sucesivo demandas de esta clase.

Dado en Palacio á 28 de Noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Manuel de Seijas Lozano.*

(Se continuará.)

EL CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO

AL DIRECTOR DE «LA IBERIA»,

sobre el neo-catolicismo de los Obispos.

Carta 3.ª

Conclusion (1).

Por lo demás no se puede decir que el Papa y la Iglesia, que siempre han defendido esa pequeña soberanía temporal, se han puesto en contradiccion con el Evangelio, como V. pretende, sin que se subleve el sentimiento cristiano contra tan temeraria asercion. Añádese á esto que los enemigos de esa soberanía, que tienen conciencia de lo que piensan y de lo que quieren al trabajar por arruinarla, miran su caida como un medio de conseguir la ruina de la potestad espiritual. Esto para nadie es hoy un misterio. Ese pensamiento secreto que han dejado traspirar los enemigos de la Iglesia católica bastaría para abrirnos los ojos, si los tuviésemos bastante cerrados para no ver lo que hay en el fondo de esa gran cuestion. Aunque Dios permita en sus altos juicios que derriben enteramente esa potestad temporal del Papa, no harán en verdad desaparecer la espiritual, como en su ceguedad piensan, pero la quebrantarian no poco.

Que por mas que clamemos dice V. nunca haremos creer á los pueblos que para la salvacion de las almas es necesario que el Papa posea algunas provincias que ha perdido. No pretendemos hacer creer eso á los pueblos. Las almas se salvan y se salvarán sin esas provincias y aun cuando el Papa pierda las que le restan. Se salvaron sin ellas en muchos siglos y se salvarán tambien cuando se forme el grande imperio anticristiano profetizado en la Biblia, *á quien será dado hacer la guerra contra los santos y vencerlos y le será da-*

---

(1) Véase nuestro número 216, pág. 731.

da potencia sobre toda tribu, y pueblo y lengua y gente, y este imperio tiránico no consentirá probablemente que el Papa egerza ninguna soberanía temporal. Lo que siempre hemos pretendido hacer creer á los pueblos es que la potestad espiritual del Papa es absolutamente necesaria en todo tiempo para la salvacion de las almas, pero no así la temporal, y que reconocida una vez como justa la usurpacion de esas provincias, seria lógico reconocer la de las demás y la entera ruina de la soberanía temporal del Papa, añadiendo que esta ruina llevaria consigo la debilitacion y la esclavitud de la espiritual. Si ha habido justicia para arrebatar al Papa una parte como injusto poseedor, la habria para arrebatarle el todo. Mas claro. La posesion de algunas provincias no es hoy necesaria directa é inmediatamente para la salvacion de las almas, pero lo es indirecta y mediatamente en el sentido esplicado. Hé aquí la solucion de su argumento de que no es necesaria la potestad temporal para la salvacion de las almas. Hé aquí lo que el Papa y los Obispos pretendemos hacer creer á los pueblos en esta materia, pretendemos solo defender la verdad, y esto como V. mismo confiesa, es lo que los pueblos creen ser de la mas alta importancia en el Papa, y la verdad es que la soberanía temporal del Papa no se opone al Evangelio, y que es hoy necesaria para el egercicio *libre* de la espiritual. ¿Qué católico querrá encadenar la potestad espiritual? Pues eso quieren sin saberlo los que desean que el Papa pierda su soberanía temporal. ¿Qué hombre de fe querrá ver al Vicario de Jesucristo, errante y sin domicilio fijo, porque sus enemigos le arrojan de su casa? Pues eso quieren los que miran con indiferencia la conservacion ó la ruina de su poder temporal.

Al saber recientemente los Obispos españoles que el Gobierno proyectaba reconocer el reino de Italia y por consiguiente la usurpacion de los Estados Pontificios, hemos espuesto que ese acto seria la aprobacion y la sancion del despojo sacrilego del Papa, que envalentonaria á los usurpadores para llevar á cabo su pensamiento de destronarle, y que

esto no debia hacerlo la nacion católica sin ser cómplice de semejantes atentados, sino abstenerse, como se habia abstenido hasta aquí, de tal reconocimiento. Hemos obrado así en uso del derecho que á todo ciudadano concede la Constitucion y en cumplimiento de un deber que nos incumbía como Obispos. ¿Qué crimen hemos cometido? A nuestras esposiciones se ha puesto un *no ha lugar*, y hemos callado. ¿Se pretende que los Obispos tratándose de una cuestion religiosa de tan alta importancia guardásemos silencio? Esto seria exigir que nos degradásemos faltando por cobardía á nuestra obligacion de defender la verdad, proclamada por el Papa y por todo el episcopado católico, y esto no debe exigirse de nadie y mucho menos de los Obispos. ¿No han confesado los órganos de las doctrinas mas progresistas que en el reconocimiento del llamado reino de Italia iba envuelta una gran cuestion religiosa, y que no lo quisieron manifestar así antes para no detener á nuestro Gobierno en llevar á cabo su proyecto? ¡Y se estraña que los Obispos españoles hayamos espuesto en contra! ¿Qué es entonces la libertad, si se nos niega la de esponer reverentemente á S. M. la Reina los perjuicios, que una medida que se piensa tomar, causaria á la Religion?

He cumplido con el deseo que V. manifiesta al final de su esposicion impugnándola como lo he hecho. Es posible que alguna vez me haya equivocado en la inteligencia de alguno de sus pensamientos; pero puedo asegurar á V. que he puesto el mayor cuidado para que así no sucediese; porque nada aborrezco tanto como levantar un falso testimonio á nadie. Paréceme que no he imputado á V. nada que no diga, ó que no insinue por lo menos. Al principio creí poder encerrar la refutacion en pocas páginas; pero como toca V., aunque ligeramente, tantas cosas, se me fue abriendo un campo inmenso, y en algunos momentos tuve tentaciones de escribir un libro que tuviese casi tantos capítulos como cláusulas tiene la esposicion. No me atrevo á pedir á V. que inserte mis cartas en su periódico; porque sé de cierto que

no querrá. Sin embargo, el deseo de que se esclarezca la verdad, de la cual le supongo á V. amante, debiera hacerle caer en la tentacion. Como V. tiene formada tan pobre idea de los Obispos españoles en cuanto al conocimiento de la doctrina del catolicismo, mi escrito debe estar lleno de despropósitos y hasta de heregías, y los lectores habituales de la *Iberia* se convencerian mas y mas de que somos unos ignorantes. El proceso está formado: en mis cartas están copiadas á la letra las pruebas del acusador, y á su lado las respuestas de los acusados. ¿Qué inconveniente halla V. en entregarlas sin comentarios al juicio de sus lectores? Tiene V. además á su favor para ganar el pleito, que yo no empleo, como V. sabe hacerlo, los artificios oratorios que deslumbran y arrastran: en mí habla la fria razon, habiendo renunciado á esos recursos para que la verdad aparezca sola y desnuda y la abracen sus amadores. Siento haberme visto en la necesidad de entrar en estas polémicas que enardecen el amor propio. Pero aunque no tengo tiempo para leer habitualmente la *Iberia*, llegó á mis manos el número de la esposicion, y ya no podia menos de contestar al reto que V. hace á los Obispos españoles, los cuales probablemente no la conocerán. Cualquiera de ellos la hubiera impugnado mejor que yo. Pero me ha tocado á mi esta suerte; y á pesar de que nos hallamos en polos opuestos, esto no impide que me ofrezca con ánimo benévolo y sincero su seguro servidor.

El Cardenal Arzobispo de Santiago.

ANUNCIOS.

El Sochantre de la Parroquia de San Estévan de esta Capital, que vive en la calle de la Portería del Cármen, núm. 2, piso 2.º, impuesto en la formacion de letras y composicion de toda clase de libros de Coro y demás, ofrece sus trabajos á quien quiera favorecerle, no dudando quedarán satisfechos de la economía y ventaja de sus trabajos. 1—3

JUAN MARIANA Y SANZ,

LIBRERO-EDITOR, LONJA, 7.

En dicho Establecimiento hallarán los señores Sacerdotes toda clase de obras religiosas, ascéticas, predicables, de teología, rezo romano, y de devocion á precios fijos y arreglados: los catálogos se dan gratis y se remiten francos.
1-3

OBRAS DE TEXTO.

En la librería española y estrangera de Juan Mariana y Sanz, Lonja, núm. 7, se hallan de venta todos los libros aprobados para el presente curso, tanto en el Seminario Conciliar, como en la Universidad, Instituto y escuelas especiales. 1-3

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 7 de Diciembre de 1865. N.º 219.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Materias que contiene este número: Apertura del Seminario.—Discurso pronunciado en la misma.—Necrologia.—Aviso del Habilitad o del Clero para el pago.—Anuncio.

VALENCIA.

APERTURA DEL SEMINARIO.

Con verdadero júbilo asistimos el martes último á la solemne inauguracion del curso académico de 1865 á 1866, en este Seminario Central.

Mucho se ha hablado contra la educacion moral y literaria de estos Establecimientos; pero sus detractores, es bien seguro, que ni siquiera han pisado los umbrales de estos asilos de la virtud y del saber.

La educacion de estas casas, no puede estar mas en armonía con los futuros destinos de la juventud que en ellas se alberga.

La mision del Sacerdote es la de edificar al pueblo con sus virtudes, y disipar las tinieblas de la ignorancia, ilustrando las inteligencias.

Para esto es necesario que sean virtuosos y sábios: y la Iglesia tiene buen cuidado de que aprovechen en uno y otro camino.

En el retiro del Santuario, bajo la direccion de ilustrados Sacerdotes, pueden conservar la flor preciosa de la inocencia sin marchitarse con el cierzo abrasador de la inmoralidad.

Las prácticas de piedad, la oracion asidua y la frecuente recepcion de Sacramentos, refrenando las pasiones, hacen que su vida se deslice tranquila y feliz, como el manso arroyo por un cauce de flores.

El bullicio del mundo, que solo llega á sus oidos como un eco perdido, no turba la plácida alegría de sus almas, dispuestas á recibir la semilla de todas las virtudes, que mas tarde han de producir frutos ópimos de abnegacion y caridad.

Los que censuran este sistema de educacion, calificándolo de *retrógrado* y *obscurantista*, son unos criminales, víctimas de la mas lastimosa ceguedad.

¿Se pretende, por ventura, que los aspirantes al Sacerdocio se eduquen segun el espíritu de un mundo sensual y corrompido: que lleven á sus labios la dorada copa en la que les ofrece, al par que el goce de los sentidos, la triste muerte del alma?

Solo á la impiedad estaba reservada la gloria de predicar tan monstruosa doctrina.

¡Insensatos! ¿Quién forticará vuestra fe, y disipará de vuestras almas las sombras de la duda, si el sacerdote es escéptico ó indiferente? ¿Quién os sacará del cieno de los vicios, si el ministro del Santuario es corrompido y sensual?

Y cuando en épocas desgraciadas la muerte se cierna sobre vuestras cabezas, y todos huyan de vuestro contacto, ¿con qué derecho reclamareis el ausilio del Sacerdote, si le habeis enseñado á que en vez de caritativo sea egoísta, é indiferente en vez de mártir en el desempeño de su mision santa y consoladora?

No hay que dudarlo. El Sacerdote no se colocará, no puede colocarse á la altura de su mision, si desde sus mas tiernos años no se le inspira amor á la virtud y al sacrificio, y á mantener siempre viva en su corazon la llama de la caridad.

Y no se crea, como suponen algunos, que en los Seminarios se cultiva la parte moral con perjuicio de la literaria.

Esta es una suposicion tan gratuita como calumniosa.

Los Prelados que conocen, mejor que nadie, las tendencias de la sociedad, procuran que hoy, como siempre, marche el clero á la cabeza del movimiento intelectual.

Una ligera esposicion de las asignaturas prevenidas en el plan de estudios de Seminarios, será bastante para destruir la calumniosa suposicion de los que sin conocer tal vez los estudios que se practican en esta clase de establecimientos, los han reputado ligeramente como otros tantos focos de oscurantismo. Además del estudio de Humanidades con los elementos de Geografía, Astronomía, Historia Sagrada y profana, Retórica y francés, que ocupan los tres primeros años, se cursan tambien en los tres restantes de la segunda enseñanza la Física en toda su estension, la Aritmética, Algebra, Geometría, Historia natural y Química con la Lógica, Metafísica, Historia de la Filosofía, Religion y moral, y lengua griega. Sin temor de aparecer optimistas, creemos que estos conocimientos son suficientes á preparar las inteligencias de los jóvenes, no solo para los estudios mas sérios de Teología y Cánones, sino tambien para otra cualquiera facultad.

Al celo é inteligencia de nuestro Excmo. Prelado es debido el que el gabinete de Física cuente ya con los aparatos y máquinas necesarias, y no tardará mucho el de Historia natural en reunir buenas colecciones que faciliten su estudio.

La Iglesia reconstruye sus establecimientos literarios venciendo obstáculos y dificultades de todo género. Un poco de tregua y de paz, y la Iglesia podrá presentar sus colegios á la altura de los mas renombrados y mejores, á pesar de la escasa proteccion que se la dispensa.

La inauguracion del curso académico se ha celebrado este año con la solemnidad acostumbrada.

A las once de la mañana, el Excmo. é limo. Sr. Arzobispo, precedido del Claustro de Profesores, Alcalde Constitucional y Comision del Excmo. Ayuntamiento, del M. I. Señor Rector de la Universidad y Comisiones de la misma, y del Instituto de segunda enseñanza, del limo. Cabildo Metropolitano, Padres Escolapios y diferentes personas notables invitadas al efecto, se dirigió á la bonita capilla del establecimiento. Despues de una breve pausa, el M. I. Sr. Provisor y Vicario general de esta Diócesis, celebró el santo sacrificio de la Misa.

Una brillante orquesta, situada en el coro, acompañó este acto religioso.

Terminado éste, el jóven é ilustrado profesor de Sagrada Teología Dr. D. Telesforo Crespo y Cánovas, pronun-

ció una brillante oracion en idioma latino, que fue escuchada con marcadas muestras de aprobacion.

El discurso versó «sobre la Teología católica y la Filosofía alemana, con relacion al progreso de las ciencias.»

Con erudicion nada comun y una incontestable fuerza de raciocinio, demostró hasta la evidencia, que la filosofía alemana, que conduce inevitablemente al excepticismo, ó al mas grosero panteísmo, es una rémora al progreso intelectual: ó mas bien la destruccion de toda ciencia: al paso que la Teología católica es como la esencia del verdadero adelantamiento de las inteligencias.

Nada diremos de las bellezas literarias de este notable documento, que á continuacion verán nuestros lectores, y cuya version castellana preparamos para uno de nuestros próximos números.

Terminado el discurso, se hizo la profesion de fe por los señores profesores, y se declaró por el Excmo. Sr. Arzobispo quedar abierto el año académico.

Acto continuo todos los convidados se dirigieron al elegante salon de descanso, en donde se les sirvió un delicado *bufet*.

La ceremonia terminó á la una de la tarde.

Hé aqui el discurso:

> Videte ne quis vos decipiat per philosophiam, et inanem fallatiam, secundum traditiones hominum, secundum elementa mundi et non secundum Christum.
>
> *Ad Coloss. 2, 8.*

EXCME. AC ILLME. DOMINE:

Nox funerea et æterna mentem hominis obtenebravit, dum scientiæ fortiter illectus amore, ipsammet scientiam fidei sustituere conatus est.

Ideæ catholicæ extincta nitidissima face, densissimæ errorum tenebræ intelligentiæ cœlum obnubilarunt. Novum extremumque periculum, Excellentissime Domine, nunc subit humanitas. Teterrima super protestantismi germanici ruinas horrenda consurgit pantheismi umbra; mors illi socia, tem-

pestasque valida illius caliginosum sinum conturbans, nustantem vastat pondere mundum, horribili per spatia late personans fragore. Thamesis et Senna retulerunt echum, tempestatisque à longe furentis jam jam hodierna auscultat Hispania rumorem. Æternæ veritatis templi columnæ fortiter concutiuntur. Omne cor mœrens omnisque anima hæsitans, mundus in expectatione positus est.

Antiqua veritatem inter et errorem pugna novo instauratur ardore, omnemque modum excedit.

Nunc temporis, potentissimos adversarios in certaminis arena conspicite sacram Theologiam et germanicam Philosophiam de progressu in scientiis obtinendo acerrime dimicantes.

Pugnantium vires et momenta expendere fas sit; quia necessarium hodie valde, cum sub amplioris et solidioris scientiæ acquirendæ prætestu, error quotidie novos faciat incursus, quampluriumque labiles animos ipsius jam crudeli subjecerit imperio.

Hac de causa, Excme. Domine, vobis in hac matutina dissertatione peroportunum alloqui duxi: «Circa Theologiam catholicam et Philosophiam ger»manicam relate ad progressus scientiarum.»

Quanta me diffidentia, quantusque tremor conturbet, dum quæstionis adeo profundæ vobis examen promitto, non inficiabor quidem. Vestrum est interea præceptum, Excme. Domine, et vestræ voluntati libenter et humilime, ut par est, obediens, nihil aliud mihi superest, quam propriæ gracilitatis oblivisci, et adversariorum numerum et magnitudinem non reputare.

Pectus tristitia magna perfunditur, Excme. ac Illme. Domine, animusque jam tot casibus mœrens nimio dolore corripitur, cum hodiernus scientificus Germaniæ motus attente consideratur. Sensus philosophicus tot sæculis religioni et scientiis fraterno junctus consortio, nunc à recta semita devius, proximusque evanesci in Germaniæ philosophorum umbrosa et tetra mente satis apparet. Kantius criticæ

rationem subjiciens, ipsam tristi redegit sub orco, et miserando scepticismo temere tradidit; Fichteus Schellingius, Hegelius et Krausius in conscientia requirentes synthesim humanarum cognitionum omnino absolutam, vice identitatis serio conquisitæ, confusionem in scientiis undique sparserunt.

Mirandum plane, Excme. Domine, quod germanicæ philosophiæ tanta impensa fuerint elogia abaliquibus criticis neotericis, plus novitati studentibus, quam seriis studiis deditis. Universali germanicæ philosophiæ supra conscientias imperio adscriptus jacet in istorum sententia scientiarum omnium progressus. Sacram Theologiam penitus respuere debet genus humanum, utpote rudioris ævi commentum et humanis scientiis infensam: sudarium nempe spiritus superstitionis acie devincti. Sacra Rationis Puræ tantum adire, ante ipsaque adolere sapienti solum fas est. Ingenium rationem puram colens non attinget vel levissima erroris umbra, splendidumque scientiæ radium illius frontem ornabit.

Absque dubio ipsimet germanici philosophi et admiratores eorum de scientia sua tanta gloriantes, nunquam de illius utilitate et effectu fuerunt satis confisi. Illorum quidam, magni apud suos nominis, hanc nobis reliquit valde opportunam confessionem. «Satis notum, ajebat Schellingius, me non esse de »philosophia quam prædico vere contentum, parum»que me illi esse conformem (1).»

Apertam Berolinensis Philosophi confessionem non miremini quidem; supra modum illam justificatam reperietis in omnibus germanorum sapientum libris, modo illos leviter evolvatis. ¿Quid enim, quod scientiis faveat, in ipsorum libris reperitur? ¿Quod emolumentum et præsidium ex ipsorum philosophicis elucubrationibus scientiæ reportarunt?

---

(1) Discur. pronunc. por Schelling en la apertura de su curso de Filosofia en Berlin, el 15 de Setiembre de 1841.

Ex transverso technicismi nunc ænigmatici, nunc insoliti, semper autem confusi, vel levis et inops intelligentia absque labore ullo reperit magnam et horrendam in scientiis omnibus anarchiam per philosophiam germanicam effectam.

Intelligentiæ nobilior ac præcipua pars, mundus nempe idealis per philosophiam Kantianam extinctus plane est, ac funditus eradicatus. Ideæ intellectuales puræ, juxta Kantium, nullum valorem per se habent, et carent realitate propria: nubila errantia sunt obscuro et tenebroso cœlo. «Conceptus enim »nostros sine materia ceu sine objecto *vanos esse* »prædicat, intuitiones vero sine conceptibus cæcas »esse contendit. *Intellectus per semetipsum nihil* »*percipere potest*..... Cognitio, juxta illum, exur- »git ex intellectu et sensibilitate simul conjun- »ctis (1).» Veritates itaque omnes ordinis intellectualis puri, sicuti generales, suum omnem valorem habent ex illarum applicatione ad ordinem sensibilem et empiricum. Conceptus ipsimet categoriarum, nihil aliud sunt, in ejusdem auctoris sententia, quam *intellectus puræ logicæ functiones, labilis arenæ basis, supra quam usque nunc constructa est Ontologia, scientia fastuosa, quæ nihil est præter simplicem intellectus Analiticam.*

«Cognoscere modum percipiendi res *unicum est factum spiritui nostro proprium*, juxta Kœnisbergensem Philosophum (2).» Ordo idcirco sensibilis et internus spiritui solum restat.

Siderea illa et vere tranquila mentis regio, in qua fulgenti claritate coruscant ideæ infiniti et inconditionati, et in qua axiomatum moralium ac philosophicorum valorem proprium mirati sunt ingenii adeo præclari, ut Aristotelis et Platonis, Cartesii atque Leymnizii, plane evanescit et corruit in

---

(1) Critique de la Raiçon Pure par Emm. Kant, troisieme edition par J. Tissot, tome premier, pag. 95, n.º 82. Logique transcend.

(2) Esthetique transcend. pag. 82, n.º 70.

philosophia Kantiana ; et mens de sublimiori cœlorum pulsa in terris sistere cogitur.

Mihi parcite, Doctores clarissimi, cum ordinem idealem vestra scrutabatur mens scientiarum amore dulci et placido allecta, cum ideam entis ad instar splendentis solis pelagum idealitatis immensum nitidissimo perlustrantis radio mirabamini, cum existentiæ oras deserebatis anchora contradictionis principii fisi et rationis sufficientis fulcro suffulti, vos quidem, Doctores clarissimi, vos tune certe somniabatis in veritatis contemplatione, illius fulgida luce vestra non lætabatur frons, in vacuum et in incertum tenebatis cursum, nox menti vestræ incubuit atra, omnia tenebat illusio, somniabatis nihil meditantes, quia supra sensibilem intuitionem solum extat conceptuum transcendentalium horridum vacuum, et in illius imperio tantum sunt illusiones et nihilum.

Cum philosophia Kantiana, Excme. Domine, scientia nulla potest consistere. Illa stante scientiis omnibus, etiam exactis, valedicere necessarium est.

«Principia mathematica, juxta Kantium, in in»tuitione et non in intellectus conceptibus fundan»tur (1).»

«Puri conceptus intellectus, licet sint applicati »intuitionibus *à priori*, sicut in matheseos contin»git, nullam præstant cognitionem, ait ipsemet, »nisi in quantum intuitiones puræ, et consequenter »conceptus intellectus applicari possint intuitionibus »empiricis (2).» Illud etiam addendum quod, juxta »Kantium, «proprium sit nostræ naturæ quod in»tuitio aliter non possit esse quam sensibilis (3).» Cum igitur intuitiones *à priori* et intellectuales conceptus nullam præstent cognitionem ultra suas ad intuitiones empiricas applicationes, cum etiam

---

(1) Logique Trans. Analitique, pag. 191, n.° 214.
(2) Logique Trans. Analitique des Conceps, pag. 156, n.° 161.
(3) Logique Trans. Introduc., pag. 95, n.° 82.

aliunde sensibilis intuitio non cadat in veritatibus mathematicis, ¿nonne actum erit de ejusmodi scientia in philosophia Kantiana? ¿Numquid certi esse poterimus de æqualitate angulorum trianguli æquilateri, (ex g.) necnon de æquidistantia punctorum circumferentiæ à centro alicujus circuli, ut alias sexcentas mathesis veritates omittam? ¿Potestne in intuitione dari punctum mathematicum, basis philosophica harum veritatum? ¿Quomodo præterea dimetietur spatium in Geometria, cum, juxta Kan»tium, sit tantum sensibilitatis forma subjectiva (1)?»

A mathematicis supersedeamus. Ad extasim illorum sapientum attendite, qui fixis in cœlum oculis, terram deseruise videntur. ¿Numquid astronomi tanta et talia de astrorum magnitudine, attractione, distantia, &c., nobis tradiderunt quia ista data fuerint illis in intuitione? Aliter tamen esse non debuit, juxta Kantium, inficiantem «ullam cognitio»nem dari posse absque intuitionibus (2).»

Simul ac cæteras scientias ad tenuem debilemque Kantianæ philosophiæ lucem expendatis, major proculdubio stupor vester erit, et justior querela vestra.

Omnes scientiæ naturales communiter in aliquo observationis facto consistunt. Universum hoc adspectabile cum suis legibus, entibus, et tot rebus admiratione dignis, quæ super universam terræ faciem inveniuntur, mirificum et immensum est theatrum in quo scientiæ naturales prælucent cum divitiis infinitis spiritui humano comparatis, post tot labores exactos, et tot sæcula transacta.

¿Sed vultis in hoc magnum et mirabile theatrum prosilire? Criticæ Kantianæ rationem vestram non subjiciatis; alioquim inter progrediendum ab ordine intellectuali ad sensibilem ab antinomiis *Rationis Puræ* prohibitos vos reperietis. A conscientiæ subli-

---

(1) Esthetique Trans., pag. 67, n.º 50.
(2) Logique Trans. pag. 105, n.º 99, Introduc.

mi regione vix ex mundo exteriore vagum rumorem percipietis, ad summum suspectos vos redentem de mundi realitate. *Critica Rationis Puræ* nobis tantum concedit «*possibilitatem experientiæ*, et non immediatam cognitionem objectorum (1).» «Repræ-»sentatio intuitiva alicujus objecti *nihil absolute* »continet, ait Kantius, quod convenire possit ob-»jecto in semetipso (2).» Misere, juxta illum, nos decipimus «cum affirmamus sensus nobis objecta »repræsentare prout apparent, et intellectum prout »sunt;.... sed illa tantum cognoscimus in quantum »sunt objecta experientiæ possibilis in nexu generali »phænomenorum, et non prout illa esse possint »ultra limites experientiæ possibilis (3).» «Objecta in »semetipsis numquam nobis erunt cognita per per-»fectam cognitionem suorum phænomenorum, quod »est unicum nobis datum (4);» et hoc licet intuitio »sit clarior possibilis (5).» Cum igitur *Rationi Puræ*, juxta exposita, data sit phænomenorum tantum, non vero objectorum cognitio, ¿quod medium vobis superest ad colendas scientias naturales? ¿Quod judicium, quænamve affirmatio supra res mundanas cadere poterit, cum ad eas tamquam realiter existentes, seu ut objecta in se, nequeat ulla ratione pertingere *Ratio Pura?*

Ruinam et direptionem scientiarum omnium naturalium per idealismum Kantii transcendentalem clarius adhuc assequemini, dummodo leviter perpendatis ejus doctrinam circa spatium, «quod con-»siderat tamquam puram sensibilitatis formam vel »illius conditionem subjectivam (6).»

---

(1) Logique Trans. pag. 256, n.º 312. Cons. etiam Apend. 10, tom. 1.º, pag. 346.
(2) Esthetique Trans. pag. 83, n.º 71.
(3) Logique Trans. Analitique, pag. 298, n.º 357.
(4) Esthet. Trans. pag. 82, n.º 70.
(5) Esthet. Trans. pag. 82, n.º 70.
(6) Esthet. Trans. pag. 79, n.º 67, et ibidem pag. 66, n.º 49, necnon 67, n.º 50.

Consequenter huic doctrinæ statuit Kantius, «quod attento conceptu transcendentali phænome-»norum non sit aliquid in se, omne quod in spatio »percipitur, objecta piane ignota nobis esse; et »quod objecta exteriora vocamus, repræsentationes »puras tantum esse nostræ scnsibilitatis (1).» Alio in loco docet: «Objecta omnia, secundum modum »quo nobis dantur considerata, nihil esse relate ad »tempus et spatium quam simpliciter phænomena, »et non objecta in se (2).»

Mundum tenebris, quas perlustrare non valet *Ratio Pura*, nuper vidistis obductum; ecce nunc per doctrinam kantianam temporis et spatii ad idealem formam redactum.

In vanum tentat ipsemet Kantius *Criticam Rationis Puræ* ab idealismo purgare, nunc Berkeleyum verberans, num ad regulas analogiæ confugiens, vel tradens denique novam *Criticam Rationis Practicæ*. ¿Nonne ipsemet Kantius tradit «exigentias omnes rationis speculativæ puræ hypothesim tantum gignere posse? (3)». ¿Forssamnum duplex erit humana ratio? ¿Nonne una eademque sunt principia rationis speculativæ et practicæ?

¿Quid mirum, Excme. Domine, si ipsemet Kantius tot propriis deliramentis pertæsus, palam confiteatur, «*Criticam Rationis Puræ* speculativæ ma-»ximam rationis insufficientiam demonstrare ad »solvenda problemata ipsi proposita (4).»

Hanc insufficientiam agnoscentes proculdubio, et emendare cupientes Fichteus, Schellingius, Hegelius et Krausius, rationem puramnovæ criticæ subjecerunt, et in pantheismum misere delapsi sunt cum magno scientiæ præjudicio (5).

---

(1) Esthet. Trans. pag. 70, n.º 53.
(2) Esthet. Trans. pag. 88, n.º 70.
(3) Critique de la Raiçon pratique, trad. par J. Barni, chapitre 8, pag. 361.
(4) Critique de la Raiçon Pratique, chap. 9, pag. 368.
(5) Consul. Fichte Doctrine de la Sciencie, pag. 117, in nota præcipue. Trad. par Crimblot.

In hac postrema philosophiæ germanicæ evolutione, omnes scientiæ, Excme. Domine, proscriptionis sententiam pariter receperunt.

Identitas **To** *ego* cum **To** *non ego* basim constituit in omnibus hisce systematibus philosophicis.

Universum omne præteriens ante divinum **To** *ego* Fichtei sub influxu ipsius radiorum cœlestium ad instar umbræ evanescit, et cum illo plane confunditur; in Schellingio deperditur in altissima regione identitatis absolutæ; in Hegelio et Krausio devenit præterea in manifestationem divinam **To** *esse*, et evolutionen divinitatis continuam non minus absurdam quam ridiculam.

Sufficit, Excme. Domine, ut vel leviter expendatur monstruosus pantheismus ejusmodi philosophorum, ut exinde clarissime appareat illorum systemata non solum scientiarum progressui non favere, sed è contra magnum illarum esse obstáculum et præjudicium.

Datum enim quod **To** *ego* et **To** *non ego* identificentur, omnis affirmatio et negatio redditur impossibilis, vel saltem non bene sistet; inutile prorsus erit ultra ipsum *ego* progredi in veritatis inquisitione, cum in ipsomet per identitatem omnia inveniantur, *et extra ipsum ego nihil reale sit* (1). Omnis igitur scientia quæ de ipsomet *ego* non tractet, aberratio erit ac illusio.

In absurda pantheismi germanici doctrina omnes rerum differentiæ, quæ usque nunc rationi inservierunt tamquam totidem limites ad condendas scientias humanas, extinctæ plane sunt. ¿Quomodo enim nostra constabunt judicia cum «absolutum et contingens, mors et vita, realitas et nihilum, ipsimet contradictorii termini unum idemque sint, ac omnia prorsus identificentur (2)?»

---

(1) Doctrine de la Science, par Fichte pag. 51, in fine.
(2) Saiseet. (E.) Essai de Philosophie, Septieme etude; Le pantheisme de Hegel. Troisieme Edition.

Contendere adhuc quod seientiæ cum hac doctrina hene possint consistere, idem valet ac statuere, quod seientiæ tales esse possint aliam non habentes basim præter illusionem et putridum commentum.

Magnum illud et super omnia ridiculum germanicæ philosophiæ inventum silentio non præteribo; commentum videlicet seientiæ absoluta et transcendentalis, quam sibi vindicant pantheistæ germanici, et in To *ego* reponunt. Miramini nunc super ejusmodi Titanum validum nisum, qui feliciores antiquis conscenderunt denique cœlum, quod summus usque nunc tenebat Jupiter Deorum Pater. Nihil jam reliquum scientiis post inventam scientiam absolutam ab istis supernis civibus. ¿Quid interea vobis videtur? ¿Magna et assidua daretur applicatio ad studium scientiarum, semel ac commentum seientiæ absolutæ recenseretur inter humani Generis principia? ¿Esset aliud humanæ rationis officium, quam inaniter pugnare, usque dum culmen To *ego* pertingeret ex quo facilime perlustrare posset scientiarum immensos horizontes?

Vere quidem, Excme. Domine, sapientes isti evanuerunt in cogitationibus suis. Nihil bonum et honestum supra solidissimam veritatis basim construere valentibus, gloriam et nomen æternum in ruinis sibi compararunt, antiquum Erostratum redolentes.

Feliciter, Excme. Domine, feliciter ad humanitatem, horrida pantheismi umbra num quam conteget genus humanum. Adhuc purissimo intelligentiæ cœlo sidus refulget splendens, cujus nitidissimi radii numquam deficiunt.

Hoc miræ magnitudinis et claritatis astrum est re vera sacra Theologia, ideæ catholicæ custos pervigil et vindex. Illius emicans lux mundi idealis et sensibilis tenebras simul pariterque dissolvit.

Ad rerum primordia consurgens sacra Theologia, distinctionem profundissimam Deum inter et mundum statuit, sic solidissimam scientiarum basim

constituens, et omnis sapientiæ origenis purissimos servans.

Realitatis categoria Deo et mundo applicata per Theologiam, simul ac Deum impersonalem pantheismi excludit, et veram et primevam causalitatem constituit, idealismum profligat etiam, removens hoc scientiarum naturalium magnum extremumque periculum.

Mundus idealis et sensibilis robore validissimo proteguntur in sacra Theologia. Ejus luminosæ doctrinæ circa Deum et animam humanam, necnon circa ideas infiniti et absoluti, queis, sicut et aliis, valorem non tantum relativum, sed et proprium assignat, totidem redundantes alvei sunt ubertim fecundantes spatia venusta Ontologiæ, Psycologiæ et Metaphisicæ.

Dum philosophia germanica omnem scientiam reponit in To *ego*, sacra Theologia omnes scientias consulit, et ab undique corrogans argumenta, omnibus receptis et probatis criteriis utitur. Denique, Excme. Domine, regio scientifica à philosophia germanica intelligentiæ oblata est To *ego* tantum, quæ vero per Theologiam ipsi ofertur est Deus, To *ego* et mundus.

Sacram Theologiam et germanicam philosophiam relate ad progressum humanitatis scientificum expendere tentavi, Excme. Domine. Quin propositum obtinendi fiducia me recrearet, Kantium vobis exhibui evertentem mundum idealem et sensibilem, tam per scepticismum omnia obtenebrantem, quam per idealismum omnem externam objectivitatem destruentem. Ruinam et anarchiam omnium scientiarum, non tam per Kantium, quam per Fichteum, Schellingium, Hegelium et Krausium cognitionem omnem in To *ego* reponentes, nemo vestrum est qui non viderit; sicut et modum, quo tantis malis occurrat sacra Theologia, nunc Deum et mundum distinguens, nunc ordinem idealem et sensibilem caute servans, vel denique rationem præmuniens,

tam adversus scepticismum, quam adversus idealismum scientiarum horrida barathra.

Miremur nunc, et nullus sit modus querelæ nostræ, cum audiamus Hegelium hæc verba profferentem: «Deperiit idea in omnibus Europæ populis, »in Germania tantum existit. Nos enim Germani à »natura munus accepimus ignem sacrum custodien»di; quemadmodum Eumolpidis Athenarum olim de»mandata fuit conservatio misteriorum Eleusis (1).»

Quisnam vero, Excme. Domine, dum talia audit, cum poeta desinat exclamare: ¿ *Tantœne animis cœlestibus iræ*? ¿Ubinam in Germania sacer veritatis ignis? Ecce intelligentiæ germanicæ cœlum densissimis tenebris obductum, et veritatem exulantem facie velatam. ¿Quid alíud germanica philosophia quam pura logomachía, similima videlicet expergifieri Pigmalionis statuæ, continuo conclamanti, *ego et non ego*?

Studiosa juventus: contra ingruentem tot errorum pestem vos præmunire desiderans, nihil melius quam verbis Apostoli vobis alloqui duxi: «Videte »inquit ne quis per philosophiam et inanem falaciam »vos seducat, secundum traditiones hominum, se»cundum elementa mundi, et non secundum Christum (2).»

Acrior nunc instat pugna veritatem inter et errorem. Sacris disciplinis et scientiis omnibus nunc super omnia vacate, ut legitima veritatis jura possitis sustinere. Veritatis propugnatio summum sapientis decus est atque gloria.—Dixi.

---

(1) Discur. pronund. por Hegel en la apertura de su curso de Filosofia en Heidelberg, en Octubre de 1816.

(2) Ad Colossenses 2-8.

NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El dia 13 de Setiembre último, D. Fausto Benedito, cura párroco de Ayacor y Torre de Cerdá, á la edad de 33 años.

El dia 7 de Noviembre próximo pasado, en Oliva, el Padre Ramon Mazparrota y Marques, Monje cisterciense exclaustrado, á los 62 años de edad.

El dia 16 de id. D. José Carbó y Vilella, Coadjutor de Santa Mónica, extramuros de Valencia, á la edad de 37 años.

El dia 27 de id. Sor Josefa Sendra, Religiosa de Obediencia en el convento de Santa Clara de Játiva, á los 68 años de edad y 46 de hábito religiosa.

R. I. P.

Habilitacion de Culto, Clero y Religiosas de esta Provincia.

Desde mañana 2 de los corrientes queda abierto el pago de las obligaciones Eclesiásticas de esta Provincia, correspondientes al mes de Noviembre último en el local de la Administracion Económica de esta Diócesis, sita en el Palacio Arzobispal: lo que se dice á los interesados para que no demoren el percibo de sus haberes.—Valencia 1.º de Diciembre de 1865.—El Habilitado, *Juan Bautista Bellveser*.

ANUNCIOS.

El Sochantre de la Parroquia de San Estévan de esta Capital, que vive en la calle de la Portería del Cármen, núm. 2, piso 2.º, impuesto en la formacion de letras y composicion de toda clase de libros de Coro y demás, ofrece sus trabajos á quien quiera favorecerle, no dudando quedarán satisfechos de la economía y ventaja de sus trabajos. 2-3

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 14 de Diciembre de 1865. N.º 220.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Materias que contiene este número: Edicto llamando á firmar á los opositores al concurso de Curatos:—Instrucciones para la propagacion de la Felicitacion Sabatina.—Progresos y adelantos de la misma.—A la *Inmaculada Concepcion de María Santísima*, (composicion poética).

VALENCIA.

Edicto llamando á firmar á los opositores al concurso de Curatos.

DON BERNARDO MARTIN Y APARICI, *Presbítero, Dignidad de Maestre-escuela de esta Santa Iglesia Metropolitana, y Secretario de Cámara y Gobierno del Excmo. é Ilmo. Señor Dr. D. Mariano Barrio y Fernandez, Arzobispo de Valencia, etc.*

De órden de S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, hago saber á los Sres. Opositores en el concurso general para la provision de Curatos vacantes en este Arzobispado: Que habiendo recibido la institucion y colacion canónica de sus respectivos beneficios Curados los agraciados en la primera provision, es llegado el caso de llamar á la consignacion de firmas para la provision segunda. Al efecto S. E. I. señala los dias desde *hoy*

jueves catorce del corriente mes de Diciembre hasta el veinte y cuatro del mismo, ambos inclusive, de las nueve y media de la mañana en adelante, para que puedan acudir á esta Secretaría por sí ó por sus legítimos procuradores á alargar sus firmas á los Curatos vacantes que á continuacion se espresan, entendiéndose esta facultad respecto solamente de aquellos que hayan de dejar Curato que ahora poseen en propiedad ó que en calidad de Ecónomos hayan servido alguna Parroquia por seis años al menos, ó por ocho como coadjutores; pues los demás firmarán á voluntad de S. E. I., quien acordará, atendiendo á los méritos y circunstancias de cada uno, segun conociere convenir al mejor servicio de Dios y de la Iglesia.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente en el lugar acostumbrado de esta Secretaría Arzobispal, en los de las Iglesias mayores de Játiva y Gandía, y se publica en el *Boletin oficial* de la Diócesis.

Dada en el Palacio Arzobispal de Valencia á los catorce dias del mes de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—*Bernardo Martin*, Can. Dign. Serio.

Los curatos vacantes á que se refiere el presente Edicto, son los siguientes:

De término.

San Salvador, de Valencia.—San Lorenzo, de idem.—Biar.—Denia.—Culiera.

De segundo ascenso.

El Grao.—Teresa.—Benidorm.—Benejama.—El Salvador, de Cocentaina.

De primer ascenso.

Benifayó de Espioca.—Montroy.—Petrés.—Bicorp.—Zarra.—Cirat.—Parcent.—Llosa de Ranes.—Yátova.—Montanejos—Godelleta.—San Juan, de Játiva.

De entrada.

Palomar.—Alcocér y Gabarda.—Poliñá.—Millares.—Genovés.—Ebo.—Estubeny.—Alfafara.—Cortes de Pallás.—Sot de Chera.—Ayacór.—Vallés y Lagranja.—Benifayró de Valldigna.—Tabernes blanques.

LA FELICITACION SABATINA

Á MARIA INMACULADA.

Esta piadosa devocion que, como ya hemos dicho otras veces, tuvo su principio en este Seminario Conciliar, y fue fundada con el único y esclusivo objeto de perpetuar la memoria de la Declaracion Dogmática de la INMACULADA CONCEPCION DE MARÍA SANTÍSIMÁ, se ha propagado tan considerablemente, que ha sido necesario imprimir nuevas y mas estensas instrucciones para facilitar el que las Asociaciones particulares de las provincias puedan, unidas á la primaria de Valencia, participar de todas las gracias espirituales con que el Sumo Pontífice y el Episcopado en general la han enriquecido; por lo tanto, y para gobierno de los Sres. Párrocos, Eclesiásticos y demás personas que tienen interés en su propagacion, vamos á insertarlas á continuacion, segun las impresas últimamente.

INSTRUCCIONES PARA ERIGIR

en cualquier parte la Asociacion de la Felicitacion y agregarla á la Primaria de Valencia.

No pudiéndose ganar Indulgencia alguna de la *Felicitacion*, sin estar inscrito en la Archicofradía ó Asociacion primaria, ó en otra agregada á la misma, segun disposicion de la Santa Sede, se dá aquí una breve instruccion acerca del modo de verificar la institucion canónica y agregacion de estas Asociaciones; procurando de este modo satisfacer los vivos deseos, y tambien secundar el religioso entusiasmo

que los fieles manifiestan cada dia mas y mas de que se erija en todas partes este Monumento perene espiritual en honor de la *Inmaculada Maria*, por la declaracion dogmática de su original pureza, cuya ereccion tan felices resultados produce.

Se forman ante todo los Estatutos, como en cualquiera congregacion piadosa, conformándose en cuanto convenga y se pueda, segun las circunstancias respectivas, con el siguiente modelo. Los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 8.º, 9.º, 11, 20, 21 y 25 no deberán de ningun modo omitirse. En cuanto á los demás, téngase presente, que si algunos no parecieran fáciles de practicar al principio, quizás no sea así mas tarde, por lo que será bueno incluirlos tambien en los respectivos Estatutos, si no determinándolos como cosa obligatoria, dejándolos al menos consignados condicionalmente para cuando sean practicables, como se hallan tambien en este modelo, por egemplo: los arts. 6.º y 22.

ESTATUTOS para el régimen y gobierno de la piadosa Asociacion titulada *Felicitacion sabatina á Maria Inmaculada*, erigida en la Iglesia de..... de la ciudad (ó de la villa) de..... en la diócesis de.....

CAPITULO I.

Objeto de la Asociacion y cualidades de los asociados.

Artículo 1.º Esta Asociacion tiene por objeto practicar, solemnizar y propagar los plausibles y edificantes actos de piedad, que con general aceptacion de los fieles inauguró el Seminario Conciliar de Valencia en 5 de Marzo de 1859 con el título de *Felicitacion sabatina á Maria Inmaculada*, ó sea, Monumento perene espiritual para perpetuar la memoria del 8 de Diciembre de 1854, en cuyo dia se verificó el grande acontecimiento de la definicion dogmática del misterio de la *Purisima Concepcion*, y promover á la vez entre los fieles el espíritu de caridad, socorriendo á los asociados

enfermos con ausilios espirituales y tambien corporales, en el caso de ser verdaderamente necesitados, si lo permiten los fondos de ella.

Art. 2.º Podrán ser individuos de esta Asociacion todos los fieles sin distincion alguna.

Art. 3.º Para esto y para participar de las gracias y privilegios á ella concedidos, se necesita estar inscrito en el libro de los asociados, y hacer la *Felicitacion* en el sábado designado por el sorteo anual de coros, para lo que deberán todos los socios acudir, por sí ó por otro, á renovar la cedulita en el dia de la *Purísima Concepcion* ó durante su octava; pero nada se exigirá por esta cedulita anual que se distribuye individualmente en la Asociacion, aunque siempre se podrá recibir cualquier limosna que se quiera dar para los cultos de la Santísima Virgen y demás gastos que ocurran.

CAPITULO II.

Funciones religiosas y sufragios.

Art. 4.º En todos los sábados del año y dias de cualquier festividad de la Santísima Vírgen como tambien en el 5 de Marzo, aniversario de la inauguracion de la *Felicitacion*, se celebrará públicamente (1) aunque sea con sencilléz, y solo rezado, este piadoso egercicio, á la hora en que pueda reunirse mayor número de asociados, para lo cual se hará un toque especial de campana.

Art. 5.º De dichas festividades, en las principales como son: la Natividad, Dulce Nombre de María, Purificacion, Anunciacion, Asuncion y Patrocinio, se hará el egercicio de la *Felicitacion* con mayor solemnidad. El dia 8 de Diciembre,

---

(1) Hay tres modos de hacer públicamente la *Felicitacion*; á saber: 1.º Toda rezada. 2.º Toda rezada, escepto el *Ave María Purísima* etc., del principio, que es cantado; las tres veces qne se dice *Bendita sea la Inmaculada Concepcion*, etc., que tambien se canta, y el *Recibid mil parabienes*, etc., que lo canta todo el pueblo despues del ú!timo *Ave María Purísima*, etc., que es rezado. 3.º Como el segundo, cantando además el *Dios te salve María* y *Santa Maria*, alternando con el pueblo que reza la parte que le corresponde cada vez.

aniversario de la declaracion dogmática, será distinguido con solemñísima funcion, á la que precederá ó seguirá un novenario, ó al menos triduo, haciéndose en todos estos dias la *Felicitacion*.

En los meses en que no ocurra alguna de las festividades indicadas, se celebrará dicho egercicio en el domingo último ó en el que mas convenga. En cuyo dia, como en las festividades mensuales, puede haber por la mañana Misa de comunion general, y por la tarde sermon ó plática, ó cuando menos un ratito de lectura y meditacion sobre algun asunto de la Santísima Virgen, con esposicion del Señor, si es posible, prévio el competente permiso (1).

Art. 6.º Todos los sábados y demás dias en que se hace la *Felicitacion*, será bueno que se celebre, salvo inconveniente, una Misa rezada en el altar de la Asociacion, precediendo la señal de campana adoptada especialmente para aquel egercicio. Esta Misa será, ó á intencion de los socios protectores, como se dirá en el art. 23, y con el mismo objeto de felicitar á *Maria Inmaculada* por medio de tan augusto sacrificio ofrecido á Dios en su honor, celebrándose en los dias que permitan los fondos y la Junta determine, ó de intencion libre; en este último caso, convendrá que se haga al menos un *memento* particular por la Asociacion.

Art. 7.º En sufragio de los socios de que se habla tambien en el artículo citado, todos los años se cantará un ani-

---

(1) Varios son los puntos en los que no habiéndose podido establecer aun canónicamente esa Asociacion, no obstante, se han formado ya y siguen formándose en ellos muchos coros, los cuales se agregan ó á la Asociacion de la capital de la Diócesis respectiva ó á otra instalada tambien en la misma Diócesis. En dichos puntos se hace tambien públicamente el egercicio de la *Felicitacion* todos los sábados y demás dias designados en los artículos 4.º y 5.º de estas instrucciones, prévio un toque especial de campana adoptado al efecto. Se aconseja, pues, que en cuantas partes existan ó se formen estos coros de la *Felicitacion*, no siendo posible instalar esta Asociacion por cualquiera causa, practiquen tambien públicamente, en todos los sábados y demás dias, este piadoso egercicio, aun cuando sea de un modo sencillo, caso de no poder hacerlo con alguna solemnidad; realizándolo así, salvo inconveniente, además de tributar este culto público en honor y gloria de la *Inmaculada María*, servirá esto mismo tambien de mayor estímulo para los asociados.

versario en el dia mas próximo no impedido despues de la fiesta de la *Inmaculada Concepcion*.

Art. 8.º Si se diere aviso de que algun socio se halla gravemente enfermo ó agonizante, se noticiará á los asociados en el primer egercicio al tiempo de empezarle, para que lo ofrezcan con especialidad por este mismo objeto: lo cual se hará tambien siempre que cualquier socio, ú otra persona recomendare alguna grave nececidad á las oraciones de la Asociacion; espresándose ó no, cuál sea aquella, segun mas convenga, pero generalmente no se nombrará á las personas necesitadas.

Art. 9.º Cuando fallezca algun asociado, se publicará su nombre en el primer dia que haya egercicio, para que le encomienden á Dios sus consocios, y en el acto se rezará en sufragio de su alma un Padre nuestro y Ave María.

CAPÍTULO III.

Socios protectores y Junta directiva (1)

Art. 10. Convendrá que la Asociacion tenga algunos socios protectores principales de entre las personas mas respetables del estado eclesiástico y secular (2).

Art. 11. La Junta directiva se compondrá de un Presidente-Director, que lo será nato el Sacerdote que esté al frente de la Iglesia ó establecimiento donde se erigiere la Asociacion. Además, de algunos vocales con el título de Consi-

---

(1) Segun respuesta de la Sagrada Congregacion de Indulgencias al Ilustrísimo señor Obispo Bouvier, en 18 de Noviembre de 1842, como puede verse en su tratado de Indulgencias, la Junta ó eleccion de administradores os solamente conveniente para el bien de las Asociaciones, mas no necesaria para la validéz de su ereccion; empero si el Prelado la exige, no puede dejar de haberla. En las poblaciones pequeñas deberá componerse ésta, por lo menos, del Director, Tesorero y Secretario.

(2) En las capitales podrá inscribirse, si se quiere, como socio mayor y Presidente honorario nato, al Excmo. Prelado de la Diócesis, y como socios protectores principales, tambien natos, á éste y á los M. Iltres. Sres. Provisor, Dean y algunos Sres. Canónigos; á los Sres. Rector y Superiores del Seminario Conciliar, Reverendos Cleros y Comunidades, prévio siempre el consentimiento de todos.

liarios, dos de los cuales desempeñarán los cargos de Secretario y Tesorero.

Art. 12. Los empleos serán gratuitos y perpétuos. Podrá, sin embargo, la Junta renovar en cada trienio la mitad de los vocales. El nombramiento de éstos, cualquiera que sea la causa, se hará por votacion de la Junta. En esta y en cualquier otra votacion prevalecerá el dictámen de la mayoría, y caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Art. 13. Quedan nombrados: Presidente-Director D. N.—Vice-Director, D. N., Pbro.—Vocales-consiliarios, D. N., D. N., etc. etc.—Secretario, D. N., y Tesorero, D. N.

Art. 14. Es conveniente que la Junta se reuna todos los meses y siempre que lo juzgue oportuno el Presidente, y lo reclamen las necesidades de la Asociacion. En sus sesiones se tratará principalmente de las funciones religiosas y de su mayor ó menor solemnidad, segun el estado de los fondos.

Art. 15. Antes de empezar la sesion, puestos de rodillas ante una imágen de la *Inmaculada Concepcion*, se rezarán las preces que hay al fin de los Estatutos. Despues se examinarán y tratarán, salva siempre la caridad cristiana, los puntos que sean objeto de aquella sesion. Concluida la cual, se dirán las preces puestas para esto en el lugar citado.

CAPITULO IV.

Cargos y atribuciones de la Junta.

Art. 16. El Presidente-Director, ó en su defecto el Vice-Director, convocará las Juntas, las presidirá y propondrá en ellas cuanto juzgue conducente á la conservacion, propagacion y mayor esplendor de la Asociacion. Será tambien de su incumbencia visitar y consolar á los socios enfermos interesándose especialmente en què se les administre á tiempo oportuno los *Santos Sacramentos* y se les ausilie espiritualmente en sus últimos instantes. Asimismo suministrará á los verdaderamente necesitados, los recursos que la Junta ponga á su disposicion, segun el art. 1.º

Art. 17. El Secretario tendrá dos libros, en uno de los cuales escribirá los nombres de todos los asociados, y en el otro solamente los de los socios que contribuyan voluntariamente con alguna limosna, conforme á lo que se dice en el art. 23. Estenderá las cartas de agregacion y consignará las actas de las sesiones de la Junta, todo bajo la inspeccion y firma del Director, sin lo cual será nulo.

Art. 18. Deberá el Tesorero guardar en su poder los fondos de la Asociacion: tendrá un libro de cargo y data en el que hará constar las cantidades que se le entreguen y las que se inviertan por disposicion de la Junta. En los quince primeros dias de Enero de cada año, presentará á la misma la cuenta justificada del año anterior para su exámen y aprobacion. Autorizada ésta con la rúbrica de los individuos de la Junta, obrará en su poder ó en el del Secretario, los quince dias siguientes, facilitándola á los socios que quieran de ella enterarse, y en el 1.º de Febrero se archivará con los demás papeles de la Asociacion.

Art. 19. Solamente el director podrá recibir las limosnas voluntarias para los piadosos fines de la Asociacion; pero deberá dar noticia de ello á la Junta, la primera vez que se reuna.

CAPITULO V.

Fondos de la Asociacion.

Art. 20. En conformidad con la Bula *Quæcumque à Sede Apostolica*, de Clemente VIII sobre Cofradías y demás asociaciones religiosas, queda absolutamente prohibido exigir y recibir la mas insignificante cantidad por la inscripcion y carta de agregacion á la Asociacion.

Art. 21. Nada se puede recibir bajo ningun pretesto á título de paga, sino solamente por via de limosna, no obligatoria sino voluntaria, en lo que consistirán los fondos de la Asociacion.

Art. 22. En todos los dias en que se hace la *Felicitacion*, ó solamente en aquellos que determine la Junta, habrá sor-

teo de una ó de dos medallas para los asociados de que trata el artículo siguiente. En el dia de la *Inmaculada Concepcion*, serán las medallas de plata, si se pudiere.

Art. 23. A los sorteos y aniversarios solo tendrán derecho los que se suscriban voluntariamente por la módica limosna anual (por egemplo) de 2 rs. vn., ó mensual de 2 cuartos. Los que la hicieren al menos triplicada, pertenecerán al número de los socios protectores y tendrán opcion á todo lo dicho, participando del aniversario sus parientes difuntos. Además tendrán derecho, y tambien sus parientes difuntos, á las Misas de *Felicitacion* que, segun lo dicho en el art. 6.º, se celebren espresamente á esta intencion. Los dias que se pueden designar para la celebracion de esta Misa, caso de que lo permitan los fondos, son: ó solamente las principales festividades de María Santísima, ó todos los dias del egercicio mensual, etc. etc.

Art. 24. Tambien podrán ser inscritos los difuntos con opcion, segun la limosna, á los objetos indicados.

Art. 25. Si algun socio deja de contribuir con su limosna voluntaria, solo perderá el derecho á los sorteos y sufragios, pero no á las Indulgencias, ni se le podrá borrar jamás de la Asociacion.

PRECES PARA ANTES DE LAS JUNTAS.

ANTIFONA. *Veni Sanete Spiritus, reple tuorum corda fidelium, et tui amoris in eis ignem accende.* ℣. *Emitte Spiritum tuum, etc.* ℟. *Et renovabis, etc.* Oracion. *Deus qui corda fidelium, etcétera;* añadiendo una *Ave Maria, Santa Maria* y *Gloria Patri*, y concluyendo con decir todos: *Ave Maria Purisima: Sin pecado concebida.*

PARA DESPUES.

ANTIFONA. *Sub tuum præsidium confugimus, etc.* ℣. *In Conceptione tua Virgo Immaculata fuisti.* ℟. *Ora pro nobis Patrem, cujus Filium peperisti.* Oracion. *Deus, qui per Immaculatam Virginis Conceptionem dignum Filio tuo etc.*, ó en lugar del ℣. y oracion de la *Inmaculada Concepcion*, se pue-

de decir el propio del tiempo, con su oracion correspondiente; concluyendo todos con la breve Felicitacion: *Recibid mil parabienes, ¡oh Purísima María! mostrad que sois nuestra Madre.*

ADVERTENCIAS.

Formados los Estatutos, y firmados por los individuos de la Junta, se han de elevar acompañados de una solicitud á la aprobacion del Prelado diocesano; y de ellos como de dicha aprobacion se ha de remitir una copia certificada por el Ordinario al Director de la Archicofradía ó Asociacion primaria establecida en la Real y Parroquial Iglesia de los Santos Juanes de Valencia; este lo es el Presidente de dicha Iglesia, que ha sido nombrado tal, á instancias del mismo fundador de la *Felicitacion.* Debe acompañar á todos estos documentos una lista separada con los nombres y apellidos, al menos de 25 personas inscritas ya en el libro de la nueva Asociacion, para incluirlos tambien en el de la Archicofradía. Si no hay inconveniente alguno, bueno será que este coro se componga del Director , Junta y de socios protectores. La carta en que se solicite la agregacion deberá ir firmada por el Director, con espresa mencion de este cargo, y por algunos otros vocales de la Junta, indicando la Diócesis, poblacion é iglesia donde se ha erigido la Asociacion, y espresando además, que dentro del circuito de una legua no hay otra que ya esté agregada á la Primaria. Si fuese Director el Párroco ú otro Sacerdote que ocupe un destino de carácter permanente, este cargo podrá pasar á sus sucesores; en otro caso la Junta deberá solicitar del Prelado el nombramiento de nuevo Director, siempre que ocurra el fallecimiento del anterior. El Buleto de agregacion se espide *gratis*, pero á lo menos en la carta en que se pida, deberán remitirse tantos sellos de franqueo como ésta llevaba, y siete mas; uno de los cuales debe ser de 2 rs. vn. para enviar un librito, una carta certificada y dicho Buleto; estos dos últimos documentos deben fijarse en dos cuadros en la capilla ó altar de la Asociacion.

Aunque es de desear y se recomienda muy mucho que en todas las Iglesias, Colegios y Establecimientos religiosos se practique la *Felicitacion*, y que procuren agregarse á la Archicofradía ó Asociacion primaria para participar de las Indulgencias, no obstante, segun el tenor de la Bula de Clemente VIII, establecida la Asociacion en una ciudad ó pueblo

y agregada á la Primaria, no puede erigirse otra en aquel lugar ni en otro que no diste á lo menos una legua; de modo que así como en Valencia no puede llevarse libro de inscripcion fuera de la iglesia donde está establecida la Archicofradía ó Asociacion primaria, de tal manera, que seria nulo todo lo que en este sentido se hiciera en otra iglesia, así tambien debe observarse en todas partes. En los puntos que aun no está instalada canónicamente esta Asociacion debe haber gefes de coros, los cuales cuidarán de renovar todos los años las cedulitas y distribuirlas á los asociados. Será bueno además, que tengan un socio principal en su misma poblacion, que podrá serlo el Párroco ú otro Sacerdote, ó bien algun seglar, el cual deberá entenderse con el Director de la Asociacion mas inmediata, remitiéndole una lista de todos los coros de que esté encargado, con los nombres y apellidos de los asociados no solo existentes, sino tambien de cuantos ingresaren de nuevo, á fin de que sean inscritos en el libro y puedan ganar las Indulgencias.

En el caso que convenga trasladar la Asociacion, de la iglesia donde se halla establecida á otra, podrá hacerse con el consentimiento del Ordinario, pero deberá darse de ello noticia al Director de la Archicofradía ó Asociacion primaria de Valencia para anotarlo en el registro.

Al concluir estas advertencias, se exhorta á los devotos de María, á que se interesen en propagar la Asociacion de la *Felicitacion*, agregándola á la Primaria, sin temor de que por esto hayan de decaer otras instituciones dirigidas tambien al culto de la Santísima Virgen; pues se ha visto ya, que erigida en algunas partes donde se hallaba establecida la Corte de María ó alguna otra Asociacion semejante, lejos de decaer éstas, han recibido mayor incremento despues de instituida la *Felicitacion*.

AVE MARÍA PURÍSIMA: SIN PECADO CONCEBIDA.

PROGRESOS Y ADELANTOS *de la Felicitacion Sabatina, y saludables frutos que produce en las almas.*

Desde que tan prodigiosamente se ha estendido esta piadosa devocion, son tantas las comunicaciones curiosas é interesantes que dirigen los encargados de las Asociaciones de provincias al Director general de la primaria de Valencia, que podria ya formarse un tomo voluminoso; por lo mismo no es posible publicarlas íntegras, y se reservan para cuando se impriman los anales de la Felicitacion. Ahora solo sacaremos de ellas algunos párrafos sueltos para que pueda formarse una idea de lo bien recibida que es de todos y de los considerables progresos que hace en poco tiempo.

Hé aquí esos párrafos:

«Sobre los progresos de la Felicitacion puedo decirle que se ha estendido tan rápidamente que creo poder asegurar que no hay un pueblo en la Diócesis donde la Santísima Virgen no cuente con algunos felicitadores. Si no se ha establecido en toda forma y en todos y cada uno de los pueblos, consiste en nuestras muchas ocupaciones (son varios Sacerdotes) que no nos dejan ir mas que de escape y esto con poca frecuencia. En todas partes hasta de ahora hemos triunfado de los corazones de los fieles trayéndonos centenares de asociados. Nunca, nunca nos hemos prevenido con sermones estudiados, por el contrario casi siempre hemos tenido que ir enteramente desprevenidos y predicar abandonados á la inspiracion despues de haber meditado por breves momentos dos ó tres puntos; pero esto no obstante los efectos han sido tan grandes como hubieran podido ser si hubiéramos ido muy preparados. Lo mas notable, al menos para mí, ha sido el fervor que se despierta en los corazones, y aun mas, las grandes disposiciones con que vienen á confesarse. Todos quieren hacer confesion general, todos se confiesan con una sinceridad, con un valor que pasman al que los escucha; y cuente V. que esto es de una grande significacion en este pais donde la frecuencia de *Sacramentos* estaba enteramente abandonada, y donde se ha notado siempre una grande resistencia á confesar y comulgar. Despues que se ha establecido la Felicitacion se nota que las costumbres se suavizan, que los fieles concurren mucho á los templos, que el pecado de la blasfemia, aquí tan arraigado, huye y desaparece de allí donde la Felicitacion ha sentado sus reales, que los perezosos se vuelven mas activos, y los fieles mas fervorosos y sumisos, y que unos y otros quedan deseando

mucho que volvamos á visitarlos. —Por lo tocante á conversiones se ha observado que casi los mas impios é indiferentes son los que mas se procuran el rosarito y el librito de la Felicitacion á la que pronto toman un gran cariño que les obliga á hacer ostentacion de su devocion á MARIA INMACULADA. Así lo estoy observando con un sugeto..... (como V. quiera figurárselo) y sé de varias personas á quienes para librarlas de ciertos hábitos muy arraigados, y de peligros muy grandes, se les ha prescrito como medicina la Felicitacion frecuente, y se ha notado luego una enmienda, y mas tarde un amor de Dios y un fervor tal, que lo he tenido y tengo por un prodigio.—Pero todo esto vale poco y es muy pálido cuando se considera lo que la Felicitacion hace, no ya en los individuos, sino en los pueblos, á quienes hace cambiar de faz, cuando el Párroco es activo y celoso, y aun á esto contribuye mucho la misma Felicitacion.»

«Tenemos el proyecto de levantar en esta parroquia un altar á la PURÍSIMA CONCEPCION para la Sabatina, á cuyo efecto se piensa hacer una rifa de varias alhajas.—Esta populosa Villa y comarca está entusiasmada con tan meliflua devocion: luego cumplirá un año que la tenemos establecida y aun no ha podido todavía agregarse á la primaria y por consiguiente estamos sin ganar las indulgencias. Espero por tanto de V. todas aquellas instrucciones que crea convenientes para llevarlo á cabo con el ausilio divino. El que no haya puesto en práctica la Felicitacion no puede apreciarla debidamente; yo por mi parte he esperimentado los mas ópimos frutos que hayan podido desearse. ¡Ah! ¡cuántos infelices que no se han acercado á la Sagrada Mesa por muchos años, dudando de su conversion, llegaron á la iglesia algun sábado, domingo ó festividad de *Maria Santisima*, como por curiosidad y hasta aparentemente por reirse, y salieron trasformados! — La frecuencia de *Sacramentos* se ha triplicado: los aires se pueblan de cantares armoniosos á *Maria Purísima*, de dia, de noche, en el campo, en las calles, en el templo, en ios talleres, (porque esta Villa es muy artista) á todas horas y en todas partes. ¡Qué de bienes ha traído á esta poblacion la Felicitacion Sabatina!»

«Mi amado en *Jesus y Maria Inmaculada*: Bendita y alabada sea porque tantas gracias concede á la tierna devocion de su Felicitacion. Muchas tengo promovidas, pero nin-

guna con tantos progresos como la presente, y todos los dias se me presentan personas con instancias repetidas para su alistamiento; por lo tanto, en esta semana formaré la Junta y constituciones, y las mandaré al Prelado para su aprobacion, valiéndome de un Sr. Capitular para que active su despacho; pues así lo interesa el bien de las almas.»

«Muy amado en *Jesus* y *Maria Inmaculada:* me es sumamente grato y me parece altamente importante el proyecto de dar á luz los anales de la Felicitacion Sabatina que tanta aceptacion ha tenido, y que casi puede decirse que se ha difundido con la velocidad del relámpago. En los pueblos de esta Diócesis donde el Párroco ú otro Sacerdote celoso ha tomado una parte activa en su propagacion y continuacion (que son muchos), ha sido muy bien recibida y satisfactoriamente continuada; y todos los fieles que se han inscrito en ella, si eran ya devotos, han adelantado en virtud y fervor, y si eran tibios é indiferentes se han hecho devotos fervorosos. Esto es constante y muy observado; por lo tanto, no dudo que con los anales los señores Párrocos que hasta ahora han permanecido apáticos en promoverla en sus feligresías, despertarán de su letargo, y tomará nuevo incremento en unos y otros.»

«Dueño y señor mio muy amado en la *Inmaculada Maria*: La Felicitacion Sabatina dá en este Seminario copiosos y abundantes frutos, pues sensiblemente se ve aumentar en los estudiantes la devocion y afecto cordial á practicar las virtudes: todos los sábados hacemos con mucha solemnidad la Felicitacion con grande asistencia de estudiantes, y sus armoniosos cantos resuenan por toda la iglesia del Seminario, concluyéndose siempre este piadoso acto con una tierna y muy oportuna exhortacion del señor Director.»

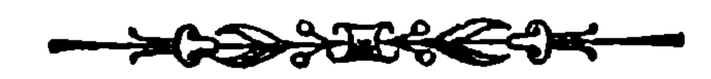

Á LA INMACULADA CONCEPCION DE MARÍA SANTÍSIMA.

Ya llegó el dia dichoso que gocemos
De la aurora mas bella los encantos;
Cesen mundo tus ayes y quebrantos,
Y al Señor sacros himnos entonemos.

La alegria nos inunde , pues tenemos
Concebida nuestra Reina y protectora,
Ella viene como dulce precursora
Para hacernos felices, si queremos;
Salten de gozo los montes y collados
En dia tan alegre y tan felice,
Llenen los aires cantos concertados
Y nunca cruel tristeza paralice;
Si en los cielos hay contentos preparados
En la tierra la alegría se eternice.
Concebida MARÍA.... ¡bello encanto!
Sin mancha , sin pecado ¡qué dichosa!
Escogida como el sol.... ¡qué hermosa!
Llena de gracias y del amor santo.
De Luzbel se apodera gran quebranto,
Viendo venir á aquella criatura,
Que con el pie su cerviz dura
Pisará y llenará de espanto.
El Señor movido ya á clemencia
Quiere al mundo sacar de su agonía,
Y que cesen sus pecados y demencia
Y por eso compasivo en este dia,
Contra el mal de la desobediencia,
En remedio divino dá á MARÍA.
Salte de gozo el esforzado hispano,
Rebose en su fiel pecho la alegría
Que viniendo al mundo ya MARÍA
De sus males saldrá libre y ufano.
No se esfuerce el diablo que es en vano
Su poder y su pérfida arrogancia,
Este reino será la amable estancia
De quien le oprima con potente mano.
¡Oh España feliz en otros dias!
Ahora el impío osado te trastorna,
Si hicieras un esfuerzo aun podrias
Sostener tu católica corona,
Si tus votos humilde al cielo envias
Por la CONCEPCION de MARÍA, tu Patrona.

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 21 de Diciembre de 1865. N.º 221.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Materias que contiene este número: Aviso sobre licencias. —Necrológia.—Real órden sobre matrimonios de militares.—Egercicios espirituales en *Sancti Spiritus*.—Despedida de los párrocos al Prelado despues de los mismos (poesía).—Recuerdo de la Soledad, (id.)

VALENCIA.

AVISO SOBRE LICENCIAS.

Secretaría de Cámara y Gobierno del Arzobispado.—S. E. I. el Arzobispo, mi Señor, deseando premiar los servicios que han prestado á los fieles los señores Coadjutores y Sacerdotes en los pueblos de este Arzobispado que han sido afligidos por el cólera morbo, se ha dignado adoptar las medidas siguientes:

1.ª Quedan prorogadas las licencias de los Coadjutores y Sacerdotes de los espresados pueblos que han padecido dicha enfermedad.

2.ª Los interesados remitirán las que tengan *in scriptis* á los respectivos señores Arciprestes, y éstos por persona de confianza á esta Secretaría, para que se estienda la próroga

segun las bases que S. E. I. ha tenido por conveniente adoptar.

3.ª Los demás Sacerdotes del Arzobispado que no se hallen comprendidos en las anteriores medidas y se les hubiesen concluido las licencias en este tiempo, se presentarán á Sínodo, que se celebrará el dia 9 del próximo Enero, continuándose en los dos siguientes si fuere muy crecido el número de los que hubieren de ser examinados, cuidando de remitir con anticipacion las licencias á la Secretaría para formar con tiempo la lista de los mismos.

4.ª Los señores Coadjutores y tambien los Racionales de la capital las presentarán pasadas fiestas en esta Secretaría para estender la próroga que S. E. acordare.

Los señores Curas se tomarán el trabajo de hacer que llegue este anuncio á noticia de los interesados.

Valencia 20 de Diciembre de 1865.—*Bernardo Martin*, Can. Dign. Serio.

NECROLÓGIA.

Han fallecido:

El dia 4 del presente mes, Sor Francisca Gandía, Religiosa de Coro en el convento de Capuchinas de Valencia, procedente del de Alcira: tenia 65 años de edad.

El dia 15 de id. D. Luis Montagut, Beneficiado-Sochantre en la parroquia mayor de Santa María de Játiva, á los 91 años de edad y 70 de residencia.

R. I. P.

Real órden sobre matrimonios de militares.

Por el Gobierno de S. M. se ha comunicado á nuestro Excmo. é limo. Prelado la Real órden siguiente:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Negociado 3.º—Circular.*—Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra ha sido comunicada á este de Gracia y Justicia la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo por circular general á los Capitanes generales de la Península y Ultramar, Comandante general de Ceuta y Directores é Inspectores generales de las armas lo siguiente: Ha llamado la atencion de la Reina (q. D. g.), el escesivo número de oficiales de las distintas armas é institutos del egército, que han contraído matrimonio sin el competente real permiso, contraviniendo á lo preceptuado en el capítulo X, artículo 1.º del Reglamento del Montepío militar, en el Real decreto de 30 de Octubre de 1855, y en las Reales órdenes de 4 de Enero de 1826, 9 de Mayo de 1833 y 28 de Julio de 1848. Y como el principal origen de tan multiplicado número de faltas, solo puede provenir de la lenidad é indiferencia con que asunto de tan alto interés para el egército, es mirado por los gefes de los cuerpos y por las autoridades llamadas á vigilarlos, S. M. me encarga prevenga á V. E. que por todos los medios que le sugiera su celo en bien del servicio, vigile y haga observar á sus subordinados, el puntual cumplimiento de las Reales disposiciones antes citadas, en la inteligencia de que se aplicará con todo el rigor, y sin consideracion de ninguna especie á los delincuentes, las penas marcadas para estos delitos.—De órden de S. M. lo traslado á V. E. para que por el Ministerio de su digno cargo se manifieste á los M. RR. Arzobispos y Obispos, prevengan á los Vicarios eclesiásticos de sus Diócesis respectivas, que procuren coadyuvar, por cuantos medios les sea posible, y se

hallen dentro de sus atribuciones, á que no se reproduzcan los casos espresados en la preinserta resolucion.»

«De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos referidos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1865.—El Subsecretario, *Antonio Romero Ortiz*.—Sr. Arzobispo de Valencia.»

LOS EGERCICIOS DE SANCTI SPIRITUS

PARA LOS SEÑORES CURAS PARROCOS.

No habiendo podido dar cabida antes por su mucha estension á los escritos que los Sres. Párrocos, reunidos en *Sancti Spiritus*, nos han remitido para su insercion, con el fin de dar un público testimonio de su gratitud al celo paternal de nuestro dignísimo Prelado, lo hacemos hoy con el mayor gusto. Dicen así:

Ducam eam in solitudinem
et ibi loquar ad cor ejus.

La llevaré, dice Dios, por el profeta, á la soledad y allí haré sentir mi voz en el fondo del corazon. El retiro es la habitacion de reserva donde el Rey de reyes comparte con sus ministros y allegados sus amorosas y mas íntimas comunicaciones; es la cátedra privilegiada de la divina sabiduría. Apagado en sus puertas el ruido del mundo, sosegado el tumulto de las ambiciones terrenas, disipada la niebla que, formada de los vapores de la concupiscencia, se cierne sobre el horizonte de las ciudades y de los pueblos, solo allí el hombre entre la inmensidad de Dios que le rodea y su propia pequeñéz que le anonada, la voz de Dios resuena en el alma con toda su intensidad, con sus atractivos, con su irresistible imperio; y la luz de las divinas inspiraciones que la acompaña, brillando sin nube y sin celages, le señala el camino de sus deebres, la gloria de sus pasos rectos, el castigo preparado á sus estravios, la corona reservada á sus triunfos. Al resplandor que despiden esas apacibles claridades de la gracia, lee el hombre atentamente su pasado, su

presente, los misterios de su porvenir, de ese porvenir tan olvidado del mundo ébrio con la posesion de un momento que se le escapa de entre las manos, y levantándose sobre su propia debilidad vístese de la fortaleza de Dios para llevar á cumplimiento los santos propósitos que ha formado en el silencio de la oracion.

Fácilmente se comprenderá cuán útil, cuán conveniente, de qué saludables efectos debe ser para el cristiano dedicar periódicamente algunos dias á un santo retiro, donde el alma, condenada á luchar durante su vida, se adiestre en las armas que han de sacarla victoriosa de sus obstinados enemigos. Pero esta ocupacion, si es útil y muy conveniente para todo cristiano, es de absoluta necesidad para el sacerdote y muy especialmente para el párroco, cuya mision de cada dia mas difícil y espinosa exige poderosos recursos de la gracia para desempeñarla debidamente, y que cedan sus trabajos en gloria de Dios, salvacion de los pueblos y provecho de su alma: colocado, por razon de su estado, en medio del mundo, con el riguroso deber de salvar sus ovejas que andan esparcidas por las calles de la corrompida y soberbia Babilonia, el párroco tiene que conocer los artificios del mundo para burlarlos con su esquisita vigilancia; los efectos desastrosos de las pasiones para anatematizarlas con vigor; las grandezas de Dios para anunciarlas elocuentemente á la faz de los pueblos; las bellezas de la perfeccion para inspirar su deseo; las delicias de su virtud para hacer que se saboreen; tiene que luchar denodadamente contra sus propias miserias, patrimonio forzoso de la humanidad, para ofrecer en sí mismo un cuadro de la Religion de pureza que anuncia, y que el egemplo de sus obras sirva de iman que atraiga al pueblo, que le está confiado, á la imitacion de Jesucristo, y á la obediencia del Evangelio. ¿Quién no ve lo árduo y espinoso de esta empresa, para el hombre débil, mucho mas en estos tiempos en que la fe parece que se apaga, se relajan los vínculos del respeto y de la sumision, y las pasiones, harto osadas con los frecuentes triunfos que reportan, pretenden arrastrar en sus corrientes á los mismos que con su predicacion y con sus egemplos deben oponerles una valla insalvable? Solo la gracia puede llevar á feliz cima esta obra de salud: y esta gracia se derrama con abundancia en los egercicios piadosos de un santo retiro, donde desligado el hombre de las ataduras de lo terreno, abismado el Sacerdote Cura de almas en la consideracion del noble y subli-

me cargo que le está confiado, persuadido á la luz de la fe de los premios que le están reservados á la piedad del Pastor solícito, de las terribles penas que esperan al Pastor descuidado, á vista de los tremendos juicios de Dios por una parte, y por la otra de su gloria inmarcesible, levanta su corazon al Señor, pide, insta, solicita su generoso amor, interesa su poder á favor de su propia debilidad y de su miseria, sacude con el azote de la penitencia el ligero polvo de las imperfecciones que á su paso, por los frecuentados caminos del mundo, se le ha pegado fácilmente; revístese del celo de Dios prudente y caritativo que ha de servirle de arma poderosa para arrancar al enemigo del hombre su presa y ofrecer los despojos de la victoria, que son las almas de sus ovejas, á los piés de Jesucristo.

Penetrado de estas profundas razones nuestro celosísimo Prelado, cuyos desvelos se consagran incesantemente al bien de la Diócesis que la Providencia le ha confiado, antes de que los párrocos nuevamente nombrados ó promovidos á otra parroquia fuésemos á ocupar las nuevas feligresías nos ha convidado á gozar algunos dias la paz y tranquilidad de un santo retiro que debe allanar á nuestros pasos las sendas escabrosas de nuestro dificil ministerio. Para siempre quedará grabada en nuestros corazones la memoria de estos dias. Son dias de oracion, de gracia, de luz, de enseñanza, de favores, de bendiciones. Mientras que el acento elocuente, vigoroso y patético del celoso Jesuíta P. Juan B. Vinader haciéndose eco de los divinos llamamientos nos convidaba á contemplar en la pureza y santidad del Dios á quien servimos, en la inmensidad de su grandeza, en la indecible generosidad con que nos ha prodigado sus dones, en la privanza con que nos ha distinguido sobre los demás hombres, en el cargo especial que nos ha confiado entre sus propios ministros, el imperioso deber de consagrar á su gloria todos los instantes de nuestra vida, de edificar con nuestras obras un egemplo vivo de Jesucristo, de estender, abrasados del fuego de la caridad, el imperio de su ley y de su Evangelio en los pueblos, siquiera sea á costa de penosos sacrificios, siempre pequeños cuando se trata de dar por ellos á Dios la divina alabanza, mientras en el recogimiento de la meditacion sentíamos deslizarse sobre nuestros espíritus como suave rocío sobre un campo recien sembrado, las dulces inspiraciones de la gracia, que lavando nuestras imperfecciones alentaban y confortaban nuestro espíritu para acometer con brio difíciles y santas empre-

sas, la palabra dulce, paternal y amorosa de nuestro Prelado repitiéndose todos los dias á nuestros oidos, cual si no alcanzara á su celo el cansancio y la fatiga, señalaba á nuestras miradas los senderos que debíamos recorrer en el vasto y erizado campo de nuestro ministerio; marcaba con esquisita prudencia para que evitáramos los tropiezos que podian hacer infructuosos nuestros trabajos; indicaba la cumbre á que debían remontarse nuestros deseos, nuestras ambiciones, el fuego de nuestros espíritus; nos descubria en la Cruz el occéano donde podríamos hallar consuelos para nuestras amarguras, fecundidad para nuestros sudores y sacrificios; nos hacia admirar el bello resplandor de las virtudes que de nosotros deben reflejar sobre nuestros pueblos y nuestras ovejas; como un guia, en fin, en estremo fiel y sumamente práctico nos conducía de su mano para que, en medio de los abrojos y zarzales de que están sembrados los caminos de nuestro ministerio, pudiéramos coger flores de riquísimo mérito sin ensangrentar nuestras manos con agudas espinas ó resbalar en sus frecuentes precipicios. No satisfecho aun su celo de habernos prodigado los recursos de su inteligencia, las inspiraciones de su caridad y de su esperiencia bien probada, con que suavizaba las escabrosidades de nuestra mision, derramaba su corazon en vehementes plegarias á Dios y á su Inmaculada Madre bañándolas de tiernas lágrimas, que manaban del manantial de sus mas puros afectos. Las lágrimas de un Pastor, que lleno de desinterés pide á Dios por sus hijos, para que lleven triunfantes en medio de los pueblos su nombre y su gloria, no pueden ser estériles; suben al cielo en alas de la plegaria y Dios las convierte en benéfica lluvia de gracia que fecunda los corazones.

Los que en estos dias santos éramos objeto preferente de las oraciones y de las lágrimas de nuestro Padre, los que con sus multiplicadas bendiciones hemos recibido frecuentes pruebas de su celo paternal, podemos apreciar el valor de los móviles que le impulsaron á reunirnos en aquel rincon solitario de *Sancti Spiritus*, que la naturaleza formó á propósito para encerrar entre cerca de montes la palabra del hombre y que solo al cielo pudiera enderezarse. Al salir de aquel religioso recinto, donde viviendo aun en la miserable tierra respiramos una atmósfera celeste, en nuestros oidos y en nuestro corazon resonará siempre el eco de las últimas palabras, con que sellando la carrera de estos dias felices, despues de habernos alimentado con el pan que

codician los ángeles, nos mandaba nuestro Prelado á los pueblos, mensageros de la nueva buena, como Jesucristo enviaba á sus apóstoles á estender el imperio de su Evangelio en todos los confines del universo: *Ite in mundum universum, euntes prædicate Evangelium.* Iremos, sí, á anunciar á nuestros pueblos el reino de Dios, su justicia y su ley; levantaremos la voz en medio del tumulto del mundo para despertar en los corazones ávidos la ambicion de la virtud; en los infelices y atribulados el consuelo y la esperanza; á pesar de los obstáculos que suscitan las pasiones lucharemos por que la caridad y la Religion tengan su trono en todos los espíritus; nuestras oraciones, nuestras vigilias, nuestros votos, nuestras fatigas se consagrarán por entero á conducir las ovejas de nuestro rebaño al Pastor de los pastores Jesucristo, y que sigan con docilidad sus divinas inspiraciones.

Para salir airosos de nuestra empresa, llevamos poderosos recursos que hemos allegado en los solitarios claustros; llevamos fe viva en nuestra inteligencia, paz en nuestro corazon, aliento y fortaleza en nuestra alma, santo ardor en nuestro pecho, tesoros riquísimos que despues de Dios, quien es todo don perfecto, los debemos al celo que ha inspirado y llevado á cabo nuestros santos egercicios. Los frutos preciosos que producen, alienten el celo de nuestro Prelado para repetir prácticas tan saludables, y otra vez seamos convidados y con nosotros nuestros compañeros de ministerio los Sacerdotes todos de nuestra Diócesis, á gustar las dulzuras del retiro. El clero de la Diócesis de Valencia sabrá corresponder dignamente al celo infatigable de nuestro amantísimo Prelado.

El cielo premie su solicitud paternal con la única recompensa á que aspira. Reciba entre tanto en la tierra, como humilde tributo á sus tareas, este testimonio de agradecimiento, de afecto y de adhesion que le dedican los Párrocos reunidos en *Sancti Spiritus.*

DESPEDIDA

QUE A SU AMANTISIMO PRELADO

dedican los Sres. Curas reunidos en Sancti Spiritus, *al terminar los Santos Egercicios.*

La siguiente composicion fue leida por su autor al tiempo de despedir al Prelado, terminados que fueron los egercicios espirituales, cuyo tierno acto no pudo menos de conmover á todos los que se hallaban presentes:

Tierno Pastor de vuestra grey amada,
Nos habeis al retiro conducido,
Para hacernos oir la voz sagrada
Del supremo Pastor, dulce y querido.
La voz del buen *Jesus*, que de amor lleno
A gozar sus amores nos convida,
Y á beber en su santo y puro seno
Las aguas de salud y eterna vida.
«Venid, dice, con célica ternura,
«Ministros de la Iglesia, que es mi esposa,
«Venid á recordar mi ley preciosa,
«Fuente de bien, y perennal ventura.
«Al mundo yo la di, cual faro ardiente
«Que alumbra del mortal la inteligencia,
«Cual consuelo del ánima doliente,
«Y escudo que defiende la inocencia.
«Al mundo yo la di, como tesoro
«De mis dulces y célicas verdades:
«¡Feliz quien la conserva con decoro,
«Como rico joyel de mis bondades!
«Del Gólgota feral en la alta cumbre,
«La sellé cual mi eterno testamento
«Con la sangre, que ingrata muchedumbre
«Me hizo verter en horas de tormento.
«Esa ley vencedora ha trasformado
«Al mundo que gemia y deliraba,
«Esa ley poderosa ha quebrantado
«El cetro que Satan crudo empuñaba.

«Vosotros sois sus fieles guardadores:
«Cual luz radiante que en lo alto brilla
«Alumbrad con sus nítidos fulgores
«De los pueblos la fe pura y sencilla.
«Del mundo sois la luz; iluminadle
«De mi ley con el brillo misterioso;
«Del mundo sois la sal; purificadle
«De virtud con el soplo delicioso.
«Y en mi cielo os espera la corona
«De dulce paz y perennal ventura,
«Con que premia mi amor y galardona
«De mis fieles ministros la fe pura.»
Así en la soledad, digno Prelado,
Parece habló el Señor á nuestro oído,
Y con benigno y paternal agrado
El eco de su voz Vos habeis sido.
Con sencilla y patética elocuencia
Habeis mostrado á la anhelosa mente,
Que es de la salvacion la grande ciencia
La caridad augusta y eminente.
La caridad, digisteis, es la planta
De que brotan virtudes celestiales,
El sol que las alienta y abrillanta,
La vida de los míseros mortales.
Sea del Dios de amor vuestro modelo,
Vuestro timbre de honor blanda dulzura,
Y será vuestra vida noble y pura,
Y será vuestra patria el claro cielo.

¿Pero quién podrá contar
Las provechosas lecciones,
Que entre dulces emociones
Vos os dignasteis grabar
En todos los corazones?
Con vuestro agrado paterno,
Con vuestro acento bondoso,
Sois maestro cariñoso,
Y de padre dulce y tierno
Amais el dictado honroso.

Y padre sois: con ternura
Nosotros lo confesamos,
Pues en vos siempre encontramos
De un buen padre la dulzura,
Cuando tristes suspiramos.
Por eso á la soledad
Vos nos habeis conducido
Para halagar nuestro oido
Con lecciones de piedad
Como padre enternecido.
Y al brillar el triste dia
En que abandonar debemos
Vuestra amable compañía,
No se estrañe suspiremos
Con flébil melancolía.
No se estrañe, que en el alma
Un gran vacío sintamos,
Porque hoy abandonamos
La plácida y leda calma
Que en la soledad gozamos.
Pues es un placer profundo
Contemplar santas verdades
Lejos de las vanidades
Del torpe y mísero mundo,
Y gozar vuestras bondades.
Pero el puro placer ya ha terminado:
Las bóvedas del Templo suntuoso
Repitieron con eco melodioso
De gratitud, el cántico sagrado.
De nuevo ¡ay! el mundo nos espera,
Donde esparce letífero veneno
El negro vicio que triunfante impera
De laurel coronado, y honor lleno.
El mundo nos espera, donde crecen
Del dolor y afliccion duros abrojos,
Cuyos goces nefandos solo ofrecen
Tristeza al corazon, llanto á los ojos,
¿Pero acaso ese mundo temeremos?
No: en vencerle hay laureles de alta gloria;

Contra él denodados lucharemos,
Y será nuestra fe vuestra victoria.
Con la gracia de Dios, la fortaleza
En nuestra alma vivirá potente,
Y al mundo mostraremos la grandeza
Del Dios que es bien y amor indeficiente.
Con dulzor mostraremos el encanto
De su fe celestial, que es luz y guia,
Y enjuga del mortal el turbio llanto,
Y le ofrece su néctar de alegría.
Contra el vicio y pecado tronaremos,
Sus ídolos rompiendo en mil pedazos,
Mas ¡ay! al pecador estrecharemos
Sonriendo de amor en nuestros brazos.
La mísera orfandad y la indigencia
En nosotros tendrán siempre un abrigo,
Benignos defensores la inocencia,
Y el infortunio débil pecho amigo.
Asi, Señor, por vuestra luz guiado
Vuestro clero obrará: el Dios bondoso
Admita nuestro voto que es sagrado,
Y bendíganos tierno y amoroso.
Y ahora, buen Pastor, agradecidos
Os damos nuestra tierna despedida,
Pidiendo al Dios de paz enternecidos
Prolongue y guarde vuestra bella vida.
Desde su trono nítido y fulgente
Envie un ángel, que sus áureas alas
Cual bello pabellon de ricas galas,
Estienda en torno de vuestra alma frente.
Angel que anime vuestra fe sincera
Con la llama de célica esperanza
Y al terminar vuestra vital carrera
Os lleve á la mansion de bienandanza.
Y en tanto al Dios potente suplicamos
Escuche nuestra férvida oracion,
Ante vos, buen Pastor, nos inclinamos
Pidiendo vuestra santa bendicion.

Colegio de *Sancti Spiritus* 3 de Diciembre de 1865.

RECUERDO DE LA SOLEDAD.

A mis queridos y venerables hermanos los Curas reunidos en el Colegio de Sancti Spiritus.

De augusta soledad en el retiro
Cuando tranquilo el corazon palpita,
Se eleva el alma á la region celeste,
Y goza suavísimas delicias;
Que del mundo en el grato apartamiento,
El Dios potente que en el cielo habita
Habla al alma lenguage misterioso,
Y con soplo de amor la purifica.
Por eso en siglos de inmortal memoria
En que con cetro de bondad regía
A los tristes y débiles mortales
La augusta Religion esclarecida,
Varones de alta prez, abandonaron
El mundo que en los vicios se sumía
Y en tétricos desiertos esparcieron
El blando aroma de virtud divina.
De Tebaida los antros tenebrosos,
Del Jordan y del Nilo las orillas,
Del Líbano y Carmelo las montañas,
Con placer saludaron su venida.
Y los siglos pasaron, y otros hombres
Tomando á Dios por cariñoso guia,
Desde el fondo de bosques seculares
Sobre el mundo estendieron sus conquistas.
Conquistas de alma paz, y de ventura:
Triunfaban de los vicios con fe viva,
Del error las tinieblas disipaban,
Y al hombre nueva vida le infundían.
Pacíficos guerreros, por bandera
Solo la cruz del Redentor tenian,
Por código sagrado el Evangelio,
Y por armas su amor y su doctrina.
El bien y la virtud eran trofeos

De sus nobles victorias y conquistas,
La paz del corazon su recompensa,
Y el cielo el dulce fin de sus fatigas.
Entre las breñas de escondidos valles,
Sobre montes y fértiles colinas,
Elevaron asilos venerandos,
De paz y de virtud mansion querida.
Allí encontraron bonancible asilo
Las ciencias y las artes perseguidas,
Su pan el desvalido é indigente,
Y consuelos los tristes que gemían.
Hoy nada resta; el espantable averno
Su rayo destructor lanzó con ira,
Y los góticos claustros suntuosos
Convertidos quedaron en ruinas;
Así el raudo huracan desencadena
Su furor, y tras sí cual seca arista,
Arrebata la gala de los prados,
Y alcázares egregios pulveriza.
Mas la Fe es inmortal: su soplo suave
Embellece, decora y vivifica,
Y del seno del caos tenebroso
Surgir hace la luz y la armonía.
Un rayo de esa fe brilla en el alma
Del que hoy ocupa la Edetana silla,
Del digno sucesor del gran Ribera,
A quien jamás mi corazon olvida.
La Fe le anima, y su alma noble
Que solo al bien y á la virtud aspira
Fijóse en el preclaro monasterio
Fundacion de una reina ilustre y digna.
Sus muros reparando, devolvióle
Su antigüa magestad casi perdida,
Y coronado de esplendor, alzóse
De nuevo Santo Espíritu, á la vista.
¡Santo Espíritu! asilo venerable,
De la ciencia y virtud mansion tranquila;
Del serafin de Asís los nobles hijos
Lo habitaron con plácida alegría,

Y dejando sus claustros silenciosos
En las almas con júbilo esparcían
La palabra de Dios, de altas virtudes
Preciosa y fecundísima semilla.
A este albergue de paz nos ha guiado
Nuestro digno Pastor, y nuestros dias
Bajo sus claustros bellos han corrido
Cual los mas deliciosos de la vida.
¿Quién ¡ay! borrará de su memoria
Esas horas serenas y tranquilas
En que el alma gozaba alta ventura
De Dios en el amor embebecida?
Só las góticas bóvedas del Templo
Cuando esparce su luz la aurora linda,
Voz suave sonaba en nuestro oido,
Dulce voz que halagaba é instruia.
Esa voz recordando las verdades
Que atesora de Cristo la doctrina
Llegaba al corazon, lo dominaba
Y el corazon á Cristo bendecia.
Cuando el sol con su lluvia de fulgores
La creacion inmensa vivifica,
El órgano sonoro derramaba
Sus torrentes de grata melodía,
Y entre las nubes de odorante incienso
Era inmolada la Sagrada Víctima,
Que apagó bondadosa con su sangre
Los rayos de la célica justicia.
Y despues el tiernísimo Prelado
Con su benigna y paternal sonrisa
Lecciones provechosas nos dictaba
Del amor con la voz mas persuasiva,
Y en todas sus lecciones nos mostraba
Que es la caridad, la bendecida
Reina de virtudes eminentes,
Y del fiel sacerdote la divisa.
Y llegaba la tarde, y en el templo
De nuevo nuestras voces bendecían
Las grandezas del Dios de poderío,

Y las tiernas bondades de María;
Y de nuevo entre el brillo misterioso
Que del Templo la lámpara esparcia,
De Jesus recordábamos la historia,
Poema de inefables maravillas.
Y el ángel de la paz, su blando néctar
Vertia en nuestras lánguidas pupilas,
Y en el regazo de apacible sueño
Encontraban su fin nuestras fatigas.
¡Oh! ¡qué horas tan plácidas y hermosas!
¡Oh! ¡cuán serenos y felices dias!
Amor y gratitud los han grabado
En el fondo del alma enternecida.
Recordadlos, queridos compañeros,
Y como sol de placentera dicha,
Ese recuerdo alumbrará la mente
Disipando las sombras de la vida.
Y ahora ya partamos: nos espera
El mundo con su brillo que fascina,
Con sus torpes pasiones que envenenan,
Con su estruendo fatal que al alma agita.
Pero no le temamos: practiquemos
Del Salvador benigno la doctrina:
La fe y la caridad el alma animen
Con lazo puro y celestial unidas,
Y cual árbol frondoso que plantado
Cabe fuente sonora y cristalina
Desplega su ramage, y á los hombres
Sus ricos frutos generoso brinda.
Así útil será nuestra existencia;
Frutos daremos de inmortal valia
Y en el seno de Dios reclinaremos
La noble frente de esplendor ceñida.

Eduardo Legido, Cura.

Colegio de *Sancti Spiritus* 3 de Diciembre de 1865.

Valencia: Imprenta de J. Rius.—1865.

Año 4.º Jueves 28 de Diciembre de 1865. N.º 222.

BOLETIN OFICIAL
ECLESIASTICO
DEL
ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Este Boletin se publica una vez á la semana.—Se suscribe en la oficina, sita en el Palacio Arzobispal, a 10 rs. por trimestre, adelantados.—Los números sueltos se veuden á real de vellon.

Materias que contiene este número: Aviso del Habilitado del Clero para el pago.—Las escuelas de Oriente.—Indice de las materias contenidas en este tomo.

VALENCIA.

Habilitacion de Culto, Clero y Religiosas de esta Provincia.

Desde mañana 23 de los corrientes queda abierto el pago de las obligaciones Eclesiásticas de esta Provincia, correspondientes al mes de la fecha en el local de la Administracion Económica de esta Diócesis, sita en el Palacio Arzobispal: lo que se dice á los interesados para que no demoren el percibo de sus haberes.—Valencia 22 de Diciembre de 1865.—El Habilitado, *Juan Bautista Bellveser.*

NOTICIAS RELIGIOSAS.

LAS ESCUELAS DE ORIENTE.

Bajo este título existe en París 10 años há una institucion que ha prestado ya grandes servicios, asi á la propagacion de la fe católica, como á los intereses generales de la civilizacion en Oriente. Su objeto principal, como lo indica su título, es fomentar la creacion de escuelas católicas, desde donde las ideas y las creencias del Occidente puedan propagarse entre los pueblos del Egipto y del Asia menor. Pero se dedica además á todos los medios de sostener á los cristianos de dichas comarcas, tan faltos de proteccion y de recursos, y las cantidades importantes que destina á este objeto favorecen considerablemente la influencia de nuestros cónsules y de nuestra diplomacia.

Cuando ocurrieron los asesinatos de la Siria, la *Obra de las Escuelas de Oriente* remitió mas de dos millones de francos para vestir y socorrer á los infelices despojados de todo por el fanatismo musulman. En sus establecimientos recogió un gran número de huérfanos, alivió muchas miserias; y el Gobierno francés creyó que no podia reconocer mejor sus servicios, que elevando al episcopado á su director, Mr. Lavigerie, actual obispo de Nancy, que fue personalmente al Líbano á socorrer y consolar á aquellos infelices.

La epidemia que ha sembrado ahora la desolacion en Egipto y una parte de la Siria, ha escitado tambien el celo de la *Obra de las Escuelas de Oriente,* que ha hecho todo cuanto sus recursos le han permitido; pero las necesidades son grandes, y los dolorosos detalles que sus corresponsales le comunican, permiten apreciar su gravedad. En el Cairo, durante algun tiempo, ha habido mil doscientas defunciones diarias. El número de los que han emigrado embarcándose en Alejandría, escede de cuarenta mil.

En Beyruth las nueve décimas partes de los efectos de comercio, entregados en aquella plaza de un mes acá, estáu sin pagar. En Smirna en una sola calle del barrio de los judíos se han contado treinta cadáveres que han estado hacinados por espacio de cuatro dias. En esta misma poblacion se llevan cada dia á las hermanas de la Caridad muchos niños de tierna edad que quedan huérfanos.

FIN DEL TOMO CUARTO.

ÍNDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO.

Págs.

Carta Encíclica de Su Santidad de 8 de Diciembre de 1864. . . 3
Deuda del personal: La Administracion Económica llamando á recoger láminas. 13
Suscricion en favor de los pueblos inundados por el Júcar. 14, 18, 71, 162, 182, 243 y 259
Poesías á la Circuncision del Señor y Adoracion de los Reyes. 15 y 16
Aviso importante á los Sres. Opositores á Curatos. . . . 17 y 33
Circular de la Comisaría general de los Santos Lugares de Jerusalen. 26
Resúmen de todos los errores condenados por Pio IX. 34
Seminario Conciliar: oposiciones á ocho medias becas. 47
Misiones en la Diócesis. . . . . 47 y 72
Aviso de las Religiosas de Ruzafa sobre el planchado de los corporales. 48
Carta circular de nuestro Excmo. Prelado, mandando leer la Encíclica de S. S. 49
Asociacion para los egercicios en Agullent: aviso de asociados difuntos. 50
Donativos para las necesidades del Sumo Pontífice. 51, 241, 342, 513 y 722
Discurso pronunciado por D. Antonio Aparisi y Guijarro, en la Sociedad literario-católica, la Armonía, en 3 de Diciembre de 1864. . . . . 53, 92 y 104
Carta circular de nuestro Excmo. Prelado con motivo de la próxima Cuaresma. 65
Facultades estraordinarias concedidas á los Confesores. . . . 69
La Administracion Económica reclamando de las Superioras de Comunidades Religiosas los certificados de existencia. . . . 70
El Prelado en Alberique, distribuyendo limosnas. 81
Limosnas recaudadas para el mismo objeto. 84
Limosnas distribuidas. 85
Ampliacion de las facultades estraordinarias contenidas en el número 175.. 97
Un recuerdo á los Sres. Párrocos sobre la lectura de los índices parroquiales.. 98
Subasta para las obras de reparacion en la iglesia parroquial de Altea. 99
Documento histórico: Inscripcion puesta en el pedestal de la estátua de San Pedro Pascual. 102
Carta Pastoral de nuestro Excmo. Sr. Arzobispo sobre el Jubileo universal. 113

Letras Apostólicas de 20 de Noviembre de 1846. 123
Edicto para órdenes generales en la quinta semana de Cuaresma. 127
Predicadores cuaresmales en las parroquias de Valencia. . . . 129
Libros prohibidos por la S. C. del Índice. . . . . 131, 305 y 723
La Cuaresma: artículo de oportunidad.. 136
Esposicion dirigida á S. M. por nuestro Excmo. Sr. Arzobispo y el Cabildo Metropolitano, con motivo de la cesion de los bienes del Real Patrimonio. 145
Real órden contestando á la anterior Esposícion. 147
La Religion y la filosofía. . . . . 165, 188 y 249
Belleza, poder y bondad de Dios. 168
El Prelado en Catarroja y Játiva, distribuyendo el producto de la suscricion 177
Documento importante publicado en Roma por el Vicario general de S. S. sobre el Jubileo universal. 184
Próroga de la facultad de los Ordinarios sobre las Religiosas de filiacion regular. 193
Advertencias, reclamando las arquillas de los Santos Óleos, y las listas de las personas socorridas por consecuencia de la inundacion. 194
Conferencia de San Vicente de Paul en Burjasot. . . . . id.
Devocion de desagravios á N. S. Jesucristo y á su Santísima Madre. 195
Real decreto de 6 de Marzo, mandando publicar la Encíclica de S. S. de 8 de Diciembre anterior, y el Syllabus que la acompañaba. 205
Advertencia sobre el Sínodo para licencias. 209
Relacion nominal de las personas socorridas por nuestro Excelentísimo Prelado en Marzo anterior, como víctimas de los estragos de la inundacion. . . . . 210 y 226
La entrada del Señor en Jerusalen: Himno religioso. 222
Preconizacion de Obispos. 224
Indulgencia plenaria para el día de *Pascua de Resurreccion*.. . . 225
La Oracion del Huerto: poesía. 232
La muerte de Jesus: id. 234
La Resurreccion del Señor: id. 245
El Catolicismo (artículo). 264
La Razon y la Fe (id.) . . . . . 281, 294 y 312
Edicto sobre la Beatificacion del V. P. Fr. Diego de Cádiz. . . 289
Otro id. para Ordenes particulares en las Témporas de la Santísima Trinidad. 291
Comunicacion de la Direccion general de la Deuda pública sobre créditos procedentes del Clero, que ann no están liquidados. . 293
Alocucion pronunciada por Su Santidad en el Consistorio de 27 de Marzo.. 306
El Racionalismo (artículo). 316
Real órden de 8 de Enero de 1865, esceptuando de la desamortizacion los bienes pertenecientes á fundaciones piadosas. . . 319
La Ascension de Jesus (artículo).. 321
La Ascension del Señor (poesía). 326
Latidos de un corazon devoto de la Santísima Virgen. . . . 329
El Párroco propio debe presenciar la celebracion del matri-

monio. . . . . 331 y 346
Edicto llamando á firmar á los opositores al concurso de Curatos. 337
Carta de Su Santidad á nuestro Excmo. Prelado. 338
Real órden declarando que los Prelados Diocesanos están esceptuados del pago de portazgos, pontazgos y barcages, dentro de sus Diócesis. 341
Las Ordenes religiosas (artículo de *La Fe*). 357
El Colegio de S. Rafael en Valencia. . . . . 355 y 471
Cuándo deben autorizar los párrocos el matrimonio de la viuda. 369
Al *Santísimo Sacramento* (poesía sagrada). 379
Al Sagrado *Corazon de Jesus* (id). 386
Refutacion de lo dicho por Mr. Rouland en el Senado francés contra la S. C. del Indice. 390
Consagracion del Ilmo. Sr. D. Ramon García, Obispo preconizado de Tuy. 401
El Observatorio astronómico del convento de la Minerva en Roma. 406
La Administracion Económica pidiendo documentos á las Religiosas. 418
Investídura de grados ea el Seminario. 422
Salida á baños y despedida de nuestro Excmo. Prelado y su regreso á Valencia. . . . . 433, 450 y 499
Nueva distribucion de socorros á los pueblos inundados, hecha en fines de Junio. . . . . 434 y 484
Oposiciones á capellanías vacantes en el Egército. 450
La Fe (periódico religioso). 451
Edicto para órdenes en las Témporas de San Mateo Apóstol. . 481
Real órden sobre provision de curatos de la órden de San Juan. 490
Esposicion dirigida á S. M. por nuestro Excmo. Prelado sobre el reconocimiento del llamado reino de Italia. 497
Fórmula para la bendicion de Telégrafos. 501
Real órden de 21 de Julio dirigida á facilitar la celebracion del matrimonio, cuando los que han de dar el consentimiento no pueden presentarse á la autoridad. 502
Catolicismo de la verdadera Igiesia (artículo). . . . 506 y 551
Carta de nuestro Excmo. Prelado al Clero de los pueblos del Arzobispado. 529
Circular sobre que los funerales de los finados deben celebrarse en las respectivas iglesias parroquiales. 532
Discurso pronunciado en Roma por el Sr. Obispo de Aquila. 533
Rectificacion de la suma de los donativos para el Sumo Pontífice. 544
Provision de curatos. 545
Circular sobre el papel que debe usarse en los documentos para rectificacion de listas electorales. 547
Otra sobre las Religiosas que cobraban pension del Estado antes de entrar en el claustro. 548
Oposiciones á la canongía Doctoral de Leon. 550
Carta circular de nuestro Excmo. Prelado sobre cesion de bienes. 561
Real órden disponiendo cómo se ha de hacer la cesion. . . . 562
Aviso á los Sres. Arciprestes para que den noticias del com-

portamiento de los Sacerdotes durante el cólera. 564
Circular sobre casas abadías. 577
Subasta para las obras de reparacion en la parroquia de Jábea. 578 y 658
Id. id. id. en el convento de id. 578
Circular de nuestro Excmo. Prelado, condenando la carta dirigida á los presbíteros españoles por D. Antonio Aguayo. . . 593
Estado de salud de nuestro Excmo. Prelado. 595
Resolucion de la S. Penitenciaria sobre un caso de conciencia tocante á desamortizacion. 596
Otra id. de id. sobre los Viáticos llamados de embozo. . . . 599
Dichos y hechos de los Papas en favor de los Jesuítas. 603, 619, 627, 666, 710 y 741
La Fiesta del Santísimo Rosario. 625
Cartas del Cardenal Arzobispo de Santiago al director de *La Iberia*. . . . . 632, 646, 659, 691, 724 y 764
Alocucion pronunciada por Su Santidad en el consistorio secreto de 25 Setiembre último. 641
Preconizacion de Obispos. 645
Circular sobre próroga de licencias. 657
¡La providencia de Dios! (artículo de actualidad). 671
Carta pastoral de nuestro Excmo. Prelado sobre la desaparicion del cólera. 673
Circular mandando se cante el *Te Deum* en varios pueblos de la Diócesis. 679
Independencia de la jurisdiccion eclesiástica. 681
La educaciou de los niños (artículo). 682
Apertura de matrículas y exámenes estraordinarios en el Seminario Conciliar-Central. 689
El Cólera: poesía religiosa. 696
Edicto para Órdenes en las Témporas de Adviento. 705
Entrada y egercicios espirituales de los seminaristas. 721
Poesía religiosa á *María Santísima*, por D. Felipe Velazques y Arroyo.. 732
Egercicios espirituales para el Clero. 737
Aviso á los agraciados en la provision de curatos para los egercicios espirituales. 738
Advertencia á los señores Curas y encargados de los archivos parroquiales sobre la visita del papel sellado. . . . . Id.
Sobre matrimonios mistos (artículo de *El Faro Nacional*). . . 745
Poesía religiosa, por D. Francisco de Paula García. 749
Indulgencia plenaria para el dia de la *Inmaculada Concepcion*. 753
Disposiciones que deben tener presentes los Párrocos en la celebracion de los matrimonios. 754
Apertura del Seminario. 769
Discurso pronunciado en la misma. 772
Edicto llamando á firmar á los Sres. Opositores al concurso á Curatos para la segunda provision. 785
Instrucciones para la propagacion de la Felicitacion Sabatina. . 787
Progresos y adelantos de la misma, y saludables frutos que produce en las almas. 797
A la *Inmaculada Concepcion* de *María Santísima* (poesía). . . 799

Aviso sobre licencias. 801
Real órden sobre matrimonios de militares. 803
Los egercicios de *Sancti Spiritus* para los señores Curas. . . . 804
Despedida que hacen los Curas al Prelado, al terminar los mismos (poesía). 809
Recuerdo de la soledad (poesía). 813

Disposiciones oficiales posteriores ó referentes al Concordado.

Año 1854.

Real órden de 29 de Marzo, sobre la suspension en el cobro de atrasos que como metálico efectivo se hayan imputado al Clero en pago de su presupuesto. 19
Real órden de 15 de Abril, sobre los bienes descubiertos por los agentes investigadores. 21
Real órden de 25 de Agosto, mandando que no se admitan alumnos esternos en los Seminarios. 22
Real decreto de 25 de Agosto, restableciendo la facultad de Teología en varias universidades. 24
Real órden de 30 de Agosto, mandado que los Eclesiásticos no abandonen sus residencias. 25
Circular del ministerio de Gracia y Justicia de 6 de Octubre, mandando instruir espedientes canónicos sobre la conducta que observen los Eclesiásticos en las Diócesis invadidas por el cólera. 99
Real órden de 10 de Octubre, mandando que no se admitan mas seminaristas que los suficientes para cubrir las vacantes del Clero, y pidiendo varias noticias sobre el mismo asunto. . . 100
Real decreto de 17 de Octubre, suprimiendo la Cámara eclesiástica, y estableciendo en su lugar la Cámara del Real Patronato. 132
Real decreto de 17 de Octubre, nombrando los individuos que han de componer la Cámara del Real Patronato. 136
Real órden de 17 de Octubre, mandando que la matrícula de latín y humanidades esté abierta hasta el dia 31 del mismo mes. 148
Real órden de 17 de Octubre, mandando que la apertura del curso académico se efectúe el dia 1.º de Noviembre. 149
Real órden de 25 de Octubre, publicando la Encíclica de S. S. de 1.º de Agosto del mismo año.. . . . . id.
Real órden de 29 de Octubre, señalando término para la admision á exámen de los estudios de 2.ª enseñanza, hechos privadamente sin haberse matriculado. 155
Real órden de 1.º de Noviembre, sobre abusos de la imprenta en materias de Religion. 162
Real órden de 9 de Noviembre sobre incorporacion á las Universidades de los cursos académicos ganados en los Seminarios. 163
Real órden circular de 3 de Noviembre, declarando los derechos y preeminencias qne corresponden á los Beneficiados de las catedrales que antes eran Canónigos ó Racioneros de Colegiatas. . 200
Real órden de 21 de Noviembre, dando gracias á los Eclesiásticos que en la provincia de Murcia se distinguieron en el servicios de los coléricos. . . . . id

Real órden de 22 de Noviembre, dándolas tambien á los del Obispado de Lérida por el mismo objeto. 201

Año 1855.

Real decreto de 19 de Enero, estableciendo la Comision que se titulará: Administracion de las resultas del suprimido ramo de Espolios y Vacantes. 201
Real decreto de 6 de Febrero, declarando en su fuerza y vigor la ley de 19 de Agosto de 1841, sobre capellanías de sangre. . 246
Real órden de 15 de Febrero, sobre la eleccion de Vicarios capitulares. 248
Real órden circular de 19 de Febrero, prohibiendo dar curso á solicitudes de Eclesiásticos que no vayan por conducto de sus Diocesanos. 259
Real órden circular de 21 de Febrero, dirigida á prevenir abusos posibles en la predicacion. 260
Circular del Gobernador Civil de Barcelona de 6 de Marzo contra peticiones en favor de la base religiosa ya votada. . . . 262
Real órden de 7 de Marzo, prohibiendo las esposiciones contra las bases constitucionales acordadas. 263
Real decreto de 1.º de Abril, mandando que no se confieran órdenes sagradas. 273
Circular de 12 de Abril, escitando á los Sres. Obispos á acelerar el arreglo parroquial. 275
Real órden de 18 de Abril, suprimiendo ciertos derechos parroquiales de sepultura, en distritos donde no tiene lugar la inhumacion sino la traslacion de los cadáveres. 278
Real órden de 25 de Abril, pidiendo varias noticias sobre conventos y comunidades religiosas. . . . . id.
Real órden de 28 de Abril, prohibiendo proveer beneficios eclesiásticos hasta el establecimiento del arreglo parroquial. . . 280
Ley de 20 de Abril, sobre construccion de cementerios no católicos. 343
Real órden de 2 de Mayo, pidiendo estado y recomendando á los reverendos Obispos la colocacion de los eclesiásticos procedentes de las Colegiatas suprimidas. 344
Real órden circular de 24 de Mayo, pidiendo á los reverendos Obispos un estado demostrativo de las iglesias, beneficios, etc., pertenecientes á patronato particular. 345
Real decreto de 5 de Octubre, dictando varias disposiciones concernientes á los requisitos que deben exigirse en las nóminas para el pago mensual del Culto y Clero. 353
Real órden de 14 de Noviembre, dando instrucciones para facilitar el pago de las mensualidades al Clero. 371
Circular de 8 de Diciembre, haciendo varias prevenciones á todos los Prelados diocesanos, sobre el nuevo arreglo parroquial y de aranceles. 375

Año 1856.

Real decreto de 25 de Enero, abriendo nuevamente el tribunal de la Rota. 419
Circular á los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos, haciéndoles varias prevenciones dirigidas al acuerdo entre la Iglesia y el Estado. . . . . Id.
Real órden de 18 de Febrero, mandando perseguir judicialmente á los culpables de enseñar y propagar doctrinas contrarias á lo que profesa y enseña la Iglesia católica, apostólica, romana. 453
Circular de 6 de Abril á los RR. Obispos, sobre faltas de habilitados de los partícipes del presupuesto eclesiástico. . . . 454
Real decreto de 20 de Abril, prohibiendo la representacion de dramas sacros. 465
Real órden de 24 de Abril, sobre pago de créditos y consignaciones eclesiásticas. 486
Real decreto de 17 de Mayo, creando una Orden de Beneficencia. 487
Real órden circular de 20 de Mayo, prohibiendo la circulacion de los folletos protestantes titulados: *El Alba* y *Estractos de las Santas Escrituras*. 503
Ley de 15 de Junio sobre derechos hereditarios á bienes procedentes de Capellanías colativas. . . . . id.
Ley de 8 de Julio, concediendo un crédito para gastos de las Juntas creadas para la redencion de cargas espirituales y temporales. 515
Instruccion para el cumplimiento de la ley de 27 de Mayo sobre redencion de cargas espirituales y temporales. 516
Ley de 11 de Julio, reformando algunos puntos de la desamortizacion. 580
Circular de 14 de Julio, encargando continuar con urgencia la desamortizacion. 600
Circular dirigida á remover todo impedimento en los trámites de la desamortizacion. 601
Real órden de 2 de Octubre, disponiendo el restablecimiento de los Jesuitas en Leyola. 609
Real órden de 13 de Octubre, anulando todas las disposiciones contrarias al último Concordato. 611
Real decreto de 14 de Octubre, suspendiendo la egecueion de la ley de desamortizacion. 612
Real decreto de 15 de Octubre, dejando sin efecto las disposiciones que prohibían á los RR. Obispos el conferir órdenes, y el egercicio de otras facultades canónicas y ordinarias. . 613
Real órden circular de 15 de Octubre, anulando la que suspendia la admision de novicias y su profesion de votos. 615
Real decreto de 24 de Octubre, dejando sin efecto el de 29 de Setiembre de 1855 sobre Seminarios conciliares. 616
Real decreto de 24 de Octubre, creando un negociado en Gracia y Justicia de Estadística general del Clero. 707
Real decreto de 28 de Noviembre, suspendiendo los efectos del de 5 de Febrero de 1855, sobre capellanías colativas. . . . 762

Nombramientos.

D. Bernardo Martin y Aparici para la dignidad de Maestrescuela de esta Metropolitana.. 13
D. Baltasar Palmero para predicador supernumerario de S. M. 121
El Iimo. Sr. D. Joaquin Hernandez, Obispo de Badajóz, para el obispado de Segorbe. 161
D. Benito Mayalde y Vela para una Canongía de esta Metropolitana.. 257
D. Antonio Mengod para otra de Alcalá de Henares. . . . . Id.
D. Francisco de Paula Bonet y Asins para la Notaría mayor Beneficial. . . . . Id.
D. Lorenzo Carcavilla para Administrador Económico de esta Diócesis. 417
Para los curatos vacantes y provistos despues del concurso. . . 545
D. Luis Badal para Vice-Rector del Seminario. 580
D. Antonio Tormo para Arcipreste de Játiva. . . . . id.

Necrológia.

De Sor Asuncion Climent, religiosa de Santa Clara, Valencia. . 14
Sor Teresa Alonso, id. de id. . . . . Id.
Sor Ignacia Gimenez, id. de id.. . . . . Id.
D. Anastasio Calatayud, beneficiado de Onteníente. . . . Id.
Sor Juliana Sorní y Giner, religiosa del Pié de la Cruz, Valencia. . . . . Id.
D. Manuel Bernabeu y Berbegal, beneficiado de Castalla. . Id.
Sor María del Rosario, Religiosa de Santa Catalina, Valencia. Id.
D. Francisco Zanon y Espert, Cura de Santa María de Murviedro. . . . . Id.
El P. José Selfa, franciscano esclaustrado. 18
El P. Vicente Mompó, dominico, id. . . . . Id.
D. Vicente Fuster, Cura de Castellon del Duque. 92
D. José Muñoz Calatayud, vicario de San Nicolás.. . . . Id.
D. Ramon Teruel y Ferrer, beneficiado de San Andrés. . . Id.
El P. Pedro Climent, carmelita descalzo, exclaustrado. . 130
El P. Miguel Roig y Lloret, franciscano id. id. . . . . Id.
Sor María de Santa Ana, religiosa de San Gregorio de Valencia. Id.
El P. Francisco Jaime, franciscano observante, exclaustrado. . . . . Id.
El P. Vicente Laguarda, alcantarino, id. . . . . Id.
Sor María de la Cruz Aparicio; religiosa de la Puridad, en Valencia. . . . . Id.
D. Ramon Montiel, Cura de Almudaina. 148
D. Tomás Queralt, Coadjutor de Picasent. 194
El P. Pascual Mora, franciscano recoleto, exclaustrado. . . Id.
El P. Juan Cabrera y Font, id. id. 224
Sor Teresa de Jesus, religiosa de Santa Teresa de Valencia. Id.
Sor Josefa Ramona Tudela, religiosa de Onteniente. . . . 258
Sor Bárbara Martin y Esbrí, id. de Santa Clara de Játiva. . Id.

De D. Luis Causa y Garrí, beneneficiado de los Santos Juanes. 258
El P. Antonio Cardona y Zaragozá, mercenario exclaustrado. Id.
D. Dámaso Gimenez y Aliaga, notario eclesiástico. . . . . Id.
D. Vicente Oltra y Gadea, coadjutor de Sueca. . . . . Id.
Sor María de Santa Teresa, del convento de Ruzafa. . . . . Id.
El P. Jaime Pajaron, mínimo exclaustrado. . . . . Id.
El P. Pedro Blanes, id. id. . . . . Id.
El P. José Sol, franciscano observante, id. 306
Sor Joaquina del Patrocinio, religiosa de Alcoy. 341
D. Joaquin Aranda, presbítero. . . . . Id.
Sor María de los Dolores Moreno, religiosa de obediencia en San Julian de Valencia. . . . . Id.
El P. Ramon Roda, capuchino exclaustrado. 386
D. José Bonifacio Gomez y Pastor, beneficiado de Fuente la Higuera. . . . . Id.
Sor Amalia de la Santísima Trinidad, del convento de Carcagente. 418
El P. Francisco Iborra y Brotons, alcantarino exclaustrado. . Id.
Sor Bernarda de San José, del convento de Carcagente. . 450
La R. M. Sor Josefa María Domingo, del de Santa Catalina de Sena de Valencia.. . . . . Id.
Sor Josefa Antonia Palau, del convento de la Santísima Trinidad de Valencia. 483
El P. D. Mauro Perez y Botella, agonizante exclaustrado. Id.
El P. Raimundo Escribá y Andrés, franciscano, id. . . . Id.
D. Joaquin Domenech y Orta, patrimonista. . . . . Id.
El P. Pedro Gandía y Hernandez, agustino exclaustrado. . 500
El P. Manuel Noguera y Marco, franciscano id. . . . . Id.
El P. Juan Perez y Lloret, agustino exclaustrado. 532
D. Salvador Ruiz, beneficiado de Sta. María de Játiva. . Id.
El P. Pascual Monfort, dominico exclaustrado. . . . . Id.
Sor Josefa Leandra de Sto. Domingo, del convento de Belen, extramuros de Valencia. . . . . Id.
El P. Francisco Badenes, mercenario exclaustrado. . . . Id.
D. Miguel Ferrer y Martí, cura de Godelleta. . . . . Id.
El P. Joaquin Rostel, franciscano exclaustrado. 549
D. Fernando Gisbert, subdiácono de Alcoy. . . . . Id.
D. Pedro Chust y Aragon, coadjutor del Salvador, en Valencia. . . . . Id.
El P. Rafael Vidal, alcantarino exclaustrado. . . . . Id.
Sor María de San Antonio Donderis, del convento de Ruzafa. Id.
D. José Ventura y Valls, Rector del Colegio de *Corpus Christi* de Valencia. . . . . Id.
Sor Manuela Bernabeu, priora del convento de Alcira. . . Id.
El P. Leon Miguel Bueso y Soriano, carmelita descalzo exclaustrado. 550
D. Ladislao Chulvi, cura de Picasent. . . . . Id.
D. Vicente Terol, id. de Cullera. 564
D. Francisco Millá y Martínez, beneficiado de San Andrés de Valencia. . . . . Id.
El P. Jacinto Marinas y Gallac, dominico exclaustrado. . . Id.
Sor María del Buen Suceso Gomez, del convento de Murviedro. Id.

De D. Juan Domingo y Calvo, canónigo de Tarragona. . . . 564
Sor María de las Mercedes, del de San Gregorio de Valencia. Id.
La R. M. *Sacramento* (la vizçondesa de Jorbalan,) superiora de las Adoratrices. . . . . Id.
El P. Francisco Llopis, carmelita exclaustrado. 579
El P. Vicente Sancho, franciscano id. . . . . Id.
D. Paulino Fuertes, Vice-Rector del Seminario. . . . . Id.
El P. José Fajardo, dominico exclaustrado. . . . . Id.
D. Vicente Soler y Navarro, beneficiado de San Bartolomé de Valencia. . . . . Id.
D. José Fernandez, cura jubilado de Sot de Chera. . . . . Id.
El P. Gaspar Gallach, dominico exclaustrado. . . . . Id.
D. José Pallarés, cura de los Santos Juanes de Játiva. . . . Id.
D. Dionisio García y Lope, coadjutor de San Andrés de Valencia.. . . . . Id.
D. Vicente Abad, beneficiado de San Nicolás de id. 580
D. Miguel Gimeno, presbítero. 596
El P. Juan Bautista Benavent, dominico exclaustrado. . . . Id.
D. Bartolomé Peris, coadjutor de Santa María de Játiva. . Id.
D. Mariano Gisbert y Seguí, beneficiado de Cocentaina. . Id.
El P. Rafael Sellés, trinitario exclaustrado. . . . . Id.
El P. Pedro Botella, dominico id. 618
D. José Cervera, beneficiado de los Santos Juanes de Valencia. Id.
El P. Tomás Boix, mercenario exclaustrado. . . . . Id.
El P. Tomás Alepúz, capuchino id. . . . . Id.
El P. Joaquín Sapena, cartujo id. . . . . Id.
D. Vicente Forment, coadjutor de Manises. . . . . Id.
D. José María Perez, cura de Benifairó de Valldigna. . . Id.
D. Manuel Fita, cura de Vallés y la Granja. . . . . Id.
D. José Pueyo, beneficiado de Santa Catalina de Valencia. . 627
El P. Jaime Mayor, franciscano exclaustrado. . . . . Id.
D. Félix Luna, oficial de la Secretaría Arzobispal. . . . 646
D. Vicente Molió y Millet, clérigo tonsurado. . . . . Id.
El P. Vicente Fonto y Mengó, trinitario exclaustrado. . . 680
El P. Lorenzo Sanclemente y Arnau, servita id. . . . . Id.
D. Cristóbal Calatayud, archivero del Colegio de *Corpus Christi*. . . . . Id.
Sor Filomena de la Santísima Trinidad, del convento de Carcagente. . . . . Id.
D. Pedro Pascual Cebrian, domero del Colegio de *Corpus Christi*. . . . . Id.
El P. Fernando Ballester y Cardona, servita exclaustrado. . Id.
D. José Ferrandis y Plá, patrimonista de Albaida. 681
D. José Andrés y Cebriá, beneficiado de Planes. 691
El P. José Melian y Artero, carmelita calzado exclaustrado. 722
Sor María de la Concepcion Gustabino, del convento de la Santísima Trinidad, estramuros de Valencia. . . . . Id.
D. Vicente Albiñana y Ferrero, beneficiado de S. Salvador, en Valencia. . . . . Id.
Sor Josefa María de Santa Teresa, del convento de Benigánim. 762
El P. Benito Real, servita exclaustrado. . . . . Id.
D. Fausto Benedito, cura de Ayacor. 784

El P. Ramon Mazparrota y Marques, cisterciense exclaustrado. 784
Sor Josefa Sendra, del convento de Santa Clara de Játiva. . . Id.
Sor Francisca Gandía, de las Capuchinas de Valencia. . . 802
D. Luis Montagud, beneficiado de Santa María de Játiva. . Id.

Noticias religiosas.

Estracto del discurso pronunciado por el Iimo. Mermillod en Roma.. 29
Progresos del catolicismo en Inglaterra. 31
Ofrenda hecha al Apóstol Santiago á nombre de los reinos de Castilla y de Leon y discursos prenunciados en el acto de la entrega. 61
Caridad de los Españoles para con el Sumo Pontífice. 76
Egemplo para muchos que se llaman católicos. 78
La fiesta de la Candelaria en Roma.. 110
Opinion de un periódico protestante acerca de la Encíclica de S. S. 142
Datos históricos sobre la misma.. 156
Nueva persecucion contra los cristianos en China. 158
La *Concepcion Inmaculada de María Santísima*, defendida por un musulmán. 169
Prodigiosa bendicion de Pio IX y prediciones acerca del mismo Sumo Pontífice. 172
Protesta contra el duelo. 237
Estado del clero católico en la América del norte. 239
Decreto relativo á la canonizacion del B. Pedro Arbues. . . . 253
Los católicos en París y la Encíclica de S. S. por una Señora protestante.. 267
Noticias de Roma y de Su Santidad. . . . 269, 298, 493 y 568
Los Religiosos carmelitas descalzos en Inglaterra. 285
Limosnas recolectadas en Francia para el Sumo Pontífice. . . 299
Noble conducta del Episcopado mejicano. 300
Beatificacion de la V. María de los Angeles, carmelita descalza. 351
Mas sobre la Encíclica de 8 de Diciembre último. 382
Eleccion de General para los Carmelitas descalzos de Italia. . . 383
Fiesta de la Ascension en Roma.. 384
Progresos de la Santa Infancia en Filipinas. . . . . Id.
Estracto de una carta del R. P. Poupinel, misionero de Nueva-Caledonia. 398
Misiones de Africa. 411
Una audiencia del Padre Santo en 1846 423
Discurso pronunciado por S. S. en el aniversario de su exaltacion al Solio Pontificio. 424
Pio IX y su administracion. . . . . 425 y 471
Los Trapenses de Staoueli (Africa).. 456
Cristóbal Gluck, ó sea el músico religioso. 477
Datos curiosos acerca de los Sumos Pontífices que ha tenido la Iglesia. 495
Curacion prodigiosa en Metz. 509
Caridad egémplar de un caballero romano. 512
Traslacion de los restos mortales del Dr. D. J. Balmes. . . . 521

Ofrenda hecha al Apóstol Santiago por S. M. la Reina. 542
Progresos del catolicismo en Lóndres. 555
Id. id. en Holanda. 559
Fray Diego de Cádiz: estracto de su vida, publicado en Roma. 569
Conversion de una calvinista. 574
Nueva mejora en la administracion de Pio IX. 589
Proyecto de una gran solemnidad en Roma. . . . . Id.
Entrada del Sr. Obispo de Tuy en su Diócesis. 590
Ultimos momentos del ex-ministro italiano Manna. 591
Concurso en Roma para premiar al autor de la mejor disertacion católica que se presente. 607
Sencillas costumbres de los Bretones. . . . . Id.
Profecía de Pio VII acerca de Pio IX. 622
Recomendacion del Clero católico por un republicano. . . . 624
Mision de Trípoli, (Africa). 638
Hechos egemplares. . . . . 686 y 736
Diferencia entre el Clero católico y el cismático en tiempo de epidemia.. 718
Persecucion del Clero en Italia. 734
Carta de un salvage al Papa Pio IX. . . . . Id.
Las escuelas de Oriente. 818

Anuncios.

Surtido de obras religiosas en la librería de D. Juan Mariana y Sanz. 32
Carta del P. Félix impugnando á Renan. . . . . Id.
Cera buena y barata, en la Confitería española. 63
Galería católica: coleccion de litografías religiosas. 64
Fábulas ascéticas por el P. D. Cayetano Fernandez, Filipense. 112
Devocionarios y Semanas Santas, en la librería de D. Juan Mariana. 144
Gran esposicion de Devocionarios y Semanas Santas, en la librería de D. José Badal. 160
Folleto de Mons. Dupanloup sobre la Encíclica de S. S. de 8 de Diciembre de 1864. . . . . Id.
Cédulas para el cumplimiento de Iglesia. . . . . Id.
Jubileo universal: breve instruccion sobre el mismo. 176
Libros del rezo divino, misales, octavarios, etc. . . . . Id.
Coleccion de libros religiosos en la librería de D. José Badal. . 191
Paños para cubrir el cáliz en los monumentos de Semana Santa. . 208
Guia del Estado eclesiástico para el presente año, 1865. . . . 256
Flores místicas para el mes de *María*. 270
Novela de Renan sobre la vida de *Jesus* por Fr. Michelis. . . . Id.
La vacante de la misa de once en Paiporta. 272
Lecciones para cada dia del mes de Mayo. 283
Obras del Excmo. é Iimo. Sr. Dr. D. José Domingo Costa y Borrás, Arzobispo que fue de Tarragona. 301
Año Pastoral y otras obras predicables. 304
La vida de nuestro Nuestro Señor *Jesucristo* por Luis Veuillot. Id.

De D. Luis Causa y Garrí, beneneficiado de los Santos Juanes. 258
El P. Antonio Cardona y Zaragozá, mercenario exclaustrado. Id.
D. Dámaso Gimenez y Aliaga, notario eclesiástico. . . . . Id.
D. Vicente Oltra y Gadea, coadjutor de Sueca. . . . . Id.
Sor María de Santa Teresa, del convento de Ruzafa. . . . . Id.
El P. Jaime Pajaron, mínimo exclaustrado. . . . . Id.
El P. Pedro Blanes, id. id. . . . . Id.
El P. José Sol, franciscano observante, id. 306
Sor Joaquina del Patrocinio, religiosa de Alcoy. 341
D. Joaquin Aranda, presbítero. . . . . Id.
Sor María de los Dolores Moreno, religiosa de obediencia en San Julian de Valencia. . . . . Id.
El P. Ramon Roda, capuchino exclaustrado. 386
D. José Bonifacio Gomez y Pastor, beneficiado de Fuente la Higuera. . . . . Id.
Sor Amalia de la Santísima Trinidad, del convento de Carcagente. 418
El P. Francisco Iborra y Brotons, alcantarino exclaustrado. . Id.
Sor Bernarda de San José, del convento de Carcagente. . 450
La R. M. Sor Josefa Maria Domingo, del de Santa Catalina de Sena de Valencia.. . . . . Id.
Sor Josefa Antonia Palau, del convento de la Santísima Trinidad de Valencia. 483
El P. D. Mauro Perez y Botella, agonizante exclaustrado. Id.
El P. Raimundo Escribá y Andrés, franciscano, id. . . . Id.
D. Joaquin Domenech y Orta, patrimonista. . . . . Id.
El P. Pedro Gandía y Hernandez, agustino exclaustrado. . 500
El P. Manuel Noguera y Marco, franciscano id. . . . . Id.
El P. Juan Perez y Lloret, agustino exclaustrado. . . . 532
D. Salvador Ruiz, beneficiado de Sta. María de Játiva. . Id.
El P. Pascual Monfort, dominico exclaustrado. . . . . Id.
Sor Josefa Leandra de Sto. Domingo, del convento de Belen, extramuros de Valencia. . . . . Id.
El P. Francisco Badenes, mercenario exclaustrado. . . . Id.
D. Miguel Ferrer y Martí, cura de Godelleta. . . . . Id.
El P. Joaquin Rostel, franciscano exclaustrado. 549
D. Fernando Gisbert, subdiácono de Alcoy. . . . . Id.
D. Pedro Chust y Aragon, coadjutor del Salvador, en Valencia. . . . . Id.
El P. Rafael Vidal, alcantarino exclaustrado. . . . . Id.
Sor María de San Antonio Donderis, del convento de Ruzafa. Id.
D. José Ventura y Valls, Rector del Colegio de *Corpus Christi* de Valencia. . . . . Id.
Sor Manuela Bernabeu, priora del convento de Alcira. . . Id.
El P. Leon Miguel Bueso y Soriano, carmelita descalzo exclaustrado. 550
D. Ladislao Chulvi, cura de Picasent. . . . . Id.
D. Vicente Terol, id. de Cullera. 564
D. Francisco Millá y Martínez, beneficiado de San Andrés de Valencia. . . . . Id.
El P. Jacinto Marinas y Gallac, dominico exclaustrado. . . Id.
Sor María del Buen Suceso Gomez, del convento de Murviedro. Id.